

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

**BOLETÍN N° 9.366-04**

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de "simple".

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín, y los Diputados señoras María José Hoffmann Opazo y Camila Vallejos Dowling y los señores Jaime Bellolio Avaria y Giorgio Jackson Drago.

Asimismo, concurrieron<sup>1</sup>:

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; la Subsecretaria, señora Valentina Quiroga; el Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional, señor Andrés Palma y los asesores, señora Misleya Vergara y señores Patricio Espinoza, Exequiel Silva y Hugo Arias y la Jefa de Comunicaciones, señorita Tatiana Klima.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia: los Asesores, señores Ítalo Jaque y Luis Batallé.

De la oficina del H.S. Walker: los Asesores, señorita Constanza González.

- De la oficina de la HS. Goic: el Asesor, señor Gerardo Bascuñán.

---

<sup>1</sup> Las personas que se consignan a continuación, no incluye a los invitados que tuvo la Comisión para exponer respecto de este proyecto de ley, los que se consideran más adelante en este informe, en un apartado especial.

Martínez. De la Bancada DC: la Asesora, señora Francisca

señor Rodrigo Fuentes. De la oficina del H.S. García Ruminot: el Asesor,

Laura Quintana. De la oficina del H.S. Rossi: la Asesora, señorita

Pedro Montt. De la oficina del HS. I.Walker: el Asesor, señor

Sebastián Bozzo. De la oficina del H.S. Allamand: el Asesor, señor

señor Agustín Briceño. De la oficina de la H.S. E Von Baer: el Asesor,

Fernández. Del Comité PPD: el Asesor, señor Miguel

CELAP: el Asesor Legislativo, señor Juan Pablo Briones. Del Centro Latinoamericano de Periodismo,

Calderón. Del Comité UDI: el Coordinador, señor Gioavanni

Daniela Muñoz. Del Diario La Tercera: la Periodista, señora

Jéssica Henríquez y Giselle Crouchett. Del Diario La Segunda: las Periodistas, señoritas

señor Luis Saavedra. Del Diario Las Últimas Noticias: el Periodista,

Javiera Herrera. Del Diario El Mercurio: la Periodista, señora

- - -

Es necesario puntualizar que en la primera sesión destinada al estudio de este proyecto de ley, la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio, acordó que, con ocasión de la discusión en general de esta iniciativa, y antes de la votación de la idea de legislar, se recibiera en audiencia a los principales actores

sociales relacionados con la temática, con el objeto de conocer su opinión y planteamientos particulares en relación con este Mensaje. En ese contexto, asimismo, se acordó invitar a los ex Ministros de Educación desde el año 1990.

Para el efecto antes señalado, la y los Senadores integrantes de la instancia informaron los nombres de las personas e instituciones que debían ser recibidos por la Comisión.

Como consecuencia de dicho acuerdo, la Comisión recibió en audiencia a las instituciones y personas que se indican a continuación: <sup>2</sup>

1.- Del Instituto Libertad y Desarrollo, el Abogado Investigador del Programa Legislativo, señor Jorge Avilés y la Directora del Programa Social, señora Alejandra Candia.

2.- De la Fundación Chile 21, su Presidente Ejecutivo, señor Carlos Ominani.

3.- Del Instituto Libertad, el señor Aldo Cassinetti.

4.- El Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Alberto Hurtado, el señor Jorge Radic.

5.- De Acción Educar, el señor Raúl Figueroa.

6.- De la Fundación Jaime Guzmán, el señor Jorge Barrera.

7.- – 13.- Los ex Ministros de Educación, señoras Mariana Aylwin y Carolina Schmidt y señores José Pablo Arellano, Harald Beyer, Sergio Bitar, Joaquín Lavín y Ernesto Schiefelbein.

14.- Cristián Bellei, Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile

15.- Ernesto Treviño (Director del Centro de Políticas Comparadas de la Educación de la Universidad Diego Portales)

16.- Alejandra Mizala (Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile)

17.- Tomas Recart (Enseña Chile)

---

<sup>2</sup> El listado que sigue está elaborado en el mismo orden en que expusieron ante la Comisión.

- Públicos)
- 18.- Sylvia Eyzaguirre (Centro de Estudios
- 19.- Alejandro Carrasco (Ceppe)
- Portales)
- 20.- Claudia Sanhueza (Universidad Diego
- 21.- El Académico e Investigador de la Pontificia  
Universidad Católica de Chile y del Centro de Estudios Primera Infancia  
(CEPI), Ricardo Paredes.
- 22.- Mario Weissbluth (Corporación 2020).
- 23.- Arturo Fontaine
- 24.- Hernán Herrera (Asociación de Colegios  
Particulares de Chile, A.G, CONACEP).
- 25.- Jaime Gajardo (Colegio de Profesores)
- 26.- De la Coordinadora Nacional de Estudiantes  
Secundarios, CONES: el Vocero Nacional, señor Ricardo Paredes y el  
Secretario Comunicacional y Presidente del Centro de Estudiantes del Liceo  
Arturo Alessandri Palma, señor Tomás Sepúlveda.
- 27.- De la Federación de Estudiantes de la  
Universidad Católica de Chile, FEUC: la Presidenta, señorita Naschla  
Aburman.
- 28.- De la Federación de Estudiantes de la  
Universidad de Chile, FECH, la presidenta, señorita Melissa Sepúlveda, y la  
presidenta electa, señorita Valentina Saavedra.
- 29.- De la Conferencia Episcopal de Chile,  
Presidente del Área de Educación y Obispo de Temuco: Monseñor Héctor  
Vargas, sdb.
- 30.- De la Confederación de Padres y Apoderados  
de Colegios Particulares Subvencionados de Chile, CONFIPA, la  
Presidenta, señora Erika Muñoz.
- 31.- De la Facultad de Derecho de la Pontificia  
Universidad Católica de Chile, el abogado y Académico, señor Miguel Ángel  
Fernández.

32.- Del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Chile, el profesor Titular de Derecho Constitucional y profesor de la Academia Judicial, abogado, señor Francisco Zúñiga.

33.- El abogado y Coordinador de Políticas Públicas del Instituto Libertad y Desarrollo, señor José Francisco García.

34.- Del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales CLAPES UC, el profesor, investigador y economista, señor Carlos Williamson.

35.- El Director del Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Diego Portales, señor Gregory Elacqua

36.- La Profesora Emérito de la Facultad de Educación de la Universidad de Chile y Premio Nacional de Ciencias de la Educación 2011, señora Erika Himmel.

37.- Del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, el Doctor en Economía e Investigador, señor Juan Pablo Valenzuela.

38.- De la Federación de Instituciones de Educación Particular, FIDE, el Presidente Nacional, Hno. Jesús Triguero y el abogado señor Rodrigo Díaz.

39.- De Fundación Belén Educa: el Director Ejecutivo, señor Juan Enrique Guarachi.

40.- De la Sociedad de Instrucción Primaria SIP: la Presidenta, señora Patricia Matte.

41. El Investigador, Consultor, Académico y ex Ministro Secretario General de Gobierno, señor José Joaquín Brunner.

42.- De la Asociación Nacional de Directores de Chile, ANADICH: la Presidenta, señora Marcela Vargas

43.- Del Centro de Innovación en Educación de Fundación Chile (educar chile), la gerenta, señora Ana María Raad.

44.- De la Asociación de Padres y Apoderados de colegios FIDE, ANAPAF, el presidente nacional, señor Ricardo Salinas; la directora zona norte, señora Daniela Saavedra; la secretaria, señora Johanna Fernández; el tesorero nacional, señor Guillermo Guajardo y el vicepresidente nacional, señor Oscar Zaldivia.

|  
45.- De la asociación de sostenedores de escuelas especiales de lenguaje a.g. ASEEL, la presidenta, señora Gloria Véliz y la vicepresidenta, señora Beatriz Bahamonde.

46.- De la Coordinadora de Padres y Apoderados por el derecho a la educación, Corpade, la presidenta, señora Dafne Concha.

47.- De las Iglesias Evangélicas de Chile: de la mesa ampliada de entidades evangélicas une-chile: el presidente, señor Emiliano Soto y la abogada, señora Jeannette Vargas.

48.- Del Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, ICAL, el investigador del programa de educación y cambio social, señor Cristóbal Villalobos.

49.- De la Coordinadora Nacional de Educación Especial, CONADEE: la Presidenta, señora Aladina Collao.

50.- El abogado constitucionalista y académico, señor Fernando Atria.

Sus exposiciones se consideran en el anexo de este informe. Sin perjuicio de lo anterior, los principales planteamientos que ellos expusieron se transcriben en el cuerpo de este informe, como asimismo se da cuenta de las respuestas dadas a las consultas formuladas por los señores Senadores y Diputados que concurrieron a las sesiones que la Comisión destinó a la discusión de esta iniciativa legal.

- - -

Sin perjuicio de lo anterior, y del acuerdo adoptado originalmente por la Comisión, una vez efectuada la votación en general del proyecto de ley en informe, se acordó recibir a otras instituciones y personas relacionadas con las temáticas que éste trata; ellos fueron los siguientes:

51.- La Presidenta de la Asociación de Sostenedores por la Educación ASOSEDUC, señora Solange Valenzuela.

52.- Los representantes de Grupos de Colegios Particulares Pagados, la señora Ana María Tomassini (Vocera).

53. De la Agrupación Asistencia Técnica Educativa, ATE Chile, los Voceros, señores Francisco Arrau y Marcos Burboa.

54.- De la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Chile, su Presidente, señor Ricardo Sande.

55.- De la Asociación de Sostenedores Mapuches, ASOMA: el Director, señor Daniel Morales y el Sostenedor, señor Ricardo Barría.

56.- Del Colegio Cervantino, de la comuna de San Felipe, la Directora, señora Marcela Salazar.<sup>3</sup>

Los comentarios y observaciones que ellos formularon se agregan en el apartado del informe destinado a las exposiciones de los invitados.

Finalmente, cabe hacer presente que todas las sesiones que celebró la Comisión destinadas a la discusión en general del proyecto y a escuchar las distintas exposiciones y planteamientos de sus invitados, fueron transmitidas en vivo por el canal de televisión TV Senado. Asimismo, que, la Comisión celebró diecisiete sesiones, con más de 70 horas de análisis y discusión.

- - -

## I.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que, de conformidad a lo dispuesto en el número 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, los **números 1, 2, 3, 4, 6** - en lo que dice relación con el inciso segundo que se agrega al artículo 12 de la Ley General de Educación, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación <sup>4</sup>- **7, 8 y 9 del artículo 1°; las letras a) y f) del número 5, y el número 6** – salvo el artículo 7° sexies que considera este numeral - **del artículo 2°; el número 4 del artículo 3° y el artículo segundo transitorio,**<sup>5</sup> tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Con la finalidad de determinar en esta parte del informe el número de personas invitadas a exponer a la Comisión, se continúa con la numeración respectiva.

<sup>4</sup> Es necesario consignar que esta última disposición, como así también la letra f) del número 5 y el número 6 del artículo 2°, dicen relación con el proceso de admisión de los y las estudiantes, materia regulada en el artículo 13 de la LEGE - que también se modifica por el numeral 7 del artículo 1° de este proyecto -, normas que tienen el carácter orgánica constitucional según lo determino el Tribunal Constitucional, en el fallo citado más adelante.

<sup>5</sup> Cabe hacer presente que la enumeración que se hace corresponde a las disposiciones que la Honorable Cámara de Diputados consideró normas orgánicas constitucionales.

<sup>6</sup> La sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 28 de julio de 2009, recaída en el proyecto de ley que estableció la Ley General de Educación (Boletín N° 4.970-04), dispuso, en su considerando octavo, que solamente los artículos 11, incisos segundo y siguientes, 12 y 16 de dicha iniciativa, no “legislan sobre materias propias de la leyes orgánicas constitucionales referidas en los considerandos cuarto y quinto” (sic). De conformidad a lo anterior, todas las demás disposiciones de dicha legislación tienen dicho carácter normativo.

Sin perjuicio de la calificación que antecede, y por lo fundamentos que formulara en su oportunidad, el **Honorable Senador señor Allamand** expresó que, de conformidad a lo dispuesto en el número 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, además de las disposiciones citadas, también tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales **los literales b) y e) del número 5 del artículo 2°** de la iniciativa de ley en informe, que introducen dos nuevas letras - a) bis y a) quater al artículo 6° de la Ley de Subvenciones (decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación) - las que, por lo tanto, igualmente requieren para su aprobación de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental. Cabe hacer presente que este criterio no fue compartido por la mayoría de la Comisión.

Con respecto al literal e) del número 5 del artículo 2° de la iniciativa en informe, el referido señor Senador señaló que el fundamento de su planteamiento radica en el hecho que, en lo pertinente, el artículo 46 de la Ley General de Educación, exige que, para obtener el reconocimiento oficial, si el sostenedor arrienda el local donde funciona el establecimiento, dicho contrato debería tener un plazo mínimo de 5 años, precepto que de acuerdo al criterio del Tribunal Constitucional, sustentado en la norma fundamental del artículo 19 N° 11, es de carácter orgánico constitucional. Por lo tanto, ahora la norma que exige a los colegios particulares subvencionados ser dueños de los inmuebles, debía considerarse como del mismo carácter normativo por también referirse a la misma materia, esto, la relación contractual que regula el uso del inmueble en que se asienta la escuela.

## II.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue, según se señala en sus fundamentos, avanzar en terminar con las desigualdades estructurales del sistema educativo, a fin de que el Estado de Chile garantice a toda su población el derecho a una educación de calidad. Para ello la iniciativa se sustenta en tres ejes que consisten en el fin al lucro en establecimientos que reciben recursos públicos, el término de la selección escolar y la derogación del sistema de financiamiento compartido, aspectos que apuntan a dar un marco sustentable que permita avanzar en asegurar el derecho a una educación de calidad, reducir las desigualdades y garantizar, de manera efectiva, la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir la educación de sus hijos e hijas, impidiendo la existencia de barreras económicas o de otro tipo para la educación de ellos. En definitiva, puntualiza el Mensaje, se busca avanzar hacia un cambio en el paradigma de la educación, a fin de reconocerla como un derecho social fundamental, poseedora de un valor público y republicano innegable, y que por tanto debe ser garantizada por el Estado asegurando su provisión gratuita en el contexto de un sistema mixto.

### **III.- ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### **A. ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- La Constitución Política de la República en sus artículos 1° y 19, numerales 10 y 11.

2.- El decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y en particular las normas contenidas en el TÍTULO III Reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior.

3.- El decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos

4.- La ley N° 20.529, que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

5.- La ley N°20.248, que establece una ley de Subvención Escolar Preferencial.

#### **B. ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **Mensaje Presidencial**

Haciendo presente que el presente proyecto se enmarca en un conjunto más amplio de propuestas legislativas y de programas gubernamentales que forman parte de la Reforma Educacional comprometida ante el país y la ciudadanía, el Mensaje destaca que esta iniciativa persigue que Chile tenga un sistema educativo moderno, de calidad y donde se obtengan los conocimientos, competencias y valores democráticos que el país demanda a sus niños, niñas y jóvenes. En ese marco, se trata de un diseño que transversalmente fortalecerá la educación pública en el contexto de un sistema de provisión mixta que supere la desregulación y los incentivos inadecuados que caracterizan en la actualidad a nuestro sistema educacional. De esa manera, el presente proyecto será complementado y seguido por nuevas iniciativas legislativas para los

diferentes niveles del sistema, desde la educación parvularia hasta la educación superior.

En educación parvularia los objetivos principales serán el aumento de la cobertura y el aseguramiento de la calidad educacional a través del desarrollo de capacidades de fiscalización y apoyo a los establecimientos, así como de mejoras sustantivas en la formación y capacitación de profesionales y técnicos en esta área.

En el ámbito de la Educación General, al presente proyecto de ley le seguirán durante el segundo semestre otras iniciativas fundamentales. Una de ellas se referirá a la carrera profesional docente, enmarcada en una política nacional de desarrollo docente y que apuntará a mejorar de manera sustentable, en lo inmediato y hacia el futuro, las condiciones, capacitación permanencia y calidad del trabajo de nuestros maestros y maestras.

En otro proyecto se propondrá la generación de una nueva institucionalidad para organizar y desarrollar la educación pública, terminando así con la municipalización de los establecimientos.

En educación superior, la Reforma impulsará el reconocimiento y desarrollo de la educación técnico-profesional, de su pertinencia, calidad e inserción regional. Se ingresará además el proyecto que crea la Superintendencia de Educación Superior, cuyas funciones serán, entre otras, las de cautelar la calidad y solidez de las instituciones y asegurar el cumplimiento de la ley que prohíbe el lucro. También se propondrá al parlamento la creación de dos nuevas universidades públicas en las regiones de Aysén y O'Higgins. Asimismo, se propondrán proyectos de ley que avancen en la gratuidad de dicho sistema y modifiquen los aportes estatales al financiamiento de las actividades e instituciones universitarias, fomentando la calidad y la racionalidad.

En paralelo a las propuestas legislativas de la Reforma, el gobierno impulsará programas de desarrollo educacional, entre los cuales se cuenta el programa de preparación y acceso efectivo a la educación superior el que incorporará a estudiantes de educación media de sectores vulnerables buscando favorecer su acceso y titulación en la universidad. Otros programas apuntarán a subsanar las carencias de los establecimientos que hoy dependen de los municipios y que, en general, son aquellos que atienden a los estudiantes con mayores necesidades del país. Finalmente, otros programas buscarán beneficiar de manera amplia a todos los estudiantes del país, ampliando el uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil a los doce meses del año y reforzando el programa de alimentación escolar.

Avanzar hacia la modernización de nuestro sistema educativo, la mejora de la calidad, el fortalecimiento de la educación

pública y la reducción de las desigualdades, requiere de los cambios estructurales planteados por la Reforma Educativa que el Gobierno ha propuesto al país, cambios en los cuales el presente proyecto avanza de manera significativa.

Refiriéndose a la motivación general de este proyecto, el Mensaje destaca que en el mundo del siglo XXI, el desarrollo y avance de los países ya no depende de las riquezas naturales que ellos poseen, sino de las capacidades y habilidades de las y los ciudadanos para aportar a dicho desarrollo. A su vez, lo anterior depende estrechamente de la capacidad de las sociedades para dar a todos y todas sus integrantes las oportunidades de llevar a cabo sus proyectos de vida, desarrollar al máximo sus potencialidades y aportar al bien común y al crecimiento social, cultural y económico del conjunto.

En un mundo globalizado y cosmopolita, abierto, dinámico y también competitivo, las naciones se juegan su futuro en las capacidades que posean las personas para reflexionar y plantear soluciones a los problemas locales y globales, para generar y aplicar conocimiento, para desarrollar o adaptar tecnología, para buscar nuevas respuestas frente a sus preocupaciones, para generar y promover ideas, para proyectarse al futuro desde su historia y su identidad.

Para todo ello, la pieza clave es la educación. Una educación entendida no sólo como un mecanismo de transmisión de conocimientos o como un mero entrenamiento para el trabajo, sino como un proceso de socialización y formación de personas integrales, de ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos con su entorno y sociedad.

En este contexto, Chile ha comprendido que no podrá ser un país desarrollado si no cuenta con un sistema educativo de calidad para todos y para todas.

En razón de lo anterior, la sociedad chilena ha exigido al Estado un cambio profundo de paradigma en el sistema educativo, que deje atrás la idea de la educación como un bien de consumo que se transa en el mercado. Un cambio que se funda en la convicción de que la educación es un derecho social.

Esta demanda ciudadana por el derecho humano a la educación ha criticado profundamente los cimientos del sistema educativo chileno por su marcada segregación y ha exigido un nuevo modelo que sea inclusivo, que fortalezca la educación pública, que amplíe la actual noción restringida de calidad y que potencie estructuralmente —y no de manera asilada o para unos pocos— dicha calidad. En definitiva, esta demanda ha exigido una efectiva materialización del derecho a la educación, asumiendo así, un carácter histórico.

En ese marco, dar una adecuada y pronta respuesta a dicha exigencia social es un imperativo político, ético y económico, el cual impone al Estado el deber de crear condiciones sociales para que todas las personas tengan la mayor realización material y espiritual posible, y por tanto, que elimine, en forma progresiva, las profundas desigualdades estructurales que aquejan al sistema educativo y que impiden elevar su calidad restringiendo así las oportunidades y derechos de millones de chilenos y chilenas.

Son también la Constitución y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que nuestro país ha ratificado, los que establecen el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales de primera importancia e imperativo cumplimiento, imponiendo al Estado de Chile el deber de adopción permanente de medidas y políticas para su efectivo ejercicio por parte de todos los habitantes del país, independientemente de su condición social, género, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

Los tres ejes de este proyecto —el fin al lucro en establecimientos que reciben recursos públicos, el término de la selección escolar y la derogación del sistema de financiamiento compartido—, apuntan a dar un marco sustentable que permita avanzar en asegurar el derecho a una educación de calidad, reducir las desigualdades y garantizar, de manera efectiva, la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir la educación de sus hijos.

Se debe terminar con el financiamiento compartido porque segrega a las familias en función de su capacidad de pago, limitando así su libertad de elección.

Se hace necesario acabar con la selección escolar ya que agrava dicha segregación, incentivando y permitiendo que sean los establecimientos quienes escogen a sus estudiantes de conformidad al capital social, económico y cultural de las familias, y no los padres, madres y apoderados quienes escogen los establecimientos de su preferencia, tal como lo garantiza la Constitución.

Lo anterior restringe la experiencia educativa, entendida como el proceso de formación de ciudadanas y ciudadanos integrales, afecta la cohesión social y limita las posibilidades de aprendizaje de las y los estudiantes.

Finalmente, debe prohibirse el lucro en los establecimientos que reciban recursos públicos, para asegurar que todos los aportes que la sociedad destina a la educación sean invertidos en ella y su mejoramiento constante.

El presente proyecto va en esa dirección: busca avanzar en terminar con las desigualdades estructurales del sistema educativo, a fin de que el Estado de Chile garantice a toda su población el derecho a una educación de calidad.

Si bien nuestro país ha mostrado avances relevantes en materia educativa, dar hoy este paso es fundamental para seguir avanzando. La experiencia internacional muestra que la existencia de lucro, selección y copago, tal como hoy existen en nuestro sistema, es una singularidad ausente de los sistemas educativos de los países desarrollados (OCDE 2004, 2013). Avanzar hacia la modernización de nuestro sistema educativo, la mejora de la calidad, el fortalecimiento de la educación pública y la reducción de las desigualdades, requiere de los cambios estructurales planteados por la Reforma Educativa que el Gobierno ha propuesto al país, cambios en los cuales el presente proyecto avanza de manera significativa. No es posible construir un sistema educativo para el Chile del siglo XXI sin asumir los desafíos fundamentales que el presente proyecto propone.

En lo que dice relación con el Financiamiento compartido, el Mensaje destaca que nuestro país tiene un sistema mixto de educación, con establecimientos públicos y privados que reciben financiamiento del Estado y que concentran hoy el 92% de la matrícula escolar.

El financiamiento compartido consiste en que los establecimientos particulares que reciben fondos públicos pueden suplementar dicho aporte con la exigencia de un cobro adicional a las familias.

Desde los primeros años de su aplicación hasta el año 2013, el porcentaje de estudiantes del sector particular subvencionado que pasó a esta modalidad aumentó del 16% a cerca del 80%, cifra que se mantiene en la actualidad.

Si bien los establecimientos subvencionados pueden cobrar hasta poco más de 84.000 pesos por estudiante, los datos muestran que el cobro estimado de pago real de las familias es de 23.000 pesos en promedio.

En el 68% de los establecimientos particulares subvencionados, que representan el 63% de la matrícula con financiamiento compartido, el aporte que realizan las familias no supera los 21.000 pesos.

En síntesis, el régimen de copago se ha generalizado en todo el país, y, tal como lo muestra la evidencia, ha contribuido a aumentar la segregación en todo el territorio nacional

(Valenzuela, Bellei y de los Ríos, 2014; Elacqua, 2013; Flores y Carrasco, 2013; Gallegos y Hernando, 2009).

Con el objeto de explicar el término de este sistema, el Mensaje prevé que en su inicio, la política del financiamiento compartido se justificó en que los padres, madres y apoderados que estuvieran dispuestos a pagar, podrían aportar más recursos para la educación de sus hijos, esperándose que, de esta manera, aumentaría la calidad y optimización de los recursos públicos y privados destinados a esta área.

Lamentablemente, esta política ha generado uno de los sistemas educacionales más segregados del mundo (PISA-OCDE 2012), sin aportar significativamente en calidad (Mizala y Torche 2012; Valín, 2011; Saavedra, 2013) y aumentando las desigualdades en la educación escolar, alejándose, al mismo tiempo, de una visión de la educación como un derecho humano y social al cual se debe acceder de manera gratuita y sin discriminación.

Por lo anterior, es que resulta urgente acabar con dicha política y avanzar gradualmente hacia la gratuidad e inclusión en todo el sistema educativo obligatorio.

Quienes abogan por la mantención del financiamiento compartido sugieren que la segregación escolar es un reflejo de la segregación residencial. Sin embargo, la evidencia muestra que las escuelas están más segregadas que los barrios en que se encuentran (Elacqua, 2013) y que comunas donde el copago es mayor tienen establecimientos más segregados (Valenzuela, Bellei y de los Ríos, 2014).

Asimismo, y dada la importancia de contar con un sistema educacional que asigne más recursos a aquellos estudiantes que más los necesitan, el proyecto apunta a que se cambie el origen de aquéllos y el cómo son invertidos.

Actualmente los estudiantes de nivel socioeconómico alto son quienes cuentan con un monto mayor para sus estudios, considerando la suma de la subvención que aporta el Estado y el copago que aportan sus familias; mientras que los sectores vulnerables únicamente cuentan con los aportes estatales.

El término del financiamiento compartido propuesto no disminuirá los recursos que la sociedad chilena destina hoy a la educación; por el contrario, y como una medida correctiva de la desigualdad, se aumentará la inversión pública sobre la base de una distribución equitativa, a fin de cubrir lo que hoy aportan los padres, madres y apoderados y, a la vez, transferir más recursos a quienes más lo necesitan.

Se avanzará así, de manera decidida y progresiva, en la garantía de la gratuidad del sistema como lo impone la Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este sistema, añade el Mensaje, restringe gravemente la libertad de enseñanza toda vez que los padres, madres y apoderados no escogen establecimientos conforme al proyecto educativo que sea de su preferencia, sino que sólo pueden optar entre aquellos que puedan pagar. El ejercicio de esta libertad está condicionado por los ingresos de las familias y restringido por la estructura diferenciada de copago y la inequidad en la distribución espacial de las escuelas (Flores y Carrasco 2013).

Por ello, es que este proyecto garantizar la libertad de enseñanza y hacerla efectiva, a fin que todos los padres, madres y apoderados del país, independientemente de sus ingresos, puedan elegir los establecimientos educacionales que sean de su preferencia.

En cuanto al fin de la selección, Su Excelencia la Presidenta de la República advierte que el sistema escolar chileno, al tratar a la educación como si fuera un bien de consumo, ha promovido y consolidado mecanismos que incentivan la competencia entre escuelas así como las prácticas de selección y discriminación, principalmente socioeconómica.

En efecto, cerca del 80% de las escuelas y liceos que reciben subvenciones del Estado exigen algún tipo de requisito de ingreso a los padres, madres y apoderados al momento de admitirlos. Y aunque se han introducido normas para impedir la selección de los estudiantes en algunos tramos del ciclo educativo (pre-kínder hasta sexto básico), la actual normativa e institucionalidad de fiscalización no ha logrado evitar que los establecimientos generen mecanismos de selección (Carrasco et al, 2014).

Así, se ha consolidado un sistema que niega la libertad de enseñanza y ata el ejercicio efectivo del derecho social a la educación a las condiciones socioeconómicas de los y las estudiantes. No son los padres, madres y apoderados los que escogen los establecimientos educacionales, sino que éstos escogen a familias y estudiantes.

En esa misma línea argumental, el Mensaje prevé que existen poderosas razones para prohibir la selección a nivel escolar, tanto para mejorar la calidad del sistema educativo como para la construcción de una sociedad más integrada y cohesionada. Primero, acabar con la selección redundará en mejorar la calidad de todo el sistema educativo, al desafiar a los establecimientos a mejorar sus procesos educativos y hacerse cargo de entregar educación de calidad para todos y todas. Segundo, ayudará a garantizar la libertad de los padres, madres y

apoderados para elegir establecimiento educacional. Y, tercero, permitirá avanzar decididamente en acabar con la marcada segregación escolar que caracteriza nuestra situación actual.

Asimismo, precisa, la evidencia muestra que los sistemas actuales de selección se han convertido en uno de los principales mecanismos para que los establecimientos escojan a los estudiantes con mayor capital cultural, económico o social (Elacqua y Santos, 2013). En efecto, los mejores resultados de los establecimientos que seleccionan se deben primordialmente a la composición socioeconómica de los alumnos y no a la efectividad de sus procesos educacionales (Carrasco et al. 2014; Valenzuela y Allende 2012; MacLeod y Urquiola 2009; Contreras et al. 2011). Como consecuencia de esta realidad, estos mecanismos no permiten estimar la efectividad de las escuelas ni la calidad de su trabajo, entregando al sistema una medida distorsionada de aquella y estableciendo un juego de suma cero para la calidad global del sistema educativo (Hsieh y Urquiola 2006).

Por el contrario, la evidencia muestra que promover la integración, tiene efectos positivos para la calidad de la educación, aumentando la motivación y el rendimiento de estudiantes de menor nivel socioeconómico, sin afectar el rendimiento de aquellos de mayor ingreso (Kahlenberg 2012; Bellei, 2011).

Por otro lado, una visión integral de la calidad educativa debe considerar como deseable que los estudiantes con diverso capital cultural, económico y social convivan y aprendan entre sí. El aprendizaje en espacios heterogéneos promueve también en los estudiantes valores democráticos, generosidad, respeto, valoración del otro e igualdad (Rao, 2013); los que constituyen objetivos centrales de la educación.

La selección tiene efectos importantes en la segregación, dado que genera establecimientos más homogéneos socioeconómica y académicamente (Carrasco et al, 2014). En efecto, en los países en donde se aplica la selección temprana se amplían las brechas de desempeño educativo entre niveles socioeconómicos (OCDE, 2010), por lo que al permitirla se promueve la desigualdad y la segregación escolar.

De esta manera, la selección desvirtúa a la educación como un espacio de integración que acoja a todas y todos los estudiantes en sus aulas; y evita que los establecimientos se responsabilicen de ofrecer oportunidades de aprendizaje de calidad y de desarrollo a todo tipo de alumnos y alumnas, con independencia de las características socioeconómicas de sus familias u otras.

El convencimiento profundo de que todos los niños y niñas sin distinciones pueden aprender es lo que anima a pensar las salas

de clases y las escuelas como espacios inclusivos, en donde se aprendan y vivencien los valores del respeto y aprecio por la diversidad, donde convivan y se encuentren las distintas realidades y experiencias socioculturales de nuestro país, concibiendo siempre al otro como un igual en dignidad y derechos.

En cuanto al efecto del lucro en la educación, el Mensaje destaca que el sistema de educación chileno se caracterizó por tener, hasta el año 2005, una educación pública que concentraba más del 50% de la matrícula escolar. Este porcentaje ha caído persistentemente en los últimos años hasta llegar al 39%.

En las últimas dos décadas, añade, se han abierto cerca de 2.000 establecimientos particulares subvencionados, de los cuales más del 85% tiene una estructura jurídica que les permite tener fines de lucro. De ese porcentaje, un 90% corresponde a sostenedores que son dueños de un solo establecimiento. Asimismo, estudios recientes muestran que entre 1992 y 2009 la matrícula en establecimientos que tienen fines de lucro se duplicó, representando hoy un 31% del total de la matrícula escolar (Elacqua 2011).

Las movilizaciones sociales de los últimos años pusieron de manifiesto el problema del crecimiento descontrolado de los establecimientos con fines de lucro, impulsaron la necesidad de concebir la educación como un derecho social y no como un bien de consumo y cuestionaron que el extraer utilidades sea el incentivo de los sostenedores privados que quieran proveer educación, más aún en un contexto de recursos siempre escasos para el proceso educativo.

En el 2007, en el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se propuso mediante el proyecto de ley que estableció la Ley General de Educación, cambiar las exigencias para los establecimientos educacionales a fin que sus sostenedores estuviesen organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, con giro educacional de carácter exclusivo. Lamentablemente, el cambio de régimen sólo fue aprobado respecto a la exigencia de giro único, rechazándose la exigencia respecto a la persona jurídica del sostenedor.

Hoy, el presente proyecto propone, nuevamente, resguardar efectivamente los recursos públicos y avanzar en la garantía del derecho a la educación de calidad para todas y todos acogiendo un profundo el anhelo ciudadano.

En este mismo contexto de consideraciones, se destaca que el efecto de lucro en calidad ha sido una preocupación estudiada en nuestro país. Se ha comprobado que la posibilidad de lucrar que tienen muchos establecimientos no ha redundado en mayor calidad para el sistema (Zubizarreta, Paredes y Rosebaum 2014; Elacqua 2009, 2011).

En efecto, estudios recientes muestran que los establecimientos que pueden lucrar contratan, en promedio, profesores más jóvenes, con menos experiencia laboral y por jornadas de trabajo más cortas (Elacqua 2011). Esto quiere decir que muchos de estos establecimientos invierten menos en la docencia que los establecimientos sin fines de lucro y que, recibiendo los mismos recursos, no están siendo igualmente utilizados para mejorar la calidad de la educación.

Por otra parte, la evidencia reciente muestra que los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro tienen en general peores resultados que los establecimientos sin dicho fin, o bien, muestran un efecto neutro o muy mínimo (sobre resultados escolares medidos en los test SIMCE) (eg. Contreras et al., 2013; Urzúa, 2014; Elacqua, Martínez y Santos 2011; Elacqua 2009; Elacqua et al. 2008; Chumacero y Paredes 2008).

Analizando el ámbito comparado en esta materia, el Mensaje afirma que el lucro en educación no es una práctica en los sistemas educativos del mundo y que la evidencia muestra que son escasos los ejemplos de países que permiten que los sostenedores de los establecimientos educacionales puedan utilizar, para sus intereses particulares, recursos destinados a mejorar los procesos y condiciones de aprendizaje. Incluso en los casos de sistemas similares al chileno (donde priman mecanismos de mercado para orientar los procesos educativos), y, salvo muy pocas excepciones, los establecimientos privados deben ser sin fines de lucro.

En términos de resultados, los sistemas en donde se han permitido establecimientos educacionales con fines de lucro, aquellos han mostrado igual o peores resultados que los establecimientos públicos (Contreras et al. 2011; Salgren, 2010). Por otro lado, la evidencia internacional tampoco muestra que establecimientos con fines de lucro han desarrollado prácticas educativas innovadoras para aumentar su efectividad, sino que se mantienen apegados a prácticas tradicionales de enseñanza (Levin, 2002).

En este contexto, al financiar este tipo de establecimientos a los que se les permite lucrar, Chile aparece como una excepción que se aparta diametralmente de la mayoría de los sistemas educacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En su gran mayoría dichos países no financian (ni permiten) establecimientos que puedan lucrar, basan sus logros educativos en un fuerte pilar de educación pública y poseen un sistema que garantiza el compromiso de parte de los establecimientos privados financiados por el Estado en el desarrollo de una educación de calidad, prohibiéndoles, además, realizar cobros a las familias y seleccionar.

El actual régimen legal permite que el Estado transfiera recursos a particulares para que éstos otorguen prestaciones de educación. La libertad de enseñanza entrega autonomía a los sostenedores para realizar sus respectivos proyectos educativos siempre y cuando cumplan con la normativa vigente. De esa manera, se garantiza la existencia de una pluralidad de visiones educativas. Esta diversidad ha contribuido históricamente al desarrollo del sistema educativo en Chile, cuestión que la sociedad en su conjunto valora y que el presente proyecto resguarda. En ese marco, el Estado se compromete a financiar dichos proyectos siempre que cumplan con la normativa y los principios del sistema educativo.

Desde una perspectiva constitucional, el Estado no debe financiar intereses privados que no sean consistentes con el bien común, y cuya materialización se busca, en este caso y entre otras acciones, a través de la entrega de recursos para la educación. La entrega de tales recursos supone entonces que éstos no pueden ser utilizados para fines que no sean educacionales.

Este elemento teleológico pertenece a la naturaleza de las subvenciones, tal como se reconoce en diversos ordenamientos jurídicos. Así, en su origen, cada subvención tiene una finalidad que la justifica y que afecta jurídicamente los recursos transferidos a la utilización en la consecución del fin que la explica.

De esta manera, y como es dable suponer fue la intención original del legislador, los recursos destinados a educación vía subvención no han tenido la intención expresa de ser entregados para fines ajenos a los fines educacionales. El presente proyecto materializa de forma expresa la interpretación antedicha, dotando a la educación de un marco legal que asegure que cada peso que los chilenos y chilenas deciden entregar a un particular para la educación sea destinado, íntegra y exclusivamente, a dicho fin.

## OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

Los cambios que se presentan en el presente proyecto de ley se encuentran enmarcados en un proceso de Reforma que tiene por objeto abarcar el sistema educacional en su globalidad, desde la educación inicial hasta la superior, asegurando al mismo tiempo cambios institucionales que promuevan igualdad y mejoras sustantivas en términos de calidad. El presente proyecto se enmarca así en una Reforma mucho mayor y se complementará con otras iniciativas legislativas y programas del Ministerio de Educación y el Gobierno.

En específico, el proyecto se hace cargo de establecer las condiciones indispensables para que Chile abandone el paradigma que señala que la educación es un bien de consumo y que, al estar organizada a través del mercado, se garantizará su calidad y aporte al bienestar y desarrollo de la sociedad.

Como ha sido señalado, este paradigma ha sido ampliamente cuestionado por la ciudadanía pero también por la evidencia internacional y nacional. Este paradigma se expresa, fundamentalmente y en primer lugar, a través de los tres problemas y falacias que el presente proyecto busca resolver: la creencia de que el lucro puede ser un motor efectivo de la calidad en educación; el copago como una visión restrictiva del aporte y las posibilidades de las familias a la educación de sus hijos e hijas; y la selección como manera normal de organizar la escolaridad.

El proyecto define así transiciones efectivas y viables para resolver estos tres problemas fundamentales, modificando de manera sustantiva el paradigma educacional que la Reforma en su conjunto busca reemplazar y destrabando parte importante de los obstáculos para mejorar la calidad de todo el sistema educacional chileno.

El presente proyecto se hace cargo de eliminar del sistema aquellos incentivos estructurales que frenan la calidad e impiden que la educación sea palanca efectiva del desarrollo económico, social, cultural y democrático de nuestro país.

Las propuestas hechas buscan generar la base mínima que permita robustecer la calidad educacional del conjunto del sistema, asegurándose, en primer lugar, que los recursos que provee el Estado se usarán en mejorar la calidad de la educación y no en otros fines, y que las familias no tendrán barreras económicas o de otro tipo para la educación de sus hijos e hijas.

No resulta ni eficiente ni aceptable que las preferencias de las familias sean usadas, erróneamente, como mecanismo de aseguramiento de la calidad. Si asumimos que los padres, madres y apoderados buscan siempre hacer todo lo que puedan para procurar educar a sus hijos en los mejores establecimientos, es entonces deber del Estado garantizar que todos los establecimientos educacionales reconocidos y financiados por éste, tengan un nivel de calidad educativa tal que las familias puedan elegir efectivamente entre opciones viables.

En ese marco, es deber del Estado fiscalizar y exigir a los establecimientos la no realización de publicidad engañosa, la no distorsión de indicadores de calidad educativa, y la no práctica de la segregación o discriminación como estrategias de posicionamiento y adquisición de prestigio. Seguir aceptando que tales prácticas puedan darse

en nuestro sistema educacional es lesionar la igualdad entre los niños, niñas y jóvenes chilenos, es atentar contra su dignidad y contra la libertad de elección de los padres, madres y apoderados.

La eliminación gradual del financiamiento compartido, la prohibición de la selección y el impedir el lucro en los establecimientos que reciben recursos públicos contribuirán a que los establecimientos educacionales busquen mejorar la calidad educativa que otorgan y pongan foco en sus procesos educativos y en el valor agregado que puedan entregar a todos sus estudiantes.

Nuestro sistema educativo tiene altos niveles de segregación. Ello segmenta la calidad de la educación, el gasto por alumno y la experiencia educativa, según la capacidad de pago de las familias. En respuesta a este contexto, el proyecto busca reformar el sistema educativo nacional para promover la inclusión social, económica, étnica y religiosa, y cimentar valores como el pluralismo, el respeto por el otro, la responsabilidad y, en general, los valores cívicos y democráticos.

Esta convicción se acompaña con la evidencia disponible que reconoce que los sistemas educativos inclusivos que disminuyen la segregación producen efectos positivos, tanto en los aprendizajes de los estudiantes como en los valores sociales y civiles que promueven.

La Reforma busca avanzar hacia un cambio en el paradigma de la educación, a fin de reconocerla como un derecho social fundamental, poseedora de un valor público y republicano innegable, y que por tanto debe ser garantizada por el Estado asegurando su provisión gratuita en el contexto de un sistema mixto.

En consecuencia, con los cambios institucionales propuestos, se busca asegurar que el foco del sistema educacional esté efectivamente en la mejora de los procesos educativos y no en la competencia por estudiantes.

La educación de calidad es un derecho de todos los niños, niñas y jóvenes de Chile. En la Constitución se establece que todos y todas deben poder acceder a ella de manera gratuita, desde el segundo nivel de transición parvularia y en los niveles de educación básica y media.

El rol del Estado es lograr que una educación de calidad no dependa de la capacidad de pago de las familias.

La supresión del copago constituye una medida concreta de progresión en la garantía y efectividad del derecho a la

educación en los términos establecidos en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Como la evidencia ha mostrado, el financiamiento compartido aumenta de manera importante la segregación escolar y social. Por lo mismo, avanzar hacia la gratuidad escolar en los establecimientos que reciben fondos del Estado es un paso importante para reducir aquélla.

No obstante lo ya señalado, no es suficiente reducir el efecto agregado del financiamiento compartido en segregación. Es necesario, al mismo tiempo, constituir las escuelas en espacios de integración, inclusión y diversidad. Para ello, el proyecto propone aumentar la cobertura de la subvención escolar preferencial por tramos, de forma que se inviertan recursos acorde al costo de educar a cada niño, niña o joven según sus necesidades.

El proyecto apunta a consagrar el igual trato que deben dar los establecimientos a todos los niños, niñas y jóvenes de Chile. La eliminación de los mecanismos de discriminación que utilizan algunos establecimientos permite avanzar en la dirección de concebir la educación como un derecho al que se accede en igualdad de condiciones y de forma transparente y objetiva.

La selección escolar contribuye a la segregación, dado que genera establecimientos más homogéneos socioeconómica y académicamente. Su eliminación nos permitirá avanzar hacia un país que acoge y potencia los talentos de todas sus hijas e hijos. La existencia de la selección por características socioeconómicas o culturales atenta contra el derecho a la educación dado que no permite que los padres, madres y apoderados tengan las mismas posibilidades de elegir establecimientos educativos. Por tanto, con su eliminación, se acaba con una arbitraria discriminación y se hace efectiva la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir el proyecto educativo que deseen para sus hijos.

Es fundamental que el interés de los privados que se sientan convocados por la educación sea la realización de un proyecto educativo. Por la naturaleza de este interés, es esperable que los privados sigan participando en un sistema que les otorgue recursos públicos en la medida en que éstos sean destinados exclusivamente a ser invertidos en el quehacer educacional. La finalidad de la libertad de enseñanza, en los términos de nuestra Constitución, es amparar el efectivo desarrollo de aquellos proyectos educativos y no amparar el interés privado por lucrar.

El proyecto establece aumentos significativos de los recursos públicos para educación escolar a través de diferentes vías. En ese marco, tiene como objetivo el que los sostenedores estén motivados a invertir el total de los recursos disponibles en los procesos de aprendizaje y su mejora, evitando que la búsqueda de excedentes vaya en merma de la

calidad educativa. A todo evento, tales excedentes deberán ser reinvertidos para la mejora, continuidad y desarrollo de las actividades educativas de los establecimientos.

## CONTENIDO DEL PROYECTO

Los cambios estructurales que se proponen en este proyecto se materializarán mediante modificaciones a los textos legales vigentes a fin de adecuarlos al nuevo régimen:

1.- Se modificará el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005.

2.- Se adecuará el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.

3.- Se cambiará el contenido de la Ley N° 20.529 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

4.- Se modificará la Ley N° 20.248 que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

Por último, se establecerán las respectivas disposiciones transitorias que permitan un paso ordenado, eficiente y garantista para los derechos de todos los interesados, al nuevo marco regulatorio que el presente proyecto propone.

En cuanto a las modificaciones a la Ley General de Educación, ellas pretenden impedir que se materialicen discriminaciones arbitrarias en los procesos de admisión de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

## MODIFICACIONES A LA LEY DE SUBVENCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

A fin de garantizar que todos los recursos que se destinen a los establecimientos educacionales que reciban aportes estatales sean invertidos exclusiva e íntegramente en fines educativos, se establece como requisito para ser beneficiario de subvenciones educacionales que los sostenedores estén constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro. Para garantizar lo anterior, se regula especialmente los fines y uso de los recursos que reciben los establecimientos. Para evitar fraudes a la ley

similares a los acontecidos en la Educación Superior, se establece un marco normativo para impedir triangulaciones u otras operaciones mediante contratos con personas relacionadas a los involucrados en los procesos educativos.

Se establece una nueva exigencia a todos aquellos establecimientos que opten por recibir aportes estatales, referente a la propiedad de los inmuebles y activos esenciales para impartir educación escolar. Dichos bienes deberán ser de propiedad del respectivo sostenedor o del Estado, independientemente de su administración.

Se crea un nuevo sistema de admisión a los establecimientos que reciben aportes estatales a fin de impedir discriminaciones arbitrarias. Mediante este sistema, y en aquellos casos en donde la demanda supere los cupos disponibles, se aplicará un mecanismo de postulación y admisión transparente y no discriminatorio para la asignación de los cupos.

La postulación a los establecimientos será a través de una plataforma, a la que los padres, madres y apoderados podrán acceder en los respectivos establecimientos, en oficinas habilitadas por el ministerio y desde sus casas a través de internet.

Se regulan también mecanismos de admisión especiales para aquellos establecimientos cuyas modalidades artísticas o características históricas lo justifiquen.

Se deroga todo el régimen referente al financiamiento compartido, a fin de asegurar la gratuidad escolar para todos los niños, niñas y jóvenes del país.

El proyecto crea una nueva subvención de gratuidad para todos aquellos establecimientos sin fines de lucro y que no se sometan al régimen del financiamiento compartido o que decidan abandonarlo, facilitando así la transición hacia el nuevo régimen.

#### MODIFICACIONES A LA LEY DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del nuevo régimen, se fortalecen las atribuciones de la Superintendencia de Educación, en especial, aquellas relacionadas al control de las subvenciones, la gratuidad y los procesos de admisión.

Se refuerza la transparencia en la administración y gestión de todos los establecimientos educacionales que reciban financiamiento estatal.

## MODIFICACIONES A LA LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

Se amplía la cobertura de la subvención escolar preferencial por medio de un segundo tramo de beneficiarios, cubriendo a los estudiantes pertenecientes a las familias del ochenta por ciento más vulnerable del país.

El monto que se asignará a este segundo tramo será la mitad de la Subvención Escolar Preferencial de los alumnos prioritarios.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se establece un adecuado régimen de transitoriedad para los tres ejes del presente proyecto:

#### Régimen de transitoriedad para la derogación del financiamiento compartido

Se dará un plazo de diez años para eliminar completamente el régimen de financiamiento compartido.

Dentro de este plazo, el monto máximo de cobro a los padres, madres y apoderados irá disminuyendo en igual proporción al progresivo aumento, en pesos, de la subvención general.

Se establece como requisito para ser beneficiario del segundo tramo de subvención escolar preferencial la prohibición de realizar cualquier tipo de cobro a los padres, madres o apoderados de todo el establecimiento.

#### Régimen de transitoriedad para los nuevos procesos de admisión escolar

Se establece un plazo de un año para que los establecimientos educacionales puedan adecuarse al nuevo régimen de admisión, el cual se amplía a dos años para el caso de aquéllos que cumplan las condiciones para restringir el proceso de admisión a los alumnos que pertenezcan al 20% de los mejores alumnos de su establecimiento de procedencia, en la forma que indica la ley.

#### Régimen de transitoriedad para acabar con el lucro con recursos públicos

Se establece un plazo de dos años para que los sostenedores que no se encuentren constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro puedan cambiar su figura adecuándose al nuevo régimen.

Se establece un plazo de 12 años para que los respectivos sostenedores que opten por seguir impetrando la subvención o recibiendo aportes estatales, cumplan con el requisito de ser propietarios del inmueble en el cual desarrollan su actividad educativa.

Se crea la opción de transferir al Estado la infraestructura de los establecimientos educacionales a fin de garantizar su destinación educativa, mediante un respectivo aporte por aquella, el que se pagará durante un plazo de doce años.

Se otorgará también un plazo de 12 años para que los sostenedores puedan adquirir la infraestructura en la cual funcionan aquellos establecimientos que no sean propietarios y puedan así adecuarse al nuevo régimen, permitiéndoseles, para dicho efecto, descontar parte de la subvención con dicho fin.

Por último, se consideran disposiciones especiales para aquellas personas jurídicas que actualmente están constituidas sin fines de lucro, como para el traspaso de derechos y obligaciones generadas en el antiguo régimen.

#### **IV.- DISCUSIÓN EN GENERAL**

##### **A.- EXPOSICIÓN DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN**

Dando inicio a la discusión en general, el **Ministro de Educación, señor Nicolás Eyzaguirre**, hizo presente, en primer término, que el proyecto de ley objeto de análisis constituía sólo una de las reformas que pretendía impulsar el Gobierno de la Nueva Mayoría en materia de educación. Acotó que la iniciativa de ley en estudio se enmarcaba en el nivel de la educación escolar y que a ella se sumarían la de plan nacional docente y la de desmunicipalización.

Precisado lo anterior, sentenció que para perfeccionar el sistema educativo se precisaban mejores condiciones para asegurar calidad y equidad, nuevas prácticas pedagógicas y la gestión institucional.

En ese contexto, apuntó que el proyecto de ley permitiría hacer de la educación un derecho social, de manera que todos los niños y niñas del país accedan a una de calidad, independientemente de su origen socioeconómico y cultural. Agregó que para ello, la iniciativa legal

establecía gratuidad en todos los colegios que reciban subvención estatal, ponía fin a la discriminación en los procesos de admisión escolar y terminaba con el lucro en todos los establecimientos que reciban aportes públicos.

Deteniéndose en la educación subvencionada, resaltó que algunas de las prácticas que la acompañan, como el copago, la selección y el lucro, incentivan la segregación, lo que, a su vez, afecta la calidad del sistema educacional. En efecto, puntualizó que uno de los principales problemas que acarrea la segregación es que torna inobservable la calidad y genera un problema de agencia, toda vez que en los establecimientos que seleccionan, el rendimiento de los niños lo define, fundamentalmente, el nivel sociocultural de sus familias. Indicó que en los colegios particulares subvencionados, fuertemente segregados por selección como por capacidad de pago, ellos alcanzan mejores resultados de acuerdo a cuánto seleccionan a sus alumnos y no de acuerdo al valor agregado que entregan.

En el mismo sentido, añadió que si la segregación está segmentada por nivel socioeconómico, los colegios con mayores capacidades de ese orden alcanzarán mejor rendimiento, porque el 70% de los resultados se explica por el hogar. Remarcó que con ello, si el estudiante alcanza los resultados esperados según su nivel sociocultural, es dable concluir que el establecimiento que lo formó no está proporcionando valor agregado. Por el contrario, remarcó que los sistemas educativos exitosos son aquellos que logran cambiar esta suerte de fatalidad sociocultural.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, puso de relieve que dos de los países que más han progresado en la prueba Pisa son Turquía y Polonia. Notó que en el caso de este último, la revolución que permitió dar un gran salto al cabo de cuatro años en dicha evaluación consistió en suprimir la separación de los niños con malos resultados académicos de los demás. Destacó que al caso de Polonia se suman otros, permitiendo así demostrar que hay copiosa evidencia en orden a que la segregación afecta la calidad.

Resaltó que si las aulas estuvieran integradas por niños provenientes de distintas clases socioeconómicas, el rendimiento de ellos reflejaría la calidad de la educación impartida en la escuela. Así, prosiguió, sin selección, los padres podrían efectivamente elegir los mejores colegios para sus hijos y el Estado podría introducir políticas educativas que promuevan la calidad.

Adentrándose en la propuesta de poner fin al lucro en la educación particular subvencionada, explicó que si el Estado obliga a proveer educación, tiene el deber de asegurar que la impartida sea de calidad y, en consecuencia, de velar por que los intereses de los agentes estén alineados con los suyos. En ese marco, hizo ver si el proveedor

educativo persigue fines de lucro, no podrán alinearse los incentivos de éste con los del Estado. Puntualizó que lo anterior ocurre, en primer lugar, porque existirá una fuerte asimetría información, toda vez que el agente ofrecerá un servicio que no será directamente observable por el principal.

Siguiendo con su argumentación, comentó que podría rebatirse que existen muchos sectores en donde hay asimetría de la información, y que en el caso de la educación debería regularse adecuadamente la calidad, por medio de la agencia de la calidad, en lugar de poner fin al lucro, asegurando así que el objetivo del Estado coincida con el del agente. Al respecto, enfatizó que tal afirmación no tendría cabida en el caso de la educación, toda vez que existe un problema privativo de ella que impide que los inconvenientes de asimetría de información se solucionen cuando existe lucro de por medio, a diferencia de lo que ocurre en los demás. En efecto, adujo que en el caso de la educación no hay posibilidades de suscribir un contrato con garantías, toda vez que el servicio entregado será irreversible, lo que implica que si el colegio es de mala calidad, los niños que se formaron en él habrán sufrido un daño permanente.

Afirmó que por las razones anteriores, todas las economías desarrolladas del mundo organizan la provisión de educación pública prohibiendo el lucro. Con todo, descartó que la eliminación del lucro y la selección aseguraran que la educación sea de calidad, mas resaltó que se observará de manera más adecuada si los establecimientos entregan educación de calidad o no.

En la misma línea argumental, sostuvo que cuando se nivela el campo de juego, la calidad se hace observable y se maximiza la capacidad de elección de las familias y la acción del Estado como garante de calidad. Aseveró que sólo una vez alcanzado ese escenario, se sumarán elementos como la calidad de los profesores y la de los directivos de los establecimientos, posibilitando que la educación impartida en el país, además de ser equitativa, sea de calidad.

En cuanto a la situación de aquellos sostenedores que persiguen fines de lucro, aseveró que el proyecto plantea una transición ordenada hacia un nuevo marco legal y respeta los derechos de quienes han desarrollado proyectos educativos al alero de la legislación vigente, porque si el Estado decide cambiar las reglas del juego, los contratos deben ser honrados.

Adicionalmente, enfatizó que las nuevas reglas del juego no obstarán a que la gestión realizada sea adecuadamente remunerada. En razón de lo anterior, destacó, el proyecto de ley propone una remuneración de mercado para los gestores, habida consideración de la forma en que realicen su trabajo.

Deteniéndose en cómo se hará la plena recuperación de lo invertido, explicó que la propuesta de ley contempla diversas fórmulas. Preciso que si el sostenedor es dueño del inmueble en donde funciona el establecimiento, la nueva corporación educacional sin fines de lucro podrá acudir a un banco para que éste les financie la compra de la infraestructura, institución que tasará el valor de la propiedad a precio de mercado y a la cual la corporación pagará el dividendo en 25 años con cargo a la subvención. El sostenedor, por su parte, se pagará con el préstamo del banco.

Resaltó que con las actuales tasas de interés, a 25 años, el dividendo será similar al costo de un arriendo y, en consecuencia, no se distraerán más recursos de la subvención que los que se distraen con el pago de un arriendo y se tendrá la certeza de que la propiedad no será revocada por acción del propietario.

Adentrándose en la propuesta de poner término al copago, aseguró que el anhelo del Ejecutivo es poner término a esta barrera de entrada lo antes posible, mas señaló que ello tomará cierto tiempo. Precizando las razones, notó que actualmente el copago más alto llega a \$ 84.300, y añadió que si se elimina el financiamiento compartido habrá que sustituir dicho monto por recursos del Estado, peso a peso. Asimismo, resaltó que cada peso que se entregue a los colegios con copago, se entregará también a aquellos que no lo tienen. Así, continuó, de poner término hoy al financiamiento compartido, el Estado debería poner \$ 84.300 por niño al mes en todos los establecimientos, salvo los particulares pagados, lo que se traduciría en MMU\$ 6.000, cifra que hace imposible su eliminación inmediata.

En razón del obstáculo anterior, adujo, su eliminación será gradual y la fórmula para ello será la siguiente: en la medida en que suban los recursos reales de la subvención, disminuirá el valor real del copago, hasta extinguirse completamente cuando éste iguale a la subvención de gratuidad. Acotó que la disminución se hará uf a uf. Así, insistió, el copago se extinguirá cuando el copago máximo se haya reducido hasta el valor de la subvención de gratuidad.

Con ello, subrayó, cuando termine el copago, todos los establecimientos municipales y particulares subvencionados tendrán, en términos reales, el mismo nivel de recursos que los que tienen el monto máximo de financiamiento compartido. Lo anterior significará que la mayoría de los colegios verán aumentados sus recursos en términos reales. El único establecimiento que verá su cantidad de recursos congelada en uf será el que cobre \$ 84.300.

Respecto a cómo se producirá la transición, comentó que al incremento regular de la subvención general se sumará la

creación de la subvención de gratuidad, que partirá en 0,25 uf y terminará en 0,45 uf. Además, resaltó, se elevará en un 20% el valor de la subvención escolar preferencial y se creará una subvención escolar preferente para los quintiles 3 y 4, equivalente a la mitad de los recursos que contempla la anterior.

Apuntó que en este nuevo escenario, los colegios que cobran financiamiento compartido disminuirán el copago conforme aumenta en términos reales la unidad de subvención escolar, y después calcularán si les conviene impetrar la subvención de gratuidad y la subvención escolar preferencial o bien seguir cobrando el copago. Si el monto de este último es más alto, lógicamente será preferido.

Aseguró que con las medidas anteriores se logrará que el 93,2% de la matrícula sea gratuita al fin de este periodo de Gobierno, subiendo al 97,1% al décimo año de entrada en vigencia de la ley. Con todo, hizo hincapié en que la extensión del periodo de eliminación del copago será conjetural, por cuanto supone que este Gobierno y los sucesivos seguirán aumentando la subvención general sólo en un 5%. Si el aumento es mayor, el tiempo se acortará exponencialmente.

Precisó que si lo único que se hace a futuro es elevar la unidad de subvención escolar en 5%, el costo de la eliminación del financiamiento compartido al 2023 sería de \$ 24.000.000 por cada niño, al 2028, de 45 millones y al 2033, de 392 millones.

Refiriéndose a los costos del proyecto, sostuvo que la subvención de gratuidad, más la subvención escolar preferencial ampliada, más el reajuste de la subvención escolar preferencial, tendrán un costo de MMU\$ 1.300. Puntualizó que dado que parte de ellos reemplazarán el copago de las familias, la inyección neta de recursos al sistema educacional será de MM U\$ 700. Asimismo, puso de relieve que la educación pública, dado que ella es gratuita, recibirá de forma más rápida los nuevos recursos. Al cabo de dos años, recibirá MM U\$ 460.

En el mismo orden de consideraciones, reseñó que ello no significará que el Gobierno sólo invertirá MM U\$ 1.300, porque a esta suma habrá que adicionar el incremento real de la subvención general. Preciso que actualmente el valor de la subvención es del orden de los MM U\$7.000, y añadió que si ella crece 5% en términos nominales, que equivale a 2% en términos reales, ello se traducirá en MM U\$140 de gasto adicional por año (en diez años será de MM U\$1.600 y en treinta años, alrededor de MM U\$ 6.000).

Centrando su atención en el término de la selección, hizo presente que el proyecto separa nítidamente la postulación de la admisión. Comentó que la primera se hará por medio de un sistema

electrónicamente interconectado en los colegios y también podrá realizarse por medio de internet. Asimismo, manifestó que con el fin de facilitar el proceso de asignación de los niños, el sistema permitirá que las familias postulen a más de un colegio, estableciendo el orden de sus preferencias en el caso de no quedar en la primera opción.

En cuanto al proceso de admisión, manifestó que los colegios decidirán de conformidad a lo que sigue:

A.-Si la cantidad de postulantes es inferior al de vacantes, no habrán problemas.

B.-Si el número de postulantes es superior al de vacantes, deberá observar las siguientes reglas:

1.-En primer lugar, el colegio dará prioridad a los hermanos de los niños que asisten a él, a los hijos de profesores, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos y a los niños que hayan estado matriculados en él y hayan salido.

2.-Seguidamente, deberá destinar al menos un 15% de su matrícula entre los postulantes calificados como vulnerables. En este caso, la selección será aleatoria entre ellos.

3.-Para llenar las vacantes que resten con los postulantes no admitidos, el colegio realizará una selección aleatoria, no discriminatoria e imparcial de dichas vacantes, lo que podrá corroborar fácilmente el Ministerio de Educación, mientras que la Superintendencia de Educación podrá fiscalizar apropiadamente que no haya habido discriminación.

Precisó que aquellos establecimientos que tienen proyectos educativos particulares podrán requerir un contrato de adhesión por parte de los padres para postular, quienes se comprometerán a respetar el proyecto educativo y su reglamento.

Enfatizó que si bien las familias podrán visitar el colegio, conocer el personal y el proyecto educativo, los establecimientos, simultáneamente con el proceso de postulación, no podrán realizar entrevistas, ya que ello podría sesgar el proceso de admisión.

Continuando con el desarrollo de sus planteamientos, puso de relieve que quedarán exceptuados de la imposibilidad de seleccionar, los colegios emblemáticos, tanto municipales como particulares subvencionados. Puntualizó que esta decisión se justifica, toda vez que se trata de establecimientos de alto rendimiento. En atención a

lo anterior, podrán seleccionar entre aquellos postulantes que pertenezcan al 20% mejor de su generación.

En sintonía con el punto anterior, adujo que excepciones como la descrita existen en el derecho comparado, y se caracterizan por no discriminar por el capital sociocultural de los padres, pero sí por medio de pruebas de admisión.

En relación con el término del lucro en la educación particular subvencionada, notó que el proyecto obliga a los establecimientos a transformarse en corporaciones educacionales de giro único sin fines de lucro en el plazo de dos años. Agregó que esta nueva figura heredaría todas las obligaciones laborales y previsionales que la persona anterior tenía respecto de sus trabajadores.

Señaló que estas corporaciones serán gestionadas por un director, quien podrá recibir una remuneración adecuada a su gestión. Puntualizó que si el sostenedor tiene más de un colegio, su corporación recibirá subvención por el conjunto de sus alumnos y podrá distribuir los fondos con el objeto de nivelar entre sus establecimientos. Además, el sostenedor podrá tener la estructura que estime conveniente para asegurar el adecuado desenvolvimiento del conjunto de sus colegios.

En la misma línea, añadió que la corporación educacional tendrá un directorio, que estará integrado por un máximo de dos personas, y sólo serán remunerados los miembros de la corporación que trabajen en el proyecto educacional.

Hizo ver que la iniciativa de ley define al sostenedor como un cooperador del Estado, y a la luz de ello, gestionará el uso de las subvenciones que reciba y los demás aportes. En ese contexto, comentó, la subvención sólo podrá ser dedicada a los fines educativos señalados exhaustivamente en el proyecto. Con todo, recalcó, quedarán comprendidos todos aquellos gastos que sean consistentes con el proyecto educativo. Con ello, sentenció, el Gobierno da la señal que está disponible para financiar todos los proyectos educativos particulares, cualquiera que sea su enfoque, que no contradigan las normas constitucionales.

Abocándose a la situación de aquellos sostenedores constituidos como personas jurídicas con fines de lucro que son dueños del bien raíz en donde funciona el establecimiento educacional, reiteró que la nueva corporación educacional sin fines de lucro podrá acudir a un banco para que éste les financie la compra de la infraestructura, institución que tasaré el valor de la propiedad a precio de mercado y a la cual la corporación pagará el dividendo en 25 años con cargo a la subvención. El sostenedor, por su parte, se pagará con el préstamo del banco.

Agregó que si la corporación decidiera no acudir al banco, podrá pagar la propiedad al dueño en veinticinco cuotas anuales, con una anualidad equivalente al 11% del avalúo fiscal. Explicó que dado que el avalúo fiscal es cercano al 60% al valor de mercado, el 11% de ello se traducirá en el 6,6% del valor del mercado, monto similar a lo que se cobra por el arrendamiento de un bien raíz. Además, subrayó que los colegios podrán pedir unilateralmente al Servicio de Impuestos Internos un nuevo avalúo, quien deberá retazar la propiedad.

Deteniéndose en la situación de aquellos sostenedores que no son propietarios del inmueble en donde funciona el establecimiento, en tanto, puso de manifiesto que si bien el proyecto privilegia que las corporaciones sin fines de lucro sean dueñas de ellos, para lo cual se consagran normas de adquisición, en aquellos casos en que ello no sea posible, se disponen alternativas. Así, quienes tengan los bienes en comodato podrán mantener dicho contrato, pero la duración de éste deberá ser de al menos veinte años, revisable al cabo de diez años.

En el mismo orden de consideraciones, añadió que si bien la norma del arrendamiento no está en la propuesta de ley despachada por la Cámara de Diputados, se presentará una indicación que permita el arrendamiento durante tres años más a terceros no relacionados o relacionados sin fines de lucro. En este caso, la renta anual no podrá superar 11% del avalúo fiscal.

Por último, presentando la solución para aquellos establecimientos que decidan cerrar, indicó que para ello el Estado tendrá la facultad de comprar inmuebles y hacer funcionar los colegios en el caso de advertirse que la matrícula es insuficiente en los distintos territorios.

Se deja constancia de que el señor Ministro de Educación acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Subcomisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Subcomisión.

**El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, hizo presente que el proyecto de ley en estudio no era la reforma educacional, sino una de las ocho iniciativas que la conforman. Asimismo, sentenció que si bien para alcanzar calidad en la educación lo central es lo que ocurre en las aulas y la preparación de los profesores y directores de los establecimientos, este proyecto permite crear las condiciones para posibilitar una educación equitativa y de calidad.

A reglón seguido, agregó que la justificación de esta propuesta de ley descansa en que sólo en nuestro país se permite que

en materia de educación se pueda lucrar con fondos públicos, cobrar copago y seleccionar. A la luz de lo anterior, juzgó que el proyecto no era un capricho del Gobierno de la Nueva Mayoría, sino que buscaba terminar con la anomalía descrita.

En sintonía con el punto anterior, llamó a superar la mirada negativa hacia él y a celebrar que permitirá mayor inclusión en el ámbito de la educación escolar.

Adentrándose en el análisis del contenido de la iniciativa de ley, aseguró que su principal fortaleza radicaba en poner término al financiamiento compartido, razón por la cual alabó dicha decisión.

Respecto de la propuesta de terminar con la selección, consideró que lo que debía erradicarse era la de índole socioeconómica y, por lo tanto, llamó a definir adecuadamente qué se entendería por tal expresión.

Finalmente, en relación con el término del lucro, valoró la idea que los recursos públicos recibidos a título de subvención deban ir íntegramente al proyecto educativo. Con todo, fue enfático en sostener que los sostenedores tenían derecho a recuperar la inversión realizada y a que su gestión fuera remunerada.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Allamand** anheló que durante la tramitación del proyecto, el Gobierno y la oposición tuvieran la oportunidad de persuadirse recíprocamente.

Establecido lo anterior, calificó la iniciativa de ley como un mal proyecto, toda vez que consideró que la falta de calidad y de integración presentes en la educación de nuestro país no se resolverían poniendo fin a la educación particular subvencionada con fines de lucro ni a la admisión por méritos académicos.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, hizo ver que la propuesta de ley haría prácticamente inviable la educación particular subvencionada. Justificando su aseveración, adujo que a sus sostenedores se les exigirá ser propietarios de los inmuebles, en circunstancias que el 80% de ellos no lo son y que el cumplimiento de la imposición anterior dependerá de la voluntad de un tercero.

En otro orden de consideraciones, refutó la afirmación del señor Ministro de Educación respecto a que la educación particular subvencionada con lucro no estuviera alineada con los objetivos que debe perseguir el sistema educativo. A mayor abundamiento, notó que ella se contradecía con la decisión adoptada por la Concertación durante los Gobiernos de los ex Presidentes de la República, señores Frei y Lagos. En

efecto, recordó que el año 1997, durante el Gobierno del ex Presidente de la República señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle, se estableció la jornada escolar completa, cuya vigencia coincidió durante 6 años con el desempeño del Ministro Eyzaguirre como titular de la Secretaría de Hacienda. Precisó que en el marco de ella se adoptó la decisión de aportar recursos del Estado a los colegios particulares subvencionados, sin importar si ellos perseguían o no fines de lucro. Así, arguyó, fue durante el Gobierno de los ex Presidentes mencionados cuando se dio mayor impulso a la educación particular subvencionada.

Siguiendo con su argumentación, agregó que toda la literatura que sirve de fundamento a la reforma analizada existía en aquellos años y no obstante ello se adoptó la decisión mencionada, porque se advirtió el inmenso aporte realizado por la educación particular subvencionada.

Por último, solicitó analizar el fondo del proyecto antes de detenerse en sus detalles y abrigó la esperanza de convencer al Ejecutivo que es ahora cuando se incurre en equivocaciones respecto de la educación particular subvencionada y no en el pasado.

A su vez, el **Honorable Senador señor Rossi** hizo hincapié en que el objetivo perseguido por el proyecto de ley en estudio radicaba en cambiar el paradigma de la educación chilena, de manera que ella sea considerada un bien social y no un bien de consumo, en donde las reglas las fijan los sostenedores y no importa si ellas se apartan del interés general. En atención a ello, llamó a no demandar a la iniciativa de ley en estudio objetivos que no persigue, tales como mejorar la calidad de los profesores o la organización de la educación pública.

En otro orden de ideas, puso de relieve que la presencia de la selección, del copago y del lucro han conducido a nuestro sistema educativo a transformarse en uno segregado, característica que obsta la presencia de la calidad, toda vez que impide observar si ella es proporcionada por los establecimientos. Asimismo, enfatizó que los daños proporcionados por una educación de mala calidad serán irreversibles.

Por las razones anteriores, consideró esencial que la educación sea efectivamente un derecho social y que las reglas del juego sean fruto de un proceso de deliberación colectiva y democrática que asegure la primacía del interés general.

Deteniéndose en el lucro con recursos públicos, hizo ver que su presencia incita a los sostenedores concentrar a los niños con mayores aptitudes para invertir menos y obtener mayores ganancias.

Coincidiendo con los planteamientos del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, resaltó que una de las virtudes del proyecto será que asegurará la inclusión y que serán efectivamente los establecimientos quienes se adapten a los niños y no a la inversa.

En cuanto a la selección, solicitó adoptar medidas de discriminación positiva para permitir la inclusión de los niños con necesidades educativas especiales y así visibilizarlos. Al respecto, subrayó que, actualmente, los programas de integración escolar y las escuelas especiales sólo ofrecen cobertura a la mitad de los menores que las presentan, dejando fuera 350.000.

Finalmente, manifestó su asombro respecto de aquellos que se opusieron a la existencia de contratos entre personas relacionadas que persiguen fines de lucro en el ámbito de la educación superior y hoy los defienden para la educación escolar.

**El Honorable Senador señor Quintana**, en tanto, valoró el tono del debate y, al igual que el Honorable Senador señor Allamand, estimó que debía analizarse el fondo del proyecto antes de entrar en sus detalles. Juzgó que así quedaría claramente establecido quiénes quieren mantener la educación como un bien de consumo y quiénes reconocen en ella un derecho social.

A reglón seguido, notó que las dificultades que ha debido sortear la iniciativa de ley se explican por los intereses económicos involucrados en la educación escolar.

Por otro lado, celebró que el Ministro de Educación explicara adecuadamente la relación entre el fin del lucro, el financiamiento compartido, la selección y la calidad, y aseguró que en los Gobiernos de los ex Presidentes de la República señores Frei y Lagos, no se tenía conciencia de que ellos serían elementos que corromperían la educación de calidad y que acarrearían equidad y segregación.

Deteniéndose en los establecimientos particulares subvencionados, resaltó que la realidad de cada uno de ellos era muy heterogénea y dependía de su emplazamiento.

Centrándose en las normas de transición, destacó que la propuesta de ley en estudio honrará los compromisos asumidos por el Estado con los sostenedores organizados como sociedades comerciales. Sin embargo, consideró que si se daban todas las garantías a ellos, no existía razón para dar cabido a los arrendamientos. Adicionalmente, criticó la decisión que los establecimientos emblemáticos pudieran seleccionar.

Por último, propuso analizar en primer lugar el fin del lucro, luego del copago y, en tercer lugar, el de la selección.

En seguida, la **Honorable Senadora señora Von Baer** puso de relieve que el proyecto de ley no dice relación con la calidad de la educación impartida, por cuanto ella responde a factores tales como la preparación de los profesores y directores. En el mismo sentido, agregó que la iniciativa de ley, además de no referirse a la calidad, la afectará, toda vez que conllevará el cierre de establecimientos cuya educación tiene esta importante característica.

En la misma línea argumental, resaltó que la propuesta de ley nace de la convicción del Gobierno de la Nueva Mayoría que los bienes públicos sólo pueden ser generados por el Estado y sus instituciones. Añadió que dicho enfoque lleva a mirar con desconfianza a quienes, desde el mundo privado, han aportado a la producción de bienes públicos, como ocurre en este caso con los sostenedores privados, y advirtió que en el razonamiento del Gobierno poco importa si la educación entregada es o no de calidad.

Centrando su atención en el uso que podrá darse a los recursos recibidos a título de subvención, consideró que la idea de establecer en una lista los ítems en los que podrían invertirse dejaría fuera algunos importantes, que desde el parlamento no pueden observarse.

En relación con la afirmación del señor Ministro de Educación respecto a que la presencia de la selección impide observar si la educación proporcionada es o no de calidad, indicó que igual objetivo podría alcanzarse si los estudios se realizaran por nivel socioeconómico. En el mismo sentido, notó que, de acuerdo a los realizados, la realidad es que existen colegios con fines de lucro de calidad y otros que no la tienen, cuestión que también ocurre en los establecimientos municipales, en los particulares subvencionados sin fines de lucro y en los particulares pagados. En atención a lo anterior, llamó a no incitar a establecimientos de calidad a cerrar y a poner el foco en donde debe estar.

En tanto, el **Honorable Diputado señor Jackson** si bien celebró el tono del debate, criticó los planteamientos de los senadores de la Alianza por cuanto consideró que incurrieron en falacias y, en consecuencia, llamó a dejar de manifiesto las diferencias ideológicas, en lugar de construir un argumento comunicacional y retórico.

Deteniéndose en la intervención de la Honorable Senadora señora Von Baer, discrepó de la aseveración que la selección no afecta la calidad. Al respecto, hizo ver que si el aula de clases está determinada por el alto nivel socioeconómico y educacional de las familias, resulta más fácil la enseñanza que en aquellas en donde la presencia de

estudiantes vulnerables es alta. A mayor abundamiento, remarcó que las condiciones sistémicas y estructurales condicionan la forma en que los docentes se desenvuelven, y añadió que los colegios que seleccionan tienen el camino pavimentado, mientras que el de aquellos que no lo hacen va cuesta arriba. Sobre el particular, hizo ver la necesidad que ambas realidades se complementen, de manera que el efecto par permita nivelar hacia arriba.

Asimismo, reprochó la afirmación que el proyecto afectaría la libertad de elegir de los padres, y sentenció que, por el contrario, las libertades aumentarían con él, al desaparecer el financiamiento compartido.

Por otro lado, criticó también la aseveración que el Gobierno tuviera la convicción que sólo el Estado es capaz de proveer bienes públicos. En este punto, puso de relieve que el texto aprobado por la Cámara de Diputados no tenía referencias en tal sentido y, por el contrario, ratificaba la necesidad de contar con una educación mixta. En el mismo sentido, consideró que las mayores regulaciones impuestas se basan en que el Estado valora el aporte de privados y busca asegurar que los dineros que entrega vayan en su totalidad al proyecto educativo.

En cuanto al mantenimiento de la selección en algunos colegios, lamentó tal decisión que, resaltó, permitirá que existan establecimientos caracterizados por la desesperanza y otros por el éxito. En este punto, hizo ver la necesidad que en una misma aula convivan alumnos talentosos con aquellos que tienen dificultades de aprendizaje.

Finalmente, demandó sancionar el lucro con cárcel, indicación no acogida por la Sala de la Cámara de Diputados, pues acotó que su ausencia posibilitaría dejar la puerta abierta a que el “no al lucro” se transforme en una mera consigna.

En seguida, el **señor Ministro de Educación**, deteniéndose en las intervenciones parlamentarias, anheló alcanzar un adecuado debate en esta rama del Congreso Nacional e hizo un llamado a no caer en descalificaciones.

Por otra parte, estimó que la provisión de bienes públicos no sólo puede ser provista por el mundo privado, sino que, además, es beneficioso que ello sea así. Con todo, remarcó que en materia de educación, la presencia del lucro puede generar distorsiones entre el interés del Estado y el del agente.

En relación con la demanda del Honorable Senador señor Rossi respecto de los niños con necesidades educativas especiales, consideró que dicha materia no podía ser considerada en la

propuesta de ley dada su relevancia. Además, notó que en el derecho comparado no existe un criterio uniforme respecto a si los menores deben educarse en establecimientos normales o ser educados de manera separada.

Respecto de la inquietud del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, sobre la selección, fue enfático en sostener que la idea es que sean las familias quienes elijan el colegio para sus hijos y no al revés, como ocurre actualmente. No obstante, precisó que los padres deberán adherirse al proyecto educativo.

Centrando su atención en las críticas del Honorable Senador señor Allamand, explicó que la necesidad de aumentar la cobertura en la educación escolar llevó a los gobiernos de la Concertación a permitir a los privados a constituirse como personas jurídicas con fines de lucro. Con todo, resaltó que dicho importante aporte dio paso a un sistema segregado que urge corregir.

Por último, deteniéndose en la solicitud del Honorable Senador señor Quintana en orden a no incorporar los arrendamientos en el caso de los establecimientos particulares subvencionados, resaltó que si bien lo ideal sería que la corporación educacional sin fines de lucro sea dueña de la infraestructura, habrá casos en los que su presencia será indispensable, como en aquellos que el propietario del inmueble en donde funciona el establecimiento no quiera o no pueda vender, caso este último de los colegios pertenecientes a congregaciones religiosas.

#### B.- EXPOSICIONES DE INVITADOS Y COMENTARIOS DE LOS SENADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Como se indicó al inicio de este informe, la Comisión acordó recibir en audiencia, de manera previa a la votación en general de este proyecto, a las instituciones y personas que se han reseñado precedentemente, nómina que fue concordada por sus integrantes. Sus exposiciones se contienen en las presentaciones que se incorporan como Anexo a este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el efecto de ilustrar lo que fue la discusión habida en el seno de la Comisión, a continuación se consignan los principales planteamientos que ellos formularon, en el mismo orden en que fueron recibidos por la Comisión, y el intercambio de ideas que se produjo sobre el particular.

**1.- La Directora del Programa Social del Instituto Libertad y Desarrollo, señora Alejandra Candia** señaló que

siendo los ejes principales del proyecto la eliminación del financiamiento compartido, el reemplazo de los mecanismos de selección escolar y la prohibición de entregar subvención a sostenedores con fines de lucro, se trata de un proyecto que tiene a su juicio, como gran ausente, el factor de la calidad de la educación.

Sobre la eliminación del financiamiento compartido indicó que no lo comparten por una serie de razones, en especial porque de acuerdo a los análisis el proyecto de ley tal como está, no compensa los recursos de los establecimientos educacionales.

Conforme a lo dicho, explicó que la subvención va creciendo al ritmo del crecimiento de la unidad de subvención educacional y por su parte el copago es congelado en el proyecto en valor de U.F., de modo que históricamente y en términos generales, la subvención va creciendo a un ritmo superior al aumento de la U.F., al punto que al cabo de un año, por las diferencias entre ambas se pierde una gran cantidad de recursos.

Dentro de los aspectos importantes que estimó necesario aclarar, destacó la idea que existe en cuanto a que el financiamiento compartido es una barrera para el ingreso a los establecimientos educacionales de ciertos grupos de alumnos, afirmación que no comparte, por cuanto, en el origen del financiamiento compartido no existía la SEP, de modo que en ese escenario efectivamente existían ciertos incentivos para que los sostenedores dejaran fuera, por su mayor costo, a los niños de los grupos más vulnerables.

Dicha situación fue corregida hace poco tiempo, según sostuvo, con la mencionada SEP el año 2008, y si bien aún está en régimen, del análisis de la información disponible se aprecia que del total de alumnos que hoy estudia en un colegio que recibe subvención (3.024.000 alumnos), alrededor de 1.715.000 son alumnos prioritarios, de los cuales a su vez 1.480.000 estudian en colegios que reciben SEP y que por definición no pagan financiamiento compartido.

Dado lo anterior, **la señora Candia** señaló que actualmente en establecimientos con financiamiento compartido, existen grupos de alumnos que estudian en forma gratuita. En este sentido, agregó que a los establecimientos con financiamiento compartido, no adscritos a la SEP, asisten 163.287 (alrededor de un 5%), además destacó que existe la obligación de otorgar beca a los alumnos que asisten a colegios con estas características siempre que pertenezcan al 15% más vulnerable, de modo que un porcentaje importante no está pagando el financiamiento compartido.

Por todo lo señalado, concluyó a este respecto que el financiamiento compartido no constituye una barrera real. Luego,

afirmó que en su parecer, éste contribuye de manera relevante a aportar en el gasto por alumno que pueda hacerse hoy, tanto del sector privado como desde el sector público.

En la misma línea, indicó que la SEP corrigió un problema importante al tiempo que agregó que la manera para evitar que el financiamiento se transforme en una barrera, es potenciando sus herramientas (por ejemplo: las becas), permitiendo a su vez que aquellos padres que puedan pagar, sigan haciéndolo, ya que ello contribuye a aumentar el gasto por alumno y por ende la calidad de la educación.

Respecto de la idea que existe entorno a que los colegios particulares subvencionados por el sólo hecho de recibir el financiamiento compartido, reciben más recursos por niños que los colegios municipales, hizo presente que ello no es así, por cuanto estos últimos reciben una serie de fondos desde el Gobierno central que están únicamente destinados a la educación municipal.

Luego, afirmó que los recursos reales por alumno alcanzan un 45% más en el sector municipal que los recursos destinados a un niño del sector particular subvencionado, no obstante que se trate de niños con igual condición de vulnerabilidad.

Continuando con su exposición respecto de la eliminación del financiamiento compartido, y por qué ello no es un objetivo deseable para el sistema escolar actual, señaló que el actual sistema permite que en un mismo establecimiento se eduquen niños que pueden pagar el financiamiento con niños que no pueden hacerlo, y que por este sólo hecho van gratis a esas instituciones, de tal manera que su eliminación podría ser fuente de mayores inequidades.

Pasando al segundo eje, fin a la selección, sostuvo que el proyecto de ley viene a cambiar la forma de seleccionar alumnos en el caso que la oferta sea menor que la demanda, por lo que en realidad se habla del reemplazo de los mecanismos de selección escolar.

Dicho esto, hizo presente que en promedio, el país no es tan selectivo como se suele pensar, puesto que en materia de selección por desempeño académico, Chile se encuentra por debajo del porcentaje de la OCDE que alcanza un 41%.

Sobre el particular **la señora Candia** precisó que en promedio, los sistemas escolares de la OCDE comienzan seleccionando alumnos para los diferentes programas educativos a los 14 años de edad, e incluso en países como Austria y Alemania la selección parte a los 10 años, mientras que en Australia, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, España, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos y

en Chile comienza a los 16 años, de donde se desprende que Chile es un país de baja selectividad, tanto por criterios académicos como residenciales.

En otro aspecto, indicó que puesto que las mujeres cada vez se han integrado en mayor medida al campo laboral y teniendo en consideración la baja en la tasa de natalidad que se ha experimentado en el mundo en los últimos años, recalcó que a futuro el escenario será muy distinto, en el sentido que serán los colegios quienes busquen alumnos para su postulación.

Directamente relacionado con lo anterior, dijo que de acuerdo con la encuesta CEP del año 2006 (previo a Superintendencia y Ley SEP), un 93% de los padres encuestados afirmó que su hijo había sido aceptado en el colegio que más le gustaba, en tanto que conforme a los datos que maneja el Instituto (Encuesta LyD, mayo 2014), un 86% de los encuestados en su oportunidad dijeron no haber tenido ninguna limitante al momento de elegir el colegio de sus hijos.

Conforme a lo anterior, hizo presente que tal como se ha planteado el proyecto de ley, la forma de cambiar los mecanismos de selección hace que el proceso de postulación y admisión sea poco personalizado, agregó que si bien se corrigió el tener que postular vía plataforma virtual (como lo planteaba inicialmente el proyecto), el Ministerio continuaría siendo el encargado de informar los criterios de selección y además debe mantener un sistema de postulación remota.

Enseguida, planteó que el proceso de postulación sigue siendo bastante poco personalizado, al punto que si bien el proyecto plantea la posibilidad que los colegios organicen encuentros informativos para poder vincular a los padres con el proyecto educativo respectivo, dichos encuentros no son vinculantes y las entrevistas que se previenen en la iniciativa legal solo se podrán realizar una vez que el alumno ya esté matriculado.

Señaló asimismo que en el proyecto se establecen casos especiales, como el de los establecimientos artísticos y los emblemáticos que hoy existen, sin contemplar la posibilidad de crear nuevos establecimientos de excelencia, es decir, por decreto va a elegir cuáles son los establecimientos que van a poder seleccionar por rendimiento académico.

Agregó a este respecto que tampoco se podrá seleccionar en los términos actuales, sino que se traslada el problema que hoy se da en relación al ranking de notas, en el sentido que con el proyecto para poder ingresar a los colegios emblemáticos se deberá estar dentro del 20% más alto del ranking de notas para ser seleccionado, de modo que la misma situación que hoy se da en 3° y 4° medio (que los alumnos se

cambian a colegios con menor rendimiento para aumentar su ranking y facilitar el acceso a la universidad), se comenzará a vivir en 5° y 6° básico.

Enfatizó que si bien se establecen excepciones para la creación de establecimientos artísticos, no se consideran otros aspectos esenciales para la sociedad el momento de la elección, como son el deporte, ciencia y cultos religiosos entre varios otros factores que pueden considerarse al momento de una selección, pero que el proyecto no recoge.

Hizo presente que la legislación vigente ya prohíbe todo tipo de selección hasta 6° año de enseñanza básica, y para el resto de los niveles, existe una protección en contra de la discriminación arbitraria el tiempo que exige procesos de admisión transparentes y objetivos; para el caso de la expulsión exige también protocolos conocidos y medidas previas.

Dado lo anterior, sostuvo que la iniciativa en discusión viene a restringir la existencia de proyectos educativos diversos y la capacidad de potenciar distintos talentos, gustos y habilidades, además que prohíbe la discriminación por necesidades educativas especiales de carácter permanente, de modo que en cierta forma establece una suerte de inclusión “a la fuerza”, donde se obvia que la verdadera inclusión requiere de recursos y capacidades totalmente inexistentes en el sistema educacional y de las cuales el proyecto nada dice.

Para referirse al tercer eje del proyecto que es la prohibición de entregar subvención a sostenedores con fines de lucro, tomó la palabra **el Abogado Investigador del Programa Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Jorge Avilés** quien señaló que hay aproximadamente 2.800 establecimientos de sostenedores que tienen fines de lucro y que ofrecen educación escolar; asimismo indicó que a dichos establecimientos asisten más de un millón de alumnos que representan alrededor de un 37% de la matrícula escolar.

Hizo presente que del total de alumnos prioritarios del sector particular subvencionado, 7 de cada 10 asiste a establecimientos con fines de lucro, incluso recalcó que 4 de ellos asiste a un establecimiento que cobra además financiamiento compartido. Agregó que hoy en día la mitad de los colegios con fines de lucro son gratuitos, además que el 90% de los sostenedores constituidos como personas jurídicas con fines de lucro tiene sólo un establecimiento educacional.

Respecto de los establecimientos existentes (municipales, particulares subvencionados con y sin fines de lucro), indicó que de acuerdo a los rendimientos que se alcanzan en el SIMCE, se puede afirmar que a su vez tienen una gran diversidad entre ellos, de donde existen colegios buenos y no tan buenos en todos los sectores, es decir, la evidencia muestra que en Chile no existen resultados académicos

significativamente distintos entre los diferentes tipos de establecimiento que existen en la actualidad.

En este escenario, hizo presente que la existencia de los colegios particulares subvencionados ha aportado mucho en diversidad, cobertura y segregación escolar, de modo que en su opinión al eliminarse los establecimientos con fines de lucro, podría ocurrir que parte de la diversidad de los proyectos educativos se perdería, por cuanto el 89% de los colegios sin fines de lucro es confesional.

En materia de inclusión, manifestó que también podría haber un importante retroceso ya que actualmente 7 de cada 10 alumnos prioritarios asiste a este tipo de establecimiento (con fines de lucro).

Dentro de este contexto, señaló que no es posible estimar las consecuencias positivas que puede llegar a tener este proyecto de ley, dado que no existe mucha información a este respecto para considerar en la toma de decisiones por parte del Ejecutivo.

Enseguida dijo que uno de los problemas que se presenta en este proyecto de ley, que como sabemos busca poner fin al lucro no obstante que de acuerdo a la información aportada, ello no tiene mucho impacto en la calidad, es que la forma en que lo hace no le parece la más apropiada.

Precisando sus dichos, indicó que el proyecto termina con el lucro obligando a los sostenedores a constituirse como fundaciones o corporaciones y crea una nueva figura llamada corporación educacional. En este sentido, dijo que además se les exige a los sostenedores ser dueños del inmueble o comodatarios de los mismos a 20 años, además se les exige gastar recursos sólo en aquello que la ley o la Superintendencia determinen que es posible y se crea, por último, una gran carga administrativa respecto de las rendiciones de cuenta.

A continuación **el señor Avilés** planteó que pasar de ser una sociedad a una corporación o fundación tiene, a su juicio, claros costos tanto para el Mineduc como para los sostenedores ya que la nueva figura (que presenta pequeñas diferencias en comparación a las fundaciones y corporaciones existentes reguladas por el Código Civil), crea una doble institucionalidad para fiscalizar y sancionar.

Según señaló, estará la Superintendencia fiscalizando con todas las atribuciones que tiene, incluso pudiendo cerrar establecimientos, y estará el Mineduc que podrá revocar el reconocimiento oficial en caso que los actos del sostenedor vayan en contra de la moral, el orden público, la seguridad del Estado o por incumplimientos graves de las disposiciones de las leyes y sus estatutos, que es la misma situación que

ocurrió con la Universidad del Mar, de modo que sostuvo que ello representa un claro retroceso respecto de lo que ya se había conseguido con la ley de Aseguramiento de la Calidad.

Siempre en el tema del fin al lucro, señaló que otra de las medidas que adopta el proyecto para terminar con él es que exige, como ya se adelantó, que los sostenedores sean propietarios o comodatarios de los inmuebles.

Lo anterior, según dijo, significa que la ley contempla que el sostenedor tenga el inmueble a préstamo por 20 años, que se renovarían automáticamente por 20 años más, en el caso que el dueño quiera recuperar su bien, debe avisar con 10 años de anticipación. Dadas las condiciones exigidas, estimó que conseguir ese préstamo en esas condiciones es prácticamente imposible.

En esta misma línea, dijo que en el caso que el sostenedor sea dueño del inmueble, se requiere además que éste último esté libre de gravámenes. Al respecto agregó que de acuerdo a las cifras de la Conacep<sup>7</sup>, alrededor de un 80% hoy en día no son dueños de los inmuebles.

Dicho esto, señaló que de acuerdo al proyecto estos sostenedores tendrían 3 años para comprar dichos inmuebles ya sea con recursos propios (situación que es muy difícil); o bien, se considera la posibilidad de comprarlo con cargo a la subvención para lo que solicitará un préstamo con este respaldo, y por último existe la posibilidad de imputar una doceava parte mensual del 11% del avalúo fiscal, que se permite entre personas relacionadas, a diferencia de la modalidad anterior en que no se puede. Dado lo anterior, sostuvo que en el fondo se está transfiriendo a los Bancos la carga de evaluar a los sostenedores.

En el caso que no puedan adquirir los inmuebles, dijo que lo más probable es que esos colegios se transformen en establecimientos particulares pagados y si las familias no pueden pagar los aranceles, dejarán de funcionar.

Luego, indicó que existen muchas dudas sin responder por parte del Ejecutivo como para adoptar una medida así, al punto que no existe claridad respecto del número de sostenedores que arriendan, cuántos son partes relacionadas, que monto pagan por los arriendos, cuanto es el lucro encubierto, cuantos pagan deuda por la

---

7 Colegios Particulares de Chile, A.G (CONACEP) es una de las agrupaciones gremiales del sector educacional más importantes del país, que reúne a sostenedores de establecimientos educacionales particulares, tanto subvencionados como pagados. Fuente: <http://www.conacep.cl/quienes-somos/>.

inversión realizada, entre muchas otras interrogantes que hasta el momento, no han tenido respuesta.

Por último, recalcó que a todo lo anterior, se agrega que el Estado determinará a los sostenedores en que gastar el dinero, con lo que finalmente se redefine el rol del sostenedor que pasa a ser un cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, lo que en la práctica significa que sigue siendo un mero administrador de recursos públicos, por cuanto la ley determinará el fin de dichos recursos y la Superintendencia fiscalizará dicho gasto.

Otra de las formas en que se quiere poner fin al lucro es, a su juicio, recargando administrativamente al sostenedor respecto del tema de la información. Si bien estuvo de acuerdo con que el sostenedor tenga que rendir las cuentas de la mejor manera, estimó que el proyecto impone obligaciones muy difíciles de cumplir y que van a distraer gran parte del tiempo y las capacidades de los establecimientos en ellas.

Todo lo anterior limitará, según dijo, la gestión de los distintos proyectos educativos, repitiéndose una situación similar a lo que ocurre actualmente con la SEP, en que no obstante ser muy amplia, tiene objeciones por parte de la Contraloría General de la República en el uso de esos recursos, lo que en este caso podría ser aun peor dadas las graves sanciones que se establecen.

Pasando a otro tema, se refirió al congelamiento de la oferta de nuevos establecimientos particulares subvencionados si el Mineduc considera que no existe una demanda insatisfecha en el territorio, y sobre el particular sostuvo que le parece muy complicado porque reserva discrecionalmente al Ministerio la facultad de determinar si un "territorio" que no se encuentra definido, tiene demanda insatisfecha.

Agregó a este respecto que con las tasas de natalidad a la baja, además de la gran migración que ha habido desde los establecimientos municipales a los particulares subvencionados, es claro que en ningún territorio se dará la situación de la demanda insatisfecha, con lo que se está estableciendo una gran barrera a los nuevos establecimientos que quieran funcionar, creándose un monopolio de la oferta existente, sin ningún incentivo para mejorar la calidad.

En la misma línea, hizo presente que también se establecen barreras para el desarrollo de nuevos proyectos educativos, por cuanto, si bien se introdujo en la Honorable Cámara de Diputados una norma que indica que los establecimientos que hayan pedido reconocimiento oficial, estos sólo podrán iniciar sus actividades una vez que hayan sido Reconocidos, pero lo que no se ha considerado es que hay otros aspectos que no dependen del sostenedor para obtener dicho reconocimiento (por

ejemplo: certificado final de obras) y además, en términos generales dicho proceso demora alrededor de 2 años.

Así, indicó que cumplir con la nueva normativa significaría que los establecimientos tengan que tener contratado todo el personal idóneo por al menos 2 años, hasta obtener el certificado del Mineduc, situación que además de considerarla grave dijo que incentiva a los establecimientos educacionales que imparten niveles y que no tienen reconocimiento a que no lo hagan, ya que tendrían que cerrar, cumplir con los requisitos y ahí solicitar el Reconocimiento Oficial.

En este contexto, sostuvo que con la iniciativa legal en discusión también se ha querido entrar a regular a los colegios particulares pagados, dado que extiende la prohibición de seleccionar por medio de cualquier prueba hasta 6° año de enseñanza básica (actualmente esto sólo está vigente para los establecimientos subvencionados que reciben aportes del Estado), entre varios otros tópicos, no obstante que dichos colegios no reciben recursos del Estado y lo mismo ocurre con la fiscalización.

Para cerrar las exposiciones, **la señora Candia** hizo presente que si bien se ha anunciado por parte de las autoridades un mayor gasto en materia de educación (alrededor de M\$8.200), el mayor gasto ya comprometido para educación es, según sus estimaciones, cerca de M\$4.000, no obstante que nada hay todavía respecto de mejorar la calidad de la educación que era el fin principal de la reforma.

**2.- El Presidente Ejecutivo de Fundación Chile 21, señor Carlos Ominami** valoró muy positivamente el esfuerzo del Gobierno y enfatizó que los esfuerzos estaban centrados en mejorar la calidad de la educación en su conjunto, tanto de los establecimientos municipales, como de los particulares subvencionados y particulares pagados, puesto que el país en su conjunto tiene malos indicadores en comparación con los países de la OCDE en materia educacional.

Señaló que a su parecer, la Ley General de Educación que se aprobó el año 2008 no era la respuesta que necesitaba el sistema educacional chileno. Dicho esto, indicó que era partidario de una reforma estructural profunda, de manera que compartió el objetivo central de la reforma, ya que hizo presente que era necesario transitar de la educación como negocio a la educación como un derecho.

Desde un punto de vista económico, enfatizó que el mercado es eficiente en la producción de bienes que responden a necesidades múltiples respaldadas en demandas solventes, no obstante, no es igualmente eficiente en la provisión de una educación de calidad para todos.

En este sentido, dijo que por definición el mercado segmenta y reproduce las desigualdades, y señaló que al respecto hay bastante evidencia que apunta a que la competencia en el mercado no conlleva a una educación de mayor calidad.

A modo de ejemplo, indicó que en materia de calidad una definición importante es contratar o no buenos profesores, si opera una lógica de costos, no se contratará a los mejores, sino que a los más baratos.

En virtud de lo hasta aquí dicho, manifestó su aprobación al proyecto de ley en los mismos términos en que éste fue aprobado en su oportunidad por la Honorable Cámara de Diputados, no obstante, discrepó con la secuencia y la estrategia puesta en práctica para cumplir con el objetivo de alcanzar una educación de calidad y gratuita.

Sobre este último punto, indicó que a su parecer una insuficiencia grave de la reforma es que ella se define por el lucro, no al lucro, no a la selección y no al copago. En este sentido dijo que no había una idea fuerza que fuera suficientemente poderosa, es decir, el proyecto está formulado en mayor medida sobre una base negativa que sobre una positiva, lo que probablemente explica gran parte de las dificultades que hoy en día enfrenta la reforma, que incluso se refleja en su título.

Por otro lado, hizo presente que la iniciativa no asume un dato fundamental que es el desprestigio de la educación pública y la creencia (ilusoria en muchos casos) que la educación privada puede garantizar una mejor calidad. Agregó que la gente rehúye de la educación municipal, porque se instaló la percepción de que ésta no opera como mecanismo de movilidad social, sino más bien reproduce las condiciones de marginalidad y pobreza.

La convicción a que se ha hecho mención, corresponde según explicó, al resultado deliberado de la multiplicación de las lógicas de mercado al interior del sistema educacional, es decir, se produjo cuando se buscó transformar la educación en un negocio, que a su vez conspiró fuertemente en contra de la educación pública.

A este respecto, enfatizó su apoyo a los sistemas educacionales en que el pilar central es la educación pública que es lo que ocurre en una gran mayoría de países con mayor grado de desarrollo que Chile, como en los Estados Unidos.

También destacó que nuestro país ha tenido históricamente un sistema mixto donde hay colegios privados que

constituyen un verdadero aporte, por lo que manifestó su preocupación por el hecho que muchos sostenedores particulares hoy se sienten amenazados.

Luego, añadió que desde su punto de vista la reforma debió haber establecido una distinción nítida entre los sostenedores de uno o más colegios que están respaldados por un claro proyecto educacional, respecto de aquéllos dueños de “cadenas de colegios” que eligieron como fuente de negocio a la educación.

Dicho esto, enfatizó que los últimos son personajes que persiguen el lucro, al margen de una genuina vocación por educar, lo que constituye una diferencia crucial en esta materia, si lo que se pretende es incidir en la calidad de la educación.

En este escenario, planteó que las reformas educacionales profundas son siempre difíciles y por ello es prácticamente imposible que se lleven adelante por consenso, no obstante, recalcó que para que las reformas sean estables en el tiempo requieren de la generación de una mayoría consistente.

Dado lo anterior, hizo presente que la sensación es que la presente reforma no está concitando el respaldo mayoritario que necesita una reforma educacional de fondo, más bien, dijo que la evidencia apunta a una pérdida de respaldo, además que se ha producido una situación muy asimétrica por cuanto se movilizan quienes se sienten amenazados y la mayoría que debiera sentirse beneficiada con la reforma se mantiene inactiva.

Se requiere generar un núcleo sólido, social, político y técnico que respalde la reforma, no obstante dijo que actores tan importantes como estudiantes y profesores miran la reforma con recelo, de manera que claramente este requisito no se cumple.

Sobre el tema de la secuencia de la reforma, insistió en que debió haberse comenzado por el fortalecimiento de la educación pública, ya que es clave cambiar la percepción negativa que sobre ésta tiene la ciudadanía (citó a este respecto la experiencia de la Municipalidad de Las Condes).

Agregó que una vez que se defina que los sostenedores privados no tendrán fines de lucro, al estar administrando recursos públicos, la apropiación ilícita debiera ser entonces un delito, cuya sanción deberá establecer el legislador si se quiere ser coherente con otras legislaciones.

Respecto de este último punto en particular, hizo presente que en algunos países se obliga a las instituciones sin fines de

lucro a suscribir un compromiso ético respecto del buen uso de los recursos y se les exige una contabilidad pública.

Si se va a eliminar el copago, el plazo que se estableció le pareció excesivo, pues estimó mejor acortar los tiempos, adicionalmente enfatizó que sería muy importante restablecer la discusión sobre calidad y lo que se va a entender por ella en materia de educación.

Otro aspecto que consideró importante es tener una definición sobre cómo se va a orientar el sistema educacional chileno a través de las pruebas estandarizadas, particularmente a través del SIMCE, pues se tiene una educación donde profesores y estudiantes se especializan pero no para llegar a una buena educación, sino en pos de obtener un buen resultado que no es necesariamente lo mismo.

Para terminar, respecto de los Liceos emblemáticos, sostuvo que no se puede discutir de la misma forma la selección basada en el poder del dinero, que aquella basada en el mérito, pues ésta última tiene que ver con la calidad y con la forma en que se generan las élites gobernantes en un país, lo que puede derivar en que al ir desapareciendo dichos establecimientos, la generación de esta élite gobernante se produzca en los colegios particulares pagados, que en su opinión, constituyen la meca de la selección en el país.

3.- El **director ejecutivo del Instituto Libertad señor Antonio Horvath**, recalcó que cree que la educación es un bien público, donde no debe confundirse lo “estatal” con lo público, pues no necesariamente los distintos actores que entregan el proceso educacional tienen que ser agentes del Estado.

A este respecto agregó que su institución promueve el concepto de justicia social, lo que por definición implica que no necesariamente a todos hay que entregarles lo mismo. En este enfoque, dijo que ello debe traducirse en un concepto de igualdad de oportunidades donde por definición la subvención del Estado no es igual para todos.

En este mismo orden de cosas, **el señor Cassinelli** dijo que debiera aclararse la odiosa separación que existe entre los colegios municipales y los particulares subvencionados con y sin fines de lucro.

A continuación, sostuvo que en su opinión la condición socioeconómica no debe ser una limitante, no obstante que hizo presente que en la realidad actual si lo es, pero asimismo recalcó que el proyecto de ley en discusión en nada apunta a mejorar la calidad tal como está concebido (fin al lucro, fin al copago y fin a la selección), de tal manera que si no se quiere producir una limitante por la condición socioeconómica

entonces en primer término debiese encontrarse la forma de mejorar la calidad de la educación de los establecimientos que actualmente más defectos muestran en distintos análisis.

En este sentido, enfatizó que promueven la libertad de elegir, la que necesariamente debe ser en dos sentidos, pues no basta con la libertad de enseñanza, es decir que existan distintos proyectos educativos, sino que es fundamental que todos los padres independientemente de su condición socioeconómica, también deben tener la posibilidad de elegir entre esos distintos proyectos educativos, cosa que no curre en la actualidad ni es abordado por la iniciativa en discusión.

Respecto de este último tema, señaló que es esencial que en lugar de una eliminación del copago en los términos que se está proponiendo, se haga una modificación al mismo que apunte a la justicia social (entregar más a quien requiere más y menos al que necesita menos).

En el tema de la selección, hizo presente que su postura es contraria a la discriminación por condición socioeconómica, que no es lo mismo que selección, de donde sostuvo que existe una confusión en el debate a este respecto.

Así, dijo que si se cree en la libertad de enseñanza entonces es legítimo que existan distintos proyectos educativos, como también que existan distintos criterios de selección en base a esos distintos proyectos educativos como por ejemplo: un proyecto educativo que enfatiza las artes o el deporte, es legítimo que haga selección en base a ese criterio, luego agregó que muy distinto es que adicionalmente a ese criterio se haga una discriminación por condición socioeconómica.

En este contexto, señaló que creen en un copago subsidiario, es decir, si el alumno no tiene recursos para estudiar el Estado debe financiarle el 100% de su educación, pero en el caso que la familia tenga capacidad para realizar un copago, la pregunta es por qué entonces el Estado debe financiar.

Luego, hizo presente que para que opere la libertad de enseñanza en dos sentidos, tal como ya se explicó, debe existir una modificación al sistema actual del copago y no una eliminación del mismo.

Enseguida enfatizó que cree y promueve el derecho al emprendimiento en educación, por lo que estimó que el debate en este sentido está errado, dado que no se aborda el tema principal que, es a su juicio, el de la calidad, independientemente si tiene o no fines de lucro pues lo importante es que esté entregando un aporte a la sociedad, de esta

manera recalcó que en la discusión se está tratando de satanizar a cualquier persona que busca realizar cualquier actividad de emprendimiento.

Abordando el tema de la calidad, indicó que es fundamental hablar sobre el Estatuto Docente, además de crear suficientes estímulos para que los mejores estudiantes sean candidatos a profesores, buscar formación permanente y evaluarlos constantemente a fin de conocer sus fortalezas y corregir sus debilidades, temas que no se tocan en esta reforma.

En caso que la reforma quede tal como está, aseguró que se va a promover mayor heterogeneidad en los distintos proyectos educativos, pero la dificultad estaría en que nadie se ha preocupado de preguntar a los profesores si están capacitados para enfrentar este nuevo escenario de mayor diversidad, por lo que sostuvo que se debe comenzar con los profesores ya que si el docente no está preparado para tener un alumno aventajado y uno retrasado en la misma sala de clases, se van a perjudicar los dos alumnos.

Adicionalmente, dijo que es un hecho que se van a cerrar colegios, de modo que hizo presente que no existen cifras que señalen cuantos colegios van a cerrar, cuantos particulares subvencionados o cuantos municipales, pues con el fin al copago se va a producir una migración (del municipal al particular subvencionado) que no se ha calculado, de modo que recalcó que se está debatiendo sin la necesaria evidencia para poder realizar una reforma que es muy trascendental para el país.

Todo lo anterior afectará a mucha gente, pues según dijo, de acuerdo a la matrícula del año 2013 el 31% de ellas viene de particulares subvencionados con fines de lucro, el 22% de particulares subvencionados in fines de lucro y sólo el 8% de particulares pagados y un 38% de municipales. Así las cosas, le pareció claro que todos ellos se verán afectados, por lo que estimó de responsabilidad mínima para el Ejecutivo el realizar el análisis como también definir el plan de trabajo a desarrollar con esos alumnos.

La reforma es de una tremenda envergadura para el país, razón por la cual, señaló que el apuro con que se está llevando a cabo puede derivar en otra catástrofe de marca mayor.

A continuación tomó la palabra **la Honorable Diputada señora Hoffmann** que indicó que si bien se ha señalado que muchos sostenedores sólo persiguieron el lucro, manifestó que le parecía mejor no poner en duda la vocación docente que pudieron tener todos ellos, dado que perseguir el lucro no necesariamente inhibe la vocación docente.

Luego, señaló que más allá de poner el foco en la educación pública, debió haberse puesto en los alumnos prioritarios, vulnerables, pues ellos se distribuyen casi en la misma proporción entre los distintos establecimientos.

A continuación, preguntó la opinión del representante de la Fundación Chile 21 con respecto a que la Reforma discrimine entre los niños de igual situación socioeconómica, es decir, que aquéllos colegios que tienen copago y en que un alumno esté en la misma situación socioeconómica de un alumnos de colegio municipal, no van a recibir las subvenciones sólo por estar en dicho establecimiento, ya que según sostuvo ello implica una discriminación abierta y explícita, aun cuando ese alumno no está haciendo el esfuerzo del copago.

Por último en el tema de la selección, le solicitó una mayor explicación, pues estimó necesario tener presente que no toda la evaluación debe hacerse en base a las notas, sino que ella debe apuntar a ser integral dado que los alumnos tienen talentos distintos, pues estimó que se utiliza discrecionalmente una selección en base al mérito sin considerar los otros talentos.

Por su parte **el Honorable Senador señor Espina** solicitó una mayor explicación respecto de las cifras contenidas en una de las láminas de la presentación (pág. 6) del Instituto Libertad y Desarrollo que refleja distintos montos con respecto al financiamiento compartido.

A este respecto, accediéndose a lo solicitado, **la señora Candia** precisó que de conformidad con los datos provenientes del Mineduc, si un colegio adscribe a la SEP recibe niños prioritarios (que son aquéllos que son sujetos de SEP) entonces recibirá además de la subvención por asistencia, la Subvención Escolar Preferencial, para lo que se requiere que el alumno sea calificado como prioritario.

Así, explicó que por el sólo hecho de ser calificado como alumno prioritario y asistir a un colegio adscrito a la SEP, el alumno queda exento del copago o financiamiento compartido.

Para mayor claridad **el Honorable Senador señor Espina** explicó que del total de alumnos que alcanza a los 794.189, no pagan 413.740, y la diferencia si lo hace, de donde hay un porcentaje superior de niños en los colegios con financiamiento compartido que tienen SEP que no pagan, superior al porcentaje de los que pagan en un mismo establecimiento.

Enseguida, el señor Senador consultó al señor Ominami por la razón doctrinaria para que un padre, a la luz de las cifras antes señaladas, si puede colaborar en la educación de sus hijos no lo deba

hacer, agregó que si el padre no tiene recursos, nadie lo obliga a pagar (salvo que quiera llevarlo a un colegio particular subvencionado), pero si tiene los recursos por que no debe hacerlo.

Sobre la selección, dado que planteó que es razonable que en dichos establecimientos, por el gran número de postulantes era necesario realizar una selección con un criterio que considere el mérito y las capacidades personales, dejando de lado cualquier acto que constituya una discriminación arbitraria, le preguntó por qué limitaba el tema sólo a los colegios de excelencia o emblemáticos, si dicha situación puede ocurrir en otros establecimientos.

Luego, hizo presente que el representante de la Fundación Chile 21 indica en los documentos acompañados en esta sesión que habría que distinguir a aquéllos sostenedores que tienen uno o más colegios de los que tienen más, por lo que consultó entonces cuál era el límite.

En este escenario **el señor Ominami** indicó que partía de la convicción en una educación pública, de calidad y gratuita, frente a la cual todos los niños y niñas estén en igualdad de condiciones, manifestándose del principio crítico del financiamiento compartido toda vez que en la práctica, el hijo del padre que aporta termina no siendo igual que aquél que no, lo que es un problema.

Así, sostuvo que por doctrina creía en una educación pública, de calidad y gratuita pues además la historia del mundo da la razón en este sentido ya que en la mayoría de los países la educación pública es el segmento mayoritario, y el sistema que se ha desarrollado en Chile es un sistema extraño.

Indicó que en la educación particular subvencionada se encuentran casos muy distintos por cuanto hay casos de profesores que han volcado su vocación en establecimientos de este sector y también existen cadenas de colegios donde la vocación educacional no es el elemento central, y si bien dijo no contar con un criterio para dilucidar entre uno y otro, si planteó que los técnicos podrán hacerlo y por tanto estuvo de acuerdo que no se puede poner a todos los sostenedores en una posición de ilegitimidad.

Respecto del copago y la discriminación que ello puede significar entre los niños, señaló que entendía que lo que se elimine por ese concepto debiese ir compensándose por la vía de la subvención y que por tanto no debiera ocurrir tal discriminación.

En este punto **la Honorable Diputada señora Hoffmann**, precisando aún más sus dichos, hizo presente que el Ejecutivo si bien ha señalado que el copago debiera reemplazarse, ello no es así por

cuanto el Ministro de Educación ha dicho que ello puede ocurrir hasta en 30 años, de modo que el proyecto de ley en discusión no termina con el copago.

En este supuesto enfatizó que las nuevas subvenciones que crea el proyecto (gratuidad y alumno preferente) no las van a recibir los niños que se encuentran en las mismas condiciones socioeconómicas en colegios que tienen copago, por lo que volvió a preguntar su opinión respecto de esta situación.

Ante la insistencia, **el señor Ominami** dijo que la pregunta debiese estar dirigida al Mineduc que a su juicio es quien debiera tener mayor claridad a este respecto.

En el tema de selección, agregó que se trata de una compleja discusión, pero estuvo de acuerdo con que existan jóvenes de origen muy modesto que puedan acceder a colegios de excelencia y puedan ser parte de la élite gobernante del país, que es lo que ocurría antes del Golpe Militar. Lo anterior se contradice con lo que ocurre actualmente, pues indicó que ese mecanismo de generación de la élite gobernante está completamente alterado a favor de los colegios particulares pagados.

A continuación, **el secretario ejecutivo de la Reforma Educacional señor Andrés Palma** hizo presente que la presencia del Ejecutivo obedece al interés por conocer las distintas opiniones por cuanto todos los proyectos son perfectibles, y en esta línea señaló que la idea es recibir aportes que permitan mejorar la iniciativa que fue despachada por la Honorable Cámara de Diputados.

Igualmente estimó necesario reiterar que el Ejecutivo considera que existen varios aspectos del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados que deben perfeccionarse, entre ellos está el tema de la regulación de las instituciones de asistencia técnica educacional (ATE), pues no quedaron reguladas de la mejor manera posible y por ello anunció que habría una indicación por parte del Gobierno para mejorar dicho aspecto.

Al mismo tiempo, señaló que se intentará reponer la normativa relativa al arriendo entre instituciones sin fines de lucro y con personas no relacionadas que no obtuvo la votación suficiente en la Cámara de Origen. Asimismo dijo que se está trabajando con entidades financieras para buscar una fórmula que haga posible la efectiva compra por parte de las nuevas corporaciones (sin fines de lucro) de los establecimientos a los actuales sostenedores que son relacionados.

Sobre las cifras dadas a conocer en esta sesión por parte del Instituto Libertad y Desarrollo, indicó que cuenta con información similar, no obstante hacen una lectura un poco diferente de los

mismos números, al punto que señaló que existen alrededor de 1.000.000 de niños que si paga financiamiento compartido, los que no representan un número poco relevante; de esta cantidad de alumnos, la mayoría al final de este Gobierno va a quedar sin ese pago si los establecimientos se acogen a las normas del proyecto de ley en tramitación.

Así destacó que el fin al financiamiento compartido será en un periodo mucho más extenso y que este proyecto de ley está incrementando los aportes públicos al sistema particular subvencionado (tal como está) en un 20%, pero para llegar al remplazo total del financiamiento compartido se necesitaría duplicar los recursos.

**El Honorable Senador señor Zaldívar** planteó que se debe partir de la base que el país está detrás de una reforma educacional profunda, pues existe coincidencia en que se debe reformar la educación para lograr una mejor calidad y que sea equitativa, y si bien dijo ver la crítica realizada por algunos de los expositores, en el mismo sentido indicó que no se propone una solución.

Enseguida señaló que desde su punto de vista lo óptimo es que no exista el financiamiento compartido, pero al mismo tiempo hizo presente que de acuerdo a la realidad del país, ello no puede eliminarse de inmediato, pero si a largo plazo.

Asimismo, dijo que con el mecanismo del aporte de la subvención y la forma como se ajusta, produce un diferencial el que se debe analizar para determinar si puede o no solucionarse, y evitar que esa diferencia se reproduzca en el transcurso del tiempo.

En el tema de la selección, sostuvo que existe casi unanimidad respecto que el principio general no sea la selección y la segregación, salvo excepciones como es el caso de los emblemáticos, no obstante que hizo presente que falta por discutir cómo lograr que la selección y segregación evite lo que se quiere para la educación chilena.

Sobre los sostenedores, señaló que al menos en su región, gran parte de ellos son profesores o bien se han asociado estos últimos con otros profesionales, y de conformidad con la información que han aportado, de los cerca de 7.000 establecimientos que existen, hay 4.000 que pertenecerían a una persona o asociaciones de personas, mientras que un grupo no mayoritario que pertenece casi a una cadena de colegios, situación que también le parece debe estudiarse a fin de evitar un daño patrimonial a las personas que tienen establecimientos.

En lo que se refiere al arriendo de los inmuebles que se ha aceptado para las instituciones que no tienen fines de lucro y cuya regulación fue rechazada en la Cámara de Origen, planteó que en caso de

reponerse podría hacerse extensiva a los 4.000 establecimientos antes señalados, de modo de ver la manera de regular un sistema de retribución justa que puede o no llamarse arriendo, pero que se les permita tener una retribución por la inversión que realmente han hecho.

Enseguida señaló que el tema del arriendo causa recelo dados los hechos que ocurrieron con esa figura en educación superior, cosa que estimó que no ha ocurrido hasta ahora, por ello insistió en la necesidad que los distintos actores elaboren propuestas concretas para solucionar estos problemas.

Para concluir, indicó que el gran trabajo en esta discusión será lograr que la Reforma Educacional progrese en el sentido de terminar con el copago, se establezca un sistema que todo el país va financiar de modo que todo ciudadano que quiera tener educación básica y media la tenga de forma gratuita; que se acabe con la selección y segregación, salvo en aquéllas situaciones en que pudieran justificarse y por último que el lucro indebido sea sancionado y erradicado.

Por último, coincidió con que tal vez la discusión debió haber comenzado por la calidad de la educación, pero al estar inmersos en este proceso dijo que los tres elementos de la reforma deben conseguirse lealmente, para lo cual no sólo debe levantarse la crítica sino que además se debe aportar con propuestas concretas al debate.

A continuación **el Honorable Senador señor Quintana** señaló que le llamaba la atención el punto que planteó el representante de la Fundación Chile 21 con respecto a la selección en los denominados Liceos Emblemáticos, pues estimó que se trata de un punto que puede seguir debatiéndose.

En este sentido, dijo que compartía la necesidad de entregar a los jóvenes los valores republicanos, pero antes indicó que debiese existir la posibilidad que jóvenes de sectores vulnerables pudieran asistir a tales instituciones, cosa que hoy no ocurre. Así, indicó que a su juicio, la selección no tiene una carga neutra, sino que simplemente no es buena, en ninguna circunstancia.

Respecto de los planteamientos del Instituto Libertad, valoró los aspectos conceptuales dados a conocer, es decir, que se hable de la educación como un bien público y de justicia social, que permitirá avanzar en muchos otros temas.

Sobre el lucro, sostuvo que en educación no es fácil de observar la calidad (más allá del SIMCE), pues la oportunidad de educarse es sólo una vez en la vida y no se puede volver a empezar, lo que constituye una poderosa razón para eliminar el lucro en la educación.

Respecto de los argumentos esgrimidos para no terminar con el copago, indicó que le parecieron muy interesantes, especialmente saber si el financiamiento compartido es o no una barrera real, pues no obstante lo planteado, sostuvo que en su región mientras más alto es el financiamiento compartido que se paga, menor es la cantidad de alumnos prioritarios.

En este contexto, señaló que el financiamiento compartido afecta directamente a las familias, pues ellas deben aportar con dinero para que el joven pueda acceder a los establecimientos, de donde hizo presente que por supuesto dicho financiamiento es una barrera (salvo la existencia de becas que no constituyen en ningún caso la regla general).

Ahora en lo que dice relación con la SEP, destacó que se trata de un criterio de asignación de recursos por parte del Estado a los distintos establecimientos, pero ella no le llega directamente al alumno, y no permite establecer diferencias en la sala de clases, ese no es su objetivo, no obstante que por llegar esos recursos a los distintos establecimientos igualmente se ven beneficiados los niños más vulnerables.

Enseguida tomó la palabra el **Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional señor Andrés Palma**, a propósito de la intervención del Honorable Senador señor Zaldívar, señaló que el número de sostenedores que es propietario de un solo establecimientos es de 4.294, y de ellos 3.698 (alrededor del 86%), estarían en la categoría de micro o pequeña empresa de conformidad a las normas del Servicio de Impuestos Internos.

A este respecto **el señor Senador** agregó que tal como a propósito de la Reforma Tributaria se creó un nuevo estatuto para la micro empresa, sostuvo que igualmente podría crearse un nuevos estatuto para los microempresarios. Hizo presente que le parecía que era diferente en uno y otro caso, pues en educación la idea es eliminar el lucro con recursos públicos, ir eliminando el abuso que puede hacerse con él y potenciar la educación exigiendo calidad.

Luego, **el representante del Instituto Libertad** destacó que en su perspectiva el país necesitaba de una modificación profunda en materia de educación, cuyo fondo debe ser la calidad, por lo que recalcó que esta reforma no apunta en esa dirección.

Ahora en cuanto a las propuestas a que se ha hecho alusión, enfatizó que las han realizado y que contienen algunos de los conceptos antes señalados, como por ejemplo en el tema del fin al copago existe una propuesta detrás que ofreció profundizar en otra oportunidad.

En materia de selección y segregación, destacó la coincidencia que existe entorno a eliminar la segregación por condición socioeconómica, cosa que es distinta a la selección, por lo que insistió en que la reforma no soluciona este problema. Agregó que si no se prepara a los profesores para tener heterogeneidad en una sala de clases, se producirá un gran problema.

Sobre el lucro, hizo presente que es muy distinto al abuso, y agregó que está a favor de las instituciones que entregan educación de calidad, independientemente de si tienen o no fines de lucro, en la medida que sea una justa retribución, de modo que se manifestó contrario al abuso que han cometido ciertos establecimientos educacionales en el país.

Insistió en que la educación es un derecho social, y que como Instituto promueven la justicia social, que no debe entenderse como entregarle a todos lo mismo, de modo que enfatizó que el presente proyecto de ley no va en la dirección de dicha justicia social, razón por la cual resulta difícil lograr un acuerdo a este respecto.

Por último, indicó que se enviaría una propuesta respecto de los temas tratados, a fin de que ésta sea debidamente considerada por la Comisión.

**El Honorable Senador señor Zaldívar** hizo presente que cualquier propuesta que se formule, debe según dijo, partir de una base común que es tener una educación de calidad, para lo cual se debe potenciar la educación pública que actualmente sufre un gran deterioro, exigiéndole calidad a la educación privada (pagada o subvencionada), asimismo se debe buscar la fórmula para desmunicipalizar y lograr otra gestión y establecer el estatuto del Magisterio.

Todo lo anterior, forma un solo todo que debe tenerse siempre en consideración, pues en ese momento la selección va a ser menos importante si se logran los objetivos planteados, un marco común.

A su turno, **el Honorable Senador señor Navarro** dijo que hubiese sido conveniente contar con las presentaciones que hicieron los Institutos en su oportunidad en la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de ver si ha existido una evolución y en qué sentido ello ha ocurrido.

Con respecto a las cifras a que han hecho mención los expositores, solicitó al Ejecutivo la información pertinente a fin de tenerla a la vista en el transcurso del debate y sobre el tema de la selección, preguntó por la postura del Gobierno respecto de los Liceos Emblemáticos.

En lo que se refiere a las figuras jurídicas que se contemplan en la reforma y que el Instituto LyD recomienda que no se constituyan, consultó si existe una propuesta sobre el particular o si el cuestionamiento es a la figura en su conjunto, pues desde su punto de vista, el debate es esencialmente ideológico en esta materia y el modelo no está exento de ello.

Teniendo en consideración que se trata de un conjunto de proyectos, tal como lo señaló el Honorable Senador señor Zaldívar, de modo que si bien estuvo de acuerdo en que el debate podría haber comenzado desde otra base, consultó al Ejecutivo si no era posible llevar a cabo un debate paralelo y convergente en algunas materias, dado que existe aún mucho desconocimiento y a su juicio, poco debate sobre educación propiamente tal.

En virtud de lo anterior, solicitó al Ministerio que a futuro pudiera señalar el avance de cada uno de los proyectos, su bosquejo general y el grado de avance, con el objeto de tener un contexto (reformas en su conjunto) dentro del cual se enmarque este primer proyecto.

Refiriéndose al cierre de establecimientos, señaló que el riesgo es evidente, y en este sentido agregó que entendía que la gradualidad de la reforma va a depender fundamentalmente de los mecanismos que determinen la aplicación de dicha reforma, no obstante que dicho tema no está totalmente resuelto y existe una gran desinformación.

En otro tema, señaló que mecanismos como la SEP tienden a cambiar de nombre o de aplicación en una nueva modalidad de educación administrada por el Estado que deja afuera a los Alcaldes, y en la lógica de que va a existir reforma, debe haber una institucionalidad que administre, de modo que quiso conocer la postura de los invitados a este respecto.

Finalmente, entorno al derecho a elegir de las familias, sostuvo que el principal factor era la cercanía más que la calidad, dentro de un conjunto de otros factores, por lo que dijo no compartir la afirmación que son ellas las que eligen entre los distintos proyectos educativos, ya que quienes eligen a los estudiantes son los establecimientos mediante mecanismos de selección (notas, copago), de modo que cuestionó la afirmación antes consignada.

**El Honorable Senador señor Quintana** agregó en este punto que el debate sería distinto, sin espacio para caricaturas y frases que no sean los argumentos de fondo. En este sentido dijo que debiese agregarse una respuesta al por qué se sostiene que los padres eligen, de modo que estimó necesario que el Ejecutivo apoye con mayor información y encuestas respecto de este punto.

Enseguida, **la señora Candia** indicó que comparten que el copago no debiese ser una barrera de ingreso para ningún niño a un establecimiento educacional, situación que no es sinónimo de término del copago.

Precisando sus dichos, señaló que el país recién está bordeando un gasto promedio del 40% en comparación con el que realizan los países desarrollados, por lo que terminar con el copago en los términos que señala el proyecto de ley en discusión, y remplazar el aporte de los padres por un aporte público, viene a ponerle un techo al gasto por alumnos que pasa a depender del Ministerio de Hacienda de turno.

En este contexto, insistió en que el copago no debiese constituir una barrera, por lo que el Estado debiese hacer todos los esfuerzos que estime necesarios, para fortalecer la educación y la posibilidad de elegir entrar a estudiar a un determinado establecimiento por parte de los niños as vulnerables.

Asimismo, señaló que si bien alrededor de 1.300.000 alumnos estarían bajo el régimen de financiamiento compartido, y un gran porcentaje de los niños prioritarios que asisten a colegios con financiamiento compartido, no lo pagan. A mayor abundamiento indicó que la SEP si llega directamente al alumno, pues en el caso que cambie de establecimiento, el aporte de la SEP lo sigue el nuevo colegio.

Dado lo anterior, hizo presente que podría discutirse la forma en que se ha implementado dicha ley (SEP), su fiscalización, por qué hay colegios que no se han adscrito a ella, pero destacó que la virtud de la SRP en la coexistencia con el copago, es que permite que bajo un mismo techo se eduquen niños distintos desde el punto de vista socioeconómico, de modo que insistió en la necesidad de fortalecer la SEP y no poner techo al gasto por alumno eliminado el financiamiento compartido.

Si bien dijo entender que éste no es el proyecto global de Reforma Educacional, afirmó su convencimiento respecto de que el techo de la calidad de la educación de un país lo pone la calidad de sus docentes, de modo que cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de la educación de los niños que más lo necesitan, pasa por corregir también la actual situación de los profesores.

Con respecto a lo que se ha dicho sobre el cierre de los colegios, sostuvo que aún corrigiéndose el tema de la propiedad, la ley viene llena de obstáculos que van en contra de todas las recomendaciones internacionales respecto a cómo mejorar la calidad de la educación, de modo que frente al cómo administrar una institucionalidad de educación pública,

señaló que esto debiese resolverse en la misma autonomía de los sostenedores, cosa que este proyecto de ley no contempla.

Por otra parte, sostuvo que estaban de acuerdo con que se sancionara el mal uso de los recursos públicos, al tiempo que no comparten que una autoridad central determine el destino de los recursos. Si bien dijo puede compartirse la intención, hizo presente que el instrumento elegido puede generar u obstáculo tan grande que termine haciendo que algunos de los colegios se transformen en particulares pagados.

Complementando lo dicho, **el señor Avilés** enfatizó que compartían los objetivos del proyecto de ley en informe, pero que la forma en que se está tratando el término de lucro va en la dirección contraria a los propios objetivos que plantea.

En cuanto a una propuesta en el tema de las figuras jurídicas, dijo que ella se basa en que el Estado no debiera considerar la conformación jurídica del establecimiento, sino que su calidad, es decir, no el proceso y si el resultado. Toda la regulación que se propone para terminar con el lucro viene a quitarle autonomía a los establecimientos y concentrarla en el Estado, en circunstancias que las personas que están día a día en esta área, pueden adoptar mejores decisiones.

Por su parte, **el representante del Ministerio de Educación para la Reforma Educacional, señor Palma**, manifestó su total disposición para exponer nuevamente el mapa general de la reforma con los respectivos avances fruto del trabajo técnico y legislativo.

Al mismo tiempo reafirmó que la propuesta del Gobierno se basa en la existencia y mantención de un sistema educacional mixto en el país, y cualquier interpretación en sentido contrario es atribuir una intencionalidad que no existe, ni está contenida en el proyecto que se está tramitando ni estará en otro a futuro.

En este sentido, estimó importante señalar, al igual como se ha dicho que es importante mejorar la gestión del sistema educacional público para abordar el tema de la calidad, igualmente consideró necesario perfeccionar el sistema de gestión de la educación particular subvencionada para abordar la educación de calidad, por cuanto el actual sistema no entrega educación de calidad, al efecto indicó que existen estudios internacionales, como los de la OCDE que demuestran que en el país no hay diferencia en la calidad que aportan los establecimientos educacionales, sino que los diferentes resultados entre ello se deben a la selección de los alumnos.

Sobre este punto en particular agregó que existe un estudio realizado por tres académicos de la Universidad Católica que

señala que los establecimientos sin fines de lucro en Chile tienen mejores resultados en las pruebas SIMCE que aquéllos con fines de lucro, a igual nivel socioeconómico.

Adicionalmente mencionó la existencia de dos estudios realizados por UNESCO y por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile que explican cuáles son las razones por las cuáles los padres deciden el lugar donde llevan a sus hijos a estudiar.

Por último, indicó que nada hay en el proyecto que permita afirmar que los actuales sostenedores van a dejar de ser los administradores del proyecto educativo, pues ellos deben transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro y seguirán administrando su proyecto educativo, de donde sostener que se quieren estatizar los proyectos educativos es una afirmación que no tiene asidero real.

Se deja constancia que los señores expositores acompañaron sus presentaciones en distintos documentos que fueron insertados al presente informe, pero cuyos originales se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia de los cuales quedan a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**4.- El Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Alberto Hurtado, señor Jorge Radic,** señaló que efectivamente se está enfrentando en la actualidad un cambio cultural que va instalando convicciones fundamentales para sentar las bases de un sistema educativo más justo, lo que consideró muy bueno en todo orden de cosas.

En términos generales, indicó que se están desnaturalizando ciertas convicciones sociales que han existido en el país, las cuales hoy aparecen cuestionadas y representan por tanto, una oportunidad para cambiarlas. A mayor abundamiento, hizo presente que el CIDE realiza anualmente una encuesta de actores educativos dentro de la cual se ha notado que muchas de las cosas que se veían como naturales, como lo es el caso de la selección, hoy han comenzado a cuestionarse.

Dicho esto, destacó que es muy difícil pensar que se podrán mejorar los resultados de los aprendizajes de los estudiantes si el país no modifica ciertas condiciones estructurales que condicionan dichos aprendizajes, lo que dice relación con la enorme segmentación educativa y social que tiene el sistema escolar y que constituye el patrón de desigualdad.

En la misma línea, señaló que las investigaciones de eficacia escolar aportan que la escuela influye entre un 10 a un 30%, lo que significa que existen un conjunto de variables que se mueven entre el 80

y el 60% que se explican por factores fundamentalmente asociados al capital social y cultural de la familia, de tal manera que sostuvo que si las escuelas no logran romper esa composición difícilmente los aprendizajes podrán mejorar. En este sentido, enfatizó que si la escuela sigue siendo un espacio de segregación y homogenización de aquéllos que son iguales como resultado forzado de una estructura asociada principalmente al pago que pueden hacer las familias, es poco probable que se produzcan aprendizajes sociales.

Sobre este punto en particular hizo presente que al hablar de calidad, la misma Ley General de Educación se refiere a la integralidad de los aprendizajes, la cual se dará a través de la experiencia en la sala de clases, y no mediante declaraciones, por tanto, si las escuelas no son espacios educativos donde los estudiantes puedan vivir una comunidad más democrática y plural, difícilmente este aprendizaje se traducirá en la sociedad.

En lo que dice relación con la selección, sostuvo que ella actualmente se está contraponiendo a la idea de la libertad de enseñanza, precisamente porque no hay posibilidad de que las familias escojan la educación para sus hijos cuando el sistema forzosamente los lleva a optar por la escuela que “pueden” elegir.

Esta selección “forzada” en el sistema actual, por una parte viene dada por la forma de financiamiento (se puede acceder al establecimiento que se puede pagar), otro factor lo constituyen las características de los hijos (con necesidades especiales, con problemas de rendimiento) y que las escuelas se tomen como un espacio de redes sociales (si no tienen ciertas redes, no puedes acceder).

Dentro de este contexto, sostuvo que el terminar con la selección representa la oportunidad de que se cumpla la promesa que las familias puedan elegir el centro escolar que desean para sus hijos.

De no modificarse esta estructura de segregación actual, señaló que se incumple el derecho a la educación de calidad, la cual debe ser integradora y no puede estar medida sólo con la variable del SIMCE, de modo tal que apunte a una lógica de aprendizaje más social.

Luego, indicó que hay una distorsión en lo que dice relación con la calidad de los centros que es generada por los rankings de calidad donde aparecen las escuelas mejor ubicadas sin hacerse cargo del fenómeno de la selección de estudiantes que muchas de ellas practican, lo que moviliza un sistema con prácticas perversas que tiene que ver no sólo con dicha selección, sino además con la eliminación de estudiantes de puntajes más bajos, lo que contribuye a generar una imagen ficticia de lo que es la calidad de un centro escolar.

En otro aspecto, indicó que también las prácticas docentes se mueven conforme a la expectativa de logro de los estudiantes, sobre lo cual existe bastante investigación y teoría planteada acerca de cómo los docentes modifican sus prácticas dependiendo de dónde realicen su labor, lo que desemboca en un cambio de los resultados esperados. Relacionado con lo anterior, volvió a enfatizar que se produce una pérdida de aprendizajes sociales que están referidos a valores como la diversidad, la inclusión y el respeto.

Así las cosas, estimó necesario revisar la situación de la selección en los colegios emblemáticos, pues parece contradictorio plantear el tema de mantener la selección en ellos, toda vez que la ley pretende defender el principio de la no selección lo que a su juicio, genera una dificultad en lo que dice relación con la definición del concepto.

En la misma línea, consideró necesario que con respecto a los colegios emblemáticos se dé una mayor discusión en relación a lo que define dicho carácter, ya que hasta ahora éste viene dado más bien por los resultados en pruebas de selección que se vinculan con el carácter selectivo de dichos establecimientos, en circunstancias que se podría establecer que lo emblemático es un colegio capaz de tener un proyecto educativo innovador, donde se investigan las prácticas, donde se desarrollan nuevas alternativas, donde se tienen propuestas curriculares particularmente interesantes.

En este sentido, dijo que cuando se habla de la protección a la educación pública el concepto de emblemático en los términos propuestos debiera ser aquello que se protege con más fuerza que hablar de lo emblemático de un colegio por sus resultados considerando que selecciona sus estudiantes.

En este contexto, hizo presente que si bien el proyecto de ley en el estado en que está actualmente establece que va a haber un reglamento que posteriormente va a definir cuáles son los colegios que podrían entrar en esta caracterización (emblemáticos), ello va a generar una tensión permanente en los próximos años.

Enseguida, señaló que su propuesta apunta a ampliar la prohibición de seleccionar a todos los establecimientos y reservar el carácter emblemático en la lógica de los planteamientos antes indicado, es decir, proyectos educativos de carácter innovador, con un sello distintivo que los asocie a un énfasis específico y que no tengan que ver con la selección.

Sobre la selección en colegios particulares pagados, dijo que efectivamente hay un avance que se valora en cuanto a la incorporación de los mismos en la prohibición de seleccionar entre 1° y 6°

básico, no obstante que le pareció complejo que no se consideren los otros niveles.

El hecho de que existan familias que pueden por su capacidad de pago acceder a un tipo de educación distinta da una señal social compleja, según señaló, donde propone que exista un control mucho más específico de los temas de selección escolar, pues no obstante la existencia actual de la prohibición de seleccionar, dichas prácticas se siguen desarrollando, situación que debe evitarse que suceda en los colegios antes señalados.

Enseguida, hizo presente que debiese existir algún tipo de señal social que vaya tensionando la existencia del segmento particular pagado que es ligeramente más alto en Chile en comparación con otros sistemas escolares, para lo cual planteó que probablemente la forma de hacerlo sea mediante una carga tributaria más clara, de modo tal que se modificara el gravamen o bien existiera un sistema en que estos colegios destinaran fondos reales a cubrir becas dirigidas a estudiantes con menores ingresos, de modo de aumentar la cobertura.

A continuación **el señor Radic** enfatizó que en materia de expulsión o cancelación de la matrícula, el proyecto ha ido endureciendo esta situación, entendiéndose como una excepcionalidad, al tiempo que sostuvo que era necesario un rol más activo de la Superintendencia no sólo en una instancia de apelación frente a esta situación, sino que también en el caso de validar dichas coyunturas, dada la situación disminuida en que queda la familia frente al colegio.

En otra área, sobre los estudiantes con necesidades especiales, puso especial énfasis en los estudiantes que provienen de grupos migrantes que siguen estando desprotegidos y que van mucho más allá de esta ley, pero que sin embargo debieran estar planteadas.

Sobre esta situación puntual, indicó que se debieran considerar como grupos asociados a las necesidades educativas especiales porque muchas veces su condición de migrantes supone una inversión mayor de recursos por parte del establecimiento educacional en términos de adaptaciones al currículo, apoyos adicionales (idiomas), situación que no ocurre en todos los colegios. En esta línea dijo que una de las alternativas es integrarlos a los programas de integración escolar (PIE) que actualmente están ceñidos a otro tipo de problemática.

Cerrando el tema de selección, recalcó que le parecía que debiese haber un sistema de discriminación positiva a la admisión de estudiantes de pueblos originarios, que según dijo, es un elemento ausente en la iniciativa legal en discusión, lo cual podría abordarse

dese la lógica de la selección y la admisión, es decir, en la medida que el Estado promueva la existencia de proyectos educativos distintos debieran existir proyectos que acojan la interculturalidad.

Sobre el fin progresivo del sistema del copago, valoró el fortalecimiento a la educación pública que ello implica, pues hasta hoy el sistema ha funcionado en la lógica que ante una mayor capacidad de la familia se va accediendo a otro servicio educativo, y la única forma de igualar esta situación es haciendo que el Estado aumente progresivamente el aporte que hacen dichas familias con el copago.

Así las cosas, señaló que la existencia del copago legitima un sistema de segregación en que la calidad del servicio se ordena conforme a la capacidad de pago de los estudiantes y sus familias, lo que atenta en contra de la idea de calidad.

Enseguida puso de relieve que se debe asegurar que estamos frente a un proceso de cambio cultural que subyace en este fenómeno, dado que existe la paradoja que el beneficio individual (en términos de acceder a una mejor educación) entendido como interés individual, obviamente inclinará a un padre a llevar a sus hijos a esos establecimientos, es decir, se entiende que la suma de intereses particulares termina generando un daño social.

Señaló que es innegable el valor del gastar más en quienes poseen menor capital cultural, pero es una distorsión poner un plazo fijo al fin del financiamiento porque ello podría derivar en malas prácticas (reducir los costos del servicio que operan), por lo que planteó que podría ser un paso mucho más gradual sin comprometer una fecha de término, de modo que dicho proceso esté dado por el ritmo en que el gasto fiscal puede ir absorbiendo el financiamiento compartido por las familias, a fin que este aporte desaparezca progresivamente.

En materia del fin al lucro, dijo que el debate respecto de las investigaciones no es concluyente en el sentido de determinar el efecto que éste tiene en los aprendizajes de los estudiantes, y dicho análisis puede hacerse sólo en forma posterior. Nuevamente no encontramos, según dijo, con un punto ideológico por lo que insistió en que no parece lógico que todo el dinero del Estado se utilice para proveer el servicio educativo.

Finalmente, sobre la figura jurídica, sostuvo que cuando se tienen en el país cerca de 1.200 sostenedores que son unipersonales, debieran buscarse figuras legales más simples, puesto que en los centros más rurales el crear una fundación o corporación ya es complejo en esta realidad.

A continuación **el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** indicó que identificaba en el proyecto una tendencia en materia de selección que apunta a inclinarla a que se entienda como un tema de discriminación arbitraria. Lo anterior según señaló, abre un cierto espacio para distinguir que quizás no toda selección per-se es mala o dañina.

Luego, preguntó por qué sería tan mala una selección por rendimiento escolar, pues en la lógica antes señalada de la discriminación arbitraria, hay consenso en que el problema está más bien en la selección socioeconómica pues en ella radica la raíz de la segregación, segmentación y arbitrariedad, todo aquello que se quiere evitar para no tener un sistema escolar que tienda a reproducir desigualdades más que a corregirlas.

En este escenario preguntó por los argumentos para no utilizar el rendimiento escolar como parámetro de selección (desde Séptimo Básico a Cuarto Medio), ya que el proyecto la contempla en el caso de los establecimientos emblemáticos.

Destacó la propuesta en materia de inmigrantes y pueblos originarios, no obstante señaló que ello no le parecía que fuera similar a las necesidades educativas especiales, que en su opinión se refieren a otras problemáticas como el autismo y otros.

Por último refiriéndose a los recursos que reciben los establecimientos públicos, hizo presente que existía información que indicaba que ellos reciben un 45% más de financiamiento que los privados, ya que si bien no cobran copago, cuentan con el apoyo del municipio, razón por lo cual consultó por la exactitud de esos datos.

A continuación, **el Honorable Senador señor Navarro** preguntó por algún otro mecanismo o experiencia que pudiera recogerse en materia de selección, de modo que manteniendo las condiciones de acceso y distribución de los estudiantes, permitiera tener un patrón diferente de desigualdad.

Sobre la cancelación de matrícula o expulsión, hizo presente que existe un informe de UNICEF que señala que hay un elevado porcentaje de los reglamentos de los colegios que son derechamente inconstitucionales pues vulneran gravemente las garantías y derechos de los estudiantes, por lo que consultó si este mecanismo resultaba eficaz para disuadir conductas, y si se puede adoptar algún otro para los casos en que es absolutamente necesario.

Respecto de la diversidad y la inclusión preguntó que se puede hacer con los profesores que sólo están preparados para

temas de aprendizaje, con el objeto que sean capaces de enfrentar un nuevo escenario.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Quintana** señaló que el proyecto de ley en discusión conduce a discutir los temas de educación pública y de calidad, particularmente cuando se habla de lucro ya que al sacarlo cambia la perspectiva.

En este sentido, rescató lo dicho sobre la desnaturalización de los procesos y agregó que toda la discusión ocurrida en años anteriores también fue dominada por el mismo contexto actual, de modo que en su momento no se consideraron los aspectos negativos de la selección.

Sobre este último punto en particular, advirtió que existe un problema con los emblemáticos pues no hay claridad con respecto a quien los define y agregó que si se es emblemático porque se selecciona, es válido plantear por qué no extender la clasificación a otros establecimientos.

Con respecto a lo que se ha planteado en relación con los pueblos originarios señaló que le parecía interesante analizar la situación actual, donde a su juicio, también podría incluirse a los estudiantes con necesidades especiales.

En materia de copago, estimó que el tema de la gradualidad concita un mayor consenso y no vio dificultad en dar una mayor gradualidad.

En lo que se refiere al lucro, hizo presente que la realidad de los sostenedores en relación con los colegios particulares subvencionados es demasiado heterogénea, muy distinta en Santiago que en regiones, en que falta mucha infraestructura y probablemente ese sostenedor va a necesitar un tratamiento especial, no para seguir lucrando, sino que para encontrar una forma más amigable para resolver los problemas en ese tipo de establecimiento. Agregó que existen muchos de esos colegios que quisieran venderle al Estado, lo que constituye un tema que a su juicio debiera evaluarse.

Retomando la palabra, **el señor Radic** dijo que al hablar de arbitrariedad, surge la pregunta de saber cómo se define aquello. En este sentido señaló que el rendimiento académico está fuertemente relacionado con la variable sociocultural, por tanto si se quiere mejorar el rendimiento del grueso de los estudiantes se deben tener aulas más integradas.

En este escenario, dijo que el factor de aprendizaje fundamental se da en la interacción social, es decir, los estudiantes aprenden de lo que el profesor puede impartir además de la interacción con sus pares, de donde si ésta última se da sólo en grupos donde existen aprendizajes disminuidos, la posibilidad de progreso de un estudiante es muy remota.

A modo de ejemplo señaló que en su momento los cursos eran divididos por letras de acuerdo al rendimiento académico lo que originaba la esperanza desaprendida, pues enfatizó que la segregación no es una buena solución para el aprendizaje, a lo que agregó que ello genera bajas expectativas en estudiantes, profesores e interacciones y aprendizajes negativos.

Para mejorar la situación descrita hizo presente que se pueden ofrecer recursos adicionales dentro de un proyecto educativo que pueden traducirse en academias o participación en ciertas actividades que permiten exploración o adelantarse en algunas materias, pero todo dentro de un ambiente escolar diverso, ya que en una situación inversa en que sólo se reúne a los estudiantes de mejor rendimiento, también se perjudica el aprendizaje de los otros.

A mayor abundamiento recalcó que en la vida laboral se trabaja con personas con distintos talentos y capacidades y en esa riqueza debemos movernos, lo que se traduce en un aprendizaje que también debiera aportar la escuela.

Refiriéndose a la meritocracia, hizo presente que en palabras del sociólogo francés François Dubet<sup>8</sup>, ello es posible en la medida en que se tiene una sociedad donde la igualdad esté asegurada. En este sentido señaló que puede hablarse de meritocracia cuando las personas parten de un punto equivalente, en caso contrario ella se vuelve una ficción teórica ya que dos estudiantes con igual esfuerzo pero distintas realidades socioeconómicas tendrán resultados muy distintos.

Dentro de este contexto insistió en que los colegios emblemáticos debieran ser aquéllos que están a la vanguardia de la innovación pedagógica, con docentes de excelente calidad, proyectos educativos que responden a los requerimientos de las familias y sus estudiantes, todo lo cual no tiene que ver con selección.

Hizo presente que otro de los temas que debe abordarse es el de aseguramiento de la calidad, no obstante que esté fuera del ámbito de la iniciativa en discusión, pues una de las cosas que tensionan a que las escuelas no sean inclusivas no sólo tiene que ver con el copago

---

<sup>8</sup> François Dubet es un destacado sociólogo francés, ex director de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París y profesor emérito de la Universidad de Bordeaux II.

sino además con el tipo de exigencia a que dicho establecimiento debe responder.

En materia de necesidades educativas especiales compartió los dichos del Senador señor Walker, don Ignacio pues el PIE y otros programas tienen más que ver con las dificultades de aprendizaje y temáticas de discapacidad, respecto de lo cual planteó la posibilidad de incorporar una mirada más amplia al respecto porque ellas, según dijo, tienen que ver con todo tipo de adaptación curricular que sea necesario hacer en forma permanente o transitoria(donde también puede considerarse e los migrantes).

Finalmente sobre la expulsión, manifestó que se está exponiendo a las familias a una situación desigual porque la cantidad de expulsiones no se condice con el número de reclamos que se presentan, porque para las familias de los sectores más vulnerables resulta muy difícil iniciar un proceso frente al colegio, de ahí que insistió en la necesidad que la Superintendencia juegue un rol a este respecto.

Se deja constancia que el señor Radich acompañó su presentación en un documento en formato word que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Para precisar, **el Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional señor Andrés Palma** hizo presente que la propuesta del Ejecutivo con respecto a los establecimientos emblemáticos consiste en que ellos puedan seleccionar estudiantes pero del 20% de mejor rendimiento de todos los establecimientos educacionales, pues ello no está asociado a un prueba de selección.

**5.- El Director Ejecutivo de Acción Educar, señor Raúl Figueroa Salas**, refirió su exposición a tres ejes fundamentales. El primero dice relación con la necesidad de contextualizar el momento en que se encuentra nuestro sistema educacional y ver los cambios que necesita, para luego identificar cuáles son los objetivos que se propone el proyecto de ley, y de acuerdo a las necesidades del sistema y objetivos del proyecto, tratar de determinar si esos objetivos se cumplen con la presente iniciativa. Además, indicó que en la última parte de su presentación describiría ciertos efectos no buscados, que parece conveniente y posible corregir por la Comisión.

En cuanto al contexto, señaló que los datos que menciona ya se han dado a conocer en la Comisión pero que es útil volver a revisarlos. El primero es que Chile tiene una de las más altas coberturas posibles en su nivel educacional, en que el 88% de las personas en el tramo

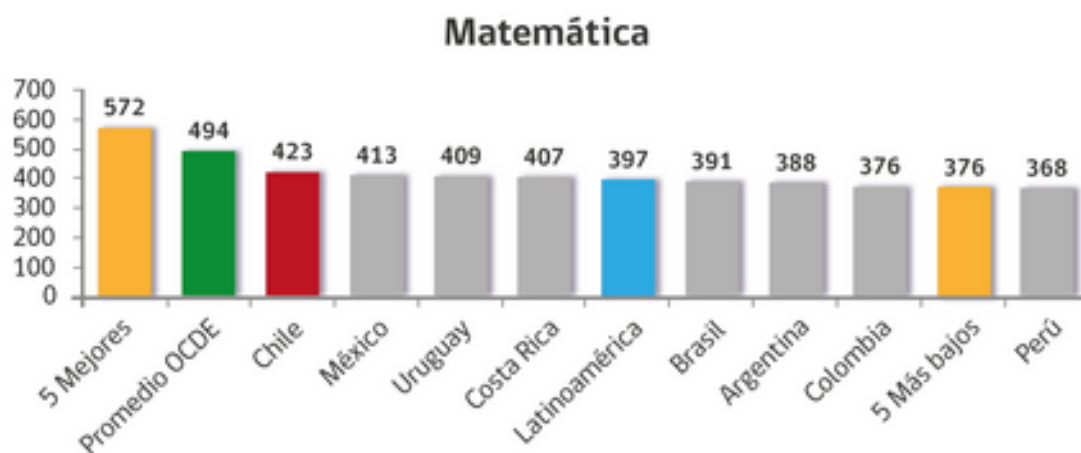
de 25 a 34 años de edad tiene educación media completa, lo que supera el promedio de la OCDE, siendo uno de los países con mayor avance en este punto.

Destacó la importancia de tener presente tal antecedente pues suele darse por descontado que tenemos una cobertura educacional exitosa, materia que aún es un problema para muchos países, que aspiran alcanzar nuestros niveles en un difícil objetivo. Esto explica, agregó, que las dificultades de nuestro sistema educacional sean más complejas y podrían catalogarse como de segunda generación.

En términos de aprendizaje, por primera vez Chile alcanza el primer lugar en Latinoamérica en todas las áreas evaluadas (matemáticas, lectura y ciencia), de acuerdo al ranking de la prueba PISA, aunque aún estemos lejos de los mejor evaluados o del promedio OCDE, aunque se ha avanzado de manera significativa.

Para ilustrar el punto presentó el siguiente gráfico,

Ranking prueba PISA 2012. Foco en Matemática (alumnos de 15 años)



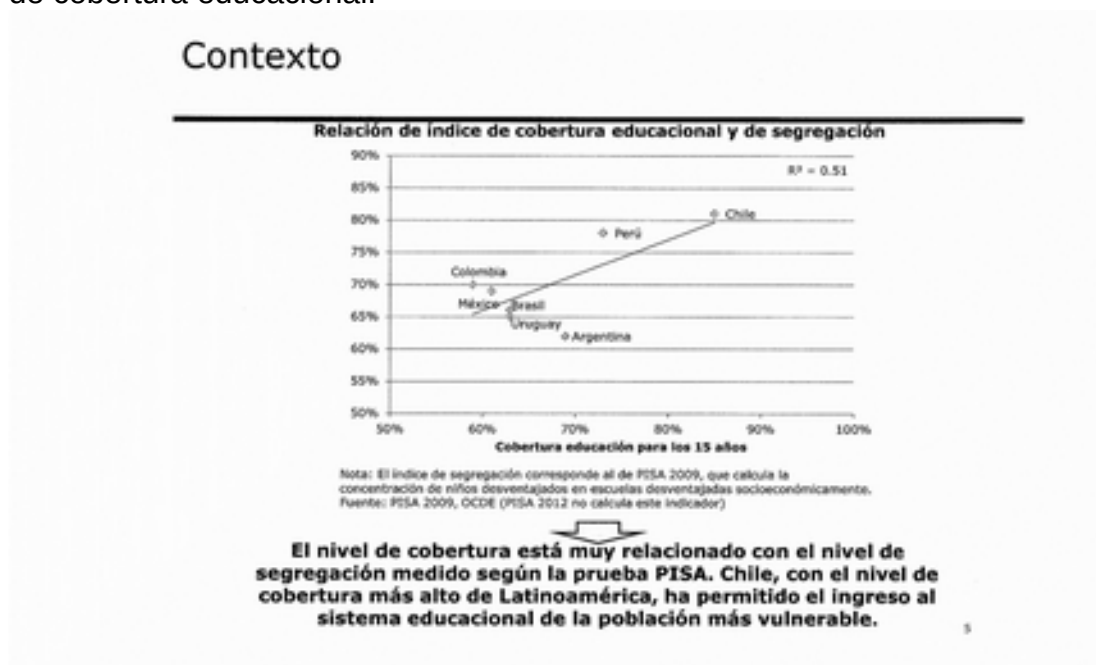
Continuó su exposición señalando que, de hecho, Letonia, Chile y Brasil son los países que más aceleradamente han mejorado sus resultados, disminuyendo las brechas con los países líderes en aprendizaje en la educación de acuerdo a un estudio académico de la Universidad de Stanford (Hanushek, Peterson y Woessmann, de 2012).

En materia de segregación, tema de importancia y que es uno de los aspectos que el proyecto aspira resolver haciendo del sistema educacional chileno uno más inclusivo, se ha dicho permanentemente y se encuentra instalada la idea que el nuestro es uno de los sistemas más segregados del mundo, y que incluso hay quienes dicen

que es el más segregado del mundo, agregando que para analizar el problema también es necesario hacerlo dentro de un contexto.

Enseguida consultó cuál es ese contexto, y contestó señalando que existe una relación entre el índice de cobertura educacional y el de segregación.

Agregó que en el siguiente gráfico, en el eje vertical se encuentra el índice de segregación y en el eje horizontal el nivel de cobertura educacional.



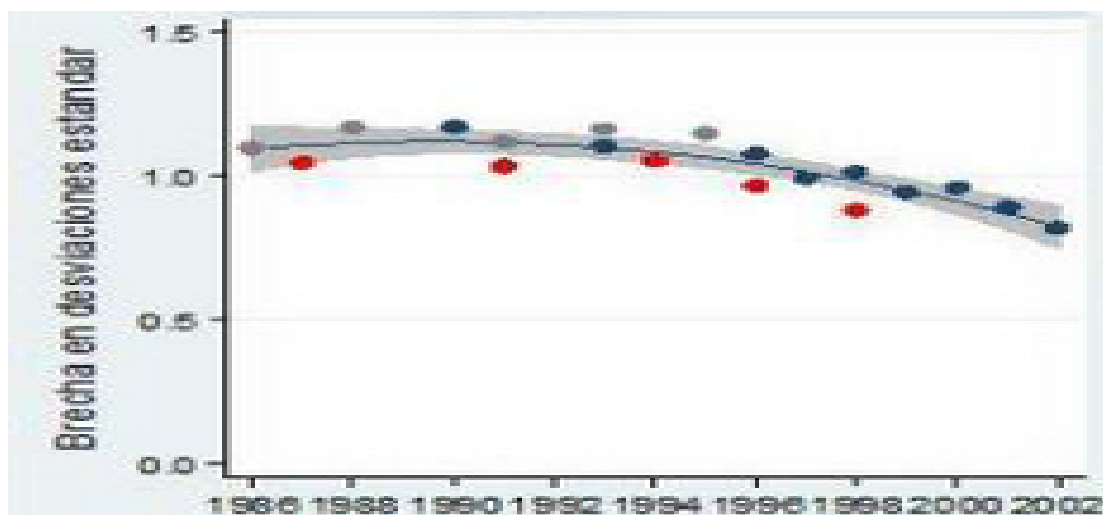
Expresó que en una primera mirada podría suponerse que el de Chile es el sistema más segregado, y que Perú, Colombia, México o Brasil tienen menor segregación, sin observar que tienen menor índice de cobertura.

Es decir, para contextualizar la información debe tenerse presente que para medir el nivel de segregación se consideran todos los alumnos que rindieron la prueba, y que como Chile tiene un nivel de cobertura muy amplio lo que se hace es considerar a todos los niños del país y, por lo tanto, esa medición de segregación en realidad refleja la segmentación que tiene nuestra sociedad, el nivel de ingresos en el país.

La misma medición en el caso de México pareciera arrojar una menor segregación, pero considerando que tiene un tercio de sus niños fuera del sistema escolar al medir la segregación en su sistema escolar ya se parte dejando fuera de esa medición a un tercio de los niños, el que coincide con el tercio más vulnerable de los niños mexicanos.

Es por ello que cuando se dice que Chile tiene uno de los sistemas más segregados del mundo es porque en su medición se está considerando casi a la población completa del país, que es la que asiste al sistema escolar. Los demás países que aparecen con menor segregación en el gráfico en su medición no consideran a alrededor de un tercio de sus niños, que están fuera del sistema escolar.

En esa misma línea, agregó, el sistema educacional chileno ha avanzado en orden a disminuir las brechas de aprendizaje por nivel socioeconómico. Sobre el particular, acompaño el siguiente gráfico:



Explico que en el gráfico los años que se encuentran en su eje horizontal corresponden a los años de nacimiento de los alumnos, señalando que la brecha 90/10 representada se refiere a las diferencias en los resultados educativos de estudiantes que provienen del 10% de menores ingresos con aquellos del 90% de mayores ingresos, basado en la prueba SIMCE de lenguaje de los alumnos de 4° básico, brecha que muestra una disminución cercana al 30% entre 1999 y 2011.

Lo significativo, indicó, es que en el país también está disminuyendo la brecha en el aprendizaje existente entre los alumnos de distinto nivel socioeconómico.

Prosiguió expresando que también dentro del contexto es relevante tener presente que Chile ha avanzado en su institucionalidad educacional, específicamente en lo que dice relación con materia escolar, lo que permite que los establecimientos, las comunidades educativas y el Estado puedan presionar por una mayor calidad y equidad del sistema.

Agregó que en esta misma Comisión se discutió extensamente el proyecto de ley de aseguramiento de la calidad, la que junto a la Agencia de calidad y la Superintendencia establecen una sana política que se está implementando y de la cual es fundamental esperar sus resultados. El sistema de aseguramiento de la calidad lo que hace es poner el foco donde se requiere, que es en el presionar a los establecimientos de acuerdo a sus resultados de aprendizaje y otros indicadores de calidad más que según sus estructuras jurídicas.

Para llevar adelante reformas profundas como las que hoy día se están discutiendo resulta indispensable detenerse un momento en el sistema de aseguramiento de la calidad, y permitir que se desarrolle en forma exitosa y ayudar a que eso ocurra.

Manifestó que da la impresión que el debate educacional se ha ido en una dirección distinta, sin permitir apreciar los resultados de este sistema que, con los debidos consensos, puede seguir avanzando en forma significativa.

Señaló que el país presente evidentes desafíos como mejorar los aprendizajes; atraer y retener a mejores docentes y promover el desarrollo profesional de los que están actualmente en ejercicio; ampliar las oportunidades de acceso a una educación de calidad para todos y en especial de los más vulnerables, y hacer de la educación pública una real alternativa para las familias, entre otros.

Indicó que estos desafíos están presentes ya que sin perjuicio de que Chile haya tenido avances significativos aún tiene falencias que superar. Expresó que el objetivo del proyecto es precisamente avanzar en esa línea. Señaló que hay un amplio consenso en que se requiere mejorar la calidad y propiciar un sistema más inclusivo, así como aumentar las posibilidades de elección de las familias respecto de la educación que reciben sus hijos, y que entiende que esos son también los objetivos del proyecto, los que son compartidos por el mundo educativo, el político, la comunidad y por AcciónEducar.

Indicó que la pregunta consiste en saber si el proyecto en discusión y las herramientas que establece, son las adecuadas para cumplir esos objetivos; ¿Apunta el proyecto a mayor calidad, mayor inclusión y mayores oportunidades de elección para las familias?

Señaló que en su opinión el proyecto no va en la línea de cumplir con esos objetivos y que, lo que es más complejo, tiene una serie de efectos, que a lo mejor son indeseados, que atentan contra esos mismos propósitos, como intentará precisar.

Sostuvo que los efectos positivos de la iniciativa que se propone no son fáciles de apreciar, pero que hay una serie de efectos negativos que son fácilmente identificables, que es posible anticipar, y que le parece que la Comisión puede aprovechar la oportunidad de apreciarlos y hacerse cargo de ellos para evitarlos. Agregó que esas consecuencias se traducen en menos calidad, menos inclusión y menos opciones para las familias y que llegan a contradecir incluso los mismos objetivos declarados por el Ejecutivo al presentar esta iniciativa de ley.

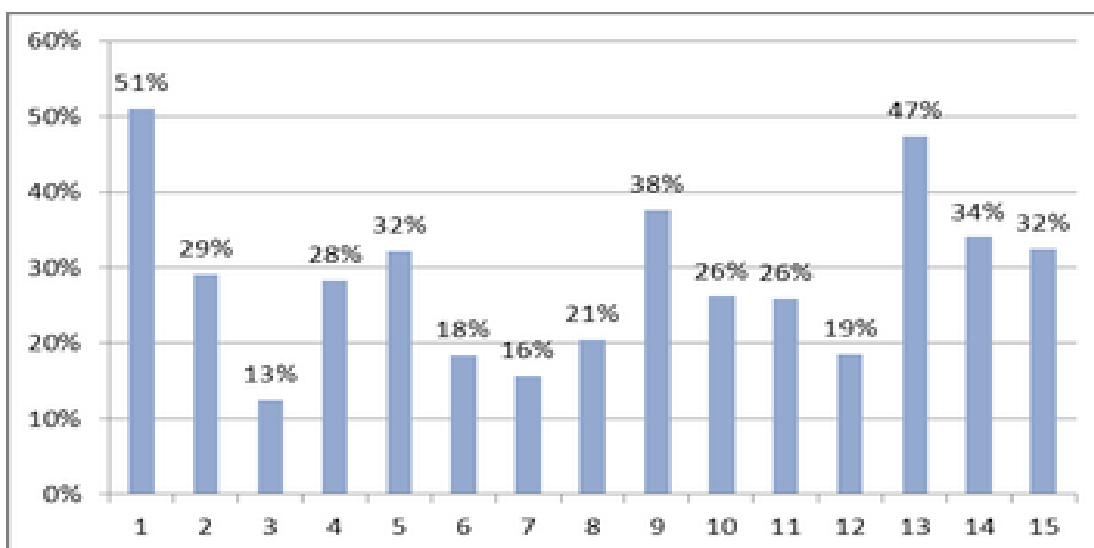
Expresó que al analizarlos el primer defecto que surge es el que dificulta el funcionamiento de los establecimientos de buen desempeño. Indicó que en el país existen más de mil colegios con buen desempeño en la prueba SIMCE según su nivel socioeconómico. Señaló que de acuerdo a la tabla que más adelante se adjunta, que considera a todos los establecimientos con fines de lucro del país y su resultado en la prueba Simce de cuarto básico, al compararlos con el promedio de los de su Región por nivel socioeconómico, se concluye que más de mil de ellos está sobre la media.

Con independencia de que es posible discutir si la prueba Simce es la manera de medir la calidad de la educación, la prueba constituye una herramienta para verificar si existen avances en los establecimientos y que tan efectivos son respecto del aprendizaje de sus alumnos.

Indicó que se podrían incorporar otras variables, pero lo que se desea destacar es que existe un número importante de establecimientos que lo están haciendo bien, y a los cuales el proyecto les dificulta la operación y les impone requisitos que no dicen relación con sus propias necesidades de mejoras. Si uno va a estos mil establecimientos, con buen desempeño, y consulta a la comunidad escolar si éste proyecto les resulta útil para seguir mejorando sus resultados lo más probable es que digan que no, y que por el contrario lo que hace es desconcentrarlos de su función principal para forzarlos a adaptarse a una normativa que en el caso de estos colegios no tiene ningún impacto positivo.

Explicó que para determinar si los establecimientos tienen posible lucro, porque no existe un registro específico que diga si son sociedades, corporaciones o fundaciones, se utilizó el rut del sostenedor y la información del Servicio de Impuestos Internos sobre su titular que indica su naturaleza jurídica, lo que permite conocer si es posible que el sostenedor retire utilidades, sin que realmente se conozca si lo hacen.

Cuadro: Porcentaje de escuelas con posible lucro sobre el total de escuelas municipales y particulares subvencionadas. Sólo escuelas con buen desempeño por Región, año 2013.



Explicó que en el eje horizontal se encuentran las Regiones (el 13 corresponde a la Región Metropolitana), y en el eje vertical está el porcentaje de escuelas constituidas como sociedades comerciales sobre el total de escuelas municipales y particulares subvencionadas de su Región que tienen buen desempeño, es decir, que tienen un promedio Simce por sobre el promedio regional, considerando el nivel socioeconómico al cual pertenece cada escuela. Por ejemplo, en la I Región el 51% de las escuelas con posible lucro están sobre el nivel del Simce de su Región.

No se trata de saber si los con o sin lucro o particulares o subvencionados lo hacen mejor unos que otros, sino que simplemente de hacer notar que hay un porcentaje importante de colegios que lo hacen bien y a los cuales el proyecto les hace más difícil el mantenerse en actividad y no más fácil, que sería lo deseable para mejorar nuestro sistema educacional.

Una de esas normas es la que establece que los sostenedores deberán adquirir la infraestructura esencial donde funcionan como establecimientos, determinando un mecanismo de adquisición: imputándolo a la subvención considerando que se puede comprar el inmueble en el 11% de su avalúo fiscal, dividido por doce, y durante veinticinco años.

De acuerdo a los cálculos de AcciónEducar, que considera un escenario muy conservador para estimar el costo que eso significará para los establecimientos, se concluye que deberán destinar más recursos que los que actualmente emplean para mantener la misma infraestructura.

En la práctica, al menos 1607 colegios urbanos con fines de lucro -determinados de igual forma que para la tabla anterior-,

deberán en promedio duplicar su actual gasto por concepto de bienes muebles e inmuebles, incluso si destinan a ello todas sus utilidades.

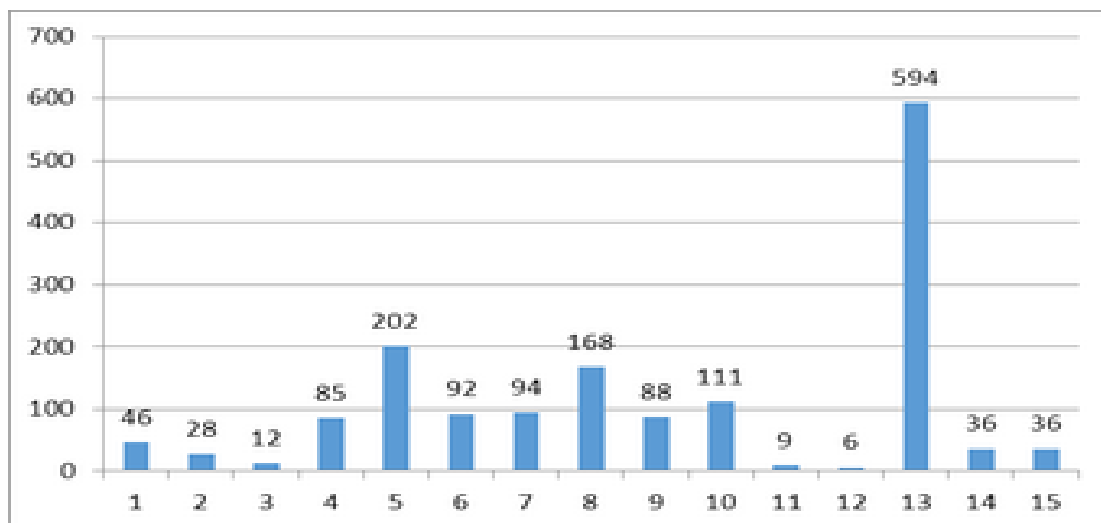
Informó que para este análisis se consideró un colegio tipo tomado desde un estudio del Ministerio de Educación que apuntaba a estimar el costo de una subvención de calidad. Agregó que el año 2012 se realizó tal estudio para ver cuál sería la subvención óptima, creándose dos colegios tipos, uno para enseñanza básica y otro para enseñanza media, valorizando lo que para esos colegios representativos de la realidad nacional significaba el costo de la infraestructura tipo, fijando un valor por metro cuadrado construido, por metro cuadrado de terreno, etc., todo con cifras conservadoras.

En este estudio se tomó ese mismo tipo de establecimientos -establecimiento tipo- y se le aplicó considerando esos valores la fórmula de compra que establece el proyecto de ley, y resultó que deberían destinar un 21% de sus ingresos por subvención para poder adquirir sus inmuebles. Luego, se analizó la rendición de cuenta que los establecimientos deben hacer a la Superintendencia y lo que esos establecimientos declaran de gasto en infraestructura, muebles e inmuebles, y además lo que declaran por concepto de utilidad. Ese análisis arroja que al menos 1607 colegios destinan hoy a gasto en infraestructura, e incluso agregando lo que declaran por utilidades, menos de ese 21%. Por lo tanto, adecuarse a la normativa implica pasar al menos a gastar el 21% de sus ingresos por subvención en infraestructura, lo que es duplicar su gasto actual que en promedio alcanza al 11%, para conservar exactamente la infraestructura actual.

Expresó que ese incremento se podría discutir si fueran a ampliar la infraestructura, comprar más libros, adquirir mejores programas, pero que tal como está concebido el proyecto esos establecimientos deberán destinar más recursos de la subvención para quedar con la misma infraestructura educacional.

Señaló que para ese cálculo se consideró el monto de las actuales subvenciones, pero que si se considera el aumento de las subvenciones el resultado será el mismo. Lo que se calculó es cuánto gasta por alumno un colegio en infraestructura y cuánto debería gastar por alumno para adquirirla en la forma que indica el proyecto. Es decir, el aumento de la subvención se licuará en el mayor monto que deberá destinar a adquirir su actual infraestructura, impidiendo destinarla a fines educativos.

Cuadro: distribución por región de los establecimientos particulares subvencionados urbanos con fines de lucro que no estaría en condiciones de asumir el gasto de la compra con los ingresos disponibles. Año 2012.

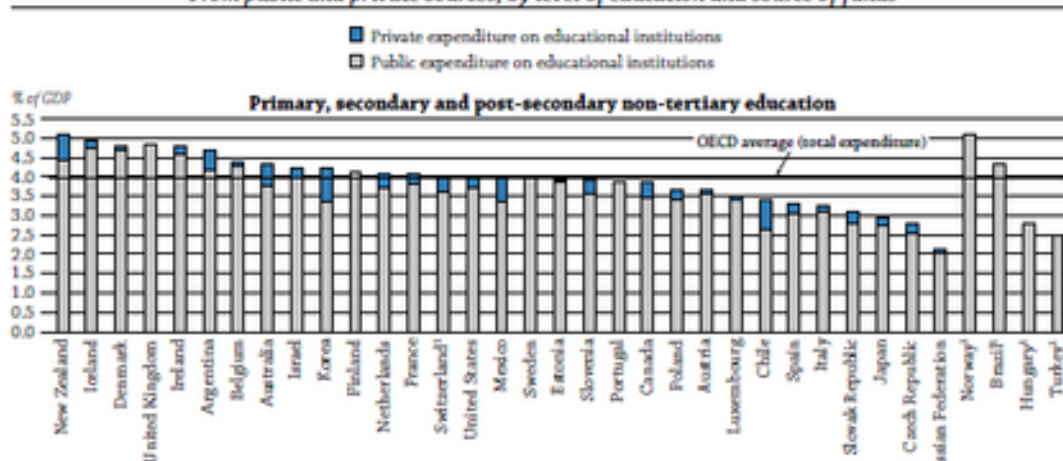


Lo que les preocupa es que el mayor gasto no será destinado a ampliar la infraestructura, las bibliotecas o los gimnasios, sino que sólo para conservar la misma infraestructura con que actualmente funciona. Esto afecta los colegios con fines de lucro y a los sin fines de lucro que deberán pasar por el mismo proceso.

En síntesis, con esto se quiere apuntar a que si lo que se busca es que terminando con el lucro los recursos se destinen exclusivamente a las mejoras del proyecto educacional, en la práctica el mecanismo considerado para terminar con el lucro obliga a los establecimientos a gastar más recursos en infraestructura sin beneficiar en nada la calidad, y quizás actuando contra ella si los sostenedores deben distraer el aumento de la subvención, u otros recursos destinados a otros fines, para pagar su infraestructura.

Continuó señalando que otro efecto que estima negativo del proyecto es que sólo reemplaza fondos privados por públicos, sin incrementar los recursos del sistema.

**Chart B2.2. Expenditure on educational institutions as a percentage of GDP (2010)**  
From public and private sources, by level of education and source of funds



Fuente: Education at a Glance 2013 (OECD).

Agregó que en este gráfico se muestra el gasto en educación como porcentaje del producto interno bruto de cada país, distinguiendo el gasto público y el gasto privado. La línea gruesa horizontal corresponde al promedio de la OCDE, muy bajo la cual está el país. Lo que hace el proyecto al eliminar el financiamiento compartido es reemplazar, en el largo plazo, el aporte privado por el aporte público, sin incrementar el gasto en educación, que es lo que se necesita. Existe un déficit en gasto en educación; los establecimientos requieren mayores ingresos por subvención; el proyecto hace un esfuerzo en aumentar la subvención pero eso se destina a reemplazar los aportes privados.

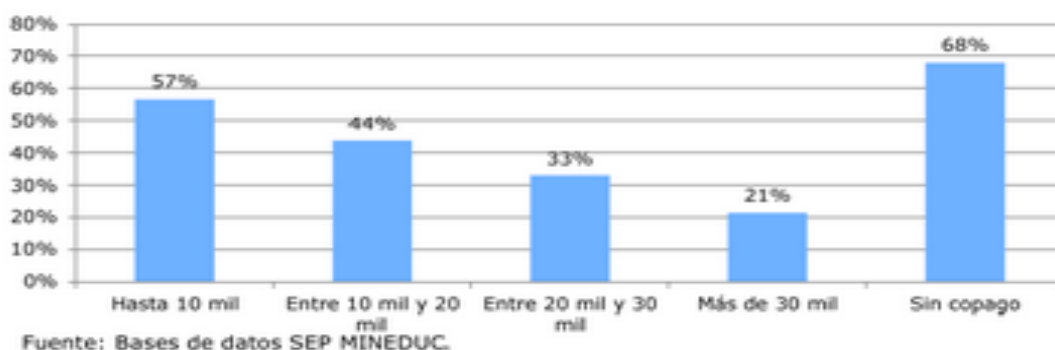
Señaló que este mecanismo no es conveniente ni adecuado para el objetivo de mejorar la calidad de los establecimientos, que necesitan más recursos y no los mismos. Además, se pone un techo al financiamiento de los establecimientos al eliminar el financiamiento compartido.

Expresó que las condiciones que dieron origen al sistema de financiamiento compartido en Chile en parte se mantienen. El sistema nace para incorporar mayores recursos al sistema educacional, y esas mismas condiciones que antes eran más apremiantes aún se mantienen. Todavía el sistema educacional requiere más recursos y el proyecto, en la práctica, no incorpora nuevos recursos sino que simplemente cambia fondos privados por fondos públicos.

En cuanto a la inclusión, que entiende como otro eje importante del proyecto, estimó que se desconoce una combinación virtuosa que se ha dado en nuestro sistema educacional, que es la que ocurre dentro de los establecimientos que tienen subvención escolar preferencial y copago. Recordó que los colegios que tienen financiamiento

compartido están obligados de recibir al menos un 15% de alumnos vulnerables y a no cobrarles. Asimismo, los alumnos que son beneficiarios de la subvención escolar preferencial generan mayores recursos por parte del Estado para sus colegios, que los reciben con la prohibición de cobrarles financiamiento compartido.

En la práctica eso se ha traducido en que en un mismo establecimiento convivan alumnos de distintas realidades; alumnos de familias que están en condiciones de aportar financiamiento compartido, que se les cobra, con alumnos beneficiarios de subvención escolar preferencial por ser más vulnerables, y estimó que esta política ha tenido efectos positivos en el sistema educacional.

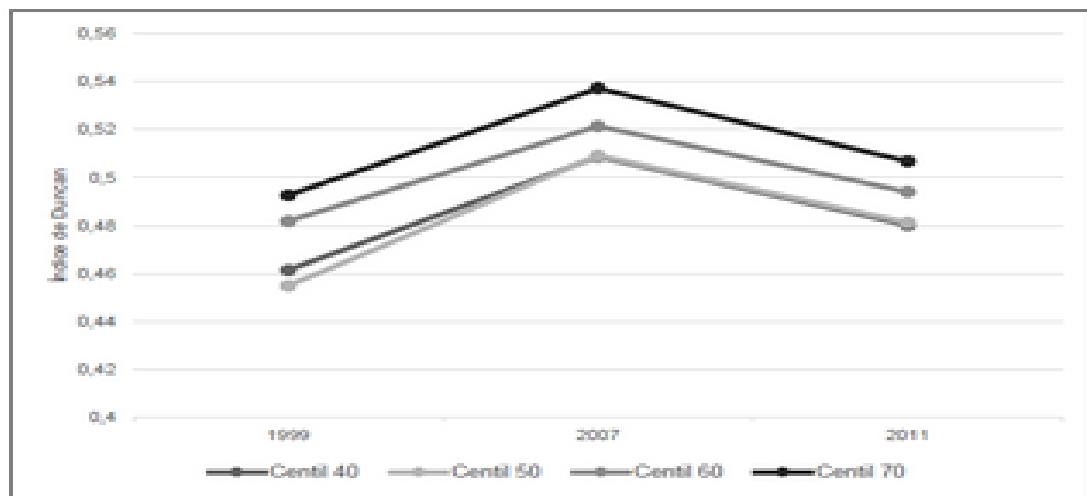


El cuadro anterior muestra el porcentaje de alumnos prioritarios del total de la matrícula, según copago del establecimiento para el sector particular subvencionado. Año 2013.

En la práctica el gráfico muestra que efectivamente nuestro sistema tiene dentro de los establecimientos un nivel de inclusión que se puede potenciar, que se da precisamente por las actuales características del sistema. Es necesario ser cuidadoso al modificarlo, y tener claridad sobre los efectos que pueden generar las modificaciones en los niveles de inclusión que actualmente tiene el sistema.

Señaló que si un objetivo del proyecto es disminuir fuertemente la segregación haciendo el sistema uno más inclusivo, es posible se esté tirando por la borda un sistema que, por ejemplo con la subvención escolar preferencial, ha permitido disminuir la segregación.

Evolución de la segregación en la última década:



Fuente: Valenzuela, Elacqua, Mizala et al (2014).

Agregó que desde el año 2008, en que se crea la Subvención Escolar Preferencial, la segregación ha disminuido, la inclusión se vio potenciada gracias a un mecanismo que ha sido muy virtuoso, que iniciado en el primer gobierno de la Presidente Bachelet y recogido por el Presidente Piñera, que aumentó y perfeccionó el sistema de rendición de cuentas del gasto de esos recursos.

Ante la consulta del Honorable Senador señor Quintana agregó que la SEP es un mecanismo al que se le puede sacar mayor partido pues efectivamente la inclusión decae a medida que aumenta el copago, y que es posible buscar una fórmula para que esos colegios reciban a alumnos prioritarios con la SEP. Señaló que actualmente la subvención escolar preferencial tiene algunas restricciones que llevan a que los colegios con copago alto prefieran evitarlas. Se podría hacer obligatoria la SEP o hacerla automática para que cualquier alumno vulnerable pueda exigir que se le pague en cualquier establecimiento escolar subvencionado del país, con independencia de que el colegio tenga o no tenga convenio. Eso permitiría que muchos alumnos vulnerables se incorporen a colegios con financiamiento compartido de elevado copago, lo que actualmente no es posible por la traba del convenio. Si se elimina el convenio o se hace obligatorio el recibir a los alumnos con SEP es posible que la inclusión también aumente en los colegios de alto copago.

En materia de los efectos del proyecto, estimó que en el tema de ampliar las opciones de elección de los padres el proyecto claramente va en una dirección contraria, pues cuando restringe la creación de nuevos establecimientos subvencionados disminuyen las opciones de las familias y decaen las opciones entre distintos proyectos. En dónde no hay establecimientos con buenos resultados se impide la entrada de sostenedores con capacidad de hacerlo bien. Agregó que entiende que algunos estimen que mediante este mecanismo se potencia la educación

municipal, y que compartiendo la necesidad de mejorarla le parece un error pensar que mediante la prohibición de ingreso al sistema de nuevos proyectos ello ocurrirá.

Estimó que es más grave aún el que tal mecanismo contradiga la declarada aspiración del proyecto de que las familias tengan más opciones de donde educarse, y no menos opciones.

En cuanto a la diversidad de ofertas educativas expresó que hay 56 comunas del país en que la educación particular subvencionada está cubierta exclusivamente por establecimientos organizados como sociedades comerciales, y que tomar las medidas que contempla el proyecto a su respecto podría significar un retroceso en vez de un avance en materia educacional.

Por último, indicó que el proyecto genera una altísima tensión en el sistema escolar que afecta a sostenedores, profesores, alumnos y apoderados, porque al margen de las acusaciones de campañas del terror, es importante dar por descontado que la tensión se ha producido y que lo que no se puede permitir por todos los que se preocupan porque nuestro sistema educacional siga avanzando, es que el sistema viva en una constante tensión que no es por lograr mayor calidad, no es por mejorar lo aprendizajes ni por obtener un mejor clima escolar, sino que simplemente porque las familias, profesores y sostenedores no saben qué va a ocurrir con las subvenciones.

Para despejar esa tensión se requiere contar con cierto nivel de información de la cual hoy el país no dispone, y decir con claridad cuántos sostenedores son propietarios de sus terrenos, cuántos son arrendatarios y de ellos cuántos lo son de personas relacionadas, etc. Tener esa información permitiría despejar este tipo de tensión.

Indicó que el señor Ministro ha dicho que no es posible anticipar lo que pasará porque no ha terminado de negociarse el proyecto. Sin embargo, este es precisamente el momento donde debe determinarse que ocurrirá y no es razonable esperar que se legisle para sentarse a observar sus efectos. Es necesario anticiparse a ellos, y para eso es fundamental contar con un nivel de información del cual hoy día se carece, al punto que estimó que no es conveniente avanzar sin tales antecedentes. Agregó que ello es fundamental para que los parlamentarios puedan realizar su trabajo de diseño de políticas públicas y para que las comunidades educativas sepan también a qué atenerse, y que los sostenedores sepan si les afectará y cómo.

Expresó que una serie de conflictos constitucionales puede judicializar la reforma, porque las limitaciones para llevar a la práctica proyectos educativos específicos como los bilingües o los

orientados al deporte o al alto rendimientos académico, en los que influye la selección, pueden entenderse como una restricción desmedida a la libertad de enseñanza constitucionalmente consagrada. Se podrá discutir sobre la libertad de enseñanza y se trata de un debate legítimo, pero no parece conveniente avanzar en un proyecto que entra en conflicto con las normas constitucionales, como la restricción para abrir establecimientos en comunas considerando las vacantes que eventualmente se fijen, o el cambio en las condiciones vigentes al momento de celebrarse los convenios de la Jornada Escolar Extendida que determinaron el aumento de las inversiones de los sostenedores a raíz de acuerdos celebrados con el Estado. El cambio no debiera afectarles, y si se cambian las condiciones los tribunales deberán resolver las controversias y también será necesario buscar un mecanismo adecuado para que los sostenedores puedan recuperar las inversiones realizadas.

Finalmente, estimó que un correcto diseño de políticas públicas debe considerar los instrumentos adecuados para los fines perseguidos, y que éste es el momento de detectar los elementos negativos y eliminarlos para generar una política de Estado de consenso que le dé estabilidad de largo plazo, pues los efectos de ella sólo se apreciarán en el mediano y largo plazo.

6.- El representante de **la Fundación Jaime Guzmán, señor Jorge Barrera**, centró sus comentarios en el texto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Expresó que la Fundación Jaime Guzmán quiere referirse a la forma como se pone fin al lucro en la educación escolar particular subvencionada y el fin al financiamiento compartido, que es el derecho de los padres de aportar a la educación de sus hijos.

Respecto del fin a la selección, señaló que uno de los temas a debatir es el procedimiento aleatorio y la posibilidad que se puedan establecer arbitrariedades como el cambiar el mérito académico por la suerte o el azar. Señaló que establecer un orden de prelación legal en que se fija un 15% para alumnos prioritarios le parece muy bien, pero que crear una preferencia para los hermanos, los hijos de docentes y los hijos de manipuladoras de alimentos u otros trabajadores permanentes del colegio, podría ser discriminatorio respecto de los sujetos expuestos al azar.

En relación con el proceso de entrevistas previo a la matrícula indicó que en el artículo 7 quáter del proyecto determina que dichas entrevistas sólo pueden tener lugar una vez matriculado el estudiante. La idea original era que fuera posible después de admitido el alumno y antes de la matrícula, antes de la suscripción del contrato que liga al colegio con el estudiante, permitiendo a los padres conocer fielmente el proyecto educativo. Indicó que esto no es un resguardo para el colegio porque aunque se ha

tratado de establecer que se le protege en realidad se trata de cuidar a los otros estudiantes para que todos conozcan el proyecto en igualdad de condiciones y tengan similar grado de adhesión al mismo, y para que no se transforme el proceso en un contrato de adhesión como si se tratase de contratar con una multitienda.

Manifestó que es necesaria una adhesión real que dé cuenta del compromiso de los padres, y que sin perjuicio que se concuerde en que exista o no exista selección parece razonable que, una vez admitido el estudiante, pueda realizarse una entrevista en forma previa a la matrícula para determinar su compromiso y adhesión al proyecto educativo.

Señaló que de otra forma la matrícula se transforma en algo parecido a la aceptación de una aplicación en el teléfono que todos declaran aceptar aunque nadie la haya leído, y que el alumno ingresaría a un colegio desconociendo él y sus padres el propósito del proyecto educativo de que se trata.

Agregó que se habla del fin de la selección pero que ella no se elimina para todos y se mantiene para los colegios emblemáticos, los de modalidad artística y de alta demanda. Quienes hoy seleccionan son los buenos colegios porque para hacerlo necesariamente hay que tener mayor demanda que la oferta que ofrezco, más interesados que cupos de matrícula,

Expresó que tenía observaciones respecto de la selección y del texto propuesto. El artículo primero en su primer numeral reemplaza la letra j) por una letra k) que indica que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación y barreras que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, sin importar sus particularidades y diferencias, mencionando entre ellas las de género.

Indicó que el Ejecutivo al presentar su proyecto y las indicaciones durante el primer trámite reglamentario reiteró la palabra arbitraria en innumerables artículos. Se hablaba de discriminación arbitraria y no de cualquier discriminación o diferencia, sino que de arbitrariedades, decisiones sujetas al capricho o irracionalidad. La actual redacción puede generar problemas prácticos por ejemplo en aquellos colegios cuyo proyecto educativo es sólo para varones o sólo para mujeres, ya que si no puedo hacer ninguna discriminación por género, pues la norma se refiere a discriminación y no a discriminación arbitraria, lo que ocurrirá es que serán llevados a los tribunales por restringir el acceso según el sexo, pese a que curiosamente los colegios emblemáticos o son sólo de hombres o son sólo de mujeres y se les permite mantener la selección.

En cuanto al texto de la letra c) del numeral 2) del artículo primero, señaló que es producto de una modificación presentada por el Ejecutivo, y que dice que es deber del Estado el velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de, entre otras, las habilidades del niño, como si las habilidades, el mérito y el esfuerzo de las personas fuera en definitiva fuente de la desigualdad. Esa norma pareciera indicar que no pueden existir diferencias ni aún como producto del mérito o el esfuerzo personal.

Respecto del fin del copago indicó que el financiamiento compartido nace el año 1989 en un pequeño número de colegios, y que se expande el año 1993 con Jorge Arrate como Ministro de Educación, a raíz de la publicación de la ley N° 19.247, ocasión en que el propio Ministro Arrate expresó que el copago buscaba deselitizar la educación particular pagada y que los padres pudieran aportar para mejorar la educación de sus hijos.

El contexto desde entonces no ha cambiado. En esa época el Estado entregaba una subvención de seis mil pesos que no alcanzaba para una educación de calidad, y hoy está claro que lo que aporta el Estado tampoco alcanza para brindar una buena educación. Lo que se propone para subvención de alumno preferente y aporte de gratuidad no reemplaza los recursos que aportan hoy los padres al sistema. Además, dichas subvenciones están afectas a los fines educativos, lo que limitará la libertad de enseñanza.

Señaló que cuando se legisla es posible asumir una de tres posiciones respecto de una materia. Estar en contra, respetarlo o promoverlo. Se puede estar en contra del copago o en contra de la pluralidad de proyectos educativos y se las tratará de eliminar. Se puede respetar y se intentará mantenerlo como está, o se puede estar de acuerdo y se intentará promoverlo. Lo que se hace en este caso, agregó, es simplemente desincentivar que los padres aporten a la educación de sus hijos.

Expresó que el proyecto no termina con el copago sino que sólo elimina el copago exigible, porque al hacer un ejercicio de honestidad intelectual resulta que esta norma ya existía, la que permitía el financiamiento compartido. Señaló que los padres siempre podrán aportar y lo harán para mejorar la educación de sus hijos.

Estimó necesario adoptar una decisión sistémica. O se hace por un sistema reglado a través de las escuelas y con la supervisión de una Superintendencia de Educación, una agencia de calidad y el propio Ministerio, o se hace mediante un sistema desregulado en que no sabemos que educación se está entregando, con preuniversitarios, clases particulares, etc.

En cuanto al fin al lucro, existen varios matices. Se puede decir no quiero que exista lucro con fondos públicos lo que no significa lo mismo que sostener que la persona que reciba fondos públicos no pueda lucrar con fondos externos, ya que son situaciones distintas. Esto en algunas partes del proyecto se confunde y en otras se separa. Respecto del financiamiento compartido indicó que los recursos del copago no están afectos a los fines educativos, lo que parece bien, pero que en sentido contrario el proyecto establece un gravamen para los establecimientos que reciben aun donaciones y aportes voluntarios, en que el 40% del total de lo recaudado por aporte de los padres será descontado del monto total de la subvención que le corresponde percibir.

El problema es con la lógica de la subvención. Indicó que la lógica de la subvención para un sostenedor particular no es la propia del derecho público, y en consecuencia está todo permitido para el uso y la implementación del proyecto educativo salvo prohibiciones determinadas establecidas en la ley. Lo que hace el proyecto es señalar que se podrá gastar o usar la subvención sólo en aquello que está permitido en el artículo 3° de la ley de subvenciones -los llamados fines educativos-, y todo lo demás estará prohibido, aun cuando esos dineros se empleen para el propio establecimiento.

Si se quería prohibir -se esté o no de acuerdo- que los colegios tengan fines de lucro basta establecer una prohibición más a todo el sistema. Permitir que hicieran todo lo que quisieran sin establecer fines educativos taxativos en la ley y fijar sólo una prohibición más: no se puede lucrar.

Con el fin al lucro al final se realiza una modificación global a todo el sistema y se crea un precedente importante. El próximo año se verá que pasará con el tema de la educación superior y la regulación del empleo de los fondos públicos. ¿Se establecerán fines educativos para poder investigar?; ¿Se establecerán fines educativos para los créditos con aval del Estado o para los aportes fiscales directos o indirectos? ¿Se establecerá en que se puede o no gastar el dinero?

La ley fija en detalle en qué se pueden invertir los recursos y será regulado discrecionalmente por un reglamento. “Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, regulará las materias de que trata este artículo, sin perjuicio de las normas de carácter general que respecto de estas materias deberá dictar la Superintendencia de Educación”.

Manifestó que lo que se hace en definitiva es poner fin a la libertad de enseñanza y a la diversidad de proyectos educativos con fondos públicos.

Expresó que ya en la discusión en la Cámara de Diputados se dieron cuenta por ejemplo que el proyecto impedía a los colegios sin fines de lucro que operan en red, como la sociedad de instrucción primaria, que pudieran subvencionar desde los colegios más grandes a los colegios más chicos, porque la norma decía que el dinero tiene que ir al establecimiento y no a los establecimientos, lo que los llevó a modificar la disposición.

Indicó que se ha hablado mucho de que el lucro no es sueldo, afirmación con que concuerda, pero que si hay acuerdo en que el lucro no es sueldo no se entiende cual es la finalidad de regular la remuneración que reciben las personas o los directivos como lucro encubierto. Es decir, hay que decidir si se considera lucro al sueldo o no se le considera como tal.

Señaló que es fundamental entender que la libertad de enseñanza surge en Chile como garantía constitucional el año 1874, y que se agrega al numeral sexto del artículo doce de la Constitución Política de 1933, y que no se estableció dentro de la libre iniciativa económica sino que respecto del derecho de asociación, el derecho a ser comunidad educativa. Por tanto, agregó, estamos frente a una libertad de enseñanza como derecho que tienen las personas de hacer una comunidad educativa distinta de la que hace el Estado. Por eso es tan grave esta norma, y se verá agravado cuando hablemos de cárcel para el lucro, indicación que no fue aprobada en la Cámara de Diputados.

Expresó que se ha dicho que se pretende reponer en el Senado esa indicación, la que señala textualmente que si el administrador de un establecimiento que recibe aportes del Estado destina partes de esos recursos a un fin distinto a los llamados fines educativos, aun cuando lo haga al mismo establecimiento, será sancionado con una multa a beneficio fiscal y deberá reintegrar al establecimiento el total de los recursos mal usados, y que de no verificarse el reintegro de dichos dineros se le aplicará la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

Sostuvo que eso no es cárcel por lucrar o retirar utilidades, no es cárcel por tener ganancias aun cuando la persona invirtiera el dinero en el establecimiento, sino que es cárcel por llevar un proyecto educativo distinto al que pretende implementar el Estado mediante los fines educativos creados por ley.

El fin al lucro también se plantea para las Agencias de Asistencia Técnica Educativa que prestan asesorías de apoyo a los establecimientos educacionales en la elaboración, implementación o monitoreo del Plan de Mejoramiento Educativo, que es una de las formas en que se puede gastar la Subvención Escolar Preferencial.

Afirmó que ese es un tema que excede al propio proyecto de ley y que llama la atención su inclusión porque no se sabe qué pasa con otras instituciones constituidas como entidades con fines de lucro que también prestan servicios a los establecimientos educacionales y a los sostenedores, incluidos los sostenedores estatales, como las sociedades alimentarias que prestan servicio a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), o las empresas constructoras, sin que sea imaginable que ellas existan sin fines de lucro.

Sostuvo que entregar al arbitrio del Ministerio el permitir que un colegio se pueda adscribir al sistema de subvenciones es el fin de la educación subvencionada. Es entregar una facultad al arbitrio del Ministerio.

Indicó que otro tema fundamental es precisar que se entiende por fortalecimiento de la educación pública, porque muchos entienden el fortalecimiento de la educación pública como el aumento de colegios estatales, sean buenos o malos, aunque en realidad el fortalecimiento consiste en mejorar los establecimientos que tiene para que provean buena educación, y agregó que no se mejora la educación pública aumentando la dotación de establecimientos públicos a costa de los particulares subvencionados.

Consultó qué pasará con las escuelas rurales respecto de las cuales el Secretario Ejecutivo de la Reforma dijo que se fusionarían.

Respecto de los sueldos de los profesores, indicó que el Presidente del Partido Socialista y miembro de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados asistió a la discusión del proyecto de reforma educacional cuando se votaban las indicaciones, y que fue consultado sobre qué pasa cuando una persona con fines de lucro se transforma en una persona sin fines de lucro. Manifestó que, como muchos saben, las personas con fines de lucro están obligadas por las normas del Código del Trabajo a entregar una gratificación legal a sus trabajadores como participación en las utilidades, no inferior a un 30% anual de las mismas, que también se puede pagar con un 25% mensual de la remuneración, con un tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales en el año, que equivalen a 89.062 pesos.

Si se transforma de una sociedad con fines de lucro a una sin fines de lucro todos los trabajadores, no sólo los profesores, pierden de inmediato la gratificación legal, porque las personas sin fines de lucro no tienen utilidades.

Consulto qué pasa con los contratos de los profesores y asistentes de la educación de los establecimientos con

financiamiento compartido si hoy se le pone fin a ese financiamiento. Muchos de esos empleados tienen sus remuneraciones ligadas a ese financiamiento, y sus contratos expresan, por ejemplo, que un 10% de su sueldo se pagará con cargo al financiamiento compartido.

Estimó necesario tener presente la diferencia entre socio de una entidad con fines de lucro con la de director de una fundación o corporación sin fines de lucro y la propiedad de los inmuebles donde funcionan los colegios, porque aquí hay algo que no se ha develado y es que lo que establece el proyecto de ley es que el socio de una sociedad comercial tiene una cuota de los bienes de la sociedad y que tendría que ceder la propiedad del inmueble a una fundación, porque cuando se es director de una persona sin fines de lucro no se puede tener participación patrimonial en la cuota o patrimonio de la fundación, por lo tanto pierden la propiedad del establecimiento. Es casi una donación del establecimiento desde una sociedad en la que se participa y se es propietario de una cuota del inmueble a una fundación sin fines de lucro.

Respecto de la transformación de un colegio subvencionado en particular pagado expresó que el problema es más profundo porque siempre los sostenedores tendrán la libertad de decidir si se mantienen o no en el sistema según su arbitrio, y si las condiciones generan tal tensión entre sostenedores, apoderados y el gobierno, esto puede terminar con sostenedores que quieran salir del sistema.

Finalmente se refirió al artículo noveno del proyecto de ley, expresando que establece una facultad especial para el Ministerio de Educación para adquirir el inmueble -no el establecimiento educacional- en caso que el sostenedor decida cerrar el establecimiento y dejar de prestar el servicio educativo y siempre y cuando manifieste esa voluntad, sin que la norma se refiera a manifestar la voluntad de vender el colegio, y preguntó qué pasará en tal caso con los trabajadores que quedarán cesantes y con sus indemnizaciones.

Para concluir, indicó que lo fundamental respecto del proyecto de ley es saber si se va a o no a cambiar la lógica del financiamiento de la educación con fondos públicos, y si existirá o no libertad de enseñanza y diversidad de proyectos educativos con fondos públicos, señalando que tal libertad no existe si no hay diversidad, porque no es posible ser libre para elegir lo que compro si sólo hay un producto. Si sólo existirá como oferta la enseñanza del proyecto educativo estatal dejo de tener libertad de enseñanza, que es lo que en germen hace el artículo tercero al establecer los fines educativos.

Terminadas las exposiciones, **el Honorable Senador señor Walker** expresó que las exposiciones originan los debates que requiere la Comisión y el proyecto, y demuestran la necesidad de tomar

el tiempo indispensable para escuchar a las personas que pueden ilustrar sobre las ventajas y desventajas de la iniciativa.

Agregó que le agradó la exposición en cuanto ha mostrado también el lado positivo de lo realizado durante los últimos años en materia educacional y no se ha centrado sólo en sus carencias llevando el tema a una lógica refundacional.

Señaló que existe una gran y notable cobertura educacional que excede la de los países de nuestro estándar. Somos los de mejor resultado de la prueba Pisa en América Latina en matemáticas, lectura y ciencias. Indicó que existe necesariamente una relación entre la alta cobertura y la segregación, y que mientras mayor la primera más repite o refleja la situación socioeconómica del país, y que lo interesante es que aún con una gran cobertura nuestros resultados son buenos en la comparación realizada.

En cuanto a las críticas, expresó que al igual que lo ha expresado el Honorable Senador Quintana le preocupan no sólo los mayores costos que pudiera significar para los sostenedores la mantención de la infraestructura, sino que especialmente el que pese al enorme esfuerzo de aumento de recursos para la subvención y la creación de dos nuevas subvenciones, los recursos destinados a la educación no aumentarán como porcentaje del PIB, sino que sólo pasará el Fisco a financiar lo que hoy financian los padres.

Eso en relación con lo empírico de las exposiciones, aunque le interesa principalmente lo conceptual normativo. En la educación particular subvencionada que representa el 55% de la matrícula en Chile con 1.800.000 alumnos y 5.800 establecimientos, la subvención escolar preferencial cumple un rol social integrador. Si se mira el porcentaje de alumnos prioritarios de la educación particular subvencionada se observa que es cercano al 40%, y que el porcentaje de gratuidad es cercano a eso.

Agregó que desde el año 2008, en que se incorpora la subvención escolar preferencial, se ha tendido a una menor segregación, menos segmentación y mayor integración, lo que constituye un avance en integración e inclusión, lo que lleva a preguntar por qué no dar otro paso en términos de mayor inclusión y menor segregación, porque la SEP se encuentra limitada, por ejemplo, por el copago.

Enseguida señaló que tomando el concepto del derecho a elegir que han planteado los invitados, deseaba consultar por qué ninguno se hace cargo de que el copago constituye una barrera de entrada a la educación de calidad que describen, pues limita en definitiva el derecho a elegir.

Expresó que el financiamiento compartido tiene ventajas en cuanto a deselitizar, que fue el objeto tenido en vista al crearlo y que se logró porque muchos establecimientos pagados pasaron a ser subvencionados para captar más población, pero que el copago también limita el derecho a elegir y su eliminación debiera ser propiciada por quienes alegan sobre la libertad de elección.

Señaló que concuerda con algunas objeciones a la selección ya que no se desea eliminar todo tipo de discriminación sino que la discriminación arbitraria, y efectivamente la letra f) del número 1) del artículo sólo se refiere a discriminación y no menciona el carácter de arbitraria

Manifestó que cuando se aprobó la ley contra la discriminación quedó claro que no es lo mismo discriminación arbitraria que una distinción razonable, y que eso debe aplicarse en este proyecto pues claramente hay procesos de selección que no constituyen discriminación arbitraria, como en el tema del género, pues es razonable que puedan seguir existiendo colegios de niños y de niñas.

Indicó que tampoco parece necesariamente discriminatorio que algunos colegios más exigentes quieran atraer alumnos de mejor rendimiento como ocurre con los colegios emblemáticos, y que es un tema a discutir respecto del resto que quiera aplicar una prueba, pues donde existe la misma razón debiera existir la misma disposición. Hay que integrar, incluir y no segregar, pero no es arbitrario que un buen colegio atraiga buenos alumnos o realice una entrevista, aunque señaló estar abierto a escuchar y analizar argumentos en sentido contrario, agregando que es de suponer que cuando se trata de colegios con necesidades especiales de educación nadie habla de discriminación, pero hay que tener claridad en la materia.

En cuanto a la selección por tómbola o por el azar, expresó que hay colegios particulares subvencionados con gran demanda, en que ante el exceso acogen por orden de postulación, lo que parece mejor que una tómbola. Indicó que es absolutamente contrario a la discriminación por motivos socioeconómicos, pero no se opone a toda distinción, a que se considere el rendimiento escolar o se realicen entrevistas.

Respecto al artículo tercero, señaló que al leer la norma resulta que contiene once ítems en que se puede gastar la subvención y que es difícil imaginar que puede faltar en esa enumeración, que en sus números finales es abierta y residual cuando menciona a todo lo que vaya en favor de los fines educativos. Indicó que el proyecto enumera taxativamente en que se debe usar la subvención, y consultó a los expositores que mención estiman que falta en la enumeración.

En relación con las Ates, señaló que son profesionales que prestan servicios y cobran por la asesoría, al igual que los proveedores de Junaeb que licita la provisión de alimentos por 1.400.000.000 de dólares, sin que le parezca posible pedir que las empresas que entregan alimentación no tengan fines de lucro. Igual criterio debe aplicarse para las Ates y en eso comparte las críticas.

En cuanto a la prohibición de abrir nuevos colegios subvencionados estimó que eso hay que modificarlo y regular y no prohibir. La matrícula escolar ha bajado en 400.000 alumnos por razones demográficas, sin embargo los colegios han subido de 10.000 a 12.000 lo que muestra una irracionalidad que requiere regulación, pero no en la forma que considera el proyecto, la de prohibir.

A continuación **la Honorable Senadora señora Von Baer**, señaló que una de las mayores preocupaciones que le genera el proyecto es que no ha encontrado información sobre su efecto práctico. No se ha tenido a la vista algún informe del Ejecutivo que diga cuántos colegios particulares subvencionados con fines de lucro existen y cuántos subvencionados sin fines de lucro; cuántos de los particulares subvencionados arrienda y cuántos de ellos lo hacen a personas relacionadas; cuántos colegios con copago alto se transformarían en particulares pagados; cuántos colegios están pagando créditos y no podrán seguir funcionando, los que entiende que alcanzan a un 80%, pero se requiere de información oficial y formal del Ministerio respecto de todas estas consultas.

Manifestó que le preocupan especialmente los colegios particulares subvencionados con fines de lucro que son rurales, que es un tema que casi no se ha tocado y que es muy importante en las regiones del sur del país, donde hay comunidades rurales donde no hay educación municipal y sólo se entregan servicios educativos en los colegios particulares subvencionados, que no podrán transformarse en sin fines de lucro porque no son propietarios de la infraestructura o porque están pagando créditos por ella. Asimismo, debe conocerse cuántos colegios que atienden necesidades educacionales especiales son con fines de lucro.

Señaló que pide encarecidamente al Ejecutivo que haga una presentación de estos números para revisar la realidad de los colegios particulares subvencionados en Chile, para ver los efectos que la reforma puede tener. No se puede esperar a ver esos resultados y legislar ciegos, sin conocer el efecto que tendrá en la vida real de las personas. Es un problema crucial y es relevante que el Ejecutivo presente con total la transparencia la realidad de todos los colegios particulares subvencionados.

Indico que en la Región de Los Ríos, en el sector que separa a Mafil de Los Lagos, los colegios son particulares

subvencionados con fines de lucro, y que los padres antes debían mandar diariamente a sus hijos pequeños en micro a Mafil o Los Lagos, y que esos sostenedores dicen que no pueden sobrevivir con este proyecto.

Expresó que es necesario que el Ministerio, como responsable del proyecto, entregue la lista de los 6000 colegios existentes y la situación de cada uno de ellos, con toda la información pertinente, pues de otra forma sólo se seguirá discutiendo sobre supuestos, lo que no constituye la forma apropiada de legislar.

En lo que dice relación con la obligación que se establece para los colegios de tener que comprar la infraestructura, precisó que ello redundará en un cambio a la forma en que la pagan y eso subirá el costo. Eso lo cubrirá la nueva subvención, pero el problema es que lo que se desea es que la nueva subvención vaya a costos directos de la calidad de la educación y no al pago de infraestructura. Si hoy un colegio paga 100 por infraestructura por el cambio legal tendrá que pagar, por ejemplo, 150. Si se aumenta la subvención obtendrá esos 50 del aumento, y no irán a calidad de educación sino que al pago de infraestructura ya existente, sin que se estén invirtiendo bien los recursos.

En cuanto al financiamiento señaló que todos los presentes quieren que el acceso a educación de calidad no esté restringido por los ingresos de los padres, sin que hasta el momento sea posible comprender por qué, si se ha calculado que la educación de calidad cuesta entre ciento noventa y doscientos mil pesos, en vez de gastar plata en comprar la infraestructura de los colegios no se destinan todos esos fondos a educación, porque la subvención general hoy es de sesenta mil pesos, para acercarse algo al monto necesario.

Enseguida consultó por qué no fijar como una meta a alcanzar el reunir los recursos necesarios para una educación de calidad, y mientras ella no se alcance permitir que los padres sigan haciendo aportes. Mientras el Estado no pueda entregar esos recursos no parece adecuado prohibir que los padres también aporten. Señaló que el proyecto produciría que la subvención general suba de sesenta mil a ochenta y siete mil pesos, cifra que aún es muy lejana de los doscientos mil necesarios, y que no comprende por qué no se entregan más recursos si para ello se acaba de aprobar una reforma tributaria.

Indicó que hay colegios que tienen copago y tienen SEP y deben ser los más inclusivos del país, pero que la subvención de gratuidad que trae el proyecto prohíbe el copago y consultó que pasará con los colegios que combinan los esfuerzos del Estado con el de los padres. Señaló que en ellos los alumnos prioritarios originan una subvención de 90.000 pesos, y que los que tienen un poco más originan una subvención de

60.000 que puede ser incrementada por el aporte de los padres, por ejemplo, de 30.000 pesos.

Señaló que muchos de estos colegios son ex colegios de iglesia, que son los que el ex Ministro Arrate dejó al alcance de la población general, que tienen un costo de 140.000 pesos que se completan con el copago y con el SEP por los niños más vulnerables.

Sobre los fines educativos, manifestó que cuando se legisla se piensa que la ley cubre todas las posibilidades de la realidad, pero que siempre es posible que esa realidad no nos sea conocida y que al leer los once puntos que se consideran como fines educativos se puede pensar que no hay nada que falta ni nada que sobra, pero en la realidad eso dependerá de lo que piense el fiscalizador de la Superintendencia al controlar un colegio en la cordillera en que el director entienda otra cosa. Por ejemplo, en un colegio religioso que se compren biblias para sus alumnos, o violines en otro, es posible que el fiscalizador no lo estime dentro de los fines educativos, aunque si lo haga el fiscalizador de otro lugar.

Expresó que no estima que el legislador sea un iluminado que sepa todo lo que puede ocurrir en la práctica en una materia como esta, y que se pueda conocer lo que son los fines educativos en más de 6.000 colegios del país.

Finalmente consultó al Ejecutivo cuántos colegios tienen convenio SEP, y qué pasa con los profesores de los colegios que cierran por un hecho imprevisto para el sostenedor; que pasará con sus indemnizaciones.

**El Honorable Senador señor Quintana** señaló que los expositores han planteado una mirada crítica en relación con el proyecto, y que los integrantes de la Comisión han recogido esos cuestionamientos realizados con distintos énfasis; uno centrado en la comparación de los sistemas y otro en los puntos jurídicos.

Agregó que al igual que en la sesión anterior se han planteado numerosas preguntas al Ejecutivo, y que ellas serán respondidas en la próxima sesión.

Sobre lo expuesto, indicó que hay una gran diferencia entre las exposiciones y las recibidas el día de ayer y que constituyen miradas muy contrapuestas. Hay un tema de diagnóstico muy distinto, y a veces incluso se tiende a decir peyorativamente que el proyecto tiene una carga ideológica muy grande, pero eso pasa con el sistema desde hace treinta años, y eso hay que sincerarlo.

Se ha destacado la cobertura del sistema, lo que es un activo que todos reconocen, pero hay que poner las cosas en su lugar y en su contexto, porque hace catorce años se realizó una reforma educacional para fijar en doce años la educación obligatoria, y ha transcurrido más de una década desde que el país inició ese esfuerzo. Esa mirada sin embargo nos permite compararnos sólo con los vecinos, pero ese no parece ser el punto de comparación o el estándar que queremos plantearnos.

Lo que existe hoy en el país es un experimento que no dio resultados y que ha traído segregación. Es interesante que nadie discuta que tenemos un problema de segregación, aunque se intenta mostrar que hay ciertos niveles de integración porque a establecimientos que tienen copago van niños prioritarios por la subvención escolar preferencial.

Indicó que cuando se aprobó el incremento a la SEP en el gobierno anterior, con el Ministro Bulnes, se incluyeron los fines educativos, materia que ahora es fuertemente cuestionada por la Fundación Jaime Guzmán. El propio Ministro Bulnes planteó la necesidad de ser muy taxativo sobre los fines educativos de la SEP, pues hay muchos alcaldes que terminan destinando los recursos a otras cosas.

Es de la esencia que los fondos públicos vayan a los fines educativos y a reforzar el proceso de aprendizaje.

Se ha destacado la institucionalidad del sistema y no se cuestiona que hay un avance en la materia, aunque todo ello es claramente insuficiente, y señaló extrañar como mirada central el ver como el país reparte las oportunidades entre sus habitantes, pues el incremento de las capacidades y conocimientos de la población permitirán aumentar el desarrollo del país.

Agregó que se ha planteado que el tema de la selección será objeto de discusión en un tema que es muy interesante. Señaló que el rendimiento académico va indisolublemente ligado al tema socioeconómico, y que en su momento señalará por qué no le parece que se deba mantener una selección para una porción de establecimientos emblemáticos, que lo son precisamente porque seleccionan. Nadie discute que el Instituto Nacional es un gran plantel, pero sería bueno preguntar a los municipios respectivos la procedencia de sus alumnos, pues detrás de cada instrumento de selección hay un capital cultural distinto, y se producirá una discusión sobre meritocracia.

Manifestó que aunque existe una gran diferencia entre las Ates y una empresa constructora, por ejemplo, lo que se pretende es terminar con lucro con fondos públicos.

Expreso que es necesario que el Ejecutivo despeje el planteamiento sobre los mayores costos que podrían significar porcentualmente las nuevas exigencias de los sostenedores. Si se pasara de un 11% a un 21% el costo de infraestructura sería un problema, pues la idea es que los mayores recursos sean para mejorar el aprendizaje.

Consultó a los invitados qué es lo más importante para garantizar la continuidad de los establecimientos. El favorecer o facilitar los mecanismos de compra de la infraestructura por ellos mismos con las garantías para que los bancos también puedan apoyar ese proceso, aunque incluso hay quienes han sostenido que con eso se estaría pagando dos veces, porque ya se les pago a muchos sostenedores que construyeron con la subvención escolar de los niños y que hoy es patrimonio de los sostenedores.

A continuación el **Secretario Ejecutivo de la Reforma** expresó que toda la información disponible se pondrá a disposición de la Comisión durante la próxima sesión, aunque no toda la que se solicita está disponible.

Señaló que el proyecto tiene un periodo de transición de cinco años, y que las normas sobre selección regirían desde el año 2017, y que el fin del copago tiene una transición prolongada hasta que la subvención alcance a reemplazar totalmente lo que aportan los padres. Por eso los colegios que tienen copago y SEP continúan pudiendo impetrarla. El aporte por gratuidad y la subvención de clase media se fijan para los establecimientos que no tienen copago y que se han transformado en establecimientos sin fines de lucro, lo que es un incentivo para asegurar su proceso de transición y que no esperen el plazo máximo de cinco años.

En cuanto a las Ates, informó que el Ejecutivo no comparte el texto aprobado por la Cámara de Diputados, sin perjuicio que estima que ellas deben ser reguladas.

Respecto de los fines educativos, señaló que el listado es más bien un listado de ítems de gasto que facilitará la fiscalización, pues ellos señalan que todo lo incluido en el proyecto educativo puede ser validado como gasto para fines educativos. De esta forma, si es de carácter religioso podrá impetrar la compra de biblias, que era la materia consultada.

**7.- El ex Ministro de Educación, señor José Pablo Arellano Marín**, abordó en su exposición las siguientes materias:

1.- Diagnóstico del sistema educativo chileno desde el año 1990. Aumento de cobertura, crecimiento de la asistencia y mejoramiento de los aprendizajes.

2.- Comentarios respecto del proyecto de ley. Respecto de este último punto, en términos generales, sus comentarios fueron los que siguen:

-Continuidad con el esfuerzo realizado hasta ahora. Así lo reflejan el aumento de la subvención escolar preferencial y su extensión a la clase media. Con todo, recomendó aumentar más el monto de la subvención escolar preferencial de educación media.

-Exigencia que el sostenedor sea propietario del establecimiento educacional es innecesaria, lo importante es lo que pasa al interior del aula. Para evitar que se distraigan recursos de la subvención en fines no educativos, debe regularse adecuadamente el contrato de arrendamiento evitando así que ocurra lo mismo que en educación superior. Además, erradicar esta exigencia permitirá que los sostenedores sigan invirtiendo en educación.

-Prohibición de seleccionar: coincide en la necesidad de desterrar aquella basada en motivos de discriminación arbitraria, como ocurre en el caso de la selección socioeconómica. Sin embargo, considera que la selección por méritos académicos debe mantenerse en todos los establecimientos, toda vez que da la señal que el esfuerzo es un elemento determinante para el éxito y que éste no depende del azar.

-Sobrerregulación. Deben simplificarse al máximo las normas para evitar distraer a los establecimientos de sus funciones principales.

Se deja constancia de que el señor Arellano acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Subcomisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Subcomisión.

**8.- El ex Ministro de Educación, señor Ernesto Schiefelbein Fuenzalida**, realizó una exposición en la cual trató los siguientes aspectos:

-Diagnóstico de la educación chilena en los últimos años: aumento de cobertura, disminución de los aprendizajes y de las brechas en el logro de los estudiantes según nivel socioeconómico.

-Educación pública hasta el año 1980.

-Introducción del sistema de vouchers el año 1981 y sus consecuencias. Disminución de la matrícula pública.

-Programas de educación implementados desde el año 1990, sus resultados y medidas adoptadas para revertirlos.

-Comparación de rendimiento de los estudiantes según nivel socioeconómico. Se advierte que no existen diferencias entre establecimientos públicos, particulares subvencionados y pagados.

-Difícil solución de los problemas del sistema educativo. Muchos elementos deben tenerse en consideración al mismo tiempo. Reformas realizadas hasta el momento y sus resultados.

-Recomendación. Aprovechar el consenso en materia de equidad educativa, inclusión y respeto hacia el ser humano para llevar a cabo un análisis cuidadoso de la situación. Debe existir una amplia participación de los involucrados para evitar errores que tengan un alto costo humano.

Se deja constancia de que el señor Schiefelbein acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Subcomisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Subcomisión.

**9.- El ex Ministro de Educación, señor Joaquín Lavín Infante**, por su lado, realizó una exposición que, en términos generales, se resume de la siguiente manera:

A.-Ideas generales: Necesidad de hacer reformas en el sistema educacional. Sin embargo, los cambios deben ser graduales y requieren acuerdos. Además, las reformas debieran haber comenzado por la educación pública. Asimismo, es indispensable conocer la reforma completa para anticipar y prevenir posibles escenarios.

B.-En relación con el proyecto de ley en estudio, destacan los comentarios que siguen:

-Críticas respecto a la propuesta de terminar con la selección por méritos académicos. Es importante reconocer el esfuerzo de los estudiantes y sus familias. Especial relevancia en el caso de los liceos emblemáticos, por medio de los cuales se permite dar vida a una elite de clase media, republicana y laica. Opciones para mantenerla.

-Discrepa de poner fin a las entrevistas en el proceso de selección, por cuanto es el momento en que los padres depositan la confianza de entregar a su hijo a un determinado colegio. Además, debilita el involucramiento de las familias con el proyecto educativo. Propuesta: que sea regulada y a petición de los padres.

-Sobrerregulación de la expulsión. Actualmente es difícil de expulsar a un alumno. Debe haber mayor flexibilidad en pos del clima escolar. En el director del establecimiento debe quedar radicada la decisión final, sin consulta al consejo escolar.

-Facilitar el surgimiento de nuevos colegios. El criterio de demanda cubierta no apunta a lo esencial: mejorar la calidad, que se respete la libertad de enseñanza y que existan diversos proyectos educativos.

-Fin al financiamiento compartido: debilita el vínculo de los padres con el colegio. Adicionalmente, la propuesta de congelarlo en unidades de fomento pone un techo a la posibilidad de movilidad social. Finalmente, la medida es discriminatoria en relación a las opciones de tienen los padres en los colegios particulares pagados. Inquietud: ¿Qué ocurrirá si los padres quieren voluntariamente sumar recursos al proyecto educativo?

-Críticas a la propuesta de permitir el uso de los recursos recibidos a título de subvención sólo en los fines educativos taxativamente señalados. Dar mayor flexibilidad.

-Adoptar medidas que permitan evitar el cierre de buenos colegios y ahondar en la realidad de los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro. Medidas propuestas para ello (crédito hipotecario en donde el pago se haga al contado y a precio de mercado y posibilidad de arrendar a entidad relacionada, en la medida en que se haga a precio de mercado, tal como lo posibilita la iniciativa de ley contenida en el Boletín N° 7.856-04.).

-Conclusiones. La propuesta de ley en los términos despachados por la Cámara de Diputados aumentará las diferencias con sectores socioeconómicamente altos, impedirá a los padres aportar a la educación de sus hijos, no reconocerá el mérito de los alumnos, obstará a pedir entrevistas privadas al director del colegio, afectará el clima escolar al dificultar la expulsión, perturbará principalmente a establecimientos emplazados en Puente Alto, Maipú y La Florida y pondrá en la clase media el peso de la prueba, en lugar de darle alternativas.

Se deja constancia de que el señor Lavín acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que

fue debidamente considerado por los integrantes de la Subcomisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Subcomisión.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, destacó que de las exposiciones escuchadas hasta el momento había dos aspectos del proyecto de ley que debían ser analizados con profundidad.

Precisó que el primero de ellos dice relación con la opción preferente que tiene la iniciativa de ley en orden a que los sostenedores educacionales sean propietarios del inmueble en donde funciona el establecimiento educacional, en desmedro de las calidades de arrendatario o comodatario. Al respecto, preguntó a los ex Ministros de Educación presentes en la sesión si compartían tal afirmación.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, consideró adecuado posibilitar los contratos de arrendamiento, incluso entre personas relacionadas, en la medida en que la renta de arrendamiento no fuera superior al precio de mercado. Sobre el particular, recordó que el texto despachado por esta instancia en el marco de la propuesta de ley que prohíbe aportes estatales a entidades que persigan fines de lucro en la educación (Boletín N° 7.856-04), en su artículo 46 E, admitía tal posibilidad.

Por otro lado, resaltó que otro aspecto del proyecto en estudio que debía ser cambiado era el relativo al impedimento de seleccionar en base al rendimiento escolar de los estudiantes, toda vez que estimó que la selección en base a ese factor no sería arbitraria. A mayor abundamiento, hizo ver que si ella fuera regulada adecuadamente podría ser exitosa para el sistema. Adicionalmente, subrayó que el mérito y el esfuerzo de los alumnos eran valores que debían rescatarse en la sociedad, a diferencia de la discriminación por motivos socioeconómicos.

Deteniéndose en la presentación del ex Ministro de Educación señor Joaquín Lavín Infante, discrepó de la recomendación de mantener el financiamiento compartido, por cuanto su presencia limitaba la libertad de elección de los padres.

Finalmente, consultó a los expositores que ítems incluirían en la lista del precepto que define qué se entenderá por fines educativos para efectos de la subvención.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Allamand** recordó que, el año 1997, cuando se implementó la jornada escolar completa, el gobierno de la época no hizo diferencias a la hora de entregar recursos para la ampliación de la infraestructura entre los

establecimientos particulares subvencionados con y sin fines de lucro. A mayor abundamiento, puso de relieve que la decisión anterior se adoptó en consideración a que tales colegios, sin importar su forma jurídica, constituían para el país un aporte en cobertura y diversidad. Hizo ver que, diecisiete años después, la iniciativa de ley en estudio, dando un giro en ciento ochenta grados, imponía dos exigencias a los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro: transformarse en corporaciones educacional sin fines de lucro y ser propietarios de inmueble en donde funciona el colegio. Al respecto, consultó al ex Ministro de Educación señor José Pablo Arellano cuál había sido el fundamento de la decisión adoptada el año 1997 y si consideraba justo imponer en adelante una doble exigencia a los establecimientos mencionados.

A su vez, el **Honorable Senador señor Quintana** estimó difícil que se lograra terminar con el lucro en la educación escolar si se mantiene la posibilidad que los sostenedores puedan arrendar el inmueble en donde funciona el establecimiento educacional, y subrayó la importancia de asegurar que los recursos entregados a título de subvención vayan en su totalidad a mejorar la calidad del proyecto educativo.

En sintonía con el punto anterior, preguntó al ex Ministro de Educación señor Joaquín Lavín Infante por qué en esta ocasión la Alianza relativizaba el derecho a la propiedad, en circunstancia que siempre ha sido una gran defensora de él.

Continuando con el análisis de la intervención del señor Lavín, discrepó de la propuesta de mantener el rendimiento académico como factor de selección, toda vez que aseguró que él estaba determinado por el nivel socioeconómico de las familias.

Asimismo, disintió de la idea de mantener la selección en los liceos emblemáticos, a fin de asegurar la formación de una elite en los niveles socioeconómicos más bajos. Con todo, le solicitó que ahondara en este planteamiento.

A su turno, el **Honorable Senador señor Navarro** preguntó al ex Ministro de Educación señor Ernesto Schiefelbein si el debate suscitado con ocasión del proyecto de ley en estudio era de orden pedagógico o ideológico. Adicionalmente, le consultó si un debate ideológico podría afectar la eficacia de la reforma. Asimismo, pidió que se pronunciara respecto a si la propuesta de ley analizada permitiría terminar con el analfabetismo funcional.

En otro orden de consideraciones, aseveró que, de conformidad a un estudio realizado por la Unicef, el 60% de los reglamentos de los establecimientos educacional conculcan los derechos fundamentales. En sintonía con el punto anterior, solicitó que los expositores

dieran a conocer su opinión respecto de las normas de expulsión contenidas en el proyecto de ley.

Por otro lado, consultó si en el marco de esta reforma la discusión se centraría en la propiedad, los contratos de arrendamientos y los de comodato o bien en la calidad al interior del aula.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, advirtió que en la discusión de la normativa en estudio no quedaban involucrados los padres, los apoderados, los sostenedores y los estudiantes. En consecuencia, preguntó cuándo se incluiría en la discusión a los actores principales de la educación.

Finalmente, resaltó que durante el Gobierno del ex Presidente de la República señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle se entregaron US \$ 1.400.000.000 a los establecimientos particulares subvencionados. Al respecto, consultó qué cantidad de esos recursos fueron destinados a infraestructura.

La **Honorable Senadora señora Von Baer**, en tanto, manifestó su preocupación en orden a que la fórmula propuesta para mantener la selección en los liceos emblemáticos generara el mismo efecto que el ranking de notas, incitando así a los menores a cambiarse de establecimiento para poder acceder a dichos establecimientos.

Por otra parte, estimó que la propuesta de ley, al impedir la selección por méritos académicos, podría dar la señal a la sociedad que el esfuerzo y trabajo realizados por los niños y sus familias no son valores que deban preservarse. Al respecto, preguntó a los invitados si compartían tal observación.

En cuanto al término del financiamiento compartido, advirtió que la propuesta de congelarlo en unidades de fomento se traduciría en que cada año los recursos disminuirían, afectando con ello la calidad de la educación impartida. Sobre el particular, consultó a los expositores si la medida propuesta generaría el efecto señalado.

En otro orden de consideraciones, les preguntó si el proyecto en estudio tendría efectos en la calidad de la educación impartida. En este punto, puso de relieve que no existían estudios que afirmaran que la enseñanza entregada en establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro es de peor calidad que la proporcionada por los que no los persiguen.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, lamentó que el Gobierno llevara adelante una reforma tan importante sin conocer los impactos que ella podrá tener. En el mismo

sentido, destacó que ella se podría traducir en el cierre de buenos colegios. A la luz de lo anterior, llamó a analizar si valdría la pena correr riesgos como el descrito.

Por último, requirió ser cauteloso en la tramitación de la iniciativa de ley para evitar efectos no deseados.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Rossi** puso de relieve que, de conformidad a los datos proporcionados por el ex Ministro de Educación señor José Pablo Arellano, existen 86.000 jóvenes entre 6 y 17 años que están fuera del sistema escolar. En ese marco, preguntó qué medidas podían adoptarse para solucionar esa lamentable realidad.

En otro orden de consideraciones, resaltó que si bien todos los parlamentarios comparten los objetivos que deben alcanzarse en materia de educación, discrepan del procedimiento que debe utilizarse para conseguirlos, y juzgó que muchas veces los procedimientos planteados atentan en contra de los objetivos. Ejemplificando su aseveración, consideró imposible asegurar educación de calidad en tanto exista lucro de por medio.

En sintonía con el punto anterior, fue enfático en sostener que con la mantención de la posibilidad que los sostenedores arrendaran los inmuebles educacionales sería imposible erradicar la distracción de recursos entregados a título de subvención en fines no educacionales. En efecto, sentenció que los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro destinan \$ 90.000 por niño en bienes raíces, mientras que los que no los persiguen sólo destinan \$ 50.000. Subrayó que la distracción de tales recursos iba en detrimento de inversiones que apuntaban a mejorar la calidad del servicio educativo.

En la misma línea argumental, agregó que la figura del arrendamiento implicaría que siempre se dedicará parte de los dineros de la subvención a pagar la renta, en circunstancia que si se impone a los sostenedores la obligación de ser dueños de los establecimientos llegará un momento en que el inmueble será propio y, en consecuencia, los recursos de la subvención podrán destinarse íntegramente a la educación impartida.

Deteniéndose en la propuesta de mantener la selección por méritos académicos, discrepó de ella por cuanto resaltó que el resultado académico de un niño es completamente atribuible a su condición nivel socioeconómico. A la luz de lo anterior, sentenció que la selección propuesta resulta una discriminación tan arbitraria como la aquella basada exclusivamente en la condición socioeconómica de las familias. A mayor abundamiento, subrayó que si el objetivo era avanzar hacia un sistema más inclusivo no podía darse cabida a la selección por méritos académicos.

**El ex Ministro de Educación señor José Pablo Arellano**, centrando su atención en la intervención del Honorable Senador señor Navarro, fue enfático en sostener que las reformas que mejorarán la calidad del sistema educativo son aquellas que dicen relación con lo que pasa al interior de las aulas. Con todo, advirtió que escapaba a la competencia de la ley la capacidad de regular todo lo que ocurriera en las salas de clases, toda vez que ella sólo sería un marco regulatorio para posibilitar la calidad y la excelencia en su interior. A mayor abundamiento, agregó que para alcanzar los objetivos mencionados se requeriría allegar mayores recursos al sistema educativo y que funcionaran los mecanismos creados en la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y su Fiscalización. En atención a la precisión referida, consideró que una sobrerregulación no aseguraría mayores niveles de calidad.

En cuanto a los comentarios formulados por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, estimó que para alcanzar los objetivos del proyecto de ley no era necesario imponer a los sostenedores la obligación de ser propietarios de la infraestructura educacional. Por el contrario, sostuvo que la exigencia referida generaría dificultades que era preferible evitar. Agregó que de existir operaciones entre partes relacionadas, ellas debían ser reguladas adecuadamente, tal como ocurre en otras dimensiones de nuestra legislación, para erradicar la posibilidad de dar paso a condiciones abusivas y asegurar que los precios sean los del mercado.

Abocándose a la consulta planteada por el Honorable Senador señor Allamand, recordó que al inicio del Gobierno del ex Presidente de la República señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle, en el marco del esfuerzo por mejorar la calidad de la educación impartida, se consideró necesario aumentar las horas de formación, lo cual exigió ampliar la infraestructura de los establecimientos educacionales y aumentar el número de horas durante las cuales los profesores se desempeñaban. Acotó que en el caso de los colegios que no contaban con recursos para ello, el Estado les proporcionó los mínimos necesarios para implementar la jornada escolar completa, para lo cual se realizaron estudios y se diseñó un aporte de capital. Añadió que para la entrega de los referidos recursos se realizaron concursos para ordenar su entrega. En ese contexto, apuntó que se priorizaron los colegios que requerían de mayor infraestructura, los que atendían a una mayor proporción de alumnos vulnerables y los que pedían menos recursos por alumno, sin considerar la organización jurídica de los mismos.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, remarcó que con el objeto de resguardar que los fondos entregados fueran destinados efectivamente a fines educativos, se impuso que ellos estarían

destinados a la educación durante 30 años, quedando, de esta manera, gravados. Indicó que de quebrantarse la obligación mencionada, los sostenedores debían restituir los dineros al Fisco.

En relación con el término del copago, puntualizó que si bien el proyecto originalmente presentado por Su Excelencia la Presidenta de la República establecía que el reemplazo del financiamiento compartido por la subvención se haría peso a peso, ello se sustituyó por unidades de fomento, con lo cual la inflación no influirá en el monto de los recursos. Con todo, explicó que debía preferirse la unidad de subvención escolar en lugar de la unidad financiera aludida, toda vez que su reajuste es mayor, lo cual posibilitaría, por ejemplo, mejorar las remuneraciones de los profesores.

En cuanto a la consulta formulada por el Honorable Senador señor Rossi, aseguró que el número de jóvenes que no asisten a la enseñanza básica y media podía reducirse a través de una política educacional adecuada. Preciso que existen fundaciones y municipios que cuentan con programas y escuelas especiales para alumnos que se encuentran en dicha situación, permitiéndoles su reinserción.

Deteniéndose en las inquietudes de los legisladores integrantes de esta instancia referidas a la selección, señaló que si bien el rendimiento académico estaba en parte determinado por el nivel socioeconómico, dependía también del esfuerzo del estudiante y de las familias. En atención a ello, estimó indispensable dar la señal que el esfuerzo y el sacrificio son importantes y tienen recompensas.

Respecto a la posibilidad que los liceos emblemáticos pudieran seleccionar entre aquellos postulantes que pertenezcan al 20% mejor de su generación, hizo ver que el porcentaje propuesto era muy alto, motivo por el cual llamó a reducirlo.

Finalmente, destacó que las excepciones analizadas en materia de selección permitirían conducirnos a un país más meritocrático.

Seguidamente, el **ex Ministro de Educación señor Ernesto Schiefelbein**, explicando las causas de las desigualdades y de los malos resultados académicos, sostuvo que de acuerdo a los resultados del Simce, el problema radica en el nivel socioeconómico de los estudiantes y en la formación de los docentes en la cual no se considera la realidad de los alumnos que recibirán, lo que se traduce en que no cuentan con la preparación adecuada para ello. En el mismo sentido, puso de relieve que sólo 600 profesores tienen el título de doctores en educación a lo largo del país.

En atención a la realidad descrita, hizo ver que la clave para mejorar la calidad de la enseñanza estaba en la formación de los docentes.

Por otro lado, llamó a tener en consideración realidades como la de los liceos bicentenario, en donde la mitad de ellos no selecciona, y usan una metodología que permite a los alumnos alcanzar buenos resultados. Recomendó, asimismo, observar la realidad de Japón, en donde las escuelas con más de 500 alumnos tienen profesores adicionales para apoyar a los que presentan mayores dificultades de aprendizaje, y destacó que una medida tal podría adoptarse con los recursos de la subvención escolar preferencial.

Posteriormente, el **ex Ministro de Educación señor Joaquín Lavín**, ahondando en las sugerencias del señor Schiefelbein, aseguró que al menos la mitad de los liceos bicentenario no seleccionan y tienen una metodología especial, que consiste en un apoyo centralizado por parte del Ministerio de Educación con pruebas que se realizan mensualmente, lo que permite conocer qué niños no están aprendiendo al ritmo esperado, permitiendo así apoyarlos. Subrayó que las medidas consignadas han permitido que sus alumnos alcancen buenos resultados, aun cuando provengan de sectores vulnerables.

Centrando su atención en los comentarios formulados por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, puso de relieve que la imposición que los sostenedores sean dueños de los establecimientos educacionales no traerá aparejado el mejoramiento de la calidad de la educación. En atención a ello, estimó necesario permitirles ser titulares de derechos diferentes sobre el inmueble. Con todo, resaltó que de permitirse el contrato de arrendamiento entre personas relacionadas, ello debía regularse de manera adecuada para evitar abusos. Al respecto, recordó que en nuestra legislación existían mecanismos de regulación en esa dirección.

Continuando con el análisis de la intervención del legislador mencionado, coincidió en que la selección por méritos académicos no podía ser considerada como arbitraria, razón por la cual llamó a mantenerla. A mayor abundamiento, estimó que ella podía perfeccionarse, para lo cual sugirió considerar una cifra menor al 20% de los alumnos con mejores resultados.

En sintonía con el punto anterior y deteniéndose en el caso de los liceos emblemáticos, celebró la idea de mantener la selección en el caso de ellos, y destacó que ello mantendría una elite al interior de la educación pública. Reforzando el argumento anterior, apuntó que los mencionados establecimientos se han transformado en una vía de rápida de movilidad social.

En relación con la inquietud de la Honorable Senadora señora Von Baer respecto a si la fórmula propuesta para mantener la selección en los liceos emblemáticos generará el mismo efecto que el ranking de notas, incitando así a los menores a cambiarse de establecimiento para poder acceder a dichos establecimientos, notó que ello dependería del diseño adoptado.

Respecto del término del financiamiento compartido, aseguró que si bien ello aumentará la capacidad de elección de los padres, no podía olvidarse que este instrumento constituye un elemento de vinculación de las familias con los establecimientos y las empodera. Adicionalmente, requirió no olvidar que el monto del copago quedará congelado en unidades de fomento, limitando los recursos totales que podrá recibir cada niño en los establecimientos particulares subvencionados. Resaltó que lo anterior era particularmente grave si se tiene en consideración que la cantidad de dineros que invierte el Estado en educación es insuficiente para alcanzar un mínimo de calidad.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, agregó que si el copago no se reajusta en unidad de subvención escolar, se disminuirá el monto total de recursos por alumno, toda vez que los gastos aumentarán más que los ingresos.

Finalmente, abocándose al comentario del Honorable Senador señor Quintana relativo a que en este proyecto de ley la Alianza relativiza el derecho de propiedad, en circunstancias que siempre ha sido una fuerte defensora de él, sentenció que se trataba de dimensiones distintas. En efecto, llamó a distinguir el derecho de propiedad de la necesidad que los sostenedores sean dueños de los establecimientos educacionales. Sobre el particular, reiteró que no existía una relación entre dicha exigencia y calidad, motivo por el cual no se justificaba mantenerla.

**El Secretario Ejecutivo para la reforma educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma,** hizo presente, en primer término, que la Secretaría de Estado que integra contaba con la información solicitada por los integrantes de la Comisión en sesión celebrada el día lunes 3 de noviembre de 2014 y que ella estaba a disposición de los senadores en la Secretaría de la Comisión. Con relación a la información relativa a los estudios que fundamentan esta reforma educacional, puso de relieve que existen 95 que la justifican, demostrando el impacto del lucro, la selección y el financiamiento compartido en nuestro sistema educativo.

Adentrándose en el análisis de los comentarios de los ex Ministros de Educación y en los efectuados por los parlamentarios presentes en la sesión, se detuvo, en primer lugar, en la propuesta del

Gobierno de mantener la selección en los liceos emblemáticos. Al respecto, indicó que si bien era discutible el porcentaje propuesto, no podía ponerse en duda que para el Gobierno era importante el mérito académico de los estudiantes. Con todo, fue enfático en sostener que el Ejecutivo no se abriría a permitir en ellos la realización de pruebas de selección, habida consideración de que sus resultados se vinculan fuertemente al nivel socioeconómico y cultural de los padres. Insistiendo en esta opción, remarcó que, de acuerdo a un estudio realizado por el Centro de Estudios Públicos, las pruebas de selección no miden el esfuerzo de los niños, sino el patrimonio cultural de sus familias.

Prosiguiendo con el análisis del punto anterior, sostuvo que si bien el rendimiento al interior de cada escuela se asocia al nivel sociocultural de las familias, es cierto también que las notas obtenidas no se asocian sólo a él, sino también al esfuerzo realizado de manera permanente.

Centrando su atención en la crítica relativa a que la iniciativa de ley quita el derecho de los padres a solicitar una entrevista al establecimiento, subrayó que la propuesta del Ejecutivo es que las entrevistas personales no puedan ser una exigencia en los procesos de admisión, cuestión que no impide el derecho de los padres a solicitarlas y a concurrir a los establecimientos. Explicó que la decisión anterior radicaba en el hecho que la selección arbitraria no sólo se refleja en los exámenes de admisión, sino también en la exigencia mencionada. A mayor abundamiento, recordó que no obstante que la Ley General de Educación prohíbe selección entre 1° y 6° básico, ella no se cumple.

En cuanto a las normas referidas a la expulsión de los estudiantes, señaló que el objetivo perseguido por el Gobierno consiste en uniformar el procedimiento que deben seguir los establecimientos para expulsar a un alumno. Preciso que en él se da un rol determinante al consejo de profesores, correspondiendo la decisión final al director del colegio, quien consultará al consejo escolar. En este punto, disintió de la opinión que las normas propuestas significarían una sobrerregulación y reiteró que sólo se trataba de un uniformar los procedimientos. Además, hizo ver la necesidad de establecer mecanismos universales para disminuir la judicialización de las expulsiones.

Respecto de la idea de congelar la creación de nuevos colegios, aseguró que Su Excelencia la Presidenta de la República presentará una indicación para considerar la existencia de proyectos educativos diferentes.

Haciéndose cargo de las críticas referidas a congelar el financiamiento compartido en unidades de fomento y no en

unidades de subvención escolar, explicó que ello obedecía a que esta última alternativa haría inviable la sustitución del copago por la subvención.

Deteniéndose en la relación lucro- calidad de la educación, afirmó que existe un estudio científico, realizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, que advierte que los establecimientos sin fines de lucro tienen un rendimiento sistemáticamente mejor que los que los persiguen. Puntualizó que dicho estudio se contiene entre la información puesta a disposición de los senadores por parte del Ministerio de Educación.

Finalmente, refiriéndose a la relación existente entre la exigencia que el sostenedor sea propietario del establecimiento y la calidad de la educación impartida, puso de manifiesto que no existen estudios internacionales sobre el particular, dado que en gran parte del derecho comparado, el Estado es dueño del inmueble, asegurándose así que la infraestructura construida con recursos públicos se destinará eternamente a fines educativos. Añadió que, por el contrario, la posibilidad de arrendar el bien raíz no garantiza la permanencia del proyecto educativo, demostrándolo así cuatro casos de cierre de establecimientos en la región metropolitana durante el año 2014.

10.- La **ex Ministra de Educación señora Mariana Aylwin Oyarzún** realizó una presentación en la que destacó formuló los siguientes comentarios:

-Compartió los objetivos del proyecto de ley, pero no las expectativas cifradas en él ni la estrategia seguida. Además, manifestó su preocupación respecto de los efectos no previstos en él.

-Celebró la idea de poner fin al copago. Sin embargo consideró que el reemplazo del financiamiento compartido debía realizarse por medio del aumento de recursos de la subvención general para asegurar mayor flexibilidad. En relación con el aumento de la subvención escolar preferencial, estimó conveniente revisar sus reglamentos, toda vez que sus restricciones limitan a los establecimientos.

-En cuanto a la propuesta de poner fin a la selección, hizo ver que en la mayoría de los establecimientos ella no tiene lugar, toda vez que por factor demográficos la matrícula escolar ha disminuido considerablemente. Asimismo, si bien coincidió con la idea de poner fin a la discriminación arbitraria, no compartió la de terminar con la selección por méritos académicos, toda vez que implicaría desconocer el esfuerzo como valor social y cerrar espacios de movilidad. Por otro lado, propuso crear colegios por especialidades. Finalmente, llamó a distinguir la selección de la capacidad de los colegios de atender adecuadamente niños con capacidades distintas.

-Respecto de la proposición de poner fin al lucro, remarcó que faltan antecedentes y estudios sobre qué se entiende por esta expresión. Adicionalmente, subrayó que faltaba información sobre las características del sector, como también antecedentes sobre la situación de propiedad de los inmuebles. Asimismo, destacó la falta de claridad sobre el costo de infraestructura ya existente. Por otro lado, hizo ver que no tenía sentido prohibir los arriendos en la medida en que el precio estuviera regulado por ley. Por último, sentenció que el fin de lucro limitaría las inversiones en educación.

-Comentarios finales: el proyecto está basado en la desconfianza, carece de una invitación motivadora y coarta la autonomía de los sostenedores. ¿Vale la pena tensionar así al sistema educativo? Es necesario hacer reformas con eficacia.

Se deja constancia de que la señora Aylwin acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**11.- El ex Ministro de Educación señor Harald Beyer Burgos se detuvo en los siguientes aspectos:**

-Datos de contexto.

-Nuevos recursos: subvenciones por gratuidad y para alumnos preferentes son una buena idea y avanzan en equidad. Los impactos de esta iniciativa son directos e indirectos.

-Observaciones respecto del financiamiento compartido, la subvención escolar preferencial y la segregación. Mejoras al proyecto: congelar el copago en unidad de subvención escolar y no en unidades de fomento, permitir que la subvención para alumnos preferentes sea compatible con el financiamiento compartido en la transición (así se evita discriminar respecto de los estudiantes con subvención escolar preferencial prioritarios, discriminar entre estudiantes preferentes según el colegio al que asisten y desaprovechar oportunidades de avanzar en integración), usar en transición subvención por gratuidad como incentivo de integración y suprimir el impuesto a las donaciones voluntarias de 40%.

-Regulación propuesta para la admisión: sistema poco eficiente y no garantiza que se minimicen arbitrariedades en el proceso de admisión. Los procesos centralizados son potencialmente más eficientes. El proyecto de ley a la luz de la libertad de enseñanza. Selección por méritos académicos se suprime, desconociendo el valor del esfuerzo y la

perseverancia. Propuesta: mantener liceos selectivos incorporando gradualmente criterios complementarios a las pruebas actualmente utilizadas.

-Regulación de la expulsión. La idea que antes de iniciar un procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el sostenedor y o director del establecimiento haya implementado todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan es impracticable en situaciones gravísimas y deja abierta la puerta a la judicialización. Además, si bien es importante que exista un procedimiento justo, la expulsión es una herramienta a la que no se puede renunciar. Camino elegido en este proyecto es discutible. Discrepa de que la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo pueda adoptarse por el acuerdo mayoritario del consejo de profesores, porque es una materia que debiera ser de responsabilidad del director. Sugiere avanzar en la creación de un fondo de apoyo para trabajar con más cuidado la prevención de la expulsión con metas verificables de avance en esta materia.

-En cuanto al término del lucro: advertir su magnitud, evaluar si son razonables las tensiones que genera esta reforma para resolver este problema y analizar si están claros los beneficios que se obtendrán. Además, resaltó que hay transferencia de recursos que no están claramente cuantificadas y endeudamiento de los nuevos sostenedores cuyos beneficios dinámicos son impredecibles. No es evidente que los arriendos sean soluciones ineficientes. Suerte de concesión que sólo tiene sentido terminar en caso de mal desempeño. La iniciativa de ley tiene un sesgo en contra de colegios y sostenedores grandes. 341 establecimientos, que reúnen 318 mil estudiantes, tienen una alta probabilidad de cerrar. Propuesta frente a esa realidad: evitar límites a los ingresos o garantías establecidas en el proyecto y abrir un menú de opciones que incluya arriendos.

-Abrirse a la posibilidad de un esquema mixto de organización del sistema. Contemplar mayores exigencias para colegios organizados como sociedades comerciales. Los que estén muy debajo del estándar de calidad deberán transformarse en fundaciones. Adicionalmente, reemplazar la decisión discrecional de autorización de nuevos colegios por un criterio de matrícula mínima después de un periodo.

-Conclusiones: existen mejores formas de equilibrar las propuestas del gobierno con el interés de la educación chilena, las familias y los estudiantes. Un mejor diseño y mayor gradualidad permitirían satisfacer el espíritu del programa de gobierno sin tensionar al sistema educacional. Superar la lógica de la desconfianza, zanjar razonablemente el debate normativo y concentrarse en las dimensiones que pueden tener un efecto más permanente.

Se deja constancia de que el señor Beyer acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

12.- La **ex Ministra de Educación señora Carolina Schmidt Zaldívar** centró su presentación en los siguientes comentarios:

-Objetivos de la reforma de acuerdo al Mensaje presidencial que dio vida al proyecto de ley. Los mecanismos establecidos para alcanzarlos generan consecuencias en su implementación práctica contrarios a ellos.

-Obligación que todas las sociedades educacionales se transformen en fundaciones. La calidad jurídica del sostenedor no es un tema que preocupe a los padres. Lo que preocupa realmente es la calidad, el clima escolar, el proyecto educativo, la disciplina y la seguridad. Las evidencias demuestran que no existe correlación alguna entre la personalidad jurídica del sostenedor y los resultados del establecimiento. Establecer mecanismos de regulación y transparencia que aseguren el término de los desvíos de recursos en desmedro de la calidad para todos los sostenedores. Los mecanismos establecidos en este proyecto no cumplen este propósito y perjudican a miles de niños y niñas de familias vulnerables y de clase media que asisten a colegios que sí están entregando calidad educativa.

-Obligación para los sostenedores de transformarse en dueños o comodatarios del inmueble en donde funciona el establecimiento educacional. Alto porcentaje de colegios particulares subvencionados con y sin fines de lucro arriendan. Propuestas para adquirir el establecimiento genera problemas en su implementación: la mayoría de las sociedades educacionales no podrán transformarse en fundación porque no tienen los recursos para ello, Los mecanismos de compra del inmueble son prácticamente inviables, toda vez que suponen que el dueño del mismo esté dispuesto a vender y que el banco otorgue un crédito hipotecario a una fundación que no tiene patrimonio. Además, se deberá destinar un porcentaje de la subvención a la compra de infraestructura, dejando a un lado prioridades necesarias para garantizar la calidad del proyecto educativo. Por otro lado, es difícil que el dueño del inmueble acepte la forma de pago establecida en la iniciativa de ley. La alternativa de arriendo propuesta por el Gobierno en la Cámara de Diputados imponía condiciones que sólo pueden cumplir los establecimientos pertenecientes a una congregación religiosa.

-Consecuencias: concentración de la educación en grupos de poder. La mayoría de las familias en Chile sólo podrán optar entre un colegio del Estado, uno de Iglesia o uno perteneciente a un grupo económico. Lo anterior afecta la diversidad de proyectos educativos, limita la libertad de elección de los padres y genera una concentración de poder que se debe evitar.

-Segregación: el sistema educacional no sólo refleja la gran segregación territorial sino que la aumenta aún más. Los colegios con fines de lucro son los únicos que no aumentan la segregación territorial. Beneficios de la subvención escolar preferencial. Consecuencia del cierre de colegios particulares subvencionados.

-Conclusiones: encontrar consenso para lograr los objetivos del proyecto, sin poner en riesgo la educación de los niños que hoy están asistiendo a buenos colegios y cuyas familias se verían gravemente perjudicadas con esta reforma tal como está. Existen mecanismos para terminar con el desvío abusivo y/o ineficiente de recursos en desmedro de la calidad.

-Propuestas:

1. En vez de terminar con las sociedades educacionales, se debiera utilizar la ordenación de colegios de la Agencia de la Calidad ( que no solo considera Estándares de Aprendizaje, sino también Autoestima académica y motivación escolar, Clima de convivencia escolar, participación y formación ciudadana, Hábitos de vida saludable, asistencia escolar, Equidad de género, Retención escolar, Tasa de titulación técnico profesional).

Permitir que solo los sostenedores de establecimientos clasificados en el nivel "Alto" y "Medio" puedan retirar ganancias, mientras que los clasificados en niveles "Medio-Bajo" e "Insuficiente" no hacerlo y deban invertir todos los recursos en el establecimiento.

2. Respecto a los desvíos ineficientes y/o abusivos de recursos en perjuicio de la calidad en TODOS los colegios, se debiera EXIGIR transparencia en el uso de los recursos y fortalecer el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (Superintendencia y la Agencia de Calidad) para asegurar que se cumplan las leyes, apoyando los establecimientos con bajos niveles y cerrando a aquellos que en forma estable en el tiempo y entreguen mala educación a nuestros niños.

3. Usar mecanismos que realmente logren a una mayor integración en los establecimientos educacionales.

a) Permitir que los establecimientos particulares pagados puedan recibir niños SEP.

Impresentable que aquí estemos discutiendo como se integran los demás. Para este proyecto no es importante que se mezclen los hijos de la elite.

4. Incentivar que los alumnos del NSE alto estudien en colegios públicos: fortalecer y permitir que se hagan más liceos de excelencia municipales y no restringirlos y acotarlos, como lo hace el actual proyecto de ley. Liceos emblemáticos: mayor fuente de movilidad social.

El sistema escolar debe premiar el esfuerzo y el mérito, no es justo que no se permita que se creen más liceos de excelencia que han sido la gran fuente de movilidad social y la única esperanza de muchas familias para que sus hijos puedan salir adelante en base a sus talentos y esfuerzo y no dependiendo del lugar donde nacieron.

Se deja constancia de que la señora Schmidt acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**13.- El ex Ministro de Educación señor Sergio Bitar**, por su parte, formuló los siguientes comentarios en relación con el proyecto de ley:

1.-La reforma propuesta permite crear condiciones más favorables para la calidad, corrige la desigualdad de acceso y ayuda a la integración y diversidad en las escuelas.

2.-Necesidad de acelerar la tramitación de un proyecto sobre educación pública. Tramitar paralelamente un programa de apoyo a los establecimientos municipales, evitando así que con esta propuesta de ley decline más rápido su matrícula.

3.-Flexibilizar algunas condiciones propuestas en el proyecto, como flexibilizar la forma legal de hacer uso de la infraestructura, abriendo la opción de un pago a valor de mercado y/o admitiendo los arrendamientos durante algunos años.

4.-Tener en cuenta la limitada capacidad operacional del Estado para ejecutar las disposiciones contempladas. Simplificar las regulaciones propuestas.

5.-Para elevar la calidad de los aprendizajes es fundamental que exista una comunidad motivada, involucrada con confianza y ánimo positivo. Este factor debe contemplarse para establecer normas que reduzcan desconfianzas y rechazos.

6.-Despejar algunas dudas de constitucionalidad presentes en la iniciativa de ley. Asimismo, precisar los antecedentes numéricos.

7.-Orientaciones para preparar indicaciones: se contienen entre las páginas 4 y 10 de su presentación y dicen relación con la compra y arriendo de los inmuebles educacionales, con los casos en que existan contratos de jornada escolar completa vigentes, con la forma de pago de la infraestructura por parte de las nuevas corporaciones sin fines de lucro, con las nuevas inversiones, con el lucro, los excedentes y las donaciones, con el financiamiento compartido y con la selección.

Se deja constancia de que el señor Bitar acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**El Honorable Senador señor Quintana** valoró, en primer lugar, que la mayoría de los invitados compartiera la necesidad de realizar reformas al sistema educativo y resaltó que el proyecto de ley en estudio parecía constituía el camino adecuado para ello, por cuanto permitía crear las condiciones necesarias para posibilitar proyectos educativos de calidad. No obstante, discrepó de la propuesta de mantener la selección por méritos académicos en los liceos emblemáticos toda vez, según está demostrado, ella está estrechamente vinculada al nivel socioeconómico y cultural de los jóvenes y no al esfuerzo realizado. Adicionalmente, resaltó que una medida tal implicaría postergar a quienes no tienen la posibilidad de acceder a ellos.

En sintonía con el punto anterior, puso de relieve que de acuerdo a los datos proporcionados por el ex Ministro de Educación Harald Beyer Burgos, sólo el 26,8% de los estudiantes de la Universidad de Chile proviene de establecimientos municipales, y que de dicho porcentaje, el 51,9% procede de cinco colegios. A la luz de lo anterior, estimó adecuada la propuesta del ex Ministro de Educación Sergio Bitar en orden a no abordar este proyecto de ley la situación de los liceos públicos y dejar este tema para cuando se discuta la iniciativa de ley que reorganiza la educación pública.

Continuando con el desarrollo de su exposición, destacó que algunos invitados han abogado por mantener la selección en los liceos emblemáticos, haciendo ver que su subsistencia seguirá dando vida a una elite paralela a aquella que surge de los colegios particulares pagados. Sobre el particular, disintió de la sugerencia anterior, por cuanto el anhelo era dar oportunidades de manera más equitativa a los distintos sectores de la sociedad.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, puso de manifiesto que todos los invitados han coincidido en la necesidad de reformar el sistema educacional.

Advertido lo anterior, lamentó que el Gobierno no presentara, a lo menos en términos generales, los demás proyectos que impulsará, permitiendo con ello alcanzar una mirada sistémica. Asimismo, estimó indispensable contar con información indubitada respecto de la realidad de los establecimientos afectados por la iniciativa de ley, por cuanto, subrayó, la realidad de cada uno de los 6.000 establecimientos particulares subvencionados es diversa y debe ser considerada a la hora de legislar. Ejemplificando su aseveración, resaltó de al menos 2.000 colegios tienen una matrícula inferior a 100.000 alumnos.

En otro orden de consideraciones, aseguró que la principal fortaleza de la propuesta de ley radicaba en aumentar el monto de la subvención, disminuyendo proporcionalmente el del financiamiento compartido hasta ponerle fin. Apuntó que con ello se pondrá fin a una de las principales barreras de entrada a los colegios que afecta el derecho de los padres a elegir el establecimiento en el que quieren educar a sus hijos. Con todo, hizo ver que deberá estudiarse en profundidad si el aumento de recursos se hará principalmente por medio de la subvención general o por medio de la subvención escolar preferencial. Asimismo, consideró, habrá que definir si el congelamiento del copago se hará en unidad de fomento o en unidad de subvención escolar.

Deteniéndose en materia de término de la selección, estimó que ello era un punto inmaduro de la propuesta de ley. Adicionalmente, notó la necesidad de precisar la cantidad de colegios que efectivamente seleccionan. Detallado lo anterior, sentenció, deberá ponerse fin a la selección arbitraria y no a la selección por rendimiento escolar, toda vez que la legislación debe valorar el esfuerzo realizado por los alumnos.

Centrando su atención en la propuesta de poner fin al lucro con recursos públicos, juzgó que debía posibilitarse a los sostenedores ser titular de otros derechos respecto del inmueble, además del de dominio. En consecuencia, llamó a posibilitar los arriendos entre personas relacionadas, en la medida en que el precio sea el de mercado, o

bien a que sea el Estado quien arriende a los sostenedores para evitar los contratos entre personas relacionadas.

Finalmente, anheló que el Ejecutivo recogiera las inquietudes surgidas con ocasión de la discusión en general de este proyecto, especialmente la de aquellas basadas en la realidad.

A su vez, la **Honorable Senadora señora Von Baer** manifestó su preocupación respecto de este proyecto de ley, por cuanto estimó que legislaba desconociendo la realidad educativa del país. Asimismo, lamentó que la discusión del mismo se centrara en aspectos inmobiliarios y no en la calidad de la educación que se espera alcanzar. En efecto, precisó, nada se habla respecto de la carrera docente ni de lo que pasa al interior de las aulas, lugar en donde se juega realmente la calidad.

Por otra parte, criticó que el Gobierno no reconociera lo que se ha realizado adecuadamente y avanzara en una dirección que permitiera alcanzar mejores resultados.

En otro orden de consideraciones, hizo ver que la iniciativa de ley podría tener consecuencias prácticas que atentan en contra de los objetivos perseguidos por ella. Precizando su afirmación, puso de relieve, en primer lugar, que Su Excelencia la Presidenta de la República ha asegurado que el Gobierno Nueva Mayoría cree en la existencia de una alianza pública-privada, no obstante la normativa propuesta se basa en la desconfianza y en la caricaturización de los sostenedores privados.

En segundo lugar, resaltó que uno de los objetivos que el Ejecutivo espera alcanzar es fortalecer la educación pública, sin embargo, uno de los principales peligros del proyecto en estudio radica en la fuga de matrícula de ella hacia la educación particular subvencionada.

En tercer lugar, manifestó, busca generar mayor inclusión, con todo, esta propuesta generará aun más segregación, ya que muchos establecimientos particulares subvencionados se transformarán en colegios particulares pagados. Agregó que a lo anterior se sumará el término de la selección por méritos en los liceos emblemáticos, lo que dificultará la inclusión en la educación superior.

En cuarto lugar, apuntó que uno de los objetivos perseguido era mejorar la calidad, no obstante elimina un elemento central para ello como es el poder de liderazgo a los directores.

En quinto lugar, señaló que uno de los objetivos de la propuesta de ley era aumentar la diversidad, mas terminará por posibilitar la existencia de sólo tres tipos de establecimientos: los del Estado, los de Iglesia y los pertenecientes a grandes grupos económicos.

Agregó que a las críticas anteriores debe sumarse el que limita las inversiones en educación escolar, toda vez que tanto los municipios como los sostenedores desconocen qué pasará con la educación chilena. Adicionalmente, resaltó que el proyecto analizado desviaría parte de los recursos recibidos a título de subvención a la compra de infraestructura.

Continuando con su exposición y habida consideración de que el costo de educar con calidad supone al menos \$ 170.000 por niño y que el Estado no cuenta con recursos suficientes para alcanzar dicha cifra mínima, sugirió permitir el copago en tanto no se asegure el monto referido.

Por otro lado, en relación con la fórmula prevista para posibilitar la selección por méritos en los liceos emblemáticos, consideró que ella podría producir en niveles más bajos lo que genera el ranking de notas.

En cuanto a la información proporcionada por el Ejecutivo respecto de la realidad de la educación particular subvencionada, solicitó que se explicara por qué se utilizó la expresión “establecimientos particulares subvencionados con lucro potencial” en lugar “establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro”.

Finalmente, manifestó su preocupación que la lista de lo que se entiende por fines educativos para efectos del uso de la subvención no diera cabida a todos los aspectos necesarios en un establecimiento.

**El Honorable Senador señor Allamand**, en tanto, manifestó su inquietud en relación con la gran cantidad de observaciones, críticas y dudas, incluidas de orden constitucional, dejadas al descubierto por los invitados, y anheló que el Ejecutivo las recogiera a la hora de presentar indicaciones al proyecto de ley.

Por otro lado, coincidió con la reflexión del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a la necesidad de conocer las demás iniciativas de ley que reformarán el sistema educacional chileno, de manera de no continuar legislando a oscuras. Resaltó que en el caso de la reforma en estudio, la situación era aún más grave, toda vez que se legislaba a ciegas. Profundizando en su aseveración, destacó que de los 4.374 establecimientos particulares subvencionados con potencial lucro existen 1.500 respecto de los cuales el Ministerio de Educación no tiene información alguna, desconociéndose así si el sostenedor es dueño de la infraestructura o no, el número de matrícula y la realidad de los mismos. Apuntó que no obstante no conocerse la realidad de ellos, el Gobierno les impone obligaciones y calcula el costo que tendrá la reforma.

En atención a lo anterior, lamentó que el Ejecutivo legislara tan altos grados de desconocimiento, más aún cuando la iniciativa de ley ya se encuentra en su segundo trámite constitucional. En consecuencia, llamó a la Secretaría de Estado a dejar de improvisar y a hacer llegar la información faltante para analizar adecuadamente la reforma propuesta.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Ossandón** valoró la oportunidad de recibir en audiencia a la ex Ministra de Educación señora Mariana Aylwin Oyarzún, de manera de analizar desde la realidad educacional y no desde la teoría el proyecto presentado por el Gobierno. Consideró que era esa dimensión que permitiría legislar adecuadamente y conocer lo que importa realmente a los padres y apoderados. En ese contexto, aseguró que lo que realmente les importa es la calidad de la educación que reciben sus hijos, desafío que sólo se alcanzará en la medida en que sus protagonistas, los profesores, sean considerados.

Deteniéndose en el anhelo del Ejecutivo de poner término a la segregación existente en la educación chilena, fue enfático en sostener que a ella no se le pondría fin por medio de una ley, toda vez que ella es consecuencia de la segregación territorial que impera en nuestro país. Afirmó que es la educación superior el espacio en el cual la integración podrá alcanzarse.

Centrando su atención en la propuesta de poner fin al financiamiento compartido, remarcó que los padres se han visto en la obligación de aportar a la educación de sus hijos porque el Estado no ha sido capaz de asegurar una educación pública de calidad.

Finalmente hizo un llamado al Gobierno a enmendar el rumbo y a priorizar la calidad de la educación, comenzando por los establecimientos públicos.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Navarro** hizo ver que muchos esperan de la propuesta de ley resultados que ella no está llamada a alcanzar. En efecto, recordó que la idea de poner fin al lucro, al copago y a la selección sólo posibilitará crear las condiciones necesarias para posibilitar educación de calidad. Adicionalmente, notó que la desigualdad de los resultados académicos es principalmente reflejo de las desigualdades socioeconómicas y culturales de las familias.

En relación con la intervención del Honorable Senador señor Allamand, estimó que la iniciativa de ley no sería capaz de predecir todas sus consecuencias. Con todo, estimó indispensable reformar el sistema educacional que sólo ha permitido ahondar en las desigualdades presentes en la sociedad.

A su turno, el **Honorable Diputado señor Jackson** lamentó que se formularan afirmaciones que no se ajustan al proyecto de ley. Explicando su aseveración, puso de relieve que se ha destacado que para la mayoría de los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro será imposible transformarse en corporaciones educativas sin fines de lucro, porque no cuentan con los recursos para ello y porque ningún banco les dará créditos para adquirir los inmuebles. Al respecto, solicitó mayor seriedad en el debate y recordó que los recursos serán provistos por el Estado. Adicionalmente, señaló que existirán los recursos necesarios para realizar las ampliaciones que sean necesarias.

Asimismo, criticó las palabras de quienes afirman que el proyecto de ley sólo se detiene en aspectos estructurales y no se preocupa de la educación recibida por los niños y niñas. Sobre el particular, recordó que cuando se creó la jornada escolar completa, gran parte de la discusión se centró en el aumento de la infraestructura y ello iba a mejorar la educación de los niños. Adicionalmente, notó que los aspectos estructurales en los que la iniciativa de ley se detiene generarán el piso para entregar la mejor educación a niños y niñas y posibilitará, más tarde, centrar la atención en lo que pasa al interior de las aulas de clases.

Por otro lado, llamó a reconocer que la normativa sugerida permitirá recuperar y recompensar la inversión realizada, además, de posibilitar la remuneración adecuada de los sostenedores y de dar estabilidad a los proyectos educativos, los que hoy están vulnerables ante el mercado inmobiliario, que los puede derribar en cualquier momento. Por eso, consideró fundamental que los sostenedores sean dueños del inmueble donde funciona el establecimiento.

En otra línea argumental, criticó también los comentarios respecto a que el proyecto en estudio traerá como consecuencia que sólo existan tres tipos de proyectos educativos: los del Estado, los de la Iglesia y los pertenecientes a los grandes grupos económicos. Remarcó que la aseveración anterior era falsa y requirió no sembrar pánico entre los sostenedores. Por el contrario, sentenció, la iniciativa de ley permitirá a los sostenedores sentirse aliviados porque su sueldo no dependerá el número de estudiantes que logren captar, porque no tendrán a preocuparse de cobrar a los padres y porque el arriendo de los colegios ya no será un tema de preocupación. Además, agregó, el proyecto posibilitará dejar a un lado la carga administrativa y disponer de más tiempo para enfocarse en los procesos educativos.

Deteniéndose en los comentarios de quienes buscan mantener la selección en los liceos emblemáticos, puso de manifiesto que la experiencia de Finlandia ha demostrado que la premisa de no dejar

ningún niño atrás ha traído buenos resultados. En el mismo sentido, solicitó tener en consideración que cada vez que selecciona a algunos, ello supone exclusión para otros y da vida a colegios en donde reina la desesperanza.

En cuanto a la propuesta de congelar el copago en unidad de subvención escolar en lugar de unidad de fomento, adujo que ello, aritméticamente, implicaría que nunca se pusiera fin al copago.

Centrando su atención en la idea de mantener los arriendos entre personas relacionadas, advirtió que ello sólo mantendría la puerta abierta al lucro, más aún si se tiene en consideración escándalos como los que ha conocido el país en materia de educación superior.

Finalmente, abocándose a las críticas de quienes consideran que el Gobierno debió haber iniciado las reformas en la educación municipal, hizo ver que ella será beneficiada más beneficiada que los establecimientos particulares subvencionados en este proyecto de ley, toda vez que recibirá mayores recursos habida consideración de su gratuidad.

**El Honorable Senador señor Rossi,** deteniéndose en los comentarios de quienes insisten en que al Gobierno no le preocupa la calidad de la educación y lo que pasa en las aulas de clases, recordó que la propuesta de ley sólo tiene por finalidad crear las condiciones necesarias que posibiliten que la calidad pueda tener cabida y asegurar que la educación sea en nuestro país un derecho social y no un bien de consumo. En el mismo sentido, llamó a tener en consideración que materias como la relativa a la política nacional docente y el fortalecimiento de la educación pública vendrán una vez que se aseguren condiciones mínimas para ello.

Agregó que en el anhelo de hacer de la educación un derecho social resulta fundamental que las corporaciones sean dueñas del inmueble educacional, de manera de evitar que ellos queden supeditados a los vaivenes del mercado inmobiliario. A mayor abundamiento, sentenció que el que sea un derecho social supone que las condiciones de provisión del servicio educacional no las fija unilateral y arbitrariamente el mundo privado, sino que son frutos de un proceso de deliberación colectiva de la sociedad.

En sintonía con el punto anterior, adujo que el financiamiento compartido y la selección implican restricciones a la posibilidad de los padres para elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Centrando su análisis en la selección por mérito académico, aseguró que ella una discriminación tan arbitraria como otras,

toda vez que los estudios demuestran que el rendimiento de los alumnos depende del nivel socioeconómico de las familias y de su capital sociocultural. A la luz de lo anterior, discrepó de quienes califican este tipo de selección de virtuosa, y remarcó que ella atentaba en contra de la inclusión, objetivo perseguido por esta normativa.

En relación con el rol del Estado en la educación, enfatizó que tradicionalmente la derecha ha estado en contra de que el Estado tenga un rol relevante en el ámbito educativo. Añadió que el mismo criterio tenía la iglesia a fines del siglo XIX, la que consideraba que éste sólo debía intervenir cuando faltaba la oferta privada.

En cuanto a las afirmaciones relativas a que el problema principal de la educación chilena descansa en la educación pública, disintió de ellos, pues recalcó que el análisis de los resultados, desagregando la variable socioeconómica, demuestran que la educación particular subvencionada no entrega ningún valor agregado y que ellos dependen del nivel socioeconómico de las familias.

Abocándose al lucro obtenido por los establecimientos particulares subvencionados, resaltó que de acuerdo a los datos del Servicio de Impuestos Internos, éste llega a US \$ 400.000.000, lo que demuestra que el financiamiento compartido que cobran los establecimientos queda contenido en esa suma. En la misma línea argumental, notó que los establecimiento particular subvencionado con fines de lucro gastan \$ 90.000 por alumno en inmueble, mientras que los sin fines de lucro sólo destinan \$ 50.000.

Respecto a las afirmaciones referidas a que muchos establecimientos particulares subvencionados deberán cerrar, hizo presente que de los 11.000 establecimientos existentes en Chile, 1.692 tienen lucro y copago, y serían, en consecuencia, ellos los primeros en cerrar. Al respecto, comentó que en ellos el promedio de copago es de \$ 18.000. Resaltó que entre la subvención de gratuidad y la para alumnos preferentes se llegará a \$ 30.000. En ese contexto, estimó que no había razón para que un colegio que tiene financiamiento compartido y lucro tuviese que cerrar, en circunstancias que recibirá más recursos que los que obtiene actualmente vía financiamiento compartido. Insistiendo en su postura, llamó además a tener en consideración que a lo anterior debe sumarse una remuneración justa al sostenedor y director de la corporación que desempeñe funciones de la administración, razón por la cual difícil que cierren establecimientos, y consideró que ello era sólo una amenaza.

El **señor Ministro de Educación** hizo presente que uno de los problemas que enfrenta la reforma educacional es que se ha transformado en el lugar de discusión de todos los problemas que cruzan la sociedad.

En relación con la demanda de los Honorables Senadores señores Allamand y Walker, don Ignacio, respecto a conocer los demás proyectos que presentará el Gobierno, señaló que si bien el escenario ideal sería uno en el cual se consideraran todos los temas que interactúan con él, ello sería imposible discutirlos todos al mismo tiempo. En atención a la realidad anterior, llamó a tener confianza republicana y la certeza de que los demás temas son pensados por el Ejecutivo y, por lo tanto, a discutir esta iniciativa de ley en su propio mérito.

Continuando con el desarrollo de su exposición, apuntó que el centro de las preocupaciones de esta propuesta de ley es que para tener educación de calidad, es indispensable que ella sea inclusiva. Acotó que tradicionalmente han existido posiciones distintas sobre el particular y que la realidad actual no se apartaba de ello. Así, puntualizó, para algunos es esencial dicha relación, mientras que otros se cuestionan por qué los padres no tienen derecho de aportar para que sus hijos reciban educación de mayor calidad.

Remarcó que para asegurar educación de calidad es esencial que ella sea inclusiva. En efecto, agregó, cuando un niño nace en un hogar pobre tiene un problema dramático de ausencia de modelos de éxito, con lo cual crece con la convicción que no tendrá oportunidades en la vida. Además, destacó que los estudios advierten que a menor desigualdad, mayor rendimiento promedio, porque hay efectos pares para niños que vienen de estratos socioeconómicamente bajos.

Insistiendo en la importancia de asegurar educación inclusiva, destacó que, en los últimos 15 años, los países que más han mejorados son Turquía y Polonia, y que en ellos el aumento de la calidad ha aparejado al de la equidad, posibilitado por el término de la separación de los niños con buenos resultados de los con malos rendimiento. Por el contrario, añadió, el país que menos ha progresado en dicho periodo es Suecia, en donde cayó, en dicho periodo, la calidad y la equidad, motivada por la apertura de los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro.

En cuanto a la libertad de elección de los padres, sentenció que si bien es indispensable que ella exista para que puedan elegir el establecimiento educacional para sus hijos, existe consenso a nivel mundial en que genera segregación.

Aclarados los propósitos de la propuesta de ley en análisis, enfatizó que la discusión no terminaba con ella, ya que una vez establecida la equidad y la inclusión, se trabajará en su calidad. Para ello, precisó, se analizará la formación inicial docente, la carrera docente y la formación de directivos escolares.

Finalmente, mostró apertura para acoger las observaciones realizadas, en la medida en que no fueran formas disfrazadas de mecanismos para continuar con los vicios que se espera desterrar de la educación.

**14.- El Investigador del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile señor Cristián Bellei,** en primer término, rechazó un juicio que se ha escuchado en varias ocasiones en relación con el proyecto de ley en informe, en el sentido que se trata de una iniciativa que no tiene horizonte ni destino, ya que la denominada reforma si tiene sentido, y es positivo. En efecto, agregó, se intenta revertir la lógica imperante graficada en la disminución de la escuelas públicas, y hacerse cargo de aquella afirmación de que el sistema educacional chileno es de carácter mixto, lo cual no es efectivo, ya que se trata de un sistema privatizado, de los más altos del mundo, como lo demuestran distintos análisis en el ámbito comparado. En ese esquema de desarrollo, agregó, el Estado, por diferentes razones a partir del año 1981, apoyó la educación privada y bajo diferentes modalidades.

Enfocado en ese diagnóstico el proyecto de ley en informe busca revertir esta realidad institucional, de manera de lograr que nuestro país tenga un sistema educacional similar al que poseen la casi totalidad de los países del mundo, en donde la educación pública posee una importancia esencial, en convivencia con la educación privada, con las características de no tener fin de lucro, ni tampoco contemplar mecanismos de copago ni selección, como son los casos de Holanda y Bélgica, que en su concepto, presentan sistemas eficientes que pueden ser replicados en nuestro país con las características propias que poseemos.

Continuando con su análisis, subrayó que la evolución de la políticas educacionales del país han tenido aparejado, también, un incremento de las ayudas y controles por parte del Estado, como lo son la Subvención Escolar Preferencial y la creación de instituciones como la Agencia de Calidad y la Superintendencia de Educación, que si bien es cierto son positivas, también son insuficientes.

Una vez efectuado este diagnóstico, el señor Bellei se refirió al sistema del copago o financiamiento compartido aplicado en el país, respecto del cual afirmó que él se creó a fines de los años 80 y se aplicó a comienzos de la década siguiente, lo que constituyó una novedad absoluta a nivel mundial, ya que no existe ningún país que contemple el cobro a la familia por brindar una educación que es obligatoria.

En cuanto a la existencia de la posibilidad de retirar ganancias por parte de quienes imparten la educación – el lucro – subrayó que ello también es algo absolutamente excepcional en el mundo, y

sólo existe en Suecia, con muchas críticas, y en Estados Unidos, en donde las escuelas chárter pueden tener fin de lucro, pero no el sostenedor, pero sin poder seleccionar a los alumnos. Sin embargo, precisó que en dicho país, las escuelas que apoya el gobierno federal son sin fines de lucro.

A modo de conclusión, el señor Bellei expresó que no obstante lo anterior, la iniciativa en informe presenta ciertas carencias en la idea de lograr sistemas educacionales como los apuntados, y que podrían resumirse la necesidad de contar con un estatuto laboral docente, de manera que los profesores operen con las mismas reglas y el control de la oferta educacional a nivel local, es decir, considerar mecanismos estrictos para la apertura de nuevos establecimientos, ya que si bien la iniciativa contempla una regla, se carece de zonificación.

En definitiva, culminó su exposición, la iniciativa de ley pretende dar una nueva orientación y organización del sistema educacional chileno que apunte a un mayor sentido público.

15.- El **Director del Centro de Políticas Comparadas de la Educación de la Universidad Diego Portales señor Ernesto Treviño**, comenzó su exposición precisando que el sistema educacional chileno es un caso de excepción en el derecho comparado, sustentado en ciertos pilares relacionados con el tipo de financiamiento que se contempla, como es el incentivo a traer matrícula pero que asista regularmente a clases y con variables de optimización educativa a largo plazo, y con mecanismos de copago, que selecciona automáticamente, y con fines de lucro.

A partir de lo anterior, subrayó que en el proyecto de ley en informe subyace una lógica de inclusión y de calidad.

En cuanto al lucro, el señor Treviño explicó que pone un incentivo que modela el comportamiento de los actores de la educación para minimizar costos en profesores y en talleres para variar los aprendizajes de los niños.

En lo que se refiere a la selección, añadió, si bien el artículo 12 de la LEGE la prohíbe, la realidad es que el 50% de las escuelas lo hacen, ya que la redacción normativa deja abierta la posibilidad para su no cumplimiento. Ello es particularmente relevante, acotó, si se considera la discriminación de escuelas y sostenedores que pone a los padres, dada la asimetría de la información, en una situación especialmente difícil para elegir adecuadamente.

Finalmente, señaló que el sistema educacional chileno se ve además afectado por una segregación residencial que es muy difícil de contrarrestar y por la evidencia de que el financiamiento compartido

no arroja mejores resultados en las pruebas estandarizadas de aprendizaje (SIMCE).

16.- La **Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, señora Alejandra Mizala**, aseguró que el sistema educacional chileno requiere ciertas transformaciones para mejorar el nivel de desarrollo de sus ciudadanos, como mejorar la inversión en recursos humanos e incentivos adecuados para los padres, establecimientos y agencia que lo regulan y, en ese sentido, la iniciativa en informe va en la dirección correcta.

En efecto, agregó, en la actualidad los padres están restringidos por el sistema de copago, y que, en la práctica, les impide elegir el establecimiento. La opción, para quienes pueden hacerlo, precisó, se relaciona no con la efectividad institucional, sino que con los resultados que se obtiene en el SIMCE, que, como se sabe, reproduce el nivel socioeconómico del alumno y de su familia.

En este mismo orden de consideraciones, la señora Mizala apuntó que existe en nuestro sistema una gran estratificación por el nivel socioeconómico señalado, y en donde los padres eligen el establecimiento según su capacidad de pago y las pruebas estandarizadas, de manera tal que los esfuerzos van dirigidos a tener buenos alumnos, es decir, niños pertenecientes a familias con un mayor capital cultural y social, todo lo cual pone una gran presión por la calidad del sistema.

Asimismo subrayó que el nivel de segregación escolar es aún mayor que la residencial y que las investigaciones demuestran que el financiamiento compartido incide en mejores resultados en las referidas pruebas si supera los \$ 8.000.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, celebró que por primera vez, desde el inicio de la tramitación del proyecto de ley en esta cámara, las exposiciones centraran su atención en educación y no en aspectos inmobiliarios y financieros.

Resaltado lo anterior, puso de manifiesto que el sistema educacional chileno era anómalo a nivel mundial y que su rareza encontraba fundamento en la posibilidad de lucrar con recursos públicos, en la de seleccionar y en la de cobrar financiamiento compartido. Al respecto, compartió la necesidad de reformarlo, toda vez que existían poderosos argumentos que demostraban los inconvenientes generados por los tres elementos mencionados, y aseguró que su transformación en ley permitiría crear las condiciones necesarias para acceder a una educación de calidad, posibilitaría mayor inclusión y regularía de mejor manera un sistema desregulado.

Por otro lado, deteniéndose en la afirmación realizada por el Investigador del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, señor Cristian Bellei, relativa a que en nuestro sistema educativo tenía mayor preeminencia la educación privada que la pública, por lo que había que reequilibrarlo, consultó si la decisión de haber comenzado las reformas por la educación particular subvencionada en lugar de la educación municipal no agudizaría el referido desbalance.

Asimismo, preguntó al señor Bellei si el estatuto laboral docente y la carrera docente debieran ser obligatorios tanto para el sector público como para el particular subvencionado. Sobre el particular, manifestó su preocupación respecto a la posibilidad que el primero fuera obligatorio para ambos.

Deteniendo su atención en la propuesta de poner fin a la selección, preguntó si el proyecto de ley daría cabida al mérito académico, permitiendo con ello una selección acotada y no arbitraria que posibilite la movilidad social ascendente.

En relación con la intervención del Director del Centro de Políticas Comparadas de la Educación de la Universidad Diego Portales, señor Ernesto Treviño, discrepó de la propuesta de crear una segunda instancia en el caso de expulsión de los estudiantes. Acotó que actualmente las posibilidades de expulsar a un alumno son casi inexistentes y que las garantías dadas por la iniciativa de ley eran suficientes.

En otro orden de consideraciones, estimó indispensable adoptar las medidas necesarias para apoyar a los estudiantes más vulnerables, dedicando recursos humanos y financieros para ellos.

Por último, hizo ver la necesidad de apartar de la normativa propuesta todo lo que dice relación con los colegios particulares pagados, por cuanto ello escaparía de sus ideas matrices. Con todo, hizo ver que las posibilidades de pagar se traducen en la compra de homogeneidad por parte de los padres, dando vida a una fuente importante de inequidad.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Allamand** refutó el fundamento dado por la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, señora Alejandra Mizala, para poner fin al financiamiento compartido. Al respecto, llamó a tener en consideración que el referido instrumento es la vía con la que cuentan los padres para allegar mayores recursos a la educación de sus hijos en un país en donde el gasto público para ella es aún insuficiente. En efecto, notó que el gasto estatal de Chile en educación sólo llega a un 1/3 del que debiera alcanzarse.

Continuando con el análisis de la exposición citada, discrepó de la afirmación que el financiamiento compartido fuera una barrera de entrada, habida consideración de que los alumnos con subvención escolar preferencial están exentos de él y de que la media llega a los \$ 11.000, lo que para una familia del tercer quintil con dos hijos representa el 3% de sus ingresos. En ese marco, consultó a la señora Mizala cuál era el efecto segregador real del copago.

Asimismo, disintió de la idea del proyecto relativa a cobrar el 40% de impuesto a aquellos colegios cuyos centros de padres resuelvan realizar aportes voluntarios a la educación de sus hijos cuando la educación particular subvencionada sea gratuita. En este punto, preguntó a la señora Mizala qué justificaba una decisión tal.

Deteniéndose en la aseveración del Director del Centro de Políticas Comparadas de la Educación de la Universidad Diego Portales, señor Ernesto Treviño, respecto a que el 50% de los establecimientos selecciona, estimó que si bien la mitad de ellos realizan pruebas y entrevistas, no necesariamente seleccionan, porque ella dice relación con una admisión calificada y no con pruebas de nivelación, por ejemplo. A mayor abundamiento, recordó que de acuerdo a los datos entregados por otros expositores, el número total de matrícula ha disminuido, en circunstancias que el número de establecimientos ha aumentado.

Por otro lado, preguntó al Investigador del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, señor Cristian Bellei, si, dada la heterogeneidad de los resultados de la educación particular subvencionada, debiera considerarse un tratamiento diferenciado para los que persiguen fines de lucro y que tienen resultados sustantivamente mejores que los del promedio.

Finalmente, le consultó si cuando el sistema sea gratuito y, por lo tanto, deje de ser de mercado, habrá un espacio para la existencia de establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro.

La **Honorable Senadora señora Von Baer**, en tanto, puso de relieve que de acuerdo al análisis efectuado en la educación particular subvencionada, sus problemas obedecen a la presencia del lucro, del copago y de la selección. Al respecto, hizo presente que ninguno de los tres elementos mencionados figura en la educación municipal y sin embargo ella no asegura mejores resultados. En atención a lo anterior, notó que el término del financiamiento compartido, del lucro y de la selección no aseguraría mejores rendimientos y, por el contrario, podría acarrearle importantes inconvenientes, como poner en riesgo la vida de algunos que son de calidad.

Por otra parte, resaltó que de conformidad a los datos proporcionados por el Director del Centro de Políticas Comparadas de la Educación de la Universidad Diego Portales, señor Ernesto Treviño, los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro realizan menos talleres que los sin fines de lucro. Sobre el particular, hizo ver que ello podía deberse a que el financiamiento compartido que cobran es menor al que cobran los segundos. Insistiendo en su planteamiento, llamó a observar la realidad de los establecimientos municipales.

En cuanto a los datos proporcionados por el señor Treviño respecto a que la mitad de los establecimientos del país seleccionan a sus alumnos, preguntó si estaba demostrado que dichos colegios no acogieran a la totalidad de los estudiantes que postulan a ellos. Explicó que la duda señalada obedece a que el número de niños en edad escolar ha disminuido, en circunstancias que el número de establecimientos ha aumentado en los últimos años.

Centrándose a la propuesta de poner fin a la selección, requirió que se precisara cuánto se mejorará la segregación con la referida medida. Al respecto, destacó que la segregación territorial, que se refleja en la escolar, seguirá existiendo, y, en consecuencia, propuso crear mecanismos que incentiven realmente la inclusión, como subvenciones de traslado.

Continuando con el análisis de la propuesta de poner fin a la selección, pidió a los invitados que ahondaran respecto a qué queda comprendido dentro de los requisitos religiosos. Asimismo, preguntó si ellos generan discriminación o no.

En relación con el término del lucro, manifestó su preocupación respecto a las inversiones en educación. En efecto, precisó que si se pone término al él, podría afectarse el emprendimiento privado.

Deteniéndose en la propuesta de poner fin al financiamiento compartido, subrayó que de acuerdo a los gráficos entregados por la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, señora Alejandra Mizala, a partir de los \$ 8.000 el copago produce efectos. Añadió que los establecimientos particulares subvencionados sin fines de lucro alcanzan mejores resultados que los con fines de lucro, lo que podría explicarse porque la contribución de los padres es mayor. En ese contexto, manifestó su preocupación respecto a la idea de congelar el financiamiento compartido en un monto bajo y sugirió hacerlo en un monto más alto. Agregó que de no poder cumplirse tal anhelo, debiera permitirse a los padres aportar a la educación de sus hijos.

A su vez, el **Honorable Senador señor Quintana** valoró la posibilidad de escuchar los planteamientos de los expositores

invitados a la sesión, y destacó que sus comentarios difieren del negativismo advertido en el debate público. Con todo, estimó que la responsabilidad de ello era responsabilidad, en gran parte, de la clase política, que no fue capaz de comprender el año 2006 que la selección, el lucro y el financiamiento compartido eran elementos nocivos para el sistema educativo.

Deteniéndose en materia de selección, solicitó a los invitados pronunciarse respecto a si la selección por mérito académico era virtuosa o no. Al respecto, consideró que el proyecto de ley debía impedirla, por cuanto el rendimiento de los alumnos está determinado principalmente por su nivel socioeconómico.

En sintonía con el punto anterior, puso de relieve que algunos expositores recibidos en audiencia, como el ex Ministro de Educación señor Joaquín Lavín Infante, han hecho ver la necesidad de mantenerla en los liceos emblemáticos, a fin de crear una elite paralela a aquella que nace de los colegios particulares pagados. Sobre el particular, discrepó de tal propuesta, toda vez que seleccionar a algunos supone dejar a otros fuera del sistema, dando vida a escuelas en donde reina la desesperanza.

En el mismo orden de consideraciones, celebró la sugerencia de la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, señora Alejandra Mizala, en orden a crear escuelas dignas de elegir, en donde los niños puedan estar todos juntos.

Por otro lado, pidió a los invitados proponer fórmulas para poner término al lucro con recursos públicos en educación. Asimismo, les preguntó si la mantención de la posibilidad de arrendar los inmuebles educacionales dejaría abierta la puerta a este abuso.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, pidió que se diera a conocer el monto total de financiamiento compartido en nuestro país.

Sobre el particular, la **Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, señora Alejandra Mizala**, aseguró que el monto total de los aportes realizados por los padres a título de financiamiento compartido llegaba a MM U\$ 500.

Complementando la demanda anterior, el **Honorable Senador señor Quintana** solicitó que se entregaran mayores datos respecto al monto de recursos que retiran los sostenedores de establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro.

**El Investigador del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, señor Cristian Bellei,** deteniéndose en el lucro, hizo presente que su principal problema radica en que lleva a desconfiar de las motivaciones por las cuales los sostenedores privados participan en materia educativa. Agregó que a nivel mundial él no tiene presencia en la educación y la razón obedece a que resulta difícil alinear los incentivos del Estado con los de los mandatarios.

A reglón seguido, fue enfático en sostener que la presencia de los sostenedores con fines de lucro no se justifica si se tiene en consideración los resultados académicos. A mayor abundamiento, notó que él conduce al sistema a incentivos perversos, como el ahorro de costos. Sin embargo, no compartió la idea que proveedores de textos escolares, de alimentación y de materiales debieran organizarse como personas sin fines de lucro, mas estimó que ellos debían subordinarse a los fines educativos y a las políticas públicas.

Adentrándose en la inquietud de la Honorable Senadora señora Von Baer referida a quién realizará inversiones en educación una vez prohibido el lucro en ella, puso de manifiesto que a nivel mundial, generalmente, la infraestructura educativa pertenece al Estado, lo que permite sacar a los sostenedores que no alcanzan buenos resultados y reemplazarlo por otro. En este contexto, señaló que desvincular la provisión de la educación de la propiedad de los edificios parecía una medida razonable y permitía dar estabilidad al sistema.

En cuanto al financiamiento compartido, disintió de quienes estiman que el país no está en condiciones de ponerle fin, porque el Estado no cuenta con los recursos necesarios para asegurar un aporte adecuado a la educación. En efecto, recordó que muchos países establecieron la gratuidad cuando su nivel de inversión era inferior a la nuestra. Adicionalmente, destacó que el país estaba expandiendo sus recursos.

En el mismo orden de consideraciones, puso de manifiesto que lo que impulsa a poner fin al copago es la necesidad de disminuir la inequidad y la segregación que caracteriza a nuestro sistema educativo. Además, aseguró que su presencia permite incluso refinar la segregación al interior de comunidades que parecen heterogéneas.

Refiriéndose a la selección, señaló que el sistema, desde el punto de vista de los padres, está organizado bajo la lógica que sobre ellos recae el peso de encontrar buenos establecimientos. Resaltó que dicha lógica genera en ella incentivos para comportarse como en una cacería, produciendo en las escuelas los mismos incentivos. A la luz de lo anterior, consideró indispensable desactivar los mecanismos de selección de

los colegios y asegurar que todos den garantías de un mínimo de calidad, de dignidad, de seguridad y de regularidad.

Por último, en relación con la selección por desempeño académico demostrado, indicó que ello era un punto discutible pues no está claro cuánto responde a mérito. Aclaró que los sistemas que contemplan este tipo de selección si bien tienen ciertos niveles de eficiencia, benefician más a los estudiantes con mejor desempeño, perjudicando a los demás, a lo que se suma que son más inequitativos. Puntualizó que en el caso de Chile habrá que dilucidar qué funciona mejor para nuestro país.

**El Director del Centro de Políticas Comparadas de la Educación de la Universidad Diego Portales, señor Ernesto Treviño**, se refirió, en primer término, a las discrepancias con el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, en relación con la expulsión. Al respecto, estimó que si la legislación da a un delincuente la posibilidad de contar con una segunda instancia para revertir la resolución que lo declara culpable, con mayor razón ella debiera considerarse en el caso de la expulsión de alumnos, en el cual se trata sólo de niños.

Respecto a la selección, recordó que las estadísticas presentadas advierten que la mitad de las escuelas declaran utilizar instrumentos de selección y lo hacen aunque no logren llenar todos los cupos. Acotó que el estudio se realizó en la región metropolitana, proyectándose más tarde a nivel nacional. Apuntó que los datos anteriores dan cuenta de que ella es un fenómeno generalizado y que no obstante estar prohibido resulta difícil de fiscalizar.

Adentrándose en la selección por mérito académico, manifestó su preocupación respecto a que ella comience a tan temprana edad. Remarcó que la evidencia internacional recomienda atrasarla hasta la educación media.

En cuanto a los comentarios de la Honorable Senadora señora Von Baer referidos a que la educación municipal no cuenta con ninguno de los elementos que se busca terminar en este proyecto y no demuestra mejores resultados, aseveró que la evidencia consistentemente ha demostrado que los establecimientos municipales son más eficaces en educar a los niños de bajo nivel socioeconómico que los establecimientos particulares subvencionados.

En línea con el punto anterior, indicó que detrás de toda esa disputa se esconde la discusión respecto a qué se entiende por sistema público de educación. Consideró que la diferenciación entre establecimientos particulares subvencionados y colegios municipales debiera eliminarse a futuro, toda vez que los sostenedores particulares

subvencionados colaborarán con el Estado en la provisión de la educación, lo que permitirá considerarlos en el sistema público.

Finalmente, abocándose al lucro, discrepó de los planteamientos del Honorable Senador señor Allamand referidos a que sin precio no habría mercado. A mayor abundamiento, enfatizó que los precios están asociados a las características y condiciones individuales y socioeconómicas de cada niño, dado que para las escuelas, cada niño es un cheque, porque supone una subvención.

La **Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, señora Alejandra Mizala**, aclaró que la iniciativa de ley objeto de análisis busca modificar las reglas del sistema educacional, las que afectan tanto a la educación particular subvencionada como a la educación municipal. Al respecto, juzgó que el proyecto establecía reglas coherentes con un sistema que tiene más presión por calidad. A la luz de lo anterior, discrepó de las afirmaciones de quienes estiman que las reformas del Gobierno debieran haber comenzado por la educación pública, dado que si las reglas del sistema no están funcionando adecuadamente, modificar el sistema público no logrará los resultados esperados.

En otro orden de consideraciones, se mostró en desacuerdo respecto a la idea de mantener la selección por mérito académico en los liceos emblemáticos. Fundamentando su decisión, explicó que en un país como el nuestro, con un sistema educativo como el imperante, el mérito referido no es tal y sólo refleja el nivel socioeconómico de las familias. Sostuvo que si bien la selección deberá tener cabida en algún momento, ello debiera hacerse lo más tarde posible para asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades. Con todo, consideró necesario mantener los liceos emblemáticos.

En relación con la pregunta del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, referida a carrera docente, estimó que ella debiera ser obligatoria para el sector público y abierta para el sector particular subvencionado. Añadió que en el caso de este último, debiera ser suficientemente atractiva. Con todo, resaltó que lo anterior no debiera significar que dicho sector debiera adherir completamente al Estatuto Docente, pero sí a una carrera profesional docente que permita que todos los niños del país tengan profesores adecuadamente formados y motivados, cuestión que implicará sumar recursos al sistema.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, llamó a tener en consideración que la carrera profesional docente no será capaz de resolver todos los problemas, ya que faltará por ver qué ocurre con la formación inicial docente y con los demás temas que formarán parte de una política nacional docente.

Centrando su atención en el copago, notó que su problema radicaba en que establece precios, lo que conlleva a que los colegios se ordenen y den paso a un sistema segregado.

Por último, refiriéndose a la observación de la Honorable Senadora señora Von Baer relativa a que la educación municipal no cuenta con ninguno de los elementos que el proyecto busca poner fin y sin embargo no alcanza mejores resultados que la particular subvencionada, resaltó que el problema de ella era de gobernanza. En efecto, advirtió que, en general, la capacidad de gestión de los municipios es débil en materia de educación, y notó que ejemplo de lo anterior es que el 20% de ellos no cuenta con una persona que se dedique de manera exclusiva a la educación.

**17.- El Director Ejecutivo de Enseña Chile señor Tomás Recart**, quien señaló que representaba a los estudiantes más vulnerables del país y trataría de expresar su opinión sobre el proyecto en discusión, para lo cual enfatizó que el rol de Enseña Chile consiste en unir el mundo de las políticas públicas con las necesidades y complejidades del terreno. Dicho de otra manera, ser “Bisagra” entre las iniciativas “Top Down” y “Bottom Up”, de donde se desprende que la ventaja está en articular las políticas públicas con las necesidades más urgentes e importantes de los estudiantes y sus familias.

Dicho esto, hizo presente que el “modelo” no es suficiente pues a pesar de probar distintos modelos nuestra equidad en ingreso no ha cambiado mucho y ningún sostenedor hoy en día resuelve el problema. En este mismo sentido, enfatizó que la variable del territorio muy poco se ha analizado siendo a su juicio, fundamental por cuanto la ciudad es una fuente fundamental de segregación en educación básica.

Así, planteó que cuando se habla de que los padres tienen la oportunidad de elegir ello no es correcto porque sólo pueden hacerlo entre colegios que no son muy buenos. Asimismo, señaló que no está convencido que la eliminación de la selección o el copago vaya a contribuir a cambiar el mapa de la segregación.

En este escenario señaló que la inversión debe ser muy bien pensada, toda vez que los talentos se distribuyen uniformemente, las oportunidades no y en educación un estudiante de bajos ingresos tiene aproximadamente un 50% de los recursos de un estudiante de altos ingresos, cosa que le pareció impresentable.

Enseguida enfatizó para que un sistema educacional funcione debe atraer, seleccionar, formar y desarrollar personas, a todo nivel, tanto profesores, directores, sostenedores como también especialistas, particularmente en contextos vulnerables.

Teniendo presente lo anterior, indicó que a su juicio, existen una serie de preguntas inconclusas en el proyecto de ley en discusión, que dividió en lo siguiente:

En materia de Selección:

Planteó el cómo considerar la capacidad de los colegios para recibir una diversidad de estudiantes (especialmente en media), por cuanto dijo entender que al abrir la sala de clases las necesidades de los profesores cambian.

Dentro de este contexto, se preguntó cómo promover la responsabilidad del estudiante por cuanto es demasiado importante que los estudiantes y sus padres no sólo tengan derechos sino que también deberes.

En cuanto a cómo minimizar la selección intra colegios, hizo presente que en la actualidad entro de los mismos establecimientos se hace una tremenda selección, pues se distingue entre más o menos inteligente, lo que resulta igualmente dañino para la inclusión.

Sobre cómo aumentar las expectativas de los padres antes de la postulación, señaló que mucha gente no conoce los buenos colegios a los que puede postular y en materia de copago enfatizó que se deben integrar los aspectos geográficos para disminuir la segregación o selección. En este sentido, hizo presente que sólo un 5% de los colegios tiene un copago superior a los \$45.000 que es equivalente a la SEP.

Dado lo anterior, estuvo de acuerdo en eliminar el copago en la medida que aumenta la subvención, pero en su opinión este tipo de factores no debiera tener gran relevancia.

En materia de lucro:

Recalcó que le parece muy importante generar un puente para debatir este tema que a su juicio puede ser el compromiso país con la equidad dado que con ello se afecta la calidad. En este mismo sentido, agregó que es necesario regular para corregir la varianza entre colegios, para todo sostenedor, sin disminuir los incentivos para atraer al talento.

En este escenario, sostuvo que la no selección tiene sentido en básica, no así en enseñanza en media, es decir, estimó necesario que la implementación de la presente reforma se haga gradualmente, ya que aunque se compartan los objetivos no es posible saber con certeza que ocurrirá con los instrumentos, de donde hacerlo de una vez puede ser peligroso y perjudicial.

A continuación señaló que no tiene sentido tener colegios con lucro bajo 800 estudiantes en zonas urbanas, con subvención actual, ya que con menos estudiantes no se puede pagar la operación mensual con estructura de gastos razonables al punto que retirar utilidades es prácticamente imposible. Desde otra perspectiva, indicó que si se está buscando la equidad, no es entendible que se pretenda cerrar colegios buenos o privatizarlos.

Luego insistió en introducir una mirada territorial que dice que hay que invertir más en zonas de menor ingreso para atraer el talento, de esta manera señaló que dentro de las prioridades en inversión para obtener equidad (según “Equity, Excellence and Inclusiveness in Education Policy Lessons from Around the World” OCDE, Julio 2014) está la de atraer, seleccionar, formar y desarrollar personas, a todo nivel (profesores, directores y sostenedores), priorizando sectores en contexto de vulnerabilidad.

En esta línea, estimó necesario invertir en distribución equitativa de recursos (Ej: SEP) ya que Chile tiene grandes problemas porque invierte menos en personas que tienen menos ingresos, invertir en educación primaria y dar autonomía cuando hay capacidad, asimismo indicó que se debe evitar segregación y estratificación y se deben permitir instrumentos para identificar estudiantes y colegios en problemas.

Se deja constancia que el señor Recart acompañó su presentación en un documento en formato PDF que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**18.- La Investigadora del Centro de Estudios Públicos (CEP) señora Sylvia Eyzaguirre** que comenzó por referirse al financiamiento como un aspecto fundamental, ya que a su juicio, es el único aspecto del proyecto de ley que puede repercutir en la calidad, equidad e integración social del sistema educativo.

Luego, señaló que dentro de los aspectos positivos de la iniciativa en discusión está la creación de una subvención para alumnos de clase media; la creación de una subvención de gratuidad de \$9.500 por alumno mensual para colegios gratuitos; aumento de la Subvención Escolar Preferencial (prioritario y preferente) en 20%; contempla congelar el monto del copago de cada colegio y no el techo del copago, además de reducir anualmente el monto del copago de cada colegio en la misma cantidad en UF en que aumenten las subvenciones e incrementos (subvención general, SEP, ruralidad, zona, etc.).

Sobre este punto, indicó que hay algunos problemas porque existen colegios particulares subvencionados que tienen negociaciones colectivas y por tanto no realizan el reajuste de los sueldos en UF, lo cual debe ser abordado, no obstante que hizo presente que antes el proyecto congelaba estos montos en pesos.

Enseguida abordó los aspectos negativos del proyecto, sobre lo cual enfatizó que no garantiza en mediano plazo la gratuidad en educación escolar. Asimismo recordó que el Gobierno ha dicho que en 6 años va a garantizar la gratuidad universal en educación superior, pero el proyecto no compromete recursos suficientes para terminar en el mediano plazo con el FICOM.

Luego señaló que de no aumentarse la subvención, nos demoraríamos más de 30 años en alcanzar la gratuidad en la educación obligatoria, mientras que el Gobierno anunció gratuidad en el período de tiempo antes indicado (6 años).

A este respecto agregó que mientras más temprano se invierta en la vida una persona, ello traerá mayores retornos sociales y dichos retornos son mucho mayores en los niños más vulnerables que en los niños de nivel socioeconómico alto, de tal manera que para avanzar en equidad la prioridad debe ser la educación inicial, escolar antes que educación superior.

Los recursos comprometidos en el proyecto no garantizan una educación de calidad, según dijo, por cuanto la subvención de gratuidad no es suficiente para asegurarla. Así las cosas, dijo que si nos comparamos con el gasto promedio de la OCDE, considerando el PIB per cápita, Chile debiera aumentar en \$32.000 la subvención de Básica y en \$63.000 la de Enseñanza Media. Al respecto agregó que existen propuestas para aumentar en \$70.000, en circunstancias que el Gobierno sólo compromete \$9.500. Un financiamiento adecuado en la educación parvularia y escolar es fundamental para avanzar en equidad, según explicó.

Profundizando en el tema de la subvención de clase media, hizo presente que ello introduce discriminaciones entre los niños al restringir la subvención de clase media a los colegios gratuitos, y que es de dos tipos, ya que por una parte la discriminación entre niños vulnerables y de clase media con SEP tienen como resultado que los primeros pueden optar por colegios con copago, los segundos no; y por la otra se da una discriminación entre niños de clase media por cuanto mientras los niños en colegios gratuitos recibirán más aportes del Estado, los niños en colegios que mantengan durante la transición el copago no recibirán este beneficio, aunque ambos tienen similar capital cultural.

Consideró que otro punto crítico a este respecto consiste en que no promueve suficientemente la integración social ya que la restricción de la subvención de clase media a colegios gratuitos no promueve la integración social y demora la gratuidad. En este sentido, dijo que si se entregara esta subvención a todos los niños de clase media con la condición de que los colegios no puedan cobrarles copago, se expandiría la gratuidad escolar a cerca del 80% de los estudiantes en el corto plazo y se incentivaría la integración social al reducir la barrera de la capacidad de pago a estas familias.

Siempre en materia de financiamiento enfatizó que tal como está el proyecto desfinancia al sector privado por cuanto dificulta en extremo a los colegios particulares subvencionados (independiente de si tienen lucro o no) crecer o mejorar sustancialmente su infraestructura, pues en régimen restringe fuertemente las fuentes de financiamiento que no sean la subvención, sin asegurar acceso a recursos estatales para estos fines.

Agregó que ello además impide gravar las propiedades para obtener un crédito, termina con el financiamiento compartido (en régimen), establece un impuesto de 40%( en colegios Científicos Humanistas) y de un 20%(en colegios Técnicos Profesionales) a los aportes voluntarios de los padres.

Así las cosas, sostuvo que estas medidas no sólo afectan la sustentabilidad de estos proyectos educativos, sino que además, desincentivan el compromiso y vinculación de las familias y la comunidad con la educación, algo que, por el contrario, es valorado en la mayoría de los países.

Agregó que existe una restricción a la libertad de enseñanza por cuanto se restringe la creación de nuevos colegios subvencionados, pues sólo podrán recibir subvención cuando la oferta sea inferior que la demanda. Para el caso que toda la oferta del sector sea de mala calidad, planteó la interrogante respecto de qué ocurre si en una comuna no hay un determinado proyecto educativo que es de preferencia de los padres, ante los cual hizo presente que una medida como ésta entiende a la sociedad estática y no dinámicamente, monopoliza la oferta educativa entre los sostenedores hoy existentes y cierra los espacios de libertad para la generación de nuevos proyectos educativos.

Establecido lo anterior, propuso para mejorar los aspectos antes señalados que se comprometiera un aumento de la subvención (general) sostenido en el tiempo para que en un mediano plazo podamos alcanzar los montos que permitan asegurar una educación de calidad y gratuita. Asimismo planteó eliminar la restricción a la subvención de clase media, extendiéndola a todos los colegios con convenio SEP y al mismo tiempo eliminar el impuesto a las donaciones voluntarias de los padres.

En la misma línea, sostuvo que era necesario permitir las hipotecas, restringiendo el porcentaje de la subvención que se puede destinar al pago de las cuotas, o asegurar acceso a financiamiento público para infraestructura; e igualmente elevar las exigencias a los nuevos colegios que deseen solicitar la subvención, pero no condicionar su existencia a matrícula insatisfecha.

Con los cambios propuestos al proyecto de ley, indicó que a su juicio, se podría avanzar en calidad, equidad, gratuidad, integración social y sustentabilidad de los proyectos particulares subvencionados.

Abordando el tema del lucro, **la señora Eyzaguirre** hizo presente que tanto la evidencia internacional (Suecia y Estados Unidos) como nacional, señala que el lucro no tiene impacto en calidad. La evidencia nacional indica que los colegios con lucro tienen un leve peor desempeño que los particulares subvencionados sin fines de lucro, pero un leve mejor desempeño que los municipales, y son considerablemente más integrados socialmente que los colegios particulares sin fines de lucro, de modo que su eliminación probablemente no causará una mejora en calidad.

A mayor abundamiento agregó que van al menos 8 años discutiendo sobre el lucro y al respecto es importante zanjar este asunto para poder avanzar en los temas que sí son relevantes para la equidad y la calidad, y evitar que ocurra lo mismo que en 2009 según dijo.

Sobre el particular enfatizó que si se quiere acabar con el lucro en educación de verdad, entonces no sólo es esperable que algunos sostenedores no quieran seguir ofreciendo su proyecto educativo, sino que es incluso deseable ya que sería altamente sospechoso que no hubiera ningún movimiento en los sostenedores de aprobarse la reforma. Agregó que es importante transparentar si lo que se quiere es terminar con el lucro o regularlo, para lo cual el Gobierno debe asumir el costo que conlleva cualquiera de las dos decisiones.

Otro de los aspectos que consideró negativo dentro del proyecto de ley en comento es la prisa, ya que si bien existe consenso en que la desmunicipalización debe hacerse de forma gradual, el proyecto establece un plazo de dos años para que todos los sostenedores organizados como sociedades comerciales traspasen su calidad de sostenedor a fundaciones o corporaciones sin fines de lucro y sostuvo que en un lapsus tan breve de tiempo, el Ministerio de Educación tiene poco espacio para manejar y resolver cierres masivos de colegios, en el caso que los hubiera.

En la misma línea, señaló que también existe una gran ambigüedad en la iniciativa por cuanto se considera una remuneración “adecuada” a los directores de la entidad sostenedora que hayan realizado una gestión “eficiente”, pero no se especifica que se entiende por adecuada ni por eficiente. Dentro de este mismo orden de cosas, señaló que se establecen restricciones innecesarias en relación al inmueble toda vez que el gasto en 2012 por concepto de arriendo y adquisición de muebles e inmuebles en todo el sector subvencionado (incluido el municipal) fue menor al 5% de los recursos que se destinan vía subvención. Así, dijo que en el sector con lucro el gasto fue menor al 9% de los recursos que reciben vía subvención.

Enseguida agregó que lo anterior podría afectar al 72% de la matrícula del sector particular subvencionado sin lucro y al 79% de la matrícula del sector con fines de lucro.

Precisando aún más el tema de las restricciones innecesarias en relación al inmueble, hizo presente que se prohíbe el arriendo a terceros, obligando a cerrar los colegios cuyos dueños no quieran vender. En este caso según planteó, no hay conflictos de interés, de manera que es contradictorio prohibir estos arriendos pero permitir, como lo hacía la indicación del Gobierno, el arriendo entre personas relacionadas sin fines de lucro.

Sobre el particular, señaló que la indicación del Gobierno permitía el arriendo entre personas relacionadas sin fines de lucro a precio regulado, pero no con fines de lucro. La posibilidad de regular los precios no depende del tipo de sostenedor, de manera que si efectivamente pueden regularse, no habría razón para prohibir las transacciones con empresa relacionadas con fines de lucro. Además insistió en que las instituciones sin fines de lucro tienen los mismos incentivos que las con lucro a exigir el precio más alto de arriendo posible, pues con estos recursos se financian sus actividades.

En este mismo orden de cosas hizo presente que desde su perspectiva también existe en el proyecto una discriminación en los mecanismos de compra dado que una de las dos alternativas de compra no es necesariamente a precio de mercado. En este sentido recalzó que el proyecto fija el tope máximo del precio de venta en un 60% por sobre el avalúo fiscal, pero cerca de un 40% de las propiedades tienen un valor de mercado superior a este máximo y además, ésta alternativa no contempla una retribución por la renta del capital, como sí lo hacía el proyecto original.

Luego el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) tiene límites que dejan fuera a los sostenedores más grandes, pues el límite de 50 mil UF para poder obtener el beneficio deja fuera a los sostenedores con más de 1.500 alumnos aproximadamente y el límite a la garantía (10mil UF máximo para el 50%) perjudica a los colegios

medianos y grandes (con más de 190 alumnos con un costo de 105 UF por alumno). Adicionalmente hizo presente que no se garantiza que la compra por parte del Estado en casos excepcionales sea a precios de mercado, perjudicando a algunos sostenedores.

Establecido lo anterior, planteó algunas propuestas para mejorar el proyecto en relación con el lucro, dentro de lo cual consideró necesario extender el plazo para traspasar la categoría de sostenedor, partiendo por aquellos de peor resultado, con lo que se evitará un Transantiago, pues permite al Mineduc ir ajustando los instrumentos y reduce el número potencial de cierre de colegios por año, al tiempo que presiona a los establecimientos de peor calidad, que son los que requieren un cambio más urgente.

Adicionalmente señaló que es necesario establecer el porcentaje de subvención general por alumno que puede destinarse a las remuneraciones de los directores de la entidad sostenedora y cómo se definirá la eficiencia (primeras dos categorías de la ordenación de la Agencia de la Calidad), como también dijo que es necesario considerar el permitir los arriendos a terceros, los arriendos a personas relacionadas, independientemente de si el arrendador es una sociedad comercial o no, a precios regulados (11% del avalúo fiscal con posibilidad de desafiar dicho precio tanto por los sostenedores como por el Mineduc), ya que sostuvo que de no permitirse los arriendos entre partes relacionadas, estimó que debiesen prohibirse a todos y no hacer excepciones discriminatorias.

En la misma línea, planteó que es pertinente asegurar que la compra del inmueble siempre sea a precio de mercado y que el mecanismo de compra del Estado en casos excepcionales se rija por las normas de expropiación, que respeta el valor de mercado, y por último planteó reemplazar el Fogape por una garantía estatal que no tenga límites y así evitar discriminar a los colegios más grandes y asegurar el préstamo de los bancos.

Finalmente con respecto al tema de la selección, consideró positivo que se avance en proteger la libertad de elección de los padres y que se implemente un mecanismo de postulación más transparente y eficiente para los padres.

Ahora bien, dentro de los aspectos negativos, puso de manifiesto que ellos dicen relación con el hecho que se restringe severamente la libertad de enseñanza e introduce arbitrariedades, dado que permite los proyectos educativos artísticos, pero prohíbe los deportivos y los de excelencia académica. Adicionalmente hizo presente que la iniciativa termina con los liceos de excelencia, pero continúa la distinción entre educación técnico-profesional y científico-humanista, que es la segregación más brutal de nuestro sistema educativo.

En este sentido señaló que al prohibir la selección arbitraria en colegios particulares pagados, se termina con los colegios de colonias como el Colegio Alemán, la Alianza Francesa, Colegio Suizo, pues la nacionalidad está dentro de las categorías arbitrarias, mientras que sí se permite la selección por religión, lo que a su juicio resulta contradictorio.

Enseguida enfatizó que en los establecimientos subvencionados se prioriza a los hijos de trabajadores y docentes sin argumento alguno y no se considera a los niños con trastornos permanentes, que tienen más dificultades para trasladarse en circunstancias que precisamente ellos debiesen tener la prioridad para quedarse en un colegio cercano a su hogar.

Considerando que uno de los mayores problemas actualmente lo constituye la convivencia escolar, hizo presente que lo anteriormente expuesto constituye a su parecer, una señal equívoca a los estudiantes, por cuanto se hace prácticamente imposible la expulsión, ya que la iniciativa del Ejecutivo la prohíbe por motivos disciplinarios, académicos o de cualquier otra índole. Así, la expulsión es una medida que debe utilizarse en última instancia, pero es necesaria para proteger a los mismos estudiantes, así como para inculcar la responsabilidad.

En este contexto, señaló que se permite a los establecimientos la selección "aleatoria" de sus alumnos, pero este mecanismo es menos transparente y eficiente que hacerlo de forma centralizada, toda vez que un sistema de postulación centralizado exige entregar mayor información a los padres sobre los diferentes proyectos educativos, algo que no garantiza el presente proyecto de ley.

Para ir cerrando su exposición destacó que se debe permitir diversidad de proyectos educativos en Enseñanza Media que seleccionen por mérito, como en el caso de los colegios artísticos, deportivos o de excelencia académica al tiempo que se mejora la inclusión de los liceos de excelencia a través de instrumentos eficientes (controlando por nivel socio económico, fijando cuotas mínimas por quintil, entre otras medidas.)

Igualmente indicó que se deben evaluar los beneficios y desventajas de mantener la educación técnico-profesional, ya que en caso que se mantenga, se requiere hacer mejoras sustantivas a su currículum, la vinculación con las industrias y el financiamiento. Así las cosas, sostuvo que se deben redefinir los criterios para establecer qué es una selección arbitraria eliminando la nacionalidad o se tiene que eliminar esta exigencia de los colegios particulares pagados.

En este ámbito también consideró adecuado incluir a los niños con trastornos permanentes en las prioridades de selección

de los colegios y dejar como optativa para los establecimientos la prioridad de los hijos de trabajadores docentes, además de establecer un mecanismo de selección centralizado a cargo de una institución independiente del Estado con un consejo donde estén representados los distintos sectores y ojalá comenzar con un piloto en alguna región y luego ir extendiéndolo al resto del país.

Asimismo, recomendó que se incluya la obligación para los establecimientos a entregar información sobre sus proyectos educativos, la que deberá estar disponible en los colegios así como en un portal de internet del MINEDUC.

Por último señaló que para flexibilizar la expulsión y radicar su decisión en el director del establecimiento, ella debe estar sujeta al reglamento interno del establecimiento, y en este sentido agregó que los establecimientos no pueden negarse a aceptar a un alumno y que podría existir una subvención especial para alumnos expulsados, de manera que el nuevo establecimiento cuente con los recursos necesarios para poder incorporar de forma efectiva al nuevo alumno.

Se deja constancia que la señora Eyzaguirre acompañó su presentación en un documento en formato PDF que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**19.- El Académico del Departamento de Teoría y Política de la Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Alejandro Carrasco,** quien señaló que fundamentalmente se referiría al tema de la selección.

En este sentido sostuvo que tal como está diseñándose el sistema es posible que sea letra muerta, tal como ya ocurrió con la Ley General de Educación del año 2009 en lo que dice relación con la prohibición de seleccionar hasta sexto año de enseñanza básica. En este sentido, agregó que tal como el sistema, y aún manteniendo total descentralización tanto en la postulación como en la asignación de cupos, es probable que este nuevo proyecto se incumpla.

Dicho esto, abordó el tema del mérito y del esfuerzo e indicó que una forma de analizarlo es a la luz de los conceptos de meritocracia sustantiva y otra meritocracia limitada. Al respecto hizo presente que el sistema escolar debe garantizar oportunidades para todos para hacer legítimas las desigualdades de la vida adulta, y la condición de legitimidad está dada por el hecho de que todos tuvieron oportunidades en su vida temprana. No obstante, siendo nuestra sociedad muy desigual, señaló que el

sistema escolar tiene una labor muy importante con respecto a generar esas condiciones de legitimidad de la desigualdad futura.

Enseguida hizo presente que el concepto de “meritocracia limitada” comprende la idea que el sistema educacional debe premiar el talento natural y adquirido y respecto de esto último señaló que el talento adquirido en esta concepción, no es relevante y no resulta problemático que esas diferencias encuentren su fuente de explicación en mecanismos generativos de la herencia social.

Para precisar lo anterior, señaló a modo de ejemplo que en los niños de entre 8 y 12 años parte de sus habilidades y en parte su orientación al logro, se explica en parte por el apoyo de sus padres y por sus recursos.

La concepción de meritocracia limitada, según explicó, considera al individuo como una unidad irreductible de la sociedad y las bases asociativas del desarrollo (otros pares, otros adultos, otros familiares) las descarta. En esta perspectiva, dijo que la selección académica temprana se legitima al identificar talentos naturales, no adquiridos, lo que explica de alguna manera que todos los sistemas escolares prohíban la selección temprana y la introducen más tardíamente.

Entrando a la “meritocracia sustantiva”, sostuvo que plantea que son los factores ambientales los que gatillan y permiten cultivar continuamente y a edad temprana, los talentos. Estas diferencias generativas desde el punto de vista de los niños son arbitrarias y además son involuntarias, por lo que hizo presente que cuando se les selecciona ello se hace en base a lo que adquirieron por los recursos de otros.

En este escenario, indicó que hay fuentes de desigualdad educacional que son permisibles, tales como que las familias transmiten múltiples ventajas, el derecho de la familia a transmitir valores y crianza, y las diferencias posicionales futuras por el esfuerzo individual, pero enfatizó que es injustificable que la calidad y el acceso a la educación dependan del azar, como la herencia social o el talento adquirido.

Así las cosas, afirmó que lo que hacen los sistemas escolares en el mundo es básicamente seguir esta idea de meritocracia sustantiva, lo que explica que el promedio sea de 15 años para selección. Sobre el particular señaló que países como Finlandia, Francia, Dinamarca, Australia, Nueva Zelanda, Polonia, Noruega, Inglaterra, EEUU y España en que ello ocurre a los 16 años, cuentan con una condición de base que se olvida en la discusión y que consiste en que tienen un track educacional de calidad (un recorrido, cierto número de años en enseñanza básica u otra) que permite ofrecer calidad y además con cierto grado de movilidad.

Agregó que en dichos sistemas las brechas salariales son menores y la opción entre una u otra no tiene la radicalidad que representa en el sistema escolar chileno. Para mayor claridad hizo presente que los sistemas de admisión son externos a las escuelas y están en manos de agencias locales a nivel distrital tanto en la postulación como en la asignación (centralizados), con lo que se quita el incentivo o monopolio al establecimiento educacional a diferencia de lo que ocurre en Chile.

Con respecto a la selección en nuestro país, hizo presente que casi nada se sabía, salvo un estudio del año 2009 de Dante Contreras, razón por la cual el debate se llena de opiniones en relación con la selección y que son muy diversas, tales como que su magnitud es pequeña (sería un mito); que los factores demográficos disminuyen demanda y por tanto selección; que las prácticas de selección son de diagnóstico y no admisión; que la libertad de enseñanza o diversidad de la oferta requiere selección sin afectar 'elección' (y olvida principio igualdad) entre muchas otras.

Luego, haciendo referencia al Estudio Base sobre selección de estudiantes y desigualdad educacional en Chile (Proyecto FONIDE N°F711286), hizo presente que la 'selección', desde un enfoque operacional, corresponde a un tipo de admisión escolar basado en el uso deliberado de prácticas o actividades orientadas a observar, detectar y recopilar información a nivel individual relativa a las características académicas, cognitivas o socioeconómicas del alumnado, en base a la cual el establecimiento decide si un cupo escolar es o no ofrecido al postulante, de donde se desprende que dicha selección no es de diagnóstico.

A continuación y en base a una serie de estadísticas que se contienen en su presentación indicó que los establecimientos que seleccionan son los que en mayor proporción basan su reputación en el SIMCE, lo que supone altos incentivos para seleccionar y bajos costos en hacerlo.

En este escenario, sostuvo que quienes más seleccionan conforme a la muestra del estudio, son básicamente los particulares pagados, pero también los municipales y particulares subvencionados, es decir, es una práctica de gestión común en el sistema escolar.

Establecido lo anterior, señaló que se selecciona independientemente del nivel de demanda y agregó que la selección no produce retornos educacionales por cuanto aunque los establecimientos 'selectivos' tienen mayor SIMCE, no necesariamente agregan valor. Por otra parte, dijo que hay establecimientos 'no selectivos' y de 'bajo SIMCE' que

agregan valor, de donde concluye que la efectividad de una escuela es independiente de su nivel de selectividad.

Para concluir, enfatizó que la selección parece que responde a incentivos, esquemas de competencia y propósitos simbólicos cuya fuerza desborda la capacidad coactiva de la ley actual, y a su juicio, el proyecto de ley no avanza en esta área.

Asimismo, sostuvo que la selección es parte de la gestión de las escuelas, por lo que está muy aceptada por los padres, está dentro de las prácticas regulares de los establecimientos y al mismo tiempo ello se traduce en que los establecimientos poseen total poder para estructurar su composición social y académica, vulnerando dos principios fundamentales como son la libertad de elección de las familias y educar con independencia de la herencia social.

Así las cosas, hizo presente que la selección no ayuda a mejorar la calidad y equidad, sino que segrega contribuyendo a la desintegración del sistema escolar y además no contribuye a la agregación de valor educacional.

Cerrando su exposición, destacó como aciertos del proyecto de ley en discusión el que mejora la ambigüedad de la prohibición hasta 6° básico en la Ley General de Educación, en el sentido que desalinea la arbitrariedad de la herencia social con destino educacional. En la misma línea, fortalece libertad de elección (no entendida como autosegregación) y quita poder regulatoria a los sostenedores cuyo único fin es educar a cada niño con independencia de sus características involuntarias.

Por último señaló con respecto a los establecimientos particulares pagados que la nueva legislación no incluye las sesiones de juegos, principal mecanismo presente en este sector, que pesquiza desarrollo cognitivo de los niños para predecir su nivel de adaptación a las rutinas escolares (autorregulación, control inhibitorio, seguimiento instrucciones, foco en la tarea). Adicionalmente indicó que tampoco modifica el modelo de 'descentralización' tanto de la postulación como de la asignación de cupos.

Se deja constancia que el señor Carrasco basó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**20.- La Académica e Investigadora del Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Diego Portales, señora Claudia Sanhueza** quien comenzó por referirse a los resultados de las lógicas de mercado en educación, respecto de lo que destacó que Chile es uno de los países con mayor gasto privado en educación en relación al gasto total en educación.

Dicho esto, recalcó que el gasto total de Chile en educación es como el resto de los países, sin embargo hay un alto componente de gasto privado, respecto de lo cual precisó que cuando el financiamiento es privado cada familia paga con sus ingresos la educación que pueden pagar, por lo tanto a lo que accede cada niño depende del ingreso de sus padres. En el caso del financiamiento público (impuestos), cada familia contribuye en relación a sus ingresos, y por tanto el gasto en cada niño es en relación a sus necesidades.

En virtud de lo anterior, sostuvo que la situación es muy distinta en el caso que la composición del gasto en educación sea más privada que pública, no obstante que el gasto privado sea mayor.

Enseguida, señaló que otro de los factores que se pueden observar en el sistema educativo se refiere a la distribución geográfica de las instituciones escolares, respecto de lo cual, hizo presente que el mercado de la educación incentiva la creación de instituciones donde hay demanda (que pueda pagar), por lo tanto prolifera en lugares de altos ingresos, aumentando aún más la concentración (segregación), lo que se ve reflejado en la concentración que existe tanto en escolar como en superior de establecimientos particulares pagados y subvencionados.

Lo anterior, según dijo, es un reflejo de cómo funciona el sistema (desreguladamente) y no en función de las necesidades que pueda tener el país en áreas como desconcentración geográfica, sino con la lógica de búsqueda de demanda.

En materia de inclusión educativa, enfatizó que contamos con la más baja de la OCDE, pues cuando la educación se organiza con lógicas de mercado, cada uno accede a lo que su ingreso le permite y por tanto la población se segrega por nivel de ingreso al interior de las instituciones educativas (segmentación de la demanda). Lo anterior muestra que la educación de mercado segrega a los estudiantes por nivel cultural y socioeconómico de las familias.

Dentro de este contexto, señaló que existe un errado concepto de calidad, toda vez que ella se mide en relación al resultado, todo ello dentro del contexto del estudio de funciones de producción educacional para la evaluación de la "calidad", lo que significa que el producto es el resultado teniendo muchas variables que pueden

explicarlo, pero que en general debe ser la medición de una prueba estandarizada, lo que explica la creación del SIMCE (Producto = SIMCE).

Lo anterior deriva en que la calidad se orienta a mejorar el producto, de modo que sólo importan los buenos “productos” (mejorar la calidad), no importa cómo, no importa el proceso educativo (separados, pero iguales), es decir, si no hay focalización en el proceso educativo, lo que ocurre es que no importa la segregación, la discriminación ni la construcción de cohesión social.

Otro aspecto de la lógica del mercado dice relación con la libertad de elegir, sobre el particular hizo presente el sistema se basa en la idea que la competencia de mercado mejora la “calidad”, sin embargo el cuestionamiento radica precisamente en determinar si ello mejora la calidad o son otras variables las que lo hacen, una vez que se define lo que es calidad.

Directamente vinculado con lo anterior, deben existir proyectos educativos privados con financiamiento del Estado, lo que produce ciertos efectos “esperados” en el sistema educativo: segregación por preferencias de los padres y deterioro de la educación pública, al punto que terminan usualmente concentrándose los estudiantes de menores ingresos en el sector público, sin considera el copago ni la selección. En este sentido hizo presente que hay que definir si el Estado debe financiar cualquier proyecto privado con ideologías específicas y de ser sí, fijar los límites.

Al modelo antes descrito, el modelo chileno incorpora el derecho a pagar por la educación de los niños (FC) y el derecho de las escuelas a seleccionar, respecto de lo cual sostuvo que las escuelas privadas financiadas por el Estado pueden cobrar a los padres. Asimismo, cada escuela cobra un precio diferente a cada parte de la demanda, con lo que se segmenta la demanda (discriminación de precios).

Agregó que las escuelas privadas financiadas por el Estado pueden seleccionar a los padres y niños según diversas formas, lo que potencia la inicial segregación causada por la “libertad de elegir”, disminuye la “libertad de elegir” de los padres porque ahora estará sujeta al ingreso que tienen disponible y además discrimina a los niños, toda vez que niños con iguales derechos son tratados de manera diferente por su condición socioeconómica u otra característica, de donde sostuvo que el modelo contiene más bien una libertad para discriminar a los niños.

El modelo de educación así concebido tiene una serie de implicancias, entre ellas destacó aquéllas que se producen en los resultados del producto educacional, se reconoce que el comportamiento de los niños y jóvenes se encuentra influenciado por el comportamiento de

aquellos con quienes socializa (efecto par), y disminuye la calidad de los resultados académicos de los alumnos más pobres.

Siempre dentro de las implicancias, con respecto a la formación de ciudadanía, se debilita la capacidad educativa de la escuela de incorporar a las nuevas generaciones a la ciudadanía, además deteriora la calidad del “proceso educativo” el cual se refiere a la capacidad de aprendizaje y de generar valores como la tolerancia y respeto por las minorías, entre otros.

A continuación, señaló que el cambio de paradigma implica a su vez un cambio en el concepto de calidad entendida como inclusión, un cambio de financiamiento privado a financiamiento público donde la gratuidad implica que cuando el financiamiento es público (impuestos), cada familia contribuye en relación a sus ingresos, y el gasto en cada niño se realiza en relación a sus necesidades.

En materia de acceso, también habrán cambios porque en la medida que se tenga un sistema coherente tanto público como privado financiado por el Estado, existirá efectivamente la libertad de elegir, pues los niños van a cualquier escuela disponible que elijan los padres, si hay más vacantes que postulantes, todos deben ser aceptados. En caso contrario, deben existir mecanismos de acceso que aseguren que los niños no sean discriminados.

Sobre la provisión, señaló que en este proyecto no hay cambios pues ella sigue siendo mixta, es decir, el Estado aún financia proyectos educativos privados. En este sentido indicó que el financiamiento con recursos públicos a proyectos privados debe asegurar que estos recursos sean usados plenamente en el objetivo social de educar, razón por la cual los establecimientos deben ser sin fines de lucro (utilidades generadas se reinvierten y no se reparten entre los socios).

En materia de financiamiento, estuvo de acuerdo en que se reduzcan los años para terminar con el copago y en caso que ello no se logre, señaló que debiera introducirse alguna prohibición de expulsión de las familias que no puedan seguir financiando el sistema particular subvencionado.

En lo que dice relación con el acceso, estimó necesario que exista una cultura de aumentar las cuotas por integración de niños con trastornos del orden del 3% para que los establecimientos realmente puedan lidiar con la diversidad, y al mismo tiempo compartió la idea de una selección centralizada.

Sobre provisión, señaló que lo esencial era que las empresas o instituciones educativas no sean las que ganen, sino que sean los estudiantes, reinvertiendo los recursos (utilidades) en educación.

En cuanto a la iniciativa de ley propiamente tal, destacó que a su juicio ella disminuye la discriminación de los niños, aumenta la igualdad de oportunidades, aumenta la inclusión educacional, aumenta la libertad de elegir de los padres y aumenta los recursos públicos que van destinados a la educación, ya que las instituciones sin fines de lucro que logren generar utilidades deben reinvertirlas en el objetivo social de educar en vez de repartirlas entre los socios. Si los recursos monetarios permiten mejoras en calidad, esto mejorará la calidad de la educación.

Por último, hizo presente que el proyecto de ley, a diferencia de lo que se ha planteado por diferentes sectores, no elimina la libertad de enseñanza en la educación escolar, pues se siguen financiando proyectos privados en educación y además, no se exige a esos proyectos nuevos objetivos más que los que la actual Ley General de Educación exige.

En la misma línea, señaló que no elimina la libertad de elegir de los padres, al contrario, la aumenta; no elimina los sueldos de administradores y profesores de los establecimientos privados subvencionados toda vez que el sueldo no es lucro (lucro es la cantidad de dinero que sobra después de haber pagado los costos de funcionamiento de la escuela, a los profesores, funcionarios y administradores de esta); no estatiza la educación, ya que el Estado sigue financiando proyectos privados en educación escolar y no atenta contra la calidad del sistema, dado que el aumento de la inclusión educacional y los recursos públicos a la educación aumentan su calidad en el sentido descrito por el artículo 2 de la Ley General de Enseñanza<sup>9</sup>.

Se deja constancia que la señora Sanhueza apoyó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

## **21.- El Académico e Investigador de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Centro de Estudios**

<sup>9</sup> Art. 2: LGE: Art. 2º. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

**Primera Infancia (CEPI), Ricardo Paredes,** quien comenzó por indicar que el diagnóstico en esta materia es bastante limitado aún, lo que coincide con la elaboración del proyecto de ley.

Enseguida señaló que en materia de lucro y aprendizaje, lo que está legalmente definido en Chile no significa que necesariamente lucro conlleva “retiro de recursos que de otra forma quedarían en la educación “, de lo contrario no habría la actual discusión, para lo cual se basó en ciertos estudios empíricos al respecto<sup>10</sup>.

Dicho esto, destacó que de acuerdo a la poca evidencia disponible, los colegios sin fines de lucro lo hacen mejor que aquéllos con fines de lucro, pero que estos últimos lo hacen algo mejor que los municipales, lo que puede ser importante para objetos de política pública, pues de terminarse con el lucro y transformándose los colegios a municipales, podría suceder que en promedio el desempeño sea peor. Agregó que al eliminarse una categoría de colegio se retirará un conjunto de establecimientos que podrían estar desarrollando su labor sustancialmente mejor que otros que permanecerán.

Refiriéndose al tema del lucro y la segregación, sostuvo que no existe una relación conceptual entre ellos, por cuanto para lucrar conviene aceptar todos los alumnos y en el caso de los alumnos de alta vulnerabilidad, ellos están cubiertos por la SEP, de modo que al cerrarse colegios con fines de lucro se estará cerrando establecimientos que conforme a la evidencia, integran muchos niños.

Sobre el financiamiento compartido, señaló que nuevamente no resulta obvio el análisis conceptual, a pesar de lo que es aparentemente así, es decir, que pagar segregaría, por cuanto la actual normativa vigente establece que para FC se requiere gratuidad para 15% y desde el año 2008, para escuelas con SEP se establece gratuidad para los alumnos prioritarios.

En la misma línea, hizo presente que el FC tiene un efecto positivo, significativo pero relativamente pequeño en aprendizaje o conocimiento, sin embargo hay diferencias que cambian por nivel de cobro y por región. Para precisar indicó que el 60% estudiantes pagan menos de \$9.500 y no hay mejora de SIMCE en escuelas con FC; por otra parte los efectos son positivos con mayor copago (por ejemplo: \$15.000 de copago la diferencia en la suma de Simce es de 25 puntos; y si pagan \$30.000 la diferencia de puntos en el Simce es de 50). Así, indicó que la mayoría de los niños están en niveles bajos de copago, donde no hay muchos efectos.

---

10 Zubizarreta, Rosembaum, Paredes (2014), concluyen que escuelas particulares CFL en promedio son peores que SFL. Elaqua 2008; Chumacero & Paredes, 2008. lo mismo pero además, Municipales son en promedio algo peores de CFL (5 pros SIMCE).

Sobre las regiones, hizo presente que las diferencias son muy fuertes, al punto que podría tomarse una medida de política pública que en determinada región no signifique mucho.

En otro orden de cosas, dijo que en materia de financiamiento compartido y segregación, la segregación es mayor en cuarto año de enseñanza básica que en segundo año de enseñanza media, que en sus palabras, algo tiene que ver con la movilidad y agregó que para saber que esperar de las reformas en materia de segregación, se debe tratar de entender qué hay detrás de ella, por cuanto hay una serie de variables a considerar.

Basándose en el estudio desarrollado por Arteaga, F.; V. Paredes y R. Paredes (2014): "School Segregation in Chile: Residence, co-payment, or preferences?", sostuvo que a menor ingreso, menos preocupación por la calidad y más preocupación por el pago; el nombre en inglés sólo es relevante para deciles mayores; si es Católico, es más probable que lo elijan los de mayor ingreso.

En el tema del currículo, destacó que éste importa, y mucho si es Científico Humanista o Técnico Profesional, por cuanto la gente más pobre opta por la TP y la gente más rica prefiere la C-H, entonces dijo que la segregación podría seguir existiendo siempre y la medida de política para mejorar esta situación tendría que ser potenciar la educación TP.

Finalmente señaló que la calidad de la política depende de diferentes alternativas y en este caso dijo que quizás se debiera apuntar a los "malos colegios" en integración y aprendizaje. En el mismo sentido, enfatizó que es más relevante apuntar a escuelas y no a tipologías, a las comunas que lo hacen mal en definitiva.

Por último con respecto al requerimiento de comprar infraestructura para "controlar lucro" sostuvo que le parecía tremendamente peligroso en calidad, pues en su opinión, ello sólo mostrará un cambio importante en la composición de la matrícula (por la vía de cierre o traspaso al Estado), cerrándose colegios que son de mejor calidad que los que permanecen y por tanto la alternativa de arriendo regulado si bien es equivalente a la obligación de compra, permite la supervivencia de colegios.

Se deja constancia que el señor Paredes acompañó su presentación en un documento en formato PDF que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Acto seguido, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** manifestó que lo peor que pudiera ocurrir con este proyecto es el cierre de buenos colegios.

Luego, indicó que en un proyecto como el que está en discusión que contiene diversas concepciones respecto de la educación y la sociedad, existe un tema conceptual y normativo más que un tema empírico.

En materia de lucro, preguntó por la situación de aquéllos que no quieren vender, ya que el Gobierno está haciendo un esfuerzo para que sea suficientemente atractivo comprar o vender a precio de mercado, ya que existen alrededor de 5.000 colegios particulares, de los cuales aproximadamente 500 son particulares pagados, lo que a su juicio es manejable. En el mismo escenario, señaló que el arriendo con personas relacionadas es uno de los puntos que estaría pendiente y preguntó si existe una fórmula (que no sea lucro escondido) para una arriendo regulado.

Sobre el tema de la subvención- copago, señaló que por concepto de subvención son US\$6.000 millones y el copago son US\$600 millones, por tanto estimó que el énfasis en subvención no es un tema menor, ya que éste precisamente es uno de los aspectos positivos del proyecto. A ello agregó que la SEP ha tenido un efecto integrador notable al punto que la educación particular subvencionada desde el 2008 a la fecha cumple una función social que antes no tenía.

Dicho esto, enfatizó que siempre se ha discutido acerca de cuál sería la subvención general ideal (alrededor de \$120.000) que a su juicio es un tema que debe considerarse sobre todo si la SEP ya no será para el 40% prioritario sino que para el 80%, frente a lo cual señaló que ante ese nivel de universalidad, tal vez es menos importante el concepto SEP en relación a la posibilidad de aumentar la subvención general.

Establecido lo anterior, preguntó por qué no permitir que la subvención clase media o preferente (80%) se pueda aplicar no sólo a los colegios gratuitos, sino que también a los que tienen copago mientras éste subsista, pues en caso contrario estimó que efectivamente habría una discriminación entre los prioritarios y preferentes en orden a sólo exigir gratuidad por la gradualidad del fin al copago.

En relación con la selección, sostuvo que está claro que quienes lo hacen son los menos, aunque hizo presente que no existe claridad con respecto al número de ellos, y por ende, este concepto es menos dramático.

Luego, señaló que si se va a seleccionar en forma aleatoria la admisión debe ser centralizada y estuvo de acuerdo con la

señora Eyzaguirre en que debiese implementarse un plan piloto con respecto a esta reforma, pues el cambio es muy grande.

Por último, enfatizó que se debe tomar muy en serio la existencia de diversos proyectos educativos en relación con el tema de la selección, en el sentido que la no selección no puede transformarse en un dogma cerrado y ciego, porque deben distinguirse las diversas situaciones: artísticos, emblemáticos, de colonias, étnicos, deportivos entre muchos otros, donde la elección en este contexto no le pareció arbitraria necesariamente.

Finalmente recalcó que el proyecto apunta a los establecimientos que reciben aportes del Estado, no obstante que contempla algunas referencias a los colegios particulares pagados, los cuales debiesen en su opinión, tratarse en otro proyecto de ley, de modo que planteó la necesidad de que el Gobierno tome una decisión a este respecto.

Enseguida, tomó la palabra **la Honorable Senadora señora Von Baer** que previo a realizar su análisis, hizo presente que era necesario contar con la presencia del Ministro de Educación para este debate.

Dicho esto, hizo presente que el tema empírico le resultaba especialmente importante a la hora de tomar una decisión, por cuanto éste puede predecir si el efecto de la reforma será el que se quiere alcanzar, además de mostrar si la reforma podría ser perjudicial para los fines que ella misma tiene.

Luego, hizo presente que mucho se ha dicho respecto de que el lucro tiene relación con la calidad de la educación, pero indicó que los estudios que existen al respecto no son concluyentes y por tanto se quiere eliminar el lucro más bien por un tema ideológico.

No obstante lo anterior, recalcó que puede haber colegios de buena calidad con fines de lucro y que terminen cerrando por las distintas restricciones que el proyecto le pone, en circunstancias que los antecedentes entregados hasta ahora por el Mineduc no transparentan la información con respecto al número de colegios que arriendan, el valor del arriendo, cuáles colegios no podrán seguir funcionando ni si son de calidad.

Calificó como gravísima la situación antes descrita y también que las cifras entregadas por el Ejecutivo contengan errores según dijo, ya que colegios particulares subvencionados sin fines de lucro están calificados como colegios “con posible lucro”, en circunstancias que no lo son. Así, enfatizó que no sólo no se entregan todos los datos sino que además los entregados contienen errores.

Sobre el particular, señaló que la preocupa seguir avanzando en estas condiciones respecto de la reforma, porque ello puede derivar en el cierre de colegios de calidad, lo que constituye una preocupación real.

Abordando la realidad de las regiones, señaló que si un colegio particular subvencionado de calidad con fines de lucro y con un promedio de 1.800 alumnos cierra, ello puede resultar dramático pues esta situación puede impactar fuertemente en una ciudad.

Hizo presente que le preocupa que se terminen cerrando colegios de buena calidad porque se le ponga tal nivel de restricciones que impidan su funcionamiento y entonces se empeore la calidad del sistema actual.

Enseguida, hizo presente que en las cifras entregadas por el Mineduc queda claro cuáles son los colegios particulares subvencionados con fines de lucro, pero no señala cuántos de ellos retiran efectivamente utilidades (lucro), por tanto estimó que el efecto real no se conoce.

En el tema del copago, señaló que de acuerdo a los datos expuestos el gasto en educación tanto público como privado es menor a la proporción que debiese gastar el país respecto del PIB, por lo que concluyó que falta invertir más en educación (pública y privada). En este sentido, agregó que de acuerdo a las exposiciones el aumento de subvención no se reflejará en calidad, de modo que preguntó si no era preferible mantener el copago hasta que se alcance el nivel necesario de subvención.

A continuación indicó que el tema de la gratuidad es magro en el proyecto, pues dijo entender que cuando se hablaba de terminar con el copago ello significaría que la subvención general alcanzaría los \$140.000. Dentro de este contexto consultó si era correcto la existencia de 3 subvenciones distintas o bien debiese pensarse en algo distinto.

Por último en materia de selección, subrayó que si se termina con ella debiese existir un sistema de igual calidad para todos, dirigiendo la preocupación a mejorar los colegios que lo hacen mal a fin que todos estén en un mismo nivel y por tanto sea igual quedar en uno u otro establecimiento.

Acto seguido, tomó la palabra **el Honorable Senador señor Montes** quien hizo presente que en el sistema existen 3.300.000 alumnos y hay 700.000 fuera que es equivalente a toda la población de Finlandia, por lo que preguntó cómo se asume este problema que dice relación con niños desertores y aquéllos que aún no han entrado al sistema, lo que constituye un serio problema social.

Respecto de la lógica de derechos y de mercado consultó como se enfrenta ello en la educación pública, y al mismo tiempo preguntó por el concepto de calidad.

Sobre lo planteado por la señora Eyzaguirre rescató la propuesta en orden a que exista diversidad de proyectos educativos en cuya base debe estar el concepto de autonomía, de condiciones básicas, a fin que se alcance efectivamente la diversidad, por lo que consultó como se ligan los conceptos de autonomía, diversidad y estándares básicos de los establecimientos.

Sobre los Liceos de Excelencia, preguntó cómo se puede lograr un mayor nivel de diversidad y en materia de educación técnico profesional estuvo de acuerdo en que ella se ha ido quedando atrás, lo que explica en gran medida la segregación toda vez que ella debe estar muy ligada a lo productivo y a otras realidades.

Consultó si se contaba con mayores referencias de otras experiencias con respecto a las expulsiones, pues esto es un problema en todas partes, y que consiste en cómo educar a los niños, al punto que estimó que sería muy difícil no recurrir a este mecanismo.

En materia de FC hizo presente que existen serios problemas con las cifras entregadas por el Mineduc, porque saca un promedio de lo pagado respecto del total de alumnos, y no un promedio de lo cobrado, es decir, no define la barrera de entrada que es lo que importa. Agregó que se debieran sacar los colegios especiales porque ellos bajan mucho el promedio.

En el mismo orden de cosas, señaló que cuando se instaló el FC el tema principal fue la expulsión de alumnos que no podían pagar, para lo cual se adoptó como medida que ella no ocurriera durante el año sino que al final, asimismo se crearon las becas pero los reglamentos los elaboran los colegios y el 15% se creó después para ampliarlas, pero en general dijo que los colegios incumplen esta obligación. Agregó que la instalación responde a los segmentos de mercado de cada uno, a sus clientelas, de modo que no puede globalizarse si no se toma en consideración esta particularidad y el daño que puede hacer.

Adicionalmente dijo que no se está en desacuerdo con que aporten los padres, sino que el modelo FC es distorsionado porque en otros países existen modelos de aporte de los padres, quienes además definen su objeto, para que esos recursos se destinen a educación.

Refiriéndose al lucro, dijo que aquel que lo tiene se ubicó en un segmento de mercado de familias con ciertas características que lo permiten, lo que resulta de toda lógica.

**El Honorable Senador señor Quintana** señaló que a lo largo del debate se han ido derribando varios mitos y además hizo presente que hasta ahora nadie ha defendido el lucro pues éste no genera mejores resultados.

Con respecto a la heterogeneidad de los sostenedores, preguntó si la reforma impactará a los niños de distinta manera en los diversos colegios (chicos-grandes).

Sobre el tema de la selección, manifestó su preocupación por la existencia de mecanismos de selección como la sesión de juegos<sup>11</sup> y requirió alguna opinión al respecto por parte del Ejecutivo. En este mismo orden de cosas, hizo presente que el rendimiento escolar no tiene relación con el capital cultural de la familia o nivel socioeconómico de los padres, de modo que enfatizó que se está infringiendo la ley porque se selecciona igual.

Finalmente respecto del copago, frente a la posibilidad de tener SEP en aquéllos establecimientos que siguen cobrando copago en la transición, preguntó si ello se debía a disponibilidad de recursos o bien se trata de que podría generarse algún tipo de desequilibrio.

Por su parte **el Honorable Senador señor Rossi** destacó que se debe considerar la variable de que la mayoría de los estudios que se han presentado se circunscriben a la Región Metropolitana, por lo que estimó conveniente analizar por separado las distintas variables, no obstante lo cual, en su opinión el lucro no aporta mucho a la calidad.

En materia de selección sostuvo que ha quedado bastante claro que cuando se selecciona por capital sociocultural, simplemente no se hace más descremar y la evaluación que pueda hacerse entorno a la calidad estará tremendamente sesgada.

A este respecto dijo que era interesante como se reconoce que a pesar de la prohibición de seleccionar ello se realice igual, además destacó la propuesta entorno a que la postulación sea un proceso centralizado.

---

11 La sesión de juego busca predecir el desempeño y la conducta que los postulantes podrían presentar a futuro como alumnos. Para hacerlo, se simula una clase (donde a los niños se les pide dibujar o acercarse a compartir con sus compañeros) que es observada por un equipo designado por el colegio en cuestión. Durante esta actividad se monitorea qué tan fácil resulta para cada niño interactuar con sus pares, seguir instrucciones y focalizarse en las tareas que se les pide realizar.

Sobre el lucro en la selección de los alumnos, planteó que si uno tiene ingresos fijos y los costos son variables, se tenderá a rebajar estos últimos, de donde a su juicio, es más costoso educar a niños con necesidades especiales o con una madre con baja escolaridad.

Hizo presente lo que se planteó respecto a la existencia de una doble discriminación en materia de subvención, y sobre el particular sostuvo que el objetivo de esta disposición es ir a la gratuidad, ojalá antes de los 10 años establecidos originalmente en el proyecto y en la misma línea preguntó por la evidencia existente respecto del cierre de colegios.

En este escenario, manifestó su acuerdo con que se extienda el plazo para que los colegios vean compensado el copago con el incremento de la subvención.

En lo que se refiere a la selección, estimó que no hay muchas razones para mantenerla, ni siquiera en colegios artísticos o deportivos, pues los padres pueden tener interés en reforzar esos aspectos en la formación de sus hijos, de modo que en este sentido el proyecto no le pareció coherente y por ello planteó la necesidad de eliminar la selección.

Refiriéndose a los colegios particulares pagados, señaló que si bien no se puede intervenir en materia financiera, si sostuvo que existen ciertos temas, como el de la no discriminación arbitraria, que es un principio que puede defenderse en toda instancia, por cuanto el Estado tiene derecho a poner ciertas reglas del juego y a hacer respetar la Constitución de la República, independientemente de si realiza o no aportes.

Por último, preguntó si era posible en la práctica, en nuestra realidad, terminar con el lucro y permitir los arriendos regulados entre partes relacionadas, por cuanto señaló que existen diversas opiniones a ese respecto.

Abordando las inquietudes planteadas, **la señora Eyzaguirre** señaló respecto de aquéllos sostenedores que no quieren vender, que el proyecto plantea propuestas que pueden ser no tan atractivas. Sobre el particular precisó que no resultan atractivas en el caso que el valor comercial del inmueble es mayor que el 60% por sobre el avalúo fiscal (promedio), por tanto no hay incentivos para vender.

Respecto del cierre de colegios de buena calidad, dijo que en este escenario es posible ya que el proyecto busca terminar con el lucro, independientemente de la calidad del establecimiento, de modo que hizo presente que de acuerdo a la evidencia este proyecto no se justifica en términos de calidad, ya que el lucro no la afecta ni positiva ni negativamente.

Agregó que los colegios CFL son más integrados que aquéllos SFL, tiene pero calidad que estos últimos, pero marginalmente son mejores que los municipales.

Así las cosas sostuvo que se trata más bien de un proyecto ideológico y debe legitimarse como tal, de donde se debe discutir en esa línea sin otros argumentos.

Sobre el copago y el aumento de la subvención indicó que actualmente se invierte un punto porcentual menos del PIB que el promedio de los países de la OCDE que es alrededor de US\$3.000 millones y este proyecto de ley sólo compromete US\$1.000 millones.

Luego, hizo presente que es efectivo que para que exista diversidad de proyectos educativos es necesaria la autonomía y la confianza en los sostenedores, al tiempo que enfatizó que hoy en día los colegios del sector municipal no tienen autonomía lo que constituye una deficiencia que el proyecto acentúa aún más.

Destacó que la SEP avanza en entregar mayor autonomía a quienes han mostrado mayor eficacia en la administración de los recursos como mostrar efectos en calidad.

Sobre los Liceos de Excelencia, indicó que se debe decidir si se quiere contar con diversidad de proyectos educativos, en el sentido que les permitan a los jóvenes seguir su vocación y profundizarla, es decir, se deben fijar objetivos. En este sentido dijo que el proyecto no contribuye a hacer los emblemáticos más inclusivos toda vez que elige al 20% del ranking sin ninguna evidencia empírica y luego tómbola, es decir, sin meritocracia, razón por la cual propuso hacer el instrumento que permita que sean más inclusivos.

En relación con lo anterior, señaló que Chile se destaca porque el capital cultural influye demasiado en el rendimiento de cada persona, lo que explica sólo el 30% del rendimiento de un establecimiento.

En relación con la enseñanza T.P. enfatizó que no se ha definido que va a pasar con ella, en circunstancias que el 48% más vulnerable estudia en esos establecimientos en la enseñanza media, donde también se da la mayor segregación. A mayor abundamiento. Señaló que no existe vinculación alguna entre un título T.P. y un I.P. o formación universitaria, constituyendo un desafío en orden a determinar si se avanza hacia una educación C-H o si se va a conservar se deben mejorar.

Finalmente con respecto a la regulación del arriendo, dijo que si se puede regular la compra, entonces también puede

regularse el arriendo, precisando, dijo que si se desconoce el valor comercial del inmueble no podrá regularse ninguno de los dos, pero el proyecto si regula la compra. En el mismo sentido, hizo presente que no puede afirmarse que convenga la compra, pues no se conocen los valores de los mismos.

Complementando lo anterior, hizo presente que todo actualmente lo que se gastan todos los colegios de Chile en arriendo, adquisición de bienes muebles e inmuebles del sector municipal y particular subvencionado es menos de un 5% de la subvención.

En este punto **el Honorable Senador señor Allamand** señaló que si la propia información del Mineduc aún no es suficientemente clara, puesto que existen alrededor de mil colegios respecto de los cuales no se sabe su situación, entonces preguntó cómo podía tenerse el dato concreto respecto del promedio de gasto en infraestructura y equipamiento.

Al respecto, **la señora Eyzaguirre** precisó que el dato no es de arriendo, y que los colegios deben rendir cuenta a la Superintendencia, razón por la cual informan en el ítem “gasto en arriendo y adquisición de muebles e inmuebles”, la cifra que alcanza al 4% del presupuesto.

A continuación **el señor Carrasco** estuvo de acuerdo con lo señalado en materia de T.P., incluso estimó que un tema importantísimo en esta área, era el de la regulación de los profesores, que a su juicio, debiera incluirse en un próximo proyecto sobre carrera docente.

Planteó que desde su punto de vista, la reforma transita desde un tipo de concepción de la libertad humana, en el sentido que se entiende que la escuela es un complemento o extensión del hogar (incluidos todos los recursos), versus otra visión que entiende que la escuela es un suplemento del hogar y por tanto ello marca una diferencia sustantiva, por cuanto el proyecto apunta a darle la posibilidad a cada niño de florecer en la sociedad donde está. Agregó a este respecto, que todos los elementos del sistema actual sólo apuntan a considerar a la escuela como complemento.

En materia de lucro, sostuvo que efectivamente poco se sabe sobre el tema y sobre la selección, dijo que los datos que arroja el SIMCE no están tan errados, en el sentido que la selección tiene una magnitud en el sistema escolar.

También estuvo de acuerdo con que no se seleccione, y que para incentivar la diversidad se potencie dentro de las mismas escuelas otros subsectores como lo artístico o lo deportivo.

En cuanto al impacto del nivel socioeconómico sobre la calidad, señaló que lo que más predice el resultado académico radica en el origen socioeconómico como atributo individual de los niños y como atributo agregado a nivel de escuela, no obstante hizo presente que un niño con mayores capacidades puede aprender a monitorear su propio aprendizaje, entendiéndose éste último como un vínculo o interacción social.

**El Honorable Senador señor Allamand** preguntó por qué sería negativo para el conjunto del sistema (en enseñanza media) seleccionar en relación a un carácter específico (por ejemplo: matemática), sin copago ni otro requisito.

**El señor Carrasco** señaló que a su parecer ello en sí mismo no es negativo, pero hizo presente que los sistemas escolares deben pensarse respecto de la sociedad que viene y en la que se quiere participar, y en este caso para lo que viene, se requieren ciudadanos que tengan pensamiento lateral, colaborativo, integrales y capaces de trabajar con un grupo humano diverso.

En materia de expulsión indicó que tal vez lo mejor sería hablar de reubicación, ya que la primera idea conlleva a concebir una sociedad que no se hace cargo.

Enseguida, **la señora Sanhueza** recalcó que en escolar, conforme al informe de la OCDE del año 2013, gastamos 3.4% del PIB en total en educación y el promedio de la OCDE es de un 4%. Dicho esto precisó que el financiamiento privado en Chile es proporcionalmente más alto que en países de la OCDE, razón por la cual la reforma tributaria apunta a recaudar 3% del PIB de los cuales un 2.2% se vayan a educación y a su vez de todo ello una parte relevante se vaya a educación escolar para que alcancemos el 4% del PIB.

Luego, sobre el lucro estuvo de acuerdo en que este tiene un efecto sobre la toma de decisiones al interior de las escuelas, pues si se quieren maximizar utilidades en un colegio o aumenta el tamaño del mismo para recibir más estudiantes o bien disminuye los costos, pero considerando que los tamaños de los colegios son fijos, la mejor forma de maximizar las utilidades es reducirlos costos, de tal manera que los incentivos no son para mejorar la calidad.

Sobre el cierre de colegios, sostuvo que por 30 años este sistema educativo ha funcionado con la lógica del cierre, dado que en la lógica de que la competencia va a mejorar la calidad, la demanda se concentra y el resto de los colegios cierra, cosa que a su juicio no puede ocurrir porque atenta contra el derecho de los estudiantes y planteó la necesidad de establecer una transición para este caso.

En cuanto a la evidencia internacional destacó que todos concuerdan con que los mejores sistemas educativos son aquéllos que no tienen lógicas de mercado, de donde ello no es sólo un tema normativo, pues en su opinión ese es solo el primer paso y luego se debe definir cómo se va a ejecutar. En este sentido agregó que para el caso particular, existe experiencia respecto del funcionamiento de la educación con otras lógicas y que son muy exitosos, pues les permite sacar lo mejor de cada niño, gastan mejor los recursos y tienen un sentido desegregador.

Sobre la calidad, dijo que se debe superar el asociarla exclusivamente al SIMCE sin mirar todas las otras dimensiones de la calidad, asimismo planteó que es difícil indicar si cerrará un colegio bueno pues no está definido que es ser bueno. A su parecer, no puede ser bueno un establecimiento que selecciona lo mejor del barrio y que además cobra, por lo que insistió en que se debe definir que es calidad de la educación para poder exigirla.

Refiriéndose a la existencia de diversidad de proyectos educativos que a su juicio no son tantos, y agregó que una cosa es que el Estado asegure financiamiento público a proyectos privados y otra cosa es que permita la discriminación de los niños en el acceso a los establecimientos.

La selección en el sistema educativo ocurre en algún momento, por lo que señaló que lo que debe definirse es el momento en que ello se realizará, es decir, cuánto tiempo se va a permitir que los estudiantes permanezcan mezclados, pues ello determina la formación de la personalidad.

Luego, hizo presente que el sistema de libertad de elegir que permite la creación de proyectos privados en educación con financiamiento público, acepta la idea que el porcentaje de matrícula en la educación pública sea menor, que es lo que ha ocurrido en otros países como Bélgica.

En este sentido, indicó que si fortalecer la educación pública se entiende como educación de ciudadanos integrales, entonces el proyecto indirectamente lo hace, pues al menos exige que los proyectos privados que financie el Estado sean sin fines de lucro, al tiempo que equipara las condiciones (fin al lucro, fin a la selección), por lo que la segregación sería menor.

Luego, fue el turno **del señor Paredes** quien comentó que el tema ideológico ha ido cambiando el debate y el foco del mismo ya que en principio la idea era aumentar la calidad y la inclusión.

En cuanto a la calidad, estuvo de acuerdo que una forma reduccionista de evaluarla era justamente el SIMCE, pero dijo que durante 10 años los educadores han señalado que pueden medir aprendizajes mediante pruebas o test que con sus imperfecciones, pueden hacerlo.

En este orden de cosas, hizo presente que la evidencia muestra que los colegios sin fines de lucro lo hacen mejor que aquéllos con fines de lucro (ambos privados), sin embargo esta evidencia podría cambiar si resulta que los colegios con fines de lucro terminan siendo municipales, pues los establecimientos CFL lo hacen un poco mejor que los municipales. Ante el escenario del cierre de colegios, dijo que sería difícil absorber a los alumnos en colegios SFL.

En materia de inmuebles, indicó que si se puede fijar el valor correcto de la compra (avalúo), puede establecerse el valor preciso del arriendo del bien (de mercado), de modo que señaló que a su juicio no había problema adicional de cálculo o de fiscalización en esta materia. En este sentido, señaló que la alternativa del arriendo reduce el número potencial de colegios que podrían cerrar.

**El Honorable Senador señor Allamand** dijo entender que si se puede fijar en forma correcta el avalúo comercial y a su vez se usa un guarismo cualquiera para determinar el valor del arriendo, ello podría impedir un lucro excesivo, cosa que reafirmó el señor Paredes.

En este mismo escenario **el Honorable Senador señor Rossi** planteó sus dudas respecto a lo que se ha planteado, por una parte, sobre que el derecho a la educación no esté sometido a los vaivenes del mercado inmobiliario y por la otra, frente a la afirmación de que el arriendo puede ser lo mismo que una cuota de crédito hipotecario, pero al cumplirse determinado plazo se adquiere y esos recursos se destinan a educación.

Sobre este tema en particular, **el señor Paredes** indicó que en lo relativo al arriendo, dicha situación es simplemente ficción porque existen equivalencias financieras precisas, y concordó con el Honorable señor Senador respecto de lo señalado para el arriendo. En este sentido agregó que debiese existir una fiscalización para ir paso a paso con los precios de mercado.

En cuanto a que si es posible que el retiro de utilidades para pago de subvención escolar sea mayor que el que se retira hoy, estuvo de acuerdo en que con las indicaciones que aumentaron el plazo contribuyeron a bajar ese temor.

Por otra parte, señaló que la discriminación es perversa e inconstitucional, sin embargo hizo presente que la selección existe y va a seguir existiendo, por lo que ocultarla es peor. Agregó que hay países de la OCDE que tienen una fuerte conciencia respecto de la integración en la educación y que permiten la selección por rendimiento académico y al respecto estimó que terminar con ella en Chile pudiera ser un error.

Cerrando las intervenciones, tomó la palabra **el Secretario Ejecutivo de la Reforma don Andrés Palma** quien señaló que dentro de la información que los sostenedores entregan al sistema educacional no se contiene la circunstancia de tener o no fines de lucro, de modo que la información que recibe tanto el Mineduc como la Superintendencia no distingue entre unos y otros.

No obstante lo anterior, hizo presente que para contar con esa información se le solicitó al SII informara respecto de los distintos roles de los establecimientos y que precisamente fue la información que se cruzó con la que estaba en poder del Ministerio, por tanto lo que se ha hecho llegar a la Comisión proviene del SII.

22.- El **Presidente de Educación 2020, señor Mario Weissbluth Subelman**, centró su exposición en los siguientes aspectos:

I.- Conceptos generales: objetivos de política educativa (cobertura, calidad integral, equidad de resultados, inclusión y educación pública), resultados de Chile en el marco internacional, causas de la caída de la matrícula en educación pública, segregación educativa, modelo de mercado único en el mundo (competencia por subvención, tests como herramientas de mercado, lucro, copago y selección +expulsión. Para mejorar los problemas de inequidad y segregación hay que morigerar o eliminar todos los elementos anteriores de manera simultánea, gradual y decidida.). La calidad integral supone fortalecimiento de la educación pública, despresurización del Simce, más directivos, despresurización burocrática, innovación pedagógica y entrenamiento de profesores, despresurización curricular y reducción de horas lectivas, cobertura y calidad, educación técnico profesional, carrera docente y parvularia y cambiar la estructura de la subvención general.

II.- Propuestas:

a.- En materia de fin al lucro:

-Buscar la manera de resolverlo, respetando los legítimos derechos adquiridos por los sostenedores y procurando, en la medida de lo posible, que ninguna escuela cierre. En aquellas que escojan

cerrar deberá procurarse su transferencia ordenada a otro ente particular sin fines de lucro o público, y con un proyecto educativo similar.

-Esta ley, en su forma actual, mezcla dos objetivos deseables de política pública difíciles de conciliar bajo una sola fórmula rígida: el fin del lucro, y el traspaso de la propiedad del inmueble al sostenedor (ahora sin fines de lucro) para proteger la educación de los vaivenes del mercado inmobiliario.

-Amplia variedad de situaciones de los sostenedores con fines de lucro. En consecuencia, una fórmula única está condenada a generar a) en un extremo condiciones excesivamente ventajosas para el sistema sin fines de lucro, b) en el otro, la indeseable decisión de venta y cierre. Hoy, es virtualmente imposible predecirlo.

-Crear una Comisión de Transición Escolar (y Superior), integrada por 5 expertos que den confianza a todo el mundo, especialistas en cuestiones educativas, inmobiliarias, y financieras, designados por Alta Dirección, con un staff a su cargo. La función principal de esta Comisión será negociar con cada sostenedor las condiciones para la adquisición de la infraestructura, velando por el cumplimiento de las reglas dispuestas en la ley, asegurando el proyecto educativo, y fijando plazos y parámetros razonables a cada situación, y con la potestad para determinar excepciones plenamente justificables.

- Necesario realizar ajustes a las propuestas a fin de asegurar su viabilidad. Propuesta:

/Asegurar las garantías necesarias por parte del Estado para la obtención de créditos bancarios que reflejen el valor real del inmueble a la hora de adquirir la infraestructura.

/Dar márgenes de flexibilidad a la Comisión, respecto a la fórmula del pago con cargo a la subvención, asegurando un pago a ritmos razonables, asegurando que los recursos no afecten la calidad escolar.

/Establecer la mediación y fiscalización del Estado para los arriendos de infraestructura, por vía de esta Comisión.

/Permitir plazos de pago variables de créditos, asegurando siempre que los recursos destinados a la adquisición de la infraestructura no afecten el proceso escolar.

/De existir un cambio en el sostenedor, velar por la mantención del proyecto educativo del establecimiento. Esto es indispensable para respetar la libertad de elección de los apoderados.

b.- En materia de fin del financiamiento compartido:

-Gradualizar significativamente el “inicio del fin del copago”, aumentando los estímulos a la gratuidad en tres tramos anuales, y midiendo el impacto que estas medidas vayan teniendo en la composición de la matrícula pública.

-Evaluar y simplificar simultáneamente la “jungla de restricciones burocráticas” que impone la SEP (y otros Programas), y fiscalizar eficientemente el sistema de apoyo financiado por estos recursos (ATEs). De no hacerse esto simultáneamente, el propósito de tránsito a la gratuidad se verá afectado por problemas derivados de su implementación.

c.- En cuanto al fin de la selección:

-Preparar a las comunidades educativas, especialmente docentes, para enfrentar la heterogeneidad.

-“Ruta gradual”: Seleccionar por la fórmula propuesta al 20% de los cupos el primer año, al 40% el segundo año, etc., y acompañar esto de cuidadosas evaluaciones y programas de apoyo a esos docentes.

-El sorteo sólo se aplica en caso de exceso de demanda.

Síntesis de propuestas principales:

-Crear una Comisión independiente que le de garantías a todos en la adquisición de infraestructura, que tenga flexibilidad en las fórmulas para adaptarse a los variados casos y situaciones.

-Dar garantías crediticias a valor real.

-Permitir el arriendo en casos que lo ameriten, a precios fijados por la Comisión.

-Respetar los proyectos educativos en casos de traspaso de sostenedor.

-Gradualizar el inicio del fin del copago en los tramos medios, monitoreando impacto en la educación pública.

-Desburocratización generalizada de SEP y otros programas, flexibilizando el uso de recursos.

-Gradualizar el proceso de fin de la selección.

Se deja constancia de que el señor Weissbluth acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**23.- El Académico de la Universidad Diego Portales y de la Universidad de Chile, señor Arturo Fontaine Talavera,** centró su intervención en la propuesta de poner fin a la selección y en cómo ella restringe la libertad de enseñanza. La estructura y principales materias abordadas en su exposición fueron las siguientes:

I.- Comentarios generales: Chile tiene una oportunidad histórica para dar un salto cualitativo en educación (amplia conciencia ciudadana sobre la necesidad de hacer una reforma profunda, voluntad política presidencial, mayoría parlamentaria y vastos recursos económicos para llevarla a cabo). Sin embargo, esta oportunidad única obliga a ser exigentes con las prioridades y los proyectos planteados para no perderla.

II.- Observaciones en relación con el término de la selección:

-Tener en consideración que los diez países que lideran la prueba internacional Pisa seleccionan en admisión y adentro de los establecimientos educacionales. El 75% del alumnado de esos países está en colegios en donde existe selección por mérito académico.

-Tener en cuenta que los profesores estiman que el mayor obstáculo para el aprendizaje es la heterogeneidad de conocimientos de sus alumnos.

-La selección es una práctica pedagógica diseñada para modelar la enseñanza en función de las necesidades concretas de los alumnos. Conveniente especialmente para atender a los requerimientos de los alumnos más vulnerables. Finlandia utiliza la selección para favorecer a los alumnos más vulnerables.

-Selección y efecto par. Este último es sólo una ilusión, así lo demuestran las investigaciones. A la luz de lo anterior, si se reparte al azar a los alumnos de los liceos emblemáticos, no subirá el nivel y lo más probable es que ocurra lo contrario.

-Selección no perjudica a los alumnos vulnerables. Ejemplos: Finlandia, Holanda y Singapur.

-La selección es compatible con políticas proinclusión.

-No confundir selección con discriminación. Lo que se debe evitar es esta última y no la primera, que establece requisitos necesarios para desarrollar un proyecto educacional.

-Selección y libertad de enseñanza. Sin selección no hay diversidad de proyectos educacionales.

-El proyecto de ley restringe la libertad de enseñanza en tres momentos: en la fundación de un establecimiento (queda supeditada a la decisión del Ministerio de Educación) en la admisión de los alumnos (prohíbe la selección, impidiendo al colegio construir una comunidad escolar como la que requiere su proyecto educacional) y en la expulsión (la regulación propuesta hace que los estudiantes adquieran una especie de inamovilidad).

-Importancia de la libertad de enseñanza: modo de expresión de la libertad de conciencia, fundamento de todas las libertades.

III.-Conclusiones: prioridades: iniciativas de ley sobre formación y remuneraciones de los profesores, educación inicial y educación pública. El proyecto como está es un golpe frontal en contra de esta última y en contra de la libertad de enseñanza. Sólo hay ilusiones pero no razones para pensar que mejorará la calidad y la equidad.

Se deja constancia de que el señor Fontaine acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**24.- El Presidente de Colegios Particulares de Chile, A.G., CONACEP, señor Hernán Herrera,** centró su exposición en advertir los problemas que presenta el fin de la selección, del financiamiento compartido y del lucro. Adicionalmente, estimó que la propuesta de ley era deficiente y dio razones para ello. Asimismo, hizo ver la necesidad de implementar gradualmente las modificaciones sugeridas. Por otro lado, estimó que la iniciativa de ley generaría problemas de gestión e introduciría otros inconvenientes. La intervención del señor Herrera se resume de la siguiente manera:

I.- Información: los establecimientos particulares subvencionados representan el 54,2% de la matrícula y agrupan 1.913.813 alumnos.

## II.- Fin a la selección: problemas y soluciones.

a.- Medida discriminatoria porque para ciertos colegios se mantiene la posibilidad de seleccionar. Solución: permitir la selección por mérito académico a partir de 7° básico a todos los establecimientos que cuenten con historial de alto rendimiento académico, aunque no sean gratuitos.

b.- Normas referidas a la cancelación de matrícula y a la expulsión resultan ambiguas. Solución: definir con mayor precisión los criterios para que los colegios actúen con seguridad ante hechos que ameriten expulsión y permitir la cancelación de matrícula en cualquier época del año a estudiantes que cometan graves hechos de violencia, los que deberá definir el reglamento de convivencia escolar.

c.- Hacer de la inclusión un proceso inclusivo. Para se sugiere ello no poner en riesgo a los colegios para niños con necesidades educativas especiales e introducir gradualidad a las normas que ponen fin a la selección con apoyo del Estado en la capacitación docente, de tal manera que el equipo docente adquiriera experiencia para trabajar en aulas más diversas y los apoderados se adapten, en forma paulatina, a la nueva realidad de los colegios.

d.- No suprimir las entrevistas previas. Establecer un criterio por orden de inscripción, con información en línea y no permitir el reintegro de todo tipo de alumnos que hayan estado anteriormente en el colegio (especialmente de los expulsados).

## III.- Fin al financiamiento compartido.

### Recomendaciones:

a.- el monto del copago debe reajustarse en unidad de subvención escolar.

b.- tomar los valores del financiamiento compartido establecidos en la circular de trianualidades, vigente al año 2014, para cada colegio y sobre esa base fijar el monto del copago a cobrar a futuro.

c.- mantener vigente para los colegios con copago la norma que permite no renovar la matrícula al año siguiente a los estudiantes cuyos padres no hayan cumplido con el compromiso económico asumido con el colegio.

## IV.- Fin al lucro:

a.- Arriendo regulado sin distinción jurídica: con o sin fines de lucro; relacionados o no relacionados con el sostenedor; y a precio comercial justo (norma IFRS)

b.- Que sea aplicable a futuro la alternativa del arriendo regulado entre entidades no relacionadas. Eliminación del artículo noveno transitorio

c.- Arriendo regulado por 10 años y posterior decisión respecto a la venta a la CESFL, o desvinculación del proyecto educativo

d.- Más que determinar un plazo máximo (se infiere por hipoteca a 25 años), debería establecerse un % máximo de la subvención a destinar al pago del inmueble, y en función de ello establecer el plazo de venta. Además, se debería contar con el aval de Fisco por el 100% del valor comercial, para que la alternativa de bancarización pueda implementarse. Asimismo, el dueño del inmueble debería recibir el valor comercial al momento del traspaso de la propiedad a la CESFL.

e.- Concepto de «Cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional» aplicado al sostenedor limita el desarrollo del proyecto educativo y, en consecuencia, debe ser eliminado.

f.- Excesiva amplitud del concepto de «personas relacionadas» limita el desarrollo del proyecto educativo. En atención a ello, deben eliminarse las prohibiciones respecto de entidades preexistentes para incentivarlas a transferir calidad de sostenedor a una corporación educacional sin fines de lucro.

g.- Permitir al sostenedor que administra varios colegios que perciba remuneraciones en relación a las funciones que presta y no a horas restringidas a jornadas de trabajo. Para esto se puede considerar el número de colegios que administra la corporación y su matrícula.

h.- Reducir el plazo de duración mínima del comodato y el plazo para la comunicación de no renovación del mismo

i.- Soluciones respecto de los contratos de arrendamiento:

- Regular un sistema simple que permita determinar el precio de mercado (Aylwin, Beyer, Schmidt, Lavín)

- MINEDUC celebra contrato de arrendamiento directamente con el dueño, cediendo el uso del inmueble a la nueva corporación (Bitar)

- Modificar los plazos y condiciones de arriendo para que sea una opción económicamente plausible para los dueños de inmuebles educacionales

j.- Propuesta alternativa para otorgar infraestructura:

- Que el Estado compre o arriende los inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales.

- Que se entreguen dichos establecimientos en comodato a los sostenedores, mediante suscripción de convenios.

- Condiciones del contrato de arrendamiento:

- Contrato de largo plazo (10 años mínimo)

- Contrato de arrendamiento en función del edificio

y no por RBD

- Valor del arriendo a valor comercial

- Obligación del SII de reevaluar las propiedades antes de determinar el valor del arriendo (en caso que se pretenda usar el avalúo fiscal)

- El Estado tendrá la libertad de entregar la administración del servicio educacional a su actual sostenedor o a otro distinto, si el actual no cumple con los estándares de calidad que determine la Agencia Aseguradora de la Calidad de la Educación. (Entrega en base a mérito)

k.-Para permitir que el régimen de transición respete el derecho de propiedad se sugiere:

-Permitir a todos los sostenedores acogerse a la opción de compra por parte del Estado (Bitar).

-Implementar un registro de sostenedores interesados en vender su inmueble al Estado.

-El valor de reposición del inmueble puede determinarse por una comisión tasadora independiente para que calcule el valor de mercado.

-Mientras el Estado no pueda materializar la compra, se mantiene vigente la opción de arrendar el inmueble al actual dueño en condiciones de mercado (Bitar).

l.-Para que el mecanismo de auto compra por la corporación sin fines de lucro respete el valor de mercado de los inmuebles se debe pagar la compraventa al contado y al valor de mercado del inmueble (Bitar).Además, el cálculo del valor de mercado del inmueble debe ser determinado por una comisión de tasadores independientes.

m.- Estipular en el proyecto que la venta del inmueble quedará exenta del pago del impuesto a la renta.

n.-Para no alterar los convenios de jornada escolar completa vigentes se requiere de una Implementación gradual de la reforma que respete los derechos adquiridos de los sostenedores que han suscrito convenios JEC, de modo que las modificaciones legales comiencen a regir una vez que terminen las obligaciones contractuales (Bitar).

v.- Razones para estimar que se trata de un proyecto de ley deficiente: El Proyecto tiene múltiples vicios de constitucionalidad. Se burlan normas constitucionales para disimular auténticas expropiaciones regulatorias. Las alternativas del Proyecto para recuperar la inversión no son consistentes con la inversión realizada por cada sostenedor para su proyecto educativo y son insuficientes para todos los colegios. La obligación que impone el proyecto de ley de traspasar el inmueble a una corporación sin fin de lucro implica para el sostenedor, entre otras cosas, la pérdida de todos los flujos futuros del proyecto educacional.

VI.-Gradualidad en la implementación. Se sugiere implementar gradualmente la iniciativa de ley, partiendo por las regiones con menores riesgos de cierre de colegios o de cambio a colegios particulares pagados.

VII.-Para incentivar el buen desempeño en la gestión, la remuneración debiera ser un porcentaje de la subvención, con una parte fija y otra variable en función de alcanzar determinados parámetros de calidad según la subvención destinada por cada alumno, y otros parámetros. Además, debería permitirse también la externalización parcial o total de la gestión. Asimismo, producto de lo anterior, deberían permitirse las corporaciones de gestión, tal como ocurrirá con el proceso de desmunicipalización, con la Corporaciones Educativas Regionales.

Por otro lado, tener en cuenta que la infraestructura de un colegio no puede quedar supeditada al arbitrio de un funcionario público.

VIII.-Otros problemas del proyecto de ley:

-Diferencia de subvención por tipo de establecimiento educacional, y no por tipo de alumno.

-Intervención del gobierno en los colegios (aspecto ideológico).

-Apertura de nuevos colegios: se limita la posibilidad de iniciar nuevos proyectos educacionales.

-No se establece el pago por matrícula, con un eventual factor de corrección por asistencia.

-Dificultad para constituir las corporaciones educacionales sin fines de lucro.

- Directores con responsabilidad solidaria, pero sin dieta.

- Además, existe el riesgo que se interprete que deban asumir las eventuales multas, porque no se establece que éstas sean exclusivamente de cargo de la corporación educacional sin fines de lucro.

IX.-Conclusiones: El proyecto tiene medidas que impiden lograr sus propios objetivos. Exigencias desproporcionadas que impone el Proyecto para recibir subvención estatal, obliga a convertir muchos colegios en pagados o a cerrar, afectando gravemente a sus alumnos.

Se deja constancia de que el señor Herrera acompañó su presentación con tres documentos, los que fueron debidamente considerados por los integrantes de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

El **señor Ministro de Educación** sentenció que la educación chilena estaba en una crisis severa y sistémica y que, en consecuencia, la solución tendría esta última característica. Precisado lo anterior, hizo ver que el país podía debatir eternamente cómo debiera enfrentarse y por dónde comenzar a tratarla, mas recalcó el sentido de urgencia.

En otro orden de ideas, solicitó al Presidente de Educación 2020, señor Mario Waissbluth, ahondar en el valor que da un sistema a la elección de las familias como elemento de control de calidad. Al respecto, recordó que en los bienes de consumo, es la demanda la encargada de hacer el control de calidad y que nuestro sistema educativo estaba diseñado sobre la base anterior.

Adentrándose en el análisis de la exposición del invitado mencionado, compartió la advertencia que la segregación del

sistema educacional chileno encuentra sus causas en factores que van más allá de la selección, el lucro y el financiamiento compartido. En ese sentido, consideró que el modelo de subvención vigente, que no da justicia a la estructura de costos que tiene una escuela, introduce sesgos en contra de la diversidad, de los colegios pequeños y de aquellos ubicados en zonas apartadas. Con todo, advirtió que ello no sólo ocurre en el mundo de la educación particular subvencionada, sino también en el municipal, razón por la cual el Ministerio de Educación trabaja en su corrección.

En relación con los comentarios del Académico de la Universidad Diego Portales y de la Universidad de Chile, señor Arturo Fontaine, coincidió con la discusión filosófica, mas no con las conclusiones extraídas. Justificando su discrepancia, estimó que si en nuestro país las familias se distinguieran solamente por su concepción filosófica del mundo y por el esfuerzo, no habría problemas en que ellas pudieran elegir libremente los colegios para sus hijos, y que los establecimientos eligieran a los niños que calzan con sus proyectos educativos. En ese contexto, agregó, tampoco habría inconvenientes para que los estudiantes pudieran ser seleccionados académicamente. No obstante, fue enfático en sostener que en nuestro país el rendimiento académico está determinado por el nivel socioeconómico de las familias y no por el esfuerzo de los alumnos. En ese contexto, notó que cuanto más temprano se haga la selección, más probabilidades habrán de segregar a quienes tuvieron un referente sociocultural y económico bajo.

A reglón seguido, juzgó que en el sistema actual, en donde la sociedad es segregada y el capital social se distribuye de manera desigual, es natural que las familias traten de escoger para sus hijos el mejor nivel sociocultural posible. La pregunta, puntualizó, es si, frente a esa realidad, eso le conviene o no a la sociedad.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, aclaró que los sostenedores han actuado conforme a las reglas del juego existentes y que ellas conducen a competir. Precisó que la única forma de hacerlo es bajar costos, y para ello es esencial seleccionar a los estudiantes cuya educación supone menos gastos, es decir, a los menos vulnerables, dando paso así al descreme. A la luz de lo anterior, sentenció que el problema no era de los sostenedores, sino de las reglas del juego existentes.

En cuanto a la exposición de la Conacep, disintió de la idea que el lucro es lo único que permite la inversión, y recordó que si una fundación que tiene excedentes, puede hacerlo también. A mayor abundamiento, lamentó que existiera la convicción que la única forma de allegar esfuerzos a la educación era asegurando ganancias y advirtió que así no funcionaba la educación en el mundo.

En otra línea argumental, aseguró que el proyecto de ley no innova respecto de la situación de los establecimientos que atienden niños con necesidades educativas especiales. Al respecto, notó que lo anterior se justificaba en que dichos colegios no podían tener los mismos métodos de admisión que los colegios regulares. Añadió que, en consecuencia, quedará pendiente la regulación que se les dará a las escuelas de lenguaje y diferenciales. En este punto, sostuvo que en el derecho comparado existen diversos modelos: algunos que tienden a la integración de aquellos estudiantes en colegios regulares y otros que optan por diferenciar.

Por otro lado, valoró la propuesta de Conacep de establecer un criterio por orden de inscripción, con información en línea, de manera que la prioridad en la postulación sea considerada a la hora de la admisión, motivó por el cual el Ministerio de Educación la estudiaría.

En relación a la sugerencia de congelar el copago en unidad de subvención escolar y no en unidad de fomento, descartó dicha posibilidad, porque de ser así nunca se pondría fin al financiamiento compartido, a menos que la subvención general subiera más que la unidad de subvención escolar, cuestión que supondría allegar más recursos y, en consecuencia, una nueva reforma tributaria.

Con todo, llamó a tener en consideración que llegarán al mundo a la educación particular subvencionada recursos adicionales, toda vez que el plan nacional docente hará que a los docentes se les pagará más según su grado de experticia y los costos adicionales de esos maestros serán solventados por el Estado.

En cuanto a la sugerencia de definir un abanico de fórmulas que flexibilicen y favorezcan la aplicación de las nuevas normativas de acuerdo a la pluralidad y complejidad de situaciones que componen la realidad del mundo particular subvencionado, aseveró que la cartera de Estado que encabeza las contempla. Con todo, remarcó que la opción preferida es que las corporaciones educacionales sin fines de lucro sean propietarias del inmueble, dando así estabilidad al proyecto educativo y a los niños. Enfatizó que para ello, el proyecto de ley podrá todas las garantías estatales necesarias para que el proyecto sea bancarizable. En ese contexto, destacó que quienes quieran rentabilizar sus inversiones deberán hacerlo en algunas de las áreas de la economía y no en educación.

En sintonía con el punto anterior, manifestó que en aquellos casos en que se decida no recurrir a la banca privada, la corporación educacional sin fines de lucro podrá pagar la propiedad al dueño en veinticinco cuotas anuales, con una anualidad equivalente al 11% del avalúo fiscal. Acotó que en aquellos casos en que este avalúo no

corresponda al 60% del valor real del inmueble, se podrá solicitar el reavalúo del mismo a un equipo especializado del Servicio de Impuestos Internos.

Respecto a la crítica relativa a que la iniciativa de ley en estudio elimina el incentivo al buen desempeño en la gestión, apuntó que ella no impedía el funcionamiento de los colegios en red. En efecto, puntualizó que si un sostenedor tiene varios colegios puede traspasar recursos de un establecimiento a otro y tener una remuneración acorde con la cantidad de matrícula total. Con todo, mostró la disposición del Gobierno para perfeccionar este punto si ello no estaba claramente establecido.

Por último, refiriéndose a la crítica que la lista de los fines educativos dejaba fuera materias importantes, resaltó que el Ejecutivo presentaría indicaciones para perfeccionarla. Asimismo, adujo que la enumeración de dichos fines no buscaba centrar el uso de la subvención en determinados ítems, sino alcanzar mayor transparencia activa.

**El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, se detuvo, en primer término, en la exposición realizada por el Presidente de Educación 2020, señor Mario Waissbluth. Sobre el particular, le consultó su opinión en relación con los comentarios de señor Fontaine con relación a la selección.

Por otro lado, manifestó su preocupación respecto a los comentarios vertidos en relación con la subvención escolar preferencial. Sobre el particular, hizo presente que muchos invitados han advertido la enorme contribución que ha tenido dicho instrumento en materia de inclusión escolar. En atención a ello, le solicitó que precisara sus afirmaciones.

Finalmente, en lo que respecta a la intervención citada, valoró la propuesta de crear una comisión de transición escolar, instancia que permitirá dar una solución acorde a la realidad de cada establecimiento educacional. Por la razón anterior, llamó al Ejecutivo a considerarla.

Abocándose a la intervención del académico de la Universidad de Chile y de la Universidad Diego Portales, señor Arturo Fontaine, compartió la afirmación que no toda selección es dañina. En efecto, estimó que sólo tres tipos de selección debieran evitarse: aquella que es sinónimo de discriminación arbitraria, la de orden socioeconómico y la selección de 1° a 6° básico, y que fuera de ellas debiera haber apertura y reconocer que algunas pueden ser virtuosas, como la selección por mérito académico. En relación con esta última, discrepó de quienes consideran que los resultados académicos dependen en un 100% del nivel socioeconómico, pues el esfuerzo y el mérito tienen consecuencias.

En sintonía con el punto anterior, llamó a tener en consideración que la razón por la cual el proyecto de ley excluye a los liceos emblemáticos y a los artísticos obedece a que se reconoce el mérito, el esfuerzo, las ganas de surgir y que existen proyectos educativos distintos. En ese contexto, sentenció, la selección por mérito académico no es aberrante.

Por último, dirigiéndose a los representantes de los colegios particulares de Chile, Conacep, les preguntó qué faltaba en la enumeración de los fines educativos que contempla el artículo 3° del proyecto de ley.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Allamand** centrando su atención en los comentarios del Presidente de Educación 2020, señor Mario Weissbluth, celebró la propuesta de crear una comisión de transición escolar encargada de negociar con cada sostenedor las condiciones para la adquisición de la infraestructura y solicitó al Ejecutivo recogerla.

Adentrándose en el análisis de la exposición realizada por el académico de la Universidad de Chile y de la Universidad Diego Portales, señor Arturo Fontaine, requirió al Ministro de Educación que se refiriera a los comentarios referidos al efecto que tiene la heterogeneidad y el efecto par en la calidad educativa. Asimismo, solicitó que se pronunciara respecto a los efectos adversos que tiene la no selección en la educación pública.

Finalmente, preguntó al Secretario de Estado qué costo tendría para el Estado la compra de establecimientos particulares subvencionados a su valor comercial.

El **Honorable Senador señor Quintana**, en tanto, remarcó que ninguno de los tres expositores recibidos en audiencia discrepa de la propuesta de poner fin al lucro con fondos públicos en educación.

En cuanto a la selección, preguntó al señor Weissbluth si compartía su aseveración que los resultados académicos están indisolublemente ligados al nivel socioeconómico y que a la luz de esa realidad la selección por mérito académico debiera desterrarse.

Sobre los planteamientos del señor Fontaine, disintió de la comparación realizada con Finlandia y resaltó que el objetivo del Gobierno no consistía en replicar ese modelo. Adicionalmente, solicitó que precisara sus comentarios respecto del efecto par.

En relación con la exposición realizada por los representantes de los colegios particulares de Chile, lamentó que ella no centrara su atención en materias relacionadas con la educación.

Por último, dirigiéndose al Ministro de Educación Gobierno, le manifestó su preocupación respecto a que el crédito para adquirir el inmueble educacional se pague con cargo a la subvención.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** manifestó su inquietud en relación con los establecimientos para niños con necesidades educativas especiales, muchos de los cuales funcionan como colegios con fines de lucro. Al respecto, llamó a considerar que la legislación propuesta, en los términos actuales, caerá sobre ellos de igual manera que respecto de los demás, afectándolos. En atención a ello pidió al Ministro de Educación precisar en qué situación quedarán dichos establecimientos, especialmente los más pequeños.

Respecto del copago, hizo presente que hay estudios que demuestran que él empieza a tener efecto en la calidad a partir de los \$ 9.500. En atención a ellos, consideró que indispensable aumentar el monto de la subvención y no congelar el financiamiento compartido en unidad de fomento. A mayor abundamiento, subrayó que esta última medida empobrecería a los colegios, toda vez que los gastos se hacen en unidad de subvención escolar.

Por otra parte, hizo ver su preocupación respecto a las inversiones en nueva infraestructura en el futuro, y llamó a dilucidar eso para no congelar la infraestructura como está actualmente.

En otro orden de ideas, habida consideración de las críticas realizadas por el señor Waissbluth a las exigencias que supone la subvención escolar preferencial, sugirió que los nuevos recursos se entregaran a título de subvención general.

Finalmente, consultó a los expositores ahondar en la posibilidad que con la reforma planteada muchos colegios cierren. Asimismo, notó que el Ministerio de Educación no tiene claridad al respecto.

A su turno, el **Honorable Senador señor Montes**, analizando las propuestas del señor Waissbluth, celebró aquella relativa a crear una comisión de transición escolar, de modo que exista una instancia que sea capaz de reconocer la diversas realidades del mundo educacional.

En cuanto a los comentarios realizados por el señor Fontaine, si bien coincidió con la afirmación que los legisladores del siglo XIX y XX se centraron en luchar por la libertad de enseñanza, agregó que también advirtieron la necesidad que el Estado tuviera mayor presencia en educación. Añadió que la idea que existiera diversidad de proyectos

educativos siempre ha estado presente, incluso en la educación pública y que las reformas propuestas sólo buscaban volver al curso natural.

Continuando con el análisis de los planteamientos del señor Fontaine, llamó a tener en consideración que las afirmaciones realizadas debían analizarse teniendo como base que el lucro no forma parte del sistema. Con todo, notó que ellas las propuestas realizadas no podrían tener cabida en la realidad educativa actual. En ese contexto, compartió la idea que puede haber selección e inclusión, pero no en una realidad como la nuestra.

En la misma línea argumental, pidió al expositor mencionado ligar las afirmaciones realizadas en su presentación con nuestra realidad y no en abstracto.

En relación con el financiamiento compartido, consideró esencial erradicar este instrumento que ha significado una fuente brutal de segregación.

Finalmente, destacó la necesidad de romper con la lógica de mercado para desplegar mayor energía en la educación.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Navarro** dirigiéndose a los representantes de los colegios particulares de Chile, Conacep, puso de relieve que las capacidades de gestión de los establecimientos municipales distan mucho de aquellas de los establecimientos particulares subvencionados, habida consideración de las condiciones en las que se encuentran. Al respecto, preguntó qué resultados alcanzarían si tuvieran a su cargo los establecimientos públicos con las condiciones imperantes y qué medidas adoptarían para lograr eficiencia y eficacia.

En la misma línea argumental, les consultó cómo mantendrían los elementos que hacen que tengan un buen rendimiento una vez aprobada la reforma.

Por otra parte, sindicó a los establecimientos particulares subvencionados como los responsables de la mala calidad de los establecimientos municipales. Profundizando en dicha acusación, aseguró que la selección y las expulsiones realizadas por ellos han separado a los alumnos más vulnerables, dando paso a colegios en donde reina la pobreza y la desesperanza.

El Honorable **Senador señor Rossi** en relación con los comentarios vertidos por el Honorable Senador señor Navarro, consideró en que el estado de la educación chilena era responsabilidad del

mundo político, de la sociedad y de los establecimientos particulares subvencionados que, gracias al copago y la selección, han segregado a los alumnos más vulnerables a la educación pública.

Abocándose a los planteamientos realizados por el señor Weissbluth, coincidió que en los factores que determinan el estado actual de nuestra educación son sistémicos y tienen que ver con la lógica que impera en nuestro sistema educacional. Con todo, discrepó de las críticas realizada con anterioridad por el Presidente de Educación respecto a que el Gobierno había errado en el orden de prelación de los proyectos. Justificando su discrepancia, estimó que lo lógico es cambiar primero las reglas del juego del sistema imperante.

Por otra parte, le solicitó ahondar en las críticas relativas al sistema de vouchers.

Respecto a la intervención del señor Fontaine, manifestó su atención en relación con la afirmación que lo que impide alcanzar buenos resultados es la heterogeneidad de las aulas. Al respecto, recordó que muchos expertos han advertido que la diversidad al interior de ellas enriquece los procesos educativos y da cuenta de los valores que la sociedad quiere cultivar y transmitir. En ese marco de ideas, consultó al invitado aludido cómo conciliaría sus postulados con la necesidad que exista cohesión social.

Continuando con el análisis de las ideas propuestas por el señor Fontaine, le preguntó si, en el marco de la libertad de enseñanza, el Estado tiene o no derecho a fijar ciertas reglas del juego en relación a las características de la provisión educativa y los límites en que ella debe moverse, habida consideración de que cumple una función social. Al respecto, resaltó que si se entiende la libertad de enseñanza en la lógica del mercado, las reglas del juego las fija el libre intercambio de la oferta y la demanda y quien recibe esa provisión no tiene derecho a exigirla, pero cuando la educación es concebida como un derecho social, el Estado fija las reglas. En ese contexto, consideró que si el Estado financia determinados proyectos, debe también tener la capacidad de restringir la libertad de enseñanza pensando en el interés general y en el bien colectivo.

**El Presidente de Educación 2020, señor Mario Weissbluth**, se refiriéndose, en primer lugar a la pregunta formulada por el señor Ministro de Educación, enfatizó que Educación 2020 es un derecho que debe asegurarse en la legislación y aseguró que el proyecto de ley en estudio no coartaba dicha libertad y la respetaba.

En línea con el punto anterior, aseguró que existen diversos factores que influyen en la decisión de las familias a la hora de

elegir el establecimiento educacional para sus hijos. Acotó que entre ellos se encuentran los resultados obtenidos por los colegios en el Simce y el clima escolar, entre otros. Apuntó que los establecimientos municipales se han convertido en ghettos, razón que conduce a los padres a no preferirlos. Agregó que dicha condición se debía en un alto porcentaje a la selección por nivel socioeconómico, a la por mérito académico y a la expulsión realizada por el mundo particular subvencionado. Con todo, coincidió con el Ministro de Educación en que los sostenedores sólo tenían una conducta acorde a las posibilidades que le brinda la legislación vigente y a las reglas de la competencia que los invita al descreme.

Deteniéndose en la pregunta del Honorable Senador señor Rossi, indicó que uno de los principales inconvenientes del sistema de voucher es que se ha transformado en el motor central de la competencia del mercado. En efecto, precisó que cada niño representa una cantidad de dinero que los colegios recibirán anualmente. Sobre el particular, recomendó modificar su estructura y contemplar, junto con el subsidio a la demanda, un subsidio a la oferta, tanto para los establecimientos municipales como para los establecimientos particulares subvencionados, y que éste refleje mejor el costo de educar. Explicó además que otro de los problemas con los que cuenta es que ella se otorga en consideración a la asistencia, lo que obliga a llevar 600 millones de registros mensuales y a ser muy precisos en la información entregada para evitar sanciones por parte de la Superintendencia de Educación.

En cuanto a los comentarios del señor Fontaine relativos a la selección, llamó a tener en consideración que si nuestra realidad fuera similar a la de Finlandia, nadie discutiría si ella es o no importante. Agregó que en un sistema único como el nuestro, segregado, mercantilizado y en el cual el determinismo socioeconómico ha causado segregación académica y socioeconómica, la solución no puede ser la misma que la de otros países.

En relación con las críticas realizadas por el señor Fontaine al efecto par, disintió de sus planteamientos y remarcó que existe abundante literatura que advierte la importancia de la inclusión al interior de las escuelas. Puntualizó que diversos estudios sobre trucking revelan que si bien ella no altera los resultados del promedio, es decir no mejora ni empeora la calidad, altera brutalmente la dispersión de los resultados.

Sobre la afirmación del señor Fontaine referida a que la selección por mérito académico hace un favor a los alumnos más vulnerables, porque permite tener un proyecto escolar ad hoc para ellos, estimó que ello no era posible en un país como el nuestro. Adicionalmente, llamó a tener en cuenta que si bien los países con buenos resultados en la prueba Pisa seleccionan, muchos de ellos lo hacen después de los 15 años, edad en la cual se rinde la prueba aludida.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, consideró que en Chile sí existe selección para los alumnos menos aventajados y ella tiene lugar en los liceos técnicos, a donde va el 45% de la matrícula.

Con relación a la selección en los liceos emblemáticos, aseveró que ella no era objeto de su preocupación por cuanto sólo representan el 0,4% de la matrícula.

Centrando su atención en los aspectos inmobiliarios del proyecto, sostuvo que el escenario ideal era que no hubiera compras de colegios por parte del Estado, y que la transacción debía realizarse entre la nueva corporación educacional sin fines de lucro y el sostenedor anterior. En ese contexto, estimó que el mecanismo de crédito con un Fogape escolar era la solución más adecuada. Con todo, llamó a considerar la propuesta de crear una comisión de transición escolar.

Abordando el tema referido al financiamiento compartido, remarcó que en el mundo de la educación particular subvencionada, el sector más segregado es el que cobra un copago superior a \$ 40.000. Precisó que para abordar a esos establecimientos, la subvención general que se necesita en Chile debe superar los \$ 100.000, e incluir un cambio en la fórmula de la subvención. Además, manifestó que a medida que ella suba, debe disminuirse proporcionalmente el aporte de los padres.

Con relación a los planteamientos del Honorable Senador señor Allamand, fue enfático en sostener que la Fundación que encabeza no era contraria a la iniciativa de ley en estudio. Por el contrario, resaltó, se anhela que ella sea perfeccionada prontamente y se transforme en ley. Adicionalmente, agregó que las observaciones realizadas, como la creación de una comisión de transición escolar, apuntaban a dar mayores flexibilidades y a recoger la realidad de los diversos establecimientos.

Deteniéndose en las dudas del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a sus comentarios sobre la subvención escolar preferencial, sentenció que el objetivo de dicho instrumento no consiste en disminuir la segregación, sino en dar mayores recursos a los alumnos más vulnerables porque es más difícil y cara su educación. Acotó que si bien ha causado algunas mejoras en materia de inclusión, los cambios no grandes y ello obedece a que ella impide un gasto fundamental en esa dirección, la contratación de profesores de planta que puedan atender a esos niños. Por otra parte, llamó a tener en consideración que la subvención escolar preferencial llega sólo al 40% de los niños más vulnerable de la población, sector que generalmente no es atendido por los establecimientos particulares subvencionados.

Finalmente, en cuanto a la pregunta del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, relativa a qué faltaba en la enumeración de los fines educativos que contempla el artículo 3° del proyecto de ley, subrayó que bastaba con que la ley fuera clara en establecer que la subvención debe destinarse a propósitos escolares.

**El Académico de la Universidad Diego Portales y de la Universidad de Chile, señor Arturo Fontaine**, indicó que al hablar de selección ha entendido que ella apunta a alumnos vulnerables, así señaló que en el ejemplo de Finlandia más de la mitad de los alumnos que se gradúan a los 16 años han estado en algún momento de su vida en una educación especial transitoria, y un 8% han estado en establecimientos aparte, de donde sostuvo que se puede implementar una educación para levantar a quienes no están en niveles más altos, lo que demuestra que el efecto par tiene grandes límites.

Dicho esto, hizo presente que la inclusión es clave si se tiene selección, por lo que se ha propuesto que si un colegio hace selección por mérito académico asegure un 20% como mínimo de alumnos seleccionados entre estudiantes socioeconómicamente vulnerables.

A este respecto destacó que el Instituto Nacional tiene más de la mitad de los alumnos de familias con menos de \$433.000 de ingreso, por lo que señaló que es un establecimiento inclusivo, muy heterogéneo desde el punto de vista socioeconómico y tremendamente exitoso, y agregó que además aporta valor. En este sentido sostuvo que al juntar esta diversidad de alumnos ellos se potencian y logran rendimientos que no lograrían si estuvieran dispersos, al punto que estimó necesario que esta tradición educativa muy fuerte que existe debe cuidarse y multiplicarse.

Dado lo anterior, estimó que para fortalecer la educación pública no debe destruirse esta suerte de imán principal que existe para atraer a las familias y convencerlas que el Estado de Chile puede educar con calidad, disciplina y orden a sus hijos.

En este escenario, dijo que no entendía el argumento que lleva el eliminar o debilitar lo mejor que puede ofrecer la educación pública en un momento en que se quiere evitar la fuga desde ella, de tal manera que a su parecer, era el momento de fortalecer lo bueno que puede ofrecer dicha educación.

En el tema de la inclusión señaló que es posible combinarla con la selección, y que la libertad de enseñanza requiere cierta capacidad de seleccionar, sin embargo hizo presente que la lógica del proyecto de ley es en el fondo contraria al concepto de que sea el colegio el que defina el proyecto educativo, que los padres se adhieran a él y se escojan profesores, familias y niños que comparten ese proyecto.

En este caso, dijo que el rol del Estado se va a reflejar en la existencia de un currículum y puede haber normas que por ejemplo promuevan la inclusión, no obstante hizo presente que a su parecer un colegio con determinado énfasis (deportivo, Montessori) tiene todo el derecho a seleccionar por la misma razón que se acepta que un colegio musical lo haga.

Sobre este último punto, enfatizó que la selección forma parte de la diversidad de las personas (cuya edad va a variar dependiendo del énfasis) y afirmó que si se trata de educación para alumnos vulnerables o se trata de enfrentar el serio problema de conductas de riesgo que es, a su juicio, una de las amenazas a la educación pública, es muy importante hacerlo muy temprano porque las grandes diferencias se producen muy rápido. En virtud de lo expuesto, sostuvo que la selección no debe ser mecánica a determinada edad.

En materia de lucro, señaló que los sostenedores han actuado dentro del marco regulatorio establecido y lo han hecho bien, sin embargo enfatizó que desde su punto de vista a la larga la educación no debe ser un negocio, ya que la naturaleza misma de ella no opera bien al interior de un esquema como este y consideró que el debate ha estado muy enfocado en este tema más que en aspectos educacionales propiamente tales.

Refiriéndose al efecto par, hizo presente que los estudios muestran (los que se han citado) que el grupo vulnerable está en minoría en un grupo claramente superior, y agregó que cuando esta situación no es así, entonces el efecto se invierte y el umbral se cruza (alrededor del 20%). En este sentido, dijo que el efecto par no va a funcionar si sólo hay un alumno destacado en el grupo y agregó que una de las grandes carencias que tiene el país está en los profesores.

Enseguida, opinó que el copago segrega pero que también debe considerarse a este respecto la segregación que se produce en la ciudad. En este escenario, sostuvo que el problema más evidente del copago radica en que es una amenaza mortal a la educación pública y a su juicio es ese el problema que requiere mayor análisis, ya que el problema de fondo radica en las conductas de riesgo que si no son abordadas, ocurrirá que no se podrá prestigiar la educación pública ni ésta podrá competir.

A este respecto agregó que la educación pública tiene un sistema de gestión que la tiene inmovilizada, a diferencia de lo que ocurre con un particular subvencionado con o sin fines de lucro, por lo que destacó los logros del área municipal en todos esos años.

En otro tema, señaló que de acuerdo a la prueba PISA y al parecer de los profesores, el mayor problema en el aprendizaje es la heterogeneidad de conocimientos en la clase, respecto de lo cual dijo que se debe distinguir los promedios de los colegios que está fuertemente ligado al factor socioeconómico, pero otra cosa es que dentro del colegio el 70% de la varianza se explica por factores distintos.

En este sentido, sostuvo que la solución para la problemática antes descrita radica en modelar la enseñanza en función de las necesidades de los alumnos, lo que puede lograrse con selección interna en el colegio, no obstante que se corren los mismos riesgos que seleccionar por colegio.

Agregó que conforme a los datos disponibles (PISA) el 23,1% de los resultados en Chile se explica por el nivel socioeconómico, en circunstancias que el promedio de la OCDE es de 14.8% y en Singapur es de 14.4% de donde señaló que no es por la selección que ello sea así. Es más, agregó que al tomar un sistema público y gratuito como el de Francia, el 22.5% se explica por el mismo factor, de modo que sostuvo que el sólo hecho de ir a un sistema público y gratuito no garantiza que se independicen los resultados desde el punto de vista del rendimiento académico.

En este escenario, dijo que la gran diferencia entre países como Finlandia y Uruguay no tiene que ver con la estructura de propiedad del sistema, sino que con el hecho que Finlandia preparó a sus profesores e hizo un sistema orientado a ayudar a los alumnos con problemas, además de contar con una enseñanza preescolar del 96% de los niños, y recalcó que el hecho que la educación sea estatal, por sí misma no explica nada.

A este respecto agregó que el nivel socioeconómico incide siempre y en todos los países en un nivel muy importante, y siempre será así, por lo que enfatizó que los temas que deben abordarse en forma prioritaria son formación y remuneraciones de los profesores, educación preescolar y educación pública.

**El Presidente de Colegios Particulares de Chile A.G., CONACEP, señor Hernán Herrera,** respecto de la consulta realizada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, en relación con el artículo tercero, dijo que el hecho que quede restringido a ciertas cosas en particular y no se abra a otras posibilidades frente a una realidad dinámica genera un problema, razón por la cual han planteado la necesidad de que exista un procedimiento claro en relación a cómo calificar con posterioridad, un hecho con respecto a otro.

Precisando, dijo que en el tema del seguro y seguridad se dio el caso que a un colegio sin fines de lucro se le inició un proceso de sanción por parte de la Superintendencia por haber destinado recursos SEP a esa finalidad, y agregó que hace 10 años atrás esto no se consideraba pero actualmente esta realidad es diversa ya que lo que pasa en un sector vulnerable no pasa en otros sector, de modo que tiene que haber un procedimiento claro que permita hacer gastos en áreas que hoy lo requieren.

En cuanto a la consulta del Honorable Senador señor Quintana indicó que éste proyecto en particular no habla de educación ni de calidad, no obstante enfatizó que siempre han sostenido que el proyecto debió partir de forma distinta, con una coincidencia total y apuntando a la educación fiscal, pues lo que hay es una homologación de conceptos porque cuando se habla de educación pública dijo entender que ella también es proveída por su sector, de modo que los colegios municipales son fiscales, desde su punto de vista.

Respondiendo a las inquietudes formuladas por la Honorable Senadora señora Von Baer, hizo presente que han planteado la inquietud respecto de quien va a financiar las nuevas inversiones, ya que desde el momento que un sostenedor supuestamente creando una corporación educacional sin fines de lucro, se comprometa en un endeudamiento bancario, dijo que no tendrá más capacidad para obtener más recursos que permitan hacer crecer el establecimiento educacional, ni en aulas ni en infraestructura adicional, lo que constituye un tema sin resolver de parte del proyecto y enfatizó que requieren saber de dónde provendrán esos recursos.

Con respecto al peligro del cierre de colegios, señaló que el trabajo que han realizado se ha hecho considerando las bases de datos de los colegios que agrupan y desconocen por tanto la realidad de los colegios particulares subvencionados a nivel nacional, de modo que teniendo lo anterior en consideración, hizo presente que consultados los sostenedores el 92% dijo no estar en condiciones de seguir, de los cuales el 78% señaló que debería cerrar, y el 22% indicó que pasaban a ser particulares pagados (488 establecimientos).

Establecido lo anterior, sostuvo que no ha existido campaña del terror, sino que ha habido una constatación de que algunos sostenedores no pueden seguir proveyendo educación en los términos actuales del proyecto de ley en discusión.

En otro tema, relacionado a las consultas formuladas por el Honorable Senador señor Navarro, dijo que respecto de los colegios municipales se debe partir de un supuesto que es común para todos, y es que en el fondo los recursos son escasos para cualquier

establecimiento educacional municipal o particular subvencionado. En este sentido estimó que para un establecimiento que trabaje con alumnos regulares, los recursos debiesen ser alrededor de \$150.000 por alumno y ello es mayor si se trata de niños prioritarios o vulnerables (180.000).

En este escenario y frente a la subvención que hoy en día existe, señaló que no era posible llegar a estándares de calidad mínimos en la educación, no obstante que hay estudios que señalan que el sector municipal educa a sus niños con más recursos (\$1.254.000) que el sector particular subvencionado (\$1.090.000), por tanto, en la misma situación el sector municipal cuenta con más recursos.

En este sentido, enfatizó que sin perjuicio de las cifras anteriores, los colegios del sector particular subvencionado entregan prestaciones adicionales a los aspectos de docencia, que es lo que determina a su juicio, que la familias los prefieran pues cuentan con estándares de calidad que no se miden por el SIMCE y que se traducen en mejor infraestructura, mayor seguridad, apoyos extraacadémicos entre muchas otras prestaciones que hacen que con menos recursos se entreguen mayores estándares de calidad.

Enseguida, indicó que existe una diferencia con respecto al sector municipal que consiste en que efectivamente se les exige a los docentes, de manera que ellos cumplen con todas las horas de docencia, ya que en sector particular subvencionado no se hacen paros ni huelgas en días de trabajo y por tanto ello marca una diferencia sustancial en comparación con el mundo municipal.

En materia de SEP, dijo que en el sector particular subvencionado no se produce el desvío de recursos, pues en caso que ello ocurriera habría una fuerte sanción al sostenedor, cosa que no ocurre en el sector municipal el que en su opinión, es fuertemente protegido.

Sobre la selección, recalcó que cuentan con alrededor del 45% de los alumnos prioritarios, lo que hace que estén en condiciones muy similares a la educación municipal, de modo que enfatizó que los alumnos prioritarios estudian tanto en colegios particulares subvencionados como en municipales (no hay descreme).

Refiriéndose a la expulsión, sostuvo que un niño que pasa por esa situación puede ir a otro establecimiento que no sea necesariamente municipal, puede ser otro particular subvencionado.

Por otra parte, estuvo de acuerdo con que hay una sobrecarga burocrática brutal, al punto que los Directores están más concentrados en cumplir con las tareas administrativas que en gestionar los proyectos educativos.

En lo que dice relación con la situación de los sostenedores de colegios para niños con necesidades especiales, dijo que era necesario oírlos pues ellos son los que más conocen de su propia situación.

A continuación hizo presente que cuando el Gobierno dice que los ingresos serían iguales a los de cualquier empresa, dicha afirmación no es correcta pues las empresas no tienen fijación de precios y en este caso los establecimientos educacionales tendrían dicha fijación, de modo que habría costos con una unidad e ingresos con otra.

En el tema del reavalúo, hizo presente que el Ejecutivo también ha dicho que cualquier sostenedor puede presentar un requerimiento de manera de ser reevaluado, sin embargo éste no se hará de conformidad a los parámetros y por ende el avalúo no cambiará sustancialmente.

Finalmente, solicitó no perder de vista que es necesario que en este proyecto y no en otros, se pueda al menos cautelar algunos bienes que hoy no lo están, tales como la libertad de elección de los padres entre dos bienes similares; respeto al emprendimiento de los sostenedores y mejoras en la calidad.

**El señor Ministro de Educación** recalcó que entienden que las situaciones en el período de transacción obedecerán a distintas realidades, razón por la cual se ha hablado del reavalúo y del arriendo entre otros. Al respecto agregó que le parecía razonable la existencia de un comité que pudiera ir analizando los distintos escenarios como también que se pudiera alargar el plazo para ir solucionando las distintas situaciones.

Luego hizo presente que en la medida en que la tasa de interés hoy es más baja, con un crédito a 25 años el dividendo sale virtualmente lo mismo que el arriendo, y lo que están haciendo hoy los colegios es pagar el arriendo con el dinero de la subvención y con la nueva solución lo que harán será comprar.

En este punto **el Honorable Senador señor Allamand** preguntó **al señor Ministro** por el valor de la transferencia de propiedad, respecto de lo cual el personero de Gobierno explicó que a diferencia del proyecto original (en que se consideraba poner dinero extra a la subvención) la nueva propuesta contempla poner avales.

No obstante, en este punto **el Honorable Senador señor Allamand** insistió en conocer cuánto era el valor total de esta

operación, por cuanto señaló que a través de la intermediación financiera se iba a pagar el valor comercial de los establecimientos.

Para aclarar este punto **el señor Ministro** dijo que la parte de la subvención que se va a utilizar para la infraestructura no cambia significativamente respecto de la situación actual, y en definitiva el valor de lo que se va a pagar lo determinará el tasador de un banco.

25.- El **Presidente del Colegio de Profesores, señor Jaime Gajardo Orellana**, compartió el objetivo de poner fin al sistema de mercado presente en la educación por medio del término del copago, la selección y el lucro con recursos públicos. Sin embargo, hizo ver que él no sólo se sustenta en las citadas características, sino también en la rendición de cuentas, en la ley N° 20.50, sobre Calidad y Equidad en la Educación, en la sobrevalorización del Simce, en el sistema de aseguramiento de la calidad, en la Ley de Subvención Escolar Preferencial, en el currículum, en políticas docentes que promueven la competencia y no la colaboración, entre otros aspectos del sistema educativo.

Sus observaciones en relación con el término del lucro con recursos públicos, al fin de la selección y al término del financiamiento compartido fueron las que se consignan a continuación:

1.-Fin al lucro con recursos públicos:

-Reconocer a la comunidad como un actor fundamental en la determinación y fiscalización de los usos y fines de los recursos. Ella debe ser consultada al momento de construir los presupuestos.

-Al cambiar la personalidad jurídica del establecimiento, se deben mantener los beneficios obtenidos por los trabajadores a través de la negociación colectiva u otro mecanismo.

-Si bien se valora la indicación de terminar con el lucro en las agencias de asistencia técnica educativa, debiera terminarse con ellas y trasladar la responsabilidad de entregar apoyo técnico pedagógico a un organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Educación y en estrecha relación con la Formación Inicial Docente acreditada por 4 años.

-Reponer la indicación por la cual se castiga con pena de cárcel el lucro con fondos públicos.

2.-Fin a la selección:

-Si bien el proyecto de ley da pasos en la dirección correcta, se debe avanzar hacia la eliminación total de la selección.

-Tener en consideración que los criterios que definen a un colegio como emblemático podrían aplicarse a establecimientos particulares subvencionados. Ello implicaría que la posibilidad de seleccionar podría ampliarse a un número mayor de establecimientos, obstaculizando el ejercicio del derecho a la educación a una mayor cantidad de estudiantes y familias.

-Revalorar el rol del Consejo de Profesores en la admisión de estudiantes, así como en la suspensión de matrícula. Esto, porque son los profesores quienes pasan más tiempo con los niños y adolescentes.

### 3.-Fin del financiamiento compartido:

-Los plazos propuestos para terminar con el copago son excesivos.

-Preocupación por el posible impacto que puede tener sobre la educación pública. Urgente inversión estatal y definición de plazos breves para su recuperación. Además, es importante que el fin del copago se realice a la par del proceso de desmunicipalización para asegurar el fortalecimiento de la educación pública.

-La educación pública debe ser financiada vía presupuesto (y no a través de la subvención) para evitar, entre otros, la competencia por financiamiento educativo y su desfinanciamiento.

-Establecer un límite de alumnos por curso menor al que existe actualmente, llegando al menos a 30 alumnos por aula. De esta forma se podría reducir la capacidad ociosa de la educación particular subvencionada.

Se deja constancia de que el señor Gajardo acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**26.- El Vocero Nacional de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, señor Ricardo Paredes Brito,** puso de relieve que la educación debe ser considerada como un derecho social y no como un bien de consumo. Para asegurar que ello sea así se requiere de un cambio estructural del paradigma que rige. En ese contexto, elementos como el lucro, la selección, el copago, el Simce, la

municipalización de la educación pública, la prueba de selección universitaria y el sistema de vouchers deben desaparecer.

En relación con el proyecto de ley objeto de análisis, aseguró que si bien él iba en la dirección adecuada, debían eliminarse definitivamente los mecanismos de mercado del sistema, como el de vouchers, y fortalecer la educación pública.

Respecto de la propuesta de poner fin a la selección, al lucro y al financiamiento compartido, sus principales observaciones y recomendaciones fueron las que siguen:

#### 1.-Fin a la selección escolar:

-Terminar efectivamente toda selección en establecimientos educacionales. Argumentos para ello: los valores de la inclusión y la igualdad deben garantizar un acceso libre a los establecimientos. La diversidad es un factor de mejoría en la calidad. Los padres y madres son quienes deben elegir las escuelas y no al revés.

-La forma de garantizar el término de la selección es contar con un sistema centralizado de acceso a las escuelas con financiamiento público. El proyecto plantea un sistema que va en la dirección correcta. Sin embargo, no se comparte la división entre postulación y matriculación, pues sólo generará ineficiencia y desorden.

-Tampoco es positiva la posibilidad de los establecimientos a optar su participación en el mecanismo a la hora de matricular alumnos, pues la fiscalización será más complicada.

-Asegurar un término gradual de la selección de estudiantes en liceos emblemáticos. Además, los liceos emblemáticos que se exceptuarán de la regla no pueden ser determinados por el gobierno de turno ni pueden ser establecimientos particulares subvencionados.

#### 2.-Fin al lucro:

-Se valora la obligación de que establecimientos educacionales dejen de ser sociedades comerciales en un breve plazo. Asimismo, se celebra la regulación de operaciones con personas relacionadas.

-La propuesta de exigir propiedad de inmuebles educacionales es razonable para evitar replicar mecanismo de lucro existente en Educación Superior. No se defiende la figura del arriendo, pero puede ser analizada si garantiza que no se lucre.

### 3.-Fin al copago:

-El cobro a las familias es lo que debe desaparecer, no los proyectos particulares de educación.

-Se comparte la intención de eliminar el copago, porque la gratuidad debe ser el norte. Para ello, es indispensable aumentar el aporte estatal y disminuir el pago familiar, a medida que pasa el tiempo.

-Se comparte la posibilidad que los padres hagan aportes económicos al establecimiento mediante donaciones, si es que pueden y quieren.

-No se apoya la forma en que se propone avanzar hacia la gratuidad, ya que mantiene la lógica de subsidio a la demanda. Si se mantiene el financiamiento por vouchers, podrá cambiar la administración pero el que manda sigue siendo el mercado. En consecuencia, se sugiere financiar la educación por medio de aportes basales, lo que permite estabilidad financiera, pero también con un margen mínimo de financiamiento variable que responda a criterios de mejoramiento.

Concluyendo su intervención, el representante de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios planteó que la reforma educacional debe ser estructural y que ella supondrá consensos. Con todo, llamó a que estos no desdibujaran los principios, tal como ocurrió con ocasión de la Ley General de Educación.

Se deja constancia de que el señor Paredes acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

27.- La **Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señorita Naschla Aburman**,<sup>12</sup> hizo presente, en primer término, que las bases para una nueva educación consistían en reconocerla como un derecho social, en dejar a un lado el sistema mercantilizado, en lograr mayor coordinación y colaboración, en poner término al lucro, en democratizar las decisiones educativas y en asegurar calidad e inclusión, apartando la discriminación.

Deteniéndose en el estado actual de la educación chilena, resaltó que ella se caracteriza por el abandono de la educación

---

<sup>12</sup> Posteriormente, la Comisión recibió al presidente en ejercicio de la dicha federación, Ricardo Sande.

pública, por su alta segregación y por su desregulación. A fin de ejemplificar dichas características acompañó algunos gráficos a su exposición.

En cuanto a la propuesta de ley objeto de estudio, sus comentarios fueron los que siguen:

#### 1.-Comentarios generales:

-La elaboración del proyecto no consideró la participación de actores sociales de la educación o de la ciudadanía.

-No se toca, prácticamente, el sistema particular pagado, la educación técnica ni la educación para niños con necesidades educativas especiales.

-Se presenta este proyecto sin un plan integral de fortalecimiento de la educación pública.

-La reforma se presenta de manera parcelada, no atendiendo al carácter sistémico que debiese tener.

#### 2.-Comentarios respecto del fin de la selección:

-Propuesta positiva, pero hay elementos que hacen dudar de su real implementación: no se abordan los colegios particulares pagados y se mantiene la selección en los liceos emblemáticos. Además, el sistema de admisión y asignación de vacantes no es eficiente y es de compleja fiscalización.

-Que la asignación de cupos sea en cada establecimiento da espacio para que se siga seleccionando, dada la dificultad de fiscalizar efectiva y eficientemente.

-Para asegurar que la selección se termine realmente, la postulación y la asignación de cupos debiera realizarse de manera centralizada. Con ello, se aumentan las posibilidades que el niño sea aceptado en el colegio de su primera preferencia.

#### 3.-Observaciones respecto al fin al lucro:

-Injustificable la decisión del Gobierno de exceptuar de esta nueva regla a los colegios particulares pagados.

-Establecer un marco regulatorio que defina qué se entiende por lucro. Asimismo, establecer sanciones para quienes no cumplan con la legislación.

-Disponer un mecanismo que asegure el fin del lucro de manera efectiva. En ese contexto, la obligación que la corporación educacional sin fines de lucro sea propietaria del inmueble educacional es correcta. Además, es positivo que se haya incorporado el fin al lucro en las agencias de asistencia técnica educativa.

#### 4.-Comentarios sobre el fin al financiamiento compartido:

-Alcanzar gratuidad en todos los establecimientos que reciben recursos del Estado es un avance significativo. Sin embargo, el mecanismo mediante el cual se entregarán los recursos mantiene la asistencia promedio trimestral. Es necesario avanzar en un sistema que asegure financiamiento estable a los colegios, según su matrícula anual.

-Para que sea efectivo el fin al copago, es necesario que el tope de financiamiento compartido sea fijado en unidad de fomento y no en unidad de subvención escolar.

-Indispensable terminar con la lógica de financiamiento mediante subvención a los estudiantes. Ello provoca que los establecimientos compitan entre sí. Además, mantiene la lógica de captación de estudiantes y sus familias, impidiendo el fortalecimiento de la educación pública. El financiamiento a la institución es el camino a seguir para asegurar un mecanismo de financiamiento estable que responda a la calidad buscada y no al costo por estudiante.

#### 5.-Comentarios Finales:

-El proyecto de ley no puede resolver toda la crisis educacional del país, por ello es crucial que la discusión no sea parcelada y se discuta la totalidad de la reforma educacional.

-Fin al copago y fortalecimiento de la educación pública son materias que no pueden dissociarse.

-Es fundamental establecer mecanismos eficaces para acabar con el lucro: ampliar la prohibición a todos los colegios, exigir que los sostenedores sean dueños de los inmuebles y tipificar el lucro como delito, entre otros aspectos.

-El proyecto de ley fortalece uno de los pilares del sistema de mercado: el financiamiento vía voucher.

-La iniciativa de ley no consideró la participación de los actores de la educación, miembros fundamentales de la discusión pública.

-El centralismo en la discusión impide considerar las realidades de las comunidades educativas existentes a lo largo del país.

-Si existe un real compromiso en avanzar hacia una educación más inclusiva, será necesario hacer cambios profundos en nuestro sistema educativo. Si bien ellos tomarán tiempo, son indispensables para asegurar la educación como un derecho social.

Se deja constancia de que la señorita Aburman acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**28.- La Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señorita Melissa Sepúlveda,** resaltó la necesidad de cambiar el paradigma en materia de educación, de manera que ella sea considerada como un derecho social.

En cuanto a la propuesta de poner fin al lucro, al copago y a la selección, consideró que ella no tenía sentido si la iniciativa de ley no iba acompañada de una apuesta decidida por el sistema de educación pública, mejor garantía que el Estado puede ofrecer para asegurar a todos educación de calidad e inclusiva. Asimismo, estimó que hasta ahora, no se han ofrecido medidas que den certeza a las familias respecto al fortalecimiento y expansión de una educación pública, gratuita y de calidad.

Por otro lado, manifestó su preocupación en relación con los instrumentos de política pública propuestos en el proyecto para terminar con el lucro, el copago y la selección. A mayor abundamiento, aseveró que las herramientas elegidas eran insuficientes e incluso alejadas del espíritu de construir una educación concebida como derecho.

Sus principales comentarios respecto a las medidas sugeridas en esta propuesta de ley fueron las que siguen:

1.-En cuanto al fin del copago:

-Se comparte la idea de poner fin al financiamiento compartido, de manera de avanzar hacia la gratuidad. Sin embargo, en el proyecto, la gratuidad se condiciona al aumento de la subvención y no al incremento de aportes basales, consolidando el sistema de mercado.

-Preocupación por la educación pública.

## 2.-Respecto a término del lucro:

-Se prohíbe sólo el lucro con recursos públicos, manteniendo su presencia en los colegios particulares pagados.

-Necesidad que la corporación educacional sin fines de lucro sea propietaria del inmueble educativo. El arrendamiento no debe tener espacio porque conduce al lucro encubierto.

-En relación con los mecanismos de compra, rechazan la intervención de la banca privada en el sistema educativo.

## 3.-Sobre el fin de la selección:

-El proyecto de ley no pone fin a la selección porque la mantiene en los colegios particulares pagados y en los liceos emblemáticos. Imprescindible que se extienda a todos los sectores y que no se generen espacios de privilegio que continúan segregando.

-La prohibición de selección no puede ser inclusiva sin vincularse estrechamente con la desmunicipalización y con el fortalecimiento de la educación pública.

Se deja constancia de que la señorita Sepúlveda acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, hizo presente, en primer término, que ninguno de los expositores recibidos en audiencia durante la discusión en general ha discrepado de los fundamentos y objetivos perseguidos por el proyecto de ley. En efecto, sentenció que nadie ha disentido de que el nivel socioeconómico no puede ser obstáculo para acceder a educación de calidad en condiciones de equidad.

Estimó que la propuesta más discutida ha sido la de poner fin a la selección. Al respecto, recordó que algunos expositores, compartiendo el principio que la legislación no puede dar cabida a la selección arbitraria, han hecho ver que la selección que realizan determinados proyectos educativos, como los artísticos, deportivos y científicos, no quedaría comprendida en aquella.

Deteniéndose en la intervención de los representantes de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios,

valoró la flexibilidad en relación con la posibilidad que la corporación educacional sin fines de lucro sea arrendataria del inmueble educativo.

Centrando su atención en la exposición realizada por las representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, les consultó qué rol y valor asignan a la educación particular subvencionada dentro del sistema nacional público de educación. Asimismo, les preguntó qué alternativa propondrían en reemplazo a la propuesta que sea la banca privada la que intervenga para posibilitar la compra de los inmuebles. Sobre el particular, hizo hincapié en que la alternativa sugerida por el proyecto inicialmente presentado a tramitación no parecía razonable, toda vez que suponía destinar MM U\$ 5.200 sólo a la compra de infraestructura educativa.

En relación con las críticas relativas al mantenimiento del sistema de vouchers, discrepó de ellas, por cuanto consideró que el subsidio a la demanda era consecuencia del derecho de los padres para elegir el establecimiento educacional para sus hijos. A mayor abundamiento, notó que ella no obstaba a que el Estado entregara recursos basales a los establecimientos de su propiedad. Precisado lo anterior, consultó cuál era el inconveniente del subsidio a la demanda.

Finalmente, preguntó al Presidente del Colegio de Profesores si el clima de paros presente en la educación municipal fortalecía la educación pública o por el contrario incentivaba la migración de sus alumnos al sector particular subvencionado.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer**, dirigiéndose al Presidente del Colegio de Profesores, señaló que una de las preocupaciones de los profesores de los establecimientos particulares subvencionados radica en qué ocurrirá con su situación laboral de aprobarse este proyecto de ley y cerrarse los colegios en los que se desempeñan. Al respecto, le preguntó si la materia anterior era objeto de preocupación de su agrupación.

El **Honorable Senador señor Quintana**, en tanto, coincidió con la idea que el proyecto de ley reforzaba el subsidio a la demanda y, por lo tanto, llamó al Ejecutivo a tener en consideración las críticas realizadas sobre el particular por los dirigentes estudiantiles. En este punto, recordó que el sistema de vouchers es uno de los elementos que ha conducido a Chile a contar con un modelo de mercado único en el mundo en educación. Asimismo, compartió la necesidad que la iniciativa de ley contuviera referencias a la educación particular pagada, a lo menos en materia de selección.

En relación con la propuesta de terminar con el lucro en las agencias de asistencia técnica educativa, la valoró, por cuanto

consideró que ellas, en su calidad de colaboradores del servicio educativo, debían quedar sujetas a la prohibición.

Centrando su atención en el fin de la selección, concordó con la idea de que ella se extienda a los liceos emblemáticos y criticó, una vez más, la creación de una elite paralela en el mundo público a aquella proveniente de los colegios particulares pagados. En este punto, fue enfático en sostener que la selección de algunos implica, a su vez, segregar a otros.

Por último, coincidió con la crítica relativa a la necesidad de contar con una mirada sistémica que permita conocer el modelo educacional que se espera alcanzar.

A su turno, el **Honorable Senador señor Navarro** hizo ver que los establecimientos particulares subvencionados se encuentran en mejores condiciones que las que tienen los establecimientos municipales. En efecto, sentenció que para estos últimos rigen un conjunto de restricciones que no tienen los primeros. En ese marco de ideas, dirigiéndose a los representantes de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, les preguntó cuál sería la suerte de los establecimientos particulares subvencionados si pesaran sobre ellos las mismas restricciones que para los colegios públicos.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, recordó que existen estudios que advierten que los establecimientos municipales son más eficaces en la educación de niños de bajo nivel socioeconómico. Agregó que la realidad descrita pone de manifiesto que los mejores resultados del mundo particular subvencionado obedecen al descreme que realizan.

En la misma línea argumental, consultó a los representantes de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios si sabían cuánto alumnos de los establecimientos municipales logran llegar a las universidades.

Respecto a la selección, en tanto, les preguntó si la eliminación total de la selección era el camino adecuado y si debía haber gradualidad o no en su completa eliminación.

Finalmente, consultó qué aliados tiene el movimiento estudiantil en su lucha y cómo se pueden construir más alianzas con ellos. En este punto, notó que el Gobierno no cuenta con el apoyo de él ni el de los municipios ni el de los padres y apoderados ni el colegio de profesores para impulsar sus reformas, lo que debilita las posibilidades de alcanzarlas reformas propuestas.

**El Honorable Senador señor Rossi**, a su vez, puso de relieve que de conformidad a las exposiciones escuchadas queda de manifiesto que el lucro debe ser desterrado de la educación porque va en contra de la inclusión, de la calidad y de la equidad. Agregó que, por su parte, el copago y la selección constituyen elementos que han impedido contar con un sistema inclusivo y han hecho del sistema educativo uno en donde los factores sociales son determinantes en el futuro académico de los niños. Apuntó que los expositores recibidos en día de hoy, los principales actores del sistema, concuerdan en ello.

Dirigiéndose al Presidente del Colegio de Profesores, señaló que algunos estudios han advertido que los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro contratan docentes con menos experiencia, en jornadas parciales y que sus remuneraciones son inferiores a las que reciben los docentes de los establecimientos municipales, comprometiendo con dichas medidas la calidad de la educación impartida. Asimismo, puso de relieve que se ha constatado que dichos colegios gastan en inmuebles el doble que los establecimientos que no persiguen fines de lucro. Al respecto, le consultó cuál era su opinión.

Por otro lado, le preguntó su parecer respecto a las aseveraciones vertidas por algunos expositores que consideran que los profesores no están preparados para la educar en un sistema más inclusivo que se generaría producto del fin del copago y la selección.

Continuando con el desarrollo de su exposición, consultó a los invitados si coincidían en los comentarios de quienes estiman que el efecto positivo del efecto par es sólo una ilusión. Sobre el particular, recordó que hay quienes han considerado que la selección es virtuosa para los alumnos más vulnerables y que la heterogeneidad de las aulas afecta la calidad de la educación.

En otro orden de consideraciones, consultó a los representantes de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios qué efectos produce la segregación. En este punto, destacó que algunos parlamentarios consideran que la selección por mérito académico podría ser positiva. Al respecto, discrepó de tal postura por cuanto estimó que ella es sólo consecuencia del nivel socioeconómico.

Asimismo, consultó a los expositores si estaban de acuerdo con prohibir la selección en los colegios particulares pagados. Sobre el particular, notó que un sector del Congreso considera que ello sería inadmisibles, toda vez que iría en contra de las ideas matrices del proyecto de ley. Sobre el particular, consideró que el Estado tiene derecho a fijar reglas mínimas del juego en los establecimientos educacionales del país,

independientemente de si financia a no los proyectos educativos, y que esta era la oportunidad para hacerlo.

Centrando su atención en las normas que contempla la propuesta de ley en materia de expulsión, disintió de las críticas formuladas por algunos invitados, y aseveró que ellas sólo buscan unificar criterios en todos los establecimientos y que ese instrumento no sigan siendo una vía más para descremar estudiantes.

Por otra parte, preguntó a los expositores qué opinión les merecía la posibilidad de mantener la selección en liceos artísticos, deportivos y otros. Estimó que la idea de dichos proyectos es dar un valor agregado distinto, que permita a los padres satisfacer diversas necesidades.

Abocándose a las críticas relativas a que el proyecto de ley mantendría el sistema de mercado para la educación, toda vez que no altera el sistema de vouchers, coincidió con ellas. Adicionalmente, sostuvo que los dineros entregados por el Estado no podían ser considerados como un cheque en blanco para los padres y que, por lo tanto, había que imponer ciertas restricciones.

En otra línea argumental, compartió la necesidad de contemplar un sistema de admisión centralizado, de prohibir el lucro en las agencias de asistencia técnica educativa y de sancionar penalmente el lucro.

Por último, solicitó a los representantes de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios ahondar en sus planteamientos respecto a la posibilidad que las corporaciones educacionales sin fines de lucro arrienden los establecimientos educacionales.

**El Presidente del Colegio de Profesores, señor Jaime Gajardo Orellana**, abocándose a la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a si el clima de paros de la educación municipal contribuye a fortalecer la educación pública o promueve la migración de sus estudiantes al sector particular subvencionado, hizo ver que los paros se han transformado en algo recurrente en el sistema educativo y que ello es una señal de que los cambios en la educación municipal deben realizarse prontamente. Precisado lo anterior, fue enfático en sostener que la crisis de la educación pública obedece a otros factores, como el financiamiento competitivo.

En cuanto a la interrogante planteada por la Honorable Senadora señora Von Baer, señaló que, de acuerdo a las normas del proyecto de ley en estudio, no debiera haber cierre de establecimientos

particulares subvencionados. Con todo, aseguró que de cerrar alguno de ellos, el Colegio de Profesores se preocupará de que los docentes reciban las indemnizaciones correspondientes.

En el mismo orden de consideraciones, destacó que el sector particular subvencionado se caracteriza por el gran número de despidos que realiza año a año y que en ellos no hay espacio a las indemnizaciones. Agregó que la realidad anterior y otros aspectos, como el monto de sus remuneraciones, llevan a advertir que la educación particular subvencionada es aquella en la cual los profesores se desempeñan de forma más precaria.

En relación con las consultas realizadas por el Honorable Senador señor Rossi, notó que los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro son aquellos en donde los profesores reciben las peores condiciones laborales, lo que se refleja en la calidad de la educación impartida. Puntualizó que el afán de lucro lleva a disminuir los costos, lo que va en desmedro de posibilitar un buen clima escolar, condiciones adecuadas para la enseñanza y, en definitiva, de la calidad de la educación.

Por último, en cuanto a la posibilidad que las corporaciones educacionales sin fines de lucro puedan ser arrendatarias del inmueble educativo, subrayó que el Colegio de Profesores estima que dicha alternativa puede existir en la medida que se regule adecuadamente y que ello no se transforme en una puerta para permitir el lucro.

**El Representante de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, señor Tomás Sepúlveda**, sostuvo que su liceo, Arturo Alessandri Palma, constituye un modelo para la educación pública, toda vez que no selecciona, permitiendo a sus estudiantes nutrirse del efecto par, y cuenta con profesores con vocación por la educación pública.

En relación con la pregunta del Honorable Senador señor Navarro, fue enfático en sostener que el movimiento estudiantil no está para transformarse en aliados del Ministerio de Educación, sino para aportar ideas y contribuir en el debate público respecto a la reforma educacional.

Por su parte, el **Vocero Nacional de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, señor Ricardo Paredes**, respondiendo la pregunta del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, relativa a cuál es el inconveniente con que el Estado financie la demanda, sostuvo que ella no debía ser financiada porque en un país como el nuestro, caracterizado por la desigualdad, lo único que posibilita es la competencia entre los estudiantes. A mayor abundamiento, sentenció que en

un sistema en donde la educación es concebida como un bien de mercado, es imposible financiar la demanda porque ella incentiva la competencia.

Deteniéndose en los comentarios del Honorable Senador señor Quintana en relación con poner fin al lucro en las agencias de asistencia técnica educativa, remarcó la necesidad de terminar con la externalización de los servicios educativos. En efecto, consideró que el Ministerio de Educación debía hacerse cargo de ellos y asumir su responsabilidad de ser garante de la educación.

En cuanto a la pregunta planteada por el Honorable Senador señor Rossi sobre la segregación, erradicó la posibilidad que la selección por mérito académico fuera un tipo de selección positiva. Apuntó que la defensa de ella no es sino reflejo del deseo de mantener el sistema actual, que ha demostrado ser segregador. Añadió que el fin de la selección debía llevarse a cabo sin gradualidad en los establecimientos educacionales de todo el país, mas precisó que en los liceos emblemáticos ella debía concretarse poco a poco en un plazo no superior a tres años.

Ahondando en la posibilidad que las corporaciones educacionales sin fines de lucro puedan arrendar el inmueble a una persona relacionada, subrayó que el movimiento que encabeza se ha abierto a dicha posibilidad en la medida que el lucro sea sancionado penalmente. No obstante, aclaró que dicha apertura se ha dado sólo porque no existe conciencia en la clase política de lo fundamental que es que la corporación sea dueña del establecimiento.

**La Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señorita Naschla Aburman**, centrando su atención en la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, en relación con la oposición del movimiento estudiantil a que el Estado financie la demanda, aseguró que el sistema de vouchers era un instrumento demasiado neoliberal para quienes estiman que la educación es un derecho social y no un bien de consumo. Adicionalmente, remarcó que él fomenta la competencia entre los establecimientos para captar más alumnos y da pie a ensalzar pruebas como el Simce, con todas las irregularidades que ello conlleva.

En la misma línea argumental, llamó a dejar a un lado el financiamiento de la demanda y a advertir la necesidad de financiar una misión educacional social. En este sentido, consideró fundamental, además de cambiar el mecanismo de financiamiento vigente, posibilitar un nuevo lenguaje que apunte a modificar la realidad.

Continuando con el desarrollo de su exposición, manifestó la necesidad de cambiar la lógica de mercado y de competencia por una de derechos y de colaboración.

Por último, abocándose a la pregunta del Honorable Senador señor Navarro respecto a cuáles son los aliados del movimiento estudiantil, resaltó que ellos no son ni la oposición ni el oficialismo, ya que sólo anhelan cambiar el sistema de educación vigente.

**La Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señora Melissa Sepúlveda**, abocándose a la interrogante planteada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto al rol de la educación particular subvencionada, sostuvo que ella dice relación con qué se entiende como público. Al respecto, consideró que en nuestro país es difícil saber qué se entiende por ello, toda vez que sus límites están superpuesto con las instituciones de interés privado. Con todo, fue enfática en sostener que el Estado debe priorizar el sistema público y que su pilar debe ser ese.

En el contexto anterior, lamentó que más del 60% de la matrícula escolar fuera particular en nuestro país y que sólo el 37% de ella fuera pública. Aseveró que uno de los factores que han motivado esa realidad es el sistema de financiamiento de la educación, el que prioriza el subsidio a la demanda, conduciendo al vaciamiento de los establecimientos municipales y a su cierre.

Continuando con el desarrollo de sus planteamientos, apuntó que una vez claro que el pilar debe ser la educación pública, es imprescindible precisar algunos elementos de la educación particular subvencionada. En ese sentido, remarcó que ella no puede transformarse en el modelo de educación escolar ni hacer de la educación un negocio, pero sí puede ser un aporte a la diversidad de proyectos educativos. Además, indicó que su financiamiento sólo puede realizarse en la medida que queden recursos después de financiado el proyecto estatal.

En cuanto a la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, en relación con el subsidio a la demanda, destacó que el sistema de vouchers constituye el principal elemento neoliberal, y aseguró que su presencia ha conducido a una crisis en la educación chilena. En efecto, puntualizó que ha favorecido la competencia entre las instituciones y ha conducido a dar mayor importancia al Simce de la que debiera tener. Profundizando en su aseveración, hizo ver que el 66% del criterio de financiamiento de la subvención depende de los resultados del Simce.

Por último, respecto de la pregunta del Honorable Senador señor Navarro referida a quiénes son los aliados del movimiento estudiantil, subrayó que es el autónomo e independiente. Sin embargo, añadió que sus aliados son quienes legislan en función de las familias, de los estudiantes y de los profesores y no quienes velan por los sostenedores.

Complementando la intervención anterior, la **Presidenta Electa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señorita Valentina Saavedra**, hizo presente que lo importante es que a la hora de legislar prime el bien superior del país y sus intereses y no intereses económicos ligados al empresariado.

Precisado lo anterior, puso de relieve que el centro de las preocupaciones debe ser el fortalecimiento de la educación pública, elemento ausente del proyecto de ley en estudio. Al respecto, llamó a recogerlo en el marco del término de la selección y el financiamiento compartido.

Adentrándose en la pregunta del Honorable Senador señor Rossi respecto a si la propuesta de poner fin a la selección debe extenderse a los colegios particulares pagados, afirmó que ello debe ser así, ya que dejar fuera a estos últimos implicaría que hay sectores económicos que están exentos de la idea de reconocer a la educación como un derecho social.

Con relación a la interrogante planteada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a qué alternativa podría contemplarse en reemplazo a la opción que sean los bancos quienes financien la adquisición de los inmuebles educacionales, estimó que el financiamiento debía alcanzarse por medio de un fondo de apoyo estatal, sujeto a ciertas condiciones.

El **Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma**, se detuvo, en primer lugar, en las críticas respecto a la ausencia de una mirada sistémica por parte de la Secretaría de Estado que integra en las reformas que deben abordarse. Al respecto, aseguró que existe tal enfoque y que él justifica que haya sido éste el primer proyecto para reformar el modelo educativo. Ahondando en tal aseveración, sostuvo que el fortalecimiento de la educación pública, suponía modificar previamente el sistema de incentivos presente en el modelo educativo. En efecto, puntualizó, es dicho sistema el que motiva las diferencias entre la educación particular subvencionada y la educación municipal, y, en consecuencia, para recuperar el equilibrio entre lo público y lo privado es indispensable modificarlo. Ese, remarcó, es el eje central de este proyecto de ley.

En el mismo orden de ideas, puso de relieve que esta iniciativa de ley perseguía alcanzar mayor inclusión, pilar fundamental de la educación pública, porque permite asegurar la educación como un derecho social. A mayor abundamiento, aseguró que la selección, el copago y el lucro han posibilitado un modelo segregado y de menor calidad.

Por otro lado, subrayó que en 64 comunas del país, hay igual número de establecimientos municipales que de establecimientos particulares subvencionados y acotó que en 15 de ellas, las familias eligen entre el colegio público y el particular subvencionado, mientras que en las restante comunas eligen entre 2, 3 ó 4 establecimientos municipales y 2, 3 ó 4 establecimientos particulares subvencionados. Agregó que el 63% de los alumnos pertenecientes a esas comunas asisten a la educación municipal. Aseveró que de la realidad anterior se deduce que cuando la oferta pública es similar a la particular subvencionada, las familias prefieren la educación del Estado.

En sintonía con el punto anterior, destacó que el sistema de incentivos vigente ha motivado la pérdida de la matrícula pública en zonas de expansión urbana, toda vez que en ellas se han instalado los sostenedores particulares subvencionados para captar el nuevo mercado y segregarlo internamente. A la luz de esa realidad, insistió en que es la lógica del sistema el primer aspecto que se debe cambiar.

Abocándose a los comentarios referidos a que la gratuidad condiciona el aumento de la subvención, hizo ver que la afirmación era la contraria. Explicando sus dichos, manifestó que el Gobierno ha propuesto el aumento de la subvención condicionado a la gratuidad y al fin de lucro. Preciso que dichos aumentos serán sustantivos, dado que el volumen de recursos incorporados por medio de este proyecto de ley representa el 20% de los recursos del sistema educativo. A ellos, sentenció, habrá que sumar los que provengan de la nueva política nacional docente.

En cuanto a la pregunta relativa a qué costo tendría la eliminación total de financiamiento compartido, afirmó que ello significaría duplicar los recursos recibidos a título de subvención, que hoy llegan a \$ 75.000 por alumno, traduciéndose en MM \$ 6.000 adicionales, suma que no podría alcanzarse con los recursos que se recaudará una vez vigente la reforma tributaria. En atención a ello, descartó la posibilidad de poner fin al copago dentro de este periodo de Gobierno.

En otra línea argumental, hizo presente la necesidad de contar prontamente con este instrumento legal a fin de terminar con las incertidumbres presentes en el sistema y a fin de posibilitar el inicio de la transición hacia nuevas regulaciones que crearán las condiciones necesarias para alcanzar educación de calidad.

Finalmente, con relación a las peticiones de hacer los cambios de manera gradual, recordó que el proyecto de ley contempla un plazo de tres años para que los sostenedores adquieran el dominio del inmueble educativo y dos para que se transformen en corporaciones educacionales sin fines de lucro. Así, remarcó, se propone hacer los cambios

de forma progresiva. Con todo, valoró las propuesta de que los cambios fueran, además, graduales en intensidad.

**29.- El Presidente del área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile y Obispo de Temuco, Monseñor Héctor Vargas,** puso de relieve que los niños, niñas y jóvenes de Chile tienen derecho a recibir una educación de calidad, independientemente del establecimiento en el que estudien, y a crecer en un país respetuoso de la pluralidad de proyectos educativos. Asimismo, coincidió en la necesidad de transformar la educación del país pero, además, estimó importante avanzar en la oferta educacional dirigida a las personas más vulnerables. En ese sentido, consideró imprescindible la construcción de un sistema más equitativo y el fin de la segregación social desde la base, favoreciendo mayores grados de integración e inclusión.

Realizadas estas consideraciones de orden general, analizó el proyecto de ley objeto de discusión. Sus principales inquietudes y propuestas sobre el particular fueron las que se consignan a continuación:

#### 1.-Trabajo en red.

-Él es fundamental para la educación. Sería un daño para la prestación educacional y sus logros que se prohibiera como consecuencia de evitar el lucro en otras entidades.

-Forma parte de la autonomía reconocida a los sostenedores por parte de la Ley General de Educación y la Constitución Política de la República.

-Las operaciones entre personas relacionadas están normadas en la legislación chilena. Ella las permite de modo regulado y transparente, mientras que el proyecto de ley las prohíbe e impone exigencias mayores que aquellas previstas en la Ley de Mercados y Valores.

-Lo que corresponde es regularlas y transparentarlas, consagrando un trabajo de redes transparente, informado, con precios justos y con fines educativos, de capacitación, formación y desarrollo de su proyecto educativo

#### 2.-Excesiva regulación.

-Desconfianza hacia las instituciones no estatales, lo que se refleja en la excesiva regulación.

-Corre el riesgo de privar a todos los sostenedores particulares de espacios que son vitales para el libre y creativo desarrollo y

gestión de sus peculiares proyectos educativos. Ello puede reducir la pluralidad educativa.

-Exigencias excesivas e incluso innecesarias para un buen y correcto funcionamiento del sistema escolar. Además, supone una gran cantidad de recursos y personal y un volumen de trabajo administrativo que distraerá a los directivos y docentes de la tarea pedagógica.

### 3.-Nuevos proyectos educativos.

-Prever la posibilidad de abrir establecimientos educacionales nuevos en donde hay demanda de los padres por un tipo de proyecto educativo y no sólo si no hay vacantes suficientes para la demanda en un territorio, como dispone actualmente la propuesta de ley. Es indispensable que exista diversidad de proyectos educativos que permitan, en condiciones de gratuidad, el acceso a quienes deseen formar a sus hijos de acuerdo a sus convicciones.

-La limitación contemplada en el proyecto de ley afecta los derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### 4.-Selección en los liceos emblemáticos.

-Malestar en el sistema escolar por esta excepción que prevé la iniciativa de ley. No se comprende que después de la cantidad de argumentos dados para prohibir la selección, se permita su presencia de determinados colegios.

-Con todo, es necesario rescatar la situación de los alumnos meritorios. Es razonable y de toda justicia que todos los establecimientos aseguren determinados cupos para aquellos alumnos salidos de la educación básica que por su esfuerzo personal y responsabilidad puedan tener la posibilidad de continuar sus estudios en el colegio que anhelan.

### 5.-Clarificación del tema de la formación ciudadana.

-El proyecto de ley limita la formación ciudadana a los establecimientos educacionales de su propiedad y no la extiende a todos los que cuentan con reconocimiento oficial.

-La formación laica se encuentra regulada en el artículo 4° de la Ley General de Educación.

6.-Evitar que se afecten las comunidades educativas laicas o confesionales con motivo de la situación de los inmuebles.

-Se requiere de una política más agresiva del Estado para incentivar que los sostenedores educacionales sean dueños de los inmuebles, para incentivar los comodatos por sobre los arrendamientos, dejando a estos últimos de manera regulada como opción para aquellos que no pueden o no desean vender o comprar.

-Para la compra de inmuebles se requieren garantías del Estado por el total del crédito y sin tope, reavalúo explícito de las tasaciones fiscales de las propiedades y política crediticia activa por parte del Banco del Estado, al menos.

-El plazo del comodato debe flexibilizarse, reduciéndolo a cinco años. Ello evitaría recurrir al arrendamiento o al cierre de establecimientos.

-Los arrendamientos deben permitirse a los sostenedores con reconocimiento oficial a 2014 con regulaciones que lo hagan viable.

7.-Prever que no se afecten las comunidades educativas laicas o confesionales con motivo del periodo de transición de los colegios con copago alto o gratuidad.

-Los colegios con financiamiento compartido medio y alto no podrán transformarse en gratuitos de inmediato porque el monto de la subvención de gratuidad es insuficiente. En tanto no se alcance la gratuidad para ellos, debe asegurárseles viabilidad financiera. Buscar fórmulas financieras que permitan su sustentabilidad.

8.-Mejoramiento general del articulado.

-Debe cancelarse la matrícula para proteger a la comunidad ante riesgos de conducta contra su integridad y en el caso de aquellas personas que atenten grave y reiteradamente contra el proyecto educativo.

-Eliminar la vaga obligación de “adoptar todas las medidas previas de apoyo pedagógico y psicosocial”, como condición para proceder a la cancelación de la matrícula. De mantenerse, deben especificarse las referidas medidas.

-Ajustar y armonizar algunas disposiciones para evitar contradicciones con la Ley General de Educación, la Ley Antidiscriminación, las leyes laborales y la Ley de Mercado y Valores.

-En la selección debe permitirse un porcentaje de hijos de ex alumnos del establecimiento.

-Necesario acotar las situaciones que impliquen faltas importantes por parte de los colegios y un protocolo que asegure objetividad y proporcionalidad en el grado de las sanciones, como las necesarias instancias de apelación. De no hacerse, se dejaría la puerta abierta a la arbitrariedad y el abuso por parte de la autoridad.

Se deja constancia de que Monseñor Vargas acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

30.- La **Presidenta de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile, CONFIPA, señora Erika Muñoz**, hizo presente que la agrupación que encabeza comparte la necesidad de mejorar la calidad de los establecimientos educacionales, especialmente la de aquellos a los que asisten los alumnos más vulnerables. Con todo, fue enfática en sostener que el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo no permitiría alcanzar dicho anhelo y que ponía en riesgo la existencia de colegios particulares subvencionados, entre ellos proyectos que han demostrado ser de calidad, como el liceo Camilo Henríquez de la Ciudad de Temuco y el colegio Francisco Ramírez de la comuna de San Ramón. Agregó que los colegios que están en riesgo de cerrar agrupan a 309.000 niños a lo largo del país, cifra que equivale a quince veces el número de alumnos de la Universidad del Mar.

Por otro lado, aseveró que los padres prefieren que el Estado garantice la calidad de los proyectos educativos en lugar de la gratuidad. Al respecto, puso de relieve que se han visto en la obligación de aportar a la educación de sus hijos porque el Estado no asegura una cantidad suficiente de dineros que permita alcanzar calidad. En efecto, puntualizó que los mismos recursos que gastan los chilenos de mayor ingreso y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para educar a un niño desde su ingreso al colegio hasta 3° básico, los colegios particulares subvencionados deben hacerlos rendir hasta 4° medio. En ese contexto, aseveró que los padres y apoderados que representa no se oponen a la gratuidad, pero exigen que ella vaya acompañada de los recursos que sean necesarios para alcanzar educación

de calidad, y que en tanto ello no ocurra, puedan seguir aportando a la educación de sus hijos.

Continuando con su exposición, resaltó que otra de las demandas de los padres consiste en que en la admisión no se discrimine, pero que ella sea personalizada y exista espacio para el esfuerzo y mérito de sus niños. En este punto, advirtió que en más del 95% de los establecimientos particulares subvencionados, al menos uno de cada tres alumnos pertenece a una familia vulnerable, lo que refleja que la inclusión se vive día a día al interior de las aulas de estos colegios.

En la misma línea argumental, demandó que se asegurara la libertad de elección de los padres, que los procesos de admisión fueran personalizados para plantear con tranquilidad y cierta privacidad los problemas de los niños y que se incentivara la diversidad de proyectos educativos.

Por otro lado, notó que el 75% de las escuelas especiales están en riesgo de cierre, motivo por el cual solicitó a los representantes del Ejecutivo tener en consideración la realidad de las familias que tienen hijos con necesidades educativas especiales. Asimismo, pidió al Gobierno ponerse en lugar de los padres y apoderados del país y poner el foco en los aspectos que realmente contribuirán a alcanzar educación de calidad, como la formación de los profesores, sus remuneraciones y condiciones laborales. Añadió que para ellos la educación municipal no constituye una alternativa a la educación de sus hijos, toda vez que el Estado no ha sido capaz de proveer educación de calidad.

Finalmente, requirió a los parlamentarios de la instancia no tirar por la borda los logros alcanzados en materia educativa para someterse a este experimento, tomar el tiempo necesario para dialogar con los actores involucrados antes de votar la iniciativa de ley y ponerse en el lugar de sus hijos a la hora de sufragar.

Se deja constancia de que la señora Muñoz acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**31.- El Abogado y Académico de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Miguel Ángel Fernández,** abordó en su presentación dos materias: el marco constitucional del proyecto de ley y las inconstitucionalidades en las que él incurre. A grandes rasgos sus comentarios fueron los que siguen:

### 1.-En relación con el marco constitucional:

-Inciso tercero del artículo 1° de la Constitución Política de la República impone al Estado la obligación de reconocer y amparar a los grupos intermedios. Entre ellos se encuentran los establecimientos educacionales.

-Numerales 10 y 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República. Aseguran a las personas el derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos de enseñanza e imponen al Estado el deber de financiar la educación básica y media para que ellas sean gratuitas. En atención a lo anterior, el aporte del Estado es obligatorio y tiene por objeto que los colegios- públicos o privados- satisfagan el derecho a la educación de las personas.

-En la perspectiva anterior, los requisitos para que un establecimiento acceda a la subvención del Estado deben ser exigentes, pero, al mismo tiempo, mínimos, evitando así que ellos se transformen en una barrera de entrada que impida a las personas acceder y satisfacer su derecho a la educación.

-Establecer exigencias imprecisas, numerosas, costosas o complejas de cumplir, cuyo contenido o contornos ni siquiera son definidos por el legislador, sino que abandonados a normas reglamentarias o de inferior jerarquía, incluso, para acceder al financiamiento estatal, importa lesionar el derecho a la educación, el de los padres a elegir y la libertad de enseñanza.

-La pregunta que debe formularse es si las prohibiciones, con el conjunto de exigencias que ellas imponen, que se concretan en requisitos para que un establecimiento pueda acceder al aporte estatal, es constitucionalmente tolerable, permitiendo que los proyectos educativos existentes subsistan y crezcan y que se incorporen nuevas y más alternativas al sistema.

### 2.-Inconstitucionalidades en las que incurre el proyecto de ley:

a.-Lesiona el derecho a la educación y la libertad de elección de los padres.

b.-Lesiona la autonomía de los establecimientos.

c.-Lesionan la seguridad jurídica en relación con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 1° de la Carta Fundamental.

d.-Numerosas disposiciones recurren a conceptos jurídicos indeterminados, vulnerando con ello la reserva de ley. Su especificidad no puede quedar entregada a un reglamento.

e.-La prohibición de contratar con partes relacionadas y la de arrendar afectan el derecho a la libre contratación.

f.-Referencia a la laicidad: si lo que se pretende es asegurar neutralidad de los establecimientos educacionales del Estado en materia religiosa, se vulneraría la libertad de conciencia y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por último, llamó a tener en consideración que las disposiciones que dicen relación con las subvenciones tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, a analizar adecuadamente la posible retroactividad de las sanciones y delitos para ser sostenedores, para evitar futuras inaplicabilidades, y que la idea matriz del proyecto dice relación con la regulación del aporte estatal a los colegios particulares subvencionados, motivo por el cual las normas referidas a la educación pública y a la educación particular pagada escaparían a ellas.

Se deja constancia de que el señor Fernández acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**32.- El Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile, señor Francisco Zúñiga,** discrepó radicalmente de los planteamientos del señor Fernández.

Antes de abocarse a ellas, recordó la tensión dialéctica producida entre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Precisó que mientras el primero es un derecho social, correspondiente a una fractura histórica del siglo XX, la libertad de enseñanza es un derecho civil que se emparenta con el liberalismo del siglo XIX. Agregó que dichos derechos constituyen dos visiones distintas respecto al rol que cabe al Estado en el campo de la educación.

Deteniéndose en la afirmación del señor Fernández respecto a que el proyecto de ley vulneraría el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disintió de ella. Ahondando en su aseveración, recordó que dicho cuerpo normativo contiene cláusulas que constituyen meras directrices para los Estado y que para ser obligatorias requieren la adopción de medidas legislativas de derecho interno. Adicionalmente, agregó que tal Pacto establece la posibilidad que cada

Estado, en base a la cláusula de solución nacional, encuentre los caminos para darle concreción a esas directrices de políticas públicas.

Centrando su atención en materia de subvenciones, apuntó que ellas dicen relación con dos roles del Estado: con el del Estado regulador y con el rol de fomento. Apuntó que sostener que en materia de subvenciones se generan determinados derechos para quienes son receptores de ellas, es un despropósito.

En cuanto a la seguridad jurídica, sostuvo que la pregunta que debe hacerse es si es ella un derecho general que autoriza una suerte de inmutabilidad del régimen legal vigente. Remarcó que lo anterior es atravesado por los roles del Estado en el campo de la educación y la libertad de enseñanza.

En cuanto a la afirmación que nuestro sistema es de provisión mixta, llamó a tener en consideración que el régimen de provisión mixta que tiene nuestro país dista del que tuvo Chile en el pasado, toda vez que media una modernización en ella que la transforma en un servicio traspasado, encomendado a un sostenedor que es el municipio, en virtud de una reforma introducida a la Ley de Municipalidades en 1980.

A reglón seguido, sentenció que para el Estado, la educación es un servicio público material. Éste, por medio de la provisión mixta, admite la concurrencia de establecimientos públicos y de establecimientos subvencionados sostenidos por particulares. Pero se trata de un servicio público y el régimen de subvenciones dice relación con la cobertura de ese servicio público material. De lo contrario, sería válido el análisis que hace el profesor Fernández. Por lo demás, añadió, la concurrencia de las instituciones subvencionadas al régimen es de carácter voluntaria.

En ese orden de consideraciones, estimó que el régimen que el proyecto de ley prevé en orden a la transformación de estas instituciones en corporaciones sin fines de lucro se ajusta a la Carta Fundamental. No existe regla en ella que impida que éste deba renunciar a la posibilidad de regular la naturaleza jurídica de las entidades que concurren a cooperar con él en la prestación del servicio público material.

En materia de prohibición de selección, sentenció que el proyecto de ley se hace cargo de ella en los liceos emblemáticos. El régimen legal ofrecido contempla una transición y permite la selección parcial.

En lo que a la laicidad del Estado refiere, estimó que ella es una consecuencia natural del tipo de servicio público que el Estado presta en el campo de la educación, ya sea directamente o en

colaboración con los cooperadores de la prestación del servicio público material. Consideró como grave que a la hora de enunciar los principios de ese sistema nacional educativo no esté la laicidad como principio.

En otro orden de consideraciones, notó que la educación es un servicio público material respecto del cual el Estado tiene un conjunto de obligaciones. La modelación de esos deberes queda entregada al desarrollo legislativo de los derechos y no a la Constitución Política de la República. Una de las grandes ventajas que tiene entregar la modelación del tipo de deberes que el Estado cumple en materia de derechos sociales a los poderes públicos democráticos radica en que limita una eventual judicialización de las dichas obligaciones positivas.

Por último, concluyó haciendo un llamado a tener una visión abierta hacia la tensión dialéctica entre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. La mirada desde el Estado, desde la sociedad civil y sus organizaciones, la mirada entorno a que el Estado no puede renunciar a seguir tratando la educación como un servicio público material, en donde Estado debe cumplir un rol esencial.

Se deja constancia de que el señor Zúñiga acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**33.- El Abogado y Coordinador de Políticas Públicas del Instituto Libertad y Desarrollo, señor José Francisco García,** abordó en su exposición tres materias: el marco constitucional aplicable al proyecto de ley, los aspectos de la iniciativa de ley que merecen reproche constitucional y prevenciones finales. El detalle de cada uno de estos puntos se encuentra precisado en el documento que acompañó a su presentación, pese a lo cual se deja constancia, en términos generales, de sus comentarios.

1.-En cuanto al marco constitucional aplicable:

-Numerales 10 y 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

-Inciso primero del numeral 11 del artículo 19 señala que la libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. Esos tres elementos son esenciales y, en consecuencia, las normas que vulneren alguno de ellos atentarán en contra de ese derecho.

-Inciso segundo del numeral 11 del artículo 11 aclara que la libertad citada no tiene otras limitaciones que las taxativamente señaladas en él, esto es, las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

-Inciso cuarto del numeral 11 del artículo 19 consagra el derecho de los padres para escoger el establecimientos educacionales para sus hijos, manifestación del derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos, consagrado en el inciso tercero del numeral 10 del artículo 19.

-El numeral 10 del artículo 19, en tanto, dispone la obligatoriedad de la educación básica y media, motivo por el cual el Estado debe un sistema gratuito con tal objeto.

-A la perspectiva anterior se suman normas del derecho internacional: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

## 2.-Respecto a los aspectos del proyecto de ley que merecen reproche de inconstitucionalidad:

-Modificación de la naturaleza del sostenedor.

-Condiciones de acceso a la subvención.

-Excepciones discriminatorias en materia de admisión.

-Infracción a la libertad de apertura de establecimientos.

-Otras normas que merecen atención constitucional: norma que modifica el artículo 13 de la Ley General de Educación y aquella que modifica el artículo 45 de dicho texto legal.

## 3.-En cuanto a las prevenciones finales:

-Proyecto de ley de reforma constitucional contenido en el Boletín N° 4.222-07.

-Problema de la judicialización ex post.

Concluidas las exposiciones anteriormente consignadas, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, recordó,

en primer lugar, que el principal objetivo de este proyecto de ley sobre inclusión radica en impedir, en la medida de lo posible, que el nivel socioeconómico de las personas y de las familias sea un impedimento para acceder a una educación de calidad. A mayor abundamiento, explicó que el anhelo de inclusión consistía en que todos tuvieran acceso a una educación de calidad y, en vista de ello, anunció que votaría a favor de la idea de legislar. Con todo, fue enfático en sostener que si la iniciativa de ley en estudio motivaba el cierre de buenos establecimientos educacionales, su transformación en colegios particulares pagados, la discriminación arbitraria en materia de admisión, un aumento insuficiente de la subvención para cubrir la eliminación del copago, un menoscabo patrimonial para los sostenedores educacionales o una ausencia de incentivos para mejorar la infraestructura educacional, la propuesta de ley habría incumplido sus objetivos. En atención a ello, sentenció que la labor de los parlamentarios radicaría en evitar cualquiera de las hipótesis señaladas.

Por otro lado, deteniéndose en la tensión dialéctica entre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, advirtió que existe una perspectiva, por la que se inclina el socialcristianismo, que permite la complementariedad entre ambos derechos fundamentales. En efecto, estimó que la libertad individual no podía entenderse en ausencia de los derechos sociales. Aseguró que esa visión se expresa de manera clara en este proyecto de ley.

Deteniéndose en la exposición realizada por el Abogado y Coordinador de Políticas Públicas del Instituto Libertad y Desarrollo, señor José Francisco García, puso de relieve que la iniciativa de ley dará vida a ocho reglamentos. Al respecto, preguntó si ello era una delegación excesiva y si era necesario precisar algunos de los aspectos encomendados a nivel legal.

En cuanto a la exigencia que las nuevas corporaciones educacionales sin fines de lucro sean propietarias del inmueble educacional, subrayó que dicho requisito podía limitar el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, motivo por el cual sugirió contemplar un abanico de posibilidades, de manera de permitir los comodatos y los arrendamientos.

Centrando su atención en materia de fin de la selección, valoró la propuesta de excluir a los liceos emblemáticos y a los artísticos. Sin embargo, solicitó posibilitar, por medio de una norma de carácter general, la selección no arbitraria en colegios deportivos, científicos y bilingües, entre otros, reconociendo así la diversidad de proyectos educativos.

Finalmente, recogiendo los planteamientos de Monseñor Vargas, pidió no limitar la apertura de nuevos colegios sólo a

aquellos casos en que no haya vacantes suficientes para la demanda en un determinado territorio.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** lamentó la ausencia del Ministro de Educación en la sesión en curso, por cuanto estimó que ella impedía el diálogo con los expertos y actores sociales. Adicionalmente, sentenció que ello reflejaba que el Ejecutivo no tenía intenciones reales de escuchar.

En otra línea argumental, puso de manifiesto que el Gobierno no ha logrado explicar de qué manera el proyecto de ley mejorará la calidad de la educación impartida, verdadero centro de las preocupaciones de los padres y apoderados.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, destacó que el término del copago, uno de los principales objetivos perseguidos por la propuesta de ley no se cumplirá. Precisando su afirmación, notó que los recursos propuestos por el Gobierno para reemplazar el financiamiento compartido no son suficientes y que habrá que esperar hasta el año 2034 para cumplir la referida promesa. Agregó que en vista a la realidad anterior surge una nueva fuerte inquietud: que la afirmación del Ejecutivo respecto a que posiblemente no habrá cierre de establecimientos particulares subvencionados ni transformaciones en colegios particulares pagados no se cumpla. Sobre el particular, criticó que el Ministerio de Educación no contara con una estimación al respecto y desconociera la realidad de los colegios que subvenciona. Llamó a tener en consideración que entre los establecimientos que han hecho ver la imposibilidad de seguir brindando servicios educativos, se encuentra proyectos de destacada calidad, como el liceo Camilo Henríquez de Temuco y el colegio Francisco Ramírez de la comuna de San Ramón.

En cuanto a la aseveración del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a que el proyecto de ley buscaba la inclusión, hizo ver que las disposiciones propuestas iban en la dirección contraria, toda vez que excluía a niños provenientes de familias vulnerables y de clase media de la posibilidad de acceder a educación de calidad en colegios con copago alto. Adicionalmente, remarcó, excluirá a niños de sus establecimientos particulares subvencionados que, por las exigencia impuestas, deberán transformarse en colegios particulares pagados o incluso cerrar.

Dirigiéndose a Monseñor Vargas, le solicitó que ahondara en la aseveración que la iniciativa de ley podría privar a todos los sostenedores particulares de espacios que son vitales para el libre y creativo desarrollo y gestión de sus peculiares proyectos educativos. Asimismo, requirió su opinión respecto de la propuesta de señalar taxativamente en la ley los fines educativos a los cuales podrá destinarse la subvención. Por otra

parte, le pidió que diera a conocer su opinión respecto a la selección por mérito académico, respecto a las innovaciones en materia de postulación y admisión y respecto a la imposibilidad de los padres de aportar a la educación de sus hijos en tanto el Estado no asegure los dineros suficientes para alcanzar educación de calidad. Finalmente, le solicitó que explicara cómo operan los contratos de arrendamiento en los colegios pertenecientes a congregaciones religiosas y de qué manera la prohibición existente en las disposiciones del proyecto los afectaría.

A los representantes de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile, en tanto, les preguntó si los padres veían inconvenientes en educar a sus hijos en establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro y si preferirían que asistieran a colegios que no los persiguen. Además, les consultó si la eliminación de las entrevistas personales afectaría el derecho de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Por último, deteniéndose en las intervenciones de los profesores de derecho constitucional, enfatizó que el Estado, hasta el momento, ha modelado la entrega del derecho social, permitiendo a los padres elegir los establecimientos educacionales para sus hijos y subvencionándolos hasta cierto monto, existiendo, en consecuencia, libertad de elección para ellos. Al respecto, consultó si el Estado podía coartar dicha libertad, limitándola sólo a quienes pueden pagar. Sobre el particular, estimó que ello era discriminatorio y que vulneraba un derecho adquirido.

**El Honorable Senador señor Allamand**, en tanto, lamentó la forma de tramitar la iniciativa de ley, y aseveró que en las circunstancias en las que se legislaba, dicha tramitación estaba lejos de ser efectiva. En efecto, criticó que a altas horas de la noche y de manera expedita se escuchara a dos grandes actores de la educación, los padres y apoderados y los representantes de la Iglesia Católica.

Dirigiéndose a Monseñor Vargas, le preguntó cuál era su visión respecto a la afirmación que el financiamiento compartido es un elemento de segregación, a la luz de la realidad de sus colegios. Por otro lado, le consultó si los procesos de selección podían ser calificados como contrarios a los bienes públicos. Finalmente, preguntó si para preservar un proyecto educativo bastaba con que los padres y apoderados, sin interactuar con los directores de los establecimientos educacionales, firmaran una declaración compartiendo el proyecto educativo o si, por el contrario, en virtud del vínculo confianza, debe haber una interacción entre los actores mencionados.

A los constitucionalistas, por su parte, les preguntó cómo debía expresarse el principio de reserva legal en la iniciativa de ley. Por otro lado, puso de relieve que nuestra Carta Fundamental reconoce no

sólo el derecho a abrir y organizar establecimientos educacionales sino también el derecho a mantenerlos. Al respecto, consultó cómo colisionaba ese derecho con las disposiciones de la propuesta legal analizada.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quintana** dirigiéndose a los expertos en derecho constitucional y en relación con la defensa hecha al financiamiento compartido, les preguntó dónde la Constitución Política de la República consagraba el derecho de los padres a pagar el establecimiento educacional de sus hijos. Asimismo, les solicitó profundizar en los comentarios relativos a la subvención.

Por otro lado, abocándose a la intervención realizada por Monseñor Vargas, coincidió en la crítica respecto a la propuesta de mantener la selección en los liceos emblemáticos. Con todo, discrepó profundamente de la sugerencia que en todos los colegios se asegurara determinados cupos para aquellos alumnos que, salidos de la educación básica, obtengan buenos resultados. Al respecto, le solicitó ahondar en esta propuesta.

En sintonía con el punto anterior, recordó que los estudios advierten que la selección no constituye una buena herramienta, razón por la cual su uso debe postergarse lo más posible. Añadió que incluso los resultados de la prueba de selección académica y la adjudicación de Becas Chile reflejan el nivel socioeconómico de los estudiantes, demostrando que el sistema educativo chileno no es capaz de corregir las desigualdades.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Rossi**, centrando su atención en la crítica de la Honorable Senadora señora Von Baer respecto a que el proyecto de ley no dice relación con la calidad de la educación, fue enfático en sostener que, de acuerdo a diversos estudios, la inclusión es un factor esencial para asegurar su presencia.

A reglón seguido, sentenció que nuestro país está atrasado en materia de equidad e inclusión, razón por la cual la iniciativa de ley resulta fundamental para posibilitar calidad para todos. En ese marco de ideas, hizo presente que los resultados de la prueba de selección académica reflejan el nivel socioeconómico de los estudiantes. En efecto, notó que, en el año 2013, de los jóvenes provenientes de hogares con ingresos familiares inferiores a \$ 288.000, un 50% obtuvo menos de 450, mientras que de aquellos provenientes de hogares con ingresos superiores a \$ 1.500.000, sólo el 3% obtuvo menos de ese puntaje. Agregó que lo mismo ocurre si se analiza la adjudicación de Becas Chile, en donde un tercio de ellas las obtienen los estudiantes provenientes de los colegios particulares pagados, que sólo representan el 7% de la matrícula total.

Abocándose al análisis de la exposición realizada por Monseñor Vargas, compartió la aseveración que el sistema educacional requiere mejoras sustanciales, avanzando así en la oferta educacional dirigida a las personas más vulnerables. Sobre el particular, puso de manifiesto que ese era el objetivo central de la propuesta de ley, emparejar la cancha.

Respecto a la afirmación que el proyecto de ley afectaría los proyectos educativos que funcionan en red, requirió que ahondara en ella. Añadió que de ese así, habría que corregirla para posibilitarlo.

En cuanto a la advertencia que la iniciativa de ley constituye una sobrerregulación, lo que podría llevar a no invertir en el campo de la educación, le solicitó que profundizara en los aspectos que consideraba que se incurría en ella.

Sobre las críticas realizadas la limitación de nuevos establecimientos, coincidió con que la apertura de nuevos establecimientos no sólo puede decir relación con la demanda por matrícula, sino también con la demanda por cierto tipo de proyecto educativo.

En relación con los comentarios referidos a la selección, compartió la idea de no mantenerla en los liceos emblemáticos, toda vez que ella descrema a los alumnos. Agregó que el mismo efecto produce la presencia de lucro, dado que incentiva a abaratar costos y una de las formas de lograrlo es dejar a un lado a los estudiantes vulnerables, que son los más difíciles de educar. Asimismo, destacó que los establecimientos con fines de lucro destinan el doble de los recursos al ítem inmuebles, dineros que podrían destinarse a mejorar la educación de los niños.

Respecto a la idea del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, de posibilitar la selección en los colegios artísticos, deportivos y científicos, entre otros, consideró que lo ideal sería que todos los establecimientos pudieran ofrecer a los niños desarrollo en ámbitos extracurriculares, pero, remarcó que ellos no eran centros de alto rendimiento ni conservatorio, razón por la cual la selección no se justificaba.

En cuanto a la propuesta de extender la formación ciudadana a todo el sistema, estimó que el Estado tiene derecho a establecer cierto tipo de regulaciones que digan relación con el bien común y que dicha formación no dice relación con el origen de los recursos.

Sobre la sugerencia de implementar una política agresiva para impulsar a los sostenedores a adquirir los inmuebles educativos, la compartió.

Finalmente, deteniéndose en los comentarios realizados en cuanto a la expulsión, señaló que dicha medida no resuelve el problema, y, en consecuencia, consideró indispensable conciliar a una adecuada convivencia democrática con la responsabilidad de la sociedad de hacerse cargo de los niños que presentan problemas conductuales y de aprendizaje. Adicionalmente, resaltó que la expulsión constituye una de las herramientas utilizadas por los colegios para seleccionar a sus alumnos.

Dirigiéndose a las representantes de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile, discrepó de la aseveración que la ausencia de calidad sea sólo un patrimonio de la educación pública. Al respecto, llamó a analizar los resultados del Simce en cada uno de los establecimientos, según el nivel socioeconómico de los niños.

Por otra parte, disintió de la idea de mantener la selección por mérito académico, toda vez que en un país como el nuestro ella se traduce en seleccionar según el nivel socioeconómico.

En otro orden de consideraciones, les preguntó si no era suficiente que los sostenedores tengan una adecuada remuneración. Puso de manifiesto que en el derecho comparado, el lucro no tiene presencia en educación.

Por último, manifestó no comprender las críticas a la idea de alcanzar gratuidad. Sobre el particular, destacó que el proyecto de ley no plantea poner término al financiamiento compartido en todos los colegios de una sola vez, sino que en la medida que los aportes que el Estado entregue a los establecimientos particulares subvencionados cubra el monto del copago.

Deteniéndose en las exposiciones realizadas por los profesores de derecho constitucional, preguntó a quién corresponde fijar las reglas de la provisión del servicio en un Estado en donde la educación es considerada un derecho social.

**El Honorable Senador señor Navarro**, dirigiéndose a Monseñor Vargas, recordó que durante mucho tiempo los colegios pertenecientes a congregaciones religiosas restringieron el acceso de los estudiantes, requiriendo, por ejemplo, vínculo matrimonial entre los padres del estudiante y copago, limitando con ello el derecho de los padres a escoger el establecimiento educacional para sus hijos.

En otro orden de consideraciones, sentenció que las entrevistas personales entre los padres y apoderados no aseguran necesariamente que el colegio cuidará adecuadamente de los hijos.

**El Presidente del área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile y Obispo de Temuco, Monseñor Héctor Vargas**, a solicitud de los Honorables Senadores señores Quintana y Rossi, ahondó en su propuesta de asegurar, en todo establecimiento educacional, un porcentaje de la matrícula para los alumnos meritorios. Sobre el particular, aseguró que la preocupación de la Conferencia Episcopal radica en aquellos estudiantes que, gracias a su esfuerzo y al de sus familias, logran terminar la educación básica y quieren ingresar a un colegio que les asegure calidad. Estimó de toda justicia brindarles la oportunidad de ingresar al liceo de sus preferencias, reconociendo así que el esfuerzo y el sacrificio realizado son valorados.

En cuanto a la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Allamand respecto a si el financiamiento compartido es un elemento de segregación, consideró que la respuesta a ella dependía del establecimiento educativo. Aseveró que en determinadas ocasiones ello puede ocurrir, pero que no era prudente generalizar. A mayor abundamiento, recordó que la legislación vigente exige que los establecimientos con financiamiento compartido deben tener al menos un 15% de alumnos vulnerables a los cuales no les pueden cobrar copago y que existen establecimientos que otorgan becas a los estudiantes prioritarios.

A reglón seguido, recordó que el instrumento analizado nació como consecuencia de que los recursos entregados a título de subvención son insuficientes para proveer educación de calidad. En ese marco de ideas, remarcó que en tanto no se asegure que el monto de la subvención general será suficiente, los padres que pueden hacerlo, están dispuestos a colaborar en la educación de sus hijos. En este punto, resaltó la importancia que el proyecto de ley permita a los padres realizar aportes voluntarios a la educación particular subvencionada.

Centrando su atención en las normas referidas a la postulación y admisión, calificó de insuficiente que los padres se limitaran a suscribir el proyecto educativo, dado que existen algunos que presentan mayores peculiaridades y exigencias. En este sentido, subrayó la necesidad que los padres y apoderados estén de acuerdo y se comprometan a cumplir dichas exigencias. Asimismo, notó que los padres quieren y deben conocer en profundidad el colegio al que postularán a sus hijos y los docentes que los formarán. Agregó que muchas de sus inquietudes y necesidades no las plantearán en una asamblea abierta, motivo por el cual estimó imprescindible dar la oportunidad que exista un encuentro efectivo y con cierta privacidad entre los actores.

Refiriéndose a las disposiciones que el proyecto de ley contempla en materia de expulsión, llamó a tener en consideración, en primer lugar, que ella es una medida excepcional actualmente. En efecto, hizo presente que la expulsión por razones económicas y académicas está

prohibida en la legislación vigente. Precisado lo anterior, hizo ver la necesidad de posibilitar la expulsión en determinados casos, como cuando un alumno atenta en contra de la vida o de la integridad física de otro. Indicó que en casos tales no existen posibilidades de recurrir a todas las medidas que exige la iniciativa de ley. Asimismo, pidió dar cabida a aquellos casos en los cuales el alumno y su familia no comparten la forma en que el establecimiento lleva a cabo el proyecto educativo al que adhirió y los valores entregados por el mismo.

En el mismo orden de consideraciones, llamó a precisar la expresión “todas” las acciones, e hizo ver que la exigencia impuesta supondrá mayores gastos para los colegios.

Profundizando en la aseveración que la iniciativa de ley podría privar a todos los sostenedores particulares de espacios que son vitales para el libre y creativo desarrollo y gestión de sus peculiares proyectos educativos, señaló que cuando existe sobrerregulación, las comunidades educativas tienden a autorregularse de manera extrema, a fin de evitar sanciones, limitando su quehacer. Por lo anterior, solicitó aminorar las exigencias impuestas.

En cuanto a la demanda de posibilitar el funcionamiento de los establecimientos en red, enfatizó que su petición busca facilitarlos en todos los colegios y no sólo en aquellos que pertenecen a congregaciones religiosas. Agregó que ese esquema de funcionamiento posibilita alcanzar mayor eficiencia y ayudas mutuas en materia pedagógica, de capacitación, deportiva, recreativa y cultural.

Complementando la intervención anterior, la **Abogada de la Conferencia Episcopal, señora María Isabel Catrillo**, se refirió a la propuesta de señalar taxativamente los fines educativos en los cuales se pueden utilizar los dineros recibidos a título de subvención. Sobre el particular, estimó que si la redacción garantiza que los fondos asegurarán el despliegue del derecho a la educación y el proyecto educativo institucional, ella es adecuada, especialmente si posibilita el desarrollo de proyectos educativos diversos. No obstante, sentenció que establecer taxativamente los ítems a los cuales podrían destinarse los dineros recibidos a título de subvención no era la fórmula más adecuada, habida consideración de que la realidad de los establecimientos es dinámica y la legislación debe tener la capacidad de ajustarse a ella, evitando así dejar fuera algunos aspectos. Aclarado lo anterior, sostuvo que la idea esencial era posibilitar el uso de los fondos en todos aquellos gastos consistentes con el proyecto educativo institucional.

Finalmente, hizo ver la importancia de permitir las operaciones con personas relacionadas, en la medida en que ellas fueran

reguladas adecuadamente y que la Superintendencia de Educación las fiscalizara.

**La Presidenta de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile, CONFEP, señora Erika Muñoz**, abocándose a la afirmación del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, relativa a que votaría a favor de la iniciativa de ley en estudio porque tenía la certeza de que el proyecto sería corregido, hizo ver que tal aseveración no daba certeza de que las indicaciones aprobadas perfeccionarán realmente el proyecto.

En cuanto a la pregunta de la Honorable Senadora señora Von Baer referida a si los padres veían inconvenientes en educar a sus hijos en establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro y si preferirían que asistieran a colegios que no los persiguen, destacó que lo que importa realmente a los padres es si la propuesta del proyecto educativo recoge las necesidades de sus hijos y si la educación impartida es de calidad.

Justificando la demanda que el proyecto de ley permita que existan entrevistas durante el proceso de postulación, subrayó que para los padres es fundamental conocer de cerca y en cierto espacio de intimidad a quiénes estarán a cargo de su mayor tesoro, sus hijos. Adicionalmente, aseveró que sólo una instancia tal permitiría que los directores y docentes conocieran las verdaderas necesidades de sus niños. Apuntó que impedir entrevistas personales, implicaría una discriminación hacia los padres y apoderados.

Refiriéndose a la pregunta del Honorable Senador señor Quintana referida a por qué los padres defiende el derecho a pagar la educación de sus hijos, aclaró que lo que los padres defienden es el derecho a aportar a la educación de sus niños en tanto el Estado no asegure los recursos necesarios para mejorar la calidad de la educación en los colegios que ellos han elegido libremente.

Centrando su atención en los comentarios de quienes llaman a erradicar la selección del modelo educativo, amparados en que dicha medida no tiene cabida en los países que han alcanzado buenos resultados en la prueba Pisa, discrepó de dicha afirmación e indicó que en la mayoría de ellos existen formas de selección. Precizando su aseveración, notó que en Finlandia ella opera a los 16 años de edad.

Respecto a las críticas formuladas por el Honorable Senador señor Rossi en orden a mantener la selección en los colegios que tienen proyectos educativos artísticos y deportivos, por ejemplo, hizo ver que los padres y apoderados que educan a sus hijos en la educación particular subvencionada generalmente no tienen los recursos

suficientes para enviar a sus niños a centros de altos rendimiento ni a conservatorios. A la luz de esa realidad, llamó a tener en consideración que establecimientos particulares subvencionados artísticos y deportivos, por mencionar algunos, permiten satisfacer las necesidades de ellos y ampliar sus talentos.

Por otra parte, solicitó que a la hora de legislar se tuviera en consideración que los colegios particulares subvencionados alcanzan mejores resultados que los municipales y que gran parte de ellos dedican sus esfuerzos a alumnos vulnerables. Puntualizó que ejemplo de ello es el Colegio Francisco Ramírez de la comuna de San Ramón y el Liceo Camilo Henríquez de Temuco.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, manifestó que para los padres y apoderados de los establecimientos particulares subvencionados la calidad no se agota en los resultados de las pruebas estandarizadas, ya que abarca también aspectos como la disciplina, seguridad y clima escolar.

En otro orden de consideraciones, lamentó que se aseverara que los establecimientos particulares subvencionados descreman a los estudiantes. Al respecto, puso de relieve que el 54% de los alumnos más vulnerables asisten a ellos.

Finalmente, deteniéndose en materia de expulsión, disintió de quienes estiman que de no aprobarse las normas propuestas en el proyecto de ley se dejaría abierta la puerta para que los establecimientos expulsaran de manera indiscriminada a sus alumnos. Adicionalmente, remarcó la contradicción entre la afirmación mencionada y aquella relativa a que los sostenedores de establecimientos con fines de lucro sólo buscan a las familias para aumentar sus ganancias.

**El Abogado y Académico de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Miguel Ángel Fernández**, centrando su atención en la exposición realizada por el señor Zúñiga, discrepó de que existiera una tensión insalvable entre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, y consideró que ambos derechos coexisten de acuerdo a la concepción de bien común que impone nuestra Carta Fundamental.

Por otra parte, estimó que los mecanismos propuestos para la admisión impiden a los padres la posibilidad de involucrarse realmente en el proyecto educativo. En esa lógica, agregó, el contrato de servicios educacionales se presenta simplemente como un contrato, en circunstancia que la Constitución Política de la República apunta a algo más.

Abocándose al análisis del proyecto de ley a la luz del principio de reserva legal, puso de manifiesto que el Tribunal Constitucional ha dispuesto que la potestad reglamentaria ejecuta los preceptos legales y que para que ella pueda ser ejercida por el Presidente de la República sólo debe referirse a detalles, de relevancia secundaria o adjetiva, cercana a situaciones casuísticas o cambiantes, respecto de todas las cuales la generalidad, abstracción, carácter innovador y básico de la ley impiden o vuelven difícil regular. En consecuencia, remarcó, las definiciones sustantivas deben ser materia de ley y no de reglamento como ocurre en la iniciativa de ley.

A reglón seguido, agregó que dicho tribunal ha sido enfático en que la ley debe contemplar los elementos normativos suficientes en contenido y precisión que respeten el principio de reserva legal, dejando a la potestad reglamentaria el desarrollo pormenorizado y adjetivo de la legislación que se trata de ejecutar.

En cuanto a la observación del Honorable Senador señor Allamand respecto a que la Constitución Política de la República consagra no sólo el derecho de abrir y organizar establecimientos educacionales sino también el de mantenerlos, apuntó que ello implica el derecho a que el proyecto perdure en el tiempo, lo que implica no sólo que el establecimiento no se cierre sino que se otorguen las condiciones para mantener el proyecto educativo. Si el legislador obliga a alterar sustantivamente ese proyecto o sus condiciones de organización, se vulneraría la mantención del mismo.

Centrando su atención en los planteamientos del Honorable Senador señor Quintana, en tanto, señaló, en primer lugar, que el “derecho de los padres a pagar” encuentra su sustento constitucional en el derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos.

En segundo lugar, reiteró que las condiciones propuestas en la iniciativa de ley para acceder a las subvenciones parecían excesivas, habida consideración de que dicho aporte es una obligación para el Estado.

Finalmente, abocándose a la pregunta del Honorable Senador señor Rossi sobre a quién corresponde fijar las reglas de la provisión del servicio en un Estado en donde la educación es un derecho social, sentenció que ello era atribución del legislador, de conformidad a las normas constitucionales. Con todo, insistió en que las reglas no podían ser tan excesivas, como las propuestas en la normativa sugerida, para no entorpecer el acceso al aporte estatal que redundaría en la lesión del derecho a la educación y a la libertad de los padres para elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

**El Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile, señor Francisco Zúñiga**, se detuvo, en primer lugar, en la inquietud planteada por la Honorable Senadora señora Von Baer. Sobre el particular, manifestó que el Estado modela tanto los derechos civiles como sociales, y que la diferencia entre una y otra radica en la intensidad regulatoria del Estado a través de la ley.

A reglón seguido, aclaró que el que exista una tensión entre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza no implica que entre ambos derechos exista una pugna irresoluble. En efecto, notó, esa tensión puede ser compatibilizada, rol que corresponde a los legisladores a la hora de desarrollar dichos derechos fundamentales.

Aseguró que prueba de la tensión señalada es que la libertad de enseñanza es un derecho fundamental de recepción tardía en los catálogos de derecho de las constituciones históricas, toda vez que su incorporación se hizo en la reforma constitucional de 1874, a requerimiento de los sectores conservadores del país por la alta presencia del Estado en la educación.

En cuanto a la solicitud del Honorable Senador señor Allamand respecto a qué se entiende por reserva legal, enfatizó que ello era un tema complejo. Añadió que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional da cuenta de cierta elasticidad sobre la materia y que la doctrina, por su parte, distingue entre la reserva absoluta y la reserva relativa. A la luz de lo anterior, remarcó que no existe una respuesta única a la interrogante formulada. Con todo, estimó que el estándar era más alto cuando el Estado regulador utiliza títulos de intervención, pero, notó que tratándose de la modelación de un derecho social no existe en rigor un título de intervención sino una actividad prestacional. Asimismo, comunicó que la doctrina ha sostenido que tratándose del Estado social y de la prestación de bienes públicos, el grado de vinculación a las exigencias de la reserva legal son menos exigentes.

Analizando la expresión constitucional “mantener establecimientos educacionales”, sostuvo que ello se traducía simplemente en el sostenimiento en el tiempo de dichos proyectos. Acotó que ello no da pie a una determinada configuración del establecimiento, de manera que cualquier exigencia del Estado, como las relativas a la subvención, podría implicar una cuasi confiscación.

Respecto a la pregunta del Honorable Senador señor Quintana en cuanto al régimen de subvenciones, enfatizó que en dicha materia existe una amplia y relativa reserva legal, porque ello implica regular cómo los recursos públicos son destinados a fines de servicio público. Por lo tanto, llamó a dejar atrás la visión del contrato de servicio educativo y a

acoger una que reconozca que se trata de un servicio público material que el Estado debe hacer.

Adentrándose en la interrogante del Honorable Senador señor Rossi, sentenció que quien fija las reglas respecto de los derechos es el legislador democrático, quien tiene la tarea primordial de desarrollarlos. Sólo de manera indirecta, puntualizó, los tratados internacionales se hacen cargo del desarrollo de los derechos fundamentales.

Por último, subrayó que en la visión de la educación como un servicio público material, es necesario rescatar un sustrato valórico mínimo. En ese contexto, apuntó, debe entenderse que la educación pública es un espacio de socialización de los valores republicanos y no sólo un instrumento de movilidad social. Adujo que la reforma objeto de análisis permitiría al Estado ponerse al día con su deuda con ella.

**El Abogado y Coordinador de Políticas Públicas del Instituto Libertad y Desarrollo, señor José Francisco García,** se refirió, en primer lugar, al principio de reserva legal. Al respecto, señaló que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es hoy pragmática y recoge la reserva legal neutra. En este contexto, precisó que las normas reglamentarias sólo pueden pormenorizar los estándares que han sido claramente desarrollados en la ley, e indicó que lo anterior se traduce en que no pueden innovar, establecer obligaciones ni requisitos más gravosos que aquellos que contempla la norma legal.

Explicó que a la luz de lo anterior, la delegación contemplada en el inciso final del artículo 3° era extrema y podría motivar la alerta del Tribunal Constitucional. Añadió que ejemplos como el descrito se replican en numerosas disposiciones del proyecto de ley. A lo anterior, añadió, se suman múltiples normas de carácter general.

Finalmente, reiteró que la libertad de enseñanza, de acuerdo a nuestra Carta Fundamental y a la jurisprudencia, no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

**El Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma,** valoró el aporte realizado por la Conferencia Episcopal y aseguró que muchas de las observaciones planteadas por ella serían recogidas en las indicaciones que presentará el Ejecutivo una vez despachado en general el proyecto de ley por la Sala del Senado.

Deteniéndose en los comentarios referidos a la posible eliminación de las entrevistas, aclaró que el proyecto de ley sólo

prohíbe la exigencia de entrevistas por parte del establecimiento. Agregó que el Gobierno coincide en que es evidente que los padres quieren interiorizarse respecto al proyecto educativo al que postulan y quieren hacer presentes sus inquietudes, razón por la cual podrán solicitar una entrevista al colegio.

En cuanto al supuesto impedimento de los padres a aportar en la educación de sus hijos, remarcó que ello no era así. En efecto, destacó que la iniciativa de ley permite que los padres y apoderados puedan voluntariamente aportar a ella. Agregó que el impuesto al que queda sujeta la referida donación es el que contempla la legislación actual y, por lo tanto, recalcó que no hay innovación sobre el particular. Acotó que él asciende a 40% del aporte cuando éste supere el 10% de lo que el establecimiento recibe a título de subvención en un periodo de un año.

Por último, centrándose en los comentarios del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, aseguró que las condiciones impuestas por él para votar favorablemente la propuesta de ley serán cumplidas por el Ministerio de Educación.

**34.- El Investigador del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales, señor Carlos Williamson,** celebró el inicio de un debate sobre el diagnóstico de las razones que explican el lento desarrollo que ha tenido nuestro país en educación escolar. Con todo, consideró que la reforma propuesta no lograba aterrizar y convencer de que los temas que trata son los más fundamentales para dar un salto cuántico hacia lo que hoy se reclama: educación inclusiva y de calidad.

Sus principales observaciones en relación con las propuestas de fin a la selección, copago y lucro fueron las que siguen:

1.-En cuanto al fin de la selección:

-Consenso respecto a que cualquier suerte de discriminación es indeseable. Distinto es que se prohíba toda suerte de selección, particularmente aquella que supone valorar el mérito y entregar herramientas eficaces para una mejor gestión escolar y una mayor personalización de la enseñanza.

-Cuidado con prohibir la selección y “jugar” a la tómbola. Al comparar el desempeño de los alumnos vulnerables o prioritarios con distinta composición de "otros pares", tomando el SIMCE de cuarto básico del 2012, se obtiene que cuando los prioritarios están en minoría, o sea, cuando son entre un 15 a 25% del total de alumnos, el desempeño es 20 puntos superior en el Simce que cuando están en mayoría, 70 a 80% del

total. La hipótesis es que el “efecto par”, al parecer, se desvanece con muchos estudiantes prioritarios.

-Nada garantiza que una asignación aleatoria sea mejor para los estudiantes vulnerables que una selección “planificada” para lograr un mejor aprendizaje del grupo de estudiantes vulnerables.

-Armonizar o conjugar las preferencias de los padres con la de los colegios es el objetivo de un proceso de asignación de vacantes entre postulantes.

-Revisar las medidas que coartan las libertades de los colegios para remover a estudiantes cuyo rendimiento o disciplina o adhesión al proyecto educativo no es el esperado.

-En los colegios que mantienen el copago, es indispensable eliminar la prohibición de no re-matricular a quienes tengan deudas con el establecimiento. De otro modo, la norma implicará un aumento serio de la morosidad

## 2.-En cuanto al fin del copago:

-El copago es un derecho legítimo de los padres de contribuir a la educación de sus hijos.

-Se puede neutralizar el impacto de la capacidad de pago sobre la posibilidad de elección, manteniendo el copago con un adecuado sistema de becas, por medio de la subvención escolar preferencial.

-De mantenerse la idea de avanzar hacia la gratuidad sin copago, se puede pensar en dejar gratuidad obligatoria hasta el cuarto quintil, extendiendo la SEP preferente

-Para el último quintil, permitir el copago con el mismo tope de la SEP (en USE y no en UF), el que iría disminuyendo en la misma proporción que aumente la SEP.

-El proyecto actual no reemplaza peso por peso, porque fija en UF la tabla de descuentos a la subvención (en vez de en USE – Art. 13 transitorio).

## 3.-En cuanto al fin de lucro:

-El lucro ha sido una herramienta eficaz para atraer a miles de sostenedores que han hecho de la gestión escolar un modo

legítimo de ganarse la vida y de hacer una contribución relevante a la educación.

-Estigmatizar el lucro no solo en la educación sino en otros ámbitos genera en nuestra sociedad la impresión de que el lucro es como "la serpiente que envenena", el "Señor del mal", lo que no solo es una falacia, sino pernicioso; divide en lugar de generar cohesión social.

-Definir qué es, cómo se calcula y cómo varía la "adecuada remuneración" de quienes ejercen funciones de administración de los colegios (art 3 letra i). El lucro acotado.

-Eliminar la prohibición de que estas funciones sean "delegadas en todo o en parte" (Art. 3 letra i) a personas jurídica, ya que impide la administración en redes de colegios, cuya institucionalidad muestra mejores resultados académicos.

-Eliminar que se prohíba hacer traspasos cruzados de dinero entre colegios en red, lo que a veces es muy deseable para atender mejor necesidades insatisfechas. Estos subsidios cruzados son una forma de solidaridad entre colegios con un mismo proyecto educativo institucional.

-Permitir arriendos, incluso con personas relacionadas CFL, pero regular su valor asociado a precios competitivos (el SII tiene la capacidad de hacerlo hoy) y no arriendos de un 11% del avalúo fiscal, que no equivalen a un valor comercial ni tampoco a créditos hipotecarios vigentes.

-Eliminar el concepto de que el arriendo debe ser proporcional a los "ingresos del establecimiento"; no se puede llegar a un arriendo basado en los ingresos o capacidad de pago; pueden estar completamente desalineados.

-Potencial compra de colegios por parte del Estado a 1,7 veces avalúo fiscal no corresponde necesariamente a valores comerciales (Art. 8º transitorio)

Por último, el señor Williamson realizó, adicionalmente, las siguientes sugerencias:

-Cambiar el listado de fines educacionales "permitidos" (art. 3º) por un esquema donde todo esté permitido salvo prohibiciones expresas. El listado taxativo impone trabas a la libertad de los proyectos educativos, y deja abierto el espacio a discrecionalidades sobre cómo utilizar los fondos.

-Eliminar la exigencia que las ATEs deban ser sin fines de lucro, y que su contratación deba ser por licitación. La idea es fiscalizar más a las ATEs, pero no entorpecer su funcionamiento.

-Eliminar el artículo 23 transitorio, que impide a los sostenedores o a personas relacionadas tener una ATE que preste servicios a los establecimientos.

-Revisar las restricciones a la libertad para crear nuevos colegios, ya que ello atenta en contra de la libertad de enseñanza.

Se deja constancia de que el señor Williamson acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

35.- El **Director del Instituto de Políticas Públicas de la Facultad de Economía y Empresas de la Universidad Diego Portales, señor Gregory Elacqua**, hizo presente, en primer lugar, que la discusión del proyecto de ley se ha centrado en sus detalles, olvidándose muchas veces que lo que lo sustenta es que nuestro sistema educativo es de baja calidad y altamente inequitativo.

Precisado lo anterior, valoró que el Gobierno iniciara la reforma al sistema educativo con este proyecto de ley, pues consideró que él apuntaba a las raíces del sistema mixto chileno. Adicionalmente, estimó que él era fundamental para que el proyecto de carrera docente y el de fortalecimiento de la educación pública tuvieran real impacto.

Sus principales comentarios respecto al lucro, financiamiento compartido y selección fueron los que a continuación se señalan:

#### 1.-En cuanto al lucro:

-Chile y Suecia son los dos únicos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en donde es posible el lucro con recursos públicos en materia educativa. Desde que dicho elemento se incluyó en el sistema educacional de este último país, los resultados académicos han disminuido.

-Las promesas del lucro consisten en que habrá mayor calidad, más eficiencia, más innovación y mayor diversidad de proyectos educativos. En cuanto a la calidad, la evidencia demuestra que

controlando por nivel socioeconómico, los resultados de los establecimientos con fines de lucro no son mejores que los de los establecimientos municipales. En cuanto a la eficiencia, la evidencia demuestra que los colegios con fines de lucro gastan menos en insumos. Respecto a la innovación, la evidencia demuestra que ella es poca. En cuanto a la diversidad, la evidencia advierte que los proyectos educativos son similares a los públicos. En definitiva, la promesa no se ha cumplido.

## 2.-En cuanto al financiamiento compartido:

-En ningún país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico existe copago obligatorio.

-Las promesas del financiamiento compartido consisten en que su presencia hará que los padres sean más exigentes como consumidores y más responsables. La evidencia demuestra que la calidad de los establecimientos con copago es similar a la de los gratuitos, con todo aquellos colegios con financiamiento compartido alto logran mejores resultados. Asimismo, la evidencia advierte que su presencia exacerba la segregación y que genera inequidad en el gasto.

## 3.-En cuanto a la selección:

### A-En educación básica:

-La selección atenta en contra del derecho de las familias a elegir. 2/3 de los colegios particulares subvencionados exigen examen de admisión, entrevista o certificado de bautismo o de matrimonio.

-Perjudica la calidad de la enseñanza. En general, los establecimientos particulares subvencionados en lugar de mejorar los procesos de enseñanza, ponen sus fuerzas en la selección, porque así será más fácil educar a sus alumnos.

-Atenta en contra de la equidad y de la integración social.

### B.-En educación media:

-La pregunta consiste en determinar bajo qué condiciones la selección promueve el esfuerzo y premia el mérito en lugar de discriminar por origen.

-En países con alta inequidad, la selección es discriminatoria y no mejora la calidad. En países con alta equidad, por el contrario, ella podría acercarse a una selección por mérito. En Chile no sería confiable tener selección en educación media.

Por otra parte, el señor Elacqua formuló algunos comentarios en relación con el sistema de admisión propuesto en el proyecto de ley, los que se consignan a continuación:

-El sistema de postulación y admisión propuesto constituye un avance importante en comparación con lo que contempla la Ley General de Educación. Con todo, un sistema centralizado sería lo ideal y promovería la libertad de elegir, la calidad y la inclusión.

-Se debiera avanzar gradualmente hacia un sistema centralizado porque supone mayor eficiencia y equidad.

Se deja constancia de que el señor Elacqua acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**El Honorable Senador señor Allamand** advirtió que los estudios acompañados por el señor Elacqua sostienen que los establecimientos con fines de lucro tienen iguales resultados que los establecimientos municipales controlando por nivel socioeconómico, mientras que aquellos presentados por el señor Williamson dan cuenta de que los primeros obtienen mejores resultados que los segundos. Al respecto, notó que pese a las diferencias entre ellos, queda claramente establecido que los colegios particulares subvencionados no son de peor calidad que los públicos, y solicitó a los expositores ahondar en esa realidad.

Continuando con el análisis de los datos proporcionados, acotó que el escenario presentado llama a preguntarse por qué sería necesario transformar 4.000 establecimientos.

Por otro lado, se detuvo en materia de financiamiento compartido. Sobre el particular, resaltó que los estudios acompañados por la señora Mizala en una sesión anterior relevan que cuando el monto del copago es superior a \$ 8.000, existen mejoras significativas en el rendimiento de los establecimientos particulares subvencionados. En este punto, preguntó a los invitados si los colegios subvencionados con copago tienen mejores resultados que públicos.

Deteniéndose en materia de selección, consultó si la no selección podría producir efectos negativos para los alumnos más vulnerables. Al respecto, recordó que el destacado académico de la Universidad de Chile y de la Universidad Diego Portales, señor Arturo Fontaine, sostuvo en una sesión anterior que era probable que ello ocurriera.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, hizo presente que en Finlandia, el 20% de los alumnos de un curso, porcentaje correspondiente a aquellos que alcanzan peores resultados, son atendidos por profesores especializados. Agregó que a ello se suma que el 6% de los alumnos tienen cursos especializados.

Finalmente, preguntó si los establecimientos con fines de lucro que atienden niveles socioeconómicos bajos y que alcanzan buenos resultados merecían en tratamiento especial en la iniciativa de ley.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, puso de relieve que muchos expertos han advertido que los establecimientos que funcionan en red obtienen mejores resultados que los demás. Al respecto, consideró esencial permitir dicho funcionamiento y adoptar las medidas permitentes para ello, entre ellas, permitir el arriendo entre personas relacionadas, proporcionando una adecuada regulación.

Por otro lado, resaltó que muchos de los invitados han coincidido en el efecto social integrador de la educación particular subvencionada, gracias a herramientas como la subvención escolar preferencial. Al respecto, notó la necesidad de fortalecer esa línea.

Deteniéndose en materia de selección, consideró que ella debía prohibirse sólo en cuanto fuera una discriminación arbitraria, una selección por nivel socioeconómico o si ella tenía lugar en la educación básica. A mayor abundamiento, estimó que ella no debía impedirse en aquellos casos en que se justificaba por las características del proyecto educativo, como por ejemplo, cuando se trataba de colegios artísticos, científicos o deportivos. Asimismo, planteó que no debía limitarse la selección por mérito académico. En relación con las excepciones propuestas, pidió que los expositores dieran a conocer su opinión.

A su turno, el **Honorable Senador señor Navarro** destacó que gran parte de los expertos coinciden en que el nivel socioeconómico y cultural de las familias determina los resultados obtenidos por los alumnos, dando cuenta de que el problema no sólo radica en el sistema educativo sino en la segregación que existe en nuestra sociedad y de que los proyectos educativos no generan valor agregado en los estudiantes. Respecto de este punto, preguntó a los expositores qué injerencia tenía en ello la decisión de municipalizar la educación pública y el modelo neoliberal, y por qué las falencias del modelo educacional fueron por tan largo tiempo ignoradas.

En otro orden de consideraciones, notó la contradicción existente entre las demandas de los alumnos, que aspiran a

una educación gratuita, y la de los padres, que defienden el derecho a pagar la educación de sus hijos.

Centrando su atención en materia de no selección, subrayó que ella sobrepasa a los liceos emblemáticos que representan sólo el 0,3% de la matrícula. En esta materia, consideró imprescindible erradicarla, de manera de impedir la discriminación de los más desventajados.

En cuanto al lucro, resaltó que los efectos perversos de su presencia y su nula incidencia en calidad quedan claramente demostrados en los estudios de nuestro sistema educacional y en aquellos de Suecia a partir de 1990, año que se dicho país posibilitó el lucro con recursos públicos y a partir del cual sus resultados han disminuido considerablemente.

**El Honorable Senador señor Rossi**, en tanto, destacó que la mayoría de los expertos recibidos en audiencia durante la discusión en general del proyecto de ley en estudio han coincidido en la necesidad de reformar el sistema educacional chileno, toda vez que se comparte que éste presenta serios problemas de calidad, de inclusión y de equidad. Agregó que este último problema lleva a que la educación impartida no permita generar igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas independientemente de su nivel socioeconómico. A mayor abundamiento, recordó que el objetivo de la educación consiste en posibilitar el desarrollo de todas las potencialidades del ser humano.

Aclaró que la reforma objeto de análisis no apuntaba a refundar el modelo educativo, sino restaurar el sistema de provisión mixta que ha existido tradicionalmente en nuestro país. Indicó que para ello se propone eliminar el lucro, el copago y la selección, factores que han permitido la presencia del mercado en la educación chilena, haciendo de nuestro modelo una excepción respecto a los demás países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. En el mismo sentido, notó que en los sistemas educacionales exitosos del mundo, los elementos mencionados no tienen cabida.

En otro orden de consideraciones, coincidiendo con los planteamientos del señor Elacqua, estimó que la decisión de iniciar la reforma al sistema educativo por medio de esta iniciativa de ley era la adecuada. En efecto, aseguró que su transformación en ley posibilitaría cambiar las reglas del juego del sistema.

Deteniéndose en la exposición realizada por el señor Williamson, manifestó su asombro respecto a los datos que indican que los colegios con fines de lucro obtienen mejores resultados que los establecimientos municipales. Al respecto, hizo presente que estudios

proporcionados por otros invitados han advertido que desagregando por nivel socioeconómico, los colegios públicos obtienen mejores resultados que los particulares subvencionados a la hora de educar niños de bajo nivel socioeconómico.

Por otra parte, se centró en los comentarios del señor Williamson respecto a que el sistema particular subvencionado se caracteriza por su heterogeneidad, toda vez que recibe un alto porcentaje de niños vulnerables. Puntualizó que si bien dicha afirmación era acertada si se analizaba el conjunto de los establecimientos que lo conforman, no lo era si se examinaba cada uno de ellos. De hecho, subrayó, la realidad al interior de ellos es bastante homogénea.

Continuando con su exposición, puso de relieve que en el modelo existente, los resultados de los estudiantes reflejan su nivel socioeconómico, lo que significa que los establecimientos públicos, particulares subvencionados y los privados no son capaces de generar valor agregado. Añadió que en este sistema, la selección, el lucro y el copago generan incentivos para que los establecimientos prefieran a los alumnos más fáciles de educar y descremen a los más vulnerables.

En cuanto a la propuesta de mantener la selección en los liceos emblemáticos, discrepó de tal decisión y resaltó que la mayoría de los estudiantes que asisten a ellos no provienen de los sectores más vulnerables de la población, sino del cuarto y quinto quintil de ingresos. Remarcó que la realidad anterior pondría en duda la calidad de dichos proyectos educativos, toda vez que los resultados podrían deberse al mayor nivel de ingresos de sus familias en comparación con el de los demás niños que asisten a la educación pública.

En sintonía con el punto anterior, disintió de la idea de algunos legisladores de permitir la selección por mérito académico en un país tan desigual como el nuestro, en donde los resultados sólo reflejan el origen socioeconómico de los estudiantes y no sus esfuerzos y el de sus familias. Reforzando su decisión, informó que en países exitosos en educación, como Finlandia, la selección se posterga hasta los 16 años.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Montes**, deteniéndose en la intervención del Honorable Senador señor Navarro, hizo presente que Suecia, luego de la crisis que originó el lucro con recursos públicos en materia educacional, terminó con su presencia en todas las dimensiones relacionadas con el bienestar.

Dirigiéndose a los expositores, les preguntó qué implicancia tendría el término del financiamiento compartido en la educación pública. Al respecto, aseguró que ella en tres años, plazo que contempla el

proyecto de ley para terminar con el copago, no habrá alcanzado el nivel de competitividad que requiere el sistema.

Por otra parte, solicitó al señor Elacqua información separada entre los establecimientos particulares subvencionados anteriores y posteriores al año 1981. Sobre el particular, llamó a diferenciar entre los colegios históricos y los creados en el marco de este nuevo modelo educativo en términos de calidad y de integración.

Centrando su atención en materia de selección, consideró esencial ponerle fin en el campo de la educación. Con todo, aseguró no tener claro el proceso para terminar con ella, mas estimó que para alcanzar dicho objetivo el énfasis debía estar en la educación parvularia.

En sintonía con el punto anterior, fue enfático en sostener que la integración real no se alcanzaría en tanto la educación pública no fuera atractiva para los sectores medios de la sociedad. En ese orden de ideas, preguntó a los expositores qué posibilidades tienen ellos.

Siguiendo con el desarrollo de sus planteamientos, destacó que la educación más segregada del país era la técnico profesional, razón por la cual llamó a adoptar medidas en ella.

Finalmente, solicitó tener en cuenta que la diversidad de proyectos educativos no es sólo patrimonio de la educación particular subvencionada sino también de la educación municipal, y solicitó a los expositores dar a conocer su opinión sobre el particular.

**El Investigador del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales, señor Carlos Williamson**, se detuvo, en primer lugar, en el llamado formulado por el Honorable Senador señor Allamand. Al respecto, precisó que las discrepancias en las mediciones obedecían a que el estudio del señor Elacqua se centraba en cuánto mejor lo hacían los establecimientos particulares subvencionados respecto a los establecimientos municipales, tomando como base para ello los datos de las pruebas Simce entre los años 2002 y 2006, mientras que el suyo utilizaba los resultados del Simce el año 2012 en educación básica y media. Por otro lado, agregó que el control por nivel socioeconómico se realizaba de manera distinta en uno y otro caso.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, advirtió que el señor Elacqua señala que, a partir de estudios realizados en la década del 2000, los colegios particulares subvencionados logran una pequeña diferencia por sobre los establecimientos municipales.

Añadió que, por el contrario, él, a partir de sus estudios, concluye que la diferencia es significativa, más aún cuando se comparan alumnos prioritarios.

Por otro lado, llamó a tener en consideración que un importante porcentaje de niños vulnerables asiste a la educación particular subvencionada, y que dicho sector se caracteriza por su heterogeneidad de resultados, al igual como ocurre en el caso de los establecimientos públicos y privados. Asimismo, solicitó tener en cuenta que existen muchos colegios con fines de lucro que alcanzan buenos resultados académicos, motivo por el cual estimó imprescindible asegurar su permanencia en el sistema.

Centrando su atención en los colegios que funcionan en red, aseguró que esa modalidad de funcionamiento permite transferir buenas prácticas educativas entre los colegios, elevando las capacidades docentes y los resultados. Añadió que su presencia permite alcanzar buenos modelos educativos a partir de un mismo proyecto educativo institucional.

Continuando con las respuestas a las preguntas formuladas por el Honorable Senador señor Allamand, sostuvo que una distribución aleatoria de los estudiantes podría limitar la capacidad de los colegios de combinarlos adecuadamente, afectando con ello a los alumnos más vulnerables. A mayor abundamiento, reiteró que cuando los alumnos prioritarios están en minoría (entre el 15 y el 25%), el desempeño es 20 puntos superior en el Simce que cuando son mayoría (70 a 80%).

En el mismo orden de consideraciones, llamó a analizar si el sistema de postulación descentralizada propuesto en el proyecto de ley era el adecuado. Sobre el particular, notó que en la mayoría de los países que siguen el sistema de "tómbola", el método de postulación es centralizado. Asimismo, estimó que el lugar de residencia de las familias debía ser un factor que la iniciativa de ley debía tener en cuenta a la hora de regular la postulación y admisión.

Adentrándose en la intervención del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, coincidió en que la educación particular subvencionada jugaba un rol social de integración. En efecto, insistió que un alto porcentaje de estudiantes vulnerables asisten a ella, incluso a aquellos que persiguen fines de lucro, gracias a la ley de subvención escolar preferencial.

Finalmente, hizo ver la necesidad de realizar los cambios con cautela, toda vez que el sector particular subvencionado atiende a 1.800 niños y niñas, y podría ponerse en riesgo la permanencia de algunos de los colegios que ella agrupa.

**El Director del Instituto de Políticas Públicas de la Facultad de Economía y Empresas de la Universidad Diego Portales, señor Gregory Elacqua,** por su parte, deteniéndose en el llamo del Honorable Senador señor Allamand a clarificar la diferencia de resultados entre los estudios, puso de manifiesto que aquellos realizados en Chile siempre tienen un problema de sesgo de selección. Aclarando sus planteamientos, indicó que resulta imposible controlar por factores como motivación de la familia, que podrían influir en los resultados. Con todo, fue enfático en sostener que las diferencias entre los resultados de los establecimientos eran sólo marginales.

Destacó que si la evidencia presentada demuestra que el lucro no genera un valor agregado, nada justificaría mantener su presencia en el sistema. No obstante, compartió la afirmación que existen colegios con fines de lucro que alcanzan buenos resultados académicos y agregó que para los 500 establecimientos que se encuentran en esa situación es indispensable buscar fórmulas que aseguren su permanencia en el sistema, resguardando que no persigan fines de lucro.

Respecto a los establecimientos que funcionan en red, puso de manifiesto que los estudios advierten que ellos alcanzan mejores resultados. Asimismo, acotó que el 80% de los colegios sin fines de lucro funcionan de esta manera, mientras que en el caso de los con fines de lucro el porcentaje disminuye a 20%. Añadió que muchos de estos últimos pertenecen a segunda generación de sostenedores y ofrecen un servicio educacional mejor que los demás colegios que persiguen fines de lucro. Sin embargo, subrayó que parte de esos buenos resultados podían deberse a la selección realizada y no al valor agregado de dichos colegios. Además, agregó, no se puede saber con precisión si ello se debe al efecto red propiamente tal o a que un buen sostenedor logró ampliar las redes de un buen colegio.

En cuanto a la afirmación del Honorable Senador señor Allamand relativa a que el financiamiento compartido logra efectos a partir de los \$ 8.000, destacó que ello podía deberse, una vez más, a la motivación de los padres en ayudar a sus hijos, factor que no puede observarse en los estudios. Además, hizo ver que las diferencias no eran sustantivas.

Refiriéndose a las inquietudes manifestadas por el Honorable Senador señor Allamand en materia de selección, aseveró que en un país tan desigual y caracterizado por la inequidad y la segregación como el nuestro, la selección sólo se traduce en discriminar por origen socioeconómico y no por el esfuerzo o mérito de los estudiantes y sus familias.

Adentrándose en las observaciones realizadas por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, en materia de selección, estimó que la selección en relación con el proyecto educativo no podía tener cabida. Argumentando su afirmación, resaltó que debe asegurarse que sean los padres quienes elijan el establecimiento educacional para sus hijos y no a la inversa. Indicó que para asegurar lo anterior, deben maximizarse las posibilidades de elección de las familias y caminar hacia un sistema de postulación centralizado.

En relación con este último comentario, el **Honorable Senador señor Allamand** consultó al señor Elacqua si era suficiente la mera adhesión de los padres al proyecto educativo. Al respecto, hizo ver que podían presentarse casos en que las familias postularan a sus hijos a colegios religiosos sin estar dispuestos realmente a comprometerse con los valores y principios de ellos.

Al respecto, el **Director del Instituto de Políticas Públicas de la Facultad de Economía y Empresas de la Universidad Diego Portales** aseveró que la mera adhesión al proyecto educativo no debiera ser un problema, en la medida en que las familias compartan los valores del mismo. Adicionalmente, estimó que ninguna familia postularía a un colegio sin estar de acuerdo con los objetivos perseguidos por el establecimiento.

Continuando con el análisis de los comentarios del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a la selección, discrepó también de la posibilidad de mantener en el proyecto de ley la selección por mérito académico. Sobre el particular, consideró que ella sólo reflejaría el esfuerzo de los estudiantes si el sistema educativo fuera relativamente equitativo, permitiéndoles así enfrentarse a ella en igualdad de oportunidades.

El **Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma**, en relación con la inquietud manifestada por el Honorable Senador señor Allamand, recientemente consignada, hizo presente que la normativa propuesta establece que los padres o apoderados deben manifestar su adhesión al proyecto educativo sin importar si postularon directamente en el establecimiento o lo hicieron de manera remota. Agregó que para que los padres conozcan los objetivos perseguidos por el colegio al que postulan a sus hijos, éste deberá poner a disposición los elementos esenciales del mismo.

Por otra parte, fue enfático en sostener que la selección aleatoria sólo operará en aquellos establecimientos en que el número de vacantes sea inferior al de postulante. En este punto, precisó que

dicho mecanismo sólo involucraría a quienes hubieren postulado a ese colegio.

En otro orden de consideraciones, ahondó en los comentarios del Honorable Senador señor Rossi respecto de la selección en los liceos emblemáticos. Al respecto, remarcó que en el caso del Instituto Nacional, la mayoría de los estudiantes provienen de familias pertenecientes al 4° y 5° nivel de ingresos, y puntualizó que ello se debía en gran parte a que el sistema de acceso supone una prueba de conocimientos. Notó que a fin de evitar que se repliquen situaciones como la descrita, la propuesta de ley sugiere que la selección sólo se realice entre los alumnos más meritorios de los establecimientos y no suponga la aplicación de test. Sobre el particular, señaló que si bien el rendimiento de los alumnos se relaciona con el nivel socioeconómico de ellos, ella es menor que aquella que nace de la aplicación de pruebas de conocimiento.

Por último, afirmó que el proyecto de ley contempla la posibilidad que los establecimientos educacionales funcionen en red.

**El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, consultó al señor Elacqua si tenía datos respecto de la cantidad de establecimientos que seleccionan a lo largo del país.

**La Honorable Senadora señora Von Baer** puso de manifiesto que el proyecto de ley podría conllevar el cierre de establecimientos que alcanzan buenos resultados académicos, como el Liceo Camilo Henríquez de la ciudad de Temuco, colegio que persigue fines de lucro y que funciona en red. Hizo ver que consecuencias como la señalada serían perjudiciales para el país y pondrían en riesgo la educación de calidad que reciben muchos niños y niñas.

Refiriéndose a la selección en relación con el proyecto educativo, estimó que la redacción de la iniciativa de ley impedía que el colegio tuviera la certeza de que los padres que postulan a él lo comparten realmente. En efecto, destacó que la propuesta de ley sólo exigía una adhesión a él. Apuntó que a lo anterior se suma que una vez ingresado el alumno al establecimiento, éste contará con pocas herramientas para asegurar que el proyecto educativo fuera respetado. Al respecto, recordó que la normativa sugerida limitaba las posibilidades de expulsión, incluso en casos graves. Así, enfatizó, no existirán en la nueva legislación normas mínimas que posibiliten una congruencia entre el proyecto educativo y las familias.

Finalmente, respecto a la decisión de mantener la selección en los liceos emblemáticos, subrayó que ella podría generar el mismo efecto que produce el ranking de notas, motivando con ello a los

estudiantes a emigrar a colegios de menor calidad para quedar incluidos entre el 20% de aquellos con mejores resultados.

**El Investigador del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales, señor Carlos Williamson**, destacó que el proyecto de ley, en los términos propuestos, no exige adhesión real de los padres a él. A mayor abundamiento, sostuvo que para asegurar ello era indispensable dar espacio a las entrevistas de los apoderados antes de la matrícula. Adicionalmente, recalcó que la situación es aún más grave si se tiene en consideración que la propuesta legal impide al colegio contar con las herramientas necesarias para separar a aquellos estudiantes que no se alinean con él, impidiendo así mantenerlo.

**El Director del Instituto de Políticas Públicas de la Facultad de Economía y Empresas de la Universidad Diego Portales, señor Gregory Elacqua**, siguiendo con el desarrollo del punto anterior, estimó que mecanismos para evitar situaciones como la descrita por el señor Williamson consistirían en que los colegios realizan ferias para difundir sus proyectos educativos, que el Ministerio de Educación contara con un portal para poner la información a disposición de los padres o que se realizaran visitas a las escuelas. Con todo, insistió en que la postulación debía ser ciega, asegurando con ello que sean los padres quienes elijan el establecimiento para sus hijos y no a la inversa.

Por otra parte, estimó que lo ideal sería dar vida a un sistema en donde la selección no tenga cabida, habida consideración de las desigualdades e inequidades presentes en nuestro país. No obstante, indicó que en casos excepcionales, en los cuales se requiere una habilidad específica, ella podría acogerse. Así, precisó, podría abrirse la puerta tratándose de colegios artísticos, musicales o bilingües.

En cuanto a la selección en los liceos emblemáticos, insistió en que lo óptimo sería que ella no existiera. Con todo, aseguró que el mecanismo de las notas propuesto en el proyecto de ley era preferible al de pruebas existentes en la actualidad, dado que la correlación con el nivel socioeconómico es menor.

**36.- La Profesora Emérito de la Facultad de Educación de la Universidad de Chile y Premio Nacional de Ciencias de la Educación 2011, señora Erika Himmel**, en primer término se refirió a la calidad, respecto de lo cual indicó que ella actualmente se fija en los resultados de pruebas como el Simce que son el resultado parcial de un proceso educativo que aún no termina y sólo reflejan lo que los alumnos aprendieron cognitivamente y no lo social ni afectivo, de donde resultan ser instrumentos pobres si sólo se basan en lo antes dicho.

Dicho esto, hizo presente que desde su perspectiva la calidad depende muy fuertemente de las condiciones, insumos, recursos, infraestructura de la escuela, el currículo (que no se ha evaluado hace bastantes años), materiales y la formación de los profesores.

Sobre este último punto en particular, hizo presente que el plan maestro da una amplia reseña, pero no sólo se debe considerar dicha formación, sino que además se trata de su reconocimiento y prestigio social. Agregó que en su opinión, la formación de profesores atraviesa por un período bastante crítico, pues se están formando profesores en un periodo de cuatro años, en circunstancias que en dicho período es complejo formarlos aun en asignaturas muy específicas como es por ejemplo: la lectura inicial.

Al respecto agregó que no se ha pensado en la formación parcializada de profesores ( salvo algunas excepciones), es decir, profesores que sean capaces de atender desde pre-kínder hasta tercero básico y después de ello, profesores especialistas en la menos dos o tres asignaturas que tengan un buen conocimiento tanto de los contenidos, como también de las estrategias pedagógicas.

En este sentido, dijo que con la fórmula anterior se gana en que la transición de los niños desde el jardín infantil a la educación general básica se hace más fluida, pues actualmente hay muchos niños que sufren todo tipo de trastornos en dicha transición.

En este contexto, destacó que la otra transición a la que debe atenderse es la que se produce desde la enseñanza básica a la media que tampoco está meridianamente clara, que es lo mismo que ocurre con los currículos escolares.

Respecto del tiempo destinado a la oportunidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, señaló que tanto en Chile como en el extranjero existen innumerables estudios que muestran que el tiempo destinado es muy atractivo en el papel, pero en la práctica el tiempo útil para el proceso antes indicado es mínimo (en una hora sólo 25 minutos se destinan a dicho proceso).

Agregó que también está altamente demostrado por la investigación que la inclusión favorece a todos los niños, tanto a los que tienen como aquéllos que no tienen problemas pues aprenden una convivencia y un respeto hacia el otro.

Insistió en el hecho que un profesor formado en cuatro años no sabe de trastornos de lenguaje o conductuales pues en el tiempo señalado además de las ocho asignaturas que debe cursar, no puede aprender especializaciones que son propias de otros profesionales (como por

ejemplo: psicólogos), de donde se deduce que este profesional especializado debe estar en el colegio.

Luego, respecto del proceso educativo destacó que éste se ve influenciado por lo que ocurre en el aula, pues el clima y el entorno escolar en la sala de clase es muy importante sobre todo cuando existe respeto mutuo, deseo de aprender, evaluación del quehacer del profesor, el monitoreo y la supervisión. En este contexto indicó que especial relevancia tiene la gestión escolar y el apoyo de la comunidad.

Dicho esto, señaló que se ha discutido si es o no legítimo aplicar pruebas de selección para el ingreso a las universidades, lo que en su opinión es legítimo y en la mayoría de los países ello se realiza.

En otro tema, indicó respecto de los formadores de los profesores, que en específico los convenios de desempeño podrían permitir la contratación de nuevos profesores, y sostuvo que como el nivel de investigación que se hacía era relativamente poca, ha ocurrido que se ha centrado la contratación en profesionales de otras disciplinas, pero que sin embargo, nunca han tenido la experiencia real de estar un año en una sala de clases con alumnos que tienen distintas necesidades, de modo que desde su punto de vista ello marca toda la diferencia al tratar de formar profesores que hayan visto buenos modelos.

Finalmente dijo que existe la necesidad imperiosa de alineación entre padres y escuela, es decir, que para tener padres participativos los colegios debieran ofrecer en jornadas compatibles con las jornadas laborales, una completación de los estudios, de modo de formar a los padres pero con programas atractivos que los inviten a apoyar a sus hijos, lo que en su opinión contribuiría sin duda a la inclusión.

**37.- El Doctor en Economía e Investigador del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, señor Juan Pablo Valenzuela,** indicó que en su opinión, las transiciones para los objetivos que tiene la iniciativa pueden ser diferenciadas (buen ejemplo es la del término del FC), en el caso del fin al lucro dijo que es relevante modificar las condiciones para nuevos establecimientos (aplicables de inmediato) y resolver adecuadamente para los incumbentes para asegurar la continuidad de la oferta educativa actual que es el principal temor entre las familias, aunque éstas mayoritariamente se han mostrado en contra del lucro en el sistema educacional.

Dicho esto, destacó que en la experiencia comparada, el cobro obligatorio a las familias es casi inexistente (no existe en sistemas con subsidio a la demanda), además que destacó que los colaboradores del Estado en educación (particular subvencionada) son

mayoritariamente sin fines de lucro (Suecia y Estados Unidos son una excepción, pero ambos con baja cobertura de educación privada).

En el caso de provisión privada con fines de lucro, recalcó que era inconsistente con maximizar “calidad”, y que también se observaba en ella la dificultad en el logro de diversas políticas públicas, al tiempo que pueden poner en riesgo incluso el aseguramiento de la cobertura escolar (ejemplo actual en Suecia y actual tensión en Chile).

Agregó que es necesaria una mayor diversidad en políticas de selección en educación media a través de múltiples mecanismos de selección, a modo de ejemplo señaló las siguientes: por barrio (al ingreso); por tipos de establecimientos en niveles escolares; por cursos al interior del colegio y por asignaturas entre los cursos.

No obstante lo dicho, recalcó que la evidencia es contundente en el sentido que la selección no mejora la calidad e incrementa la inequidad en las oportunidades educativas.

Refiriéndose al tema de la selectividad, resaltó que los colegios chilenos tienen prohibida la selección de estudiantes por atributos académicos y sociales (al menos hasta 6º básico), pero sin embargo hizo presente que la normativa no se cumple.

Sobre el Financiamiento Compartido (legal), indicó que le parece que es inconsistente con dicha normativa (conlleva selectividad de las familias en función de su capacidad de pago), además que agregó que las Familias se autoseleccionan por FC.

Enseguida señaló que en el año 2007 encontramos que la alta segregación social de las escuelas chilenas (a nivel de comunal) estaba estrechamente correlacionada con la cobertura del financiamiento compartido, también con la matrícula de los particulares pagados, pero también con la provisión privada en general. Agregó que estos atributos eran tan relevantes como la segregación residencial.

Siempre en materia de segregación escolar, hizo presente que la evidencia sobre los efectos de la misma es cada vez más poderosa, en el sentido que limita las oportunidades y el desempeño educativo; existen mayores tasas de rotación de profesores; grupos de pares con menos calificaciones (la concentración de estudiantes vulnerables afecta mucho más las oportunidades educativas que la condición individual de la pobreza), e inadecuados materiales y recursos para el aprendizaje.

Asimismo, señaló que la tasa de repitencia, la tasa de expulsión y los problemas de disciplina escolar, son mucho más altas en escuelas segregadas y vulnerables que entre las más ricas así como también

los estudiantes que ingresan a la educación superior tienen un menor desempeño, también tienen mayores ingresos y una mejor salud, reflejando efectos de corto y largo plazo.

En este sentido, sostuvo que ser parte de una escuela integrada socialmente entrega beneficios a todos los niños, especialmente en una sociedad y un mundo global mucho más diverso, puesto que genera habilidades para desarrollar una comunicación más fluida y hacer amigos de diversas procedencias, reduce la disposición a generar estereotipos y se dan mayores niveles de responsabilidad civil y local.

Indicó que la SEP ha funcionado como mecanismo de cumplimiento parcial de no selectividad por NSE, pues aunque no fue su objetivo principal, la participación en SEP conlleva eliminación de FC a estudiantes prioritarios (40%-50% de menor NSE).

Por otra parte, destacó que la participación en SEP es voluntaria para el establecimiento y al respecto agregó que casi el 100% de establecimientos Municipales firmó desde 2008, de modo que los particulares subvencionados se incorporaron gradualmente hasta 70% (menos participación los con alto FC, alta selectividad académica y bajo porcentaje de estudiantes vulnerables).

En esta línea, dijo que los resultados dan cuenta de que asegurar gratuidad en todos los establecimientos con recursos públicos, contribuye a lograr mayor inclusión social.

Entrando al análisis de los Liceos de Excelencia, hizo presente que la evidencia comparada da cuenta que en muchos países (desarrollados y en vías de desarrollo) éstos existen (en general son muy pocos). En general para países desarrollados no existen diferencias entre estudiantes que ingresan y aquellos más parecidos, pero en algunos países en vías de desarrollo existe una ventaja para los primeros.

Luego, enfatizó que se sabe que muy pocos alumnos son vulnerables 6% del Q1 de NSE, 19% del 40% más vulnerable (entre 27%-30% del Q5, entre 57%-61% del 40% de mayor NSE), asimismo señaló que provienen de colegios por dependencia en similar distribución al promedio nacional (38% público, 56% PS y 5% PP), de donde sostuvo que ellos no son una alternativa que concentra principalmente movilidad social para estudiantes vulnerables de escuelas públicas.

Al evaluar el impacto de asistir a Liceos Públicos de Excelencia respecto de estudiantes similares que no lo hicieron, se observan efectos positivos en lectura y matemática (SIMCE 2º medio), entre 10-12 puntos en 2008 (2º medio), pero entre 6-9 en 2012 (2º medio), con importante reducción en matemática. En la misma línea destacó que mayor

impacto tiene entre los estudiantes más vulnerables la reducción a través del tiempo, pues en matemática en el año 2012 el efecto fue positivo pero sólo para el 40% más vulnerable (nulo efecto para el resto), lo que se explica, según dijo, a que están mejorando el resto de los colegios.

En este escenario, dijo que efectivamente, los Liceos de Excelencia tienen mejores promedios a nivel de curso y colegio en escolaridad, ingresos y desempeño académico que otras alternativas donde se matriculan los estudiantes similares, de donde sostuvo que luego de controlar por estos efectos pares, los efectos para estudiantes matriculados en dichos establecimientos desaparece.

El **señor Valenzuela** agregó que en largo plazo estos liceos tienden a perfeccionar mecanismos de selección más que a generar valor agregado además que resultan muy valiosos como reconocimiento que la educación pública puede ser altamente competitiva. Así, sostuvo que el cambio hace sentido, pues se orienta a tener que generar mayor valor agregado que sólo descreme de estudiantes, lo que a su vez supone que los equipos directivos/docentes tendrán un desafío mayor.

Es indispensable contar con directivos y docentes orientados al logro, buen clima escolar y altas expectativas para los estudiantes y en este sentido indicó que los Liceos Bicentenario entregan pistas de cómo fortalecer la educación pública, pues en su opinión, ampliar los Liceos Bicentenarios no es adecuado pues, puede conllevar a concentrar en éstos equipos directivos/docentes a los mejores de toda la oferta pública. En ciudades pequeñas debiese ser considerado un mayor porcentaje de estudiantes de mejor desempeño de su respectivo establecimiento.

Sobre el tema de la apertura de nuevos establecimientos en el territorio, enfatizó que tal como lo propone la iniciativa legal en discusión, podría perfeccionarse en el sentido de indicar tamaño mínimo para nuevos establecimientos luego de 2-3 años (diferenciado por zonas urbanas y rurales), de lo contrario no tendrían reconocimiento oficial permanente. También se podría exigirse un PME a ser cumplido en un periodo determinado y asimismo, la propuesta de proyectos alternativos también deben cumplir mínimos de tamaño.

A nivel comparado, señaló que este tema queda resuelto fácilmente por cuanto la mayor parte de la educación es pública, razón por lo cual la planificación de la entidad responsable de la educación lo resuelve.

En situaciones con provisión mixta el tema es más complejo, ya que debe resolverse quién autoriza la provisión del servicio y bajo qué criterios, ya que se debe asegurar satisfacción de la demanda;

definir si se quiere regular la entrada de nuevos proveedores; de imponer muchas restricciones podría mantenerse establecimientos de baja calidad en forma permanente; regular condiciones simétricas o asimétricas entre proveedores (preferencia por un tipo de provisión).

Dentro de este contexto, hizo presente que en el caso de Chile, la entrada masiva de nuevos establecimientos a nivel comunal ha estado definida por dos razones: i) Incremento de la demanda y ii) Mayores ingresos en la comuna (permiten asegurar sustentabilidad de establecimientos con financiamiento compartido: Colegios con mayor FC son en promedio de menor tamaño).

Agregó que la pérdida de la educación pública a costa de los colegios particulares subvencionados con fines de lucro ha sido sin mejorar calidad, incrementando la segregación, poniendo en riesgo la provisión mixta de la educación, y reduciendo el impacto de políticas públicas de calidad y equidad (ej. SEP) y cobertura en el sistema escolar (amenaza de cierre ante cambios institucionales). En este sentido recalcó que el fin a selección, lucro y copago no es suficiente no obstante que fortalecerá inclusión en las escuelas y orientación a la agregación de valor más que a la selección.

Enseguida indicó que es un desafío fortalecer la educación pública y revertir el estigma que hay sobre ella, tener un rol activo en sectores de expansión urbana (resolver financiamiento de nuevos colegios), y asegurar cobertura desde Pre- kínder y coordinación con Educación Media (Plan Inmediato de Fortalecimiento de Educación Pública).

Finalmente dijo que también son necesarios cambios estructurales en formación y condiciones de trabajo de docentes y directivos, para lo cual el Plan Maestro da cuenta de una propuesta integral al respecto.

Se deja constancia que el señor Valenzuela acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**38.- El Presidente Nacional, de la Federación de Instituciones de Educación Particular FIDE, Hno. Jesús Triguero,** señaló que dicha institución reúne alrededor de 860 establecimientos entre particulares subvencionados con y sin FC y particulares pagados.

Dicho esto, y luego de explicar parte de las láminas que se acompañan en su presentación, indicó que Fide estaba de acuerdo con la reforma, pero no con cualquier reforma, y en este sentido

explicó que desde su perspectiva, el país necesita una reforma educacional, porque la diferencia de calidad en la educación que reciben los niños y los jóvenes de nuestra patria desde la infancia es inaceptable, más aún cuando ésta depende en gran medida de la situación económica de los padres.

En este mismo sentido, valoró una reforma educacional que en el contexto de una sociedad libre, democrática y plural, asegure entre otras cosas, la variedad de proyectos educativos; defina las concepciones del tipo de personas que se quieren formar; salvaguarde el derecho de los padres a poder elegir la educación que quieren para sus hijos, y que esta educación no sea tarea única y exclusiva del Estado el proveerla.

Asimismo, dijo respaldar también todas las iniciativas educacionales que signifiquen la creación de un sistema educativo inclusivo, sin discriminaciones, solidario, de calidad y respetuoso de la libertad de enseñanza, que le otorgue a cada niño y niña, las mismas posibilidades de educarse, tanto en el sector público como particular.

Sobre la libertad de enseñanza y el derecho a la educación, sostuvo que apuntar a mejorar la calidad significa garantizar la libertad de enseñanza y el derecho a la educación, que son principios ineludibles para todo sistema escolar moderno y democrático. Agregó que este intransferible derecho que implica una obligación y expresa la libertad de la familia, debe estar garantizado por el Estado en la reforma educacional, sin perjuicio de la debida fiscalización y sanción a los infractores.

En la misma línea, señaló que el poder público, al que compete la protección y la defensa de las libertades de los ciudadanos, debe distribuir las ayudas públicas porque provienen de los impuestos de todos los ciudadanos, de tal manera que la totalidad de los padres, al margen de su condición social, puedan escoger las escuelas que consideran más adecuadas para sus hijos, y ese es el valor fundamental y la naturaleza jurídica de la subvención escolar.

A ningún sector educacional, según dijo, ni siquiera al propio Estado, se le puede conceder el privilegio y la exclusividad de la educación de los más pobres, ya que no sólo los más ricos deben tener la posibilidad de ejercer el derecho de elegir entre varias escuelas de calidad, los más pobres deben gozar también de este derecho y el Estado debe proporcionárselo. Agregó que el Estado no debe tener el monopolio de los servicios educacionales.

Siguiendo su análisis, hizo presente que el centro de la reforma debe ser la calidad de la educación, y en este sentido destacó que el debate sobre la misma debe ser el objetivo central de la reforma

educacional, al punto que cualquier otro objetivo, debe estar subordinado a ella.

En sintonía con lo dicho, sostuvo que ante los anuncios de la nueva reforma educacional, es necesario señalar enfáticamente que no habrá mejoramiento de la calidad en la educación si no mejoran las condiciones en que trabajan los profesores y directores. En este sentido, agregó que la calidad de la educación tiene como requisito irrenunciable el mejoramiento de la calidad de vida de los profesores, no obstante que todos los esfuerzos por alcanzar la calidad que se han hecho en nuestro país, no han contemplado esta variable.

En este punto, compartió la idea de que la calidad no está circunscrita a los resultados de pruebas estandarizadas solamente, y los padres y apoderados en las encuestas de opinión, ya han hecho una definición al respecto entendiendo que la calidad también incluye ambientes seguros para sus hijos, trabajo pedagógico normal sin interrupciones y liberados de drogas y violencia.

Desde su punto de vista, sostuvo que los elementos antes mencionados constituyen verdaderos "estándares de rendimiento y calidad" en la actualidad, que son especialmente cuidados en las escuelas particulares que los padres han elegido para sus hijos.

Enseguida, recalcó que a su parecer hay preocupación en las familias y centros educativos por cuanto en reiteradas oportunidades le han expresado a las autoridades que no existen evidencias ciertas de que la eliminación del lucro contribuya a mejorar la calidad, ni que la eliminación del copago termine con la segregación, por el contrario, medidas como éstas si no se hacen con gradualidad, conducirán en su opinión, a debilitar el sector particular subvencionado mayoritariamente preferido por las familias, disminuirán las alternativas que los padres tienen hoy de educar a sus hijos en proyectos educativos diversos y dañarán a colegios con buenos resultados.

Adicionalmente, señaló que en materia de selección la admisión en un centro educativo no es un tema unilateral, dado que las familias y los colegios se eligen mutuamente, en concordancia con el Proyecto Educativo del establecimiento educacional. En la misma línea, expresó que la prestación de servicios educacionales a la que se comprometen, el colegio y los padres es una "responsabilidad compartida" y una acción conjunta familia -colegio que emprenden juntos la aventura de educar a una persona.

Luego, sostuvo que la plataforma centralizada y la tómbola en la selección de alumnos, no son solución desde su

perspectiva, porque no contemplan el derecho y libertad de los padres, para elegir la educación que desean para sus hijos.

Abordando el tema de la apertura de nuevos establecimientos y proyectos educativos, dijo que al igual que los padres, o comparten la propuesta de entregar al Estado la facultad de autorizar la apertura de nuevos establecimientos educacionales, sólo en función de demandas insatisfechas. Lo anterior, según precisó, es contrario al principio de libertad de enseñanza y afecta la provisión mixta del sistema educacional, consagrado en la Constitución Política de la República.

En este escenario, recalcó que existen 77 comunas del país donde sólo hay oferta de educación pública, no obstante, no le pareció legítimo que en función de esta disposición se impida en alguna de ellas, la creación de nuevas escuelas particulares.

En este sentido, sostuvo que les preocupa, como ha señalado la Iglesia Católica, la creciente inflexibilidad para asignar recursos a las prioridades definidas por cada sostenedor según su propio proyecto educativo; el exceso de regulaciones innecesarias que amenazan con instalar la sospecha y la desconfianza como el modo ordinario de percibir el servicio de los establecimientos; la falta de incentivos reales para el comodato y compraventa de propiedades y los obstáculos para un arriendo regulado y legítimo.

Pasando a otro tema, señaló que Fide, en repetidas ocasiones ha recordado la necesidad de integrar, como prioritario, la Educación Técnico Profesional, respecto de la cual la Reforma guarda silencio, que atiende a los niños y jóvenes más carenciados del sistema y necesita con urgencia que se implementen políticas profesionales de solución.

Sobre este punto en particular, indicó que a su parecer, muchos de estos jóvenes son la esperanza de sus familias y requieren sin postergación alguna que esta modalidad de la educación chilena reciba los mejoramientos que necesita.

Con respecto al fortalecimiento de la educación pública, hizo presente que apoyaban el fortalecimiento de la Educación Municipal, no obstante que indicó que no les parecía adecuado que el fortalecimiento de la educación pública (que actualmente recibe 40% más de beneficios que la educación particular subvencionada) se haga en desmedro de la educación privada. Luego, señaló que el fortalecimiento debe ser dirigido a la educación de calidad, de cualquier dependencia, sin privilegios que no tengan el respaldo de los padres, que son los primeros educadores de sus hijos.

En este sentido, manifestó su preocupación por el hecho de que este "fortalecimiento de la educación pública" se transforme en un reforzamiento del rol del Estado como rector, regulador y fiscalizador del sistema educacional. A mayor abundamiento, hizo presente que los países desarrollados exitosos en educación, tienen descentralizada la educación, con un gran protagonismo y "autonomía responsable" de los actores educativos directos.

Así las cosas, señaló que la propuesta de reforma educacional en curso que ha impulsado el Gobierno, tiene como uno de los objetivos, que la educación pública recupere su matrícula, acción que tiene como única posibilidad el debilitamiento de la educación particular subvencionada. Este tipo de provisión, educacional particular ha según planteó, ha sido privilegiada con la cobertura del 53,6 % de las preferencias de los padres, lo que la transforma en una experiencia valiosa que hay que cuidar, en lugar de limitar, su crecimiento.

Por último, enfatizó que Chile tendrá una educación de calidad, cuando exista una educación pública de calidad y una educación particular de calidad y no cuando una crezca en desmedro de la otra.

Luego, tomó la palabra **el Abogado de Fide señor Rodrigo Díaz**, quien comenzó por aclarar que en materia del 15% vulnerable no era efectivo que no se sancionara a los colegios, por cuanto señaló que hay colegios sancionados desde el año 2005.

Agregó que la creación de la calidad de vulnerables viene en el decreto supremo N°196 del año 2005, donde la Fide, previendo la dificultad que podría existir justamente en la medición del 15% vulnerable, frente a la mala redacción del instrumento, envió consultas a la Ministra de la época sin obtener respuesta. Frente a esta situación en la práctica, los colegios Fide exceden el 15% por largueza (subvencionados con FC).

En este sentido, indicó que la libertad de enseñanza es para los sostenedores, en términos de alternativas a la oferta estatal, la cual debe contemplar la valoración de proyectos educativos diversos al estatal; debe permitir colegios que funcionan en red y que aportan calidad al sistema y por último recalcó que la inclusión debe tener como límite la libertad de enseñanza. Adicionalmente dijo que en los países en que existe educación pública y gratuita se contempla una sanción para los padres que no lleven a sus hijos a escolarizarse, sanción que la presente iniciativa no considera.

En este escenario planteó que las normas sobre apertura de proyectos educativos centralizados en el Estado y la restricción a

los colegios pagados en términos de cobros a morosos, le parecían de constitucionalidad dudosa.

Sobre el derecho de propiedad que se afectaría en virtud de la reforma, sostuvo que se afecta pues se restringe el derecho de propiedad sin que se haya expresado cuál es la causa de orden público que justifique tal restricción e igualmente se afecta la esencia de derechos garantizados.

Frente a este escenario, hizo presente que la reforma a su juicio es totalizadora, en el sentido de que el proyecto establece que la única manera de hacer de la educación un derecho social es entregarlo a una provisión única desde la demanda. Esta demanda viene dada desde una estandarización del servicio centrada en el Estado, sin considerar las diferencias de cada región del país; además no hay excepciones en caso de padres que deseen aportar a la Educación de sus hijos; se confunde lucro, retiros y excedentes; la iniciativa paraliza a la Educación Pública que será modificada y a la Educación Privada, por cuanto se eliminan sostenedores del sistema.

Por último en el tema de la expulsión previa consulta al Consejo Escolar, hizo presente que a éste último se le estarían dando facultades resolutivas y se señala que se deben tomar en consideración “todas” las medidas antes de la expulsión, sin mencionar cuáles son, lo que podría ser ilimitado.

En materia de plazos, estimó que estos eran inapropiados ya que dos años jamás ha sido un plazo razonable en educación (desde las modificaciones de 1989), pues lo diverso de las situaciones del sistema escolar chileno no permite que opere así. A mayor abundamiento hizo presente que los plazos que tensan el sistema.

Agregó que el plazo propuesto para que el Mineduc se pronuncie sobre solicitudes de Reconocimiento Oficial se establece en 4 meses, en circunstancias que éste se puede tomar hasta 9 meses y que el plazo indeterminado para acabar con el FC genera incertidumbre en los padres y apoderados.

Por último indicó que no hay concordancia entre lo propuesto en el programa de Gobierno de la Presidenta y la iniciativa legal, ya que la reforma se hacía con miras a mejorar la calidad de la educación y en la reforma nada se dice al respecto.

Finalmente sostuvo que no se justifica la eliminación del Ficom, toda vez que no existe claridad respecto del impacto del Financiamiento Compartido en términos de becas (que a su juicio es un ahorro para el Estado), tampoco se ha considerado el impacto en el 15% de

alumnos vulnerables en integración; asimismo recalcó que hay un castigo para padres que desean aportar a la educación de sus hijos (descuento de hasta 40%); no se ha estudiado el dinero del Financiamiento Compartido que se destina a Convenios o Contratos Colectivos y por último el peso a peso debe ser en USE y no en UF.

Se deja constancia que el señor Triguero acompañó su presentación en un documento en formato word que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación **el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** señaló que la labor que realizaba la Fide era admirable y que compartía los caso todos los principios inspiradores aquí mencionados.

Dicho esto, planteó que entendía que la variable del copago era muy importante para los establecimientos de dicha organización, no obstante consultó a que se debía la preocupación de ir eliminando el copago a futuro si ello será compensado con el aumento de la subvención, en el entendido que los establecimientos que hoy tienen copago no tendrán ningún detrimento o menoscabo desde el punto de vista de los ingresos del FC.

En materia de selección preguntó cuál sería para ellos la forma de elegir cuando hay más demanda que cupos disponibles y cómo lo hacen hoy en día. Agregó que no se prohíbe la entrevista, sino sólo que ésta sea obligatoria, de modo que hizo presente que una entrevista puede ser voluntaria.

Basándose en la presentación acompañada por el expositor señor Valenzuela le solicitó un análisis o evaluación de la SEP, ya que en dicha exposición se señala que hay una función social que ha jugado crecientemente la educación particular subvencionada, especialmente después de la SEP, ya que añadió que el 2002 el porcentaje de alumnos vulnerables en dicha educación era de un 28% y el año 2012 fue de un 43%, de modo que estimó que era un dato a considerar pues con la iniciativa se está elevando en un 20% la SEP que ahora será para el 80 y no para el 40% prioritario.

En el tema de la selección, consultó su opinión frente a la diversidad de proyectos educativos que pueden, según precisó, implicar una selección que no es arbitraria. En la misma línea preguntó su opinión sobre mérito y esfuerzo desde el punto de vista del principio de no selección.

Sobre los Colegios Emblemáticos, señaló que históricamente habían actuado como vehículos de la clase media, de modo que quiso conocer su opinión respecto a la meritocracia desde un punto de vista mesocrático.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Rossi** destacó las apreciaciones de la señora Himmel con respecto a la calidad pues señaló que la definición de calidad resulta fundamental si se quiere avanzar en mejorar la misma.

En este sentido, hizo presente que las pruebas estandarizadas no miden la calidad desde una perspectiva más integral, sino que sólo tiene un resultado parcial, y también compartió las apreciaciones sobre currículos de estudios que a su juicio son muy abultados, no se renuevan ni se adaptan a las nuevas necesidades, como si ocurre en otros países.

Luego sobre la inclusión y el proyecto de ley, hizo presente que varios expertos y académicos han señalado que los incentivos que tiene el actual sistema educativo van en la dirección contraria a la inclusión, como ocurre a su juicio con el copago, que constituye una barrera de entrada que contribuye a la segregación socioeconómica, es decir, el copago es una forma de selección.

Dicho esto, preguntó al señor Triguero respecto de las aprehensiones frente a la fórmula de fin del copago, dado que se ha sostenido que la propuesta del Gobierno quitaba recursos del sistema y no se agregaban nuevos, de modo que varios colegios quedaban con un menoscabo desde el punto de vista económico.

Agregó que la fórmula que contempla el proyecto de ley no establece la obligación de terminar con el copago, salvo cuando la subvención de gratuidad alcance a cubrir el copago y salvo que se quiera migrar a la gratuidad porque algunos colegios podrían recibir otras subvenciones que les convengan mucho más, de modo que preguntó por los inconvenientes que podría acarrear esta fórmula.

En cuanto a la selección, señaló que lo esperable era que un proyecto educativo con buenos profesores, buena gestión, motivación de profesores y sostenedor tuviera una educación con un valor agregado, de modo que frente a la realidad y a la evidencia presentada, resulta que ello no es así y los resultados se deben más bien a la preselección y la condición socioeconómica.

Refiriéndose a la situación de los Liceos Emblemáticos, dijo que la selección le merecía serias dudas porque la evidencia muestra que en ellos hay mucha más segregación y una matrícula

tremendamente homogénea, de donde surge la pregunta respecto de si es necesario que el proyecto educativo agregue valor a la educación.

Enseguida sostuvo que le parecía fundamental terminar con la selección, por cuanto a su juicio el copago no hace otra cosa que contribuir aún más a esa segregación y “descreme”, estableciendo un desincentivo a mejorar la calidad de los proyectos desde otra perspectiva.

Sobre la entrevista personal previa a la matrícula, dijo que si se quiere eliminar la selección, ella no puede subsistir, toda vez que ella es un instrumento de selección que permite tener elementos de juicios que permitirán elegir en base a ciertas variables. Agregó que no entendía la oposición a que la selección se haga en forma centralizada.

En otro tema, destacó que actualmente existen cerca de 360.00 alumnos con necesidades educativas especiales que están en algún programa con esa característica, ya sea en escuelas especiales o PIE. Agregó que 150.000 están en escuelas especiales y de ellos el 90% son escuelas particulares subvencionadas que en su mayoría corresponden a escuelas de lenguaje.

Frente a este escenario dijo que se puede esperar (teniendo como objetivo la inclusión) que existiera la misma repartición de los alumnos en los programas de integración escolar, en escuelas regulares, pero precisamente allí donde hay 210.000 alumnos, dos terceras partes están en la escuela pública y sólo la tercera parte de ellos está en un establecimiento particular subvencionado.

Sobre el incumplimiento del 15% de matrícula para alumnos vulnerables, señaló que la Superintendencia debe jugar un rol en ello; asimismo manifestó su preocupación frente al efecto positivo de la SEP frente a la segregación, pues indicó que es muy importante profundizar frente al eventual efecto negativo de la SEP.

Por último preguntó por las fórmulas que parecen razonables, desde la perspectiva de poner fin al lucro, en relación con lo planteado por el Mineduc en este proyecto, en el sentido de incentivar la compra de establecimientos, también desde el punto de vista del valor de la educación.

A continuación tomó la palabra **la señora Himmel** quien dijo que desde la creación de las universidades privadas le sorprendió que ellas tuvieran que ser instituciones sin fines de lucro y la educación escolar si podía tener fines de lucro. En seguida señaló que a su parecer, si el copago se compensa con una subvención equivalente, siendo recibida también por los colegios públicos, ello no le parece que pudiera generar algún problema.

En cuanto a las comparaciones respecto de colegios privados y públicos controlando el nivel socioeconómico y las capacidades académicas, dijo que a su juicio son ficciones estadísticas que dan una pista respecto de los factores que son importantes, pero no demuestran que ello sea absolutamente así.

En materia de selección, señaló que ello se hace en base a los que postulan y que por ello han elegido el colegio como foco de la educación de sus hijos, de modo que si se prefiere a lo que tiene hermanos en el colegio o son hijos de un ex alumnos del mismo, el que se elija al resto al azar da un poco lo mismo, según precisó.

Asimismo, enfatizó que la inclusión de niños que tienen necesidades educativas especiales tiene que estar ampliamente apoyada, no siendo suficiente que ella sólo sea apoyada en el colegio, pues también debe serlo en el hogar, especialmente en aquéllos vulnerables. Agregó que se trata de acceder a competencias que no se adquieren ni siquiera durante los estudios profesionales de educador en ningún nivel, pues ello no es posible frente a la cantidad de contenido curricular que debe abordarse y por tanto no es posible tratar en profundidad una necesidad especial.

Por su parte el señor Valenzuela, hizo presente que en general el diseño institucional es el que lleva a que las conductas de los actores sea de la forma en que son, de modo que las reglas del juego en este sentido son muy relevantes y por ello el cambio también lo es para que el comportamiento estratégico de los actores se modifique.

Directamente relacionado con lo anterior se encuentra el tema de la inclusión, es decir que no se cobre, sea aleatoria la selección y sea diferenciada por capital cultural o condiciones de habilidades, es lo que ahora debe ofrecer el modelo.

No obstante, señaló que en el sistema chileno las familias están escogiendo masivamente en los primeros años de escolaridad más subvencionados particulares, incluso antes que existiera la subvención al preescolar, lo que asegura una entrada y mantención de familias en el colegio por una larga data. Agregó que los colegios municipales han sido de una ineficiencia extraordinaria, al punto que la educación particular subvencionada ha cumplido una importante función al responder a los déficits de demanda en las zonas de expansión urbana que según dijo, son gigantes y donde el Estado ha sido extremadamente pasivo.

Sobre el tema de la selección, agregó que estima inadecuado que se amplíe el número de Liceos Emblemáticos, pues resulta interesante que en los Liceos Bicentenarios varios Directores hayan resuelto

no aplicar selección, por lo que planteó que el proyecto podría considerarse una modalidad en la que exista un esfuerzo u orientación a agregar valor por parte del colegio, sin que se pierdan los activos que ya tiene.

Para el caso de los alumnos meritorios, dijo que existía por ejemplo el PentaUC<sup>13</sup>, ya que según dijo está demostrado que los estudiantes más destacados que son de un esfuerzo extraordinario pueden tener componentes adicionales en convenios con las propias universidades. Destacó que el programa antes señalado busca que los alumnos más esforzados, meritorios y con ganas de seguir esforzándose aún más, tiene clases los días sábado en las universidades, y son un tremendo aporte para el conjunto de sus compañeros.

Agregó que en su opinión y de acuerdo a la evidencia, lo relevante en la educación es la diversidad en la composición social y cultural, y está demostrado el éxito de la recomposición social, de modo siendo muy relevante la diversidad, ello debe quedar en manos compartidas.

**El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** preguntó en este punto si la iniciativa en discusión en materia de postulación y admisión estaba o no bien orientado, a lo que el señor

---

13 El Programa de Estudios y Desarrollo de Talentos, PENTA UC, fue creado el 30 de Enero del 2001, por la Pontificia Universidad Católica de Chile (como parte de la Vicerrectoría Adjunta de Investigación y Doctorado (VRAID) dependiente de la Vicerrectoría Académica), con el propósito de abrir un espacio académico de trabajo teórico y práctico, para potenciar las capacidades de los niños y jóvenes chilenos con talentos académicos.

Para ello, ofrece un innovador programa de enriquecimiento extracurricular, dirigido a escolares de 6<sup>a</sup> Básico a 4<sup>to</sup>. Medio, llamado PENTA UC, que acoge mayoritariamente a jóvenes de escasos recursos provenientes de establecimientos municipalizados de distintas comunas del Gran Santiago. También recibe en menor proporción, a alumnos de colegios particulares subvencionados y privados. Todos ellos asisten a cursos y talleres en distintas áreas del conocimiento, dictados mayoritariamente por reconocidos profesores de la UC, en las aulas y otras dependencias del Campus San Joaquín.

Recientemente además, el Programa de Estudios y Desarrollo de Talentos implementó por primera vez en Chile, el Programa PENTA UC Escolar, para niños con talentos académicos de 1<sup>a</sup> a 4<sup>a</sup> Básico. Esta iniciativa se realizó durante la jornada de clases al interior de sus respectivas escuelas.

Junto con dar asesoría y apoyo en Educación de Talentos a familias (padres de niños académicamente talentosos) e instituciones educacionales interesadas en incorporar la Educación de Talentos a sus aulas, el Programa de Estudios y Desarrollo de Talentos es un programa interdisciplinario que busca generar conocimiento científico de trascendencia, nacional e internacional sobre el talento académico; aumentar el interés público en torno a la necesidad de desarrollar el potencial de los niños con talento académico; y promover el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la oferta de servicios educacionales y psicológicos para los niños y jóvenes talentosos, en especial de sectores socioeconómicos menos favorecidos. Fuente <http://www.pentauc.cl/nuestro-programa/>.

Valenzuela respondió que sí, no obstante manifestó sus dudas frente a la hipotética situación de que existan colegios a los que nadie postula versus otro a los que todos lo hacen, pues en su opinión no hay una respuesta para ello en el actual diseño, que es el adecuado. En este sentido dijo que el modelo debiera aplicarse gradualmente, tal como ocurrió con la SEP, ya que se requerirá hacer ajustes a partir de la experiencia. Refiriéndose a la segregación de la Sep, señaló que se trata de un comportamiento esperado de la familia.

**Enseguida el Presidente Nacional, de la Federación de Instituciones de Educación Particular FIDE** señaló que compartía la idea de la gradualidad, y sobre el tema del copago dijo que se da el nerviosismo dada la actual redacción del proyecto y lo que se ha conocido hasta ahora, de manera que falta claridad a este respecto.

Sobre la selección y admisión, sostuvo que se trata de un tema conjunto entre familia y colegio, donde la entrevista le parece esencial para que se conozca el proyecto educativo y que se adhiera a él, para lo que se hace una charla informativa previo a la matrícula.

Respecto de la consideración especial para hijos de profesores, ex alumnos y otros, señaló que debiera mantenerse en el proyecto de ley; asimismo estuvo de acuerdo con lo expresado respecto a que en cada establecimiento exista un número obligatorio de alumnos vulnerables y lo mismo respecto a que se mantenga el mérito y el esfuerzo.

El valor agregado es un elemento que debe mantenerse, pues según dijo, una escuela de calidad es aquella que si quiere selecciona pero se hace cargo de quien entra y a lo largo del proceso toma medidas para mantener a quienes seleccionó y en ello radica dicho valor agregado. Adicionalmente sostuvo que todo lo que se ha dicho es en relación a la realidad de Santiago, pero que en provincias no hay posibilidad de elegir.

**El señor Díaz** agregó que en materia de fórmulas aceptables para arriendo, comodato y compraventa, indicó que en lo que se refiere al comodato este constituye una alternativa real especialmente entre entidades sin fines de lucro; el arriendo obviamente tiene que ver con uno regulado (lucro regulado con límites claros).

Lo anterior según explicó, no limitaría las facultades del propietario, ni tampoco es esencial que se mantenga la misma propiedad destinada a educación si la persona ya no desea continuar en ello. Agregó que en la práctica si se ha visto el caso de las hipotecas que son y no son JEC, pues en las que sí lo son, el proyecto da espacio para encontrar una salida, en cambio la que no lo son la preguntas es si hay o no garantía estatal y hasta que porcentaje ella es aceptable.

**39.- El director de la Fundación Belén Educa, señor Juan Enrique Guarachi** abordó en su presentación los siguientes puntos:

1.- Avances alcanzados por Chile desde el año 1997. Jornada escolar completa, textos escolares, becas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, programa de integración escolar y subvención escolar preferencial, entre otros elementos, han permitido al país progresar en cobertura, calidad e inclusión.

2.- Impacto que han tenido los esfuerzos realizados en los resultados e impacto que han tenido los esfuerzos realizados en el caso de los colegios de la Fundación Belén Educa (Simce de lenguaje y de matemáticas).

3.- Belén Educa ante la reforma:

a.- En materia de lucro:

-Desde el año 2000 son colaboradores del Estado en la provisión de educación de calidad. Administran recursos de todos los chilenos, cuidándolos, de manera que la totalidad de ellos pueda destinarse al aprendizaje de los niños que forman.

-Los dineros recibidos se invierten en los profesores (carrera docente, acompañamiento, incentivos), en los alumnos (nivelación de estudios, talleres extraprogramáticos, salidas pedagógicas) y en infraestructura y mantención.

b.- En materia de financiamiento compartido:

-El promedio de copago por alumnos en los colegios de esta fundación es de \$ 4.900 por alumno.

-Los riesgos de la reforma en materia de eliminación del financiamiento compartido radican en que los recursos que lo reemplacen no permitan flexibilidad en su uso, así, por ejemplo, podría impedirse la contratación de profesores de planta para apoyo curricular. Además, podría dar pie a una sobreexigencia para gestionar la burocracia de la subvención escolar preferencial. Con todo, el riesgo más importante es que se debilite la educación pública y que gran cantidad de alumnos migren hacia los establecimientos particulares subvencionados.

c.- En materia de inclusión:

-La convicción real por favorecer la inclusión permite que no haya selección. Un país justo otorga a todos sus niños igualdad de oportunidades.

-Belén Educa tiene procesos de admisión transparentes e informados que en el tiempo han mejorado, para asegurar que no haya selección en ninguna etapa del proceso. Además, los proyectos educativos que agrupa incluyen a niños con necesidades educativas especiales, a inmigrantes, a niños con distintos credos, con diversos niveles académicos y con diferente formación personal.

-El resultado de esta inclusión es que se tiene el reflejo de la sociedad en la escuela. La diversidad del país se expresa en la sala de clases.

-No son partidarios de la selección por mérito de los liceos emblemáticos, ya que la existencia de una elite académica atenta contra el “efecto par” que se requiere en especial las escuelas vulnerables.

-Los profesores suben o bajan el nivel de sus clases según el nivel promedio de sus alumnos.

-El desempeño académico está marcado por el nivel socioeconómico.

-La reforma que exige Chile es garantizar que todos los alumnos adquieran un nivel mínimo de competencias.

-Garantizar la inclusión en la permanencia, evitando el daño que produce a los alumnos su repitencia o la cancelación de su matrícula.

-Considerar en la inclusión a los estudiantes de la educación técnico profesional y su articulación prioritaria hacia los estudios superiores y hacia el ámbito laboral.

-En los sectores vulnerables es prioritario realizar un acompañamiento efectivo que asegure la permanencia de los alumnos en la educación superior.

-Dar el salto desde tener procesos de selección a que todos los niños puedan aprender gracias al valor agregado que les entregan sus maestros de excelencia.

Otras recomendaciones:

-Subir las exigencias a los futuros profesores: prueba de selección a la entrada y a la salida de su formación inicial. Además, para tener buenos profesores, debemos capacitarlos y acompañarlos.

-En cuanto a la formación del carácter, tener en cuenta que los niveles de autoestima y los aprendizajes están extremadamente marcados por el nivel socioeconómico. El desafío de formar el carácter es desarrollar altas expectativas en los alumnos, compromiso con sus aprendizajes, perseverancia y fortaleza en la adversidad.

-Es fundamental la convicción en los docentes, en los alumnos y en sus familias.

Se deja constancia de que el señor Guarachi acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

40.- La **Presidenta de la Sociedad de Instrucción Primaria, señora Patricia Matte**, trató en su presentación los siguientes temas:

1.-Antecedentes Históricos: desde los albores de la independencia, el Estado delegó la educación de los más pobres en la iglesia y en los privados. Además, desde siempre les traspasó recursos estatales. En 1951, mediante la ley N° 9.864, se institucionaliza el aporte a los privados, quienes pasan a ser cooperadores del Estado. De los antecedentes expuestos, se colige que la presencia de sostenedores privados con y sin fines de lucro en el sistema educacional chileno es un dato histórico y no una creación del modelo neoliberal.

2.-Principal deuda de la educación chilena: su calidad. Con todo, lo anterior no significa que se deba descalificar a todos los actores del sistema y basar las reformas propuestas en la desconfianza completa hacia todos ellos.

3.-Avances legislativos logrados hasta ahora: la nueva institucionalidad vigente, que fue fruto de un acuerdo nacional, hoy está puesta en jaque, y las institucionales recientemente creadas aún están en marcha blanca. Esta nueva institucionalidad deberá ser reformulada si el proyecto de ley se aprueba, pese a que no se le ha dado el tiempo suficiente para probarla. No se debe olvidar que este nuevo marco legislativo ha implicado importantes ajustes al interior de los establecimientos, los que aún no están bien asentados dentro de las culturales de los colegios.

de ley: 4.-Comentarios generales respecto a la iniciativa

-Ha creado un clima de incertidumbre e inestabilidad.

-Supone cambios profundos a la ley de subvenciones y a la ley de subvención escolar preferencial, en circunstancias que el estándar que se espera alcanzar y su financiamiento aún no se definen.

-El proyecto de ley ha supuesto un desgaste y pérdida de amistad cívica por debatir propuestas que están en el margen de nuestro sistema educativo y que no dicen relación con los problemas reales. Además, una enorme cantidad de recursos se destinarán a él. El corazón de las mejoras educativas debe estar en los profesores.

-La preferencia por esta reforma ha implicado postergar, una vez más, el fortalecimiento de la educación pública.

5.-Comentarios respecto del fin al lucro, del financiamiento compartido y de la selección.

a.-Respecto al fin del lucro:

Es una herramienta para atraer a un número suficiente de personas preparadas y de excelencia para que se desempeñen como profesores, proveedores y administradores de servicios educacionales. No se les puede pedir a todos que para ingresar y mantenerse en el sistema educativo sus objetivos sean filantrópicos, más aún si realizan sus labores de forma eficiente, cumplen con la ley, entregan calidad y los padres los prefieren.

-Si lo que se busca impedir es que los recursos del Estado se desvíen de mala forma y no sean invertidos en educación, el Estado cuenta con herramientas para ello.

b.-En relación con el fin del financiamiento compartido:

-No comparte la afirmación que el copago da paso a la segregación.

-En el caso de los colegios de la Sociedad de Instrucción Primaria, el copago permite horas de inglés desde prekínder, menor número de horas del profesor dentro del aula, crear un porcentaje de

remuneración por desempeño, asegurar el compromiso de los padres con la educación de sus hijos y atender a un mayor porcentaje de alumnos vulnerables.

-Característica fundamental de los recursos recibidos a título de copago es su flexibilidad, característica que no está presente en los dineros que proporciona el Estado.

-Si bien se propone sustituir el financiamiento compartido a través del aumento de los recursos recibidos a título de subvención, no hay claridad con respecto al monto de la subvención y la reajustabilidad de ésta a futuro.

-Especial preocupación por el colegio Los Nogales.

-Afecta la libertad de los apoderados, quienes desean aportar a la educación de sus hijos.

c.-En cuanto al fin de la selección:

-Critica la propuesta que la selección se realice en forma centralizada. El proceso de matrícula es para los apoderados un momento privilegiado para que comprendan el proyecto educativo y se comprometan con él.

-Critica la medida que no se pueda expulsar a un estudiante por no avenirse con el proyecto educativo o si infringe gravemente el reglamento interno.

-Lamentable que el esfuerzo no tenga cabida en la nueva legislación.

6.-Otros comentarios:

-la única medida propuesta que podría conducir a disminuir la segregación y mejorar la calidad es la extensión de la atención preescolar. Con todo, los jardines infantiles debieran ser públicos para comenzar desde ahí el fortalecimiento de la educación pública. Indispensable atraer a las mejores parvularias y asistentes de párvulos, aumentar el monto de la subvención y no descartar la colaboración de privados en esta tarea, especialmente si se comprueba que hay experiencias privadas exitosas.

Se deja constancia de que la señora Matte acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual

queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**41.- El Investigador, Consultor, Académico y ex Ministro Secretario General de Gobierno, señor José Joaquín Brunner,** estimó que el diagnóstico a partir del cual se construía esta reforma era equivocado, que el desafío principal que tiene nuestro sistema no estaba en el centro de la propuesta y que no era mucho lo que se podía esperar de esta reforma.

Justificando su primera aseveración, esto es que el diagnóstico a partir del cual se construye esta reforma era equivocado, puso de relieve que se ha señalado que el proyecto de ley es necesario porque nuestro sistema educativo es segregado y está estancado en calidad. Al respecto, discrepó de la primera característica. Explicando su afirmación, explicó que el indicador que refleja la inclusión es la tasa de graduación en educación secundaria de un país, y que la de Chile llegaba a 84%, cifra igual al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y superior a la de los países latinoamericanos.

En cuanto a la afirmación que el país se ha quedado estancado en lo que a la calidad respecta, disintió también de ella. En efecto, resaltó que si se analizan los resultados en la pruebas Pisa en comprensión lectora, se advierte que Chile aumentó entre los años 2000 y 2009 en 40 puntos, ubicándose entre los cinco países que más crecieron en el mundo. Notó que si durante la próxima década el crecimiento fuera el mismo, el año 2020 estaríamos a la altura de países como Portugal, con un gasto público en educación significativamente inferior.

Resaltó que el mejoramiento de los resultados ha ido acompañado de equidad en la distribución de las oportunidades educacionales. En efecto, sostuvo que Chile tiene un porcentaje de niños y jóvenes por debajo del umbral mínimo de competencias Pisa en comparación con los demás países latinoamericanos. Asimismo, puso de relieve que nuestro país redujo, entre los años 2000 y 2009, significativamente el porcentaje de jóvenes que no alcanzan dicho umbral mínimo.

En la misma línea argumental, manifestó su preocupación respecto a que el proyecto de ley no partiera de la base de realidad que la propia Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico destaca en sus informes desde el año 2009. A mayor abundamiento, resaltó que dicha instancia ha señalado categóricamente que Chile ha hecho avances significativos en educación.

Establecido lo anterior, destacó que el desafío de nuestro país descansaba en ese porcentaje de alumnos que se ubica bajo el umbral de competencias mínimas y cuyos establecimientos educacionales no

logran asegurarles un estándar mínimo de aprendizajes. En este punto, fue enfático en indicar que el problema no radicaba sólo en los establecimientos particulares subvencionados sino también los colegios públicos.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, manifestó que el reto estaba en asegurar la presencia de escuelas efectivas que permitan terminar con las desigualdades de origen.

Añadió que la diferencia de resultados entre los estudiantes de mejor nivel socioeconómico y los pertenecientes al cuartil 1, llegaba a los 100 puntos en Chile. Con todo, remarcó que en nuestro país se incluían a todos los niños en el sistema escolar, a diferencia de otros países en donde un alto porcentaje aún queda excluido de él.

En sintonía con lo anterior, llamó a tener en cuenta que el problema descrito atravesaba a todos los países, independientemente de su sistema educacional y que, en consecuencia, un sistema público y gratuito no aseguraría su término. En el mismo sentido, agregó que eran otros los elementos que posibilitarían terminar con la realidad descrita, tales como la calidad de los profesores, la inversión pública en educación y el trabajo al interior de las aulas.

En el mismo orden de consideraciones, sentenció que el desafío estaba en mejorar la calidad de las escuelas que atienden a alumnos vulnerables, de manera que sean capaces de compensar las desigualdades de origen.

Por otra parte, se detuvo a precisar qué se podría esperar de las medidas de poner fin al lucro, a la selección y al copago. Al respecto, sus principales comentarios fueron los siguientes:

a. -En cuanto al fin del lucro:

-Si bien no indicó las consecuencias que podrían derivarse de esta medida, consideró que ningún país podía tomar una decisión tan delicada sin contar con un mínimo de información respecto a potenciales efectos de esta medida.

-Estimó indispensable contar con información respecto a la cantidad de colegios con fines de lucro y superar la afirmación del “potencial lucro”.

-Asimismo, llamó a analizar cuántos establecimientos perseguían fines de lucro y cuál ha sido el desempeño de ellos en los últimos cinco años.

-Finalmente, llamó a tener en cuenta que la exigencia que el sostenedor se constituya como persona jurídica cuyo objeto social único sea la educación, no ha tenido impacto en la calidad.

b.-En cuanto al fin de la selección:

-Tener en consideración que sólo el 40% de los colegios chilenos usan los antecedentes académicos de los alumnos y la información académica del colegio de origen del estudiante. Querer conocer el desempeño de un alumno no puede ser considerado como una discriminación arbitraria.

-Recordar que la Ley General de Educación prohíbe la selección hasta 6° básico. Si ello no ha funcionado hay que preguntarse por qué antes de extender esta medida a todos los niveles.

-Tener en cuenta que el Ministerio de Educación no tiene facultades, personal ni recursos suficientes para fiscalizar la prohibición impuesta.

c.-En cuanto al fin del financiamiento compartido:

-Tener en consideración que el gasto total en educación de nuestro país (incluye financiamiento compartido) es la mitad del gasto promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. El gasto en educación primaria y secundaria es excesivamente bajo.

-Plazos para sustituir el copago son excesivos y no hay una proyección clara.

-Indispensable tener una proyección del aumento de la subvención gracias a los recursos provenientes de la reforma tributaria.

Las conclusiones del señor Brunner fueron las siguientes:

-Diagnóstico equivocado.

-Identificación del problema y del desafío principal mal hecho.

-En ese contexto, no se puede esperar mucho de esta reforma en materia de calidad y equidad.

-Se requiere de más estudio e información para no generar efectos imprevistos.

-Reformas de esta magnitud requieren de acuerdos de le den sustentabilidad y permitan su implementación con éxito.

-Indispensable que el Gobierno sea capaz de articular la gran diversidad que el sistema escolar tiene y tenga en cuenta que en su sistema de provisión mixta existe una fuerte presencia de los privados.

Se deja constancia de que el señor Brunner acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

42.- La **Presidenta de la Asociación Nacional de Directores de Chile, señora Marcela Vargas**, hizo ver la necesidad que los Directores de Colegios, en su calidad de expertos en educación, fueran actores participativos de la reforma en estudio. Por otro lado, resaltó la necesidad de revalorizar ante la sociedad y el Ministerio de Educación su rol y de darles mayor autonomía.

En lo que al proyecto de ley respecta formuló los siguientes comentarios:

a.-Respecto al fin del financiamiento compartido:

-Si se reemplaza el copago peso a peso, éste debe ser reajustado anualmente, de acuerdo a las cifras económicas. Además, se debe utilizar la unidad de subvención escolar, medida que se utiliza en el ámbito educacional.

b.-En cuanto al fin de la selección:

-De acuerdo con que no exista la selección hasta 6° básico, pero deben exceptuarse los colegios bilingües.

-De acuerdo con la selección académica y de acuerdo a cada proyecto educativo desde 7° básico hasta 4° medio en los colegios de excelencia, exclusivamente con selección académica, es decir por mérito.

-Estos colegios son los emblemáticos; los liceos bicentenarios y cualquier colegio en Chile que tenga excelencia académica, sin segregar por condición económica o condición social o religiosa, tal cual se da actualmente en nuestros propios colegios.

-De acuerdo con la cancelación de matrícula de los alumnos y alumnas que transgredan el reglamento interno de cada colegio, de acuerdo a proceso, sin tener que dar explicaciones o justificaciones al Ministerio de Educación por nuestras decisiones, puesto que nuestra función principal en los colegios es velar por el bien común y por toda la comunidad escolar.

-No están de acuerdo con un cogobierno en los colegios, en donde intervengan en las decisiones del establecimiento el Consejo Escolar, el Centro de Alumnos y la Superintendencia de Educación. Es indispensable asegurar autonomía y no judicializar cada gestión que se realiza.

-Fortalecer el rol del director, en cuanto gestor de los diversos proyectos educacionales, para contribuir a su autonomía en la toma de decisiones en post de mejorar los procesos educativos de cada colegio.

Por otra parte, formuló las siguientes sugerencias:

-Generar mecanismos para que nuestros colegios, liceos; jardines infantiles, escuelas especiales y escuelas de lenguaje no cierren y den continuidad a sus proyectos educativos.

-Trabajar con datos y cifras reales, y no politizar el debate. Solicitan estar en las comisiones de trabajo, para aportar experiencia en los detalles y en la aplicación a casos reales.

-Estudiar caso a caso las situaciones de cada escuela y colegio antes de tomar decisiones.

-No acelerar los tiempos que se requieran. Esto no es una carrera por ver cuántos malos proyectos se pueden aprobar en menor tiempo.

-Después de tener las cifras y datos reales, iniciar esto, con marcha blanca y con pruebas pilotos, para que se puedan visualizar los errores en pequeños contextos para poder intervenir.

-Hacer un estudio acucioso de todos los colegios, escuelas y liceos de Chile; trabajar con cifras y datos serios. Ello requiere tiempo, redefinir las prioridades de manera urgente para que no cierren y dar continuidad todos los colegios y sus proyectos educativos.

-Se deja constancia de que la señora Vargas acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que

fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, centrando su atención en las exposiciones realizadas, coincidió con el señor Brunner en la necesidad de evitar una visión catastrófica del sistema educacional chileno. Resaltó que, de conformidad a los datos proporcionados por el ex Ministro Secretario General de Gobierno, Chile ha aumentado significativamente durante los últimos años en cobertura y calidad. Con todo, hizo hincapié en que la realidad del país daba cuenta de dos grandes problemas. Por un lado, que el 40% de los estudiantes están bajo el umbral de competencias en lectura, matemáticas y ciencias, y, por otro, que existe un alto nivel de segregación.

A la luz de lo anterior, compartió la idea de tener una radiografía completa de la educación particular subvencionada, de manera de asegurar una propuesta adecuada.

Deteniéndose en la exposición de la señora Vargas, coincidió en la sugerencia que la subvención no quedara determinada exclusivamente por la asistencia de los estudiantes. Al respecto, estimó que una fórmula adecuada sería que de comprobarse un 80% de asistencia, se pagara el 100% de la subvención.

En otro orden de consideraciones, hizo ver a los expositores que el proyecto de ley se aprobaría en general prontamente por esta rama del Congreso Nacional. En ese contexto, les preguntó qué medidas deberían adoptarse para perfeccionarlo.

Agregó que la aprobación de la iniciativa de ley en estudio no buscaba disminuir la educación particular subvencionada, sino reestabilizar el sistema de provisión mixta que tradicionalmente ha existido en nuestro país. Adicionalmente, notó que la educación particular subvencionada se vería beneficiada con la gratuidad, la que se alcanzaría totalmente el año 2018.

Finalmente, aseveró que la selección no debiera ser un mecanismo que se utilice a menudo, toda vez que existen 400 mil alumnos menos y 2.000 establecimientos más que hace alguno años, lo que lleva a que sean muy pocos los colegios en donde el número de vacantes sea inferior al de postulantes.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** notó que si bien se ha enfatizado que los dineros recibidos a título de copago serán reemplazados a través de las subvenciones, no se ha

advertido que los recursos provenientes del Estado carecen de la flexibilidad de uso que caracteriza a los dineros proporcionados por los padres. Agregó que otra preocupación en relación con el fin del financiamiento compartido descansa en que su monto se congelará en unidad de fomento y no en unidad de subvención escolar, medida tradicionalmente utilizada en el ámbito de la educación.

Indicó que otra de las inquietudes que genera el proyecto de ley consiste en que éste establece de manera taxativa los fines en los cuales se pueden utilizar los dineros de la subvención, abriendo espacio al riesgo que ítems importantes no queden contemplados en la lista prevista. Al respecto, consideró que la medida descrita desconocía la realidad dinámica de los establecimientos y generaría una traba en la gestión de los recursos. A mayor abundamiento, resaltó que sería la Superintendencia de Educación la instancia que definiría si un determinado gesto quedaba comprendido dentro de los fines educativos.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, subrayó que otra de las preocupaciones que genera la normativa propuesta descansa en que el proceso de selección por tómbola lleve a crear cursos caracterizados por la diversidad y heterogeneidad que los profesores no sean capaces de formar. En este punto, remarcó que la inquietud se hace aún mayor cuando se advierte que el proyecto de ley no considera recursos adicionales para ayudar a los docentes a hacerse cargo de esa diversidad. Sobre el particular, preguntó a los expositores qué medidas debían adoptarse en esa dirección.

Por último, abocándose a la exposición de la señora Presidenta de la Asociación Nacional de Directores de Chile, compartió la necesidad de asegurar mayores espacio de liderazgo a los directores, piezas claves en la educación. Estimó que la iniciativa de ley quitaba aún más atribuciones, especialmente en materia de cancelación de la matrícula y, por lo tanto, llamó a otorgarles las herramientas necesarias para lograr la gobernabilidad de los establecimientos.

**El Honorable Senador señor Allamand**, en tanto, puso de relieve que, de acuerdo a las palabras del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, el proyecto de ley sería aprobado en general sin importar las observaciones y argumentos de quienes han sido y serán recibidos en audiencia. Notó que el escenario era aún más complejo si se tenía en consideración que, por acuerdo del Gobierno de la Nueva Mayoría, en sólo dos semanas se corregirían sus imperfecciones. Al respecto, criticó la decisión de tramitar de manera tan apresurada la propuesta de ley, e hizo ver la irresponsabilidad en la que se incurría.

Establecido lo anterior, preguntó a los expositores qué debía mantenerse y cambiar en los tres ejes del proyecto de ley, esto es, en cuanto al fin de lucro, del copago y de la selección.

Por último, deteniéndose en la afirmación del Investigador y ex Ministro Secretario General de Gobierno relativa a que el diagnóstico del Gobierno estaba equivocado y que, en consecuencia, el problema real no se abordaba en la normativa propuesta, les consultó cómo debía abordarse adecuadamente el problema real.

A su turno, el **Honorable Senador señor Navarro**, en alusión a los comentarios formulados por el Honorable Senador señor Allamand, recordó que el Senado sólo estaba en la discusión en general del proyecto de ley, y que, por lo tanto, una vez iniciado el estudio en particular, se realizarían los ajustes legislativos para recoger las inquietudes que el Ejecutivo y los parlamentarios estimen pertinentes.

En cuanto a la exposición del Investigador, Consultor, Académico y ex Ministro Secretario General de Gobierno, señor José Joaquín Brunner, discrepó de la aseveración que el diagnóstico a partir del cual se construyó la reforma es equivocado. Justificando sus planteamientos, remarcó que el fundamento de la iniciativa de ley radica en que la educación chilena está en crisis y que el sistema vigente no ha permitido dar los frutos esperados. A mayor abundamiento, hizo presente que así lo han hecho ver los estudiantes desde el año 2006, sumándose más adherentes desde el año 2011 en adelante.

En la misma línea argumental, subrayó que si bien la cobertura ha aumentado, a lo que se suma que un alto porcentaje de la población completa la educación secundaria en nuestro país, el modelo vigente no es capaz de preparar y cambiar las desigualdades de origen de los más vulnerables. A la luz de lo anterior, preguntó si el diagnóstico realmente era equivocado y de ser así cuál sería la alternativa que propondrían.

Continuando con el desarrollo de su exposición, indicó que la educación podría mejorar considerablemente, pero no podía pedírsele que ella fuera la encargada de poner fin a una sociedad desigual. Acotó que la solución a ello requeriría medidas adicionales, como políticas en materia de viviendas, que permitan terminar con barrios y escuelas segregadas.

Por otra parte, sostuvo que de acuerdo a los estudios existentes, el 70% de los aprendizajes de los alumnos dice relación con su capital sociocultural y no con el trabajo realizado al interior de las aulas. Al respecto, preguntó qué medidas debían adoptarse para que el colegio tuviera mayor relación con la comunidad y cómo se formarían

mejores ciudadanos y no sólo mejores estudiantes. Asimismo, consultó qué medidas debían adoptarse para alcanzar educación de calidad.

Finalmente, preguntó al señor Brunner si el lucro contribuía a mejorar la calidad de la educación y a los demás expositores, si la reforma educacional era debatida al interior de las aulas.

Enseguida el **Honorable Senador señor Rossi** hizo hincapié en que el gasto privado en educación en nuestro país representa el 2,7% del Producto Interno Bruto, mientras que el del promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico llega sólo al 1,4%. Apuntó que lo anterior lleva a que el acceso a la educación de calidad está fuertemente supeditado a los recursos económicos de las familias y que los dineros no se distribuyan de acuerdo a las necesidades educativas de los alumnos.

Por otra parte, recordó que el objetivo central del proyecto de ley consiste en alcanzar mayor inclusión en el sistema educacional. Al respecto, indicó que la decisión anterior nace de la observación que la selección desincentiva a los colegios a mejorar la calidad de los procesos educativos y a dar valor agregado, y de numerosos estudios que hacen ver que la segregación disminuye la calidad de los resultados académicos de los niños más pobres, debilita la capacidad de las escuelas de incorporar a las nuevas generaciones al ejercicio de la ciudadanía y deteriora el proceso educativo en cuanto a la capacidad de aprendizaje y generación de valores, como tolerancia y respeto a las minorías. Por el contrario, notó, existe evidencia del positivo impacto de la inclusión social.

Siguiendo con la exposición de sus planteamientos, hizo presente que el 70% de los alumnos que atiende la educación municipal son vulnerables, disminuyendo dicho porcentaje a 50% en el caso de la educación particular subvencionada. Adicionalmente, resaltó que si se observa la realidad de cada uno de los establecimientos particulares subvencionados, se advierte que los colegios son relativamente homogéneos. Añadió que reafirma lo anterior el hecho que sólo un tercio de los niños que requieren programas de integración escolar asisten a la educación particular subvencionada y que sólo el 4% del total de la matrícula de ella se destina a niños con necesidades educativas especiales.

En cuanto a la propuesta de poner fin a la selección, notó que si bien actualmente la Ley General de Educación prohíbe la selección hasta 6° básico, el 50% de los establecimientos particulares subvencionados infringe dicha prohibición, recurriendo a sesiones de juego, entrevistas de los padres y prueba a los alumnos, entre otros. A mayor abundamiento, notó que la selección se utiliza incluso en aquellos casos en que existen más vacantes que postulantes.

Continuando con el desarrollo del punto anterior, se refirió a la propuesta de mantener la selección en los liceos emblemáticos. En este punto, discrepó de tal decisión y llamó a tener en consideración que sólo el 6% de los alumnos de los colegios públicos de excelencia pertenece al primer quintil de ingresos, mientras que el 30% proviene del quinto quintil. Además, solicitó tener en consideración que sólo el 38% de los estudiantes proviene de la educación municipal, mientras que el 56% lo hace de la educación particular subvencionada. Remarcó que lo anterior implica que estos establecimientos no son verdaderos vehículos de movilidad social para los alumnos vulnerables de escuelas públicas.

Centrando su atención en el término del lucro, destacó que estudios de los investigadores Elacqua y Treviño demuestran que los colegios con fines de lucro presentan menor inversión en aspectos relevantes para la calidad, como la experiencia y tipo de contratos de los profesores, jornada escolar completa y talleres extraprogramáticos. Además, recalcó que, de acuerdo a datos proporcionados por el Ministerio de Educación, los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro gastan el doble en el ítem inmuebles que los sin fines de lucro. Sobre el particular, solicitó a los invitados dar a conocer su opinión respecto a la presencia del lucro en educación.

Finalmente, respecto al fin del financiamiento compartido, en tanto, puso de relieve que su presencia agrava la alta segregación de la educación chilena, limita las posibilidades de elección de las familias, refuerza el carácter selectivo y excluyente de las comunidades escolares y no ha demostrado tener efectos positivos relevantes en el mejoramiento de la calidad y equidad educativa, objetivo prioritarios de la política educacional. Añadió que numerosos expertos, entre ellos los Investigadores Mizala, Repetto y Brunner, han hecho ver lo pernicioso que resulta el copago para la educación chilena. Al respecto, solicitó a los expertos un pronunciamiento.

**El Director Ejecutivo de la Fundación Belén Educa, señor Juan Enrique Guarachi**, estimó que a la hora de discutir la reforma educacional debía ponerse al centro a los niños y niñas del país y no a los adultos.

Establecido lo anterior, aseguró que detrás del diagnóstico del Ejecutivo ha habido reflexión y que la idea es incorporar a todos los niños en los procesos de aprendizaje, centrales para su desarrollo y para las oportunidades que tendrán en la vida. En este sentido, consideró esencial que el Estado ofreciera educación de calidad para todos los estudiantes y pusiera fin a esta realidad en donde el 40% de ellos se encuentra bajo el umbral de competencias Pisa en lectura, matemáticas y ciencias.

En el mismo orden de consideraciones, aseveró que la Fundación que encabeza ha sido capaz de proveer educación de calidad a niños vulnerables provenientes de La Legua, Quilicura y La Pintana. Precisó que desde el 2006 al 2013, el colegio ubicado en la segunda de las comunas mencionadas, aumentó su puntaje Simce en 100 puntos en matemáticas. Notó que lo anterior demuestra que aunque los alumnos provengan de un bajo nivel socioeconómico, buenos profesores pueden lograr grandes transformaciones. Con todo, estimó que la preocupación hacia lo docentes era un punto central, debiendo entregárseles todas las herramientas para que se puedan desarrollar plenamente, entre ellas, remuneraciones adecuadas, que les permitan concentrarse con dedicación en su misión.

Por otra parte, se abocó a las interrogantes de los Honorables Senadores señores Allamand y Walker, don Ignacio, sobre qué aspectos de la reforma en estudio debían ser perfeccionados. Al respecto, consideró imprescindible dar mayor flexibilidad a la regulación propuesta en aspectos tales como el uso de los recursos recibidos a título de subvención. Además, llamó a confiar en los docentes, directores y sostenedores de los establecimientos, de manera que ellos puedan desarrollar su trabajo con libertad. Asimismo, estimó necesario crear una cultura de inclusión, dando espacio a niños con necesidades educativas especiales y con mal comportamiento, por ejemplo. Con todo, destacó que erradicar la discriminación era una materia que iba más allá del ámbito de la educación.

**La Presidenta de la Sociedad de Instrucción Primaria, señora Patricia Matte**, en relación con los comentarios formulados por el Honorable Senador señor Allamand, lamentó que esta rama del Congreso Nacional en un lapso tan breve y respecto de una materia tan importante pretendiera abordar todas las variables para corregir el proyecto de ley.

Por otra parte, puso de manifiesto que esta iniciativa de ley ha llevado a perder tiempo y amistad cívica en una normativa que sólo toca tangencialmente los elementos esenciales para mejorar la calidad de la educación. Aseguró que si el Gobierno hubiera privilegiado los proyectos referidos a los profesores, la opinión sería distinta. Agregó que en esa materia existen muchos aspectos que abordar, como el mejoramiento de sus remuneraciones, la disminución de horas lectivas y la rebaja de alumnos por profesores.

En sintonía con el punto anterior, llamó a tener en consideración que esta propuesta de ley, que sólo roza el verdadero problema de la educación, supondrá gran cantidad de recursos, lo que hará que una vez más el país postergue reformas esenciales, como la mencionada.

Apuntó que otro aspecto que urge corregir es el fortalecimiento de la educación pública, de manera que ella se transforme en una verdadera opción para los padres.

Abocándose a las preguntas de los Honorables Senadores señores Allamand y Walker, don Ignacio, afirmó que uno de los aspectos del proyecto de ley que debían ser perfeccionados era el financiero. Sobre el particular, indicó que si bien se sostiene que el financiamiento compartido será cubierto a través de la subvención de gratuidad y de la preferente, no se hacen proyecciones respecto al estándar que se espera alcanzar en los próximos años. En este punto, resaltó que para los sostenedores resulta fundamental conocer la cantidad de recursos con los que contarán a corto, mediano y largo plazo.

Adicionalmente, remarcó la necesidad de dar mayor flexibilidad al uso de los recursos que, reemplazando el financiamiento compartido, se entregarán a título de subvención.

Siguiendo con el análisis de los aspectos que resulta indispensable corregir, consideró necesario perfeccionar el sistema de postulación y de admisión propuesto, posibilitando las entrevistas entre los padres y los directivos del colegio y los docentes antes de que el niño esté matriculado, a fin de asegurar que exista coincidencia de objetivos entre los apoderados y el colegio, y compromiso de ellos con el proyecto educativo, elemento esencial para asegurar el éxito del mismo.

Por último, hizo hincapié en que la reforma en estudio no traería aparejada ninguna mejora en calidad, y que gran parte de los recursos recaudados con la reforma tributaria se destinarán a aspectos que no constituyen el centro de las preocupaciones.

**El Investigador, Consultor, Académico y ex Ministro Secretario General de Gobierno, señor José Joaquín Brunner,** insistió en los avances alcanzados por nuestro país entre los años 2000 y 2009 en materia de calidad y en la distribución social de las oportunidades.

Asimismo, reiteró que la principal atención de Chile debía estar en el 40% de los estudiantes que están bajo el nivel de competencias Pisa y que, en consecuencia, el desafío de una reforma debía estar en cambiar dicha realidad, lo que requeriría cambiar la educación de muchos colegios. Con todo, estimó que ninguno de los tres elementos a los que la propuesta de ley pone fin mejoraría el problema descrito.

En la misma línea argumental, hizo hincapié en que el problema no radicaba en un tipo de establecimientos, ya que alumnos en esa condición estaban tanto en establecimientos municipales como en particulares subvencionados, con y sin fines de lucro. Agregó que para

transformar los colegios se requerirá de mayor liderazgo de los directores, mejores profesores, mayor confianza en los establecimientos y más inversión.

Por otro lado, hizo presente que los mayores recursos obtenidos por medio de la reforma tributaria debían destinarse en su mayoría a aumentar el gasto público en educación. Al respecto, observó que, de acuerdo a las normas del proyecto de ley en estudio, el año 2018 habrá gratuidad, pero el gasto público en educación será el mismo, ya que sólo se sustituirán los recursos entregados por los padres por dineros públicos.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, hizo ver que si la discusión fuera meramente filosófica, se inclinaría por un sistema en el cual los establecimientos con fines de lucro no tengan presencia. Sin embargo, llamó a tener en consideración que nuestro país tenía una historia en educación, en donde elementos como el señalado forman parte de la cultura nacional. Adicionalmente, puso de relieve que en el resto de América Latina, en donde el lucro, el copago y la selección no tienen espacio, la segregación y el desempeño son peores.

En otro orden de consideraciones, remarcó que los padres no dejarán de invertir en la educación de sus hijos, y resaltó que en países como Korea, en donde el mercado no está presente en educación, el aporte de las familias llega a dos puntos del producto interno bruto.

Deteniéndose en la interrogante formulada por los Honorables Senadores señores Allamand y Walker, don Ignacio, aseguró que más que corregir algunos aspectos de la iniciativa de ley, había que cambiar la visión de fondo de ella, a fin de que ésta se pueda hacer cargo realmente del desafío del país, que consiste en contar con escuelas efectivas que permitan terminar con las desigualdades de origen. En este punto, reiteró que ni el término del lucro, ni el fin a la selección ni el término del copago permitirían revertir los resultados de los establecimientos que no son capaces de asegurar competencias mínimas a sus alumnos.

Por último, enfatizó que ninguna de dichas medidas permitiría avanzar cuarenta puntos al año 2020, tal como ocurrió entre los años 2000 y 2010.

La **Presidenta de la Asociación Nacional de Directores de Chile, señora Marcela Vargas**, consideró que el proyecto de ley no centraba su atención en la calidad de la educación y que sólo la tocaba tangencialmente. En efecto, aseguró que los cambios para alcanzarla decían relación con los profesores, con la carrera docente y con el currículum, aspectos que no se abordan en ella, dando cuenta de que no se trata de una reforma verdaderamente educacional, sino meramente política.

Enfatizó que los cambios propuestos pesarán sobre los hombros de los directores y profesores del país, realidad que el Gobierno no advertía, toda vez que no revalorizaba su rol.

Por otra parte, hizo ver que el país tenía necesidades urgentes en materia educacional, en áreas como carrera docente, currículum y educación inicial, las que no parecían estar dentro de las preocupaciones del Ejecutivo.

Finalmente, estimó que el resultado más favorable de esta reforma sería dejar la educación en las condiciones en las que está. Con todo, llamó a no perder de vista que ella podría implicar el cierre de establecimientos particulares subvencionados, afectando un importante porcentaje de alumnos vulnerables.

**El Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma**, aseveró, en primer término, que la normativa propuesta no afectaría los proyectos educativos de los establecimientos particulares subvencionados. Aseguró que el único objetivo perseguido en esta iniciativa de ley era alcanzar mayor inclusión en educación, a través del fin del lucro, del copago y de la selección.

En alusión a los comentarios de la señora Matte, indicó que si bien en el proyecto de ley original, los sostenedores eran meros administradores, con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, se deja claramente establecido que ellos serán cooperadores del Estado en la misión de proveer educación.

Por otra parte, resaltó que la exigencia de transformarse en corporaciones educacionales sin fines de lucro permitirá asegurar que todos los recursos entregados por el Estado serán utilizados en fines educativos. Notó que actualmente, el retiro total de recursos al año oscila entre MM U\$ 300 y MM U\$ 600. Con todo, remarcó que la cifra total, establecimiento por establecimiento, no puede ser exacta, ya que se reconstruye a partir de datos parciales.

En cuanto a las críticas referidas a que el proyecto de ley no aborda aspectos centrales para alcanzar calidad, recordó que el Mensaje que da vida a él sostiene claramente que éste es sólo uno de muchos proyectos. Añadió que prontamente se presentará a tramitación un proyecto sobre carrera profesional docente y uno sobre nueva educación pública. En atención a esa realidad, llamó a mirar la propuesta en estudio como parte de un conjunto que modificará la educación chilena. A mayor abundamiento, reiteró que éste sólo posibilitará reordenar los objetivos de la educación, avanzando hacia la inclusión y la equidad para llegar a la calidad.

Deteniéndose en la propuesta del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, de considerar en materia de subvención no sólo la asistencia, puso de relieve que el Ejecutivo estaba estudiando la fórmula adecuada al respecto. Con todo, resaltó que en el proyecto de ley sobre nueva política docente se contempla que el premio a los profesores sea pagado directamente a los ellos y no vía subvención.

En otro orden de consideraciones, resaltó que la normativa propuesta incrementará en MM U\$ 1.200 los recursos de la educación general, aumentando los dineros de ese sector en un 20%. Sin embargo, recordó que MM U\$ 400 sustituirán el copago que actualmente realizan los padres.

Refiriéndose a la sustitución del financiamiento compartido, hizo presente que uno de los elementos que habrá que revisar será la flexibilidad del uso de los nuevos recursos.

Por último, comentó que los dineros provenientes de la subvención de gratuidad gozarán de la misma flexibilidad en su uso que aquellos provenientes de la subvención general. Indicó que el incremento de los dineros de la subvención escolar preferencial, por su parte, estarán sujetos a las limitaciones vigentes. No obstante, manifestó que ello sería objeto de revisión una vez despachado el proyecto de ley en estudio, toda vez que la no existencia de personas con fines de lucro podría motivar mayor flexibilidad.

43.- La **Gerente del Centro de Innovación en Educación de Fundación Chile, señora Ana María Raad**, en primer lugar, afirmó que la Fundación Chile es una institución público-privada cuyo propósito apunta al mejoramiento educativo, con énfasis en el diseño de planes de innovación para resolver las problemáticas que afectan al sistema educacional chileno y analizar los desafíos que debe afrontar en lo sucesivo.

En efecto, afirmó que debe analizarse el sistema educativo en base a un principio de integración entre los estudiantes y educación integral para formar ciudadanos para el siglo XXI. Asimismo, sostuvo que, en el ámbito escolar, proponen la mejora de sus procedimientos internos, el liderazgo directivo, la incorporación de tecnología y el desarrollo técnico-profesional.

En ese contexto, indicó que las propuestas de Fundación Chile se fundan en la experiencia que ha recabado respecto del sistema educativo chileno. En efecto, aseveró que la entidad ha desarrollado programas de apoyo para más de 100 escuelas y liceos mediante una red de consultores formados en mejorar escuelas (600 en el país), habiéndose identificado 100 escuelas líderes e innovadoras en contextos vulnerables,

brindando apoyo territorial en comunas y regiones claves, tales como Antofagasta, O'Higgins, Calama, Castro, Santiago, entre otras.

Enseguida, agregó que la educación cumple un doble rol: permitir el desarrollo de los individuos y el desarrollo colectivo mediante la construcción de una sociedad basada en principios y valores compartidos. Con todo, aseveró que ambos roles no siempre están alineados y generan tensiones, de lo que deriva que la discusión en educación no es sólo sobre cómo se aprende más y mejor, sino sobre el tipo de sociedad que se quiere construir. En consecuencia, enfatizó que el sistema educativo debe fundamentarse en la tríada compuesta por la calidad, la equidad, y la integración e inclusión.

En ese contexto, explicó que Fundación Chile aboga por el desarrollo de las capacidades de todos los actores que intervienen en el proceso educativo, considerando los propósitos que se quieren alcanzar y las normas legales que operan en el sector. En efecto, aseveró que es posible generar proyectos educativos diversos e inclusivos que atiendan a las diferencias de los niños, recibiendo alumnos sin discriminar por características familiares. Asimismo, indicó que es posible asegurar una educación diferenciada y de calidad de acuerdo a las necesidades de cada niño y al tipo de educación que reciben, asegurar la diversidad de proyectos educativos y promover una mayor tolerancia y valores democráticos.

En la misma línea, añadió que una mayor diversidad del sistema educativo genera mayores desafíos, debiendo resguardarse la calidad de dicho sistema mediante una planificación cuidadosa, implementación gradual y focalización e inversión de los recursos, con especial énfasis en la diversidad de los estudiantes.

Seguidamente, afirmó que resulta necesario mejorar las capacidades de quienes intervienen en dicho sistema, con un balance entre los cambios que operan desde y hacia las escuelas; el liderazgo sistémico de la mano del desarrollo de capacidades; la combinación de visiones nacionales y el apoyo al desarrollo profesional dentro del sistema, así como el compromiso público de promover aprendizajes y resultados. Dichas mejoras, agregó, pueden promoverse mediante la profesionalización del sistema educacional y el mejoramiento de sus estándares y el desarrollo de capital social, organizacional y cultural.

Respecto de los sostenedores de establecimientos educativos, afirmó que se ha observado una alta rotación de equipos, diversidad de criterios para distribuir recursos, dificultad para el funcionamiento de escuelas pequeñas y limitación de sus capacidades técnicas. De ello deriva, agregó, la necesidad de instalar sistemas de selección para sostenedores y equipos técnicos y promover mecanismos de

formación equipos de técnicos locales. Asimismo, abogó por promover una mayor independencia de las decisiones políticas y desarrollar marco del buen sostenedor.

Por otra parte, en cuanto a los directores de dichos establecimientos, sostuvo que se ha observado alta rotación laboral y exigentes grados de presión, bajo apoyo institucional, problemas formativos y falta de habilidades. En consecuencia, sostuvo que debe favorecerse su formación continua coherente con un plan de trayectoria docente, el fortalecimiento del trabajo en comunidades de aprendizaje, la promoción de espacios de análisis y reflexión permanente, la innovación didáctica y metodológica, junto a un mayor tiempo para el diseño, evaluación y retroalimentación de alumnos, incluyendo un proceso de inducción y mentoría en los años iniciales de la profesión.

En consecuencia, sostuvo que la Fundación Chile propone considerar una visión y práctica para una educación de calidad amplia y coherente con los desafíos que requiere el siglo XXI mediante la formación de ciudadanos íntegros y una ampliación del concepto de calidad educativa, con especial énfasis en las capacidades analíticas y no rutinarias de los estudiantes.

**44.- El Presidente Nacional de la Asociación de Padres y Apoderados de Colegios pertenecientes a la Federación de Instituciones de Educación Particular, señor Ricardo Salinas, dio cuenta de las observaciones de la entidad a la iniciativa legal en estudio.**

En primer término, sostuvo que la Asociación Nacional de Padres y Apoderados de Colegios FIDE representa a 550 mil alumnos que estudian en colegios asociados a FIDE y a 1.100.000 padres y apoderados distribuidos a través de todo Chile, dentro de los cuales se encuentran colegios particulares pagados, con financiamiento compartido o gratuitos, y jardines infantiles, confesionales y laicos.

Enseguida, aseveró que la Asociación de Padres y Apoderados de Colegios comparte la necesidad de generar una reforma educacional que apunte a mejorar la calidad de la educación, la que debe conservar la libertad y el derecho de los padres y apoderados a elegir los establecimientos educacionales y favorecer la continuidad de los proyectos educativos, particularmente respecto de los colegios particulares subvencionados.

Por otra parte, sostuvo que la inclusión que propone alcanzar el proyecto de ley debe ir acompañada de mejoras en infraestructura y formación de profesionales.

Respecto del término del copago, sostuvo que debe evitarse que las modificaciones que se introduzcan en dicho ámbito puedan afectar la calidad y continuidad de los proyectos educativos.

Seguidamente, la **Directora Zona Norte de la Asociación de Padres y Apoderados de Colegios pertenecientes a la Federación de Instituciones de Educación Particular**, señora **Daniela Saavedra**, afirmó que debe evitarse el cierre de establecimientos educacionales como consecuencia de las reformas que la iniciativa pretende introducir al sistema educativo vigente.

Por otra parte, la **Secretaria de la Asociación de Padres y Apoderados de Colegios pertenecientes a la Federación de Instituciones de Educación Particular**, señora Johanna Fernández, sostuvo que, sin perjuicio de las reformas que deben promoverse en el ámbito de la educación particular subvencionada, es necesario mejorar el financiamiento de los establecimientos de la educación municipalizada.

45.- La **Presidenta de la Asociación de Sostenedores de Escuelas Especiales de Lenguaje A.G. ASEEL**, señora **Gloria Véliz**, expuso la opinión de la entidad respecto del proyecto de ley en análisis.

En ese sentido, sostuvo que, en lo tocante al financiamiento de las escuelas especiales de lenguaje, que atienden al 22% de la educación parvularia, aseveró que los montos comprometidos resultan ser similares a aquellos que se entregan al resto de las instituciones, sin perjuicio de la especificidad de la labor que desarrollan.

Seguidamente, detalló que dichas instituciones atienden a niños y niñas entre 3 y 6 años de edad, son totalmente gratuitas y funcionan en doble jornada, mediante un sistema de educación personalizada, con una capacidad máxima de 15 alumnos por sala. Dichas entidades, agregó, cuentan con educadoras diferenciales y fonoaudiólogas, en muchas ocasiones otorgan transporte escolar, y, en general, son proyectos educacionales pequeños, con un promedio de 107 alumnos por escuela.

A continuación, la **educadora diferencial**, señora **Beatriz Bahamonde**, añadió que los menores atendidos por la Asociación de Sostenedores de Escuelas Especiales de Lenguaje A.G. ASEEL presentan una semiología lingüística variada que puede ir desde problemas específicos en la producción de palabras y contenido de sus expresiones - con diferentes grados de severidad denominado como TEL Expresivo- hasta la forma más compleja, en la que se ven afectados todos los niveles del lenguaje. Dicha patología, agregó, si no se diagnostica a tiempo, puede

afectar otras áreas del aprendizaje del niño o niña especialmente en el lenguaje escrito, en la memoria de trabajo y sus habilidades metalingüísticas.

Respecto de la aplicación de las disposiciones contenida en la iniciativa respecto de las Escuelas Especiales de Lenguaje, sostuvo, acerca del fin al copago, que dichas entidades son absolutamente gratuitas, por lo que esta condición no tiene incidencia en su caso.

En lo relativo al fin a la selección, aseveró que la admisión de alumnos en las escuelas especiales de lenguaje se hace en base a la evaluación de profesionales médicos, fonoaudiólogos y profesoras diferenciales, quienes deben detectar la dificultad en el niño que postula.

En lo tocante al fin del lucro, afirmó que los excedentes son reducidos y/o razonables, tal como consta en su contabilidad.

Acerca de los efectos que la aprobación de la iniciativa podría producir para dichas entidades, sostuvo que una eventual prohibición de arrendamiento e inmuebles afectaría a cerca del 80% de las escuelas especiales de lenguaje. Asimismo, indicó que en la mayoría de los casos, existen deudas hipotecarias de largo plazo con instituciones financieras.

Por otra parte, aseveró que una eventual modificación de la forma jurídica en que se organizan tales entidades resulta ser problemática, toda vez que, en general, las escuelas de lenguaje son proyectos educativos pequeños, constituidos por sociedades educativas con similares características. En consecuencia, afirmó que un eventual transformación en corporación o fundación plantea dificultades por no contar con la cantidad de personas requeridas para constituir dichas figuras.

Finalmente, abogó por detallar los mecanismos que permitan mejorar la inclusión pedagógica en los establecimientos educativos y ampliar el ámbito de los trastornos que pueden atender. Al efecto, sostuvo que debe promoverse la contratación de profesionales especialistas, la adecuación de la infraestructura, el cambio del currículum docente, la flexibilidad y pertinencia de planes y programas, y la definición de la carga horaria.

46.- La **Presidenta de la Coordinadora de Padres y Apoderados por el Derecho a la Educación, CORPADE, señora Dafne Concha**, dio cuenta de las observaciones de dicha entidad acerca de la propuesta legislativa en estudio. En primer término, explicó que la organización que representa fue formada el año 2011, en el contexto de las demandas del movimiento estudiantil. En ese contexto, aseveró que la

entidad propugna la concepción de la educación como un derecho social -y no como un bien de consumo-, una educación sin lucro, gratuita y sin barreras de acceso, democratizadora y plural.

En consecuencia, aseveró que la educación opera como un ente transformador en el ámbito individual y colectivo, poniéndose al servicio de un proyecto colectivo, con una perspectiva a largo plazo de desarrollo, sustentabilidad y bienestar, con la finalidad de obtener una educación integral e integradora para los estudiantes y la sociedad en su conjunto. De ese modo, agregó, es posible superar la concepción de la educación como un bien que se obtiene en el mercado, debiendo desaparecer del sistema educativo los conceptos de lucro, financiamiento compartido y selección, salvo en enseñanza media en deportes de alto rendimiento o perfil artístico específico.

Asimismo, sostuvo que debe terminarse con el sistema público de educación municipal, promoverse un cambio en el modo de financiamiento -no por asistencia promedio sino con fondos basales y de focalización-, se debe terminar con la lógica de la “competitividad exacerbada” estimulada en evaluaciones de carácter censal, tales como SIMCE, y disminuir el excesivo número de alumnos por sala.

Por otra parte, sostuvo que debe mejorarse considerablemente las condiciones laborales y de estabilidad laboral de los profesores, implementar una Carrera Profesional Permanente para docentes y asistentes de la educación, valorar la función de los asistentes de la educación como parte integrante del equipo formador al interior de las comunidades escolares, y garantizar y promover el ejercicio de la democracia, en particular promover y asegurar la participación de todos los miembros de la comunidad escolar.

Al mismo tiempo, abogó por superar las insuficiencias en infraestructura, otorgando las garantías básicas para un ambiente escolar operativo, y regular la cobertura técnico profesional en función de las proyecciones de desarrollo industrial que se proponga el país.

En consecuencia, aseveró que la entidad valora positivamente el contenido de la reforma educacional en análisis, sin perjuicio que no aborda la situación del 7% de la cobertura educacional privada. En efecto, sostuvo que la eliminación del copago permite asegurar, para el 2017, la gratuidad del 93,2% de la matrícula que recibe aportes del Estado, en tanto que los recursos que lleguen al sector particular subvencionado van a ser destinados al sector público.

Acerca del fin a la selección, aseveró que, al quedar los procesos de admisión en manos de cada establecimiento, será

muy difícil la fiscalización de dicha prohibición, sin perjuicio de las mejoras que pudieren introducirse a las sanciones que operan en su caso.

En lo relativo al fin al lucro, sostuvo que no parece razonable que el Estado tenga que garantizar la compra del inmueble con cargo a la subvención escolar a una fundación, aunque esta sea sin fines de lucro, pues, al existir fondos del Estado, su propiedad debe corresponderle sin perjuicio de entregarlo a una institución en comodato.

Asimismo, añadió que, con la finalidad de garantizar la reinversión en fines educativos de los recursos entregados por el Estado, debe establecerse que una pena de cárcel efectiva para quienes vulneren la prohibición de lucro que contempla la iniciativa.

En consecuencia, enfatizó que, mediante dichos instrumentos, es posible garantizar el derecho a la educación para todos los niños y niñas de Chile, sin distinción, con educación gratuita en todos los niveles.

**47.- El Investigador del Programa de Educación y Cambio Social del Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, señor Cristóbal Villalobos,** presentó el contexto del sistema educativo chileno y las mejoras que pudieren introducirse a su respecto.

En primer lugar, sostuvo que el sistema educativo chileno se enmarca en un sistema social caracterizado por niveles extremos de desigualdad y falta de desarrollo democrático. En ese sentido, arguyó que el rol del sistema educativo en el país actualmente apunta al desarrollo de capital humano, entendido como la generación de conocimientos y habilidades para que los sujetos se desarrollen eficazmente en el mundo productivo, por sobre otros objetivos como la formación ciudadana y democrática o la cohesión social.

De ese modo, aseveró que el sistema educacional chileno se centra en la competencia y el mercado, lo que ha provocado desigualdad y segregación educativa, limitada elección de los padres -ya sea porque no se cumple el supuesto de elección por calidad, por el rol del financiamiento compartido como un restrictor de las posibilidades de elección, o por la selección de los establecimientos-, y diversas movilizaciones sociales, particularmente importante a partir del año 2000, a raíz de las críticas al sentido y objetivos del modelo educacional vigente.

Enseguida, sostuvo que el proyecto que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro, tiene una orientación, sentido, lógica y temporalidad correcta, toda vez que contribuye en el desarrollo de un sistema educativo más equitativo y de mejor calidad mediante un proceso progresivo de inclusión educativa. Sin

embargo, indicó que, para desplegar sus resultados, debe desarrollarse en torno al conjunto de la reforma educativa, incluyendo la carrera docente, el fortalecimiento de la educación pública y reformas en educación superior, entre otras.

Respecto de la prohibición de la selección escolar, aseveró que es necesario mantener su prohibición en el conjunto del sistema -incluyendo los liceos públicos de excelencia y la prohibición de selección hasta 6to Básico en colegios particulares pagados-, dada la imposibilidad de distinguir entre mérito y capital cultural-social de las familias y el rol reproductor de las desigualdades de los sistemas educativos contemporáneos.

**48.- El Obispo de las Iglesias Evangélicas de Chile, señor Emiliano Soto**, sostuvo que en el país existen 450 colegios del sector evangélico, de los cuales 250 provienen de entidades sin fines de lucro, en tanto que el resto corresponde a iniciativas particulares de personas que profesan la religión evangélica.

En ese contexto, explicó que las reformas educativas son necesarias para el progreso del país. Sin embargo, indicó que no debe olvidarse que los verdaderos protagonistas de la educación deben ser los estudiantes que, apoyados por docentes y educadores de excelencia, se convertirán en futuros ciudadanos comprometidos con el país.

Tratándose, en específico, de las disposiciones contenidas en la iniciativa, aseveró, respecto del fin del lucro, que la educación evangélica no persigue dicha finalidad. En efecto, señaló que las escasas utilidades obtenidas por dichas entidades se reinvierten en el mismo servicio educativo. Asimismo, añadió que el 80% del alumnado es de una condición socioeconómica medio baja y el 20% el restante pertenece al grupo socioeconómico medio, por lo que el sistema educativo evangélico aporta fuertemente a la movilidad social.

Respecto del copago, sostuvo que los colegios de copago medio y alto no podrán acceder inmediatamente a un sistema de gratuidad, ya que la subvención no alcanzará a cubrir el financiamiento compartido. En consecuencia, afirmó que deberán esperar varios años para integrarse a un sistema de gratuidad, por lo que deberá asegurarseles viabilidad financiera, debiendo buscarse fórmulas que permitan la sustentabilidad de dichas instituciones.

En lo tocante a la selección de estudiantes, agregó que los padres y apoderados deben elegir los establecimientos educacionales en razón del proyecto educativo que se ofrece. En ese contexto, aseveró que el sistema educativo evangélico solo requiere que quienes ingresan tengan una vida estudiantil consecuente con la opción libre

y responsablemente escogida, lo que implica el conocimiento, compromiso y respeto a las bases filosóficas y reglamentarias del estilo de educación y calidad de vida que se desea conseguir.

Seguidamente, la abogada de **las Iglesias Evangélicas de Chile, señora Jeanette Vargas**, añadió que la reforma educacional debe propender a asegurar la inclusión de los estudiantes, incluyendo las distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad y de religión, estableciendo que, en los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado, se promoverá la formación laica y el desarrollo espiritual y valórico.

En cuanto a la utilización de la subvención recibida, sostuvo que el financiamiento no podrá utilizarse con personas relacionadas, o con sostenedores o representantes legales del establecimiento, a menos que se realicen entre instituciones que tengan similitud y compartan fundamentos en sus idearios educativos.

Asimismo, en relación a la selección de los estudiantes, indicó que el texto sometido a consideración de la Comisión contempla que en aquellos casos en que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos educacionales deberán aplicar un procedimiento de admisión aleatorio definido por éstos. Al efecto, abogó por incorporar dentro de dichos criterios la condición de profesar el credo al cual adhiere el proyecto educativo y ser hijo de ex alumnos del establecimiento de que se trate.

En lo relativo a la constitución de nuevos establecimientos educacionales, añadió que resulta pertinente establecer que el Ministerio de Educación aprobará la solicitud sólo en caso que no exista un proyecto educativo de características distintas, con la finalidad de permitir la adecuación de tales proyectos a las características específicas de cada zona geográfica.

En cuanto a los cobros mensuales promedio por alumno, abogó por establecer que, durante el primer año escolar desde la entrada en vigencia de la iniciativa, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido podrán efectuar cobros mensuales promedios por alumno, los que en todo caso no podrán exceder al cobro mensual por alumno correspondiente al valor informado en último informe trienal, con la finalidad de asegurar su sustentabilidad y el desarrollo de sus actividades.

En la misma línea, arguyó que deben implementarse los mecanismos para permitir la sustentabilidad de los establecimientos educacionales y sus compromisos educativos y laborales, resguardando a las familias y proyectos educativos que podrían verse afectados.

Seguidamente, la **Honorable Senadora señora Von Baer** consultó respecto del número de establecimientos educacionales del sector evangélico, con y sin fines de lucro, que arriendan los inmuebles en que operan. Asimismo, consultó acerca de los efectos que la aprobación de la reforma educacional podría generar en su funcionamiento.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, solicitó información respecto de los planes que el Ejecutivo pretende implementar para las escuelas especiales transitorias y permanentes de lenguaje.

Por otra parte, consultó respecto de la incorporación de un criterio de selección que pondere la relación de parentesco entre un postulante y un ex alumno de un establecimiento educacional específico.

El **señor Obispo de las Iglesias Evangélicas de Chile**, respondiendo la consulta formulada por la Honorable Senadora señora Von Baer, sostuvo que se trata, aproximadamente, de 285 entidades del sector evangélico que no persiguen fines de lucro que, en calidad de propietario o arrendatario, desarrollan labores educacionales. Dichas entidades, agregó, no se verían afectadas por una eventual modificación a las disposiciones que regulan su funcionamiento.

Por otra parte, añadió que, respecto de los cerca de 180 establecimientos educacionales del sector que persiguen fines de lucro, se han manifestado las problemáticas que derivarían de su transformación en entidades jurídicas distintas, particularmente de aquellas que son propietarias de los bienes raíces en que operan.

El **Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma**, sostuvo que, en la exposición de Fundación Chile y Educar Chile, se contiene una mención al Plan Maestro, la que, según propone el Ejecutivo, incluye, al mismo tiempo, la carrera profesional docente, la carrera de directivo docente y la formación inicial docente.

Respecto del contenido de la reforma educacional, aseveró que su finalidad no apunta exclusivamente al aumento de los recursos asignados a dicho sector, sino que, de modo sustancial, pretende introducir modificaciones sistémicas en materias tales como el estatuto docente y directivo y la calidad del sistema educativo.

En lo relativo a las escuelas de lenguaje, explicó que, en los términos expuestos por el Ministro de Educación, señor Nicolás Eyzaguirre, no resulta adecuado asimilar el tratamiento legislativo aplicable

en su caso con aquél que opera para todos los establecimientos educacionales, particularmente respecto a la selección de estudiantes, toda vez que aquéllas entidades requieren identificar específicamente los trastornos que pretenden atender. En consecuencia, aseveró que el Ejecutivo promoverá las medidas conducentes a distinguir entre el régimen jurídico aplicable en uno y otro caso.

Acerca de las observaciones de las organizaciones que expusieron ante la Comisión, particularmente respecto de aquellas que propone una serie de modificaciones al texto de ley en estudio, dio cuenta de la voluntad del Ejecutivo de revisar su pertinencia y eventual incorporación a su articulado.

En cuanto a la incorporación del parentesco con un ex alumno de un establecimiento educacional como criterio para optar a ingresar a él, sostuvo que el Ejecutivo no comparte dicha propuesta, toda vez que constituye un elemento que selecciona a los estudiantes y dificulta su inclusión, pudiendo constituir una hipótesis de discriminación arbitraria.

Por otra parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** sostuvo que las escuelas especiales de lenguaje –las que, según señaló el **Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma**, equivalen, en todo el país a 1.112 establecimientos, que atienden a 93.867 estudiantes-, se verán afectadas gravemente por los efectos de la aprobación de la reforma educacional, considerando que se trata de entidades particulares subvencionadas que persiguen fines de lucro. Asimismo, aseveró que la educación municipalizada no se encuentra preparada para atender las particularidades de los estudiantes que acuden a dichos establecimientos.

En consecuencia, consultó respecto de las medidas que pretende adoptar el Ejecutivo para garantizar el acceso a la educación de dichos estudiantes.

En la misma línea argumental de la Honorable Senadora señora Von Baer, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, sostuvo que, tratándose de las escuelas especiales de lenguaje, es posible proceder a la selección de estudiantes, considerando las particularidades de las labores que desarrollan.

Con todo, solicitó que el Ejecutivo precise las estadísticas del número de escuelas especiales y especiales de lenguaje, junto al total de estudiantes que asisten a dichos establecimientos.

Por otra parte, sostuvo que, respecto de la incorporación del parentesco con un ex alumno de un establecimiento

educacional como criterio de selección, no se trata de un elemento que pueda constituir una discriminación arbitraria.

A su vez, el **Honorable Senador señor Allamand** manifestó que, respecto de las escuelas especiales de lenguaje, la aplicación de las disposiciones contenidas en la iniciativa podría afectar o impedir su funcionamiento, lo que genera la obligación, para el Ejecutivo, de adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención de sus estudiantes.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, agregó que, considerando que cerca del 80% las escuelas especiales de lenguaje arriendan los inmuebles en que funcionan, la imposición de la obligación de operar como propietarios de éstos podría generar serias dificultades para su funcionamiento.

El **señor Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación**, respondiendo las inquietudes del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, sostuvo que el Ejecutivo propone garantizar la continuidad operacional de aquellas entidades que arriendan los inmuebles en que operan.

Asimismo, agregó que, del mismo modo, se pretende asegurar el funcionamiento de los establecimientos que sean propietarios de los inmuebles en que funcionan.

Por otra parte, aseveró que establecer el parentesco entre hijo y un padre ex alumno como criterio de selección para ingresar a un establecimiento educacional constituye una discriminación arbitraria, a diferencia de lo que ocurre tratándose de un hermano o funcionario que se desempeña actualmente en él.

Finalmente, la **Honorable Senadora señora Von Baer** reiteró que la aprobación de la iniciativa en análisis generaría una serie de efectos negativos respecto de las escuelas especiales de lenguaje, incluyendo casos en que se podría producir la disolución de dichos establecimientos, lo que genera la necesidad de adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de dicha hipótesis.

49.- La **Directora Nacional de la Coordinadora Nacional de Educación Especial, CONADEE, señora Aladina Collao**; trató en su presentación las siguientes materias:

- 1.-Definición de educación especial.
- 2.-Hitos generales de la educación especial en Chile.
- 3.-Terminologías conceptuales.

#### 4.-Cuadros estadísticos, prevalencia y otros:

a.- Prevalencia proyectada de necesidades educativas especiales asociados o no a discapacidad en el sistema educacional chileno al año 2014: 925.429 niños, es decir, el 28,9% de los niños presentarían algún tipo de necesidades educativas especiales.

b.- Atención de las necesidades educativas especiales en el sistema escolar chileno. La educación especial es una modalidad transversal a todo el sistema educativo. En él existen tres formas de atención de estos niños: escuelas especiales, proyectos de integración escolar y grupos diferenciales.

- La matrícula total en las escuelas especiales llega a 165.668, de ella el 91% (150.820) asiste al sector particular subvencionados y sólo el 9% (14.848) al municipal.

- Las necesidades educativas especiales permanentes (discapacidad intelectual, auditiva, visual, trastorno auditivo, alteraciones graves de la capacidad de relación) representan el 28% (45.891) alumnos.

- Las necesidades educativas especiales Transitorias (trastornos específico del lenguaje), el 72%.

- Entre las necesidades educativas especiales permanentes la que presenta la más alta matrícula es la discapacidad intelectual.

- Comparando el primer cuadro relativo a las prevalencias proyectadas y la matrícula de las Escuelas Especiales, la cobertura de la discapacidad intelectual alcanza una cobertura del 21.4% y los trastornos específicos del lenguaje una cobertura del 59.5%.

- La cobertura total de las Escuelas Especiales alcanzan al 16.5%. Esto significa que, aun teniendo en cuenta las otras formas de atención de la Educación Especial (Proyecto de Integración Escolar y Grupos Diferenciales), es una cobertura baja. Este dato estadístico revela que en el Sistema Educativo todavía existen un número importante de niños(as) y jóvenes que no han sido diagnosticados y por lo mismo no están recibiendo la atención necesaria.

- Históricamente las Escuelas Particulares Subvencionadas han ido, progresivamente en el tiempo, aumentando su matrícula, a diferencia de las Escuelas Municipales que en los últimos 14 años se ha mantenido sin variaciones (aproximadamente 15.000 alumnos).

- En nuestro Sistema Educativo las Escuelas Particulares Pagadas representan un número insignificante.

- Existe un total de 2.498 escuelas especiales, de ellas el 82% (2.039) pertenece al sector particular subvencionado y sólo el 18% (454) al sector municipal.

- Los proyectos de integración escolar, en tanto, reciben un total de 210.332 alumnos, de ellos el 68,6% (144.323) asiste al sector municipal y el 31,4% (66.009) lo hace al sector particular subvencionado.

- En el sector municipal existe una relativa proporcionalidad en la integración de necesidades educativas especiales transitorias y permanentes, mientras que en el sector particular subvencionado es mayor el número de integrados que presenta necesidades educativas especiales transitorias.

- En el caso de los grupos diferenciales, esta forma de atención ha permanecido relativamente estable en el transcurso de los años, alcanzando en la actualidad alrededor de 66.000 alumnos.

- Se puede observar que de la población de niños(as) y jóvenes con NEE transitorias o permanentes que reciben Educación Especial en el Sistema Educativo Nacional (442.000), el 37.5% lo logra a través de las Escuelas Especiales, el 47.6% en los Proyectos de Integración Escolar y el 14.9% a través de los Grupos Diferenciales.

- Si se toma en consideración la prevalencia proyectada (929.319) y la población atendida en las diferentes formas de Educación Especial, la cobertura global del Sistema Educativo sería del 48%.

##### 5.- Cuadros estadísticos Chile 2012-2013.

6.- Selección. La evaluación diagnóstica de los niños con necesidades educativas especiales es una condición esencial, de otra manera ellos no podrían ser atendidos de manera adecuada. Originalmente era el Ministerio de Educación, por medio de sus centros de diagnósticos, el encargado de llevar a cabo el diagnóstico. Sin embargo, las instancias mencionadas desaparecieron, lo que ha conducido a que sean las escuelas las que tienen que llevar a cabo estos complejos procesos, debiendo costearlos.

7.- Programas de integración escolar. Empiezan a funcionar en el año 1990. La evidencia demuestra que, en general, existe desarticulación entre los proyectos educativos institucionales y los de integración escolar, lo que se expresa en el funcionamiento de equipos

paralelos al interior de los establecimientos. Además, advierte que los profesores cuentan con capacidades mínimas instaladas para soportar el proceso de integración educativa y que se requiere mayor capacitación. Finalmente, los proyectos no trascienden y muchos alumnos quedan a la deriva.

#### 8.- Inclusión educativa.

9.- Requisitos para la inclusión de calidad. Es indispensable crear conciencia y sensibilización de la sociedad sobre atención de la diversidad. Con todo, ello no se puede establecer por vía legislativa. El perfeccionamiento de profesores en el establecimiento debe ser obligatoria. Debe existir la asistencia de estudiantes con necesidades educativas especiales en el establecimiento y aulas regulares con su grupo de referencia. Se debe reducir el tamaño de las escuelas y el número de alumnos debe ser menor. Debe existir dotación de apoyo y deben realizarse adecuaciones.

10.- Conclusiones. Necesidad de aumentar la cobertura para atender a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales y no prohibir la selección en el caso de la educación especial.

Se deja constancia de que la señora Collao acompañó su presentación con dos documentos, los que fueron debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

El **señor Ministro de Educación** estimó que la inclusión de los niños con necesidades educativas especiales era un tema complejo y que, en consecuencia, requería un tratamiento separado del proyecto de ley en estudio, referido a la inclusión social.

A mayor abundamiento fue enfático en sostener que el proyecto de ley no innovaría en cuanto a la forma de selección en las escuelas especiales, como tampoco en cuanto a la forma en que se adjudican los proyectos de integración escolar.

El **Honorable Senador señor Allamand**, dirigiéndose al señor Ministro de Educación, le preguntó si la normativa propuesta innovaba respecto a la organización jurídica y obligaciones de las escuelas especiales. Aseveró que si la respuesta era afirmativa, el proyecto innovaría respecto a este tipo de educación.

50.- El **Abogado, señor Fernando Atria**, abordó en su presentación los siguientes temas:

1.- Mercado y derechos sociales como criterios contrapuestos de organización.

2.- Algunos aspectos controvertidos del proyecto de ley. En relación con esta última materia se detuvo en:

a.- El lucro.

b.- La relación de esta iniciativa de ley con la calidad.

c.- Los arriendos y la cárcel para el lucro.

En el documento que acompañó a su presentación se desarrollan con total claridad cada uno de estos puntos. Con todo, se hace presente que, además, en él se refiere a la Libertad de Enseñanza, a la libertad de los padres para elegir, a los sostenedores y al régimen de la educación particular pagada.

Se deja constancia de que el señor Atria acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, deteniéndose en la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Allamand al señor Ministro de Educación, puso de relieve que el Secretario de Estado había dejado claramente establecido que las escuelas especiales podrían seguir seleccionando a sus alumnos. Agregó que en lo que respecta a la organización jurídica de dichos establecimientos, ellos deberán sujetarse a las normas de este proyecto de ley, de manera que todos deberán constituirse como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

Centrando su atención en la exposición de la Directora Nacional de la Coordinadora Nacional de Educación Especial, agradeció que se entregaran datos como el número de niños que tienen necesidades educativas especiales, la dependencia de las escuelas especiales y la cantidad de matrícula. En este punto, remarcó que 442.000 niños tienen algún tipo de necesidades educativas especiales y se educan de manera especial.

Con relación a la exposición del señor Atria, compartió la idea que la reforma en estudio cambiaba la lógica de mercado a una en donde la educación es entendida como un derecho social.

Continuando el análisis de la exposición citada, resaltó que en ella no existía referencia a la libertad de enseñanza y a su relación con el derecho a la educación. Al respecto, le consultó cómo cabía en el esquema planteado dicha libertad.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** manifestó su preocupación respecto a que las escuelas especiales quedaran sujetas a la iniciativa de ley analizada en lo que a su organización jurídica respecta. Sobre el particular, recordó que las representantes de la Asociación de Sostenedores de Escuelas Especiales de Lenguaje hicieron ver su inquietud en relación con este punto, y consultó a las representantes de la Coordinadora Nacional de Educación Especial si compartían dicha preocupación.

Profundizando en el punto anterior, hizo presente que, de acuerdo a los datos recientemente proporcionados, el 82% de las escuelas especiales, vale decir, 2.039, son particulares subvencionadas, y que ellas atienden al 91% de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales del país. Agregó que la obligación impuesta en la normativa propuesta podría conducir al cierre de algunos de dichos establecimientos, afectando a sus alumnos, especialmente a aquellos con necesidades educativas especiales permanentes.

El **Honorable Senador señor Larraín**, en tanto, centró su atención, en primer lugar, en la exposición de la representante de la Coordinadora Nacional de Educación Especial. Al respecto, le solicitó que precisara cuánto afectaría la obligación referida a la estructura de la educación particular subvencionada contemplada en la propuesta de ley a las escuelas especiales.

En segundo lugar, se refirió a la exposición del señor Atria. Sobre el particular, compartió la afirmación que la educación es un derecho social y no un bien de consumo. Con todo, estimó que la aplicación de la lógica descrita por el expositor, en los términos descritos por él, se extiende no sólo al ámbito mencionado, sino también al de la salud, la vivienda, al previsional, entre otros, generando esquemas de provisión de servicios públicos como los existentes en la Unión Soviética, en Corea del Norte o en Cuba.

A mayor abundamiento, consideró que la lógica de la provisión de un derecho social no radica exclusivamente en el Estado ni tiene una confrontación con el lucro.

Por otra parte, discrepó de la aseveración que el proyecto de ley en estudio resuelve el tema de la calidad, y aseguró que para él este importante elemento era irrelevante.

Finalmente, lamentó que el Abogado recibido en audiencia no hiciera un análisis constitucional de la iniciativa de ley. En este orden de consideraciones, solicitó que analizara las normas que permiten abrir colegios sólo en aquellos casos en que no hay vacantes suficientes para la demanda en un territorio a la luz de lo dispuesto en el inciso primero del numeral 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República que dispone claramente que la libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. Adicionalmente, requirió un pronunciamiento respecto a si la iniciativa de ley afectaba el derecho de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Allamand**, insistiendo en sus planteamientos, solicitó al señor Ministro de Educación clarificar sin ambigüedades si la reforma en estudio afectaría a las escuelas especiales. Al respecto, consideró que si el proyecto imponía una determinada naturaleza jurídica a ellas, no podía afirmarse que éste no las afectaría.

En cuanto a la exposición del señor Atria, discrepó, en primer lugar, de la lógica a partir de la cual el Abogado construyó su argumentación. Justificando su aseveración, consideró que las personas pueden actuar no sólo movidas por su propio interés, sino también por el ajeno. En consecuencia, explicó que no podía afirmarse que el que actúa por interés propio entra en contraposición al que lo hace por interés colectivo o ajeno.

En segundo lugar, disintió del llamado del señor Atria a escoger entre el interés general y el interés de los padres a la hora de legislar, como si fueran dos visiones separadas. A mayor abundamiento, criticó que se creyera que el legislador tiene una suerte de inspiración superior para saber mejor que los padres lo que les conviene a ellos, a sus hijos y a toda la sociedad en materia de educación.

Finalmente, lamentó que el expositor mencionado atribuyera al legislador mala fe en su propósito legislativo, y precisó que así lo hizo al referirse a los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación. Enfatizó que de parte de los parlamentarios no hubo intención de violentar deliberada y expresamente el cumplimiento del cuerpo legal citado, y estimó que el invitado no tenía derecho para hacer una imputación tan grave al poder legislativo y ejecutivo.

Seguidamente, el **Honorable Diputado señor Rivas** dio a conocer los lineamientos de una reforma educacional alternativa

a la propuesta por el Ejecutivo, toda vez que consideró que aquella si bien podía estar bien inspirada, estaba mal diseñada.

Aseveró que la proliferación de la educación particular subvencionada se debe a la acumulación de la mala calidad de la educación pública. A la luz de lo anterior, precisó que el primer paso era fortalecer esta última, para ello sugirió las siguientes medidas:

-cambiar el criterio de igualdad en la distribución de la subvención por uno de justicia,

-satisfacerse las necesidades de los profesores (responder la demanda de la deuda histórica, aumentar significativamente sus remuneraciones, dar cumplimiento a toda la agenda corta, dotar al estatuto docente de los mecanismos para separar a los profesores que por su propia responsabilidad y desidia no han rendido.)

Afirmó que las medidas propuestas permitirían en un par de años contar con una educación pública atractiva para los padres, generando su éxodo significativo de estudiantes hacia ella. Enfatizó que la educación particular subvencionada, por su parte, desaparecería de manera paulatina y natural.

Notó que en el escenario planteado ni los padres, ni los sostenedores, ni los estudiantes ni los profesores marcharían para oponerse. Además, resaltó, en él tanto los parlamentarios de derecha como los de izquierda estarían conformes.

Por último, indicó que la reforma propuesta podría financiarse con los dineros obtenidos del cobre, recurso estratégico que debía renacionalizarse sin indemnizaciones.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Rossi** puso de manifiesto que 210.000 niños están en programas de integración escolar y 150.000 asisten a escuelas especiales, de los cuales el 90% lo hace a escuelas de lenguaje. En ese marco de ideas, preguntó a la Directora Nacional de la Coordinadora Nacional de Educación Especial por qué la distribución era tan distinta entre las escuelas y los programas mencionados en cuanto a su dependencia. En efecto, destacó que 2/3 de los niños que están en los programas de integración escolar asisten a la educación municipal, mientras que en el caso de aquellos que asisten a escuelas especiales, el 91% lo hace a la educación particular subvencionada.

En la misma línea argumental, estimó esencial que este proyecto de ley, que busca fortalecer la inclusión, diera un espacio a la inclusión de los niños con necesidades educativas especiales. En este punto enfatizó que los niños y jóvenes más segregados del país son aquellos que

tienen trastornos permanentes. Anheló que la iniciativa de ley asegurara que al menos el 5% de los alumnos admitidos en un colegio presenten necesidades educativas especiales de carácter permanente, y destacó que dicha medida permitiría aumentar la cobertura de la educación especial, la que actualmente sólo llega al 50% de los casos.

Adentrándose en el análisis de la exposición realizada por el señor Atria, compartió sus planteamientos, especialmente en lo que a la fijación de las condiciones del servicio educativo se refiere. Apuntó que en la actualidad dichas condiciones son fijadas caso a caso, realidad que, consideró, no era razonable habida consideración de que la educación es un derecho social.

Por otra parte, consultó al Abogado aludido qué opinión le merecía la opinión de quienes estiman que el copago es un buen mecanismo, toda vez que permite incrementar los recursos públicos. Asimismo, le consultó su opinión respecto a la afirmación que el lucro no afecta la calidad. Adicionalmente, le solicitó que diera a conocer su opinión respecto a la selección por mérito académico y a la selección en los liceos emblemáticos.

Finalmente, coincidió con el señor Atria en que debía asegurarse el cumplimiento de los objetivos perseguidos en el proyecto de ley y no dejar abierta la puerta a la violación de sus normas. En este punto, recordó que pese a la prohibición legal existente en materia de selección, el 41% de los establecimientos selecciona aun cuando el número de vacantes sea superior al de postulantes. A la luz de la realidad anterior, le preguntó si consideraba preferible que el sistema de postulación fuera centralizado.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quintana** fue enfático en sostener que la propuesta de ley en estudio no extendería la prohibición de seleccionar a las escuelas especiales.

Aclarado lo anterior, manifestó su preocupación respecto a la inexistencia de investigación sobre la educación especial y de información sobre el particular. Asimismo, hizo ver su inquietud en cuanto a la situación actual de los procesos de evaluación diagnóstica de las necesidades educativas especiales. Adicionalmente, advirtió que posiblemente muchos niños, niñas y jóvenes tenían algún tipo de necesidades educativas especiales y no estaban recibiendo una educación acorde a ellas.

En otro orden de consideraciones, se detuvo en la exposición del señor Atria, valorando sus planteamientos. Sin embargo, le preguntó si contratos como el comodato podían ser una alternativa a la obligación del sostenedor de ser dueño del inmueble educacional. Además, en lo que se refiere a la reserva legal, le pidió pronunciarse si todas las

dimensiones de la libertad de enseñanza debían quedar reguladas por ley o, si por el contrario, algunas de ellas podían ser objeto de normas reglamentarias.

La **Directora Nacional de la Coordinadora Nacional de Educación Especial, CONADEE, señora Aladina Collao**, se abocó, en primer término, a la consulta formulada por la Honorable Senadora señora Von Baer. Al respecto, aseveró que las escuelas especiales en su mayoría son particulares subvencionadas y agregó que la mayoría de ellas se verá afectada por la exigencia impuesta en la iniciativa de ley de constituirse como corporaciones educacionales sin fines de lucro. En este punto, destacó que gran parte de los citados establecimientos son pequeños y sus sostenedores son profesores de educación especial, realidad que dificulta la posibilidad de adaptarse a la obligación mencionada, lo que podría poner en riesgo la educación de niños con necesidades educativas especiales si algunas de dichas escuelas cierran.

En el mismo orden de ideas, descartó que las escuelas especiales obtuvieran grandes ganancias de los retiros realizados. A mayor abundamiento, recordó la baja cantidad de recursos entregados por el Estado a los niños con necesidades educativas especiales.

Centrando su atención en la interrogante formulada por el Honorable Senador señor Rossi, explicó que las municipales se han inclinado por eliminar las escuelas especiales y han optado por educar a los niños con necesidades educativas especiales en los establecimientos regulares por medio de programas de integración escolar. Con todo, observó que a las escuelas particulares subvencionadas ingresan más niños con dichas necesidades educativas.

Complementando la exposición anterior, la **Representante de la Coordinadora Nacional de Educación Especial, CONADEE, señora María Eugenia Vilches**, enfatizó que si el proyecto de ley imponía a las escuelas especiales la obligación de constituirse como corporación educacional sin fines de lucro, muchos de los niños que son atendidos en aquellas pertenecientes a la educación particular subvencionada, muchas de las cuales no cobran financiamiento compartido, deberán ir a la educación regular la que no cuenta con las condiciones necesarias para educarlos.

Finalmente, solicitó al señor Ministro de Educación dar a conocer claramente los cambios que impondrá la reforma en estudio a la educación especial. Destacó que la información requerida era indispensable para el futuro de más de 925.000 niños que presentan algún tipo de necesidades educativas especiales.

**El abogado, señor Fernando Atria**, centrando su atención en las preguntas formuladas por los Honorables Senadores Larraín y Walker, don Ignacio, referidas a la libertad de enseñanza, hizo presente que el análisis de ella estaba contenido en la minuta acompañada a su presentación. No obstante, aclaró que actualmente dicha libertad puede ser entendida de dos maneras distintas, pero sólo una de ellas da cuenta de lo que la libertad referida ha sido como una lucha en la historia de Chile. Ahondando en sus planteamientos, sostuvo que la libertad de enseñanza puede ser entendida como una libertad cuyo sentido está en la posibilidad que individuos o agrupaciones no estatales puedan desarrollar proyectos educativos que no estén sujetos al control del Estado. Entendida así la libertad de enseñanza, podría ser entendida como libertad de proyectos educativos. Agregó que, por otro lado, la libertad analizada podía ser entendida como la posibilidad de emprendimientos educativos, vale decir, como la posibilidad de entrar a la educación al igual como un empresario entra a cualquier otra actividad del mercado. Indicó que si se entiende la libertad referida como libertad de mercado, existiría una incompatibilidad entre ella y el derecho a la educación, mas no si ella es entendida como libertad de proyectos educativos. Al respecto, destacó que la manera que mejor realiza la libertad de enseñanza es tratar a la educación como un derecho social y no como un bien de mercado.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, resaltó que la libertad de enseñanza entendida como libertad de proyectos educativos, amplía la posibilidad de los padres de elegir la educación de sus hijos. En este punto, advirtió que el régimen de los derechos sociales maximiza este último derecho, en la medida en que hace asimétrica la relación entre los padres y el establecimiento. Señaló que, por el contrario, en una situación de mercado la relación se torna simétrica lo que hace que la provisión sea contingente y dependa de que ambas partes se pongan de acuerdo, mientras que la asimetría de la relación entre los padres y el establecimiento garantiza de mejor manera que la libertad signifique libertad de elegir, porque en la medida que un establecimiento sea elegido por los padres, éste no tendrá opción para neutralizar dicha elección.

En cuanto a la demanda realizada por el Honorable Senador señor Larraín, relativa a analizar las normas referidas a la apertura de nuevos establecimientos educacionales a la luz de la libertad de enseñanza, aseguró que ellas no eran opuestas a dichas libertad. Justificando su afirmación, puso de relieve que el proyecto de ley no niega la posibilidad de abrir nuevos establecimientos educativos, y sólo sujeta la entrega de la subvención estatal al hecho que haya una necesidad públicamente determinada. Indicó que si bien existen sentencias del Tribunal Constitucional que han estimado que la entrega de la subvención estatal constituye un deber para el Estado, es poco probable que el criterio siga siendo el mismo luego de la reforma del año 2005.

Agregó que entender que el Estado no tiene una responsabilidad en el manejo de los fondos estatales que sujete las subvenciones a un examen mínimo de racionalidad no es correcto, y puntualizó que no puede ser una exigencia constitucional que el Estado actúe irracionalmente.

En otro orden de consideraciones, remarcó que el proyecto de ley establece condiciones para acceder a la subvención estatal. Estimó que la exigencia constitucional para acceder a la subvención estatal no tenía el mismo contenido que la exigencia constitucional para acceder al reconocimiento oficial. A mayor abundamiento, agregó que la referencia a los derechos sociales se explica porque la educación lo es, lo que implica que es parte del contenido de la ciudadanía. Aseveró que lo anterior era compatible con los derechos civiles.

Refiriéndose a las observaciones del Honorable Senador señor Larraín, discrepó de que sus propuestas hicieran de nuestro país un similar al modelo existente en Cuba, Corea del Norte o la Unión Soviética. Enfatizó que el que un derecho sea considerado como uno de carácter social no supone que su provisión será exclusivamente pública. En este punto, recalcó que la propuesta del Ejecutivo es bastante más conservadora que los modelos de educación y salud existentes en la mayoría de los países civilizados.

Continuando con el análisis de la intervención del senador citado recientemente, aclaró que no afirmó que la medición de la calidad pública era distinta a la de la privada. Apuntó que simplemente afirmó que cuando se trata de un derecho social lo que interesa es un sistema que tienda a proveer educación que asegure iguales oportunidades de desarrollo de la personalidad para todos, ya que todos los individuos tienen el derecho a desarrollar su personalidad y que el sistema educacional contribuya a que ese derecho se realice, con independencia de las condiciones de origen.

En sintonía con el punto anterior, disintió de quienes consideran que debieran establecerse criterios para medir la calidad, de modo de cerrar a los establecimientos que no la entregan y premiar a los que consiguen buenos resultados. Argumentó que dicha manera de entender la calidad es incompatible con la libertad de enseñanza, toda vez que supone que los colegios deben dejar de hacer aquello que corresponde a su proyecto educativo y preocuparse de hacer lo que sea necesario para satisfacer los estándares de calidad que el sistema ha fijado. En este punto, hizo ver que el proyecto de ley, por el contrario, establece una propuesta más razonable y compatible con la libertad citada al establecer condiciones iniciales para los establecimientos que hagan probable que ellos se desarrollen en plenitud.

Abocándose a las interrogantes formuladas por el Honorable Senador señor Quintana, se refirió en primer lugar a la posibilidad de aceptar los contratos de comodato. Al respecto, consideró que dar cabida a ellos no presentaría problemas, toda vez que dichas convenciones eran gratuitas y no podían dar paso a elusiones, riesgo que sí tienen los contratos de arrendamiento, tal como lo ha demostrado la realidad de la educación superior.

En sintonía con el punto anterior, fue enfático en advertir que desde el punto de vista jurídico no existían razones para imponer que el sostenedor deba ser dueño del inmueble educacional y no pueda arrendar, toda vez que esta última opción es sólo una vía para usar lícitamente cosas ajenas. Con todo, resaltó que la discusión superaba lo meramente jurídico y que el legislador debía tener en cuenta la experiencia de la educación terciaria.

Por otro lado, centró su atención en las observaciones planteadas por el Honorable Senador señor Allamand. En relación con la primera de ellas, coincidió en que era posible que las personas actuaran movidas por su interés individual y, al mismo tiempo, por el general. Sin embargo, explicó que su referencia no se detenía en la realidad de un individuo en particular, sino que era, simplemente, una manera de caracterizar una posición institucional. A mayor abundamiento, notó que el mercado es eficiente porque los agentes persiguen su interés.

En cuanto a la segunda, en tanto, enfatizó que la óptica de los padres es una que se caracteriza constitutivamente por su parcialidad. Al respecto, agregó que nadie puede disentir de dicha afirmación, toda vez que los padres tienen un deber para con sus hijos que no tienen con los demás niños.

Establecido lo anterior, notó que el interés parcial que tienen los padres respecto de sus hijos no es la óptica del legislador, dado que éste tiene un deber genérico con todos sus hijos. Con todo, aclaró que lo anterior no implica que el legislador deba ignorar el interés de los padres, sino simplemente tener en consideración lo que interesa a todos ellos. A mayor abundamiento, subrayó que esa realidad implica adoptar una posición distinta a la que tienen los padres porque es una obligación del legislador que su actuación se sujete al interés de todos.

Respecto a la tercera observación del Honorable Senador señor Allamand, estimó que la ausencia de mecanismos para asegurar el cumplimiento de la prohibición de seleccionar hasta sexto básico podía ser interpretada como un actuar ingenuo del legislador o bien como uno motivado por el interés de las cámaras y los titulares. Resaltó que el legislador incumple su deber tanto cuando actúa con ingenuidad como cuando actúa de mala fe.

En la misma línea argumental, insistió en que no era razonable que el legislador permitiera los contratos de arrendamiento sin tener conciencia de que esa ha sido una manera de eludir la prohibición de perseguir fines de lucro en la educación universitaria. Observó que para evitar tal elusión, la propuesta de penar con cárcel el lucro parecía razonable.

Deteniéndose en las preguntas formuladas por el Honorable Senador señor Rossi, sostuvo, en primer término, que el financiamiento compartido sólo aumenta los recursos de quienes copagan, fomentando una educación desigual y segregada.

Refiriéndose a la selección por mérito académico, apuntó que quienes la defienden deberían hacerse cargo de separar el mérito académico de las demás condiciones favorables de un estudiante que influyen en sus resultados. Puntualizó que, normalmente, quienes abogan por ella, son ciegos al problema de la medición, aspecto esencial, habida consideración de que el sistema escolar chileno es altamente segregado y de que los resultados están estrechamente vinculados al origen.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, notó que la educación como derecho social no se opone conceptualmente a todo tipo de selección, y que lo que existe es una oposición un derecho social y condiciones unilateralmente impuestas por el proveedor. Explicado lo anterior, apuntó que el sistema debiera tender a ofrecer iguales oportunidades de desarrollo de la personalidad para todos. En este contexto, aseguró, la selección académica no tiene espacio por ser un mecanismo que posibilita la segregación.

Finalmente, abocándose a la interrogante respecto a si el sistema de postulación debía ser centralizado, estimó que en la medida en que fuera realmente aleatorio, no tenía importancia si la postulación se realizaba centralizada o descentralizadamente. Con todo, destacó que un sistema centralizado sería más adecuado, transparente y fácil de fiscalizar.

A continuación, el **señor Ministro de Educación** aclaró, en primer lugar, que el Gobierno no cambiaría los métodos de selección e integración de la educación especial sin la presencia de dicha comunidad.

Deteniéndose en la afirmación que dicha educación se vería afectada por los cambios propuestos en este proyecto de ley en materia de régimen jurídico, explicó que ellos no eran privativos de los niños con necesidades educativas especiales y afectarían igualmente a los colegios regulares, a los interculturales y a la educación de adultos, entre otros. Apuntó que la obligación impuesta perseguía asegurar que los

recursos entregados por el Estado irían íntegramente al proyecto educativo. Puntualizó que lo anterior no impediría a las escuelas especiales arrendar el inmueble educacional ni que el sostenedor recibiera una remuneración justa. Asimismo, sentenció, no pondría en riesgo la educación de los niños con necesidades educativas especiales.

En cuanto a la exposición del señor Atria, consideró que la idea de perseguir un interés individual se contraponga al interés colectivo. No obstante, subrayó que el fin de lucro no podía armonizarse con este último en el campo de la educación, toda vez que cuando se actúa inspirado por ese ánimo, lo más probable es que se disminuya el costo de insumos indispensable para la educación o privilegie a los alumnos más fáciles de educar.

- - -

Como se señaló al inicio de este informe, la Comisión acordó que no obstante haberse cerrado el debate y procedido a la votación en general del proyecto, como se consigna más adelante, igualmente se celebrarían más sesiones con el objeto de continuar escuchando y analizando los planteamientos y sugerencias de diversos actores relacionados con la temática en estudio. En ese contexto, se celebraron dos sesiones más, en las cuales se recibieron a las instituciones y personas que se indican a continuación. Para los efectos de la estructura de este informe, los argumentos y explicaciones que ellos formularon, como el debate originado en el seno de la Comisión a partir de ellas, se consignan seguidamente.

**51.- La Presidenta de la Asociación de Sostenedores por la Educación ASOSEDUC, señora Solange Valenzuela,** abordó en su presentación los siguientes puntos:

- Quiénes son y a quiénes representan. ASOSEDUC es una asociación que reúne a pequeños sostenedores de establecimientos particulares subvencionados constituidos como sociedades educacionales, ubicados en la zona norte y poniente de la Región Metropolitana. Representan a 113 colegios particulares subvencionados, que prestan servicio educativo a 43.994 alumnos. El 73% de sus alumnos reciben la subvención escolar preferencial y el 49,3% son alumnos prioritarios.

- Realidad y diagnóstico del sistema. Hasta el año 2009 los sostenedores podían ser personas naturales o jurídicas. Ese año, fueron obligados a transformarse en personas jurídicas. El Estado los puso ante la disyuntiva de constituirse como corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o como sociedades educacionales, manteniendo la propiedad de sus colegios. Al año 2012, existen 4.473 colegios constituidos como

sociedades educacionales. Lamentó que esta reforma se enfoque únicamente en los megasostenedores, sin considerar a los pequeños.

- Lucro. Entendió por ello al “potencial de lucro” del sostenedor, vale decir, la parte de las utilidades que no se reinvierte en el establecimiento. Por tanto, no toda utilidad generada es un “potencial de lucro”. El lucro se formaría a partir de la diferencia entre todos los ingresos de la subvención y del copago, menos los desembolsos y gastos.

Los pequeños sostenedores con fines de lucro, que tienen ingresos menores a 50.000 unidades de fomento, corresponden a 3.766 sostenedores, que representan el 95% del total de los colegios particulares subvencionados con fines de lucro, de los cuales 1.672 no tienen ninguna posibilidad de lucrar; 261 generan saldo cero y 1.411 sostenedores presentan pérdidas. Esto significa, que el 44% de las sociedades educacionales no tiene forma de alguna de lucrar, es decir, de retirar ganancias o utilidades.

Existen 2.094 colegios que generan superávit, de los cuales 1.477 obtienen un superávit promedio no mayor a \$2.000.000 al mes, lo que equivale al 39% de los colegios con fines de lucro.

Se preguntó si efectivamente existen ganancias excesivas. De los 3.766 pequeños sostenedores, que representan al 95% del total de los colegios particulares subvencionados con fines de lucro, sólo el 44%, esto es, 1.672 sostenedores les resulta imposible el retiro de ganancias o utilidades, pues generan saldo cero o pérdidas.

El 39%, esto es, 1.477 sostenedores genera un superávit de hasta \$2.000.000 al mes, lo que revela que el 84% de los pequeños sostenedores con fines de lucro está imposibilitado de obtener ganancias excesivas.

#### - Cierre de Colegios.

1.- Realización de encuestas a sus asociados, que arrojaron el siguiente resultado. Alrededor de los tres cuartas partes de sus afiliados señalaron que de aprobarse esta reforma no les quedaría otra alternativa que cerrar. Sólo un 6,7% indicó que podría transformarse en una corporación o fundación para permanecer en el sistema. Observó que la mayoría de los pequeños sostenedores se verían obligados a cerrar.

2.- Razones por las cuales se verían obligados a cerrar. En su Asociación, el 72,1% de sus sostenedores arrienda el inmueble y el 27,9% es dueño. Del total de los que arriendan, el 60% lo hace a personas relacionadas y el 27% a terceros no relacionados. Éstos últimos con la aprobación de esta ley tendrían que cerrar, porque este proyecto de

ley no permite la posibilidad de arrendar el inmueble en que está emplazado el colegio.

3.- La indicación del Gobierno, rechazada en la Cámara de Diputados, imponía dos condiciones insostenibles: primero, un plazo de 20 años y, segundo, el valor máximo de la renta no podía exceder al 11% del avalúo fiscal, lo que se considera un monto irrisorio para los contratos de arrendamiento.

4.- Presentación del caso de dos colegios particulares subvencionados que se verían obligados a cerrar. Se trata de un sostenedor que tiene dos colegios gratuitos de buena calidad, que recibe por concepto de subvenciones \$530.000.000, en remuneraciones gasta \$485.000.000, por lo que le queda un saldo de \$44.895.000 para asumir los otros gastos.

5.- En los colegios subvencionados, se gasta en promedio alrededor de un 70% de los ingresos en remuneraciones.

6.- Limitaciones en el acceso a los créditos FOGAPE, para comprar el inmueble en que está el colegio. Se establece que debe tratarse de un contrato de arrendamiento en que el arrendador no sea una entidad relacionada con el sostenedor, lo que excluiría a un gran número de sostenedores.

- Calidad. Este proyecto no aborda la calidad. Realizaron un análisis de los resultados del SIMCE para Cuarto Año Básico del año 2013 en Lenguaje, Matemáticas y Ciencias Naturales en tres comunas, a saber: Conchalí, Independencia y Recoleta. Observó que los colegios particulares subvencionados con fines de lucro obtuvieron mejores resultados que los colegios municipales. Detalló que un 39% corresponden a colegios con fines de lucro que no cobran copago o que cobran hasta \$10.000 por copago. Este porcentaje aumenta a un 72% si incluye a los colegios que cobran hasta \$25.000.

- Conclusiones.

a.- El año 2009 el Estado obligó a los sostenedores a convertirse en personas jurídicas. Hoy el sistema particular subvencionado representa al 80% de todo el sistema educativo.

b.- El 44% de los colegios que están constituidos como sociedades con fines de lucro, no obstante, no pueden lucrar porque tienen déficit o saldo cero.

c.- El 39% de los colegios constituidos como sociedades con fines de lucro tiene un “potencial de lucro” que no supera los \$2.000.000 al mes.

d.- Los colegios se verán obligados a cerrar por los siguientes motivos: el proyecto de ley está hecho sobre la base de que todos los sostenedores son grandes empresarios, sin embargo el 95% corresponden a pequeños sostenedores; obligan al sostenedor a ceder la propiedad de su colegio a una fundación, dejando de ser dueños de los inmuebles; las alternativas existentes para ceder la propiedad de los inmuebles son inviables, hay una imposibilidad de acceder a financiamiento bancario, y el modelo de arriendo rechazado en la Cámara de Diputados, también les resulta inviable.

e.- Esta reforma elimina el sistema particular subvencionado, sin discriminar si entregan o no educación de calidad.

f.- Con esta reforma los padres se quedarán sin la posibilidad de elegir el proyecto educativo para sus hijos.

- Recomendaciones. Pidió una igualdad de trato hacia los pequeños sostenedores; establecer incentivos para los sostenedores con o sin fines de lucro; fiscalizar y sancionar a quienes no lo hacen bien, y que Sus Señorías se abran a conocer sus colegios.

Se deja constancia de que la señora Valenzuela acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**52.- La Vocera del Grupo de Colegios Particulares Pagados, señora Ana María Tomassini, trató los siguientes temas:**

- A quiénes representa. Es vocera de un grupo de colegios particulares pagados, que tienen proyectos educativos diversos. Se trata de un grupo heterogéneo que comenzó a juntarse en el año 2013 en los encuentros para compartir inquietudes y puntos de vista relacionadas originalmente con las normativas contempladas en la llamada Circular N°2, de la Superintendencia de Educación.

Son 65 colegios distribuidos a lo largo del país, incluye, entre otros, a colegios británicos, alemanes, italianos, árabes y confesionales. Educan a unos 60.000 alumnos, lo que significa que más de 40.000 familias han elegido sus proyectos educativos para educar a sus

hijos. Un 15% de sus alumnos tiene dificultades de aprendizaje, ya que atienden a niños con capacidades diferentes.

- Coincidencias en la necesidad de la reforma. Existencia de una brecha en calidad y en oportunidades. Todos los colegios deben entregar educación de calidad, independientemente del sostenedor, de la ubicación geográfica del colegio y del sector socioeconómico que atiende. Se comparte el diagnóstico que el sistema educativo chileno es segregado.

- Discrepancias con la reforma. Hoy sólo se discuten aspectos administrativos y políticos que no apuntan a mejorar la calidad de la educación. Coincidió con los expertos de que la eliminación del lucro, la selección y el copago no mejorará la calidad de la educación, porque en su entender son otras las leyes las que deben aprobar primero, y reparó que la calidad de educación no se ha enfrentado en el diseño de esta reforma.

- Preocupaciones. Por la educación de calidad, porque es vital para el futuro del país. Los colegios que representa nacen como congregaciones, fundaciones o personas que han pensado que es importante educar, por lo que han desarrollado sus propios proyectos educativos, en virtud del artículo 19 número 11° de la Constitución Política de la República, que consagra la libertad de enseñanza, que incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. En sus colegios la cantidad de postulaciones es superior a la cantidad de vacantes que tienen.

- Observaciones a las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados. En el Mensaje no se consideraba modificar la normativa referente a los colegios particulares pagados, no obstante, la Cámara de Diputados introdujo las siguientes modificaciones que sí podría afectarlos:

1.- En particular, se refirió a la modificación al artículo 3°, letra e), que en la propuesta de la Cámara de Diputados pasa a ser la letra f), y que dice en relación con la diversidad que “el sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos educacionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él en conformidad a la Constitución y las leyes.”.

2.- Asimismo, la letra h), que pasa a ser letra i), sobre la flexibilidad, que implica que el sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.

3.- También, introduce modificaciones a los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Educación para que en los colegios particulares pagados no se considere en los procesos de admisión, entre el primer nivel de transición y sexto básico, el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante, y que en los procesos de admisión no se puedan establecer discriminaciones arbitrarias sobre la base de las características socioeconómicas, religiosas, situación de discapacidad, de nacionalidad, étnicas o culturales.

- Legalidad de los colegios particulares pagados.

La ley permite la apertura de establecimientos educacionales particulares pagados, que tenga o no fines de lucro. También, el diseño de planes y programas propios. Asimismo, se les permite fijar un precio al servicio educacional que prestan de acuerdo a sus costos.

- Justificación de la existencia de colegios particulares pagados. Los colegios particulares contribuyen a garantizar la diversidad. Una sociedad pluralista y diversa requiere de diversas alternativas educacionales y que las familias tengan el derecho a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos. También, los colegios privados entregan numerosos aportes al conjunto del sistema escolar, puesto que educan con calidad, participan activamente en los procesos educativos, y aportan a su entorno a través de sus proyectos sociales, pastorales y responsabilidad comunitaria. La mayoría de estos colegios entrega becas para los alumnos con dificultades económicas y tienen programas de inclusión para niños con dificultades, y reciben alumnos en práctica.

- En relación con la discriminación y la selección.

Sus procesos de selección no están diseñados para discriminar socialmente, aunque reconoce que existe una suerte de discriminación socioeconómica producto del valor de la mensualidad. Sus procesos de selección están orientados a guiar a las familias y para acoger a quienes adhieren a sus proyectos educativos.

- La selección como resguardo de los colegios particulares pagados. Ello va en línea con lo propuesto por la Cámara de Diputados en letra i) del artículo 3°, que permite la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos institucionales diversos. Los colegios que representa tienen tradiciones, énfasis, reglamentos y formas de educar que fortalecen el educar en una cultura, en un idioma o en una religión. Consideró adecuado seleccionar desde 6° año básico hacia abajo por tratarse de colegios bilingües y por las dificultades que pueden darse en la nivelación.

- Evitar la uniformidad en la educación. La uniformidad de la educación conduce a una falta de respeto por la diversidad. Los proyectos educativos diversos enriquecen al país.

- Recomendaciones. Centrar la reforma en la formación de los profesores; aumentar los puntajes exigidos para estudiar pedagogía; aumentar el sueldo de entrada de los profesores; disminuir las regulaciones burocráticas; conceder mayor autonomía a los directores; permitir el desarrollo de los proyectos educativos; fomentar una educación técnica de alto estándar, y crear nuevas formas de seguimiento y medición.

- Argumentos para mantener la posibilidad de selección. Dar prioridad a los hermanos, hijos de docentes, hijos de ex alumnos, a las familias interesadas en el proyecto educativo y a los estudiantes que tengan un nivel equivalente al curso a que postulan. Contar con profesores extranjeros en los colegios bilingües o de colonias, respetar los acuerdos y convenios con los países extranjeros y especificar claramente los tipos de selección para evitar interpretaciones libres de lo que constituye una discriminación arbitraria.

Se deja constancia de que la señora Tomassini acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

**53.- El Vocero de la Agrupación de Asistencia Técnica Educativa, ATE Chile, señor Francisco Arrau,** formuló los siguientes comentarios al presente proyecto de ley:

- Caracterización de las agencias técnicas educativas. Forman parte del sistema educativo, tienen distinta naturaleza jurídica: corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, empresas comerciales con fines de lucro o personas naturales. En total son alrededor de 800 agencias validadas ante el Ministerio de Educación, de las cuales 315 cuentan con programas evaluados por los sostenedores que las han contratado.

- Su agrupación. Se formó en el mes de septiembre de 2014 como una reacción frente a la indicación presentada por la Honorable Diputada señora Provoste. Agrupan al 21,5% de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa validadas ante el Ministerio de Educación. Dentro de las instituciones adherentes, se encuentran: personas naturales, empresas comerciales y una corporación sin fines de lucro. Son agencias serias validadas a nivel institucional, a nivel de sus profesionales y de sus servicios.

- Malas prácticas de algunas Agencias de Asistencia Técnica Educativa.

a.- Se pretende que los sostenedores que reciben subvención estatal no tengan participación en estas agencias y menos que auto ontraten sus servicios como sostenedores.

b.- Falta de probidad de algunos sostenedores.

c.- Evitar la triangulación de los fondos que entrega el Estado para hacer negocios.

- Problema de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa: Falta de regulación, que no se soluciona con terminar con el lucro de estas Agencias. Necesidad de transparentar la adjudicación de los servicios, lo que no significa licitar todo.

- Sobre la indicación de la Honorable Diputada señora Provoste. Apoya la necesidad de regular su sector y comprende su espíritu, pero no comparte que se generalice, porque las malas prácticas en la contratación de los servicios corresponden sólo a un porcentaje de las Agencias de Asistencia Técnicas Educativa.

- Las Agencias de Asistencia Técnica Educativa, en el marco de la Reforma Educacional, deberán:

a.- Estas agencias no podrán tener vínculos con los sostenedores a quienes asesoran.

b.- Serán elegidas por los establecimientos a través de licitaciones públicas.

c.- En un plazo de 2 años deberán transformarse en fundación o corporación sin fines de lucro.

- Declaraciones y aclaraciones sobre la citada indicación:

1) Comparte que no es posible que un sostenedor dueño de un establecimiento utilice fondos de la subvención escolar preferencial para contratar servicios o productos de una empresa que también es de su propiedad.

2) Apoya que la adjudicación de los servicios de Asistencia Técnica Educativa deba formar parte de un proceso de licitación o

de un procedimiento de compra claro, que asegure la transparencia en la elección y una adecuada competencia entre los distintos oferentes.

3) No aprueba que se obligue a estas agencias en un plazo de 2 años a transformarse en instituciones sin fines de lucro, porque esta obligación no considera a la mayoría de las agencias que son instituciones serias, profesionales y respetuosas del objetivo que persigue la ley, cual es, contribuir en el desarrollo de la calidad de los procesos educativos en nuestro país.

Aclaró que las Agencias de Asistencia Técnica Educativa no reciben subvención del Estado, y que son una empresa de servicios. En el evento en que existan irregularidades, la solución no es proibir el lucro, sino regularlas.

- Recomendaciones.

1.- En relación con lo jurídico.

a. Prohibir la contratación de servicios entre empresas asociadas o dependientes de los mismos dueños, ya sea para prestar asistencia técnica educativa o para la compra de materiales u otros insumos. Para ello, se propone exigir una declaración jurada sobre conflictos de intereses, que hoy se solicita en las licitaciones de Mercado Público, castigando a quién infrinja el reglamento con la devolución total de los montos percibidos por el servicio y su eliminación del Registro de Agencias de Asistencia Técnica Educativa.

b. No afectar la naturaleza jurídica de sus instituciones.

c. Definir protocolos de adjudicación de compras que permitan la transparencia en las compras, y asegurar la probidad y el desarrollo de buenas prácticas comerciales.

2.- En relación con lo técnico. Crear instancias de diálogo entre el Ministerio de Educación y los representantes de las Agencias de Asistencia Técnica Educativas, que permita una discusión sobre la regulación de este servicio, que aborde, entre otros, los siguientes temas:

- Aseguramiento de la gestión institucional, a través de certificaciones externas y estandarizadas.

- Optimización de los protocolos de evaluación, que permitan contar con información relevante y pertinente respecto de los servicios prestados por cada institución.

- Mejorar en forma continua la calidad de los servicios prestados.

Observaciones finales. Centrarse en el foco fundamental para asegurar la calidad y el correcto funcionamiento de las instituciones. La prohibición del lucro en la educación debe centrarse en los colegios subvencionados, que reciben aportes directos del Estado y en las Agencias de Asistencia Técnica Educativa.

Se deja constancia de que el señor Arrau acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, el **Honorable Senador señor Allamand** se refirió a un Oficio Instructivo Ordinario, del Jefe de la División de Educación General, señor Gonzalo Muñoz, que dice que los establecimientos educacionales ofrecerán clases de religión con carácter de optativo para los alumnos y las familias. En la enseñanza básica elegirán los padres y en la enseñanza media los propios estudiantes. Los establecimientos confesionales que imparten una determinada religión, a cuyo credo pertenecen, deberán respetar la voluntad de los padres que manifiesten, por escrito, no desear dicha religión para sus hijos, no obstante, haber elegido ese colegio.

De lo anterior, se preguntó qué pasará con la libertad de enseñanza y con los proyectos educativos si desde el propio Ministerio de Educación se faculta a los padres a no respetar el proyecto educativo de un establecimiento. Reflexionó que, por una parte, se habla de libertad de enseñanza y de que los proyectos educativos pueden tener su propio perfil y orientación religiosa, no obstante, con este Oficio se faculta a los padres a desconocer el perfil del proyecto educativo del colegio al cual asisten sus hijos.

En consecuencia, subrayó, se resta importancia al acto por el cual los padres aprueban formalmente el proyecto educativo del colegio que escogieron para sus hijos y peor aún se merma la libertad de enseñanza a partir de un acto de la propia autoridad.

Por ello, pidió a los representantes de los colegios particulares pagados su opinión no sólo desde la perspectiva de lo religioso, sino también en cómo esta medida afectará al proyecto educativo de un colegio confesional, en su conjunto. Asimismo, le solicitó al representante del Ejecutivo que dé una explicación sobre el citado Oficio.

Por su parte, la **Honorable Senadora Von Baer** indicó que apoya varios de los puntos planteados por los representantes de ASOSEDUC y de los colegios particulares pagados. En su opinión, no debería hacerse ninguna distinción entre colegios particulares pagados, particulares subvencionados y municipales, porque esta diferenciación es injusta y arbitraria. Para ella, la subvención la reciben los padres y apoderados y, por lo tanto, deben tener los mismos derechos que las madres y padres que pagan por el colegio de sus hijos.

En cuanto al Oficio citado por el Honorable Senador señor Allamand, se cuestionó qué pasará con la aplicación de esta medida en los numerosos colegios particulares subvencionados católicos que tenemos. Al efecto, reseñó, en nuestro país es frecuente que un menor de una familia no católica ingrese a un colegio católico por los resultados académicos que obtiene ese colegio. Consideró que con esta medida se pasará por alto la aceptación de los padres del proyecto educativo del colegio que escogieron para sus hijos.

Además, observó, que esta medida podría exacerbar la judicialización que se vive del derecho a la libertad de enseñanza, ya que ahora se podría desconocer el elemento central de los proyectos educativos de los colegios confesionales. En su opinión, quien no esté de acuerdo con el proyecto educativo de un colegio debe buscar otro establecimiento para sus hijos. Lo mismo sucede, con los colegios ingleses o alemanes cuando los apoderados comienzan a presionar para disminuir las clases de idioma.

Por todo lo anterior, manifestó que no apoya la propuesta de que se prohíba a los colegios particulares pagados a no participar en los procesos de admisión. Con todo, consideró que este problema no es exclusivo de ellos, porque sucede lo mismo con los colegios particulares subvencionados.

En su opinión, no debe realizarse ninguna diferenciación entre los establecimientos, porque lo relevante es el aporte total y no si se trata de recursos que coloca el Estado o el particular, porque con ello se nivelaría la brecha entre los que pueden pagar y los que no, aunque de acuerdo a los dichos de la señora Tomassini los colegios particulares pagados cobran hasta diez veces el monto de la subvención por concepto de colegiatura, lo que resulta prácticamente imposible de aportar para el Estado. Acotó que ésta es la brecha que tenemos en el país y que el Estado debería enfocarse en aumentar estos recursos. Al efecto, señaló que los fondos recaudados por la reforma tributaria deberían destinarse exclusivamente a este objetivo.

Luego, felicitó a los representantes de la ASOSEDUC por las cifras entregadas, que el Ministerio de Educación no ha

transparentado. Enseguida, se refirió al caso del colegio Francisco Bilbao, que según los datos proporcionados, se dice que en remuneraciones gasta la mayoría de sus recursos, quedándole un saldo de tan sólo \$44.000.000. Preguntó si en este saldo se incluye el pago por concepto de infraestructura.

**El Honorable Diputado señor Edwards**, también, hizo referencia al Oficio que trajo a colación el Honorable Senador señor Allamand. Al respecto, señaló que espera que el Gobierno deje sin efecto esta resolución, porque implica un contrasentido con lo aprobado en la Cámara de Diputados a propósito del concepto de autonomía, que incluye la definición y el desarrollo del proyecto educativo con sujeción a la ley, así como la preservación del mismo. Por ello, propuso agregar en la norma que define a la autonomía la siguiente frase final “y libre de cualquier injerencia política o gubernamental”, como una forma de impedir que las autoridades se atribuyan facultades para modificar los proyectos educativos de los colegios.

En relación con el ejemplo del colegio Francisco Bilbao, que de aprobarse esta reforma tendría que cerrar por falta de fondos para comprar el inmueble en el cual tiene instalado, le preguntó al señor Palma si existe algún tipo de error de diseño de esta reforma, porque se ha percatado que los recursos del FOGAPE y de los créditos bancarios a los cuales un gran número de sostenedores podrían acceder son insuficientes para adquirir el dominio de los respectivos inmuebles.

**El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, le consultó a ASOS EDUC qué alternativas consideran viables para realizar una transición ordenada sin causar un menoscabo patrimonial a los 3.766 pequeños sostenedores, si se aprueba la norma que obliga a los 6.000 colegios particulares subvencionados transformarse en sostenedores sin fines de lucro.

En cuanto a la disposición que obliga a los sostenedores a adquirir el dominio de los inmuebles en que se emplazan sus colegios, precisó que sólo el 28% de ellos son dueños de los inmuebles y que el 72% restante los arrienda. Bajo este contexto, preguntó qué posibilidades existen de que los dueños vendan dichos inmuebles, en el entendido de que el Gobierno pague el valor comercial de la propiedad. Además, consultó si sentirían que dejaría de ser un obstáculo el ser sostenedores, bajo la modalidad de personas jurídicas sin fines de lucro, en el evento que el Ejecutivo apruebe un abanico de opciones frente a la venta, tales como: un arriendo a precio de mercado, la constitución de un usufructo o un comodato, un contrato de leasing, un arriendo con opción de compra o una donación.

Indicó que en este proyecto de ley existen dos tipos de disposiciones: las que se incluyeron en el Mensaje y las que se agregaron en la Cámara de Diputados, y que según lo que ha conversado

con el Ejecutivo, el Gobierno no se hace cargo de las indicaciones presentadas por los señores Parlamentarios. Luego de esta aclaración, consultó a los representantes de los colegios particulares pagados, dentro de las normas originales de este proyecto de ley, cuáles consideran rescatables para su agrupación, más allá de que se traten de colegios que no reciben aportes del Estado y de que este proyecto de ley se enfoca en los establecimientos educacionales que reciben recursos fiscales.

**El Honorable Senador señor Quintana** comentó que antes de votar en general el presente proyecto de ley, se discutió también el tema de la selección. Al respecto, consignó que tanto los expertos, como los académicos han concluido que la selección es mala, salvo en el caso de Holanda, que se trata de una sociedad capitalista en que existe una provisión privada interesante o el de Finlandia, que tiene un modelo homogéneo dentro de su plantel educativo, por lo que consideró que en este ámbito el tema de la selección es distinto, porque claramente no existe la influencia de la selección por mérito separado de lo que es el capital cultural de un país.

En general, apuntó, se ha demostrado que es negativo seleccionar, especialmente si existen desigualdades y realidades heterogéneas como en el caso de Chile, y refirió que Mario Waissbluth señaló que al seleccionar a un alumno, necesariamente, se está dejando a otro afuera del sistema.

De acuerdo a la presentación de los representantes de ASOSEDUC, entendió que los pequeños sostenedores no lucran y que no tiene ninguna razón para no hacer fe de ello. No obstante, acotó que existen varios establecimientos en que lo que entra por concepto de subvención general se transforma en un fondo de libre disposición, respecto del cual pueden hacer retiros sin mayor control, lo que no sucede con la subvención escolar preferencial, ni con otras subvenciones más acotadas en cuanto a su uso.

Entendió que la mayor preocupación de ASOSEDUC es cómo recuperarán la inversión en el evento que deban adquirir los inmuebles en que están ubicados sus colegios. Reconoció, por otra parte, que han sido bien insistentes en hacer notar que los fondos de FOGAPE serán insuficientes, sin perjuicio de ello, resaltó que el Gobierno se ha comprometido en garantizar el acceso a los créditos que sean necesarios para adquirir dichas propiedades.

Comentó que en este proyecto de ley, efectivamente, en sus orígenes contaba con más opciones respecto de los inmuebles en que se emplazan los colegios particulares subvencionados. También, recordó se planteó la opción de compra por parte del Estado, lo que fue demonizado por algunos, sin embargo, hoy ha escuchado a varios

sostenedores apoyar esta propuesta, asumiendo así el sostenedor un rol más activo como gestor de la política educacional. Por ello, consultó si sería conveniente mantener esta opción y pidió mayores antecedentes respecto de la subvención de infraestructura.

Enseguida, la **señora Solange Valenzuela, por ASOSEDUC**, en relación con la consulta formulada por la Honorable Senadora señora Von Baer, si dentro de los \$44.000 se considera el pago de los gastos en infraestructura, respondió afirmativamente, puesto que con este monto se deberán pagar los gastos en infraestructura y otros gastos básicos, como los de agua, luz, entre otros. Acotó que, actualmente, este colegio arrienda a terceros relacionados y no relacionados, por lo de aprobarse esta reforma en los términos en que está significaría un aumento en sus gastos destinados a infraestructura. Además, comentó que para adquirir este inmueble se requieren \$68.000.000.

Al Honorable Senador señor Quintana, expresó que uno de los aspectos que más les complica de esta reforma es la pérdida de autonomía, puesto que este proyecto de ley habla de los fines educativos, que esboza en términos muy generales y como tal no tienen claridad cuál será la especificidad de cada uno de estos fines, por cuanto serán determinados por un reglamento, lo que les hace pensar en la posibilidad real de no continuar como sostenedores, porque a ellos les interesa conservar y mejorar sus proyectos educativos.

En segundo lugar, señaló que gran parte de los sostenedores de los colegios particulares subvencionados comenzaron a prestar el servicio educativo con aportes propios y como tal se sienten dueños de sus establecimientos, que han mejorado gracias a una buena gestión. Incluso, apuntó, varios sostenedores se incorporaron a la Jornada Escolar Completa con aportes propios o que consiguieron de la banca privada y que hoy siguen pagando, por lo que no consideran justo que ahora el Estado los obligue a vender su infraestructura.

**El Padre José Ahumada, en representación de los colegios particulares pagados**, señaló que lleva dieciséis años como rector de un colegio de 2.600 alumnos y que cuenta con 214 profesores. Luego, hizo notar la dificultad que tiene el crear y desarrollar un proyecto educativo, que identifique a un colegio. En cuanto al Oficio sobre las clases de religión, informó que para el colegio siempre ha sido obligatorio impartir clases de religión, en cambio, para los padres éstas son opcionales. Sin embargo, reparó que hoy se ha aprobado una resolución que a los colegios confesionales les obliga a encuestar a los padres si desean que sus hijos tengan o no clases de religión, a pesar de haber escogido un colegio religioso. Además, se entrega a los alumnos de enseñanza media la opción de escoger ellos mismos si asistirán o no a las clases de religión.

Con respecto a la consulta que les formuló el Honorable Senador señor Walker, señaló que el proyecto de ley original no afectaba a la educación particular pagada, sin embargo, manifestó su preocupación por la educación de todos. Además, indicó que existe una ardua tarea de formación docente, por lo que les hubiera gustado que la reforma hubiera apoyado más a los sectores vulnerables, otorgándole más recursos a la educación pública. Sin embargo, reparó, se optó por desarticular el sistema de la educación particular subvencionada y no se privilegió a los docentes.

Por todo lo anterior, pidió retomar el espíritu inicial de este proyecto de ley para no afectar a los colegios particulares pagados.

El **señor Andrés Palma**, en representación del Ministerio de Educación, en lo que se refiere a las clases de religión aclaró, en primer lugar, que sólo se limitan las clases de religión y no otras asignaturas.

Luego, leyó los artículos 3°, 4° y 5° del decreto supremo N° 924, de 1983, los que a continuación se transcriben:

“Artículo 3°.- Las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito en el momento de matricular a sus hijos o pupilos si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión.

Artículo 4°.- Se podrá impartir la enseñanza de cualquier credo religioso siempre que no atente contra un sano humanismo, la moral, las buenas costumbres y el orden público. Los establecimientos educacionales del Estado, los municipalizados y los particulares no confesionales deberán ofrecer a sus alumnos las diversas opciones de los distintos credos religiosos, siempre que cuenten con el personal idóneo para ello y con programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 5°.- Los establecimientos particulares confesionales ofrecerán a sus alumnos la enseñanza de la religión a cuyo credo pertenecen y por cuya razón han sido elegidos por los padres de familia al matricular a sus hijos. Estos establecimientos comunicarán oficialmente a las Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda la religión que profesa. Dichos establecimientos educacionales, sin embargo, deberán respetar la voluntad de los padres de familia que por tener otra fe religiosa, aunque hayan elegido libremente al colegio confesional manifiesten por escrito que no desean la enseñanza de la

religión oficial del establecimiento para sus hijos. Sin embargo, esto no podrán exigir en este caso la enseñanza de otro credo religioso.”.

Posteriormente, acotó que el Oficio Instructivo Ordinario del Jefe de la División de Educación General se atiene al texto del decreto supremo N° 924, de 1983.

Enseguida, advirtió a Sus Señorías que la judicialización a que han aludidos los invitados se da en un contexto en que aún no se ha aprobado la gran reforma educacional, por lo que, resaltó, ésta se debe a otras causas ajenas a este proyecto de ley.

Explicó que el Mensaje consideraba dos elementos que podrían afectar a los establecimientos particulares pagados, a saber:

1.- Que no podría cancelarse la matrícula por cambio del estado civil de los padres, o porque durante el año escolar se produjera el no pago de la escolaridad. Estas disposiciones conllevan una defensa del derecho del estudiante de terminar su año escolar, lo que no obsta a que los establecimientos educacionales cobren civilmente la deuda a los padres, y

2.- Se concede una facultad general a la Superintendencia de Educación para actuar de oficio y no tener que limitarse a esperar la denuncia de los afectados.

Asimismo, comentó que el Ejecutivo apoyó una de las indicaciones presentadas por los señores Diputados, que se refiere a la prohibición de exigir exámenes de conocimiento o de habilidades a los niños entre el primer nivel de transición y el sexto año de enseñanza básico para su ingreso a un colegio, porque el Gobierno entendió que con esta iniciativa se incentivaría el respeto de los derechos del niño, ya que no corresponde excluir a un niño en un proceso de selección, porque no tiene la madurez necesaria para enfrentar una derrota. Sin embargo, remarcó, el Ejecutivo no innovó respecto del hecho de que los establecimientos particulares pagados pueden seleccionar por criterios socioeconómicos.

Respecto de la situación de las Agencias de Asistencia Técnicas Educativa, valoró la formación de esta incipiente organización y consignó que el Gobierno no comparte que estas Agencias deben transformarse en entidades sin fines de lucro, pero sí manifestó la necesidad de regularlas. Al efecto, informó que han instado a los señores Parlamentarios que presentaron dicha indicación el constituir una comisión que estudie la forma en que se podrían regular las Agencias de Asistencia Técnicas Educativa.

Además, señaló que ha tomado nota sobre el tema de los profesores extranjeros que han planteado los representantes de los colegios particulares pagados, lo que a pesar de no ser una materia de este proyecto de ley le pareció importante para la educación de idiomas, que debe ser fortalecida en todos los establecimientos educacionales.

En cuanto a ASOSEDUC, indicó que se han reunido varias veces con este grupo y valoró la información que ha entregado, que coincide con la que ha dado el Ministerio de Educación. Además, se confirma que no es posible construir la cifra sobre los establecimientos educacionales arrendados, porque esta información no consta en una base de datos o registro.

En esta misma línea, comentó que según antecedentes proporcionados por CONACEP, en virtud de una encuesta que realizó a sus afiliados, el 72% de sus asociados arrienda y sólo un 28% es propietarios del inmueble en que se ubica su colegio.

Subrayó que estos antecedentes ratifican la impresión que tienen de que la mayor parte de los arrendatarios ha suscrito contratos de arrendamiento con terceros relacionados, cifra que en su opinión podría llegar a un 75%. Ello, como consecuencia de la forma en que ha operado el sistema, dado que las instituciones financieras no han otorgado créditos a los sostenedores educacionales, lo que incentivó la constitución de inmobiliarias para poder acceder a los créditos de la banca privada. Agregó que resulta extremadamente difícil cruzar la información de los sostenedores y las inmobiliarias que han formado, porque son personas distintas, con diferentes roles.

En cuanto a los ejemplos que mostró ASOSEDUC, recordó que se señaló que en promedio los establecimientos educacionales gastan un 70% de sus ingresos en remuneraciones y que en los casos presentados este monto llegaría a un 91,5%. Al respecto, consideró que la información proporcionada no se refiere a establecimientos típicos, sino a casos aislados.

Enseguida, detalló que 1.411 colegios hoy día son inviables sin reforma, cuyos ingresos no les permiten financiar sus gastos y 261 son difícilmente viables. Consideró que es fundamental tener en cuenta estos antecedentes, porque es una realidad que no ha causado la reforma, ni de sus objetivos. Indicó que estos datos podrían servir para plantear cambios en la subvención general, en la subvención escolar preferencial ampliada y en los aportes de gratuidad, a fin de que exista una mayor disposición de recursos, que permita a estos establecimientos entregar una buena educación.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** en el contexto de que el Ejecutivo apoya la indicación que prohíbe la selección entre el primer nivel transicional y el sexto básico, preguntó al señor Andrés Palma cuál será la forma de admisión a los colegios particulares pagados.

El **señor Andrés Palma** aclaró que el Ejecutivo ha apoyado una indicación que prohíbe tomar un examen de conocimiento para el ingreso a un colegio a los niños entre el primer nivel transicional y el sexto básico, lo que no implica necesariamente prohibir a otras formas de selección, como puede ser una entrevista a los padres.

El **señor Ricardo Uribe, en representación de los colegios particulares pagados alemanes y de otras colonias**, expresó que de los dichos del señor Palma entendió que se implementaría una política de tómbolas para el ingreso a los colegios particulares pagados. Estimó que ello resulta bastante complicado para los niños que no ingresan desde pequeños a los colegios de idiomas, porque no tendrían el conocimiento necesario para estudiar las asignaturas, como matemáticas o física en el idioma extranjero.

El **señor Andrés Palma** dejó en claro que el Gobierno no obligará a dichos establecimientos a realizar sorteos, ni tómbolas, y sólo se les prohibirá tomar exámenes de conocimientos a los niños entre el primer nivel transicional y el sexto básico.

**54.- El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile señor Ricardo Sande**, quien comenzó por destacar que creen en una educación basada en la libertad, la equidad y la excelencia.

Dicho esto, indicó que la libertad se entiende como un elemento de una sociedad verdaderamente pluralista, en que el verdadero garante de la educación son los padres y no el Estado, ya que ellos tienen el deber de educar, son corresponsables.

Enseguida hizo presente que los pilares antes señalados no son elementos aislados, sino que son parte de un todo continuo, toda vez que sostuvo que no puede haber verdadera libertad si no existen diversidad de opciones, y que esto último no podrá existir sin equidad, lo que viene a significar que todos puedan acceder a esas opciones.

Luego, recalcó que de nada sirve tener opciones (libertad) si ellas no representan una buena opción de calidad, de modo que se requiere que las que existan sean de excelencia, de tal manera que en resumen, señaló que sólo existe libertad en la medida que se cuenta con opciones y sólo habrá justicia si todos pueden elegir entre las opciones

existentes, y en este sentido obviamente importa lo elegido, es decir, que el contenido de las diversas opciones sea de excelencia.

Establecido lo anterior, enfatizó que a la Federación que representa le interesa que todos aquellos que tengan las capacidades puedan ingresar a su casa de estudios o a cualquier otra sin importar los recursos que tengan o el lugar donde nacieron. Para mayor claridad, precisó que de conformidad a los gráficos que adjunta a su presentación, el 65% de la matrícula de alumnos en la U.C. proviene de la educación particular pagada, un 23% de la particular subvencionada y sólo un 11,2% de la educación municipalizada.

A mayor abundamiento, hizo presente que existen colegios que tienen mayores facilidades para ingresar a la universidad, en circunstancias que en su opinión los talentos están distribuidos equitativamente sin importar clase social.

Abordando derechamente el proyecto de ley, manifestó su preocupación por el Artículo 3° de la nueva Ley de Subvenciones, ya que señaló que si conforme lo dispone la norma en comento, el Estado determina en que se pueden gastar los recursos, a su juicio se creará un precedente en el sentido que será el propio Estado quien también determine lo que puede o no enseñarse. Así, señaló que este mismo principio podría terminar aplicándose en todo el sistema educacional con fondos públicos, no obstante que el 8% de los colegios particulares pagados no recibe aportes del Estado.

Sobre este último punto en particular, agregó que igual situación se produce cuando se analiza la realidad de la educación superior, pues la totalidad de las universidades del Cruch recibe de una u otra forma los aportes del Estado y las que están fuera del Cruch experimentan la misma situación, de modo que de utilizarse esta misma lógica, resultaría preocupante que sea el Estado quien pueda definir respecto de cómo utilizar los recursos.

En relación con las nuevas subvenciones de Alumno Preferente y Aporte de Gratuidad, hizo presente que sólo son para aquellos niños que asistan a establecimientos adscritos a la SEP, de modo que puede darse el caso que existan 2 niños de igual nivel socioeconómico, que asisten a colegios distintos que cobran el mismo copago, 1 con SEP y otro sin SEP y que en el supuesto que uno sea gratuito tendrá aporte de gratuidad y alumno preferente y el otro no.

Lo anterior también ocurre en educación superior, lo que a su juicio, no es una discriminación a las instituciones sino que también a las personas que libremente eligen estudiar en las diferentes casas de estudios.

Respecto del Numeral 7) artículo 2° del Proyecto de Ley que se refiere a la Prohibición de Nuevos Particulares Subvencionados, señaló que se afecta la libertad por falta de diversidad, al tiempo que estimó que existe mucha discrecionalidad por parte del Mineduc para aceptar o rechazar el establecimiento o no de nuevos colegios, pues a su juicio se invierte la lógica y son las personas las que pasan a subsidiar al Estado.

Enseguida se refirió al copago, y manifestó su preocupación con respecto a que el proyecto de ley no aumenta en términos reales los recursos por niño, toda vez que mantiene el mismo ingreso que recibe cada colegio por niño al 2014 y sólo cambia la fuente del financiamiento, que hoy corresponde a las familias y mañana será del Estado.

Dado lo anterior, ello no contribuye a aumentar los recursos para mejorar la calidad, cosa en que los padres son clave, y planteó que en vez de eliminar el copago, el Estado subsidiariamente debiese entregar los recursos a los niños más vulnerables para que todos puedan copagar, de modo de aumentar la libertad y no restringirla aún más.

En cuanto a la selección, sostuvo que ella parte de una premisa equivocada, cual es cambiar la cultura del mérito, de las habilidades, por la cultura de la suerte o por una tómbola, lo que implica un problema básico que consiste en que no todas las escuelas entregan una buena educación, ya que hay escuelas de excelencia y otras que no lo son.

En este escenario, señaló que la selección hoy día es un problema porque no existen muchas opciones de calidad, de modo que quedar o no en un determinado colegio, determina finalmente el futuro que puede tener un niño. Agregó que también existirá el problema en caso de extrapolar esta lógica a la educación superior.

Así las cosas, hizo presente que en muchos casos, para un niño vulnerable y su familia (en Santiago) la única vía que tienen para acceder a una universidad de excelencia, es quedar en el Instituto Nacional o en el Carmela Carvajal, además que enfatizó que esas familias no se esfuerzan de primero a cuarto medio para tener un buen NEM o Ranking, sino que lo hacen desde la básica, de modo que insistió en que es injusto que ese esfuerzo, queramos reemplazarlo por una tómbola.

Finalmente, planteó que sería conveniente que se acogiera una indicación que presentó a la Comisión, con el objeto de que el Ejecutivo garantice a las familias que los colegios de calidad no se cerrarán.

Se deja constancia que el señor Sande acompañó su presentación y propuesta de Indicación en un documento en formato power point y word respectivamente, que fueron debidamente considerados y cuyos originales se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de éste informe, copia de lo cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**55.- El Presidente de la Asociación de Sostenedores Mapuches ASOMA, señor Rosendo Paredes Cañuleo,** quien abogó por mantener un diálogo entre todos los actores que se ven afectados por esta reforma.

Enseguida hizo presente que la asociación que representa agrupa a sostenedores cuyos socios pertenecen al pueblo Mapuche, o que sus establecimientos están emplazados en Comunidades Indígenas, o que funcionan en terrenos indígenas o que atienden alumnos del pueblo originario Mapuche. Actualmente, indicó que la asociación gremial está constituida ante notario y 23 sostenedores participan con voz y voto en las decisiones de la organización y día a día se suman más establecimientos, de un universo aproximado de 400 sostenedores a los que llegará la asociación gremial en un futuro cercano.

Luego, enfatizó que según estudios del PNUD (Naciones Unidas), un 53% de la población de sectores rurales en la región de La Araucanía es de origen Mapuche, de modo que en estas escuelas rurales se vive más que en ningún otro lugar, una inclusión que permite coexistir, aprender y crecer juntos a niños y niñas de distinto origen, tanto chilenos como Mapuches, al interior de cada sala de clases de una escuela rural. Lo anterior, según dijo, se lleva a cabo desde hace décadas, con escuelas que partieron con esta inclusión ya en la época de 1960.

Puso de relieve que trabajan con una baja matrícula y que nunca han hecho selección, y por tanto estimó que este aspecto de la ley no les incumbe pues están haciendo inclusión desde la fundación misma de los colegios, ya que reciben a los niños tal como llegan, de tal manera que señaló que en eso consiste en aceptar la diversidad y trabajar con la inclusión.

A continuación destacó que de acuerdo a la realidad de la educación rural en Chile, el 53% de la población rural de la región de La Araucanía pertenece al pueblo Mapuche y que en su opinión, existen diversas amenazas a la continuidad de escuelas rurales debido a Reforma Educacional por las siguientes razones:

-Artículo a) quater, sostenedor dueño del bien raíz que nunca podrá adquirir, toda vez que las tierras indígenas no se pueden enajenar ni tampoco, celebrar con ellas actos y contratos.

-Prohibición de contratación y adquisición a relacionados; y la

-Imposición de transformación en entidades de beneficencia.

Además de lo dicho, sostuvo que de conformidad al Convenio N°169 de la OIT, esta iniciativa requiere la realización del proceso de consulta a los pueblos originarios, petición que fue ingresada por ASOMA con fecha 29 de noviembre en la Seremi de Educación de La Araucanía solicitando dicha gestión, la cual hasta el momento no ha tenido respuesta. Adicionalmente, hizo presente que el proyecto de ley podría vulnerar el Derecho de los Pueblos Originarios al trabajo y al Libre Emprendimiento.

Establecido lo anterior, destacó que lo que requieren para seguir funcionando es la eliminación de la exigencia para escuelas rurales de transformarse en Fundaciones o Corporaciones sin Fines de Lucro, pues insistió en que la respectiva ley prohíbe enajenar las tierras y en caso que ello ocurriera, dijo que los colegios Mapuches dejarían de existir.

Asimismo, solicitó aumentar en un 100% la subvención por alumno rural toda vez que en su realidad no se cobra copago a los niños que asisten a las escuelas y se les recibe y educa tal como son, sin selección. En este sentido indicó que tampoco existía lucro pues en su caso se trataba de una actividad que involucraba a la familia, y enfatizó que sienten que se les está ignorando con esta nueva ley, en circunstancias que hace más de 30 años fueron capaces de llegar con educación a lugares donde el Estado no pudo hacerlo.

Relacionado con lo anterior, planteó la necesidad del pago de subvención por matrícula y con un mínimo de asistencia de un 80%; la eliminación del artículo a) quater que se refiere a la propiedad del inmueble; la eliminación de las restricciones de contratación, contratos y arriendos con relacionados dado que están insertos en la comunidad como familia; la realización de la consulta indígena en los términos que establece la ley, en el caso de que la reforma, ya modificada como se solicita, interfiera con los derechos consagrados en el convenio 169 de la O.I.T., y finalmente que se revierta la política de cierre de escuelas rurales, que sería consecuencia de la aplicación de los nuevos requisitos que contempla el proyecto de ley.

Se deja constancia que el señor Paredes acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado y cuyo original se contiene en un Anexo único que

se adjunta al original de éste informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Acto seguido, **el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** hizo presente que la Ley Indígena establece que las tierras no pueden ser enajenadas, salvo entre personas de una misma etnia, de modo que preguntó cuál sería el inconveniente en vender pues a su juicio sería una auto compra ya que se realizaría entre los mismos sostenedores que se constituyan como fundación o corporación sin fin de lucro.

Por su parte **el Honorable Senador señor Allamand** junto con considerar muy interesantes los planteamientos realizados por el Presidente de la Feuc, le consultó respecto al mérito y la necesidad de mantener en todo el sistema educacional un reconocimiento al esfuerzo, de modo que le solicitó precisar este tema y abordar también el tema de la PSU y la forma en que el mérito en su conjunto está actualmente en el sistema educacional en general en todos los niveles.

Asimismo, al representante de ASOMA, le consultó por el vínculo jurídico existente con los terrenos donde funcionan las escuelas que representan (arriendos, comodatos), y en la misma línea, planteó que independientemente de ello la imposibilidad jurídica a su juicio permanece igual toda vez que la normativa respectiva establece que no puede haber enajenación de tierras salvo entre personas indígenas de una misma etnia, y en el caso específico, los sostenedores no tienen etnia.

Enseguida **la Honorable Senadora señora Von Baer** indicó que compartía la preocupación del representante de la Feuc respecto de la discriminación que está empezado a establecer el Estado con respecto a los fondos públicos, pues fue una discusión que también se dio con ocasión de la tramitación de la Ley de Presupuestos, no obstante que las líneas de financiamiento siguen siendo distintas.

En el misma línea, señaló que la situación es similar cuando se habla de las nuevas subvenciones toda vez que en lugar de atenderse a la necesidad de los niños, se pone más atención en la institución, lo que también es preocupante si se piensa en la educación superior, por lo que preguntó si habían conversado con otras organizaciones con el fin de conocer sus dudas y saber su postura.

Luego enfatizó que si el Gobierno tiene la tranquilidad que no se cerrarán colegios, no ve inconveniente en que se acoja la indicación propuesta por la Feuc, ya que compartió que ello contribuiría a la tranquilidad de los padres y apoderados que actualmente tienen dudas a ese respecto. Agregó que una buena medida sería aplicar la indicación con indicadores de calidad.

Al Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional señor Andrés Palma, le preguntó el motivo por el cual no se había dado respuesta al requerimiento presentado por ASOMA, pues estimó que era muy importante responder a una consulta del pueblo Mapuche.

Acto seguido, hizo presente que los sostenedores de escuelas insertas en comunidades Mapuches no son necesariamente de esa misma etnia y por tanto, la reforma igualmente les supone una problema parecido al que tendrían los sostenedores de colegios particulares subvencionados. En el mismo sentido, indicó que una problemática similar a la que se vive en los colegios Mapuches se da en las escuelas rurales que existen en aquéllos lugares donde el Estado no ha llegado con educación, entonces le solicitó al Presidente de ASOMA mayor precisión respecto del tema del trabajo con personas relacionadas dada su realidad.

Finalmente, indicó que en virtud de lo planteado entorno al Convenio 169 de la O.I.T., era necesario tener una respuesta de parte de la autoridad con respecto a la consulta ya formulada por dicha institución.

A su turno, **el Honorable Senador señor Rossi** le consultó al Presidente de la Feuc por su opinión respecto de cuál debiese ser el rol de Estado en la educación, pues de la exposición se desprende que el proyecto de ley en discusión vendría a darle demasiada importancia el Estado respecto de la educación y restringiría las libertades de los ciudadanos.

Dentro de este contexto planteó que teniendo la educación una función social, ella entra más bien al campo de lo colectivo, de modo que una buena educación no sólo es importante para el individuo y en ese escenario sería interesante definir dónde está el Estado.

En cuanto al acceso a las universidades, compartió que algunas eran bastante elitistas, y en su opinión el responsable de la gran inequidad que existe en el acceso de niños de escuelas públicas a dichas instituciones de educación superior es el mercado que segrega. Asimismo, hizo presente que si el Estado no puede determinar que se hace con los recursos públicos, preguntó cuál sería el organismo o institución responsable de ello.

Con respecto al aporte de gratuidad, indicó que en su opinión ello tiene que ver con el rol de Estado en orden a incentivar una determinada conducta que se estima como positiva y favorable, cual es que la educación sea gratuita, de modo que consultó por su opinión a este respecto, al menos en el ámbito de la educación general.

Respecto de la prohibición de entrada de nuevos colegios, comentó que la restricción tiene que ver más bien con aquéllos que reciben aportes del Estado, pues en ese caso el Estado tiene derecho a establecer una regulación en el sentido de propender a que esos recursos tengan una rentabilidad social y vayan más allá del interés individual de una persona que quiera abrir una escuela, entonces estuvo de acuerdo en que el tema no sólo esté restringido a la demanda- matrícula, pero sí apoyo que sea necesario que el proyecto educativo sea de calidad o que sea gratuito.

En materia de selección, comentó que no le parecía razonable establecer selección en una edad distinta (menos de 16 años) y felicitó al Presidente de Asoma por la forma en que han llevado adelante su proyecto educativo (sin selección, sin copago) por lo que hizo presente que el proyecto de ley no les afectaría en nada, al tiempo que sostuvo que los temas planteados entorno a la propiedad de la tierra podrían revisarse.

**El Honorable Senador señor Quintana** con respecto a los problemas planteados por ASOMA relativos a la propiedad de la tierra, hizo presente que desde su punto de vista, no se trata de un problema exclusivo de los sostenedores mapuches, sino que se trata de problemas con la propiedad de la tierra que exceden de este proyecto de ley.

Luego consultó al representante de dicha institución si el proyecto educativo que él desarrolla es intercultural, ya que al igual que su colegio, hay muchos que se desarrollan en las mismas condiciones y desde que se apruebe la ley, dijo que contarían con todos los recursos que la ella prevé, y que lo único que va a cambiar es el tema de los controles y auditorías. Agregó que la realidad actual es que un sostenedor puede utilizar los recursos provenientes de la subvención para mejorar el colegio pero por ejemplo: no puede construir una ruca. Dado lo anterior, preguntó también si eran parte del convenio suscrito para la colaboración en redes pedagógicas con el Mineduc.

Con respecto al Convenio 169 consultó por la legitimación activa, pues sostuvo que la forma en que dicho instrumento aborda las problemáticas es a través de derechos colectivos, y en este caso son las comunidades quienes pueden hacerlo, por tanto, a su juicio consideró que ellas no creen que la nueva normativa y exigencias para los sostenedores vayan a afectar los proyectos educativos que se están desarrollando y asimismo apoyó el establecimiento de una subvención indígena, tal como se planteó.

Recogiendo las inquietudes planteadas, **el Presidente de la Feuc** indicó que cuando se habla de mérito efectivamente se refiere a un sistema en sí mismo (uno sólo), que es lo que ha planteado el Gobierno. En esta lógica, dijo entender que la selección se haga a una edad

determinada (sexto básico), pero igualmente señaló que el problema se da cuando dicha selección se realiza a los 17 años, ya que las diferencias pueden ser arbitrarias (tómbola).

Compartió que la UC pueda ser elitista, que es lo que se quiere cambiar, pero enfatizó que si los niños de colegios municipales y particulares subvencionados no están entrando a este tipo de universidad, es porque les ha faltado calidad, lo que deriva en que no han tenido las mismas oportunidades.

En el tema de la PSU, estuvo de acuerdo en que es un muy mal indicador y una muy mala prueba, ya que sólo mide curriculum de enseñanza media, donde no sirve en el caso de los liceos técnicos profesionales, pues ellos no están ni siquiera en condiciones de competir, y por tanto es una prueba que segrega.

Luego manifestó que el rol del Estado no debe ser inexistente, sino que tiene uno fundamental al ser corresponsable a la hora de entregar educación, (subsidiario), pero al mismo tiempo tiene un rol de fomentar la participación de las personas en la educación, pues ellas también pueden influir en lo público que no es monopolio del Estado.

En la misma línea, con respecto a la gratuidad, dijo que efectivamente apoyan la idea que no existan barreras económicas para el acceso para todas las personas, y que quienes puedan pagar lo hagan, en cualquier nivel educacional porque a su juicio, ello contribuye a una mayor integración e inclusión social.

Por último, señaló que si la gratuidad implica cierto control por parte del Estado con respecto al proyecto educativo, es a su juicio, una gratuidad con un costo muy alto que es la diversidad de proyecto educativo, aspecto fundamental según dijo, en una sociedad pluralista y democrática. Agregó que de nada sirve tener gratuidad si no existen opciones de calidad.

A su turno, **el Director de ASOMA señor Ricardo Barría** precisó que la Ley Indígena sólo permite que la calidad de indígena la adquiera una persona natural, por lo que las corporaciones y fundaciones que tendrían que ser las sucesoras de los sostenedores no podrán adquirir tal calidad y por tanto la tierra no se les podría transferir.

Dado lo anterior, en relación con el mencionado Artículo a) quater que obliga a que los sostenedores sean dueños de la infraestructura donde funcionan, que es la tierra indígena en este caso, obligándolos además a transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro, lamentablemente dijo que es una exigencia que en este caso no se puede cumplir por las razones antes señaladas.

A mayor abundamiento, indicó que en el caso particular, la mayoría de los sostenedores son sociedades de responsabilidad limitada, en que uno de los socios es dueño de la tierra, la cual no puede transferir por la prohibición existente en la tierra indígena, existiendo en la realidad un arriendo pero sólo en el papel, pues la matrícula es muy baja y los recursos no alcanzan.

En este punto **la Asesora del Ministerio de Educación Abogada señora Misleya Vergara** hizo presente que de acuerdo a la normativa indígena vigente es posible celebrar arriendos y comodatos hasta por un plazo de cinco años y **el señor Barría** insistió en que la misma normativa señala que sólo pueden celebrarse ese tipo de contratos entre personas naturales de ascendencia indígena.

Acto seguido, **el Presidente de ASOMA** destacó los buenos resultados que han obtenido en la prueba Simce, señalando que estaban orgullosos de ellos y de que algunos de sus alumnos estén actualmente en universidades de elite. En este escenario, precisó que el colegio ocupaba tierras indígenas, se trabaja en familia y se contaba con otros profesionales.

En materia de lucro, insistió en que no perciben lucro alguno y que de conformidad al Convenio N° 169, debieran tener un trato especial, por lo que planteó la necesidad de incluir una indicación en este sentido, y enfatizó que la propiedad de la tierra tiene el agregado de que sus viviendas se encuentran en las mismos terrenos de los colegios.

En este contexto **el Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional señor Andrés Palma** indicó que el Gobierno estudiaría este tema de la propiedad de la tierra indígena para introducir una indicación sobre el particular.

En materia de consulta indígena, hizo presente que en su oportunidad se realizó una consulta al Ministerio de Desarrollo Social, específicamente a la Comisión Nacional de Desarrollo Indígena, y dicho organismo indicó que no era necesario realizar la consulta porque se trata de una ley general que no afecta directamente a los indígenas, tal como lo establece el convenio.

En cuanto a la propuesta de indicación entregada por el Presidente de la Feuc, señaló que la estudiarían, no obstante que dijo que estar confiado en que con las modificaciones que se están haciendo y con las que se busca garantizar que todos los buenos sostenedores sigan prestando su servicio, es a su juicio el mismo sentido de la propuesta de la Federación.

Sobre los mecanismos de selección, hizo presente que en el proyecto que el Ejecutivo ha presentado se establece un sistema de selección para los niños, alrededor de los trece años, el que se basa en el mérito de los estudiantes y que dispone que aquellos establecimientos que sean autorizados a seleccionar por mérito, deberán hacerlo de entre el 20% de mejores alumnos de los distintos colegios.

Precisó que lo que establece el proyecto es la prohibición de hacer a ese nivel de la educación una prueba de conocimiento, las que están muy asociadas a condiciones socioculturales previas al sistema educacional. Agregó que no es una tómbola para todos los niños, sino sólo para aquellos que son mejores y para que tengan la oportunidad de entrar a su vez a los mejores establecimientos educacionales.

**56.- La Directora del Colegio Cervantino señora Marcela Salazar**, indicó que la iniciativa en discusión incluye a todos los sostenedores dentro de una misma categoría, en circunstancias que no todos lucran. A mayor abundamiento enfatizó que desde su perspectiva la educación es un derecho social y el colegio es un agente de cambio social.

En materia de subvenciones, sostuvo que la SEP permite efectivamente la integración social, como también los programas PIE que al mismo tiempo dan lugar a la inclusión. En este sentido aseguró que la Reforma es necesaria, no obstante que sugirió que se puedan escuchar otras experiencias de distintos educadores y sostenedores, pues no todos buscan el lucro.

Agregó que a su juicio, una de las claves en el éxito de su proyecto educativo radica en el modelo de gestión, de modo que consultó por dicho modelo a la hora de desmunicipalizar, con el objeto de saber qué modelo de gestión deberán adoptar los colegios como el que dirige.

Por último, indicó que una buena medida que podría adoptar esta reforma consiste en mejorar los mecanismos de fiscalización, buscar fórmulas más constructivistas, incluir células de gestión u otros para mejorar el rendimiento de los colegios.

Enseguida **el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, manifestó que la clave de toda la educación y de toda la reforma educacional radica, a su juicio, en la calidad del proyecto educativo y en el respeto por la autonomía y la diversidad de dichos proyectos, pues de conformidad a las experiencias que se han conocido en la Comisión, en ellas se refleja cómo, respetando esa autonomía y diversidad en relación con la libertad de enseñanza, se va mejorando no sólo la calidad, sino también la equidad, calidad, integración y la inclusión.

Una vez concluida las exposiciones de los invitados, el **Honorable Senador señor Quintana**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento del Senado, pidió la clausura del debate.

A continuación, y de conformidad a la citada norma reglamentaria, el **Honorable Senador señor Rossi**, puso en votación la clausura del debate.

Al respecto, la **Honorable Senadora señora Von Baer** lamentó la decisión anterior y anunció que votaría en contra de la propuesta del Honorable Senador señor Quintana por cuanto existían organizaciones que aún no habían sido escuchadas; la información entregada por el Gobierno estaba incompleta y en muchos casos errónea y porque no se tenían claras las consecuencias que se derivarían de la aprobación de este proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Rossi**, refiriéndose a los comentarios de la Honorable Senadora señora Von Baer, puso de manifiesto que la Comisión, hasta la fecha, ya había dedicado más de 60 horas a la discusión en general de la propuesta de ley en estudio, y que en las sesiones celebradas se había escuchado a 50 invitados. Adicionalmente, apuntó que el debate no podía alargarse eternamente.

**- Puesta en votación la clausura del debate, ella fue aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio, y dos en contra, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Allamand.**

Posteriormente, y según lo prevé la norma reglamentaria citada, se procedió a la votación en general del proyecto de ley en informe.

#### C.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE VOTO

Sin perjuicio de las opiniones, comentarios y prevenciones que manifestaron los integrantes de la Comisión durante las distintas sesiones destinadas a la discusión de este proyecto, a continuación se consignan los fundamentos de voto que cada uno de ellos emitió al momento de ser puesto en votación en general el proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, expresó su voto a favor de la iniciativa de ley en estudio, lo que también harían los siete senadores de la bancada de la Democracia Cristiana.

Explicando su decisión, consideró que el fundamento, la justificación y los objetivos del proyecto de ley estaban

adecuadamente orientados. Agregó que éste, junto con las demás reformas que impulsará el Gobierno de la Nueva Mayoría, permitirá avanzar hacia una educación de calidad en condiciones de equidad para todos. A mayor abundamiento, notó que la reforma en estudio permitirá mayores grados de inclusión, eliminando la segmentación y la segregación en un sistema educacional que tienden a reproducir más que corregir las desigualdades socioeconómicas que existen en el país. Con todo, aseguró que habría que definir, en la discusión en particular, los mecanismos adecuados para alcanzar el objetivo previsto, lo que, reconoció, sería una labor compleja.

En otro orden de consideraciones, destacó que la propuesta de ley en estudio no era un capricho del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet. En efecto, puntualizó, ella parte de una realidad indesmentible y que consiste en que el sistema educacional chileno es el único del mundo en donde es posible, al mismo tiempo, lucrar con fondos públicos, cobrar financiamiento compartido y seleccionar. Sentenció que esta realidad anómala debe corregirse y para ello la reforma analizada resulta imprescindible.

Centrando su atención en la propuesta de poner fin al lucro con recursos públicos, afirmó que ella debía traducirse, en primer lugar, en el cambio de la naturaleza jurídica de los sostenedores, de manera que todos pasen a ser corporaciones educacionales sin fines de lucro. Indicó que, en segundo lugar, debía reflejarse en que todos los recursos entregados a título de subvención por parte del Estado (más de MM U\$ 6.000) debían ir íntegramente al proyecto educativo. Sin embargo, aclaró que su presencia no podía impedir a los sostenedores recuperar íntegramente su inversión ni remunerar la gestión de ellos.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, advirtió que el tránsito del modelo actual al nuevo debía contemplar un menú de opciones a los sostenedores, de manera que ellos no sólo puedan ser propietarios del inmueble educacional, sino que también debía abrirse las puertas al arrendamiento, al comodato, al leasing y a las donaciones, entre otras figuras jurídicas posibles. Observó que sólo de esa manera la transición sería ordenada y se daría tranquilidad y confianza a las comunidades educativas.

Deteniéndose en la propuesta de poner fin al financiamiento compartido, subrayó que ésta era la medida más celebrada del proyecto de ley. Además, notó que su desaparición traerá apareja la creación de dos nuevos tipos de subvenciones, que permitirán poco a poco hacer innecesario el instrumento citado.

Abocándose a la propuesta de terminar con la selección, señaló que debía prohibirse sólo en cuanto fuera discriminación arbitraria, es decir, aquella que es reflejo de la selección socioeconómica y

en educación básica. Remarcó que lo anterior, supone que existen otros tipos de selección, cuya presencia no puede prohibirse, como es la selección en liceos emblemáticos y bicentenario y aquella que realizan los liceos artísticos. A estas dos especies de selección permitidas en la iniciativa de ley, sumó la selección en colegios que están orientados por áreas, es decir, por ámbitos como el deporte, la religión, los idiomas.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, puso de manifiesto que el principio que se esconde detrás de las tres propuestas consignadas, es que son las familias quienes eligen el colegio para sus hijos y no a la inversa.

Por otra parte, reconoció que el proyecto de ley incurría en un gran contrasentido al no extender su ámbito de aplicación a la educación particular pagada, sector que representa el 8% de la matrícula y a través del cual los padres podrán seguir comprando segmentación y homogeneidad social.

Finalmente, aseveró que la aprobación de la normativa propuesta sería una gran noticia para el país y su educación.

La **Honorable Senadora señora Von Baer**, en primer, expresó su crítica con la actitud asumida por el señor Ministro de Educación, quien en medio de la discusión en general del proyecto de ley y ad portas de su votación en la Comisión, se ausentara de la sesión durante cuarenta y cinco minutos para ofrecer una entrevista televisiva, obligando a los miembros de ésta a suspender la sesión en espera de que culminara dicha actividad. Agregó que la situación descrita coronaba una tramitación legislativa en la cual el Secretario de Estado no había participado de la mayoría de las sesiones celebradas, dejando gran parte de las dudas y consultas de los senadores sin responder. Adicionalmente, criticó que el señor Ministro y su Cartera no hubieran acompañado toda la información solicitada por los senadores de la Alianza y que no existiera claridad respecto a las consecuencias que tendría la aprobación de la reforma en estudio. En este contexto, anheló que durante la discusión en particular, la Comisión contara con la presencia del Secretario de Estado en cada una de las sesiones y se entregaran las respuestas y la información pendientes.

Adentrándose en el análisis de la propuesta de ley, puso de manifiesto que la idea que la inspira es que la educación es un derecho social y que para garantizarlo como tal, ella sólo puede ser provista por el Estado. Al respecto, discrepó de tal planteamiento y llamó a Ejecutivo a preguntarles a los padres cuyos hijos asisten a la educación particular subvencionada si compartían tal afirmación. Estimó que el Estado no garantizaba educación de calidad, y que tampoco lo haría el que se pusiera fin al lucro, al copago y a la selección.

Descrita la realidad anterior, enfatizó que la mirada del Ejecutivo daba cuenta de que éste legislaba desde un punto de vista altamente ideologizado y desde su posición de elite, desconociendo la realidad educacional y del esfuerzo que hacen los educadores y los padres por entregar educación de calidad a sus niños. A mayor abundamiento, destacó la falta de empatía del Gobierno de la Nueva Mayoría a la hora de legislar.

En otro orden de consideraciones, discrepó también del orden seguido por el Ejecutivo a la hora de presentar sus reformas educacionales. Justificando su aseveración, estimó que debía haber privilegiado el fortalecimiento de la educación pública, haciéndola más atractiva para los padres. Agregó que si el proyecto en estudio traía como consecuencia el cierre de establecimientos particulares subvencionados, los niños que asisten a ella deberán ir a la educación municipal, la que no ofrece condiciones de calidad ni otros aspectos esenciales que hacen a los padres optar por la educación particular subvencionada.

Siguiendo con su análisis, llamó a tener en consideración que la reforma en estudio superaba los aspectos teóricos, ya que con ella deberían lidiar día a día miles de niños, padres, profesores y sostenedores. Sentenció que serán ellos y no la clase política ni sus hijos quienes sufrirán en carne propia las consecuencias de esta futura ley. Manifestó especial preocupación por los niños que tienen necesidades educativas especiales y deben asistir a escuelas especiales.

Adicionalmente, notó que no existe claridad de las consecuencias de la normativa propuesta ni de la cantidad de establecimientos a los cuales afectará, dejando claramente establecido que se legisla a ciegas, comprometiendo el futuro de miles de niños.

Centrando su atención en los comentarios del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, hizo ver su inquietud en relación con la afirmación de que votaría a favor de la iniciativa de ley sin tener la certeza de que se solucionarían los graves errores que contiene, lo que resulta especialmente preocupante si se considera ellos deberán solucionarse en sólo dos semanas, plazo acordado para que la Comisión analizara las indicaciones presentadas al proyecto. Estimó que la principal equivocación de éste descansaba en creer que el Estado podría elegir mejor que los padres la educación de los niños, olvidando que el ser humano y no la teoría debe ser el centro de atención.

En la misma línea argumental, afirmó que el Gobierno no lograría cumplir la promesa hecha en esta reforma. En efecto, enfatizó, no habrá educación de calidad para todos, porque el proyecto no apunta a ella, no se alcanzara la gratuidad, dado que los recursos para cubrir

el copago son suficiente, y no entregará las mismas oportunidades para todos, impidiendo a niños con talentos recibir una educación que los potencie.

Por último, aseguró que en esta oportunidad, a diferencia de lo ocurrido con ocasión de la iniciativa de ley que crea la autorización de funcionamiento de jardines infantiles y de aquella que da vida a la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Superintendencia de Educación Parvularia, no colaboraría con el Ejecutivo, porque no estaba dispuesta a legislar en contra del sentido común, de las personas y de las familias.

El **Honorable Senador señor Quintana**, en relación con los planteamientos de los senadores de la Alianza, manifestó que ellos no sorprendían, y aseguró que ella se opondría hasta el final a esta reforma que pone fin al modelo de mercado en la educación y que ha posibilitado hacer negocios con recursos públicos en perjuicio de los niños y niñas del país. Al respecto, puso de relieve que el referido modelo ha estado vigente en el país por más de 30 años, haciendo de nuestro sistema educacional uno anómalo a nivel mundial.

En la misma línea argumental, sentenció que los partidos políticos de derecha habían desconocido una de las premisas básicas del liberalismo económico: que el individuo es el creador de su propio destino. Recalcó que para asegurar aquello se necesitaba que las personas tuvieran todas las herramientas que posibilitaran su movilidad social, cuestión que obsta la presencia del mercado en la educación.

Siguiendo con la exposición de sus planteamientos, destacó que la aprobación de la reforma en estudio permitiría poner fin al sistema educacional heredado del Gobierno militar, que no ha dado buenos frutos y sólo ha traído segregación a nuestra sociedad con elementos como el lucro, el copago y la selección. En efecto, subrayó que el 40% de los niños se encuentra bajo el umbral de competencias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. A mayor abundamiento, apuntó que tal ha sido el fracaso del sistema vigente, que la educación resulta aún más segregadora que los barrios.

Por otra parte, resaltando la importancia de la educación, sostuvo que los países sólo crecían en la medida en que lo hacía su capital humano, para lo cual la calidad de aquella era fundamental. Aseveró que el fin del lucro permitirá alcanzar mayores niveles de calidad, toda vez que se asegurará que los dineros entregados por el Estado irán íntegramente a los proyectos educativos. Sobre el particular, recordó que la evidencia advierte que los colegios con fines de lucro invierten menos en insumos fundamentales como infraestructura, remuneración de los profesores, herramientas tecnológicas y talleres extra programáticos.

Además, resaltó que la evidencia demuestra que su presencia no ha significado mayor calidad al sistema educacional.

Abocándose al análisis de la propuesta de poner fin a la selección, hizo presente que este instrumento adquiere magnitud mayúscula en nuestro país. Al respecto, recalcó que, pese a la prohibición legal existente, el 50% de los establecimientos selecciona aun cuando el número de vacantes sea mayor al de postulantes. Además, notó que esta herramienta incentiva a los colegios a preferir a los alumnos con mejor capital cultural, en lugar de esforzarse por mejorar la calidad de la educación impartida.

Ahondando aún más en materia de selección, discrepó de la idea de mantener aquella que dice relación con el mérito académico, por cuanto en un país con tal nivel de desigualdad como el nuestro, dicho mérito sólo refleja el nivel socioeconómico y cultural de las familias. Asimismo, recordó que en la mayoría de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la selección sólo tiene lugar a partir de los 15 años. Adicionalmente, llamó a tener en consideración que cada vez que se selecciona a un niño hacia arriba, se discrimina a otro hacia abajo.

En cuanto a la observación de la Honorable Senadora señora Von Baer respecto a que en este proyecto de ley se legislaba desde una elite, coincidió con dicha afirmación. No obstante, enfatizó que ello no implicaba compartir la propuesta del ex Ministro de Educación señor Joaquín Lavín de crear una elite paralela en los liceos emblemáticos para lo cual la selección por mérito académico era imprescindible.

Centrando su atención en la propuesta de poner fin al financiamiento compartido, puso de manifiesto que la evidencia advierte que este mecanismo no ha significado mayor calidad para el sistema y que, por el contrario, sólo recrudece la segregación y restringe la capacidad de escoger a los padres el establecimiento educacional para sus hijos. En este punto, recordó que los establecimientos con copago alto presentan niveles de segregación similares a la de los colegios particulares pagados.

Por último, consideró esencial remover los cimientos del modelo educacional vigente para terminar con la segregación y las justicias existentes, razón por la cual expresó su voto por la aprobación en general de la iniciativa.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Allamand** enfatizó, en primer término, que Chile necesitaba una reforma educacional, sin embargo, con la misma convicción, hizo presente que no

necesitaba la reforma impulsada por el gobierno y mucho menos necesitaba el proyecto en votación.

Establecido lo anterior, se detuvo en precisar cuáles debieran ser los objetivos de la reforma educacional que Chile sí necesita. Al respecto, aseguró que lo que el país requería era aumentar la efectividad global de nuestro sistema educacional, seguir acortando la brecha entre alumnos aventajados y rezagados, generar colegios socialmente más integrados y asumir el desafío de la calidad, lo que significa redefinir de cara al futuro qué, cómo y para qué enseñar.

Agregó que la consecución de los objetivos indicados se alcanzaría adoptando las siguientes medidas:

1.- Priorizando la atención en el rol de los profesores.

2.- Asegurando un financiamiento adecuado para todo el sistema educacional.

3.- Otorgándoles autonomía a los colegios y fortaleciendo el rol de los Directores.

4.- Involucrando al máximo a las familias en el proceso educativo de sus hijos y logrando que hagan parte vital de la comunidad escolar.

5.- Compatibilizando contenidos curriculares adecuados con efectiva libertad para que los profesores resuelvan en forma aterrizada, con los alumnos a la vista, los énfasis en las materias que deben ser enseñadas y aprendidas.

6.- Promoviendo un ambiente escolar pro aprendizaje en que valores tales como la disciplina, el respeto y el orden sean factores fundamentales y no accesorios.

7.- Utilizando todas las energías de la sociedad para mejorar la educación, es decir, fortaleciendo la provisión mixta, impulsando por igual la educación pública y la particular subvencionada.

En segundo término, puso de relieve que el proyecto en estudio afectaría a las personas y al sistema educacional.

En ese orden de consideraciones, sostuvo que la iniciativa de ley perjudicaba gravemente la educación particular subvencionada, sin mejorar en nada la educación pública. Más aún, y paradójicamente, notó, los únicos efectos concretos en la educación pública

son adversos a la misma, conforme a lo que algunos han expresado en las audiencias, incluido el Secretario Ejecutivo de la Reforma, señor Andrés Palma. Puntualizó que el principal temor era que el término del financiamiento compartido provocara una “estampida” de alumnos hacia la educación particular subvencionada, debilitando aún más a la educación municipal.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, puso de relieve que de aprobarse el actual proyecto, los efectos negativos serían de gran envergadura. Sobre el particular, acotó que la propuesta de ley perjudicaría la educación particular subvencionada, sin mejorar en nada la educación pública, amenazaría directamente la libertad de enseñanza y afectaría negativamente a la clase media.

En este mismo orden de consideraciones, resaltó que la normativa propuesta por el Ejecutivo presenta los siguientes inconvenientes:

1.- Se amenaza severamente la libertad de enseñanza y el pluralismo de los proyectos educativos.

Los procesos de admisión de alumnos no respetarán el perfil de los proyectos educativos, lo que compromete la existencia y proyección de los mismos.

2.- Los proyectos educativos se verán gravemente afectados, ya que ellos dependen de la autonomía de los colegios.

Tal autonomía es vulnerada a lo largo de todo el proyecto con normas que invaden la organización interna de los colegios, incluida la gestión de sus recursos, la libertad de contratación y la políticas de personal directivo.

3.- Se verán obligados a cerrar (o transformarse en particulares pagados) un número indeterminado de colegios.

A los colegios, entre otros requisitos se les exigirá ser dueños de los inmuebles en que funcionan (el 70% los arrienda) lo que no depende de la voluntad de los sostenedores sino de los terceros propietarios a quienes no se les puede obligar a vender.

4.- No se abrirán nuevos colegios particulares subvencionados, ya que la autorización para los mismos queda entregado a la decisión arbitraria del gobierno de turno.

El gobierno resolverá discrecionalmente cuándo y dónde puede abrirse un nuevo colegio particular subvencionado y sólo

cuando exista demanda por matrícula, lo que no ocurre en casi ninguna comuna del país.

5.- No habrán en el futuro profesores como sostenedores, terminando así con una valiosa particularidad del sistema educacional chileno. En el futuro, los profesores podrán ser dueños de una ferretería pero jamás de un colegio.

6.- No habrá más mérito ni premio al esfuerzo en todo el sistema educacional.

Los colegios no podrán en sus procesos de admisión evaluar ni habilidades ni conocimientos de los alumnos en ningún nivel de la enseñanza.

7.- Desaparecerán los colegios emblemáticos, tales como el Instituto Nacional, que son los colegios públicos gratuitos de más calidad y prestigio.

En el futuro tales colegios admitirán a sus alumnos con mecanismos de sorteo en vez de con pruebas objetivas de conocimientos.

8.- La disciplina de los colegios particulares subvencionados se verá gravemente afectada.

El proyecto establece nuevas normas que aumentarán la “judicialización”, disminuyendo el rol de los directores y consagrando una suerte de “cogobierno” con el consejo de profesores y el consejo escolar en el ámbito disciplinario.

9.- Los padres no podrán continuar aportando a una mejor educación de sus hijos.

Aunque el gasto del Estado por alumno esté lejos de la cantidad necesaria para financiar una educación de calidad (hoy es menos de un tercio de lo que se necesita) los padres no podrán efectuar contribuciones para una mejor educación de sus hijos.

10.- Paradojalmente se verá afectada la ya decaída educación pública, ya que el conjunto del proyecto puede implicar un éxodo adicional de alumnos a la educación particular subvencionada

Siguiendo con la exposición de sus planteamientos, aclaró que la votación de un proyecto de ley suponía un juicio acerca del proyecto mismo. A mayor abundamiento, indicó que los parlamentarios no estaban convocados a votar sobre la idea que cada cual

tenía sobre lo que debiera ser o decir el proyecto hoy en tabla, sino sobre lo que es y dice. Añadió que de existir una norma inconstitucional, no podía pasarse por alto bajo la hipotética creencia que se arreglaría más adelante. Agregó que, de la misma manera, si había una norma equivocada, ello debía consignarse y no ser obviado, so pretexto que más adelante será corregida.

Precisado lo anterior, aseguró que rechazaría el proyecto en estudio por equivocado, irresponsable e inconstitucional. Fundamentando sus dichos, consignó que la normativa propuesta era equivocada, porque partía de un diagnóstico incorrecto: creer que el origen y la causa fundamental de los problemas de nuestro sistema educacional tienen su origen en el supuesto lucro, la llamada selección y el financiamiento compartido. Subrayó que como era equivocado el diagnóstico, eran erradas también las propuestas de poner fin al lucro, a la selección y al copago.

Ahondando en su afirmación y deteniéndose en primer lugar en materia de lucro, recordó que la evidencia de todos los trabajos aportados a esta Comisión demostró que, en general, los colegios sin fines de lucro tienen mejores resultados que los que con lucro y que estos, a su vez, alcanzan mejores resultados que los municipales. Destacó que controlando por nivel socioeconómico, las diferencias en promedio se acortaban y que para algunos eran relevantes. Sin embargo, estimó que ese dato escondía un elemento muy importante: los promedios no muestran toda la evidencia. En efecto, recalcó que si se toman los colegios por estratificación económica y se observan los de nivel socioeconómico bajo y bajo – medio, en que los promedios parecen beneficiar a los colegios municipales, se advierte que un alto porcentaje de los establecimientos particulares subvencionados, con y sin lucro, tienen puntajes arriba del promedio, esto es, tienen objetivamente más calidad. Enfatizó que dicho porcentaje en los colegios municipales de ese mismo segmento socioeconómico era muy inferior.

En sintonía con el punto anterior, aseveró que ningún partidario del gobierno ha podido responder cómo se explica que si el lucro tiene tantas consecuencias negativas, sus resultados sean mejores o al menos iguales a los sin lucro. Afirmó que el punto de fondo era evidente, aunque el gobierno lo negara: el factor determinante para la calidad y equidad educacional, no tiene relación causal con la naturaleza jurídica de los establecimientos educacionales.

En cuanto a la selección, solicitó terminar con las caricaturas, ya que nadie estaba a favor de la discriminación arbitraria, nadie creía que la situación socio económica debía ser un factor para la matrícula y existía consenso acerca de cómo debían ser los procesos de admisión en educación básica. A mayor abundamiento, destacó que lo que era objeto de discusión era si en los proyectos educativos especiales se justificaba que la

admisión fuera coherente con tal perfil educativo; si debía haber en general recompensa al mérito y al esfuerzo en el sistema escolar y si debían subsistir o no los llamados liceos emblemáticos, tales como el Instituto Nacional, y los liceos bicentenario. Al respecto, aseveró que mientras algunos piensan que nada de ello debe existir; otros, entre ellos él, piensan que son opciones legítimas y válidas, razón por la cual deben defenderse.

Respecto al financiamiento compartido, en tanto, señaló que este instrumento había recibido innumerables críticas por parte de los partidarios del gobierno, olvidando un aspecto crucial: que él se instauró en Chile, en su forma actual, bajo los gobiernos de la Concertación y que sólo ahora que la Concertación había mutado a Nueva Mayoría se le quiere eliminar. En tal entendido, notó que se habría esperado de los detractores del financiamiento compartido, aunque fuera por pudor intelectual, una sentida autocrítica, sin embargo ella ha brillado por su ausencia.

En ese contexto, destacó que en ese empeño, otra vez cundía la improvisación en el Gobierno. Por lo pronto, explicó, se partía por no cumplir el propio programa de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, en el cual se consigna claramente que se “evaluará, de manera rigurosa y periódica, el monto real del costo de una educación de calidad, y que sobre el resultado de ese análisis, la subvención estatal irá gradualmente aumentando y el pago por parte de los apoderados disminuyendo”.

Puso de manifiesto que a lo anterior se sumaba que el proyecto original terminaba con el copago en un plazo fijo y perjudicaba a una gran mayoría de colegios, y que cuando se le advirtió al gobierno esa realidad, éste cambió el enfoque: ahora se reemplazaría “peso por peso” el copago, lo que la iniciativa de ley hasta hoy no hace. Con todo, estimó asombroso que el gobierno no advirtiera la injusticia e irracionalidad de la fórmula que hoy propone aprobar. Explicando sus comentarios, hizo ver que si un padre aportaba 10 y otro 80 a una subvención estatal común de 60, cuando tal subvención aumentara a 70, al primero se le prohibiría continuar haciéndolo, mientras que el segundo continuaría aportando todo el tiempo que fuera necesario hasta que aumento de la subvención alcance la suma de su aporte y el monto de esta. Ello, sentenció, es una lógica ilógica, porque se traduce de la siguiente manera: “si usted tiene harta plata, eduque a sus hijos en un colegio particular pagado. Si usted es de clase media acomodada y puede aportar el máximo del financiamiento compartido, siga haciéndolo por tiempo indefinido. Pero si usted es de clase media emergente, eduque a sus hijos con la reducida subvención general ya que no podrá aportar.

Centrando su exposición en la aseveración que el proyecto de ley era irresponsable, recordó que no estaban a la vista antecedentes fundamentales para legislar, y que no existía ninguna previsión

o análisis sobre los efectos que tendría la aprobación de la ley. En efecto, resaltó que no existían datos respecto al monto del lucro. Acotó que cada vez que se solicitó dicha información, el gobierno señaló que no tenía antecedentes y simplemente lo estimaba – así lo dijo el Ministro Eyzaguirre en la interpelación – entre US \$ 300 y 600 millones. Remarcó que la realidad anterior revela que se propone votar un proyecto que elimina el lucro, sin tener certeza de cuánto es lo que hay que eliminar, ni cómo se distribuye, ni dónde se concentra ni menos a quién alcanza. Con todo, indicó que había algo aún peor: eliminar el lucro no era gratis, y el gobierno se ha negado a hacer público cuánto cuesta terminar con él, lo que sí se puede calcular, considerando los inmuebles que habrá obligatoriamente que adquirir. Sobre el particular, señaló que en el informe financiero que se acompañó al proyecto ingresado a la Cámara de Diputados, el sólo monto de adquirir los inmuebles se estimó en US\$5.000 millones en diez años. Ahora, aseguró, esa suma será mucho mayor, ya que el Ministro Eyzaguirre se ha comprometido a que los inmuebles serán adquiridos a su valor comercial. Sentenció que no se podía decir que por que los dineros que se destinan al absurdo de comprar inmuebles que ya funcionan como colegios se descuentan de la subvención la operación era gratuita. En efecto, consideró que ella era muy onerosa para el Fisco y, lo que es peor, era un gasto inútil.

Apuntó que a lo anterior debían sumarse las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la estimación de la diferencia entre el valor del avalúo fiscal y el valor comercial de los inmuebles en que funcionan los colegios?

¿Cuál es la información oficial que al respecto ha emitido el Servicio de Impuestos Internos?

¿Cuántos colegios funcionan en inmuebles otorgados en garantía a entidades financieras?

¿Cómo se resuelve el problema para los sostenedores frente a los arrendadores que no estén dispuestos a vender?

¿Cómo se resuelve el problema para los sostenedores si los arrendadores se niegan a modificar los plazos de los contratos vigentes y exigen el cumplimiento de los mismos?

¿Qué pasa con los colegios que tienen vigentes los convenios JEC en que la contraparte es el Estado?

¿Cómo se resuelven los problemas constitucionales a los que aludió el propio ex Ministro Bitar?

¿Cuál es el número y porcentaje efectivo de colegios que efectivamente son comodatarios? La enumeración podría continuar indefinidamente.

Continuando con el desarrollo de su exposición y a la luz de todo lo expuesto, hizo ver que varios han señalado que estamos frente a un posible Transantiago.

A fin de que el gobierno asumiera en plenitud la responsabilidad por lo que va a ocurrir, dejó expresa constancia de la opinión del fundador de Educación 2020 y gran partidario de esta reforma, señor Mario Waissbluth, expresada a esta Comisión quien afirmó que “una fórmula única en términos de avalúos, plazos, créditos, arriendos, compras ( que es como está construido el proyecto ) generará efectos imposibles de predecir”, por lo que plantea reemplazar todas las normas aludidas por una Comisión de Transición Escolar para que vea la situación de los sostenedores caso a caso. Agregó que el señor Waissbluth advirtió también sobre los graves problemas en materia de admisión, colegios emblemáticos y financiamiento compartido, es decir, todo el proyecto.

En fin, concluyó que en un proyecto que va a significar transformaciones de fondo para más de 6.000 colegios que reúnen el 54% de la matrícula, faltaba información relevante para no legislar a ciegas y de manera irresponsable.

Por otra parte, se abocó a explicar por qué la normativa propuesta era inconstitucional. Al respecto, manifestó, en primer término, que ella se apartaba tanto de la obligatoriedad del respeto a la Constitución como de la reserva legal.

En este orden de ideas, recordó que la Constitución Política de la República establece claramente en el numeral 11 de su artículo 19 que “la libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales”. Apuntó que a reglón seguido dispone que tal libertad “no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbre y el orden público”. Adicionalmente, hizo presente que el inciso tercero del artículo 1° de nuestra Carta Fundamental “garantiza (a los cuerpos intermedios y por cierto a los colegios) la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos”. Aseguró que a tales normas debe agregarse lo dispuesto en el numeral 26 del mismo artículo 19, el que establece que “los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio”.

En cuanto a la reserva legal, consideró que el concepto era igualmente claro: cuando la ley es la llamada a normar una materia, debe hacerlo “con densidad, intensidad y profundidad suficiente en los términos y reglas que establece y no a través de enunciados abiertos o indeterminados, indefinidos, vagos e imprecisos”. Más aún, sentenció, tampoco puede el legislador reenviar a la potestad reglamentaria la verdadera regulación de los asuntos y mucho menos a normas incluso de inferior jerarquía, emanadas en este caso de la Superintendencia de Educación, como ocurre en diversos artículos a lo largo del proyecto.

Pues bien, insistió, diversas disposiciones del proyecto y éste en su conjunto vulneran la Constitución Política de la República, ya sea porque colisionan frontalmente con derechos que ella establece o por que no respetan la aludida reserva legal. En este punto, recordó que el Tribunal Constitucional ha sentenciado que:

1.- “Los titulares del derecho (a la libertad de enseñanza) son todos los establecimientos de enseñanza, públicos o privados; se hallen reconocidos por el Estado o no lo hayan sido; trátense o no de establecimientos subvencionados”, y que

2.- El “núcleo esencial (de la libertad de enseñanza) incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales” y que tales elementos, son “definitorios e inafectables de modo que el respeto y protección de ellos es lo que requiere siempre la Constitución”.

Ahora bien, continuó, desde un punto de vista general, el proyecto afecta la libertad de enseñanza, toda vez que virtualmente deja sin contenido el derecho a “organizar” y “mantener” el establecimiento educacional, a través de normas que interfieren de tal manera que la vacían de todo contenido.

En efecto, observó que conforme al proyecto en estudio, los colegios sólo tendrán una forma válida jurídica de constituirse: se le obliga a ser dueño del inmueble en que funcionan – exigencia que no se visualiza en otros campos de la actividad privada- . Se les impide arrendar, se les niega la libertad de contratar, se les impone con quién puede contratar y con quién no, se les fijan las condiciones de la contratación al detalle, se les imponen normas respecto de la jornada y remuneraciones del personal contratado, se les define de antemano la forma de utilizar los recursos del establecimiento y así un casi infinito etcétera.

En rigor, advirtió, la actividad de los establecimientos educacionales – no obstante el mandato expreso de la Carta Fundamental en orden a respetar su autonomía - pasa a ser una de las más limitadas y reguladas de todas las actividades que se desarrollan en el

país. Aseguró que ningún Tribunal Constitucional que merezca el nombre de tal aceptaría una violación tan grosera de un mandato constitucional imperativo en cuanto a que los colegios deben tener autonomía y libertad para “organizarse” y “mantenerse”.

En el mismo marco de ideas, se detuvo en aquella norma que exige a los sostenedores no sólo que se transformen en entidades sin fines de lucro, sino que una vez que lo hayan hecho sean dueños de los inmuebles en que funcionan. Al respecto, recordó que la evidencia ha demostrado que el 70% no son propietarios de los inmuebles en que funcionan. Por lo mismo, consideró que imponerles que adquieran los inmuebles es una condición que no depende de su voluntad, sino de un tercero, éste es, de personas naturales o jurídicas diferentes.

A mayor abundamiento, subrayó que el más elemental sentido común lleva a concluir que la ley jamás puede imponer condiciones o requisitos a un sujeto que no dependen de su voluntad, sin lesionar diversas disposiciones constitucionales. En este caso, añadió, además contra el texto expreso de la Constitución que ordena proteger siempre el derecho de “organizar y mantener” los establecimientos educacionales.

Remarcó que esta norma choca de frente con el mandato claro del numeral 26 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el que dispone que “la seguridad de que los preceptos legales que regulen o complementen las garantías que esta establece o que las limiten en los casos que en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio”.

Puso de manifiesto que las normas inconstitucionales en el proyecto de ley estaban por doquier; reflejo de ello era la que impide la apertura de nuevos colegios, la que establece la obligatoriedad de una sola forma de constitución jurídica ( sin fines de lucro), las que afectan la admisión y selección y diversas otras disposiciones.

Por último, enfatizó que por todas las razones expuestas, rechazaría la propuesta de ley sometida a votación.

A su turno, el **Honorable Senador señor Rossi** puso de relieve que la aprobación del proyecto de ley en estudio constituía un primer paso hacia un cambio profundo en el sistema educacional, avanzando hacia un modelo en el cual la educación sea considerada un derecho social. Subrayó que durante casi cuarenta años, el país ha conocido un modelo educacional en el cual las posibilidades se distribuyen de conformidad a los recursos con los que cada niño cuenta y no de acuerdo a

sus necesidades educativas. Indicó que prueba de ello era la inequidad en el acceso a una educación de calidad.

Reafirmando su aseveración, destacó que si se analizan los resultados de la prueba de selección universitaria, se advierte que la mitad de los jóvenes provenientes de familias de bajo nivel socioeconómico no alcanza los 450 puntos, mientras que en las familias de mayores ingresos quienes no alcanzan dicho puntaje sólo representan el 4%. Apuntó que igual realidad se advierte al analizar los resultados de la prueba Simce, en donde los niños provenientes de los quintiles más ricos obtienen, en promedio, 50 puntos más que aquellos provenientes de los quintiles más bajos. Destacó que los datos anteriores reflejan que las oportunidades en nuestro país no se distribuyen de manera homogénea.

En el mismo orden de consideraciones, puso de manifiesto que si se analiza el estado de la educación chilena, es posible colegir que es imprescindible reformar el sistema educativo vigente. Estimó que si bien podía haber cierta inquietud por el cambio de las reglas del juego de parte de los actores, ella se profundizaba por las campañas y la caricaturización realizadas por parte de algunos sectores, tal como ocurrió con ocasión de la discusión del proyecto de ley referido al plan auge. Con todo, enfatizó que una vez que llegaran los beneficios de esta reforma, las inquietudes de la ciudadanía desaparecerían.

Centrando su atención en materia de calidad, manifestó su sorpresa respecto a que hubiera quienes en materia de educación quisieran comparar a Chile con países vecinos, mientras que en aspectos macroeconómicos insistieran en compararse con el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Precisado lo anterior, destacó que en este último contexto, nuestro país figuraba en último lugar y remarcó que el problema de la calidad era sistémico y no sólo de la educación pública. En efecto, argumentó que los resultados de los establecimientos municipales no distaban mucho de los de las escuelas particulares subvencionadas.

En sintonía con el punto anterior, notó que si se analizan los resultados de la prueba Pisa del año 2012 en comparación con aquellos alcanzados el año 2006, no se observaban diferencias. Además, remarcó que los resultados alcanzados por nuestros mejores alumnos eran peores que los alcanzados por los peores alumnos de Japón y que los del promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Deteniéndose en la calidad de los establecimientos particulares subvencionados de la comuna de Alto Hospicio, localidad representada por él en el Congreso Nacional, resaltó que

la evidencia demuestra que, de manera homogénea, la calidad es mala en casi todos ellos.

Abocándose a la equidad de la educación chilena, estimó que el determinismo social era indignante. Al respecto, recordó que muchos expertos demostraron que de sólo ver los resultados de las escuelas, era posible conocer su ubicación geográfica, el nivel de escolaridad de los padres y el ingreso familiar. En el mismo sentido, aseveró que la falta de equidad se reflejaba en que el rendimiento académico no era resultado del talento personal y del esfuerzo individual, sino fruto de la herencia social.

A la luz de lo anterior, discrepó de que la selección por mérito académico reflejara algo distinto al mero nivel socioeconómico. En ese contexto, puntualizó que los liceos emblemáticos fueron creados originalmente como una forma de permitir la movilidad social de aquellos niños que asisten a la educación pública. Sin embargo, remarcó, ello no es así, ya que sólo el 38% de ellos proviene de establecimientos municipales, mientras que el 56% lo hace de establecimientos particulares subvencionados y un 5% de colegios particulares pagados. Agregó que en ellos, además, el 80% proviene del quintil más rico y sólo un 6% lo hace del más pobre. Así, sentenció, los resultados de los establecimientos se relacionan más con los procesos de selección realizados más que con el valor agregado de sus procesos educativos.

En cuanto a los problemas de segregación existentes en nuestra educación, afirmó que ellos estaban en estrecha relación con la equidad. De esta manera, aseguró que la inclusión iba de la mano con la equidad y ésta, a su vez, de la calidad. En este punto, recordó que los estudios advertían que en materia de inclusión educativa nuestro país se ubica en el peor lugar de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y notó que a la realidad anterior debía sumarse que Chile era el país con mayor segregación, según los resultados del índice de Duncan.

En el mismo orden de consideraciones, estimó que en nuestro país, amparados en la libertad de enseñanza, se discriminaba abiertamente. Asimismo, hizo ver que los establecimientos se preocupaban de perfeccionar día a día los mecanismos de selección para asegurar la presencia de alumnos más baratos de educar, en lugar de mejorar los procesos educativos.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, disintió de quienes afirman que la segregación no tiene relación alguna con la calidad. Justificando su posición, resaltó que si se observan los distintos estudios acompañados en las intervenciones escuchadas, la segregación y la libertad para discriminar disminuyen la calidad de los resultados

académicos de los niños y niñas más pobres, debilita la capacidad de las escuelas de incorporar a las nuevas generaciones al ejercicio de la ciudadanía y deteriora el proceso educativo en cuanto a la capacidad de aprendizaje y generación de valores como tolerancia y respeto a las minorías. Así, remarcó, queda demostrado que la segregación afecta severamente la calidad.

Asimismo, subrayó que si se analizan los sistemas, es posible colegir que el índice de vulnerabilidad de los colegios públicos es superior al 70%, en circunstancias que en los establecimientos particulares subvencionados dicho índice es inferior al 50%. Adicionalmente, agregó que los niños con necesidades educativas especiales constituyen el 10% de la matrícula en las escuelas públicas y sólo el 4% en las particulares subvencionadas. Sentenció que lo anterior da cuenta de que sólo estamos abocados a perfeccionar los mecanismos que permiten seleccionar, descremando y construyendo verdaderos *ghettos* que no contribuyen a nuestra educación ni a la cohesión social.

En la misma línea argumental, destacó la importancia del efecto par, el que permite que los estudiantes menos aventajados se beneficien de los más aventajados, beneficiando, al mismo tiempo, a estos últimos.

Descrita la realidad de nuestro sistema educacional, aseguró que lo que hacía de él uno caracterizado por la segregación y por la falta de equidad y de calidad era la presencia de factores como el financiamiento compartido, la poca oferta pública, la selección y el lucro.

Adentrándose en materia de copago, destacó que Chile gasta el 7,1% de su producto interno bruto en educación y que el 2,7% corresponde a gasto privado. Al respecto, recordó que en países con sistemas exitosos en educación, el gasto de los padres es muy inferior al nuestro. Así, puntualizó, en Finlandia, el gasto de los padres llega sólo al 0,1%. De esta manera, arguyó, la educación que reciben los niños en nuestro país depende de la capacidad de pago de los padres y los recursos no se distribuyen de acuerdo a las necesidades educativas.

Refiriéndose a la poca oferta pública, hizo presente que la educación municipal sólo representa el 40%, cifra que en los países exitosos en materia de educación, llega al 90%. En este punto, estimó que para cambiar la realidad era imprescindible mover los cimientos de toda la educación. En efecto, aseveró que las reglas del juego existentes impedían avanzar hacia un sistema de mayor calidad, y que si no se cambiaban esos incentivos que provocan efectos tan indeseados, los problemas seguirán.

En cuanto a la selección, resaltó que su presencia impide a todos los individuos equivalentes condiciones educacionales, de modo que desigualdades posteriores en la vida adulta, en otras esferas, sean juzgadas como legítimas. A mayor abundamiento, aseguró que si se anhelaba alcanzar mayor igualdad educacional, era indispensable terminar con este mecanismo que sólo refleja la condición socioeconómica de los niños y sus familias. Aseveró que por la razón anterior, países que tienen mejores condiciones socioeconómicas que las nuestras, mayor capital sociocultural y mayor igualdad sólo comienzan a seleccionar a los estudiantes a partir de los quince años.

En la misma línea argumental, puso de relieve que pese a la prohibición legal existente, en nuestro país la mitad de los establecimientos educacionales selecciona a los estudiantes, por medio de mecanismos como pruebas de ingreso, entrevistas de los padres y sesiones de juego. Destacó que ella tiene presencia incluso en aquellos colegios en donde el número de vacantes es superior al de postulantes y en aquellos que cuentan con subvención escolar preferencial. Al respecto, enfatizó que lucharía firmemente por no permitir ninguna forma de selección en el proyecto en estudio, toda vez que no existe ningún tipo de selección virtuosa.

Deteniéndose en materia de financiamiento compartido, manifestó su asombro en cuanto a que no existiera consenso entre los miembros de la Comisión respecto a que su presencia es perversa para el sistema. En efecto, recordó que muchos y destacados expertos han asegurado que su presencia agrava la alta segregación social de la educación chilena, limita las posibilidades de elección de las familias, asociándolas a su capacidad de pago, y refuerza el carácter selectivo y excluyente de las comunidades escolares. Además, notó, no ha demostrado tener efectos positivos relevantes en el mejoramiento de la calidad ni de la equidad educativa, objetivos prioritarios de la política educacional.

En relación con el punto anterior, hizo presente que la legislación vigente establece que debe haber al menos un 15% de niños vulnerables en los establecimientos particulares subvencionados. Sin embargo, puso de manifiesto que los colegios mientras más alto es el monto de su copago, menos respetan esa obligación. En efecto, precisó, aquellos cuyo financiamiento compartido va entre \$ 25.000 y \$ 50.000 reciben sólo un 12% de niños vulnerables y aquellos cuyo copago es superior a \$ 50.000, tienen sólo un 3%.

Centrándose en materia de lucro, en tanto, vio con preocupación que pese a las evidencias, existiera quienes aún lo defienden. Sobre el particular, puso de relieve que este instrumento no ha sido capaz de cumplir la promesa de alcanzar mayor calidad, toda vez que las diferencias de resultados entre establecimientos municipales y establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro no son notorias.

Por otra parte, aseguró que el fin del lucro posibilitaría un cambio respecto a quiénes, cómo, dónde y cuándo educar. Asimismo, aseguró que su término permitiría una relación distinta con la educación pública, con las familias y con los profesores.

Siguiendo con el análisis de este instrumento, informó que los colegios con fines de lucro invierten menos en ítems indispensables para asegurar educación de calidad, como en experiencia y tipo de contrato de los profesores, jornada escolar completa y talleres extra programáticos. Además, recordó, gastan el doble en el ítem inmueble que los establecimientos sin fines de lucro.

Luego de analizar el sistema educacional vigente y los cambios que se alcanzarían de aprobarse el proyecto de ley, desmintió que la reforma en estudio fuera a eliminar la libertad de enseñanza en la educación escolar y la libertad de elección de los padres, toda vez que serán ellos y no los colegios, como ocurre actualmente, quienes decidirán dónde educar a sus hijos. Adicionalmente, remarcó que el Estado seguiría financiando proyectos educativos particulares, que el proyecto no estatizaría la educación, que no se eliminarían las remuneraciones de los profesores ni las de los administradores de los establecimientos particulares subvencionados y que no atentaría en contra de la calidad, ya que la mayor inclusión repercutiría favorablemente en ella.

En el mismo orden de consideraciones, notó que no existirían razones en la iniciativa de ley para motivar el cierre de establecimientos educacionales y que, por el contrario, la normativa propuesta permitiría incrementar el monto de los recursos que reciben los colegios particulares subvencionados a título de subvención.

Adelantando el análisis de la discusión en particular, enfatizó que adoptaría las medidas necesarias para evitar el incumplimiento de la prohibición de seleccionar y de la de lucrar. En relación con esta última, llamó a impedir situaciones como la ocurrida en educación superior con motivo de la facultad de arrendar. A mayor abundamiento, solicitó erradicar la posibilidad que las corporaciones educacionales sin fines de lucro pudieran arrendar el inmueble educacional. Justificando su petición, indicó que el monto de lo que se pagaría a título de dividendo sería similar a una renta de arrendamiento y evitaría dejar la educación de los niños sujeta a los vaivenes del mercado inmobiliario.

Por otra parte, discrepó de la idea de establecer una excepción a la obligación de constituirse como personas jurídicas sin fines de lucro para aquellos colegios cuyo número de matrícula fuera inferior a 500 alumnos.

Finalmente, sentenció que si bien el proceso de reforma sería difícil, ella iba en la dirección correcta, cuestión que quedaría en evidencia cuando los padres vieran que la educación que reciben sus hijos es más inclusiva y de calidad.

**- Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio, y dos en contra, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Allamand, por los fundamentos precedentemente transcritos.**

- - -

#### **V.- TEXTO DEL PROYECTO**

En consideración a lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone aprobar en general el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

##### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005:

1) Modifícase el artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Agrégase un inciso primero, pasando el primero a ser segundo, del siguiente tenor:

“Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas, de conformidad a la ley, una educación inclusiva de calidad.”.

b) Agrégase la siguiente letra b), nueva, pasando la actual a ser c), y así sucesivamente:

“b) Gratuidad. El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado, de conformidad a la ley.”.

c) Reemplázase la letra e), que ha pasado a ser f), por la siguiente:

“f) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.

En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica y ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad.”.

d) Agrégase en la letra f), que ha pasado a ser g), el siguiente párrafo segundo nuevo:

“Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos y sociales.”.

e) Reemplázase la letra h), que ha pasado a ser i), por la siguiente:

“i) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.”.

f) Reemplázase la letra j), que ha pasado a ser k), por la siguiente:

“k) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación y barreras que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, sin importar sus particularidades y diferencias socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad, religión, situación de discapacidad, habilidad o necesidades educativas especiales.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.”.

2) Modifícase el artículo 4° en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su inciso tercero, entre las palabras “acceso” y “a”, la frase “equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias”.

b) Intercálase en su inciso quinto, entre la palabra “equidad” y el punto aparte que le sigue, la frase “la libertad y la tolerancia”.

c) Intercálase en el inciso décimo, entre el adjetivo “étnicas,” y los vocablos “de género”, las palabras “culturales, de nacionalidad, religión, habilidades, necesidades educativas especiales o de discapacidad,”.

3) Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “la educación” por la frase “una educación inclusiva”.

b) Intercálase, entre el adjetivo “arbitraria;” y el verbo “estimular” la oración “fomentar el desarrollo de una cultura cívica y laica que promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en la sociedad;”.

4) Modifícase el artículo 10 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el párrafo primero de la letra a), la frase “adecuada y oportuna” por “y educación adecuada, oportuna e inclusiva”.

b) Intercálase, en el párrafo primero de la letra a), entre las expresiones “culturales,” y “conforme” las expresiones “además de sus tradiciones y costumbres locales típicas de los lugares de que son residentes, todo ello”.

c) Intercálase, en el párrafo primero de la letra b), entre las expresiones “a” y “ser”, la primera vez que aparecen, la frase “asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a”.

d) Agrégase, en el párrafo primero de la letra b), a continuación de la frase “informados por” la expresión “el sostenedor y”.

e) Sustitúyese, en el párrafo primero de la letra b), la frase “sus hijos” por “los niños, niñas y adolescentes con”.

f) Incorpórase en el párrafo primero de la letra b), a continuación de la palabra “académicos”, la frase “, de la convivencia escolar”.

g) Agrégase, en el párrafo segundo de la letra b), a continuación de las palabras “proyecto educativo”, la expresión “, normas de convivencia”.

5) Modifícase el artículo 11 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión “En los establecimientos que reciben aporte estatal,” por “En los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado,”.

b) Sustitúyese, en el inciso quinto, la expresión “subvencionados” por “reconocidos oficialmente por el Estado”.

c) Elimínase, en el inciso quinto, la frase “entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica,”.

d) Reemplázase, en el inciso sexto, la palabra “Asimismo”, por la expresión “Sin embargo” y la palabra “subvencionados”, por “reconocidos oficialmente por el Estado”.

6) Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.- En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado en ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, así como también que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Lo señalado en los incisos anteriores es sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En los procesos de admisión de los establecimientos educacionales no regidos por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que posean oferta educativa entre el primer nivel de transición y sexto año de la educación general básica, no se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.”.

7) Modifícase el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 13.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán

ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias sobre la base de las características socioeconómicas, religiosas, situación de discapacidad, de nacionalidad, étnicas o culturales, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.”.

b) Agrégase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra “informar” la frase “, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley”.

c) Reemplázase, en el inciso segundo, la letra e) por la siguiente:

“e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes. Dicho deber de información sólo procederá respecto de los establecimientos educacionales no regidos por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y entre los niveles de séptimo año de educación básica a cuarto año de educación media o los niveles equivalentes según la estructura curricular dispuesta por la ley;”.

d) Agrégase un inciso tercero, del siguiente tenor:

“Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria en el ámbito educacional podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria a que se refiere la ley N°20.609. Con todo, para estos efectos no se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones fundadas en el numeral 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, salvo aquellas derivadas del pago de los derechos de escolaridad y matrícula, cuando proceda, de la circunstancia de que el establecimiento educacional respectivo admita a estudiantes solo del sexo femenino o masculino, o de la aceptación expresa del padre, madre o apoderado de lo dispuesto en el proyecto educativo del establecimiento.”.

8) Agréganse, en el artículo 45, los siguientes incisos quinto y sexto:

“Un establecimiento educacional que haya iniciado el proceso de reconocimiento oficial sólo podrá iniciar actividades una vez concluido plenamente el acto administrativo de reconocimiento oficial referido en el inciso primero del presente artículo.

El incumplimiento del requisito descrito en el inciso anterior se considerará una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley N°20.529.”.

9) Modifícase el artículo 46 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el párrafo tercero de la letra a), a continuación de la frase “de Educación”, la siguiente oración: “, como también, el que el representante legal y el administrador de entidades sostenedoras de los establecimientos educacionales, no deben haber sido condenados por un tribunal de la República, por haber ejercido prácticas antisindicales, haber incumplido la ley N°19.631 en cuanto al no pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores y acciones de tutela laboral, respecto de la vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores”.

b) Intercálase, en el párrafo tercero de su letra a), entre la palabra “ley” y el punto aparte, la siguiente oración “y no haber sido condenados con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal”.

c) Agrégase, en su letra b), a continuación del punto aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente oración “el que, en todo caso, deberá resguardar el principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, ni que sean contrarios a los derechos fundamentales garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños.”.

d) Agrégase, en el párrafo final de la letra g), entre la palabra “intrafamiliar” y el punto final, la frase “, ni a la pena de inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:

1) Modifícase el artículo 1° en el siguiente sentido:

a) Intercálase, entre el adjetivo “gratuita” y el verbo “recibirá”, la frase “y sin fines de lucro”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas, el ejercicio del derecho a una educación de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños.”.

2) Modifícase el artículo 2° en el siguiente sentido:

a) Agrégase, en el inciso tercero, en el numeral iii), antes del punto aparte, la siguiente oración: “ni haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal”.

b) Reemplázase, en el inciso cuarto, la frase “las letras b) y c)” por la frase “los numerales ii) y iii)”.

3) Agréganse los siguientes artículos 3° y 3° bis, del siguiente tenor:

“Artículo 3°.- El sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes que establece la presente ley para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

Para estos efectos se entenderá que el financiamiento recibido se destina a fines educativos en el caso de las siguientes operaciones:

i) Pago de una adecuada remuneración a las personas naturales que ejerzan, de forma permanente y efectiva, funciones de administración superior que sean necesarias para la adecuada gestión de la entidad sostenedora respecto de el o los establecimientos educacionales de su dependencia, que se encuentren claramente precisadas en el contrato de trabajo respectivo. Las funciones anteriores no podrán ser delegadas, en todo o en parte, a personas jurídicas.

ii) Pago de remuneraciones del personal docente que cumpla funciones directivas, técnico pedagógicas o de aula, y de los asistentes de la educación, que se desempeñen en el o los establecimientos respectivos.

iii) Gastos de las dependencias de administración del o los establecimientos educacionales.

iv) Costos asociados al funcionamiento y administración del o los establecimientos educacionales.

v) Adquisición de toda clase de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la gestión educativa, así como recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.

vi) Inversión en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio educativo.

Inversión en activos financieros de renta fija, siempre que los intereses o réditos sean utilizados para los fines educacionales dispuestos en este artículo y no se afecte de forma alguna la prestación de servicio educativo.

vii) Gastos asociados a la mantención y reparación de los inmuebles y muebles a que se refieren los numerales anteriores.

viii) Pago de obligaciones garantizadas con hipotecas, contraídas con el solo propósito de adquirir el o los inmuebles en el cual funciona el establecimiento educacional de su dependencia, de conformidad a la letra a) quáter del artículo 6° de esta ley.

ix) Pago de créditos bancarios o mutuos cuyo objeto único y exclusivo sea el de invertir el dinero de dicho crédito o mutuo en mejoras necesarias o útiles, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del proyecto educativo del establecimiento educacional. En caso de que el sostenedor sea propietario de dicha infraestructura, dichos créditos o mutuos podrán encontrarse garantizados mediante hipotecas.

Si dichos créditos superan las 1000 UTM, se deberá contar con la autorización actual y expresa del Consejo Escolar para su contratación. Dicha autorización deberá constar por escrito, ser autorizada ante notario y contar con la firma de los miembros del Consejo Escolar.

x) Gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio educativo del o los establecimientos educacionales.

xi) Gastos consistentes con el proyecto educativo del o los establecimientos educacionales.

Tratándose de las remuneraciones señaladas en el numeral i) del inciso segundo, éstas deberán ser pagadas en virtud de un contrato de trabajo que establezca la dedicación temporal y especifique las actividades a desarrollar, y ser razonablemente proporcionadas en

consideración a la jornada de trabajo, el tamaño y complejidad del o los establecimientos educacionales, a las remuneraciones que normalmente se paguen en contratos de semejante naturaleza respecto de gestiones educativas de similar entidad, y a los ingresos del establecimiento educacional por concepto de subvención y aportes del Estado, con el objeto de asegurar los recursos para una adecuada prestación del servicio educacional.

La Superintendencia, mediante instrucciones de carácter general, regulará lo dispuesto en el inciso precedente y fiscalizará su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los sostenedores deberán informar a la Superintendencia de Educación cuál o cuáles de sus directores ejercerán las funciones indicadas en el numeral i) del inciso segundo. Por su parte, dicha Superintendencia, en uso de sus atribuciones, podrá solicitar información respecto de la acreditación del cumplimiento de dichas funciones.

Las operaciones que se realicen en virtud de los numerales iii), iv), v), vi), vii), viii), ix), x) y xi) del inciso segundo, estarán sujetas a las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse con personas relacionadas con los sostenedores o representantes legales del establecimiento.

b) Deberán realizarse de acuerdo a las condiciones de mercado para el tipo de operación de que se trate en el momento de celebrar el acto o contrato. Tratándose de operaciones a título oneroso, el precio de la transferencia no podrá ser superior a aquél que prevalece en el mercado.

c) Las Agencias de Asistencia Técnica Educativa (ATE) deberán constituirse como personas jurídicas sin fines de lucro en un plazo de dos años.

d) Todas las Agencias de Asistencia Técnica Educativa que presten servicios a establecimientos que reciban recursos del Estado deberán ser elegidas mediante licitación. Para esto se estará a las reglas establecidas para los establecimientos municipales.

e) El pago de una adecuada remuneración a las personas naturales que ejerzan de forma efectiva funciones de administración de la propia Agencia de Asistencia Técnica y, también, el pago de la correspondiente remuneración por la asesoría técnica realizada en los establecimientos educacionales que reciban aportes del Estado. Las

funciones anteriores no podrán ser delegadas, en todo o en parte, a personas jurídicas.

En ejercicio de sus facultades generales de fiscalización y auditoría, la Superintendencia de Educación, tratándose de las operaciones que se desarrollen en virtud de los numerales iii), iv), v), vi), vii), viii), ix), x) y xi) del inciso segundo, podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos que realice las tasaciones que correspondan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario.

Se prohíbe a los directores u órganos administrativos de la entidad sostenedora realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1) Inducir a los administradores o a quienes ejerzan cargos análogos a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información.

2) Tomar en préstamo dinero o bienes de la entidad sostenedora o usar en provecho propio o a favor de personas relacionadas con ellos los bienes, servicios o créditos de la entidad sostenedora.

3) Usar en beneficio propio o de personas relacionadas a ellos, con perjuicio para la entidad sostenedora, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.

4) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al fin educacional de la entidad sostenedora o usar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para personas relacionadas con ellos en perjuicio de la entidad sostenedora y su fin.

La infracción de lo dispuesto en este artículo será considerada infracción grave en los términos del artículo 76 de la ley N°20.529.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, regulará las materias de que trata este artículo, sin perjuicio de las normas de carácter general que respecto de estas materias deberá dictar la Superintendencia de Educación.

Artículo 3° bis.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, se entenderán por personas relacionadas las siguientes:

a) Los miembros o asociados, fundadores, directivos, administradores o representantes legales de la entidad sostenedora, así como también los directivos del establecimiento

educacional, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

b) Los cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de cualquiera de las personas indicadas en la letra a).

c) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores posean directa o indirectamente el 5% o más del capital de ésta, la calidad de directivo o de administrador.

d) Las personas naturales o jurídicas que tengan con cualquiera de las personas indicadas en las letras a) y b) negocios en común en cuya propiedad o control influyan en forma decisiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Educación podrá establecer, mediante normas de carácter general, que es relacionada a un sostenedor toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

i) Sus negocios con la entidad sostenedora son de tal importancia o vinculación estratégica, que originan conflictos de intereses con ésta;

ii) Su administración es influenciada determinantemente por la entidad sostenedora, y viceversa, o

iii) Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la entidad sostenedora y de su administración, que no haya sido divulgada públicamente por los medios que franquea la ley, y que sea capaz de influir en las decisiones de ésta.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se aplicarán supletoriamente las normas del Título XV de la ley N°18.045.”.

4) Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

a) Elimínase en su inciso primero la expresión “, derechos de matrícula, derechos de escolaridad”.

b) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“Anualmente, los sostenedores deberán entregar la información que le solicite la Superintendencia de Educación, de conformidad a las normas generales que ésta disponga, en lo relativo a:

a) El destino que dieron en el año laboral docente anterior a los recursos percibidos por concepto de financiamiento fiscal a fines educativos, de acuerdo a las operaciones indicadas en el artículo 3°.

b) Información desagregada respecto del gasto en remuneraciones de los directivos y/o administradores de la entidad sostenedora, y la demás información que establezca la ley con la periodicidad, publicidad y en la forma que la Superintendencia determine mediante norma de carácter general.

c) Los estados financieros consolidados y auditados, que contemplen, de manera desagregada, todos los ingresos y gastos del sostenedor y sus establecimientos, así como los activos y pasivos debidamente auditados. Los antecedentes correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año se remitirán, a más tardar, el 31 de marzo del año siguiente.

d) Un listado actualizado con la individualización completa de sus miembros o asociados y directivos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada año calendario. Sin perjuicio de lo anterior, los sostenedores deberán informar inmediatamente a la Superintendencia cualquier modificación ocurrida respecto de la información contenida en el último listado anual.

e) Información desagregada respecto a la lista de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa que postularon a la licitación.

f) Copia del pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales de todo su personal.”.

c) Reemplázase, en su inciso cuarto, la expresión

“El incumplimiento de la obligación indicada en el inciso segundo será sancionado como falta, en los términos del artículo 73, letra b), de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. En tanto, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso tercero constituirá infracción grave del artículo 50 de la presente ley”, por la expresión “El incumplimiento de lo señalado en los incisos anteriores será considerado infracción grave en los términos del artículo 76 de la ley N°20.529”.

d) Agrégase el siguiente inciso final:

“La información señalada en las letras a) y b) del inciso segundo, deberá estar a disposición permanente del público, de forma física o a través del sitio electrónico del establecimiento educacional, si lo hubiere.”.

5) Modifícase el artículo 6° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su letra a) por la siguiente:

“a) Que tengan el reconocimiento oficial del Estado por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 46 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. Tratándose de sostenedores particulares, éstos deberán estar constituidos como corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, como personas jurídicas de derecho público, o como corporación educacional en los términos de esta ley.”.

b) Intercálase el siguiente literal a) bis, nuevo, pasando la letra a) bis a ser a) ter:

“a) bis.- Que destinen de manera íntegra y exclusiva el financiamiento que obtengan del Estado a fines educativos. En ningún caso los sostenedores que opten por recibir el financiamiento que regula este cuerpo legal podrán perseguir fines de lucro mediante la prestación del servicio educacional.”.

c) Reemplázase, en el párrafo primero de la letra a) bis, que ha pasado a ser a) ter, la frase “presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica”, por la expresión “sean prioritarios conforme a la ley N°20.248”.

d) Elimínase el párrafo segundo de la letra a) bis, que ha pasado a ser a) ter.

e) Agrégase un literal a) quáter, nuevo, del siguiente tenor:

“a) quáter.- Que la entidad sostenedora acredite que el inmueble en que funciona el establecimiento educacional es de su propiedad y se encuentra libre de gravámenes, o lo usa a título de comodatario en conformidad a las reglas siguientes:

1°. El contrato respectivo deberá estar inscrito en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

2° Deberá celebrarse con una duración de, a lo menos, veinte años. Tal plazo se renovará automáticamente por igual período, salvo que el comodante comunique su voluntad de no renovar el contrato antes que resten diez años para el término del plazo. Con todo, el comodatario sólo estará obligado a restituir el inmueble una vez que se cumpla el plazo pactado.

3°. No regirán las restricciones sobre personas relacionadas, establecidas en la letra a) del inciso sexto del artículo 3° y lo dispuesto en el artículo 3° bis.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de este literal, el sostenedor que, por primera vez, impetre la subvención respecto de un establecimiento educacional podrá gravar con hipoteca el inmueble en que funciona este establecimiento siempre que la obligación que cauciona se haya contraído para adquirir dicho inmueble. Con todo, para continuar impetrándola deberá acreditar su alzamiento dentro del plazo de veinticinco años, contado desde la notificación de la resolución que le otorga la facultad de impetrar la subvención.

Del mismo modo, el inmueble en que funciona el establecimiento educacional podrá estar gravado con servidumbre, siempre que no afecte la prestación del servicio educativo. No obstante lo anterior, tratándose de servidumbres voluntarias, estas deberán ser autorizadas por resolución fundada de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Cuando, a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, se afecte de manera tal el inmueble utilizado por el establecimiento educacional, que imposibilite la adecuada prestación del servicio educativo, el sostenedor, con el solo objeto de asegurar la continuidad de dicho servicio, podrá celebrar contratos de arrendamiento por el tiempo imprescindible para superar la situación de excepción, sin que le sean aplicables las restricciones sobre personas relacionadas, establecidas en la letra a) del inciso sexto del artículo 3° y lo dispuesto en el artículo 3° bis. Estos contratos deberán ser autorizados mediante resolución fundada de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.”.

f) Agrégase un literal a) quinquies, del siguiente tenor:

“a) quinquies.- Que no sometan la admisión de los y las estudiantes a procesos de selección, correspondiéndoles a las familias el derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia.

Para estos efectos, los establecimientos desarrollarán los procedimientos de postulación y admisión según lo dispuesto en los artículos 7° bis y siguientes.”.

g) Intercálase, en el párrafo primero de la letra d), a continuación de la segunda vez que se emplea la expresión “establecimiento” y antes del punto y coma, la siguiente oración “, entre las cuales deberá contemplarse expresamente la prohibición de toda forma de discriminación, ya sea ideológica, socioeconómica, racial, religiosa, de

género, cultural o de situación de discapacidad, entre otras, en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa”.

h) Reemplázase el párrafo tercero de la letra d) por el siguiente:

“Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas al principio de proporcionalidad, de no discriminación y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

i) Reemplázanse, en la letra d), los párrafos cuarto y quinto, por los siguientes:

“No podrá decretarse la medida de expulsión o la medida de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos disciplinarios, académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Sólo podrán aplicarse las medidas señaladas en el párrafo anterior cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y que, además, afecten gravemente la convivencia escolar.”.

j) Agréganse, en la letra d), los siguientes párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo:

“Antes de iniciar un procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el sostenedor y, o director del establecimiento deberá haber implementado todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.

En ningún caso se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sin la implementación previa de dichas medidas, ni en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, el cual deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizándose el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a impugnar la decisión.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá adoptarse por el acuerdo mayoritario del Consejo de Profesores. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada

por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, si procede, quienes podrán apelar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo Escolar, dentro de quince días hábiles.

En ningún caso los sostenedores y, o directores podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El sostenedor, una vez determinada la expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante, deberá informar de la medida a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles, debiendo acreditar el cumplimiento de los apoyos señalados en el párrafo séptimo.”.

k) Reemplázase el párrafo primero de la letra e) por el siguiente:

“e) Que entre las exigencias de ingreso, permanencia o participación de los estudiantes en toda actividad curricular o extracurricular relacionada con el proyecto educativo, no figuren cobros ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza.”.

l) Reemplázanse los párrafos segundo y tercero de la letra e) por el siguiente:

“Asimismo, la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia de un estudiante, por lo que, en caso que éste no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el establecimiento.”.

m) Agrégase una letra f) bis del siguiente tenor:

“f) bis.- Que se establezcan programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.248.”.

n) Agrégase una letra f) ter del siguiente tenor:

“f) ter.- Que el reglamento interno a que hace referencia la letra d) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

ñ) Agrégase una letra j) del siguiente tenor:

“j) Que cuenten con un Consejo Escolar, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.979. Excepcionalmente, por resolución fundada del respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá eximir a un establecimiento educacional del cumplimiento de lo señalado precedentemente para efectos del pago de la subvención educacional, cuando no sea posible su constitución.”.

6) Agréganse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter, 7° quinquies y 7° sexies:

“Artículo 7° bis.- El proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

La etapa de postulación se realizará directamente en los establecimientos educacionales de preferencia de los padres, madres o apoderados a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, los padres, madres o apoderados también podrán postular a dicho registro de forma remota. Se prohíbe que durante estos procesos los establecimientos educacionales exijan, como condición para participar en ellos, entrevistas, pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado a su desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión.

Los sostenedores deberán inscribir a los postulantes en el registro señalado en el inciso tercero de este artículo. El sistema de registro entregará un comprobante al padre, madre o apoderado, o estudiante, en su caso, que haya realizado la postulación.

En caso de que los padres y apoderados deseen postular a más de un establecimiento educacional, podrán registrarlos en cualquiera de los lugares de postulación y deberán manifestar el orden de su preferencia. Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

Para estos efectos, los establecimientos educacionales deberán informar al Ministerio de Educación su proyecto educativo, su reglamento y la cantidad de cupos disponibles para cada curso o nivel del año escolar correspondiente.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos podrán organizar encuentros públicos de información, previo a los procesos de postulación, en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores deberán remitir al Ministerio de Educación información respecto a estas actividades, para que éste las difunda.

Una vez finalizado el proceso de postulación, el Ministerio de Educación informará a los establecimientos educacionales los criterios señalados en el inciso tercero del artículo 7° ter con los que cumple cada uno de los postulantes.

Artículo 7° ter.- La etapa de admisión propiamente tal será realizada por los establecimientos educacionales.

Todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones.

Sólo en los casos de que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos educacionales deberán aplicar un procedimiento de admisión aleatorio definido por éstos, el que, en todo caso, deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo:

a) Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.

b) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6°, letra a) ter.

c) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

d) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula.

El Ministerio de Educación pondrá a disposición de los establecimientos educacionales un mecanismo para realizar el proceso de admisión, según lo dispuesto en el inciso anterior. Su uso será voluntario.

El Ministerio de Educación será el encargado de supervisar los procesos de admisión. Para ello, los establecimientos educacionales deberán informar, una vez realizados éstos, el orden que cada uno de los postulantes ocupó en dichos procesos de acuerdo a los criterios establecidos en el inciso tercero de este artículo, en listas separadas.

Una vez recibida la información señalada en el inciso anterior, el Ministerio de Educación revisará que no se presenten admisiones de un mismo estudiante en distintos establecimientos educacionales y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres, madres o apoderados.

En caso que el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una infracción, informará a la Superintendencia de Educación para que ejerza sus atribuciones de conformidad a la ley N°20.529.

La Superintendencia de Educación iniciará un procedimiento sancionatorio si el orden asignado a los estudiantes hace presumir razonablemente que el procedimiento de admisión ha sido realizado incurriendo en discriminaciones arbitrarias.

Se considerará infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley N°20.529, que el sostenedor informe un número de cupos menor que el de los estudiantes formalmente matriculados.

En caso de que los padres, madres o apoderados no hayan participado en los procesos de postulación, la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente registrará a los estudiantes en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con

cupos disponibles, una vez realizados los procesos de admisión descritos en los incisos anteriores.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará el sistema de registro señalado en el artículo precedente y determinará el procedimiento de postulación y admisión de los y las estudiantes. En particular, definirá la forma en que se registrarán las postulaciones, los procesos mediante los cuales se irán completando las distintas listas de espera y los plazos para las distintas etapas. Asimismo, dicho reglamento establecerá la forma en que los establecimientos comunicarán al Ministerio de Educación y a los padres, madres y apoderados, la información requerida para el proceso de admisión y el resultado de dichos procesos.

Artículo 7° quáter.- Los establecimientos educacionales siempre podrán implementar entrevistas con los padres y apoderados de los estudiantes ya matriculados, con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso sexto del artículo 7° bis.

Artículo 7° quinquies.- Los liceos con modalidad artística, previa autorización del Ministerio de Educación, podrán implementar su propio sistema de admisión y realizar pruebas de habilidades específicas relacionadas con la especialidad.

Por su parte, aquellos establecimientos que, atendidas sus características históricas, de rendimiento académico destacado dentro de su región, que sean gratuitos, que presenten una demanda considerablemente mayor a sus vacantes y que hayan establecido procedimientos de selección académica, podrán desarrollar el procedimiento de admisión señalado en los artículos precedentes de entre aquellos postulantes que pertenezcan al 20% de los alumnos de mejor desempeño escolar, relativo a generaciones anteriores del establecimiento educacional de procedencia, en la forma que determine el reglamento.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no podrá aplicarse hasta sexto año de educación básica inclusive.

Un reglamento del Ministerio de Educación determinará el procedimiento para la calificación de un establecimiento según los criterios establecidos en el inciso segundo.

Artículo 7° sexies.- La infracción de lo establecido en los artículos 7° bis, 7° ter y 7° quinquies, será sancionada con multa de 50 UTM. En caso de reincidencia, el establecimiento deberá dar aplicación, en lo sucesivo, al mecanismo de admisión aleatorio y transparente que, al efecto, le proporcione el Ministerio de Educación.”.

7) Intercálanse, en el artículo 8°, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos, pasando el inciso segundo a ser cuarto:

“Tratándose de un establecimiento educacional que por primera vez solicite el beneficio de la subvención, el Ministerio de Educación aprobará la solicitud sólo en caso de que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos educacionales que reciban subvención o aporte estatal en el territorio en el que pretende desarrollar su proyecto educativo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requisitos para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”.

8) Derógase el artículo 16.

9) Derógase el artículo 17.

10) Modifícase el artículo 18 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en su inciso primero, a continuación de la expresión “subvención”, la expresión “, salvo que ellas se establezcan como exigencias de ingreso o permanencia en los términos indicados en la letra e) del artículo 6°”.

b) Agrégase en su inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración “En ningún caso las donaciones o aportes voluntarios a los establecimientos podrán ser considerados como requisito de ingreso o permanencia de los estudiantes. Asimismo, los bienes o servicios adquiridos en virtud de aquéllas deberán estar a disposición de toda la comunidad educativa.”.

c) Reemplázase en su inciso final, a continuación de la expresión “deportivas,” la oración “se considerarán derechos de escolaridad y se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta ley” por la siguiente “tendrán el mismo tratamiento de la subvención en lo referente a su uso y rendición de cuentas. Asimismo, el 40% del total de dicha recaudación será descontado del monto total de las subvenciones que le corresponda percibir. En el caso de los establecimientos educacionales técnico profesionales, este descuento será del 20%. Con todo, cuando este monto mensual no supere el 10% de lo que le corresponde percibir en el mismo período por concepto de subvención, no procederá ningún descuento”.

11) Derógase el artículo 20.

12) Derógase el artículo 21.

13) Derógase el Título II.

14) Elimínase el inciso sexto del artículo 37.

15) Reemplázase en el artículo 43 la expresión “de la ficha CAS” por la frase “del instrumento de caracterización social que la autoridad competente determine”.

16) Introdúcese el siguiente Párrafo 9° en el Título III:

“PÁRRAFO 9°  
Aporte por Gratuidad

Artículo 49 bis. Créase un aporte por gratuidad, destinado a aquellos establecimientos educacionales gratuitos y sin fines de lucro, que se impetrará por los alumnos que estén cursando primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, incluida la educación especial y de adultos.

Para los establecimientos regidos por la presente ley que impartan enseñanza regular diurna en el primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, será requisito para impetrar este aporte, estar adscrito al régimen de subvención escolar preferencial de la ley N°20.248. Este requisito no será exigible para las modalidades de educación especial y de adultos.

El aporte por gratuidad tendrá el valor unitario mensual por alumno de 0,45 unidades de subvención educacional.

Su monto se determinará conforme a los artículos 13, 14 y 15 de esta ley.

Tratándose de aquellos establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, se estará a sus respectivos convenios para el pago del aporte por gratuidad.

Este aporte estará afecto a los fines educativos de conformidad al artículo 3° de esta ley.”.

17) Modifícase el artículo 50 en el siguiente sentido:

a) Elimínase su inciso primero.

b) Elimínase, en la letra a) del inciso tercero, que pasa a ser segundo, la palabra “dolosamente”.

c) Reemplázase la letra c) de su inciso tercero, que pasa a ser segundo, por la siguiente letra c), nueva:

“c) La exigencia por parte del sostenedor de cualquier contraprestación en dinero o especie por la prestación del servicio educacional;”.

d) Elimínase, en su inciso tercero, que pasa a ser segundo, la letra i), la primera vez que aparece, y reemplázase la letra i) la segunda vez que aparece por la siguiente, nueva:

“i) No dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

e) Agrégase la siguiente letra j):

“j) Incumplir la obligación de informar prevista en el artículo 64.”.

18) Introdúcese el siguiente Título V nuevo, pasando el actual Título V a ser Título VI:

#### “Título V De las Corporaciones Educativas

Artículo 58 A. Son corporaciones educativas las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro constituidas por dos o más personas naturales, debidamente registradas ante la autoridad, cuyo objeto único sea la educación, y que se regirán por las disposiciones de esta ley y, de manera supletoria, por las disposiciones del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Estas corporaciones serán sostenedoras de establecimientos educativos y podrán impetrar las subvenciones y aportes estatales con fines educativos de conformidad a la ley.

Artículo 58 B. Las corporaciones educativas se constituirán por medio de escritura pública o por instrumento privado reducido a escritura pública en la que conste el acta de constitución y los estatutos por los cuales deben regirse. El Ministerio de Educación pondrá a disposición de los interesados estatutos tipo para la constitución de una corporación educativa.

Se deberá depositar, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, copia autorizada del instrumento constitutivo y dos copias de los estatutos de la nueva persona jurídica en el registro especial que se llevará al efecto. La corporación educacional gozará de personalidad jurídica por el solo hecho del depósito, para cuyo efecto dicha Secretaría deberá autorizar una copia en la cual se acreditará fecha del depósito y la inserción en la misma del respectivo número del registro.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación no podrá negar el registro a una corporación educacional. Con todo, tendrá el plazo de noventa días, contado desde el respectivo depósito, para realizar observaciones a la constitución de la corporación, si faltare algún requisito para constituir la o si los estatutos no se ajustaren a lo prescrito por esta ley o a sus normas complementarias.

La corporación educacional deberá subsanar las observaciones formuladas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del plazo de sesenta días contado desde su notificación, bajo apercibimiento de tener por caducada su personalidad jurídica, por el solo ministerio de la ley, procediendo dicha Secretaría a eliminarla del registro respectivo.

En dicho registro se consignarán, además, los representantes y miembros de la corporación educacional, las modificaciones estatutarias, la disolución y la pérdida de la personalidad jurídica cuando correspondiere. Para dar cumplimiento a lo anterior, en caso de modificaciones de los estatutos, aprobadas según los requisitos que éstos establezcan y que sean reducidas a escritura pública, deben ser registradas en el Ministerio de Educación dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la escritura pública de modificación respectiva.

Un reglamento fijará la forma y modalidad en que deberá llevarse el registro, junto con la periodicidad y manera de su actualización.

Artículo 58 C. La administración y dirección de la corporación educacional recaerá en uno o más miembros de ésta, quienes serán sus directores. Se deberá elegir entre los miembros del directorio a un presidente, quien será el representante judicial y extrajudicial de la corporación educacional y tendrá las demás atribuciones que fijen los estatutos.

Artículo 58 D. Los directores de la corporación educacional no serán remunerados, salvo en los casos establecidos en los numerales i) y ii) del inciso segundo del artículo 3º, debiendo aplicarse a estas remuneraciones lo señalado en los incisos tercero y siguientes del mismo artículo.

Artículo 58 E. El Ministerio de Educación fiscalizará y sancionará con la cancelación de la personalidad jurídica a las corporaciones educacionales que sean contrarias a la moral, al orden público, la seguridad del Estado o que incumplan gravemente las disposiciones de esta ley y sus estatutos.

Se cancelará, de pleno derecho, la personalidad jurídica si, transcurrido el plazo de un año contado desde la fecha de obtención de ésta, la nueva corporación educacional no hubiere dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley para que su o sus establecimientos educacionales obtengan el reconocimiento oficial.

Las corporaciones que sean sancionadas con la cancelación de su personalidad jurídica serán excluidas del registro al que hace mención el artículo 58 B.

Artículo 58 F. Disuelta una corporación educacional, sus bienes deberán ser transferidos a otra persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin sea la educación, de conformidad a lo que dispongan sus estatutos, o al Estado, en ambos casos para el cumplimiento del mismo fin. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías constituidas sobre dichos bienes y de los derechos de los acreedores de la corporación educacional, de conformidad a la ley.

Artículo 58 G. Las corporaciones educacionales, en tanto sostenedoras de establecimientos educacionales, serán fiscalizadas por la Superintendencia de Educación.”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°20.529, que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización:

1) Intercálase, en el inciso cuarto del artículo 1°, a continuación de la palabra “nacional”, la expresión “y local”.

2) Modifícase el artículo 49 en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su letra d), en el párrafo segundo, a continuación de la palabra “Estado” la expresión “o del título preliminar del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación”.

b) Intercálase en su letra f), en el párrafo segundo, a continuación de la palabra “Estado” la expresión “o del título preliminar del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación”.

3) Reemplázase en el artículo 56 la expresión “a fin de simplificar y” por “con el objeto de”.

4) Agrégase en el artículo 76 la siguiente letra i):

“i) Incumplir las normas señaladas en los artículos 3°, 3° bis y 6° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos.”.

5) Intercálase en el artículo 77 la siguiente letra e) nueva, pasando la letra e) a ser letra f):

“e) Tratándose de los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado, realizar maliciosamente publicidad que induzca a error respecto de la naturaleza del proyecto educativo del establecimiento, o que inhiba arbitrariamente la postulación de determinados estudiantes al establecimiento educacional de que se trate.”.

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°20.248, que establece una ley de Subvención Escolar Preferencial:

1) Intercálase en el artículo 1°, entre la frase “alumnos prioritarios” y la expresión “que estén cursando”, la frase “y alumnos preferentes”.

2) Agrégase el siguiente artículo 2° bis:

“Artículo 2° bis.- Para los efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se entenderá por alumnos preferentes a aquellos estudiantes que no tengan calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento de caracterización social vigente.

La calidad de alumno preferente será determinada anualmente por el Ministerio de Educación, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine.

La determinación de la calidad de alumno preferente, así como la pérdida de la misma, será informada anualmente por el Ministerio de Educación a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento en que éste se encuentre matriculado.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, determinará la metodología para la identificación de los alumnos a los que se refiere este artículo.”.

3) Reemplázase, en el artículo 3° la expresión “el artículo 2°” por la frase “los artículos 2° y 2° bis”.

4) Reemplázase, en el artículo 4°, la frase “prioritarios matriculados en dichos establecimientos, según lo establecido en los artículos 14 y 15” por la expresión “prioritarios y preferentes matriculados en dichos establecimientos, según lo establecido en los artículos 14, 14 bis y 15”.

5) Modifícase el artículo 6° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su letra a) por la siguiente:

“a) Eximir a los alumnos prioritarios de todo tipo de cobro que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento.”.

b) Sustitúyese su letra d) por la siguiente:

“d) Retener en el establecimiento a los y las estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

6) Sustitúyese la tabla del artículo 14 por la siguiente:

	Desde 1° nivel de transición hasta 4° año de la educación básica	5° y 6° año básico	7° y 8° básico	Desde 1° hasta 4° año de enseñanza media
A. Establecimientos educativos autónomos	2,0328	2,0328	1,3548	1,3548
B. Establecimientos educativos emergentes	1,0164	1,0164	0,6774	0,6774

7) Agrégase el siguiente artículo 14 bis:

“Artículo 14 bis.- La subvención escolar preferencial para los alumnos preferentes será equivalente a la mitad del valor unitario mensual para los alumnos prioritarios, expresado en unidades de subvención educacional, según lo señalado en el artículo 14.”.

8) Modifícase el artículo 15 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la oración que se inicia con las palabras “Su monto se determinará”, por la siguiente

“Su monto se determinará multiplicando el valor que corresponda, conforme a los artículos 14 y 14 bis, por la asistencia media promedio de los alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda, durante los tres meses precedentes al pago.”.

b) Agrégase en su inciso segundo, a continuación de la expresión “alumnos prioritarios”, la frase “y preferentes”.

c) Sustitúyese en su inciso tercero, la frase “conforme al artículo 14, por el número de alumnos prioritarios,” por la oración “conforme a los artículos 14 y 14 bis, por el número de alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda,”.

d) Agrégase en su inciso cuarto, a continuación de la expresión “alumnos prioritarios”, la frase “y preferentes”.

9) Agrégase en el numeral 3° del artículo 19, a continuación de la expresión “alumnos prioritarios”, la frase “y preferentes”.

10) Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en su inciso primero, a continuación de la frase “a que se refiere la letra B del artículo 14”, la expresión “y el artículo 14 bis”.

b) Agrégase en su inciso segundo, a continuación de la oración “por la aplicación de la letra B del artículo 14”, la frase “y el artículo 14 bis”.

c) Agrégase en su inciso segundo, a continuación de la frase “será equivalente a lo que le correspondería recibir al mismo establecimiento” la oración “, por alumnos prioritarios y preferentes,”.

d) Incorpórase en su inciso tercero, a continuación de la palabra “alumnos”, todas las veces que ella aparece, la palabra “prioritarios”.

e) Incorpórase, en la parte final del inciso tercero, a continuación de la frase “enseñanza media” y antes del punto aparte, la oración “, y la mitad de dichos montos, por los alumnos preferentes que cursen los niveles que correspondan”.

11) Reemplázase en el artículo 24 la expresión “el artículo 14” por la frase “los artículos 14 y 14 bis”.

12) Modifícase el artículo 27 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“La suma anual de este aporte extraordinario será equivalente al monto que le correspondería al establecimiento educacional si se le aplicara la subvención establecida en la letra A del artículo 14 y la subvención establecida en el artículo 14 bis, por el promedio de los alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda, matriculados en los niveles correspondientes en el primer trimestre del año escolar, considerando el porcentaje de la asistencia media efectiva de los alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda, registrada en los meses del año escolar inmediatamente anterior.”.

b) Intercálase en el inciso quinto, a continuación de la expresión “alumno prioritario”, la frase “o preferente”.

13) Agrégase una nueva letra a) en el artículo 30, pasando la actual letra a) a ser b) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“a) Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.”.

Artículo 5°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a los recursos que contemple anualmente la ley de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 09 del Ministerio de Educación.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente al de la fecha de su publicación, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los artículos siguientes.

A los establecimientos educacionales que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, funcionen en inmuebles gravados o hipotecados a favor del Fisco, no se les aplicará el requisito de estar el inmueble libre de gravámenes, que establece la letra a) quáter del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Esta excepción cesará una vez que se cumpla el período que reste para alzar los gravámenes o hipotecas señalados.

#### Párrafo 1°

De la prohibición del lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado

Artículo segundo.- Dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley, los sostenedores particulares que no estén organizados como una persona jurídica sin fines de lucro y que estén percibiendo la subvención del Estado que regula el decreto con fuerza de ley N°2, del año 1998, del Ministerio de Educación, podrán

transferir la calidad de sostenedor a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, sin que les sea aplicable lo señalado en el artículo 46, letra a), párrafo quinto, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El sostenedor que haya adquirido su calidad de tal en conformidad al inciso anterior será el sucesor legal de todos los derechos y obligaciones que la persona transferente haya adquirido o contraído, con ocasión de la prestación del servicio educativo, manteniendo los establecimientos educacionales respecto de los cuales se traspa la condición de sostenedor, el reconocimiento oficial con que contaren.

Quien haya transferido su calidad de sostenedor y la persona jurídica sin fines de lucro que la haya adquirido, serán solidariamente responsables por todas las obligaciones laborales y previsionales, contraídas con anterioridad a la transferencia.

En ningún caso la transferencia de la calidad de sostenedor alterará los derechos y obligaciones de los trabajadores, ni la subsistencia de los contratos de trabajo individuales o de los instrumentos colectivos de trabajo que los rijan, los que continuarán vigentes con el nuevo empleador, para todos los efectos legales, como si dicha transferencia no se hubiese producido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo, sólo se transferirán las obligaciones que se hayan contraído para la adquisición de bienes esenciales para la prestación del servicio educacional.

El sostenedor que haya adquirido su calidad de tal en conformidad a este artículo deberá informar y remitir copia a la Superintendencia de Educación de todos los actos y contratos celebrados de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo tercero.- El sostenedor que haya adquirido tal calidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior deberá dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) quáter del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, dentro del plazo de tres años contado desde que haya adquirido su personalidad jurídica.

Asimismo, aquel sostenedor que a la fecha de publicación de esta ley se encuentre organizado como una persona jurídica sin fines de lucro, tendrá el plazo de tres años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) quáter del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Con todo, en caso de que el sostenedor, a la fecha de publicación de esta ley mantenga gravado con hipoteca o adquiera el

inmueble en que funciona el establecimiento educacional al inicio del año escolar 2014, deberá acreditar, si correspondiere, el alzamiento de la hipoteca que garantizaba la obligación contraída para adquirirlo en el término de veinticinco años contado desde el plazo que señalan los incisos precedentes, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que no se haya podido alzar la hipoteca en el plazo señalado previamente, y siempre que se haya extinguido completamente la obligación garantizada con ésta, el sostenedor dispondrá de dos años para formalizar el alzamiento.

Artículo cuarto.- El sostenedor a quien se le haya transferido tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio o que a la fecha de publicación esta ley se encuentre organizado como una persona jurídica sin fines de lucro, podrá adquirir con cargo a la subvención, y dentro del plazo señalado en el inciso primero o en el inciso segundo del artículo tercero transitorio, según corresponda, el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) quáter del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Para efectos de la adquisición a que hace referencia el inciso anterior, la nueva entidad sostenedora sin fines de lucro podrá contraer obligaciones con instituciones financieras públicas o privadas, de aquellas sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de conformidad al decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican. En el caso de que dichas obligaciones se encuentren caucionadas con hipotecas, deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final del artículo tercero transitorio. Asimismo, el sostenedor deberá devolver al Fisco el valor del aporte suplementario por costo de capital adicional que hubiere recibido conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°19.532.

La entidad sostenedora sin fines de lucro también podrá adquirir el inmueble en el que funciona el establecimiento educacional imputando mensualmente, con cargo a la subvención, hasta una doceava parte del 11% del avalúo fiscal calculado al 30 de junio de 2014, según el valor de la unidad de fomento a la fecha de publicación de esta ley, hasta el término de veinticinco años, contado desde el plazo a que se refiere el inciso primero del presente artículo. Con todo, deberá descontarse del valor total del inmueble, el valor del aporte suplementario por costo de capital adicional que hubiere recibido conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°19.532.

El monto que se impute mensualmente de conformidad al inciso anterior deberá ser razonablemente proporcionado en consideración a los ingresos del establecimiento educacional por concepto de subvención y aportes del Estado, con el objeto de asegurar una adecuada

prestación del servicio educativo. La Superintendencia de Educación, en uso de sus atribuciones, fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero, no se aplicará la prohibición de celebrar actos o contratos con personas relacionadas en los términos de la letra a) del inciso sexto del artículo 3° y el artículo 3° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El pago de lo dispuesto en los incisos anteriores se considerará una operación que cumple con los fines educacionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El sostenedor deberá remitir copia del o los contratos que corresponda por la aplicación del presente artículo, a la Superintendencia de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante un reglamento que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, regulará las materias señaladas en este artículo.

Artículo quinto.- Autorízase para que, hasta el plazo de cinco años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, aquellos sostenedores que hayan adquirido tal calidad, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo segundo transitorio de esta ley, puedan acceder al Fondo de Garantía para los Pequeños Empresarios que establece el decreto ley N°3.472, de 1980, del Ministerio de Hacienda, para garantizar los créditos que las instituciones financieras públicas y privadas otorguen a dichos sostenedores, con el solo objeto de adquirir los inmuebles en que se encuentren funcionando los establecimientos educacionales a inicios del año escolar 2014, y siempre que lo adquieran de conformidad al inciso segundo del artículo cuarto transitorio.

Para acceder a dichas garantías, los establecimientos educacionales de los respectivos sostenedores no podrán generar ingresos equivalentes anuales superiores a 50.000 unidades de fomento por la prestación de sus servicios educacionales, o su equivalente en moneda nacional.

El Fondo no garantizará más del 50% del saldo deudor de cada financiamiento con un monto máximo de hasta 10.000 unidades de fomento, o su equivalente en moneda nacional.

Corresponderá al Administrador del Fondo especificar, en las bases de licitación, las condiciones generales bajo las cuales las instituciones participantes y los sostenedores a que se refiere el

inciso primero podrán acceder a la garantía y hacer uso de los derechos de garantía licitados.

Corresponderá a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la fiscalización de las operaciones y la dictación de la reglamentación correspondiente.

Artículo sexto.- Las partes que se propongan celebrar un contrato de compraventa conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo cuarto transitorio podrán requerir el consentimiento por parte del Ministerio de Educación, en representación del Fisco, para incorporar como cláusula del referido contrato la facultad de descontar de la subvención, en los términos que a continuación se indican, el monto adeudado al vendedor, siempre que se cumplan los siguiente requisitos:

i. Que el vendedor sea una persona no relacionada con el comprador, según lo establecido en el literal a) del inciso sexto del artículo 3° y en el artículo 3° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

ii. Que en el respectivo contrato de compraventa suscrito entre las partes se haga mención expresa a este artículo.

Las partes deberán presentar una solicitud escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, acompañando el contrato correspondiente.

La Secretaría consentirá, dentro del plazo de treinta días, contado desde la presentación de la respectiva solicitud, sólo si el contrato cumple con lo establecido en el inciso primero de este artículo y lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarto transitorio, y si las partes aceptan las condiciones que se señalan a continuación.

Durante la vigencia del contrato, si el sostenedor comprador incumpliere el pago de tres cuotas consecutivas durante un año calendario, o seis durante dos años consecutivos, la parte acreedora podrá poner en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva el incumplimiento del contrato.

La Secretaría citará a una audiencia al deudor, recibirá los antecedentes que le presente y, de ser efectivo el incumplimiento, conforme lo establecido en el inciso primero, descontará las cuotas adeudadas de los dineros correspondientes a la subvención a la que el respectivo establecimiento tenga derecho, salvo las establecidas en la ley N°20.248, transfiriendo aquel monto al vendedor, en un plazo no superior a sesenta días, contado desde que se determine la efectividad del incumplimiento.

Conjuntamente, será procedente la designación de un administrador provisional, para lo cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación comunicará el precitado incumplimiento a la Superintendencia de Educación, la que procederá al respectivo nombramiento. Para los efectos de este inciso, se estará a lo dispuesto en el párrafo 6° del Título III de la ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.

El Estado tendrá derecho preferente a adquirir el inmueble, conforme lo establecido en el artículo octavo transitorio de esta ley.

Artículo séptimo.- El sostenedor que opte por dejar de percibir la subvención deberá comunicar esta decisión por escrito a los padres, madres o apoderados y a la comunidad educativa del establecimiento al inicio del año escolar anterior a aquel en que dejará de percibir subvención.

Esta comunicación deberá indicar expresamente si el establecimiento educacional continuará o no en funcionamiento y las medidas que se adoptarán al efecto.

En todo caso, el sostenedor que haya sido beneficiario del aporte suplementario por costo de capital adicional, deberá hacer devolución del mismo conforme a la ley N°19.532 y su reglamento.

Artículo octavo.- En casos excepcionales, debidamente fundados por decreto expedido por el Ministerio de Educación, con la firma del Ministro de Hacienda, y siempre que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación de los y las estudiantes, el Estado podrá adquirir aquellos inmuebles en donde funciona un establecimiento educacional, de propiedad de aquel sostenedor que haya manifestado expresamente al Ministerio de Educación su voluntad de no continuar prestando el servicio educacional.

Para ejercer esta facultad, el Estado deberá considerar criterios tales como la matrícula y capacidad de los establecimientos educacionales subvencionados en el ámbito territorial circundante al establecimiento, en los distintos niveles educativos; el cobro por alumno que realicen dichos establecimientos, cuando corresponda; y la categoría a la que están adscritos de acuerdo al artículo 17 de la ley N°20.529. Asimismo, considerará la eficiencia del inmueble, entendiendo por tal la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, constituida por aulas, servicios higiénicos, talleres, oficinas administrativas y otras dependencias esenciales.

El Estado podrá ejercer esta facultad desde la entrada en vigencia de esta ley. La ley de Presupuestos de cada año

dispondrá el monto máximo de recursos que podrá ser destinado a la finalidad prevista en este artículo.

El precio de la compraventa no podrá exceder el monto que resulte de restar al valor del inmueble, lo recibido por concepto del aporte suplementario por costo de capital adicional a que se refiere la ley N°19.532, que crea el régimen de jornada escolar completa diurna y su reglamento, en caso que procediera. Para estos efectos, el valor del inmueble será hasta 1,7 veces el avalúo fiscal de éste.

Mediante un decreto del Ministerio de Educación, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, se regularán las materias de que trata el presente artículo.

Artículo noveno.- La restricción contemplada en la letra a) del inciso sexto del artículo 3° y lo dispuesto en el artículo 3° bis nuevo que se introducen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, serán aplicables a aquellas personas que, en el plazo de dos años contado hacia atrás desde la publicación de esta ley, hayan cumplido con alguna de las relaciones señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 3° bis señalado.

Artículo décimo.- Corresponderá a la Superintendencia de Educación la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en las disposiciones transitorias precedentes.

#### Párrafo 2°

##### De la eliminación del Financiamiento Compartido

Artículo undécimo.- Los establecimientos educacionales que, a la fecha de publicación de la presente ley, reciban subvención a establecimientos educacionales de financiamiento compartido, de conformidad al Título II del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se deroga por el número 13 del artículo 2°, podrán seguir afectos a dicho régimen hasta el año escolar en el cual el cobro máximo mensual promedio por alumno, establecido conforme a las reglas del artículo siguiente, sea igual o inferior al aporte por gratuidad que trata el numeral 16 del artículo 2° de esta ley, calculado en unidades de fomento. Desde el año escolar en que se cumpla esta condición, el establecimiento escolar no podrá seguir afecto a dicho régimen.

Durante el período en que no se cumpla la condición indicada en el inciso precedente, se mantendrá vigente para dichos establecimientos lo dispuesto en el Título II del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, a excepción de los incisos primero y segundo del artículo 24, el artículo 25 y los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 26. Tampoco serán aplicables a dichos

establecimientos, por el plazo anteriormente señalado, las modificaciones introducidas por el artículo segundo numerales 4, letra a); numeral 5, letras k) y l), y numerales 8, 9, 11, 12 y 14.

Con todo, la subvención estatal que continúen recibiendo estos establecimientos educacionales estará afecta al cumplimiento de fines educativos, de conformidad a los artículos 3° y 3° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, y solamente durante el plazo señalado en el inciso primero del artículo segundo transitorio, aquellos establecimientos cuyos sostenedores no estén constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro podrán seguir adscritos al régimen de financiamiento compartido, siempre que efectúen cobros a sus alumnos de acuerdo a lo establecido en los artículos duodécimo, decimotercero, y decimoquinto transitorios.

Artículo duodécimo.- Durante el primer año escolar desde la entrada en vigencia de la presente ley, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a este régimen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo undécimo transitorio, podrán efectuar cobros mensuales promedios por alumno, los que en todo caso no podrán exceder al cobro mensual por alumno correspondiente al año escolar 2014, de conformidad al artículo 34 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, determinado en unidades de fomento, al valor de dicha unidad al día 1 de agosto de 2014.

A contar del inicio del año escolar siguiente, el referido límite máximo de cobro mensual, calculado en unidades de fomento, disminuirá en el mismo monto que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos a que se refiere el inciso siguiente, calculado en promedio mensual por alumno del año calendario en que se realice el cálculo, respecto al año calendario inmediatamente anterior.

Para el cálculo del inciso anterior se considerarán las siguientes subvenciones e incrementos:

a) Subvención de escolaridad, que regula el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Para estos efectos, se excluirá el valor de la subvención en U.S.E, por aplicación del factor del artículo 7° de la ley N°19.933, a que se refiere la tabla de dicho artículo.

b) Incremento de zona de la subvención de escolaridad, a que se refiere el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

c) Incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad, a que se refiere el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

d) Subvención anual de apoyo al mantenimiento, a que se refiere el artículo 37 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquél que resulte de dividir el monto total anual de estas subvenciones e incrementos por doce meses y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento.

A más tardar el 26 de diciembre de cada año, el Ministerio de Educación publicará, y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro mensual promedio del año escolar siguiente o la obligación de no seguir cobrando el financiamiento compartido, cuando se cumpla la condición indicada en el inciso primero del artículo anterior.

Durante el período de postulación, el sostenedor deberá informar a los padres, madres o apoderados, mediante comunicación escrita, el sistema de exenciones de cobro a que se refiere el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y una indicación precisa del monto de cobro por financiamiento compartido.

Mientras no se cumpla la condición dispuesta en el artículo undécimo transitorio, el registro a que hace referencia el artículo 7° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, introducido por el numeral 6 del artículo 2° de la presente ley, deberá contener la indicación precisa del monto de cobro por financiamiento compartido, el cual deberá ser expresamente aceptado por los padres, madres, apoderados o postulantes, en su caso, para hacer efectiva su postulación.

Un reglamento del Ministerio de Educación, el que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, regulará los procedimientos mediante los cuales se efectuarán los cálculos y las comunicaciones para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo undécimo transitorio y en los incisos precedentes.

Artículo decimotercero.- Para los establecimientos que sigan adscritos al régimen de financiamiento compartido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo undécimo transitorio, la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de enseñanza será el valor que resulte de restar a la subvención que establece el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, obtenida en los términos señalados en los

artículos 13 y 14 de dicha ley, las siguientes cantidades calculadas sobre el cobro mensual promedio del establecimiento educacional correspondiente, expresado en unidades de fomento:

- a) 0% de lo que no sobrepase de 0,44 UF.
- b) 10% de lo que exceda de 0,44 UF. y no sobrepase de 0,88 UF.
- c) 20% de lo que exceda de 0,88 UF. y no sobrepase de 1,75 UF.
- d) 35% de lo que exceda de 1,75 UF.

En los establecimientos educacionales que reciben su subvención incrementada por efectos de la aplicación del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, la resta a la subvención que se establece en este artículo se efectuará después de haberse calculado dicho incremento.

Artículo decimocuarto.- El Aporte por Gratuidad establecido en el numeral 16 del artículo 2° de esta ley se comenzará a pagar a contar del inicio del año escolar subsiguiente al de su publicación.

No obstante lo señalado en el numeral 16 del artículo 2°, el valor del aporte para el primer año de vigencia de éste será de 0,25 unidades de subvención educacional, el cual aumentará anualmente en 0,1 unidades de subvención educacional hasta alcanzar las 0,45 unidades de subvención educacional señaladas.

Artículo decimoquinto.- Los establecimientos educacionales que a la fecha de publicación de esta ley estén acogidos al régimen de financiamiento compartido y que opten por retirarse de este régimen para convertirse en establecimientos gratuitos, deberán informar de ello al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, para efectos de impetrar el aporte por gratuidad establecido en esta ley. Lo anterior será requisito también para impetrar la subvención escolar preferencial por alumnos preferentes.

Asimismo, los sostenedores de establecimientos educacionales que opten por retirarse del régimen de financiamiento compartido no podrán volver a realizar estos cobros.

#### Párrafo 3°

De los procesos de admisión

Artículo decimosexto.- Lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 1°, y en el numeral 6 del artículo 2° de la presente ley, en lo relativo a la prohibición de implementar procesos de selección de estudiantes y el comienzo del nuevo sistema de postulación a establecimientos

educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, entrará en vigencia el año escolar subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, tratándose de los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes del Estado que sean calificados según lo dispuesto en el artículo 7° quinquies del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, la habilitación para establecer procedimientos de admisión sólo será aplicable a aquellos establecimientos que, al momento de entrar en vigencia esta ley, hayan realizado dichos procesos. En tal caso, los establecimientos mencionados tendrán un año adicional al plazo establecido en el inciso anterior, para efectos de implementar el sistema.

#### Párrafo 4°

#### De la subvención escolar preferencial

Artículo decimoséptimo.- Para poder impetrar la subvención escolar preferencial para alumnos preferentes y los aportes a los que se refiere la ley N°20.248 para los alumnos preferentes, los establecimientos que a la fecha de publicación de esta ley sean de financiamiento compartido deberán convertirse en establecimientos educacionales gratuitos. En consecuencia, no podrán efectuar cobro alguno a ninguno de sus estudiantes, por lo que no regirá respecto de éstos lo dispuesto en el párrafo 2° de estas disposiciones transitorias.

Artículo decimoctavo.- La subvención escolar preferencial por alumnos preferentes se comenzará a pagar a contar del inicio del año escolar subsiguiente a la publicación de esta ley.

Artículo decimonoveno.- Lo dispuesto en el artículo 4°, numeral 6), de esta ley entrará en vigencia a contar del inicio del año escolar subsiguiente a su publicación.

Artículo vigésimo.- Los niveles de tercer y cuarto año de enseñanza media se incorporarán gradualmente a la subvención escolar preferencial de alumnos preferentes y a los aportes adicional y extraordinario correspondientes, señalados en los artículos 14 bis, 20 y 27 de la ley N°20.248, en la misma gradualidad establecida en el artículo duodécimo transitorio del mismo cuerpo legal.

Artículo vigésimo primero.- Los sostenedores particulares que, a la fecha de publicación de la presente ley, no hayan dado cumplimiento al requisito establecido en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del mismo cuerpo legal modificado por

la ley N°20.668, tendrán el plazo establecido en el inciso primero del artículo segundo transitorio para dar cumplimiento a dicho requisito y transferir su calidad de sostenedor en los mismos términos establecidos.

Artículo vigésimo segundo.- Lo dispuesto en el artículo 2°, número 5, letra ñ), de la presente ley, será exigible dos años después de su entrada en vigencia.

Artículo vigésimo tercero.- Se prohibirá a los sostenedores, por sí o por tercera persona relacionada, ser dueños de una agencia de asistencia técnica educativa (ATE), que preste servicios educativos a los establecimientos educacionales que este mismo administra.

Los socios, asesores y administradores de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa no podrán tener vínculos, en los términos que establece el artículo 3° bis, incorporado por esta ley, con los establecimientos educacionales ni con los sostenedores de los establecimientos a los que presten asesorías, en el plazo referido en el inciso primero del presente artículo.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 22 de octubre, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 25, 26 y 27 de noviembre, 1, 9, 10 y 11 de diciembre 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señor Fulvio Rossi Ciocca (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Jaime Quintana Leal (Alejandro Navarro Brain) e Ignacio Walker Prieto (Andrés Zaldívar Larraín).

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 2014.

Francisco Javier Vives Dibarrart  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO (Boletín N° 9.366-04).**

### **I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

Avanzar en terminar con las desigualdades estructurales del sistema educativo, a fin de que el Estado de Chile garantice a toda su población el derecho a una educación de calidad. Para ello la iniciativa se sustenta en tres ejes que consisten en el fin al lucro en establecimientos que reciben recursos públicos, el término de la selección escolar y la derogación del sistema de financiamiento compartido, aspectos que apuntan a dar un marco sustentable que permita avanzar en asegurar el derecho a una educación de calidad, reducir las desigualdades y garantizar, de manera efectiva, la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir la educación de sus hijos e hijas, impidiendo la existencia de barreras económicas o de otro tipo para la educación de ellos. En definitiva, puntualiza el Mensaje, se busca avanzar hacia un cambio en el paradigma de la educación, a fin de reconocerla como un derecho social fundamental, poseedora de un valor público y republicano innegable, y que por tanto debe ser garantizada por el Estado asegurando su provisión gratuita en el contexto de un sistema mixto.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general por mayoría de votos (3x2).

### **III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**

cinco artículos permanentes, cuatro de los cuales constan de varios numerales, y veintitrés disposiciones transitorias.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Los números 1, 2, 3, 4, 6 - en lo que dice relación con el inciso segundo que se agrega al artículo 12 de la Ley General de Educación, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación - 7, 8 y 9 del artículo 1°; las letras a) y f) del número 5, y el número 6 - salvo el artículo 7° sexies que considera este numeral - del artículo 2°; el número 4 del artículo 3° y el artículo segundo transitorio, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

**V. URGENCIA:** Simple.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 21 de octubre de 2014.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primero.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- La Constitución Política de la República en sus artículos 1° y 19, numerales 10 y 11. 2.- El decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y en particular las normas contenidas en el TÍTULO III Reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior. 3.- El decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. 4.- La ley N° 20.529, que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. 5.- La ley N°20.248, que establece una ley de Subvención Escolar Preferencial.

Valparaíso, a 15 de diciembre de 2014.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.  
Secretario de la Comisión

- - -

<b>INDICE</b>	<b>PÁG.</b>
<b>SENADORES Y DIPUTADOS ASISTENTES A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN</b> .....	1
<b>AUTORIDADES E INSTITUCIONES INVITADAS A SESIONES</b> .....	3
<b>I. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL</b> .....	7
<b>II.- OBJETIVOS DEL PROYECTO</b> .....	8
<b>III.- ANTECEDENTES</b> .....	9
<b>MENSAJE PRESIDENCIAL</b> .....	9
<b>IV.-DISCUSIÓN EN GENERAL</b> .....	26
<b>A.- EXPOSICIÓN DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN</b> .....	26
<b>B.- EXPOSICIÓN DE INVITADOS</b> .....	39
1.- Del Instituto Libertad y Desarrollo, el Abogado Investigador del Programa Legislativo, señor Jorge Avilés y la Directora del Programa Social, señora Alejandra Candia.....	39
2.- De la Fundación Chile 21, su Presidente Ejecutivo, señor Carlos Ominani.....	47
3. Del Instituto Libertad, el director ejecutivo señor Antonio Horvath .....	50
4.- El Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Alberto Hurtado, el señor Jorge Radic.....	63
5.- De Acción Educar, el señor Raúl Figueroa.....	71
6.- De la Fundación Jaime Guzmán, el señor Jorge Barrera.....	84
7.- – 13.- Los ex Ministros de Educación, señoras Mariana Aylwin y Carolina Schmidt y señores José Pablo Arellano, Harald Beyer, Sergio Bitar, Joaquín Lavín y Ernesto Schiefelbein.....	97
14.- Cristián Bellei, Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile.....	125
15.- Ernesto Treviño (Director del Centro de Políticas Comparadas de la Educación de la Universidad Diego Portales) .....	126
16.- Alejandra Mizala (Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile).....	127
17.- Tomas Recart (Enseña Chile).....	135
18.- Sylvia Eyzaguirre (Centro de Estudios Públicos) .....	137
19.- Alejandro Carrasco (Ceppe).....	144
20.- Claudia Sanhueza (Universidad Diego Portales).....	148
21.- El Académico e Investigador de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Centro de Estudios Primera Infancia (CEPI), Ricardo Paredes.....	152
22.- Mario Weissbluth (Corporación 2020). .....	165

23.- Arturo Fontaine .....	168
24.- Hernán Herrera (Asociación de Colegios Particulares de Chile, A.G, CONACEP)...	169
25.- Jaime Gajardo (Colegio de Profesores) .....	190
26.- De la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, CONES: el Vocero Nacional, señor Ricardo Paredes y el Secretario Comunicacional y Presidente del Centro de Estudiantes del Liceo Arturo Alessandri Palma, señor Tomás Sepúlveda.....	191
27.- De la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Chile, FEUC: la Presidenta, señorita Naschla Aburman.....	193
28.- De la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, FECH, la presidenta, señorita Melissa Sepúlveda, y la presidenta electa, señorita Valentina Saavedra.....	196
29.- De la Conferencia Episcopal de Chile, Presidente del Área de Educación y Obispo de Temuco: Monseñor Héctor Vargas, sdb.....	207
30.- De la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile, CONFEP, la Presidenta, señora Erika Muñoz.....	210
31.- De la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el abogado y Académico, señor Miguel Ángel Fernández.....	211
32.- Del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Chile, el profesor Titular de Derecho Constitucional y profesor de la Academia Judicial, abogado, señor Francisco Zúñiga.....	213
33.- El abogado y Coordinador de Políticas Públicas del Instituto Libertad y Desarrollo, señor José Francisco García.....	215
34.- Del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales CLAPES UC, el profesor, investigador y economista, señor Carlos Williamson.....	230
35.- El Director del Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Diego Portales, señor Gregory Elacqua .....	233
36.- La Profesora Emérito de la Facultad de Educación de la Universidad de Chile y Premio Nacional de Ciencias de la Educación 2011, señora Erika Himmel.....	244
37.- Del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, el Doctor en Economía e Investigador, señor Juan Pablo Valenzuela.....	246
38.- De la Federación de Instituciones de Educación Particular, FIDE, el Presidente Nacional, Hno. Jesús Triguero y el abogado señor Rodrigo Díaz.....	250
39.- De Fundación Belén Educa: el Director Ejecutivo, señor Juan Enrique Guarachi.....	262
40.- De la Sociedad de Instrucción Primaria SIP: la Presidenta, señora Patricia Matte.....	264
41. El Investigador, Consultor, Académico y ex Ministro Secretario General de Gobierno, señor José Joaquín Brunner.....	267
42.- De la Asociación Nacional de Directores de Chile, ANADICH: la Presidenta, señora Marcela Vargas.....	270
43.- Del Centro de Innovación en Educación de Fundación Chile (educar chile), la gerenta, señora Ana María Raad.....	281
44.- De la Asociación de Padres y Apoderados de colegios FIDE, ANAPAF, el presidente nacional, señor Ricardo Salinas; la directora zona norte, señora Daniela Saavedra; la secretaria, señora Johanna Fernández; el tesorero nacional, señor Guillermo Guajardo y el vicepresidente nacional, señor Oscar Zaldivia.....	283
45.- De la asociación de sostenedores de escuelas especiales de lenguaje a.g. ASEEL, la presidenta, señora Gloria Véliz y la vicepresidenta, señora Beatriz Bahamonde. ....	284
46.- De la Coordinadora de Padres y Apoderados por el derecho a la educación, Corpade, la presidenta, señora Dafne Concha.....	285
47.- Del Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, ICAL, el investigador del programa de educación y cambio social, señor Cristóbal Villalobos.....	287

48.- De las Iglesias Evangélicas de Chile: de la mesa ampliada de entidades evangélicas unechile: el presidente, señor Emiliano Soto y la abogada, señora Jeannette Vargas.....	288
49.- De la Coordinadora Nacional de Educación Especial, CONADEE: la Presidenta, señora Aladina Collao.....	292
50.- El abogado constitucionalista y académico, señor Fernando Atria.....	296
51.- La Presidenta de la Asociación de Sostenedores por la Educación ASOSEDUC, señora Solange Valenzuela. ....	306
52.- Los representantes de Grupos de Colegios Particulares Pagados, la señora Ana María Tomassini (Vocera).....	309
53. De la Agrupación Asistencia Técnica Educativa, ATE Chile, los Voceros, señores Francisco Arrau y Marcos Burboa.....	312
54.- De la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Chile, su Presidente, señor Ricardo Sande.....	323
55.- De la Asociación de Sostenedores Mapuches, ASOMA: el Director, señor Daniel Morales y el Sostenedor, señor Ricardo Barría.....	326
56.- Del Colegio Cervantino, de la comuna de San Felipe, la Directora, señora Marcela Salazar.....	333
<b>C.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE VOTO.....</b>	<b>334</b>
Senador señor Walker, don Ignacio.....	334
Senadora señora Von Baer.....	336
Senador señor Quintana.....	338
Senador señor Allamand.....	339
Senador señor Rossi.....	348
<b>V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.....</b>	<b>354</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>394</b>
<b>INDICE .....</b>	<b>396</b>